Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXII — Buenos Aires, martes 28 de setiembre de 1954 — Número 17.740

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

28 DE MAYO DE 1954

451.221 — Revista Odontológica (Cast.). Mensual. Prop.: Asoc. Odontológica Argentina. 3.600 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

451.222 — Revista Odontológica (Cast.). Mensual. Prop.: Asoc. Odontológica Argentina. 3.600 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.223 — El Espejo (Cast..). Rev. mensual. Prop.: León Gruzman. 3.000 ejs. $ 1,50. Cap Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.224 — Radio y Televisión. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Organización Cul-Tec. S R.L. 52.800 ejs. $ 1,20. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.225 — Neué Heimat (Patria Nueva). Alemán. Periód mensual. Prop.: Miguel Almady. 10.500 ejs. $ 2. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.226 — Esnea (Leche). Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 7.500 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. — (Arg).

451.227 — Duperial (Cast.). Rev. bimensual. Prop.: Industrias Químicas Argentinas Duperial, S. A. I. C. 10.000 ejs Cap. Fed., mayo-junio de 1954. (Arg.).

451.228 — Selección de Hot Jazz (Cast.). Periód. bimestral Prop.: Hot Club de Buenos Aires. 1.000 ejs $ 2.50. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.229 — Esquire (Inglés). Rev mensual. Prop.: Esquire Inc. 1 100 ejs Pesos 3,50. Estados Unidos de Norte América, mayo de 1954. (Extranjera).

451.230 — Revista de Obras Sanitarias de la Nación (Cast). Mensual Prop.: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. 4.200 ejs $ 4. Cap. Fed.. marzo-abril de 1954. (Arg.)

451.231 — La Tribuna (Cast.). Diario. Prop.: Poligráfica Rosarina. S. R. L. 561.276 ejs $ 0.50. Rosario abril de 1954. (Arg.).

451.232 — La Gaceta (Cast.). Diario. Prop.: Oscar N. Noriega. 43.750 ejs. $ 0.30. Bahía Blanca (Bs. As.), abril de 1954. (Arg).

451.233 — El Municipio (Cast). Periód. mensual. Prop.: Benigno Gómez Gómez. 1.250 ejs. Cap Fed., marzo de 1954 (Argentina).

451.234 — El Municipio (Cast.). Periód mensual. Prop.: Benigno Gómez Gómez. 1.250 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Argentina).

451.235 — Cursos y Conferencias (Cast.). Prop.: Colegio Libre de Estudios Superiores. 5.100 ejs. $ 15. Cap. Fed., enero-febrero-marzo de 1954. (Arg.).

451.236 — Reinado Social (Cast.). Prop.: Padres de los Sagrados Corazones. 2 000 ejs. $ 1. Cap. Fed., mayo-junio d 1954. (Arg.).

451.237 — El Eco de Liniers (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Soledad G. Vda de Acosta. 1.000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.238 — Sudamerika (Alemán). Rev. bimensual Propietar.: Federico Roberto Frank. 1.300 ejs. $ 14. Cap. Fed.. abril de 1954. (Arg.).

451.239 — El Popular (Cast.). Diario. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 109.500 ejs. $ 0,60. Olavarría (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

451.240 — La Voz del Jubilado (Cast.). Periód mensual. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. 1.300 ejs. Santa Fe, mayo de 1954. (Arg.).

451.241 — El Joven Misionero (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 21.000 ejs. Villa Calzada (Bs. As.), mayo de 1954. (Arg.).

451.242 — La Conciencia (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Genaro Pucci 1 400 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg).

451.243 — La Verdad (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. 1.650 ejs. $ 0,75. Villa Ballester (Bs. As.). mayo de 1954. (Arg.).

451.246 — Faz "A" 1: Si soy así (Tango); 2: Japonesita (Fox-trot). Letra 1: A. Botta. 2: L. Montes. Mús. 1 F. Lomuto. 2. A. Bonavena. Faz "B" 1: Langosta (Tango); 2: La hija del carcelero (Pasodoble). Letra 1: J. A. Bruno: 2: D. Villán. Mús. 1: J. de Dios Filiberto: 2: C. Pérez Martínez. Intérp.: Enrique Rodríguez. Disco Odeón Nº DSOA|E 1.522. 200 ejs. $ 18,05. Cap. Fed., 3|5|54 (Arg.).

451.247 — Faz "A": Estancia (Ballet) Danza del Trigo. Mús.: A. Ginastera Faz "B": Estancia (Ballet). Danza final (Malambo). Mús.: A. Ginastera. Intérp.: Juan Emilio Martini. Disco Odeón Nº BSOA|E. 4.510. 150 ejs. $ 23,50. Cap. Fed., 35|54. (Arg.).

451.248 — Faz "A" 1: Arco de violín; 2: Rendez vous. Mús. 1: McCarthy-Freitas; 2: Wayne. Faz "B" 1: Veradero; 2· Breve interludio. Mús. 1 y 2: Wayne. Intérp.: Camarata. Volumen 1. Disco Decca Nº DIM|E. 2.519. 200 ejs. $ 20,90. Cap. Fed., 1º|4|54. (Arg.).

451.249 — Faz "A" 1: Piel canela; 2: Tegucigalpa. Letra y mús. 1: Capo-Banks; 2: David. Faz "B" 1: El hombre del mambo; 2: Viejo Don Juan. Letra y mús 1: Burke-Elliott; 2: Tibbles-Idriss. Intérp.: Andrews Sisters - Vol. II. Disco Decca Nº DIM|E. 2.521. 300 ejempls. $ 20,90. Cap. Fed., 3|5|54. (Arg.).

451.250 — Faz "A" 1: El Indio de macera; 2: Querida, la luna está tan brillante esta noche Letra y mús. 1: Williams-Rose; 2: Care-Marcus. Faz "B" 1: No me importa; 2: Di que me esperarás. Letra y mús. 1: Mellin-Manning; 2: Mascheroni-Ravasini-Cavanaugh. Intérpret.: Dolores Gray. Vol. I. Disco Decca número DIM|E. 2.522. 300 ejs. $ 20,90. Cap. Fed., 3|5|54. (Arg.).

451.251 — Faz "A": Noches de amor (Vals). Mús.: Francisco Canaro. Faz "B": Cara dura (Tango). Mús.: Ernesto Ponzio. Intérp.: Quinteto Pirincho. Disco Odeón Nº 55.897. 2.500 ejs. $ 11,05 Cap. Fed., 3|5|54. (Arg.).

451.252. — Faz "A": Que los Cumpla muy Felices (Ranchera). Letra. Francisco García Jiménez. Mús.: Rafael Rossi. Faz "B": Noche Calurosa (Vals). Mús.: Roberto Firpo. Intérp.: Rafael Rossi. Disco Odeón Nº 55.903. 2.000 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 3|5|54. (Arg.).

451. 253. — Faz "A": Adiós, Adiós Morena (Baión), Letra y mús.: Hervé Cordovil-Menézinho Araujo. Faz "B": Levántate Manuel (Son Montuno). Letra y mús.: Ernesto R. Duarte Brito. Intérp.: Osvaldo Norton. Disco Odeón Nº 55.908. 2.000 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

451.254. — Faz "A": Ardiente Sol. (Rumba). Letra y mús.: Luis Mandarino-Rodolfo De Forte. Faz "B": ¿Quién Está Triste Ahora? (Fox trot). Mús.: Ted Smyder. Intérp.: Oscar Alemán. Disco Odeón Nº 55.906. 4.000 ej. $ 11.05. Cap Federal, 3|5|54. (Arg.).

451.255. — Faz "A": Que Siga el Baile (Escondido). Letra y Mús.: Julio A. Jérez. Faz "B": Ramillete Sureño (Triunfo). Letra y mús.: Manuel Abrodos. Intérp.: Hnos. Abrodos. Disco Odeón número 55.901. 2.000 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 3|5|54. (Arg.).

451.256. — Faz "A": Seis Días. (Tango). Letra: Carlos Bahr. Mús.: Bernardo Manuel Sucher. Faz "B": Rondando Tu Esquina. (Tango). Letra: Enrique D. Cadícamo. Mús.: Charlo. Intérp.: Charlo. Disco Odeón Nº 55.726. 400 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 1º|3|54. (Arg.).

451 257. — Faz "A": Llámame. (Bolero). Letra: Homero Manzi. Mús.: Charlo. Faz "B": Angustia. (Zamba). Letra: Mario Lagos. Mús.: Charlo. Intérp.: Charlo. Disco Odeón Nº 55725. 200 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 1º|3|54. (Arg.).

451.258. — Faz "A": Echando Mala 1: Echando Mala. (Tango); 2: Misterio. (Canción). 3: Pa'l Cambalache. (Tango). 4 Pajarito. (Tango). Letra 1: F. Brancatti. 2 J. Trelles. 3: R. González Tuñón. 4: D. A. Linyera. Mús. 1· P. Clausi. 2: A. Cheriff. 3: R. Rossi. 4: D. A. Linyera Faz "B": Echando Mala. 1: Porque Soy Reo. (Tango). 2: Tan Grande y Tan Sonso. (Tango). 3: Corazoncito. (Tango). 4: Acquaforte. (Tango). Letra. 1. J. A. Velich. 2: E. Dizeo. 3: J. Rial. 4· C. Marambio Catán. Mús.: 1: M. A. Meaños, H. Velich. 2: A. A. Aieta. 3: R. Rossi. 4: H. Pettorossi. Intérp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº LDS 158. 600 ej. $ 49.75. Cap. Federal, 8|5|54. (Arg).

451 259. — Faz "A": Tango Argentino. (Tango). Letra: Alfredo Bigeschi. Mús.: Juan Maglio. Faz "B": No Llore Viejita. (Tango). Letra: José Aparicio. Mús.: Alejandro Scarpino. Intérp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº 55903. 3 500 ejempl. $ 11.05. Cap. Federal, 3|5|54. (Arg.).

451.260. — Faz "A": Tuli Uli Duli. (Polca). Letra y mús.: Beul-Horton. Faz "B": Paciencia y Entereza. (Fox trot). Letra y mús.: Moore Jr.-Warren. Intérp.: Andrews Sisters. Disco Decca Nº 333041. 300 ej. $ 11.50. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

451.261. — Faz "A": Es Tan Bueno! (Fox trot) Letra y mús.: Betti-Hornez-Seelen. Faz "B": Guillermina. (Fox trot) Letra y mús.: Myrow-Gordon. Intérp.: Danny Kaye. Disco Decca Nº 333.174. 800 ej. $ 11.50. 1º|4|54. (Arg.).

451.262. — Qué es la Belleza. (Cast.). 76 pgs. Autor: Luis Juan Guerrero. Edit.: Editorial Columba. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 500 ej. $ 10. Cap. Federal, 20|5|54. (Arg.).

451.263. — Qué es el Catolicismo. (Cast.). 80 pgs. Autor: Ismael Quiles S. J. Edit.: Editorial Columba. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 5.000 ej. $ 10. Cap. Federal, 11|5|54. (Arg.).

451.264. — Masas y Elites en Iberoamérica. (Cast.). 88 pgs. Autor: Alfredo L. Palacios. Edit.: Editorial Columba. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 5.000 ejempl. $ 10. Cap. Federal, 26|4|54. (Argentina).

451 265. — Junto... Muy Juntitos. (Fox trot, mús.). 2 pgs. Autor: Don Filinto, Aguariguay y Paco Mora. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ej. $ 3. Cap. Federal, 22|5|54. (Arg.).

451.266. — Juntos... Muy Juntitos. (Fox trot, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Don Filinto, Aguariguay y Paco Mora. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ej. $ 3. Cap. Federal, 22|5|54. (Arg.).

451.267. — Fiesta Gallega. (Pasodoble, mús.). 2 pgs. Autor: Don Filinto, M. Rafaelli y J. E. López. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Pegoraro Hnos.. SRL. 250 ej. $ 3. Cap. Federal, 22|5|54. (Argentina).

451.268. — Añoranza. (Choro, mús.). 2 pgs. Autor: Don Filinto, Aguariguay y J. E. López. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Pegoraro Hnos., SRL. 250 ej. $ 3. Cap. Federal, 22|5|54. (Arg.).

451.269. — Pasaste junto a mí. (Fox trot-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: F. Rebechi y Paco Mora. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 22|5|1954. (Argentina).

451.270 — Pasaste junto a mí. (Fox trot-Mús.). 2 págs. Autor: F. Rebechi y Paco Mora. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal 22|5|1954. (Argentina).

451.271 — Cantina del Oeste. (Fox Dixieland-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Don Filinto-Alfas y Tito Luar. Edit.: Los Autores. Impres : Ediciones Musicales Ferrer. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 24|5|1954. (Argentina).

451.272 — Cantina del Oeste. (Fox Dixieland-Mús.). 2 págs. Autor: Don Filinto-Alfas-Tito Luar. Edit : Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 24 5| 1954. (Argentina).

451.273 — Escolma de Poesías. (Castellano-Gallego). 128 págs. Autor: Cxlo Carré Alvarellos. Edit.: "Margarida". Impres.: José Rosenbaum e hijos S. R. L. 500 ejs. $ 15.— Cap. Federal, 23|4|1954. (Argentina).

451.274 — Canto Sereno. (Castellano). 111 págs. Autor: Jacobo Peña. Edit : El Autor. Impres.: Nueva Impresora Sudamericana S. A. 500 ejs. $ 15.— Cap. Federal, 5|2|1954. (Argentina).

451.275 — Svobodna Slovenija (Eslovenia Libre) Esloveno. Diario. Prop : Milos Stare. Direct.: José Kroselj, Víctor Martínez. 1.200 ejs. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.280 — La Cortada (Tango-Mús.). 2 páginas. Autor: Antonio H. Salerno. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 1.000 ejs. $ 3.— Cap. Federal 24|5 1954. (Argentina).

451.288 — Huérfano de amor (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Juan A. Leone. Edit. e Impres.: Julio Korn. Cap. Federal, año 1930. (Argentina).

451.290 — Elegía de Octubre (Castellano). 48 págs. Autor: Salvador Merlino. Edit.: El Autor. Impres.: Castro Barrera y Cía. 500 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 26|4|1954. (Argentina).

451.298 — Muerte del Seductor. (Castellano). 186 págs. Orig.: Jack Iams. Trad. del inglés: Luz Ma. T. de Ojeda. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 3.000 ejs. $ 12.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

451.299 — El Misterio de los dedos luminosos. (Castellano). 196 págs. Orig : Erle Stanley Gardner. Trad. del inglés: Ma. del Refugio Contreras. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 8.000 ejs. $ 12.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

451.300 — Pasajero a la gloria. (Castellano). 368 págs. Orig.: Marjorie Kinnan Rawlings. Trad. del inglés: Vicente de Artadi. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S. R. L. 6.500 ejs. $ 28,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

451.302 — Catálogo año 1954. Criadero Argentino de Plantas Agrícolas. (Castellano). 32 págs. Autor: Enrique Klein. Edit.: El Autor. Impres.: Cía. Graf. Fabril Financiera S. A. 30.000 ejs. $ 0,85. Buenos Aires, abril de 1954. (Argentina).

451.303 — Cuca. (Vals-Mús). 2 págs. Autor: Ibar Segura Funes. Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 0,60. Cap. Federal, 18|9|1946. (Argentina).

451.306 — Dudas (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Julio Belmonte y Carmelo Pagano. Edit.: Editorial Helios. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 30|11|1953. (Argentina)

451.307 — Dudas (Bolero-Mús.). 2 páginas. Autor: Julio Belmonte y Carmelo Pagano. Edit.: Editorial Helios. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejs. $ [illegible] — Cap. Federal, 30|11|1953 (Argentina).

451.308 — Lealtad! (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: José Salgado y Ricardo F. Acosta. Direct.: Ricardo F. Acosta. 500 ejs. $ 1.— Luján (Bs. As.), mayo de 1954. (Argentina)

451.310 — Soledad (Baión-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto Rinaldi. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|1954. (Argentina)

451.311 — Soledad (Baión, música). 2 páginas Autor: Jorge F. Spina. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

451.312 — Camino a Arizona (Fox, música). 2 págs. Autor: Jorge F. Spina. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

451.313 — Camino a Arizona (Fox, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto Rinaldi. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

451.319 — Antología Poética de la Revolución Justicialista (Castellano). 180 páginas. Autor: Antonio Monti. Edit.: El Autor. Impres.: Domínguez, Bignone y Cía. 3.000 ejemp. $ 40.— Cap. Federal, 17|5|54. (Argentina).

451.332 — Cronista Naviero (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Andrés García. 1.000 ejemp. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

451.335 — Por eso lloro (Tango, música). 2 págs. Autor: Orlando U. Brancaleone y José Celano. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Apolo. 200 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.336 — Mi china querendona (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Apolo. 200 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.337 — Mi china querendona (Zamba, música). 2 págs. Autor: Orlando U. Brancaleone. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Apolo. 200 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

SUMARIO

EDICION DE 72 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31 - 0353

DIVISION PUBLICACIONES:
de 11.30 a 17.30 horas. T. E. 32 - 7733

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7.30 a 17 horas. T. E. 32 - 7733

INFORMES:
de 7,30 a 19 horas. T. E. 32 - 0539

La Dirección

451.338 — Por eso lloro (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Ferrari. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Apolo. 200 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.339 — Ño Cleto (Ranchera, música). 2 págs. Autor: Orlando U. Brancaleone. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Apolo. 200 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.340 — Lejos de mi lado (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit. El Autor. Impres.: Costa-Arévalo 200 ejemp. $ 2.— Cap. Federal 5|4|54. (Argentina).

451.341 — Lejos de mi lado (Vals, música). 2 págs. Autor: Enrique Bardi. Edit. El Autor. Impres.: Costa-Arévalo. 250 ejemp. $ 2.— Cap. Federal. 5|4|54. (Argentina).

451.342 — Ño Cleto (Ranchera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Apolo. 200 ejemp. pesos 3.— Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.343 — La venganza de Afrodita (Castellano). 236 págs. Autor: José León Pagano. Edit.: Ediciones Alba. Impresor: Tall Gráf. Cía. Impresora Argentina. 500 ejemp $ 20.— Cap. Federal, 30.4|54. (Argentina).

451.344 — Edicamei (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Mario Benito Diantacq. 3.000 ejemp. $ 10.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

451.348 — Errando caminos (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ramón A. Correa y A. Tagle Lara. Edit.: e Impres.: Editorial G y R. 300 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 21|5|54. (Argentina).

451.349 — Errando Caminos (Tango, música). 2 págs. Autor: Ramón A. Correa y A. Tagle Lara. Edit.: e Impres.: Editorial G. y R. 300 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 21|5|54. (Argentina).

451.350 — Revista de la Asociación de ex Alumnos del Colegio de La Salle (Castellano). Trimestral. Prop.: Asoc. de ex Alumnos del Colegio de La Salle. Direct.: Augusto G. Rodríguez. 3.000 ejemplares. Cap. Federal, mayo de 1954.

451.351 — La catequesis Antigua (Castellano). 240 págs. Autor: Arsenio Seage, S.D.B. Edit.: Editorial Apis. Impres.: Colegio San José de Artes Gráficas. 3.000 ejs. $ 18.— Rosario, 25 de marzo de 1954. (Argentina).

451.352 — Tres hectáreas y una vaca (Ensayo sobre Chesterton). Castellano. 280 páginas. Orig.: Gustavo Corcao. Trad. del portugués: Judith García Caffarena. Edit.: Plantie S.R.L. Impres.: Tall Gráf. Balmes. 3.000 $ 38.— Cap. Federal, 15|4|54. (Argentina).

451.354 — Pequeños Franciscanos (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Obra de las vocaciones Franciscanas. Direct.: Fray Carlos de la Fuente. 21.000 ejemplares. San Antonio de Padua (Bs. As.), diciembre de 1953. (Argentina).

451.357 — Introducción al derecho (Castellano). 688 págs. Autor: Abelardo Torré. Edit.: Perrot. Impres.: Tall. Gráf. Artus. 3.000 ejemp $ 80.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

e.15|9-Nº 6.118-v.28|9|54

---

31 DE MAYO DE 1954

451.359 — Israel (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Zebulun Levy. 800 ejs. $ 1,50. Cristiana. 140 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.360 — Boletín (Cast.). Mensual. Propiet: Consejo Metodista de Educación Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.361 — Arrafik (El Compañero). Arabe. Periód. mensual. Prop.: Jusef Camal. 1.000 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.362 — Supertorieta (Cast.). Rev mensual. Prop.: Publicaciones Universales, S.R.L. 41.000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.363 — Aventuras de Justy (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Publicaciones Universales, S.R.L 156.000 ejs. $ 0,70. Capital Federal, mayo de 1954. (Arg.).

451.364 — Peter Pan (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales, S.R.L. 36 000 ejs. $ 0,80. Cap. Fed., junio de 1954. (Arg.).

451.365 — Suplemento de Pimpinela (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales, S.R.L 40.000 ejs. $ 2. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.366 — Pimpinela (Cast.). Rev. mensual. Prop. Publicaciones Universales, S.R.L. 58.000 ejs. $ 2. Cap. Fed., junio de 1954. (Arg.).

451.367 — Ases del Aire (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales, S R.L. 36.000 ejs. $ 0.70. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.368 — Ases del Oeste (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales, S.R.L. 41 000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.369 — Investigaciones de Mercado (Cast.) Periód. mensual. Prop.: Instituto Lanús S.A 38.000 ejs. $ 4 Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.370 — Mundo Licorista (Cast.). Rev. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 4 000 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.371 — El Almacenero (Cast.). Rev. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 5.000 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.372 — El Luterano (Cast.). Revista mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misurí. 910 ejs. $ 0,60. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.373 — El Magazine Argentino (Der Argentiner Magazin). Idisch-Cast. Rev. Mensual. Prop.: Valentín Chernovetzky. 6.600 ejs $ 2. Cap. Fed., marzo-abril de 1954 (Arg.).

451.380 — Soñando te veo (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Alberto Coral. Edit: El autor. Impres.: A Boccazzi. 100 ejs. $ 3. Cap. Fed., 10|5|54. (Arg.).

451.381 — Soñando te veo (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Raúl Hormaza y Víctor Rev Edit. Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. $ 3. Cap. Fed., 10|5|54. (Arg.).

451.385 — Preludio "1953", para piano (Mús.). 3 págs. Autor: Astor Piazzolla. Edit. e Impres.: Editorial Saraceno. 500 ejs. Cap. Fed., 17|3|54. (Arg.).

451.386 — Falarka (Mimo ballet de cámara en 1 acto y 4 cuadros) Mús. 45 págs. Autor: José María Castro. Edit. e Impres.: Editorial Argentina de Música. 500 ejs. Cap. Fed., 20|3|54. (Arg.).

451.401 — Faz "A": Volvamos a bailar o Hasta que baile vals contigo otra vez (Canción). Letra y mús.: Presen. Faz "B": Oh, día feliz (Canción). Letra y mús.: Kaplew. Intérp.: Dick Todd. Disco Decca Nº 333.255. 1.500 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).

451.402 — Faz "A": El destrozador de corazones (Fox-trot). Mús.: Liggins Faz "B". Tristezas del Sr. Freddie (Fox-trot). Mús.: Snayne Intérp.: Tommy Dorsey. Disco Decca Nº 333.217 400 ejs. $ 11.50. Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).

451.403 — Apuntes de Química Tecnológica - Tomo 1 (Cast.). 164 págs. Autor: Anónimo. Corregidos por Juan José Isola Edit. e Impres.: Asoc. Estudiantes de Ingeniería. 350 ejs. $ 30. Cap. Fed., 24|5|54. (Arg.).

451.404 — Apuntes de Algebra y Cálculo Numérico - 1er. Curso - Tomo 1 (Cast.). 117 págs Autor: Francisco Lamenza. Edit. e Impres.: Asociación Estudiantes de Ingeniería. 790 ejs. $ 20. Cap. Fed., 24|5|54. (Arg.).

451.405 — Guía de Trabajos Prácticos de Química Inorgánica (Cast.). 100 págs. Autor: Angel Bombelli. Edit. e Impres.: Asociación Estudiantes de Ingeniería. 350 ejs $ 10 Cap. Fed., 24|5|54. (Arg.).

451.406 — El Orden (Cast.). Diario. Prop. y Direct.: Héctor Osvaldo Di Lenarda. 1.500 ejs. $ 0,30. Arrecifes (Bs. As.), mayo de 1954. (Arg.).

451.407 — Faz "A": El boogie de Jimmy Dorsey (Boogie-woogie). Mús.: J. Dorsey-Wright. Faz "B": El salto de Jimmy Dorsey (Fox-trot). Mús.: Jimmy Dorsey. Intérp.: Jimmy Dorsey. Disco Decca Nº 333.093. 400 ejs. $ 11,50 Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).

451.408 — Faz "A": Linda para contemplar. Mús.: Kern-McHugh-Fields. Faz "B" Hay humo en tus ojos. Mús.: Kern-Harbach Intérp.: Carmen Cavallaro. Disco Decca Nº 333.038. 300 ejs. $ 11,50. Cap. Fed, 19|4|54. (Arg.).

451.409 — Faz "A": Enamorándose del amor (Fox-trot). Mús.: Rodgers-Hart. Faz "B": La luna se acobardó (Fox-trot) Mús. Leslie-Ahler. Intérp.: Carmen Cavallaro. Disco Decca Nº 333 166. 1.000 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).

451.410 — Faz "A": Navidad Blanca (Fox-trot). Letra y mús.: Berlin. Faz "B": Poinciana (Fox-trot). Letra y mús.: Simon-Bernier. Intérp.: Bing Crosby. Disco Decca Nº 333.114. 800 ejs. $ 11,50. Cap. Fed., 19|4|54. (Arg.).

451.411 — Faz "A": Granada (Canción). Letra y mús.: Lara. Faz "B": Copacabana (Canción, samba). Letra y música: Stillman-De Barro-Ribeiro. Intérpret. Bing Crosby. Disco Decca número 333.204. 2.000 ejs. $ 11.50. Cap Fed., 3|4|54. (Arg.).

451.412 — Faz 'A': Mambo Jambo. (Mambo). Mús.: Pérez Prado. Faz "B": Monísima Cubana (Cubán Cutie). Mús: Smith-Taylor. Intérp.: Ethel Smith Disco Decca Nº 333171. 500 ejs. $ 11 50. Cap. Federal, 19|4|1954 (Argentina).

451.413 — Faz 'A': Sueña, sueña, sueña (Fox trot). Letr. y Mús. Redmond-Ricca. Faz "B": Mañana (Fox trot). Letr. y Mús: Lee-Barbour. Intérp: Mills Brothers. Disco Decca Nº 333135. 600 ejs. $ 11,50. Cap. Federal. 19|4|1954. (Argentina).

451.414 — Faz 'A': Bailarina (Beguine). Letr. y Mús.: Sigman-Russell. Faz "B": Beso su mano, señora (Fox trot). Letr. y Mús: Erwin-Rotter-Lewis-Young. Intérp.: Bing Crosby. Disco Odeón Nº 299088. 4.500 ejs. $ 11,50. Cap. Federal. 19|4|1954. (Argentina).

451.415 — Faz 'A': Shadrack (Canción). Letr. y Mús.: Mac Gimsey Faz "B": La emoción se fué (Canción). Letr. y Mús.: Brown-Henderson. Intérp.: Bob Craig. Disco Odeón Nº 299089. 3.900 ejemplares. $ 11.50. Cap. Federal. 19|4 1954 (Argentina)

451.416 — Faz "A": Rag del Spaghetti (Fox trot). Mús.: Lyons-Yoseo-Roger. Faz "B": Deseando (Fox trot). Letr. y Mús.: Hart-Lewis-Simms. Intérp.: Russ Morgan. Disco Odeón Nº 299082. 2.500 ejs. $ 11.50. Cap. Federal. 19|4| 1954. (Argentina).

451.417 — Faz "A": Rumba Rumbero. (Rumba). Letr. y Mús.: Valdes-Gamse. Faz "B": Rumba de Walter Winchell (Rumba). Letr. y Mús.: Morales-Camacho. Intérp.: Miguelito Valdes. Disco Odeón Nº 299085. 1.000 ejs. $ 11.50. Cap. Federal. 3 5|1954. (Argentina)

451.418 — Faz 'A': No seas nena, nena (Fox trot). Letr. y Mús.: Steiner Kaye. Faz "B": No sé bastante de ti (Letra y Mús.: Lee Barbour). Intérp: Mills Brothers. Disco Decca Nº 333085. 700 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal. 19|4| 1954. (Argentina).

451.420 — El Mensajero Evangélico (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Pedro David Chevalley. 650 ejs. $ 1.— Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.421 — Canciones del Alba. (Castellano). 28 págs. Autor: Norberto Folino. Edit.: El Autor. Impres. Alberto Lucentini. 500 ejs. Cap. Federal. 15|3|1954. (Argentina).

451.426 — Mágica Visión (Vals-Mús.). 2 páginas. Autor: A. Sixto Moreno. Edit.: El Autor. Impres.: Arco Iris. 100 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 10|5 1954. (Argentina).

451.427 — Mágica Visión (Vals-Letr). Castellano. 2 págs. Autor. Armando Vicario. Edit.: El Autor. Impres.: Arco Iris. 100 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|1954. (Argentina).

451.433 — Boogie 3-D (Tridimensional). Boogie-Mús. 2 págs. Autor Santos Lipesker. Edit.: Editorial Musical Sudamericana. Impres.: Julio Korn. 278 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 28|5|1954. (Argentina).

451.434 — De mi corazón (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Apolo. 200 ejs. $ 3.— Cap. Federal. 10|5|1954. (Argentina).

451.435. — De Mi Corazón (Tango-Música). 2 págs. Autor: Fernando Marcos Palleiro. Edit. El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Apolo. 200 ejemplares $ 3. Cap. Federal, 10-5-1954. (Argentina).

451.440. — El Régimen Patrimonial de la Familia (Castellano). 436 páginas. Orig.: Guido Tedeschi. Trad. del italiano: Santiago Sentis Melendo y Marino Ayerra Redin. Edit.: Ediciones Jurídicas Europa América. Impres.: Tall. Gráf. Optimus S. R. L. 2.000 ejempl. $ 85. Cap. Federal, 10-5-1954. (Argentina).

451.441. — El Matrimonio (Castellano) 576 págs. Orig.: Jemolo. Trad. del italiano: Santiago Sentis Melendo y Marino Ayerra Redin Edit.: Ediciones Jurídicas Europa América S. A. Impreso: Taller. Gráf. Optimus S. R L. 2.000 ejempl. $ 100. Cap. Federal. 5-4-1954 (Argentina).

451.443. — Faz "A": Boogie Woogie Mús.: Smith. Faz "B". Blues Interminables. Mús. Shelley-Armstrong. Interpetre: Count Basie. Disco Decca Nº 333034. 400 ejempl. $ 11.50. Capital Federal, 19-4-1954. (Argentina).

451.465. — Epítome de Análisis Sintáctico (La Oración Simple). Castellano. 48 págs Autor: Jorge Gausch Leguizamón. Edit.: El Autor. Impres.: Fanego y Cía. 950 ejempl. $ 7.50. Cap. Federal, 4-5-1954. (Argentina).

451.467. — Mártires y Conquistadores Judíos en la América-Hispana (Castellano). 274 págs. Autor: Boleslao Lewin. Edit.: Editorial Candelabro. Impreso: Talle. Gráf. Julio Kaufman. 3.000 ejempl. $ 30. Capital Federal, 17-5-1954. (Argentina).

451.471. — A Motu Yanel (Mapuchina Mús.). 2 págs. Autor: Fernando Lecaros Sánchez. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.50. Capital Federal, 14-7-1952. (Argentina).

451.472. — A Motu Yanel (Mapuchina letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Fernando Lecaros Sánchez. Edit.: e Impreso: Editorial Lagos. 250 ejemplares $ 3.50 Capital Federal, 14-7-1952. (Argentina).

451.474. — Gualreñita (Kire-i-Mús.). 2 págs. Autor Severo Rodas. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal, 14-7-1952. (Argentina).

451.475. — El Huaquero (Marinera Peruana Letr. Castellano). 2 págs. Autor: Miguel Paz R. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal, 19-11-1953 (Argentina)

451.476. — El Huequero (Marinera Peruana Mús.). 2 págs. Autor: Miguel Paz R. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.50 Cap. Federal. 19-11-1953. (Argentina).

451.482. — Vertical (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Juan A. Floriani. Director: Juan A. Floriani—Glauce H. Baldovin-Horacio Cabral Magnasco 200 ejempl. $ 2.50. Río Cuarto (Cba.) abril-mayo de 1954. (Argentina).

451.483. — La Voz del Colegio (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Alumnos del Colegio Adventista del Plata. Direct.: Pablo C. Rodríguez. 1000 ejemplares. Puiggari (E. Ríos). octubre de 1953. Argentina).

451.487. — Lupa (Castellano). Rev. mensual. Prop. R. R. Editorial B. G. Hauser. Direct: Teófilo Hauser. 3.000 ejemplares. $ 5. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

451.492. — En la Noche del Fracaso (Tango Mús.). 2 págs. Autor: Jaime Fabregas. Edit.: El Autor. Impres: Editorial Pergamino. 300 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10-5-1954. (Argentina).

451.493. — En la Noche del Fracaso (Tango Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Jaime Fabregas. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10-5-1954. (Argentina).

e.15|9-Nº 6.117-v.28|9|54

1º DE JUNIO DE 1954

451.496 — Revista de la Sociedad Filatélica Argentina (Cast.). Bimestral. Prop.: Sociedad Filatélica Argentina. 500 ejs. $ 3 Cap. Fed., 2º bimestre de 1954. (Arg.).

451.497 — Neue Heimat (Patria Nueva). Alemán. Rev. mensual. Prop.: Centro Cultural Argentino Suabos del Danubio. 1.500 ejs. $ 2. Cap. Fed., marzo-abril de 1954. (Arg.).

451.498 — El Pregonero Húngaro (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Tomás Kelemery. 1.350 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.499 — El Canta Claro (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Mario Alfredo Angulo. 12.000 ejs. $ 0,80. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.500 — Capa (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. 1.500 ejs. Cap. Fed., junio de 1954. (Arg.).

451.501 — San Justo (Castell.). Diario. Prop.. Editorial La Razón. 100 ejs. Pesos 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

451.502 — Sarmiento (Castell.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempls. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

451.503 — Labrador (Castell.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

451.504 — Ballester (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

451.505 — El Libertador (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20 San Fernando (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

451.506 — La Razón (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 500 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

451.507 — Mitre (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

451.508 — Mariano Moreno (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

451.509 — El Gladiador (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

451.510 — Rivadavia (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

451.511 — San Miguel (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejempl. $ 0,20. San Fernando. (Bs. As.), abril de 1954. (Arg.).

451.512 — Secretos (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Aventuras, S.R.L. 39.000 ejs $ 1,50. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.513 — Aventuras (Cast.). Rev. semanal. Prop: Editorial Aventuras, S.R L. 40.500 ejs. $ 1,20. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.514 — Creaciones (Cast.). Rev. semanal Prop.: Editorial Aventuras, S.R. L. 87.015 ejs. $ 3. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.515 — Sucesos (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Edit. Aventuras, S.R.L. 24.480 ejs. $ 1,20. Cap. Fed., abril de 1954. (Argentina).

451.516 — Metálica Liviana (Cast.). Revista mensual Prop.: Confederación de Industrias Metalúrgicas Livianas. 2.000 ejs. Cap. Fed., junio de 1951. (Arg.).

451.517 — Radio y Televisión Práctica (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Organiz. Cul-Tec,S.R.L. 13.240 ejs. $ 1,20. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.518 — Tevyne (La Patria). Lituano. Periód. semanal. Prop.: Juan Jomusonis. 1.800 ejs. $ 0,50. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

451.519 — Noticias Comerciales del Día (Cast.). Diario. Prop.: Ralph H. Tausk. 350 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Argentina).

451.520 — Di Yidische Zaitung (El Diario Israelita). Idisch. Diario. Prop.: El Diario Israelita, S.R.L. 18.000 ejs. $ 0,50. Cap. Fed., mayo de 1954.. (Arg.).

451.529 — El Despertar (Cast.). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Arturo W. Hotton. 2.100 ejs. $ 1,50. Zárate (Bs. As.), mayo de 1954. (Arg.).

451.536 — Vida de la Fe (Cast.). 152 págs. Orig.: Romano Guardini. Trad. del francés: Sofía B. de Zarza Fonseca. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 9.000 ejs. $ 7. Cap. Fed., 30|4|54. (Arg.).

451.537 — Cien Lecciones de Historia Sagrada (Cast.). 184 págs. Autor: Félix Chiappini. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. de Editorial Difusión. 2.000 ejs. $ 8. Cap. Fed., 30|4|54. (Arg.).

451.538 — La Mujer de los Ojos Abiertos (Cast.). 256 págs Orig.: Pierre L'Ermite. Trad. del francés: E.D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejs. $ 5. Cap. Fed., 11|3|54. (Arg.).

451.539 — Jovencita... tú que sueñas con el amor (Cast.). 96 págs. Orig.: A. Bragade. Trad. del francés: A. Q. S. Edit.: Editorial Difusión Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejs $ 1. Cap. Fed, 30|4|54. (Arg.).

451.540 — ¿Moderna? Sí... no... (Cast.). 96 págs. Orig.: Paula Hoesl. Trad. del francés: Leonor Villanueva. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejs. $ 1. Cap. Fed., 30|4|54. (Arg.).

451.543 — Masis (Armenio). Rev. mensual Prop.: Institución Adm. Iglesia Armenia. Direct.: Rydo. P. H. Mushian. 750 ejs. $ 2. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

451.544 — Oscar Panno (Cast.). 47 págs Autor: Pedro Weber. Edit. e Impres.: Imprenta López. 10.000 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 12|3|54. (Arg.).

451.545 — Aníbal Troilo (El bandoneón del Pueblo) Cast. 47 págs. Autor: Horacio Fernández. Edit. e Impres.: Imprenta López. 10.000 ejs. $ 2,50. Cap. Federal, 22|4|54. (Argentina).

451.546 — Edmundo Rivero (Voz y Emoción de Buenos Aires) Cast. 48 págs. Autor: Bernardo Verbitsky. Edit. e Impres.: Imprenta López. 10.000 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 22|4|54. (Argentina).

451.547 — Miguel Najdorf (Portentoso Genio del Ajedrez) Cast. 47 págs. Autor: Pedro Weber. Edit. e Impres.: Imprenta López. 10.000 ejs. $ 2,50. Cap. Federal, 12|3|54. (Argentina).

451.551 — Embrujo Mágico (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: A. González. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi 500 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.552 — Embrujo Mágico (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo de Forte y Olivero Juan Pro. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 3.—. Cap. Federal. 10|5|54. (Argentina).

451.564 — Candombera (Milonga, Candombe, mús.). 2 págs. Autor: Ernesto y Tito Casciani. Edit.: Editorial Musical Mendoza. Impres.: Germán Ferrer. 300 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 31|5|54. (Argentina).

451.567 — Rondando en la Vida (Tango, y Pablo Magallanes. Edit. e Impres.: mús.). 2 págs. Autor: Salvador Stávile Ediciones Musicales Ferrer. 300 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 26|5|54. (Argentina).

451.568 — Rodando en la Vida (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Salvador Stávile y Pablo Magallanes. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 300 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 26|5|54. (Argentina).

451.569 — Ases Porteños (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Héctor G. Giménez. Edit.: e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 700 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 31|5|54. (Argentina).

451.570 — Ases Porteños (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Nigro. (Pancho). Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 700 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 31|5|54. (Argentina).

451.571 — Los Puas (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Angel Núñez. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 700 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 31|5|54. (Argentina).

451.572 — Te Extraño (Samba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carlos H. Cocco. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 150 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 31|5|54. (Argentina).

451.573 — Te Extraño (Samba, mús.). 2 págs. Autor: Raúl A. Arrosio. Edit e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 150 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 31|5|54. (Argentina).

451.574 — Dulce Ilusión (Bolero, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carlos H. Cocco. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 150 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 31|5|54 (Argentina).

451.575 — Dulce Ilusión (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Raúl A. Arrosio. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 150 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 31|5|54. (Argentina).

451.586 — Indumentaria (Cast.). Revista mensual. Prop.: Cámara Industrial Argentina de la Indumentaria. Direct.: Carlos Estévez Aguiar. 1.500 ejempl. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

451.599 — Ansias de Querer (Fox trot, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan José Lizarraga. Edit e Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 22|1|54. (Argentina).

451.600 — Mirta (Fox trot, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan José Lizarraga. Edit. e Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 22|1|54. (Argentina).

451.602 — Pero tu Alma no (Tango, música). 2 págs. Autor: Carlos A. Dasso y Gabriel Postigo. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.603 — Pero tu Alma no (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carlos A. Dasso y Gabriel Postigo. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.606 — Arrepentida Volvés (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Carlos A. Dasso. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. $ 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.607 — Arrepentida Volvés (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Antonio J. Vidal. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.611 — Revista de la Sociedad Filatélica Argentina. (Cast.). Bimestral. Prop.: Soc. Filatélica Argentina. Direct.: Ricardo Daniel Elicabe. 500 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 1er. bimestre año 1954. (Argentina).

451.615 — Amor de Madre (Fado, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Amadeu Do Vale. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 10|7|53. (Argentina).

451.616 — Amor de Madre (Fado, letra en castellano). págs. Autor: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 10|7|54. (Argentina).

451.617 — Amor de Madre (Fado, mús.). 2 págs. Autor: Raúl Ferrao. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3,50. Cap. Federal, 10|7|53. (Argentina).

451.618 — Fado Malhoa (Fado, letra). Portugués. 2 págs. Autor: José Galhardo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 10|7|53. (Argentina).

451.619 — Fado Malhoa (Fado, mús.). 2 págs. Autor: Federico Valerio. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. 3,50. Cap. Federal, 10|7|54. (Argent.).

451.620 — Fado Malhoa (Fado, letra en castellano). 2 págs. Autor: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 10|7|54. (Argentina).

e.24|9-Nº 6.330-v.7|10|54

2 DE JUNIO DE 1954

451.622 — Evolución (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Propietarios do Carros y Camiones. 700 ejempl. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

451.623 — El Oficinista Argentino (Castellano). Periód. mensual. Proplet.: Francisco Antonio Izzo. 2.000 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.624 — El Eco de Liniers (Castellano). Periód.: mensual. Prop.: Jacobo Gurfinkel. 1.000 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.625 — Hatikva (Esperanza). Húngaro. Periód. semanal. Prop.: Andor Cluck. 3.000 ejempl. Cap. Federal, abril-mayo de 1954. (Argentina).

451.626 — Selección Contable (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Selección de Revistas Modernas S. A. de Publicaciones. 3.500 ejempl. $ 8.—. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.627 — Previsión Patronal (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Manuel Moyano. 500 ejempl. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.628 — Nuevo Mundo (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Jorge M. Baño. 3.000 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.629 — Pregón (Castellano). Prop.: Santiago Ernesto Ortega. Formosa, mayo de 1954. (Argentina).

451.630 — El Cooperativista (Castellano). Bol. mensual. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda., Soc. Coop. 900 ejempl. Moisés Ville, mayo de 1954. (Argentina).

451.631 — Boletín Informativo del Mercado Nacional de Papas (Castellano). Diario. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 750 ejempl. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.632 — Boletín Informativo (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Manuel Romero y Cía. 100 ejemp. Norberto de la Riestra (Bs. As.), mayo de 1954. (Argentina).

451.633 — La Industria Azucarera (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 350 ej. $ 5.—. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.634 — Revista de Jurisprudencia Argentina (Castellano). Trimestral. Prop.: Rev. de Jurisprudencia Argentina S. A. 3.700 ejempl. Cap. Federal, años 1952|53. (Argentina).

451.635 — Tambo y Chacra (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 1.100 ej. Cap. Federal, febrero y marzo de 1954. (Argentina).

451.636 — La Industria Lechera (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 1.500 ejempl. Cap. Federal, febrero y marzo de 1954. (Argentina).

451.653 — Boda Gitana (Rev. en un acto). Castellano. 10 hojas. Autor: Félix Aguera. Teatro Comedia de Cba., el 31|7|52. (Argentina).

451.654 — Hermandad (Apropósito en una escena). Castellano. 2 hojas. Autor: Héctor R. Wilde. Club Portugués de Bs. As., el 24|5|53. (Argentina).

451.655 — Genaro boxeador (Schetch). Castellano. 14 hojas. Autor: Alfredo Anastasio. Parque Mejicano de Rosario, el 9|2|52. (Argentina).

451.656 — ¿No puede pasar sin él? (Scketch). Castellano. 6 hojas. Autor: Bolazo. Club Portugués de Bs. As., el 31|10|53. (Argentina).

451.657 — ¡Oigan! (Pieza teatral en un acto). Castellano. 19 hojas. Original: William Saroyán. Trad. del inglés: Cipriano Sadler. Teatro del Pueblo de Bs. As., el 19|9|49. (Argentina).

451.658 — El último perro (Pieza teatral en dos actos). Castellano. 55 hojas. Orig.: Guillermo House. Adaptación: Carlos Gorostiza. Teatro Nacional Cervantes de Bs. As., el 30|4|54. (Argentina).

451.659 — La muerte en los surcos (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 29 hojas. Autor: Orlando Cochia. Teatro Sep de Resistencia (Provincia Pte. Perón), el 4|5|54. (Argentina).

451.660 — Cachuza (Pieza teatral en cinco actos). Castellano. 41 hojas Autor: Jorge Paz Morera. Teatro San Martín de Azul (Bs. As.), el 23|3|54. (Argentina).

451.661 — Recital de danzas (Castellano). 3 hojas. Autor: Clelia Tarsia. Teatro Smart de Bs. As., el 14|12|53. (Argentina).

451.662 — Lágrimas de sangre en las campanas (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 38 hojas. Autor: Jorge Marco. Teatro Local de Los Cocos (Pcia. de Cba.), el 28|3|54. (Argentina).

451.663 — Amanecer del Justicialismo (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 54 hojas. Autor: Samuel Jacobo Breitman Yuffe. Teatro Corrientes de Bs. As., el 26|4|54. (Argentina)

451.664 — Marta Ferrari (Pieza teatral en dos actos). Castellano. 100 hojas. Autor: Carlos Gorostiza. Teatro Lassalle de Bs. As., el 12|5|54. (Argentina).

451.665 — Filigranas Hispanas (Rev. en dos actos). Castellano. 2 hojas. Autor: Angel Sampedro y A. Casella. Teatro Comedia de Cba., el 22|4|54. (Argentina).

451.666 — Antonio (Pieza teatral en un acto). Castellano. 12 hojas. Orig. Antonio Zerboni. Trad. del italiano: Luis Canulli y Boyce Díaz Ulloque. Teatro Patagonia de Bs. Aires, el 4|3|54. (Argentina).

451.667 — Cabalgata del tango (Comedia musical en dos actos). Castellano. 104 págs. Autor: Antonio de Bassi. Teatro Argentino de Bs. As., el 11|3|54. (Argentina).

451.669 — Comentarios al Código Civil Peruano (Derecho de obligaciones, Tomo 1, Acto Jurídico). Castellano. 579 págs. Autor: José León Barandiaran. Edit.: Ediar, Sociedad Anón. Editores. Impres.: Tall. Dougall, S.R.L. 2.500 ejempl. $ 60.—. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

451.670 — Seducción (Bolero, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Salvador Sequeira. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 400 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.671 — Seducción (Bolero, Mús.). 2 págs. Autor: Salvador Sequeira. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 400 ejempl. $ 3.—. Capital Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.677 — El Fanal —1855-1955— Contribución a la historia del periodismo uruguayo (Castellano). 118 págs. Autor: Julio R. Corbacho. Ed.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. del Colegio León XIII. 1.200 ejempl. $ 3,75. Cap. Federal, 7|5|54. (Argentina).

451.678 — La relación de las artes figurativas con la naturaleza (Castellano). 81 págs. Orig.: Schelling. Trad. del alemán: Alfonso Castano Pinán. Edit.: M. Aguilar. Impres.: Imprenta Balmes. 2.000 ejempl. pesos 7.—. Cap. Federal, 20|5|54. (Argentina).

451.689 — Futbolistas Argentinos Agremiados (Castellano). Prop.: Futbolistas Argentinos Agremiados. 1.500 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.695 — Los piropos (Paso doble, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Lorenzo P. Mendoza. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 250 ej. $ 3,50. Cap. Federal, 28|5|54. (Argentina).

451.696 — Los piropos (Paso doble, mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo Sciamarella. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 250 ejempl. $ 3,50. Cap. Federal, 28|5|54. (Argentina).

451.697 — Faz "A": Tu eres mi rayo de sol (Fox trot). Letr. y mús.: J. Davis-C. Mitchell. Faz "B": La polca del peine y el papel (Polca). Letr. y mús.: Hollander-Feahy. Intérprete: Doris Day. Disco Columbia Nº C 20085. 6.200 ejempl. $ 12. Cap. Federal, 4|4|1954. (Argentina).

451.698—Faz "A": Pecos Bill (Corrido). Letr. y mús.: Johnny Lange-Eliot Daniel. Faz "B": Pedazo de noche (Bolero). Letr.: Luis Abanto Morales. Mús.: Amín Abugauch Bazán. Intérp.: Trío Hermanos Herrera. Disco Columbia Nº C 16016. 2.050 ejempl. $ 10,10. Cap. Federal, 4|4|1954. (Argentina).

451.699 — Faz "A": Pájaro campana (Galopa). Mús.: Anónimo. Recop.: Félix Pérez Cardozo. Faz "B": Los 60 granaderos (Cueca). Letr.: Hilario Cuadros. Mús.: Félix Pérez Cardozo. Intérp.: Conj. Félix Pérez Cardozo. Disco Columbia Nº C 16014. 1.500 ejempl. $ 10,10. Cap. Federal, 4|4|54. (Argentina).

451.725 — Alejado de ti (Guarania, mús.). 2 págs. Autor: Baudilio Armando González. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 550 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

451.726 — Alejado de tí (Guarania, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Baudilio Armando González. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 550 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

451.738 — Un mensaje (Vals clásico, mús.). 2 págs. Autor: Amaro F. Oxley. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10|3|54. (Argentina).

451.748 — Tradición (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Antonio Lázaro. 3.000 ejempl. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

e.24|9-Nº 6.331-v.7|10|54

3 DE JUNIO DE 1954

451.751 — Ping Pong (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Editorial Difusión S. A. 24.000 ejempl. $ 1. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.752 — Pasiones Blancas (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Difusión S. A. 23.500 ejempl. $ 1. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.753 — Digesto Católico (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Editorial Difusión S. A. 8.000 ejempl. $ 2. Cap. Federal, marzo-abril-mayo de 1954. (Argentina).

451.754 — Mundo Colombófilo (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Félix J. R. Oddicini. 1.200 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, enero-abril de 1954. (Argentina).

451.755 — La Idea (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 400 ejempl. $ 0,30. San Antonio de Areco (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

451.756 — Coche a la Vista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Luis Elías Sojit. 33.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, junio de 1954. (Argentina).

451.757 — Bagó (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Laboratorios Bagó. 16.000 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

451.758 — Archivos Farmacéuticos Bagó (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Laboratorios Bagó. 6.000 ej. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

451.759 — Seya (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Sociedad Empresarios Yeseros. 700 ejempl. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

451.760 — El Diario Sirio Libanés (Arabe). Diario. Prop.: Emilio Constantino. 3.000 ejempl. $ 0,50. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.761 — La Nación (Castellano). Diario. Prop.: Soc. Anón. La Nación. 118.451 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.762 — Previsión y Sanidad Social (Castellano). Prop.: Horacio Enrique Aldao. 3.000 ejempl. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.763 — Buenos Aires Herald (Inglés). Diario. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 12.500 ejempl. $ 0,50. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.764 — Informaciones Marítimas Sudamericanas (Exportación). Castellano. Prop.: B. J. Carey. 325 ej. $ 1. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.765 — Continente (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Los Dos. 10.000 ejempl. $ 5. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.766 — Ovina (Castellano). Bol. Diario. Prop.: José Arsenio Ferraté. 250 ejempl. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.767 — El Tony (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos S. R. L. 674.000 ejempl. $ 1. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.768 — Intervalo Extra (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos. S.R.L. 201.100 ejempl. $ 1. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.769 — Intervalo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos. S. R.L. 489.000 ejempl. $ 1,20. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.770 — Fantasía (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos. S. R. L. 254.300 ejempl. $ 0,80. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.771 — Vida Nueva (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: José Abentín. 1.000 ejempl. $ 2,50. Rosario (S. Fe). mayo-junio-julio de 1954. (Argentina).

451.772 — Resplandor de la Verdad (Castellano). Prop.: Sociedad Espiritista Sáenz Cortés. 1.000 ejempl. Pehuajó (Bs. As.), marzo, abril y mayo de 1954. (Argentina).

451.773 — Surge (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Antonio Stolfi. 600 ejempl. $ 0,50. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.779 — Padula as de los eucaliptus (Milonga, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Carlos Morales. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.780 — Padula as de los eucaliptus (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Hugo E. Galli y Lincoln A. Torcelli. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.781 — Falsedad del plan atribuído a Mariano Moreno (Castellano). 14 págs. Autor: Alfredo Gárgaro. Edit.: El Autor. Impres.: Antonio Amoroso. 500 ejempl. $ 5. Cap. Federal, 31|12|53. (Argentina).

451.807 — A un payador argentino (Milonga, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan A. Ceriani. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

Continúa en la pág. 4

MINISTERIO DE FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ESTADO DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS

INFORMACION PARA PUBLICIDAD

Ley de Bancos (T. O.) Art. 15

31 de Julio de 1954

(En miles de m$n.)

ENTIDADES	DEBE: Disponibilidades	DEBE: Valores Mobiliarios	DEBE: Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	DEBE: Préstamos	DEBE: Inmuebles de uso Propio	DEBE: Otras Cuentas	Sumas del Debe y del Haber	HABER: Obligaciones	HABER: Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	HABER: Otras Cuentas	HABER: Capital Integrado o Asignado	HABER: Reservas	Depósitos por Cuenta del B. C. R. A.
BANCO:													
Agrícola Comercial e Inmob. del Uruguay	292	—	—	4.289	80	35	4.696	3.117	—	264	938	377	5.810
Agrícola Mixto de Villa Elisa S. A.	663	5	—	1.246	—	66	1.980	1.708	—	36	149	87	4.417
Argentino de Comercio	5.974	263	2.136	29.018	4.473	10.920	52.774	29.290	658	6.840	15.000	986	60.412
Comercial de Buenos Aires S. A.	3.672	70	—	25.516	1.728	5.912	36.898	24.307	—	3.623	7.949	1.019	28.647
Comercial de La Plata (Eva Perón)	3.661	41	—	13.329	498	9	17.538	15.723	—	447	500	868	35.873
Comercial del Tandil	4.896	9.239	—	16.736	182	217	31.270	26.989	—	837	1.500	1.944	67.145
Comercial de Rosario	2.107	86	—	13.922	103	362	16.580	13.258	—	712	2.000	610	18.787
Comercial de San Juan	674	17	—	5.085	—	316	6.092	4.617	—	122	1.000	358	7.365
Comercial de Tres Arroyos	2.138	2.008	—	7.271	120	74	11.606	10.051	—	555	500	500	22.967
Comercial de Tucumán	9.083	1.083	—	43.522	305	555	54.498	45.340	—	2.350	5.444	1.364	44.113
Comercial Israelita (Rosario)	3.469	68	—	22.079	1.077	488	27.181	21.565	—	787	2.885	1.944	25.263
Cooperativo de Caseros Ltdo.	2.530	31	—	4.858	746	867	9.032	5.642	—	963	2.335	92	16.124
Cooperativo de La Plata Ltdo. (Eva Perón)	551	—	—	3.903	121	31	4.606	2.856	—	187	1.397	166	4.177
Cooperativo Ltdo. de Paraná	719	13	—	3.928	56	160	4.876	3.393	—	297	1.007	179	5.986
Crédito Provincial (Eva Perón)	5.168	201	—	30.691	271	130	36.481	9.402	—	1.469	2.000	1.588	51.122
de Avellaneda	53.187	53.539	23.009	157.183	714	19.298	306.930	31.424	14.363	32.337	10.000	6.561	520.618
de Bahía Blanca	1.639	135	—	8.911	—	19	10.704	243.669	—	294	898	110	17.615
de Catamarca	4.442	972	—	9.167	131	213	14.925	12.683	—	554	1.347	341	23.469
de Coronel Dorrego	961	484	—	2.645	48	15	4.153	3.443	—	236	448	26	7.817
de Coronel Pringles	262	331	—	3.997	50	9	4.649	3.578	—	254	500	317	7.800
de Crédito Comercial (Santa Fe)	1.857	55	—	12.044	532	251	14.739	11.744	—	875	1.500	620	23.946
de Chascomús	1.657	992	—	9.097	158	48	11.952	10.492	—	331	968	161	16.832
de Entre Ríos	37.097	—	—	159.712	2.347	4.126	203.282	178.327	—	8.652	13.761	2.542	187.492
de Galicia y Buenos Aires	51.074	43.818	14.716	144.098	1.431	20.062	275.194	218.369	9.243	29.930	10.000	7.652	507.046
de Italia y Río de la Plata	312.044	152.223	73.037	993.364	23.704	96.255	1.650.627	1.365.539	56.691	128.897	60.000	39.500	2.129.013
de Junín	1.835	2.632	—	12.315	182	41	17.005	15.053	—	504	495	953	19.021
de La Edificadora de Olavarría	1.494	1.896	—	9.485	50	32	12.957	10.674	—	685	900	698	15.836
de la Nación Argentina	3.240.608	773.984	688.853	20.717.473	193.380	788.201	26.402.499	23.652.670	573.441	1.204.298	500.000	472.090	14.655.731
de la Provincia de Buenos Aires	744.460	157.448	327.042	6.911.834	113.753	[illegible]83.823	[illegible].638.360	7.350.550	242.682	718.628	162.500	164.000	4.405.621
de la Provincia de Córdoba	151.602	53.370	—	481.849	13.498	25.996	726.315	662.197	—	26.969	29.497	7.652	819.930
de la Provincia de Corrientes	8.299	13	—	38.902	1.644	2.433	51.291	40.088	—	2.580	7.287	1.336	54.275
de la Provincia de Jujuy	3.684	871	—	17.623	815	1.433	24.426	20.739	—	996	2.000	691	64.025
de la Provincia de San Luis (2)	12.138	—	—	21.693	—	1.793	36.624	26.352	—	4.337	4.000	335	49.830
de la Provincia de Santiago del Estero	14.663	1.462	—	24.610	341	1.044	42.120	35.271	—	2.603	2.997	1.249	63.225
de la Provincia de Tucumán	36.614	10.474	—	201.730	2.724	4.279	255.821	227.804	—	10.473	11.786	5.758	175.917
de La Rioja	5.473	—	—	11.782	245	1.321	18.821	13.252	—	1.028	4.513	23	21.461
del Comercio (Corrientes)	380	28	—	8.610	—	143	9.161	7.345	—	246	1.000	570	8.572
de Londres y América del Sud	159.864	60.200	304.503	638.105	9.117	116.815	1.288.604	759.358	250.366	213.022	26.018	39.840	1.782.563
del Sur de Buenos Aires S. A.	656	44	—	5.216	—	1.868	7.784	4.471	—	2.050	894	369	8.899
de M...	60.572	1.431	—	353.566	5.433	7.560	428.562	377.555	—	18.834	27.000	5.173	[illegible]51.383

				[illegible]	[illegible]	[illegible]	2.060	[illegible]	—	104	412	100	2.888
de Préstamos de la Provincia (Córdoba)	876	244	—	14.599	284	3.75[illegible]	19.757	6.388	—	6.546	6.656	167	9.033
de Río Negro y Neuquén	4.191	53	—	47.773	1.815	731	54.563	42.608	—	2.840	7.219	1.896	64.390
de San Juan	14.906	4.087	—	125.699	—	7.779	152.471	127.339	—	9.151	10.589	5.392	95.358
di Napoli	5.629	7.869	28.794	103.429	—	13.757	159.478	93.177	11.991	38.144	12.000	4.166	142.073
Edificador de Trenque Lauquen	1.683	26	—	7.582	—	23	9.314	8.201	—	377	591	145	15.174
Español del Río de la Plata Ltdo.	304.027	340.237	64.427	866.791	31.350	72.526	1.679.358	1.436.798	39.192	116.735	20.000	66.683	2.156.477
Francés del Río de la Plata	23.042	31.157	43.922	332.447	5.500	21.131	457.199	330.187	22.123	59.023	18.150	27.716	370.589
Francés e Italiano para la América del Sud	18.171	7.713	238.204	242.612	882	76.220	583.802	210.260	138.459	134.168	15.000	25.915	316.986
Hipotecario Nacional	116.476	83.492	—	10.891.159	118.039	978.455	12.187.621	10.971.104	—	1.028.848	100.000	87.669	—
Holandés Unido	14.021	2	101.795	153.569	1.537	50.568	321.492	144.571	62.798	83.523	20.000	10.600	261.321
Industrial de la República Argentina	258.837	461.647	337.523	11.379.931	7.080	154.829	12.599.847	11.491.602	253.829	258.674	155.000	440.742	460.365
Israelita de Córdoba	1.589	28	—	11.401	1.161	504	14.683	10.176	—	990	3.063	454	21.514
Israelita del Río de la Plata	14.024	487	17.846	106.724	10.583	23.462	173.126	113.849	4.069	29.332	19.228	6.648	173.117
Italo Belga	6.954	10.701	84.194	70.266	1.058	24.934	198.107	72.296	35.281	66.889	17.000	6.641	89.202
Iterman Limitado (Santa Fe)	541	223	—	6.436	1.129	475	8.804	5.595	—	330	2.500	379	8.057
Mercantil Argentino	8.418	223	23.788	60.369	4.191	11.880	108.809	56.487	19.363	17.305	11.959	3.695	73.207
Mercantil de Rosario	609	212	—	5.044	239	136	6.240	4.664	—	383	673	520	10.922
Monserrat Limitado (Rosario)	2.923	2.090	—	24.598	1.000	608	31.219	23.217	—	1.737	5.000	1.265	25.036
Municipal de la Ciudad de Buenos Aires	42.642	101.898	—	135.683	7.274	8.469	295.916	255.572	—	7.352	18.900	14.092	201.498
Municipal de Préstamos (Paraná)	470	—	—	1.176	38	22	1.706	1.393	—	88	143	82	815
Municipal de Rosario	2.921	2.499	—	21.748	561	5.007	32.736	26.532	—	1.084	4.665	455	23.492
Municipal de Tucumán	2.846	—	—	5.898	368	172	9.284	7.649	—	794	706	135	8.637
Mutual del Sud Soc. Coop. de Créd. Ltda. (B. Blanca)	1.152	20	—	7.531	—	163	8.866	5.246	—	809	2.897	414	10.143
Polaco Polska Kasa Opieki S. A.	1.672	997	128.727	17.200	213	2.095	150.904	20.949	105.373	20.831	1.000	2.751	31.993
Popular Agrícola de V. Domínguez S. A.	208	8	—	886	19	1	1.122	880	—	61	149	32	1.790
Popular Argentino	70.517	83.816	47.322	273.664	10.928	36.172	522.419	397.130	24.378	68.095	15.858	16.958	711.047
Popular de Concordia	1.063	40	—	7.089	167	86	8.445	7.032	—	284	919	210	12.933
Popular de Corrientes	484	—	—	12.407	—	202	13.093	10.098	—	707	1.350	938	11.073
Popular de Goya (Prov. de Corrientes)	191	—	—	1.383	17	8	1.599	883	—	16	554	147	2.133
Popular de Misiones	671	17	—	3.996	—	37	4.721	4.056	—	174	284	207	4.910
Popular de Quilmes	6.298	82	—	19.354	794	1.684	28.212	22.918	—	2.163	2.200	931	56.060
Popular de Rosario	5.796	3.943	—	39.145	1.533	586	50.955	41.544	—	2.070	5.580	1.759	58.077
Popular La Plata (Eva Perón)	562	—	—	4.374	71	31	5.038	3.188	—	153	1.490	207	7.141
Provincial de Salta	9.007	5.062	—	32.006	492	2.027	48.594	38.436	—	3.983	5.593	582	44.873
Provincial de Santa Fe	131.404	59.950	5	370.420	30.750	11.292	603.821	569.421	—	14.805	14.405	5.190	691.377
Río de la Plata S. A. (Eva Perón)	1.853	720	—	20.220	247	1.157	24.197	19.518	—	1.247	1.500	1.932	29.506
Sirio Libanés del Río de la Plata	9.090	3.689	86	72.352	1.765	6.696	93.678	71.980	—	10.728	5.000	5.970	117.130
Supervielle de Buenos Aires S. A.	10.259	350	12.112	67.237	—	14.471	104.429	69.202	4.055	23.201	5.000	2.971	126.495
CAJA:													
Nacional de Ahorro Postal (1)	81.740	2.709.552	—	312.206	10.397	41.723	3.155.618	2.773.821	—	256.597	—	125.200	2.937.909
Popular de Ahorros de la Prov. de Córdoba	11.662	2.805	—	39.660	780	6.850	61.757	6.116	—	24.129	—	31.512	1.557
Popular de Concordia	104	7	—	1.127	—	13	1.251	977	—	99	146	29	1.290
Rural de Villa Clara, Coop. de Crédito Ltda.	311	7	—	1.145	11	—	1.474	1.169	—	94	200	11	2.252
Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias	53	413.833	—	76.686	—	5.718	496.290	388.058	—	40.453	58.096	9.683	—
Nuevo Banco de Azul	1.472	665	—	7.215	124	45	9.521	8.138	—	380	860	143	11.750
Nuevo Banco Italiano	46.195	84.965	50.290	272.343	9.050	26.848	489.691	335.993	30.736	64.686	22.000	16.256	577.460
Société Générale	14.528	22.370	89.685	160.765	3.294	33.906	324.549	156.340	64.678	69.689	20.000	13.842	186.157
The First National Bank of Boston	108.274	34.170	111.307	300.184	—	77.257	631.192	424.580	47.033	118.724	11.069	29.786	1.269.123
The National City Bank of New York	91.267	4.350	93.816	193.116	1.193	51.119	434.870	249.235	39.950	128.022	8.000	14.663	858.662
The Royal Bank of Canada	30.027	—	15.897	86.570	—	8.272	140.766	98.533	6.728	28.174	7.644	4.692	265.107
TOTAL GENERAL	6.438.935	5.821.243	2.923.037	58.221.400	646.344	3.281.531	77.332.493	66.711.330	2.117.495	5.170.139	1.568.598	1.764.881	38.945.334

(1) Excluídas las cifras de operaciones de seguros.
(2) Cifras al 30|6|54.

e.28|9-Nº 59 s.p.p.-v.28|9|54

Viene de la pág. 3

451.808 — A un payador argentino (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.809 — Mateando a lo criollo (Ranchera, mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo de Forte. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.810 — Mateando a lo criollo (Ranchera, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: A. Gonzalez. Edit.: El Autor Impres.: A. Boccazzi. 500 ej. $ 3. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451 811 — Boletín Informativo (Castellano). Mensual. Prop.: Federación Económica de Tucumán. Direct.: Juan Carlos Muiño. 3.500 ej. Tucumán, junio de 1954. (Argentina).

451.812 — Tribuna (Castellano). Diario Prop. y Direct.: Antonio Felipe Glorioso. 1.100 ejempl. $ 0,50. Juárez (Bs. As.), mayo de 1954. (Argentina).

451.813 — Voz de Iberia (Castellano). Periód. mensual Prop. y Direct.: Gonzalo Laporta. 500 ejempl. Bahía Blanca (Bs. As.), mayo de 1954. (Argentina).

451.814 — Brújula (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Antonio Heit 200 ejempl. $ 0,50. Macachín (Bs. As.), mayo de 1954. (Argentina).

451 823 — C.A.B.E. (Castellano). Rev. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. Direct.: Enrique Dávila. 1.700 ejempl. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

451.826 — Colecciones (Castellano). 4 págs. Autor: Nelly Saglio. Edit.: La Autora. Impres.: S.A.G.A. 1.000 ejempl. $ 1. Cap. Federal, setiembre de 1953. (Argentina).

451 827 — Colaboración, colección de fuerzas vivas (Castellano). 14 págs. Autor: M. Aki y Ego Sum. Edit.: Silva Lynch Amílcar. Impres.: Imprenta Sáenz. 1.000 ejempl. Cap Federal, 3|6|54. (Argentina).

451.855 — Secretos del alma (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Alberto Mercado. Edit. El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.856 — Secretos del alma (Vals-letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Mercado. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

451.859 — Romney Marsh (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Asoc. Argentina de Criadores de Romney Marsh. Direct.: Osvaldo José Gómez. 1.000 ejempl. Cap. Federal, mayo-diciembre de 1953. (Argentina).

451.864—Let's Sing in English (Inglés-Castellano). 32 págs. Orig.: J. Lawrence-M. Fontendy-Billy Reid y otros. Trad.: Anónimo. Edit.: Fenner. Impres.: Luis y Emilio Fenner. 10.000 ejempl. $ 5 Rosario, mayo de 1954. (Argentina).

451.866 — La Redacción Artística Explicada (Castellano). 28 págs. Autor: Arnaldo Ezeyza Gallo. Edit.: Librería Perlado S. R. L. Impres.: Domínguez, Bignone y Cía. S. R. L. 1.000 ejempl. $ 20. Cap. Federal, 29|4|54. (Argentina)

451.873 — La Provincia (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Norberto Pintos. 2.500 ejempl. $ 1. Neuquén, abril de 1954. (Argentina).

451.106 — 26|5|54: Inscripción del seudónimo "Penacho".

e.24|9-Nº 6.332-v.7|10|54

4 DE JUNIO DE 1954

451.879. — Renovador. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Rodolfo Carboni. 4.000 ej. $ 0.50. Cap. Federal mayo de 1954. (Argentina).

451.880. — El Eslovaco de la América del Sur. (Eslovaco). Periód. semanal. Prop.: Asoc. Cultural Eslovaca. 1.500 ej. $ 1.50 Cap. Federal, mayo de 1954. (Arg.).

451.881. — Asesor en Leyes Impositivas. (Cast.). Prop.: Samuel Aaron Natanson. 2.700 ej. Cap. Federal, abril y mayo de 1954. (Arg.).

451.882. — Letras. (Cast.). Period. quincenal. Prop.: J. Antonio Garzón, 500 ej $ 1.80. La Carlota (Cba.), septiembre de 1953. (Arg.).

451.883. — La Unión. (Cast.). Periódico quincenal. Prop.: Ernesto Manzur, José Pedro Bonvecchi, Juan Carlos Busnelli y Angel Eligeo Gorreri. 1.000 ej. $ 0.50. Luján (Bs. As.), mayo de 1954. (Arg.).

451.884. — Ressorgiment. (Catalán). Rev. mensual. Prop.: Hipólito Nadal. 600 ej. $ 2.50. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

451.885. — Nasha Gazeta. (Nuestro Diario). Ruso. Periód. semanal. Prop.: Alfonso Mackiewicz - Maksimic Bondar. 4.300 ej. $ 0.50. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

451.886. — Jurisprudencia Argentina. (Castellano) Diario. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. 3.200 ej. Cap .Federal, mayo de 1954. (Arg.).

451.887. — Argentina Justicialista. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Serafín Demarco, Juan A. Borrás, Miguel Petronacci. 4.000 ej. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.)

451.888. — Ecos de Mi Colegio. (Cast.). Prop.: Angela A. Seppey. 650 ejempl. $ 1. Cap. Federal, marzo y abril de 1954. (Arg.).

451.889. — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. (Cast.). Diario. Prop.: Ministerio de Industria y Comercio. 400 ej. Cap. Federal, mayo de 1954. (Arg.).

451.890. — Noticias Gráficas. (Cast.). Diario. Prop.: Editorial Democracia S. A 135.000 ej. $ 0.40. Cap. Federal, abril de 1954. (Arg.).

451.891. — Bancarios del Provincia. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel José Marcos. Cap. Federal, marzo, abril de 1954. (Arg.).

451.896. — El Proceso Económico del Perú. (Cast.). 125 pgs. Autor: F. Mario Bazán Edit.: Ediciones Mundo-America. Impres.: Gumercindo Rosas. 500 ej. $ 15. Cap. Federal, 30|5|54. (Arg.).

451.897. — Sus Más Hermosos Escritos. (Cast.). 352 pgs. Autor: Amalia Domingo Soler. Edit.: Editorial Kier SRL. Impres.: Tall. Gráfico Césari. 2.000 ejempl. $ 25. Cap. Federal. 20|12|53. (Arg.).

451.898. — El Mensaje de los Sueños. (Castellano). 314 pgs. Autor: José E. Guráieb. Edit.: Editorial Kier SRL. Impres.: Macland. SRL. 3.000 ej. $ 35. Cap. Federal, 14|12|53. (Arg.).

451.911. — Cartas de Amor. (Cast.). 192 pgs. Autor: Florangel. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. J Hays Bell. 20.000 ej. $ 4. Cap Federal, 30|4|54. (Arg.).

451.912. — Discurso del Método. (Cast.). 112 pgs. Orig.: Renato Descartes. Trad del francés: M. E. Biagosch. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.. Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ej. $ 5. Cap Federal, 12|1|54. (Arg.).

451.913. — Manon Lescaut. (Cast.). 160 pgs. Orig.: Abate Prevost. Trad. del francés: Roberto Paull. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.. Talleres Gráf. Arsope. 10.000 ejempl. $ 5. Cap Federal, 26|2|54. (Arg.).

451.915. — Didáctica General. (Cast.). 178 pgs. Autor: Ethel M. Manganiello. Editorial: Librería del Colegio S A. Impres.: Imprenta López. 3.000 ej. $ 22 Cap. Federal, 2|4|54. (Arg.)

451.916. — Matemática. (Curso Primero). 334 pgs. Autor: Ing. Héctor J. Medici, Ing. Emanuel S. Cabrera. Edit.: Librería del Colegio S. A. Impres.: Tall. Gráficos Palumbo. 8.000 ej. $ 19. Cap. Federal, 22|3|54. (Arg.).

451.917. — Matemática. (Tercer Año). Castellano. 384 pgs Autor: Ing. Héctor J Medici, Ing. Emanuel S. Cabrera. Edit.: Librería del Colegio S. A. Impres.: Establec. Gráf. Tomás Palumbo. 4.000 ej. $ 20.50. Cap. Federal, 5|2|54 (Arg.).

451.918. — Contabilidad Práctica, (Nuevo Plan de Estudios, año 1953). Cast. 286 pgs. Autor: Ing. Emanuel S. Cabrera, Dr. Lauro Alterisio. Edit.: Librería del Colegio S. A. Impres.: Tall. Gráf de J. Hays Bell. 5.000 ej. $ 19. Cap. Federal, 15|3|54. (Arg.).

451.919 — Manual de Historia Moderna y Contemporánea (Con especial referencia a España y América). Plan 1953. (Castellano). 412 pgs. Autor: Héctor Trevisan y José Sinland. Edit.: Librería del Colegio S. A. Impres.: Tall. Gráf. Palumbo. 3.000 ej. $ 32. Cap. Federal, 21|4|54. (Arg.).

451.920. — Superficies y Volúmenes, Cuarto Curso, Escuelas de Comercio. (Cast.). 80 págs. Autor: Ing. Héctor J. Médici y Emanuel S. Cabrera. Edit.: Librería del Colegio S. A. Impres.: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 4.000 ej. $ 3.90. Capital Federal, marzo de 1954. (Arg).

451.947. — El Desierto de los Tártaros. (Cast.). 221 pgs. Orig.: Dino Buzzatti. Trad. del italiano: Hellen Ferro. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.. Cía. Impresora Argentina S. A. 4.000 ej. $ 20. Cap. Federal, 29|1|54. (Arg.).

451.948. — El Diablo. (Cast.). 310 pgs. Orig.: Giovanni Papini. Trad. del italiano: Vicente Fatone. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 20.000 ej. $ 26. Capital Federal, 24|3|54. (Arg.).

451.949 — Los Mendoza (Castellano). 184 págs. Autor: Bonifacio del Carril. Edit.: Emecé Editores S.A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S.A. 2.000 ejemp. $ 28.— Cap. Federal, 12|3|54. (Argentina).

451.950 — Juana (Ranche. Mús.)., 2 págs. Autor: Juan J. Guichandut y Oscar Rubens. Edit.: Ediciones Musicales Select. Impres.: Miguel y Galino. 250 ejemp. $ 2.— Cap. Federal, 27|5|54. (Argentina).

451.951 — Juana (Ranchera, letra). Castellano. 2 págs. Autor Juan J. Guichandú y Oscar Rubens. Edit.: Ediciones Musicales Select. Impres.: Miguel Galindo. 250 ejemp. $ 2.— Cap. Federal, 27|5|54. (Argentina).

451.952 — Vamos. tango amigo! (Tango, música). 2 págs. Autor: M. C. Flores y O. Rubens. Edit.: Ediciones Musicales Select.: Miguel y Galindo. 250 ejemplares. $ 2.— Cap. Federal, 27|5|54. (Argentina).

451.953 — Vamos, tango amigo! (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: M. C. Flores y O. Rubens. Edit.: Ediciones Musicales Select. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejemp. $ 2.— Cap. Federal, 27|5|51. (Argentina).

451.955 — Polifonía (Castellano). Rev. Prop. y Direct.: Alberto Emilio Giménez. 500 ejemp. $ 4.— Cap. Federal, enero-febrero de 1954. (Argentina).

451.956 — Los hombre nunca lloran (Tango, música). 2 págs. Autor: Atilio Hugo Vincenti. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 150 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 20|12|54. (Argentina).

451.957 — Los hombres nunca lloran (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor Polito. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 150 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 20|2|54. (Argentina).

451.961 — Doña Tomasa (Ranchera, música). 2 págs. Autor: Natalio Tursi y Alejandro Britos. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Huella. 100 ejemp. $ 2.— Cap. Federal, 7|5|54. (Argentina).

451.965 — Faz "A": Cinco minutos más (Fox Trot), Letra y música: Styne-Cahn. Faz "B": Nunca me he olvidado (Fox Trot). Letra y música: Styne Cahn. Intérp.: Bob Crosby. Disco Decca número 333.084. 800 ejemp. $ 11,50. Cap-Federal, 1º|4|54. (Argentina).

451.966 — Faz "A": Echale la culpa al samba (Samba). Mús.: Nazareth, - Gilbert. Faz "B": Lero lero - ben te vi atrevido (Marchinhas). Mús.: Lacerda - Fruzao - Pesce. Intérp.: Ethel Smith. Disco Decca Nº 333.135. 500 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

451.967 — Faz "A": Conozca al Sr. Callaghan (Fox Trot). Mús.: Spear. Faz "B": El boogie salvaje (Boogie woogie). Mús.: Gibbs - Gray - Wood. Intérp.: Carmen Cavallaro. Disco Decca número 333.213. 2.000 ejemp. $ 11,50 Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

451.968 — Faz "A": Buenas noches Irene (Vals). Letra y música: Ledebetter - Lomax. Faz "B": Tzena, tzena, tzena (One Step). Letra y música: Ross-Jenkins. Disco Decca Nº 333.179. 400 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

451.969 — Faz "A": Charmaine (Vals). Letra y música: Rapee - Pollack. Faz "B": Susurrando (Fox Trot). Letra música: Shonberger - Rose - Coburn. Intérp.: Gordon Jenkins. Disco Decca Nº 333.211. 400 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

451.970 — Faz "A": Sinfonía (Fox Trot). Letra y música: Alstone - Tabet - Bernstein - Lawrence. Faz "B": Podría ser la primavera (Fox Trot). Letra y música: Rodgers - Hammerstein. Intérprete: Jean Sablon. Disco Decca número 333.147. 300 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

451.971 — Faz "A": Dedos vertiginosos (Fox Trot). Letra y música: Confrey. Faz "B": Dedos alados (Fox Trot). Música: Clark. Intérp.: Bill Snyder. Disco Decca Nº 333.225. 2.000 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

451.972 — Faz "A": California, aquí vengo (Fox Trot). Letra y música: Meyer - De Sylva - Jolson. Faz "B": Liza (Fox Trot). Letra y música: G. e I. Gershin - Kahn. Intérp.: Al Jolson. Disco Decca Nº 333.198. 800 ejemp. pesos 11,50. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

451.973 — Faz "A": Concierto (Fox Trot). Mús.: Rachmaninoff. Faz "B": Concierto (Fox Trot). Mús.: Rachmaninoff. Intérp.: Carmen Cavallaro. Disco Decca Nº 333.087. 400 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

451.974 — Faz "A": Acuarela del Brasil (Marchinha). Mús.: Barroso - Russell. Faz "B": El Boogie de Anitra (Boogie-Woogie). Mús.: Wright - Grier. Intérp.: Carmen Cavallaro. Disco Decca número 333.095. 500 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

451.975 — Faz "A": Mi melancólica nena (Fox Trot). Letra y música: Burnett - Norton. Faz "B": Lloré por ti (Fox Trot). Letra y música: Freed - Arnheim - Lyman. Intérp.: Bing Crosby. Disco Decca Nº 333.110. 400 ejemp. $ 11,50. Capital Federal, 1º|4|54. (Argentina).

451.976 — Faz "A": A la hora señalada (Canción). Letra y música: Wáshington - Tiomkin. Faz "B": Del lado de afuera del cielo (Canción). Letra y música: Conn - Gallop. Intérp.: Fred Waring. Disco Decca Nº 333.295. 4.000 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

451 977 — Faz "A": Serenata. Mús.: Schubert. Faz "B": Ensueño (Reviere). Mús.: Schumann. Intérp.: Jesse Crawford. Disco Decca Nº 333.031. 300 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

451.978 — Faz "A": Hacen falta dos para el tango (Canción). Letra y música: Hoffman - Manning. Faz "B": Me he reído del amor (Canción). Letra y música: Davis - Silver. Intérp : Louis Armstrong. Disco Decca Nº 333.276. 3.000 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

451.979 — Faz "A": Buenos días, señor eco (Fox Trot). Letra y música: Bill y Belinda Putman. Faz "B": Bin bong bing (Fox Trot). Letra y música: Putman - Ramez. Intérp.: Jane Turzy. Disco Decca Nº 333.185. 800 ejemp. pesos 11,50 Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

452.010 — Revista de la Cooperativa Obrera Ltda. (Castellano). Prop.: Cooperativa Obrera Ltda. Direct.: Manuel F. Torres. 8.500 ejemplares. Bahía Blanca (Bs. As.), mayo de 1954. (Argentina).

452.011 — La Voz Espiritista (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Director: Luis Travesaro. 2.000 ejemp. Rosario (S. Fe), marzo de 1954. (Argentina).

452.012 — La Verdad (Cast.) Periódico semanal. Prop. y Direct.: Cesáreo Osés. 500 ejs $ 0,50. Santa Rosa (Eva Perón) abril de 1954. (Argentina).

452.014 — Faz "A": Tango Mío (Tango) Mús.: O. N. Fresedo. Letra: E. Fresedo. Tu Eres la Amada de mis Sueños (Fox trot). Mús.: R. M. Sánchez. Letra: J. V. de los Hoyos. Faz "B": Cruz Mandinga (Tango). Mús.: E. N. de la Cruz. Letra: N. Trimani. Martín Pescador (Ranchera). Mús.: F. Pracánico. Letra: E. Magaldi. Interp.: Agustín Magaldi. Disco Sicamericana Nº 2.003. 8.000 ejs. $ 23,85. Cap. Federal, 13|2|54. (Argentina).

452.015 — Faz "A": El Penado 14 (Tango). Mús.: A. Magaldi y P. H. Noda. Letra: C. Pesce. Soñé con mi Madre (Vals). Mús.: Julia Ferro. Letra: Julia Ferro. Faz "B": La que Nunca Tuvo Novio (Tango). Mús.: A. Magaldi y P. H. Noda. Letra: C. Pesce. Yo tan Solo Veinte Años Tenía (Vals). Mus.: J. O. Sanders. Letra: E. D. Cadícamo. Interp.: Agustín Magaldi. Disco Sicamericana Nº 2.002. 9.000 ejs. $ 23,85. Cap. Federal, 13|2|54. (Argentina).

452.016 — Faz "A": Inspiración (Tango) Mús.: P. Paulos. Letra: L. Rubistein. Nápoles en Buenos Aires (Tarantela). Mús.: V. San Lorenzo. Letra: J. Fernández Blanco. Faz "B": Se Fué la Pobre Viejita (Tango). Mús.: A. Magaldi y P. H. Noda. Letra: E. D. Cadícamo. Tristezas del Haren (Fox trot) Mús.: O. S. Spadone. Letra: A. Ferreyra. Interp.: Agustín Magaldi. Disco Sicamericana Nº 2.001. 8.000 ejs. $ 23,85. Cap. Federal, 13|2|54. (Argentina).

452.017 — Faz "A": El Ratoncito Valiente (Relato infantil). Libretos: Della Valle y Petrucelli. Faz "B": El Pobre Pavito (Canción infantil). Libretos: Della Valle y Petrucelli. Interp.: Tatín. Disco Sicamericana Nº 7.022. 5.000 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 15|3|54. (Argentina).

452.018 — Faz "A": La Gallina Doña Juana (Canción infantil). Adaptación y arreglo. Mús.: F. Marzan. Letra: R. Torrado. Faz "B": El Peluquero y el Perrito (Canciones infantiles). Adaptación y arreglo. Mús.: F. Marzan. Letra: R. Torrado. Interp.: Leo Belicó. Disco Sicamericana Nº 7.020. 5.000 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 15|3|54. (Argentina).

452.019 — Faz "A": La Granja de Pascual y Julián el Trapecista (Canciones Tradicionales). Mús. y Letra: René Briand. Faz "B": Creación de la Bandera y Manuel Belgrano (Vals infantil). Mús. y Letra: René Briand. Interpreta: René Briand. Disco Sicamericana Nº 7.019. 5.000 ejs. $ 11,50. Capital Federal, 15|3|54. (Argentina).

452.020 — Faz "A" China Chola (Cueca). Mús.: Anónimo. Arreglo de: José M. Aravena. Faz "B": La Ñusta (Huainito). Mús.: Anónimo. Areglo de: José M. Aravena. Interp.: Conjunto Inti-Sumaj. Disco Sicamericana Nº 15.059. 700 ejs. $ 12,50. Cap. Federal, 16|3|54. (Argentina).

452.021 — Faz "A": Motivos de Carnavelito (Carnavalito). Música: Anónimo. Arreglo de José Manuel Aravena. Faz "B": Palomitai Tai (Bailecito) Mús.: Anónimo. Arreglo de: José Manuel Aravena. Interp.: Conjunto Inti-Sumaj. Disco Sicamericana Nº 15.058. 700 ejs. $ 12,50. Cap. Federal, 16|3|54. (Argentina).

452.022 — Faz "A": Slow Poke (Fox trot). Letra y Mús.: Pee Wee King, Stewart, Price. Arreglo: Dante Amicarelli. Faz "B": Dinah (Fox trot). Mús. y Letra: Harry Akst, Sam Lewis, Joe Young. Arreglo de: Marito Cosentino. Interp.: Ray Nolan. Disco Sicamericana Nº 15.057. 700 ejs. $ 12,50. Cap. Federal, 16|3|54. (Argentina).

452.023 — Faz "A": El Beso (Pasodoble) Mús.: Adrián Ortega. Letra: Fernando Moraleda. Faz "B": A Unos Ojos (Vals) Música: arreglo de Carlos Montbrun Ocampo. Letra: H. Videla Flores. Interp.: Miguel de Molina. Disco Sicamericana Nº 15.056. 1.250 ejs. $ 12,50 Cap. Federal, 16|3|54. (Argentina).

452.024 — Faz "A": Maruka (Preludio). Mús: A Vives. Faz "B": Sueño de un Vals (Selecciones). Mús.: Oscar Strauss Interp.: Arquesta Majestic. Disco Sicamericana Nº LP 1.071. 600 ejs. $ 28.—. Cap. Federal, 26|2|54. (Argentina).

452.025 — Decile al Corazón (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Alfredo G. Styk. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

452.026 — Decile al Corazón (Tango, música). 2 págs. Autor: Emilia Falugue. Edit.: La Autora. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

452.033 — Ramillete Sureño (Triunfo, letra). Cast. 2 páginas. Autor: Manuel Abrodos. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 14|5|54 (Argentina).

452.034 — Ramillete Sureño (Triunfo, mús.). 2 págs. Autor: Manuel Abrodos. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3.—. Cap, Federal, 14|5|54. (Argentina).

452.035 — La Lechuza Bodeguera (Cueca, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enio Altamar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 14|5|54. (Argentina).

452.036 — La Lechuza Bodeguera (Cueca, mús.). 2 págs Autor: José Abrodos. Edit.. Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 14|5|54. (Argentina).

452.037 — Venite Venite (Canción alegre mús.). 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 275 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 24|4|54. (Argentina).

452.038 — Venite Venite (Canción alegre, letra). Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata SRL. Impres.: Shule y Cía. 275 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 24|4|54. (Argentina).

452.049 — Silabario del Mito (Cast.). 47 págs. Autor: Nelly Saglio. Edit.: Ateneo Liberal Argentino. Impres.: S. A. G. A. 1.000 ejs. $ 10—. Cap. Federal, 15|3|54. (Argentina).

452.050 — Mi Bien (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carlos Ballesteros y Roberto Armengol. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresiones Musicales E.M.O. R. 250 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 12|5|54. (Argentina).

452.051 — Mi Bien (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Carlos Ballesteros y Roberto Armengol. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejs. $ 3.—. Cap Federal, 12|5|54. (Argentina).

e.24|9-Nº 6.326-v.7|10|54

7 DE JUNIO DE 1954

452.058 — El Tribunal (Cast.). Diario. Prop.: Manuel Freude Brea. 250 ejs. $ 0,10. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

452.059 — Noticiero Argentino (Cast.). Diario. Prop.: Facundo Costales. 250 ejs. $ 0,10. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

452.060 — F.lifonía (Cast.). Prop.: Alberto Emilio Giménez. 600 ejs. $ 6. Cap. Fed., marzo-mayo de 1954. (Arg.).

452.061 — Franco Vida (Cast.) Rev. mensual. Prop.: La Franco Argentina, S.A. 3.000 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Argentina).

452.062 — Heraldo de Asturias (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Aureliano Barredo. 850 ejs. $ 2. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

452.063 — El Alma que Canta (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Blas Buccheri. 45.000 ejs. $ 1,20. Cap. Fed., marzo, abril y mayo de 1954. (Arg.).

452.064 — Resplandor (Cast.). Prop.: Marcelino Blanco. 700 ejs. $ 0,60. Cap. Fed., enero y febrero de 1954. (Arg.).

452.065 — Diario de Licitaciones (Cast.). Prop.: Federico Plá. 300 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

452.066 — Argentina Austral (Cast.). Rev. mensual. Prop.: S.A.I. y E. de la Patagonia. 4.500 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.),

452.067 — Addya (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. 320 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

452.068 — Maribel (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. 138.500 ejs. $ 2. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

452.069 — Chabela (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Sopena, S.R.L. 89.700 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

452.070 — Leoplán (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. $ 2,50. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

452.071 — Ajedrez (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. 4.000 ejs. $ 7. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

452.072 — Revista de Gendarmería Nacional (Cast.). Bimestral. Prop.: Gendarmería Nacional. 13.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., marzo-abril de 1954. (Arg.).

452.073 — El Orden (Cast.). Prop.: Tomás Sacco. 1.500 ejs. $ 0.40. Vicente López (Bs. As.), mayo de 1954. (Arg.).

452.074 — La Voz del Pueblo (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Domingo Brussini 850 ejs. $ 0,50. San Jerónimo Norte, mayo de 1954. (Arg.).

452.075 — Sancor (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Fábricas de Manteca "San-Cor" Coop. Unidas Ltda. 14.300 ejs. Sunchales (S. Fe), abril de 1954. (Arg.).

452.076 — El Barman (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Mutual de Barmen y Afines de la Rep. Argentina. 450 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

452.077 — Letras (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: J Antonio Garzón. 500 ejs. $ 2. La Carlota (Cba.). octubre de 1953. (Arg.).

452.078 — La Razón (Cast.). Diario. Propiet.: S. A La Razón. 222.377 ejs. $ 0,40 Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

452.079 — Luis Braille Argentina. Prop.: Dirección de Ciegos. 900 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

452.084 — Faz "A" 1: Quiero que seas mi nena; 2: Tú lo sabes también. Mús. 1: Hendricks; 2: Warren-Jordan. Faz "B" 1: Una cama es el mejor amigo del hombre; 2: Tú no me quisistes nena. Mús. 1: Mc Kinley; 2: Moore - Washington. Intérp.: Louis Jordan. Vol. I. Disco Decca Nº DIM|E. 2.527. 200 ejs. $ 20,90. Cap. Fed., 1º|6|54. (Arg.).

452.085 — Faz "A" 1: Variable; 2: Riña de enamorados. Letra y mús. 1: Reid-Altman; 2: Richardson-Mc Alpin. Faz "B" 1: Rocío plateado sobre el pasto azul; 2: Hace tanto tiempo, querida. Letra y mús. 1: Burt; 2: Tubb. Intérp.: Don Cherry. Vol. 1. Disco Decca Nº DIM|E. 2.526. 200 ejs. $ 20,90. Cap. Fed., 1º|6|54. (Arg.).

452.086 — Faz "A" 1: Tanto como el doble; 2: Alguien a quien querer. Letra y mús. 1: Swain; 2: Mellin. Faz "B" 1: Justo cuando nos enamoramos; 2: Triste y sentimental. Let. y mús. 1: Thompson-Russell.; 2: Basie-Livingston-David. Intérp.: Mills Brothers. Vol. II. Disco Decca Nº DIM|E. 2.524. 250 ejs. $ 20,90. Cap. Fed, 1º|6|54. (Arg.).

452.087 — Faz "A" 1: El boogie del din don; 2: Triste Luisita. Letra y mús.: 1: Singleton-Mc Crae; 2: Sampson-Mills. Faz "B" 1: Pre-Estreno; 2: Sin cuidado. Letra y mús. 1: Quinchette; 2: Quadling-Howard-Jurgens. Intérp.: Ellla Fitzgerald. Vol. II. Disco Decca Nº DIM| E. 2.523. 250 ejs. $ 20,90. Cap. Fed., 1º|6|54. (Arg.).

452.088. — Faz "A": Canta al Jolson. Vol. II. 1: Avalón. 2: Canción del Aniversario. 3: Todo Mi Amor. 4: Sigue Sonriéndole a las Dificultades. Letra y mús.: 1: Rose-Jolson. De Sylva. 2: Jolson-Chaplin. 3: Jolson-Akst-Chaplin. 4: Jolson-De Sylva. Faz "B": Canta al Jolson. Vol. II. 1: Si Solo Tuviese un Fósforo. 2: Jéjame Cantar y Seré Feliz. 3: A la Luz de la Luna Plateada. 4: Desearía Tener una Chica. Letra y mús.: 1: Morris-Johnston-Meyer. 2: Berlín. 3: Edward-Madden. 4: Le Roy-Kahn. Intérp.: Al Jolson. Disco Decca Nº LTM 8326. 600 ej. $ 59.80. Cap. Federal, 1º|4,54. (Argentina).

452.089. — Faz "A": Melodías de Jerome Kern. 1: Cómo Luces esta Noche. 2: Hace Tiempo y a lo Lejos. 3: Los Ayeres. 4: Hay Humo en tus Ojos. Mús.: 1: Fields. 2: Gershwin. 3: Harbach. Faz "B": Melodías de Jerome Kern. 1: No me Creyeron. 2: Hasta que Pasen las Nubes. 3: Todo lo que Tú Eres. 4: El Toque de tu Mano. Mús.: 1: Reynolds. 2: Wodehouse. 3: Hammerstein. 4: Harbach. Intérp.: Gordon Jenkins. Disco Decca Nº LTM 8333. 500 ej. $ 59.80. Cap. Federal, 3|5|54. (Arg.).

452.090 — Faz "A": El tercer hombre (Fox trot). Mús.: Karas. Faz "B": El Vals del café Mozart (Vals). Mús.: Karas. Intérp.: Ethel Smith Disco Decca Nº 333.163. 500 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

452.091 — Faz "A": El chiflado de los pies planos (Fox trot). Letr. y Mús.: Gaillard-Stewart-Green. Faz "B": Mi bastón (Fox trot). Letr. y Mús.: Berlín. Intérp.: Mills Brothers y Louis Armstrong. Disco Decca Nº 33333072. 100 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

452.092 — Faz "A": Adiós muchachos (Fox trot). Letr. y Mús.: Sanders-Vedani-Cochran. Faz "B": Un beso en un sueño (Fox trot). Letr. y Mús.: Kalmar-Ruby-Harmerstein. Intérp.: Louis Armstrong. Disco Odeón Número 333208. 3.000 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina)

452.093 — Faz "A": Hace tiempo y a lo lejos (Moledía). Mús.: Kern-Gershwin. Faz "B". La Primavera vendrá tarde este año (Melodía). Mús.: Loesser. Intérp.: Percy Faith. Disco Decca Número 333146. 800 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina)

452.094 — Faz "A": Tango azul (Melodía). Mús.: Anderson. Faz "B": El reloj sincopado (Pieza característica). Mús.: Anderson. Intérp.. Leroy Anderson. Disco Decca Nº 333191. 1.000 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

452.095 — Faz "A": Blues de las fichas (Fox trot). Mús.: Woody Herman. Faz "B": Boogie de las fichas (Boogie Woogie). Letr. y Mús.: Woody Herman. Intérp.: Woody Herman. Disco Decca Nº 333029. 500 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

452.096 — Faz "A": Siempre en mi corazón (Fox trot). Mús.: Lecuona-Gannon. Faz "B". Intermezzo (Fox trot). Mús.: Provost-Henning. Intérp.: Carmen Cavallaro. Disco Decca Número 333067. 500 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

452.097 — Faz "A": Desesperadamente (Canción Bolero). Letr. y Mús.: G. Ruiz, R. López Méndez. Faz "B": Que te importa (Canción Bolero). Letr. y Mús.: Rafael Hernández. Intérp.: Elvira Ríos. Disco Odeón Nº 333028. 200 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, 1º|4|1954. (Argentina).

452.098 — Faz "A": Tico tico no fuba (Samba). Mús.: Abreu-Oliveira. Faz "B": Acuarela del Brasil (Fantasía). Mús.: Barroso. Intérp.: Ethel Smith. Disco Decca Nº 333187. 3.000 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal 1º|4|1954. (Argentina).

452.104 — Resplandor de la verdad (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Sociedad Sáenz Cortés. Direct.: Italo Luraghi. 1.000 ejs. Pehuajó (Bs. As.), mayo de 1954. (Argentina).

452.105 — Te llevo en mi recuerdo (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: F. Dante Pierpauli (Dante Pier). Edit.: Mundo Musical. Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 2.— Cap. Federal, 7|4|1954. (Argentina).

452.106 — Te llevo en mi recuerdo (Bolero-Mús.). 2 págs. Autor: F. Dante Pierpauli. (Dante Pier). Edit.: Mundo Musical. Impres.: E. M. O. R. 250 ejemplares. $ 2.— Cap. Federal, 7|4|1954. (Argentina).

452.107 — El Baión del pollito (Baión-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: F. Dante Pierpauli (Dante Pier). Edit.: Mundo Musical. Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 2.— Cap. Federal, 7|4|1954. (Argentina).

452.108 — El Baión del pollito (Baión-Mús.). 2 págs. Autor: F. Dante Pierpauli (Dante Pier). Edit : Mundo Musical. Impres : E. M. O. R. 250 ejs. $ 2.— Cap. Federal, 7|4|1954. (Argentina).

452.109 — En tu olvido (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Azucena Maizani y Armando Acquarone. Edit : Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|1954. (Argentina)

452.110 — En tu olvido (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Azucena Maizani y Armando Acquarone. Edit.: Roma Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|1954. (Argentina).

452.111 — La Batalla de los Indices de Natalidad entre Argentina y Brasil; Aspecto Cuantitativo. (Castellano). 25 páginas. Autor: Alfredo Kolliker Frers. Edit. e Impres.: Ministerio de Salud Pública de la Nación. 300 ejs. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.112 — Keep It a Secret (Vals-Música). 2 págs. Autor: Jessie Mae Robinson. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 10|5|1954. (Argentina).

452.113 — Guarda el secreto (Keep it a Secret), Vals-Letr. 2 págs. Orig.: Jessie Mae Robinson. Versión: Ross. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O R. 250 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 10.5.1954. (Argentina).

452.114 — Milonga ingrata (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Lito Bayardo, Angel Mazola y Juan A. Manzur. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|1954. (Argentina).

452.115 — Milonga ingrata (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Lito Bayardo, Angel Mazola y Juan A. Manzur. Edit.: Roma. Impres.: E. M. O. R. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|1954. (Argentina).

452.119 — Cuca (Vals Canción-Mús.). 2 páginas. Autor: Ibar Segura Funes. Edit. e Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 0,60. Cap. Federal, 18|9|1946. (Argentina).

452.126 — Pétalos divinos (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Sebastián Piana. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Mundo Musical. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 30|4|1954. (Argentina).

452.127 — Pétalos divinos (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Roque R. González (Gonzalito). Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Mundo Musical. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 30|4|1954. (Argentina).

452.136 — Salto Deportivo (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Augusto Rollin. 500 ejs. $ 0,80. Salto (Bs. As.), mayo de 1954. (Argentina).

452.138 — Correntino soy... chamigo (Chamamé-Mús.). 2 págs. Autor: Domingo Larrosa. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 500 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 30|5|1954. (Argentina).

452.139 — Correntino Soy... Chamigo. (Chamamé, letra). Cast. 2 págs. Autor: Amadeo Mártano. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 500 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 30|5|54. (Argentina).

452.146 — Don Bildigerno (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Osvaldo Larrea y Alejandro Britos. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. $ 3.—. Cap. Federal 10|5|54. (Argentina).

452.147 — Mi Vida está en tu Vida (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Ramiro Vásquez Molina. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

452.148 — Mi Vida está en tu Vida (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Víctor Quiroga. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

452.151 — Apuntes Profesionales (Cast.). 528 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Policía Federal. Impres.: Tall. Gráf. de Policía Federal. 8.500 ejempl. Cap. Federal, 3|12|53. (Argentina).

452.152 — Mundo Maderero (Cast.). Periód. mensual. Prop. y Director: Antonio Aníbal Lima. 2.000 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

452.153 — Tratado de Armonía. 110 págs. Orig.: C. Pedron. Versión española de: Guillermo Espinosa. Edit.: Ricardi Americana SAEC Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 12.—. Cap. Federal, 15|2|54. (Argentina).

452.154 — Vals, Op. 69 Nº 1, Para piano. 8 páginas. Orig.: F. Chopin. Didáctico, Crítico, Comparativa de: Attilio Brugnoli. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 2,50. Cap. Federal, 19|1|54. (Argentina).

452.155 — Solfeggietto, para Piano. 4 páginas. Orig.: K. Ph. E. Bach. Revisión: Beniamino Cesi. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 2.—. Cap. Federal, 19|1|54. (Argentina).

452.156 — Tres Danzas Húngaras (Nº 5, 6, 7) para Piano. 12 págs. Orig.: J. Brahms. Revisión de: Ernesto Marciano. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 19|1|54. (Argentina).

452.157 — Composiciones Fáciles para Piano. 56 págs. Orig.: J. Haydn, W. A. Mozart. Elegidas, Revisadas y Digitadas por: Alessandro Longo. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejs. $ 12.—. Cap. Federal, 13|1|54. (Argentina).

452.158 — Consolaciones (Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6) para Piano. 24 págs. Orig.: F. Liszt, Revisión: Felice Boghen. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejs. $ 5.—. Cap. Federal, 8|7|53. (Argentina).

452.159 — Escenas Infantiles. Op. 15, para Piano. 18 págs. Orig.: R. Schumann. Revisada y Digitada por: Renzo Lorenzoni. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. Canals y Cía. 1.000 ejempl. $ 4.—. Cap. Federal, 12|2|54. (Argentina).

452.160 — Acuarelas. Op. 19 para Piano. 32 págs. Orig.: Niels W. Gade. Revisión de: Aldo Romaniello. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 10.—. Cap. Federal, 30|3|54. (Argentina).

452.161 — La gazza ladra - Sinfonía para piano. 16 págs. Autor: G. Rossini. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 6.— Cap. Federal, 18|8|53. (Argentina).

452.162 — Rondó a capricho - Op. 129. 16 págs. Orig.: L. v. Beethoven. Revisada y digitada: Giuseppe Frugatta. Edit.: Ricordi Americána S.A.E.C. Impresor Bermejo y Fucci. 1.000 ejemp. $ 4.— Capital Féderal, 17|3|54. (Argentina).

452.163 — 7 Diversiones o sonatas - Para violín - Op. 18. 40 págs. Orig.: B. Campagnoli. Revisin de: Enrico Polo. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejemp. $ 8.— Cap. Federal, 30|3|1954. (Argentina).

452.164 — El pequeño pianista - 40 Recreaciones para los principiantes - Op. 189. 18 págs. Orig.: L. Kohler. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: R. Canals y Cía. 1.000 ejemp. $ 4.— Cap. Federal, 12|2|54. (Argentina).

452.165 — Sonatinas para piano a 4 manos - Op. 24, 54, 58, 60. 44 págs. Orig.: A. Diabelli. Revisada por: Sigismondo Cesi. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impresor: R. Canals y Cía. 1.000 ejemp. $ 9.— Cap. Federal, 28|1|54. (Argentina).

452.166 — Valses para piano. 100 págs. Orig.: F. Chopín. Revisión de: Attilio Brugnoli. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. Canals y Cía. 2.000 ejemp. $ 12.— Cap. Federal, 8|12|53. (Argentina).

452.167 — Vos me dijiste (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Julián Elizalde. Edit. e Impres.: Editorial G. y R. 260 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 3|6|54. (Argentina).

452.168 — Vos me dijiste (Zamba, música). 2 págs. Autor: Julián Elizalde. Edit. e Impres.: Editorial G. R. 260 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 5|6|54. (Argentina).

452.170 — Impuestos, teoría y práctica de su aplicación - Tomo I, (Castellano) 466 págs. Autor: Roberto Corbella Figini - Enrique García Vázquez - Abraham Isaac Gerest y otros. Edit.: Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. Impres: Imprenta López. 4.000 ejemplares. (Argentina).

452.173 — Mundo Argentino (Castellano). Prop.: Empresa Editorial Haynes Ltda. S.A. Direct.: José Adolfo Alemán. 70.550 ejemp. $ 1,50. Cap. Federal, junio de 1954. (Argentina).

452.174 — El Hogar (Castellano). Prop.: Empresa Editorial Haynes Ltda. S.A. (Argentina)452.175 — 4 de Junio (Milonga para guitarra, mús.). 2 págs. Autor Teodora Sierras. Edit. e Impres.: Ricordi. 100 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, año 1943. (Argentina).

452.175. — 4 de Junio (Milonga para guitarra, música). 2 págs. Autor: Teodora Sierras. Edit. e Impres.: Ortelli Hnos. 100 ejemplares. 1. Cap. Federal, 20|12 de 1943. (Argentina).

452.176 — Guapeando (Milonga para guitarra, música). 2 págs. Autor: Teodora Sierras. Edit. e Impres.: Ortelli Hnos. Hnos. 100 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, 20|12|43. (Argentina).

452.177 — Abrojito (Triste para guitarra, música). 2 págs. Autor: Teodora Sierras. Edit. e Impres.: Ricordi. 100 ejemp. $ 0,80. Cap. Federal, 20|10|43. (Argentina).

452.181 — Fleur de Paris (Letr.). 2 págs. Orig.: Maurice Vandair. Versión: José Francis. Edit. e Impres.: Editorial Argentina. 500 ejemp. $ 4.— Cap. Federal 4|6|54. (Argentina).

452.182 — Folies Bergere (Fox Trot, letra). 2 págs. Orig.: Maurice Chevalier. Versión: Joe Francis. Edit. e Impres.: Editorial Argentina. 500 ejemp. $ 4.— Cap. Federal, 4|6|54. (Argentina).

452.183 — ¿Ritorneremo a vivere...¿ (Valze Canzone, letra). Italiano. 2 páginas. Autor: Enrico Guerri. Edit e Impres.. Sucesos Americanos. 500 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal,, 10|5|54. (Argentina).

452.184 — ¿Ritorneremo a vivere...? (Valze Canzone, música). 2 págs. Autor: Bartolomé Palmisciano. Edit. e Impres.: Sucesos Americanos. 500 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

452.185 — Claveles de Valencia (Paso doble, letra). 2 págs. Autor: Enrique Guerri. Edit. e Impres.: Sucesos Americanos. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina).

452.186 — Claveles de Valencia (Paso doble, música). 2 págs. Autor: Bartolomé Palmisciano. Edit. e Impres.: Sucesos Americanos. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 10|5|54. (Argentina)..

452.187 — Método de corte y confección sistema "Rodríguez" (Castellano). 249 págs. Autor: M. G. Fuertes Rodríguez. Ilustró: María Luisa Facorro. Edit.: Modista Graciosa Fuertes. Impres.: Imprenta López. 2,000 ejemp. $ 195.— Cap. Federal. 4|6|54. (Argentina).

451.921. — Lecciones de Didáctica (1 Didáctica General). Castellano. 230 págs. Autor: Amanda Imperatore. Edit.: Librería del Colegio S. A, Impres.: Tall. Gráf. Abece. 3.000 ejempl. $ 24. Cap. Federal, 11|4|54. (Argentina).

351.922. — Lecciones de Didáctica (II Didáctica Especial). Castellano. 472 págs. Autor: Amanda Imperatore. Edit.:. Librería del Colegio S. A. Impres.: Tall. Gráf. Abece. 3.000 ejemplares. $ 34. Capital Federal, marzo de 1954. (Argentina).

451.923. Soy de Corrientes (Chamamé, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Manuel Tagle. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 500 ejemplares. $ 3. Cap. Federal. 31|5|1954. (Argentina).

451.929. — Serie B Nº 8-Vº Año (Album). 23 págs. Autor: J. Haydn. F. Schubert-G. B. Lully y otros. Edit. e Impres.: Bermejo y Fussi. 500 ejemplares. $ 4,20. Cap. Federal. 7|11|1953. (Argentina).

451.930. — Album de Piezas. 2º año 24 págs. Orig.: Exaudet - Bach - Hadyn y otros Revisión: Sebang. Edit. e Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 4,20. Capital Federal. 12|1|1953. (Argentina).

451.931. — Colección Didáctica Serie B-2º año. Tomo III º 20 págs. Orig.: Muller-Popp-Weber y otros. Revisión: Sebang. Edit. e Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 4,20. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

451.932. — Colección Didáctica. Categoría B. VII Tomo. 23 págs. Orig.: Schubert y Mendelssohon. Revisión de: Sebang. Edit. e Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 4,20. Cap. Federal, 10|1 de53. (Argentina).

451.933. — Colección Didáctica. Categoría A. Tomo IIIº. 20 págs. Orig.: Kohler-Czerny-Duvernoy y otros. Edit. e Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 4,20. Cap. Federal. 8|11|1953. (Argentina).

451.934. — Tres Sonatas. Op. 79. Op. 2 número 1. Op. 10 nº 2. 28 págs. Orig.: Beethoven. Revisión de: Stereich-Sebaud. Edit. e Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 4,20. Cap. Federal, 10|1 de 1953. (Argentina).

451.935. — Tres Sonatas. IV año. 24 páginas. Orig.: Mozart-Clementi-Beethoven. Revisión de: Sebaud. Edit. e Impresor: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 4,20. Cap. Federal. 3|2|1954. (Argentina)

451.936. — Stereich. Album. Serie B. IV Tomo 3er. año 19 págs. Orig.: Beethoven. Mendelsshon. Chopín y otros. Revisión de: Sebaug. Edit. e Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 4,20. Cap. Federal. 5|10|1953. (Argentina).

451.937. — Colección Didáctica. Categoría A Vº Tomo. 23 págs. Orig.: Czerny. Loeschhornn. Heller y otros. Revisión de: Sebaug. Edit. e Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 4,20. Cap. Federal. 9|12|1953. (Argentina).

451.938. — Estudios. Categoría A. VI Tomo. 3er. año. 24 págs. Orig.: Scarlatti, Beethoven. Chopín y otros. Revisión de: Sebaug. Edit e Impres.: Bermejo y Fucci. 509 ejemplares. $ 4,20. Cap. Federal, 3|2|1953. (Argentina).

451.939. — Colección C (a 4 manos). IV Tomo. 14 págs. Orig.: Schubert. Weber, Schumann. Revisión de: Sebaug. Edit. e Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 4,20. Cap. Federal. 9|1|1954. (Argentina).

451.940. — Colección Didáctica. Categoría C. IV Tomo (Rep ertorio a 4 manos). 15 págs. Orig.: Mozart y Beethoven. Edit. e Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 4,20. Cap. Federal. 8|11|1953. (Argentina).

451.941. — Colección Didáctica. Categoría B. V Tomo. 22 págs. Orig.: Sacchini, Scarlatti. Mendelssohn y otros. Edit. e Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemplares. $ 4,20. Cap. Federal, 10|1|1953. (Argentina).

451.942. — Soy de Corrientes (Chamamé, música). 2 págs. Autor: Domingo Larrosa. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 500 ejemplares. $ 3. Cap. Federal. 31|1 de 1954. (Argentina).

451.944. — Crónica de mi familia (Castellano). 158 págs. Orig.: Vasco Pratolini. Trad. del italiano: Héctor Alvarez. Edit.: Emece Editores S. A. Impres.: Imprenta López. 4.000 ejemplares. Pesos 18. Cap. Federal. 7|9|53. (Argentina).

451.945. Amor entre ruinas (Castellano). 90 págs. Orig.: Evelyn Waugh. Trad. del inglés: Julieta Méndez Goncalvez. Edit.: Emece Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 2.000 ejempl. $ 8. Cap. Federal, 15|3|1954. (Argentina).

451.946. — Arenas que cantan (Castellano). 217 págs. Orig.: Josephine Tey. Trad. del inglés: Raquel G. Heinzmann de Busto. Edit.: Emece Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 8.000 ejemplares. $ 12. Cap. Federal, 12|3 de 1954. (Argentina).

452.052. — Digesto Ediar de la Legislación Argentina. Leyes, Códigos y Decretos Textos Ordenados y Actualizados. Diccionario. Indice Analítico de la Legislación Nacional y Diccionario Jurídico General (2 tomos). Castellano. 968 y 786 páginas. Autor: Anónimo. Edit.: Ediar Sociedad Anónima. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 5.000 ejemplares. $ 274. Avellaneda, 6|5|1953. (Argentina).

452.053. — Digesto Ediar de la Legislación Argentina. Leyes, Códigos y Decretos, Textos Ordenados y Actualizados. Diccionario. Indice Analítico de la Legislación Nacional y Diccionario Jurídico General (2 tomos). Castellano 828 y 726 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Ediar Soc. Anón. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 5.000 ejemplares. $ 274. Avellaneda, 29|7|1953. (Argentina).

452.054. — Práctica Quirúrgica de la Clínica Lahey de Boston (Castellano). 1.128 págs. Orig.: Frank H. Lahey, Richard B. Cattell y otros. Trad. del inglés: Julio J. Castro. Edit.: José Bernades. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 5.000 ejemplares. $ 390. Cap. Federal, 28|5 1954. (Argentina).

e.27|9-Nº 6.327-v.8|10|54

8 DE JUNIO DE 1954

452.194 — Ultimo Momento (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ernesto Saturnino Ballesteros. Capital Federal, junio de 1954. (Argentina).

452.195 — Boletín del Centro de Almaceneros (Castellano). Quincenal. Prop.: Centro de Almaceneros de Bs. As. 4.200 ejempl. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.196 — Goles (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 135.387 ejempl. $ 1. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.197 — Acomac (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asoc. de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ejempl. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

452.198 — Radiolandia (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 258.866 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.199 — El Gorrión (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 53.000 ej. $ 0,70. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.200 — Puño Fuerte (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 98.000 ejempl. $ 0,80. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.201 — Lanza Brava (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 33.000 ej. $ 0,40. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.202 — Tit-Bits (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 59.000 ejempl. $ 0,80. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.203 — Mundo Israelita (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Mundo Israelita S. R. L. 4.000 ejempl. $ 0,80. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.204 — España (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Sociedad Española de Beneficencia. 33.500 ej. Cap. Federal, marzo-abril-mayo de 1954. (Argentina).

452.205 — El Orden (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Blanco y Barnetson. 900 ejempl. $ 0,40. Puerto Deseado (G. Mi. Com. Riv.), abril de 1954. (Argentina).

452.206 — Gaceta Judicial (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 2.000 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.207 — Los Edictos (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 2.000 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.208 — Foro Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 3.100 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.209 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación (Castellano). Diario. Prop.: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. 1.900 ejempl. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.210 — Landsmanschaftn (Sociedades de Residentes). Idisch. Prop.: Federación de Sociedades de Residentes Israelitas en la Argentina. 3.000 ejempl. $ 1. Cap. Federal, enero a mayo de 1954. (Argentina).

452.211 — Landsmanschaftn (Sociedades de Residentes). Idisch. Periód. quincenal. Prop.: Federación de Sociedades de Residentes Israelitas en la Argentina. 3.000 ejempl. $ 1. Cap. Federal, setiembre a diciembre de 1953. (Argentina).

452.212 — La Voz del Pueblo (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Roque Florentino. 1.200 ejempl. $ 0,20. Junín (Bs. As.), mayo de 1954. (Argentina).

452.213 — El Progreso (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Isaac Pluda. 550 ejempl. $ 0,50. Hurlingham (Bs. As.), mayo de 1954. (Argentina).

452.214 — Avanza (Castellano). Rev. mensual. Propiet.: Enrique Rómulo Grosso. 700 ejempl. Eva Perón (Bs. As.), mayo de 1954. (Argentina).

452.215 — Boletín Informativo del Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata (Castellano). Mensual. Prop.: Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata. 700 ejempl. Mar del Plata, marzo-abril de 1954. (Argentina).

452.216 — Campo Misionero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.100 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, junio de 1954. (Argentina).

452.217 — El Diario (Castellano). Propietario: Jorge Rodríguez Pardo. 3.000 ejempl. $ 0,40. Córdoba, mayo de 1954. (Argentina).

452.218 — Mies Divina (Castellano). Rev mensual. Prop.: Obra de Don Bosco. 40.000 ejempl. $ 0,80. Córdoba, mayo de 1954. (Argentina).

452.219 — La Verdad (Castellano). Prop.: Alfonso Tavani. 450 ejempl. $ 0,50. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.220 — La Verdad (Castellano). Prop.: Alfonso Tavani. 450 ejempl. $ 0,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

452.221 — Boletín Informativo (Castellano). Mensual. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 7.300 ejempl. Rosario, junio de 1954. (Argentina).

452.222 — La Gaceta (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Editora La Gaceta S R.L. 100.000 ejempl. pesos 0,50. San Miguel de Tucumán, mayo de 1954. (Argentina).

452.223 — La Prensa (Castellano). Diario. Prop.: E.P.A.S.A. (Empresa Periodística Argentina S. A.). 6.362.380 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.224 — El Litoral (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Resp. Ltda. El Litoral. 34.938 ejempl. $ 0,50. Santa Fe, mayo de 1954. (Argentina).

452.225 — Asesor de Trabajo e Higiene (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pedro José Fasce. 1.200 ej. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.228 — Estúpido Cupido (Bolero, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Severo Mirón. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 25|4|54. (Argentina).

452.229 — Estúpido Cupido (Bolero, Mús.). 2 págs. Autor: Severo Mirón. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 25|4|54. (Argentina).

452.230 — Lágrimas Negras (Son, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel Matamoros. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 25|4|54. (Argentina).

452.231 — Lágrimas Negras (Son-Mús.). 2 págs. Autor: Miguel Matamoros. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos., S. R. L. 250 ejemp. $ 3. Cap. Federal, 25-4-1954. (Argentina).

452.237 — Agua y Sol del Paraná (Canción del litoral argentino). Mús. 2 págs. Autor: Ariel Ramírez. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 5-5-1954. (Argentina).

452.238 — Agua y Sol del Paraná (Canción del litoral argentino). Letr. Castellano. 2 págs. Autor: Miguel Brasco. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 5-5-1954. (Argentina).

452.239 — Zamba del Cocherito (Motivo folklórico salteño). Mús.: 2 págs. Autor: Ariel Ramírez. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 5-5-1954. (Argentina).

452.240 — Nostalgia Carioca (Choro-Mús.). 2 págs. Autor: Emilio Bruzone-Héctor A. Luzzi y Roberto Mata. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 10-5-1954. (Argentina).

452.241 — Nostalgia Carioca (Choro-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Emilio Bruzone-Héctor A. Luzzi y Roberto Mata. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi 200 ejemp. — 3. Cap. Federal, 10-5-1954. (Argentina).

452.242 — Molly (Fox trot-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Emilio Bruzone-Héctor A. Luzzi y Roberto Mata. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 3,—. Capital Federal, 10-5-1954. (Argentina).

452.243 — Molly (Fox trot-Mús.). 2 páginas. Autor: Emilio Bruzone-Héctor A. Luzzi y Roberto Mata. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 10-5-1954. (Argentina).

452.244 — La Rosa de mis Sueños. (Castellano). 67 págs. Autor: Gilda Borghetti de Lauría. Edit.: La Autora. Impres.: Academia Santa Teresita. 500 ejemp. $ 8,—. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.249 — La Lecherita (Zamba-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Albérico R. Small. Edit.: El Autor. Impres.: Arco Iris. 150 ejemp. $ 3,—. Capital Federal, 10-5-1954. (Argentina).

452.250 — La Lecherita (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h.). Edit.: El Autor. Impres.: Arco Iris. 150 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 10-5-1954. (Argentina).

452.251 — La Ranchileña (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Escaño (h.). Edit.: El Autor. Impres.: Arco Iris. 150 ejemp. $ 3,—. Capital Federal, 10-5-1954. (Argentina).

452.252 — La Ranchileña (Zamba-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Albérico R. Small. Edit.: El Autor. Impres.: Arco Iris 150 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 10-5-1954. (Argentina).

452.253 — Los Hijos de Satanás. (Castellano). 86 págs. Autor: Juan Púrpura. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Signo, Artes Gráfica. 3.000 ejemplares. Cap. Federal, 22-3-1954. (Argentina).

452.254 — Cuentas Hechas. (Castellano). 304 págs. Autor: L. M. B. Garrigo. Edit.: Ediciones Nelson. Impres.: Tall. Gráf. Pedemonte Hnos. y Stotland. 4.000 ejemp. $ 10,—. Capital Federal, 7-12-1953. (Argentina).

452.255 — Safari en el Continente Negro. (Castellano). 241 págs. Orig.: Ing. Víctor Ostrowski. Trad. del polaco: T. Alter y M. Szumowska. Edit.: Editorial Albatros. Impres.: Talleres Gráf. Pedemonte Hnos. y Stotland. 5.553 ejemp. $ 40,—. Cap. Federal, 20-10-1953. (Argentina).

452.256 — Nociones de Derecho Constitucional (Lecciones tomadas por Máximo Castro y Alcides V. Calandrelli). 315 págs. Autor: Aristóbulo del Valle. Edit.: Editorial Albatros. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso, S. R. L. 3.000 ejemp. $ 35,—. Cap. Federal, 26-10-1953. (Argentina).

452.257 — La Protección de los Trabajadores en la Planificación Nacional. (Castellano). 110 págs. Autor: Alfredo A. Mascía. Edit.: Editorial Albatros. Impres.: Tall. Gráf. Yunque. 3.000 ejemp. $ 18,—. Cap. Federal, 18-9-1953. (Argentina).

452.258 — Fuentes de Alimentación. (Castellano). 276 págs. Autor: Julio V. Rueda. Edit.: Editorial Albatros. Impres.: Tall. Gráf. Macland, S. R. L. 3.000 ejemp. $ 35,—. Cap. Federal, 30-11-1953. (Argentina).

452.259 — Historia y Crítica del Juramento. (Castellano). 199 págs. Autor: Carlos A. Ayarragaray. Edit.: Editorial Albatros. Impres.: Tall. Gráf. Pedemonte Hnos. y Scotland. 2.000 ejemp. $ 30,—. Cap. Federal, 23-12-1953. (Argentina).

452.260 — Vida Política de Juan Manuel de Rosas (A través de su correspondencia). Tomo 1: El Advenimiento de Rosas. 1ra. parte: 1793-1830. 2do. parte: 1830-1835. (Castellano). (2 vol.). 254 y 291 págs. Autor: Julio Irazusta. Edit.: Editorial Albatros. Impres.: Tall. Gráf. Pedemonte Hnos. y Stotland. 3.000 ejemp. $ 50,—. Cap. Federal, 26-12-1953. (Argentina).

452.261 — Manual del Joyero. (Castellano). 428 págs. Autor: Juan Casabó. Edit.: Editorial Albatros. Impres.: Tall. Gráf. Pedemonte Hnos. y Scotland. 4.000 ejemp. $ 80,—. Capital Federal, 12-2-1954. (Argentina).

452.262 — Curso Gráfico de Instrumental de Aviación. (Castellano). Autor: Eugenio José Brusa. Edit.: Editorial Albatros. Impres.: Tall. Gráf. Pedemonte Hnos. y Scotland. 3.000 ejemp. $ 10,—. Cap. Federal, 27-12-1953. (Argentina).

452.270 — El Expositor Bautista. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Junta Bautista de Publicaciones de la Convención Evangélica Bautista. Direct.: Santiago Daniel Daglio. 2.050 ejemp. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.271 — Ubersee Post (El Correo de Ultramar). Castellano, alemán, inglés, francés. Prop. y Direct.: Hermann E. Reisner. Alemania, año 1954. (Extranjera)

452.291 — Buenos Aires Herald. (Inglés). Diario. Prop: Buenos Aires Herald Ltda. Direct.: Robert Basil Hamilton Thomson. 12.500 ejemplares. $ 0,50. Cap. Federal, junio de 1954. (Argentina).

452.292 — Informaciones Marítimas Sud Americana (Exportación). Castellano. Bol. trisemanal. Prop. y Direct.: Bernardo J. Carey. 325 ejemp. $ 1,—. Cap. Federal, junio de 1954. (Argentina).

452.300 — Revista de la Dirección de Cultura. (Castellano). Prop.: Municipalidad de Avellaneda. Direct.: Norberto José Folino. 4.000 ejemplares. Avellaneda, julio a noviembre de 1953. (Argentina).

452.311 — Para Ti (Guaracha-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Willy Gamboa. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 10-5-1954. (Argentina).

452.312 — Para Ti (Guaracha-Mús.). 2 págs. Autor: Willy Gamboa. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 10-5-1954. (Argentina).

452.313 — Pa'Maracaibo (Balambo-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Willy Gamboa. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 10-5-1954. (Argentina).

452.314 — Pa'Maracaibo (Balambo-Mús.). 2 págs. Autor: Willy Gamboa. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 10-5-1954. (Argentina).

452.317 — Pregón. (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Donato Pepe. 500 ejemp. $ 0,50. San Andrés de Giles (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

452.318 — Bien Tangueado (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Ermenegildo Ippolito. Edit.: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales Omel. 500 ejemplares. $ 3,—. Cap. Federal, 10-5-1954. (Argentina).

452.319 — Radiofilm. (Castellano). Revista semanal. Prop.: Editorial Emilio Roca, S. R. L. Direct.: Emilio Rodríguez. 40.000 ejemp. $ 1,20. Cap. Federal, junio de 1954. (Argentina).

452.320 — El Trencito. (Castellano). Prop.: Emilio Rodríguez. Director: Carlos Ginés. 16.000 ejemp. $ 1,50. Cap. Federal, junio de 1954. (Argentina).

452.338 — Piantá... Piantá... (Tango-Letr.). Castellano). 2 págs. Autor: Carlos A. J. Garrone. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 10-5-1954. (Argentina).

452.339 — Piantá... Piantá... (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: José A. Pugliano. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 3,—. Capital Federal, 10-5-1954. (Argentina).

452.341 — El Orden. (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Nicolás Cinalli Tano. 200 ejemp. $ 0,60. Firmat (S. Fe), mayo de 1954. (Argentina).

e.28|9-Nº 6.328-v.11|10|54

9 DE JUNIO DE 1954

452.350 — Autotécnica (Cast.). Mensual. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. 1.600 ejs. $ 4. Bs. As. (Arg.).

452.351 — La Tribuna Odontológica (Castellano). Bimestral. Prop.: David Cohen. 1.550 ejs. $ 2. (Arg.).

452.352 — Boletín Matemático (Cast.). Revista. Prop.: Bernardo I. Baidaff. 1.000 ejs. $ 60. Bs. As (Arg.).

452.353 — Tatsachen (Realidades). Alemán. Mensual. Prop.: Ernesto G. Klenitz. 2.800 ejs. (Arg.).

452.354 — Tatsachen (Realidades). Alemán. Mensual. Prop.: Ernesto G. Klenitz. 2.700 ejs. $ 2-50-100. (Arg.).

452.355 — Noticias A.P.G. (Agencia Periodística Garza). 1.300 ejs. Prop.: Ernesto G. Klenitz. (Arg.).

452.356 — El Chubut. Prop.: Sociedad Colectiva. 70.400 ejs. Mayo de 1954. (Argentina).

452.357 — La Nueva Provincia (Cast.). Diario. Propiet.: La Nueva Provincia. 24.519 ejs. $ 0,50. B. Blanca (Bs. As.), mayo de 1954. (Arg.).

452.358 — La Voz de San Justo (Cast.). Diario. Prop.: Carlos Martínez Maritorena y Suc. de José Martínez Maritorena. 126.000 ejs. San Francisco (Cba.), mayo de 1954. (Arg.).

452.359 — El Colono (Cast.). Prop.: Gaspar F. Heer. 8.000 ejs. $ 0,50. Esperanza, mayo de 1954. (Arg.).

452.360 — Comercio y Justicia (Cast.). Diario Prop.: Pronsato y Cía. 4.500 ejs. $ 0,40. Córdoba. (Arg.).

452.361 — El Día (Cast.). Diario. Prop.: Miguel Marchese. 4.000 ejs. $ 0,40. C. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

452.362 — La Palabra Ucrania (Ukrainske Slovo). Prop.: Asociación Ucrania de Cultura (Prosvita en la R. Argentina). 1.900 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

452.363 — La Palabra Ucrania (Ukrainske Slovo). Semanario Ucranio. Prop.: Asociación Ucrania de Cultura (Prosvita en la R. Argentina). 1.900 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., mayo de 1954. (Argentina).

452.364 — 17 de Octubre (Cast.). Quincenal. Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. 500 ejs. $ 1. Pellegrini (Bs. As.), mayo de 1954. (Arg.).

452.365 — Esso Noticias Nº 275 (Cast.). Prop: Esso, S.A. Petrolera Argentina. 5.350 ejs. Cap. Fed., mayo de 1954. (Argentina).

452.366 — La Esfera (Cast.). Mensual. Prop.: Ricardo David Jacinto. 500 ejs. $ 2. Avellaneda, enero de 1954. (Arg.).

452.367 — Sembrando. Prop.: Junta Diocesana de la Doctrina Cristiana. 1.500 ejs. $ 3. Corrientes, enero-abril de 1954. (Arg.).

452.368 — Sarmiento (Cast.). Bimestral. Prop.: Sociedad Sarmiento. 1.500 ejs. San Miguel de Tucumán, febrero de 1954. (Arg.).

452.369 — Volante (Cast.). Mensual. Prop.: Francisco Manes. 15.000 ejs. $ 2. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

452.370 — Por las Bellas Artes (Cast.). Mensual Prop.: Aurora Fabia Alegre. 1.500 ejs. $ 2. Cap. Fed., febrero y marzo de 1954. (Arg.).

452.371 — Dios y Patria. Prop.: Círculo Católico Polaco en Bs. As. 1.800 ejs. $ 2. Cap. Fed., junio de 1954. (Arg.).

452.372 — Boletín Ntra. Señora de Luján-Tigre (Cast.). Prop.: P. Arcángel Cassol. 185 ejs. Tigre (Bs. As.), mayo de 1954. (Arg.).

452.373 — Aero Mundial (Inglés). Semanal. Prp.: Albert Mirkin. 100 ejs. $ 375 anual. Martínez (Bs. As.), mayo de 1954. (Arg.).

452.374 — Aero Mundial (Cast.). Semanal. Prop.: Alberto Kirkin. 220 ejs. $ 275 anual. Martínez (Bs. As.), mayo de 1954. (Arg.).

452.375 — El Pago de la Matanza (Cast.). Prop.: Leonardo Luis Scarimbolo. 1.000 ejs. Matanza (Bs. As.), mayo de 1954. (Arg.).

452.376 — El Mensajero Evangélico Luterano (Alemán). Rev. mensual. Prop.: La Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misuri. 2.500 ejs. $ 0,85. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

452.377 — La Verdad (Cast.). Diario. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica Argentina. 5.600 ejs. $ 0,50. Junín (Bs. As.), mayo de 1954. (Arg.).

452.378 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario (Cast.). Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. 500 ejs. $ 30. Rosario, mayo de 1954. (Arg.).

452.379 — Revista Médica del Norte (Castellano). Mensual. Prop.: Juan David Gueblon. 1.000 ejs. $ 60.— anual. San Miguel de Tucumán, abril de 1954. (Argentina).

452.380 — Publicidad Florense (Cast.). Mensual. Prop.: Antonio Molina. 200 ejs. $ 0,30. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

452.381 — Nueva Argentina. Prop.: Jesús del Río. 3.500 ejs. Ciudad de Tucumán, mayo de 1954. (Arg.).

452.382 — Boletín Parroquial (Cast.). Semanal. Propiet.: Juan Garzia Savio. 11.000 ejs. $ 0,50. Caseros (Bs. As.), diciembre 1953 a marzo de 1954. (Arg.).

452.383 — Edición Rural (Cast.). Diario. Prop.: C.E.D.A.R., S.A. 17.000 ejs. Mayo de 1954. (Arg.).

452.384 — Aeroplata (Cast.). Bimestral. Prop.: Núñez, Roldán y Cía. 800 ejs. Eva Perón (Bs. As.), enero y febrero de 1954. (Arg.).

452.385 — Lex (Cast.). Diario. Prop.: Pablo Félix Porchetto. 105.000 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

452.393 — El Combate (Cast.). Semanario. Prop.: José Agustín Tissera Corrales. 3.000 ejs. $ 0,50. San Miguel de Tucumán, febrero de 1954. (Arg.).

452.402. — Esclavo. Milonga candombe, letra. Autor: Guillermo Guillen. Impres.: Separ. Edit. El Autor. 500 ej. $ 3. Rosario, S. Fe, 3|5|54. (Arg.).

452.403. — Noche de Locura. Tango, letra. (Cast.). Autor: Carlos Bahr. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit. Editorial de M. Internacional, S. R. L. 250 ej. $ 3. Bs. As., 26|5|54. (Arg.).

452.404. — Noche de Locura. Tango, mús. Autor: Manuel Sucher. Impres.: Pegoraro Hnos. Edit.: E.D.A.M.I. 250 ej. Bs. As., 26|5|54

452.405. — Voz del Corazón. Tango, letra. Autor: Guillermo Guillen. 500 ej. $ 2.50. Impres.: Ana. Edit.: El Autor. Rosario, S. Fe, 1º|6|54. (Arg.).

452.406. — Voz del Corazón. Tango, mús. Autor: Alex Schneider. Impres.: Ana. Edit.: El Autor. 500 ej. $ 2.50. Rosario, S. Fe, 20|3|54. (Arg.).

452.407. — Esclavo. Milonga candombe, mús. Autor: Luis Chera y Clemente Vega. Impres.: Separ. Edit.: El Autor. 500 ej. $ 3. Rosario de S. Fe, 3|5|54. (Arg.).

452.408. — Album de la Revista Intervalo (Historietas, Adaptaciones). Castellano. 144 páginas. Autor: Gustavo A. Becquer, José Zorrilla y otros. Impresor: Rosso. Editor: Editorial Columba Hnos. 55.000 ejemplares. $ 8. Buenos Aires, 8 de junio de 1954. (Argentina).

452.409. — Muy Pobrecito. Gato. Letra. Castellano. Autor: Angel Peña. Impresor: Sucesos, Ediciones Musicales. Editor. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 2 de abril de 1954. (Argentina).

452.410. — Muy Pobrecito. Gato. Música. Autor: Hilda Frechoso (Hilda Vivar), y Amílcar Zerda. Impresor: Edit. Sucesos Ediciones Musicales. 250 ejemplares. — $ 3. Buenos Aires, 2 de abril de 1954. (Argentina).

452.411. — Feliz Cumpleaños Mamá. Vals. Letra. Autor: Enio Altamar. Impres. Edit.: Sucesos Musicales. 1.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 2 de marzo de 1954. (Argentina).

452.411. — Feliz Cumpleaños Mamá. Vals. Música. Autor: Miguel Roberto Abrodos. Impres. Edit.: Sucesos Ediciones Musicales. 1.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 2 de abril de 1954. (Argentina).

452.413. — Porteños y Provincianos. Triunfo. Letra. Autor: Angel Peña. Impres. Edit.: Sucesos Ediciones Musicales. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 24 de abril de 1954. (Argentina).

452.414. — Porteños y Provincianos. — Triunfo. Música. Autor: Avelino Casao. Impres. Edit.: Ediciones Musicales Sucesos. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 2 de abril de 1954. (Argentina).

452.415. — Mi Mujercita. Vals. Letra. Autor: Rafael del Campo. Impres. Edit.: Sucesos. Ediciones Musicales. 1.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 30 de marzo de 1953. (Argentina).

452.416. — Mi Mujercita. Vals. Música. Autor: Dante Gilardi. Impres. Edit. Sucesos Ediciones Musicales. 1.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 30 de marzo de 1953. (Argentina).

452.420. — Oftalmología. 664 páginas. Autor: M. Amsler, A. Bruckner, A. Franceschetti y otros. Traduc.: Anónimo. Impresor: Imp. H. Americana, S. A. Editor: Salvat. 2.000 ejemplares. $ 40. Barcelona, España, 1954.

452.421. — Tratado de Patología y Clínica Médicas. Tomo V. 1.346 páginas. Castellano. Autor: J. Bodoso Gaspar, J. Barbera Voltas y otros. Director: Agustín Pedro Pons. Impresor. Imp. Hispano Americana. Editor: Salvat. 3.000 ejemplares. $ 600. Barcelona, España, 1953.

452.422. — Enología. 645 páginas. Autor: J. Ribereau Gayón. Impresor Imp. Hispano Americana. Edit.: Salvat. 2.000 ejemplares. $ 198. Barcelona, España, 1954.

452.423. — Hidráulica Agrícola. 283 páginas. Autor: Ricardo Behr. Impresor: Imp. Hispano Americana. Editor: Salvat. 3.000 ejemplares. $ 150. Barcelona, España, 1954.

452.424. — La Meteorología. 151 páginas. Autor: André Viaut. Traductor.: Luis Postigo García. Impresor.: Imp. Hispano Americana. Editor: Salvat. 2.000 ejemplares. $ 25. Barcelona, España, 1954.

452.425. — Sismos y Volcanes. 157 páginas. Autor: Jean Rothe. Traductor: Godoy de Zoe. Impresor. Imp. Hispano Americana. Barcelona. España, 1954. — 2.000 ejemplares. $ 25.

452.426. — La Publicidad. Autor: Bernard de Plas y Henri Verdier. 136. páginas. Traductor: Voltes Bou Pedro. — Impresor: Imp. Hispano Americana. — 2.000 ejemplares. $ 25. Editor: Salvat. Barcelona, España, 1954.

452.427. — La Grafología. 122 páginas. Autor: Herbert Hertz. 122 páginas. — $ 25. Traductor: Pedro Voltes Bou. — Impresor: Imp. Hispano Americana. Editor: Salvat. 2.000 ejemplares. $ 25. Barcelona, España, 1954.

452.428. — Los planetas. 142 páginas. Autor: Pierre Guintini. Impresor: Imprenta Hispano Americana. Traductor: Godoy de Zoe. Editor: Salvat. 2.000 ejemplares. $ 25. Barcelona, España.

452.429. — Psicosis y Neurosis. 142 páginas. Autor: Henri Baruk. Traductor Pedro Voltes Bou. Impresor: Imprenta Hispano Americana. Editor: Salvat. — 2.000 ejemplares. $ 25. Barcelona, España, 1954.

452.431. — Historia Argentina. Cuarto año ciclo superior del Magisterio. 160 páginas. Autor: Leoncio Gianello. Impresor: Edit.: Editorial Castellví. 3.000 ejemplares. Santa Fe, 10 de abril de 1954. $ 12. (Argentina).

452.432. — Brasil Encantador. Choro. Música. Autor: Prudencio Lacámara y Pablo Gallina. Impresor. Edit.: P. Lacámara. 1.000 ejemplares. $ 5. Rosario, Santa Fe, 12 de mayo de 1954. (Argentina).

452.444. — Amanecer. Semanario. Propietario: Miguel Teves. Martiniano A. Sánchez. Castellano. 600 ejemplares. — $ 0,65. Navarro, Buenos Aires, mayo de 1954. (Argentina).

452.445. — La Raspa. Melodía popular mejicana. Arreglo para acordeón a piano. Autor anónimo. Arreglo: Norberto Kopel. Impresor: R. de Stéfano. Editor: Editorial Ricordi. 1.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 30 de marzo de 1954. (Argentina).

452.446. — Estrellita. Canción mejicana para canto y piano. Autor: Manuel M. Ponce. Letra. Impresor: Bermejo y Fucci. Editor: Ricordi. 1.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 2 de abril de 1953. (Argentina).

452.447. — Estrellita. Canción mejicana para canto y piano. Música. Autor: Manuel M. Ponce. Impresor: Bermejo y Fucci. Editor: Ricordi. 1.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 2 de abril de 1954. — (Argentina).

452.448. — Don Esteban. Tango porteño. Letra. Autor: Juan de Kel Sar. Impresor: Bermejo y Fucci. Editor: Ricordi. 1.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 24 de marzo de 1952. (Argentina).

452.449 — Don Esteban (Tango porteño). Mús. Autor: Augusto P. Berto. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 24|3|52. (Arg.).

452.450 — Suipacha (Tango para piano). Letra. Autor: J. Fernández Blanco. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi. 1.000 ejs. Bs. As., 20|7|54. (Arg.).

452.451 — Suipacha (Tango para piano). Mús. Autor: Eduardo Arolas. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi. 1.000 ejs. Bs. As., 20|7|54. (Arg.).

452.452 — A la gran muñeca (Tango, letra(Autor: Miguel F. Oses. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi. 1.000 ejs. Bs. As., 21|5|54. (Arg.).

452.453 — A la gran muñeca (Tango, música). Autor: Jesús Ventura. Impres.: Bermejo. Edit.: Ricordi. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As, 21|5|54. (Arg.).

452.457 — El bazar de los juguetes (Tango, mús.) Impres.: Edit. Julio Korn. 265 ejs. $ 3. Bs. As., 25|3|54. (Arg.).

452.458. — El bazar de los juguetes. tango, letra. Impres.: Edit. Editorial Julio Korn. Autores: Roberto Rufino yAlberto Podestá. Impres. 265 ejemplares. $ 3. Bs. As., 25|3|54. (Argentina).

452.459. — Por aquí, por acá. Mambo, letra, Autor: I. Iglesias. Impres.: Editorial Julio Korn. Edit. Editorial Arpegio. 247 ejemplares. Bs. As., 28|5|43. Pesos 3. (Argentina).

452.460. — Por aquí, por acá. Mambo, música. Autor: I. Iglesias. Impres.: Editorial Julio Korn. Edit. Editorial Arpegio. 247 ejemplares. $ 3. Bs. As., 28|5|54. (Argentina).

452.461. — A Villoldo. Tango, música. Autor: Armando Lavava. Impres.: Edit. Editorial Julio Korn. 275 ejemplares. $ 3. Bs. As., 28|5|54. (Argentina).

452.462. — Baiao de Filomena. baio, letra. Autor: Tito Harrison. Impres.: Editorial Julio Korn. Edit.: Editorial Musical Sudamericana. 267 ejemplares. $ 3. Bs. As. (Argentina).

452.463. — Baiao de Filomena. Baiao, música. Autor: Tito Harrison. Impres.: Editorial Julio Korn. Edit.: Editorial Sudamericana. 267 ejemplares. Bs. As., 28|5|54. $ 3. (Argentina).

452.464. — Baión del Cavaquinho. Baión, letra. Autor. Osvaldo Norton. Impres.: Edit. Editorial Julio Korn. 265 ejemplares. $ 3. Bs. As., 28|4|54. (Argentina).

452.465. — Baión del Covaquinho. Baión, música. Autor: Osvaldo Norton. Impres.: Edit. Editorial Julio Korn. 265 ejemplares. $ 3. Bs. As., 28|5|54. (Argentina).

452.466. — La Calle. Castellano. Propiet.: Editorial Puma S. R. L. Direct.: Alejandro Sausi. 35.000 ejemplares. $ 0,50. Mayo de 1954. (Argentina).

452.468. — Algún día volverás. Tango, música. Autor: Luciano Leocata. Impresor: Edit. Editorial Julio Korn. 268 ejemplares. Bs. As., 28|5|54. $ 3. (Argentina).

452.469. — Algún día volverás. Tango, letra. Autor: Raúl Hormaza. Impres.: Edit. Editorial Julio Korn. 268 ejemplares. $ 3. Bs. As., 28|5|54. (Argentina).

452.470. — Un desolado corazón. Tango, letra. Autor: Roberto Miro. Impres.: Edit. Editorial Julio Korn. 264 ejemplares. $ 3. Bs. As., 28|5|54. (Argentina).

452.471. — Un desolado corazón Tango. música. Autor: Miguel Mijen Sohn. Impresor: Edit.: Editorial Julio Korn, 28|5 de 1954. Bs. As. 264 ejemplares. $ 3. (Argentina).

452.472. — El Niño y el Programa Escolar. Mi credo pedagógico. 141 págs. Castellano. Autor: John Dewey. Estudio preliminar de Lorenzo Luzuriaga. 141 págs. Impres.: Tall Gráf. Fanetti. Edit.: Editorial Losada. 5.000 ejemplares. $ 12. Bs. As., 12|4|54. (Argentina)

452.473. — Babel y el Castellano. Castellano. 183 págs. Autor: Arturo Capdevilla. Impres.: Fanetti. Edit.: Editorial Losada. 8.000 ejemplares. $ 8. Bs. As., 23|3|54. (Argentina).

452.474. — Los Centros de Interés en la Escuela. 177 págs Castellano. Autor: Clotilde Guillén de Rezzano. Impres.: Fanetti. Edit.: Editorial Losada. 5.000 ejemplares. $18. Bs. As, 23|3|54.

452.475. — Los Alimentos Terrestres. Y los nuevos alimentos. 156 págs. Castellano. Autor: Andrés Gide. Traduct.: Luis Tchevarri Impres.: Cacagno, Londa y Cía. Edit.: Editorial Losada 5.000 ejemplares. $ 16. Bs. As., 23|3|54. (Argentina).

452.476. — Despiertan las Fogatas. Poemas 139 págs. Autor: Elvio Romero. Impres.: Tall. Gráf. Vigor. Edit.: Editorial Losada. 2.000 ejemplares. $ 18. Bs. As, 4|2|54. (Argentina).

452.477. — Los Hombres de Buena Voluntad. XVII Vorge contra Quinette. 209 págs. $ 18. Autor: Jules Romains. Traduct.: Luis Echevarri. Impres.: Chiesino. Editor: Editorial Losada. 3.000 ejemplares. $ 18. Bs. As., 3|5|54. (Argentina).

452.480. — El Taita Medina. Tango, música. Autor: Salvador F. J. Castellano. Impres.: Ferrer. Edit.: Autores Libres. 250 ejemplares. $ $3. Bs. As., 31|3|54. (Argentina).

452.481. — El Taita Medina. Tango, letra Autor: Orlando Menichetti. Impres.: Ferrer. Edit.: Autores Libres. 250 ejemplares. $ 3. Bs. As., 31|3|54. (Argentina).

452.482. — Te has de arrepentir. — Tango, letra. Autor: Julián Elizalde. Impres.: Boccazzi. A. Edit.: El Autor. 200 ejemplares. $ 3. Bs. As., 10|5|54. (Argentina).

452.483. — Te has de arrepentir. Tango. música. Autor: Julián Elizalde. Impres.: Boccazzi. A. Edit.: El Autor. 200 ejemplares. $ 3. Bs. As., 10|5|54. (Argentina).

452.489. — No me mires salteñita. Chacarera, letra. Autor: Pelavo Patterson. Guillermo Félix. Impres.: Edit.: Los Autores. Salta, 26|2|54. 1.000 ejemplares. $ 2. (Argentina).

452.490. — Sombras en los Cerros Zamba letra. Autor: Pelayo Patterson G. F. Imprss. Edit.: Los Autores. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Salta. (Argentina).

452.491. — Vallecito del Milagro. Bailecito, letra. Autor: G. F. Pelayo Pattersson 1.000 ejemplares. $ 2. Salta. 26|2|54. Imp. Edit.: El autor. (Argentina).

452.492. — En Pago Ajeno Chacarera, letra. Autor: G. F. Pelayo Patterson. Impres. Edit.: El Autor. 1.000 ejemplares. $ 4. Salta, 3|2|54. (Argentina).

452.493. — La Pulsudita. Chacarera, letra. Autor: Pelayo Patterson. Impres Edit.: El Autor. 1.000 ejemplares. $ 4. Salta, 3|2|54. (Argentina).

452.494. — Solís Pizarro. Zamba de Atocha, letra. Autor. G. F. Pelayo Pattersson. Impres. Edit.: El Autor. 1.000 ejemplares. $ 4. Salta. (Argentina).

452.495. — Yapeyú. Marcha patriótica, letra. Autor: Héctor L. Santa Cruz. Impresor Edit.: Editorial Julio Korn. 265 ejemplares. $ 3. Bs. As., 10|9|43.

452.496. — Yapeyú. marcha patriótica, música. Autor: José A. Acotto. Impres. Edit.: Julio Korn. Bs. As., 10|9|54. 265 ejemplares. $ 3. (Argentina).

452.497. — Campera. Música. Autor: Sebastián Cambón. Impres. Edit.: Editorial Julio Korn. 964 ej. $ 9.—. Bs. As., 29|4|54 (Argentina).

452.498. — El canto del boyerito. Música. Autor: Sebastián Cambon. Impres.: Edit.: Editorial Julio Korn. 964 ej. $ 9.—. Bs. As. 29|4|54 (Argentina).

452.499. — Vidalita. Música. Autor: Sebastián Cambon. Música. Impres. Edit.: Editorial Julio Korn. 964 ej. $ 9.—. Bs. As. 29|4|54 (Argentina).

452.500. — De taco y punta. Milonga en estilo popular, música. Autor: Sebastián Cambon. Impres. Edit.: Julio Korn. 964 ej. $ 9.— Bs. As., 29|4|54 (Argentina)

452.501. — Gato. Música. Autor: Sebastián Cambon. Impres.: Edit.: Editorial Julio Korn. 964 ej $ 9.—. Bs. As., 29|4|54 (Argentina)

452.502. — Danza. Música. Autor: Sebastián Cambon. Impres. Edit.: Editorial Julio Korn. 964 Ej. $ 9.—. Bs. As., 29|4 de 1954 (Argentina).

452.503. — Volvió. Vals, música. Autor: Viglione Américo A. y Leonardo J. Morales. Impres.: Costa-Arévalo. Edit.: El autor. 250 ej. Bs. As., 30|5|54 (Argentina).

452.504. — Volvió. Vals, letra. Autor: Américo A. Viglione y Leonardo J. Morales. Impres.: Costa-Arévalo. Edit.: El autor. 250 ej. Bs. As., 20|5|54 (Argentina).

452.505. — De mi buhardilla. Tango, música. Autor: Américo A. Viglione y Leonardo J. Morales. Impres.: Costa-Arévalo. Edit.: El autor. 250 ej. $ 2.—. Bs. As. 30|5|54 (Argentina).

452.506. — De mi buhardilla. Tango, letra. Autor. Américo A. Viglione y Leonardo J. Morales. Impres.: Costa Arévalo. Edit.: El autor. 250 ej. $ 2.—. Bs. As., 30|5|54 (Argentina).

452.536. — Cultura musical. Primer curso. 120 págs. Autor: Eduardo Melgar y Carlos R. Larrimbe. Impres.: Doce. Editores: Editorial Kapelusz. 3.000 ej. pesos 10.—. Bs. As., Abril de 1954 (Argentina).

452.556. — Agencia misional. Mensual. Castellano. Propiet. Direct.: Francisco M. Ledochowski Thun. 8.000 ej. Villa Calzada. Bs. As. (Argentina). Mayo de 1954.

452.558. — Zamba del aire. Zamba, letra. Autor: Ignacio Nicosia. Impres.: Lotopint. Edit.: El autor. 50 ej. $ 3.—. Bs. Aires, 8|6|54 (Argentina).

452.559. — Zamba del aire. Zamba, música. Autor: Ignacio Nicosia. Impres.: Lito-print. Edit.: El autor. 30 ej. pesos 3.—. Bs. As., 8|6|54 (Argentina).

452.560. — Morón Deportivo. Revista. Castellano. Propiet.: Antonio Alberto Fernández. Direct.: Osvaldo C. L. Fernández. 500 ej. $ 0,50. Morón, Bs. As. (Argentina).

452.561. — Tardecitas camperas. Ranchera música. Autor: René Rabellino. Impresores: Julio Korn. Edit.: El autor. 2.500 ej. $ 3.—. Bs. As., 15|5|54 (Argentina).

452.562. — Riquiqui. El osito. 16 págs. Castellano. Autor: anónimo. Impres.: P. Paoppi. Edit.: Editorial Nef. 17.000 ej. $ 2.—. Bs. As., Mayo de 1954 (Argentina).

452.564. — Sargento de tambo nuevo. Cueca histórica, música. Autor: Osvaldo Torres. Impres.: Editorial G. y R. 500 Ejs. $ 3.—. Bs. As., 5|6|54 (Argentina).

448.172 — Inscripción del Seudónimo Yatasto; 26|4|54.

e.28|9-Nº 6.329-v.11|10|54

---

10 DE JUNIO DE 1954

452.599 — 29 Nendori (Albanés). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Patriótica Albanesa Skenderbeu. 500 ejs. Cap. Federal, junio de 1954. (Argentina).

452.600 — Guía del Hogar. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. 2.700 ejs. $ 1.— Cap. Federal, junio de 1954. (Argentina).

452.601 — Gran Moda (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Temco S. R. L. 33.700 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, junio de 1954. (Argentina).

452.602 — Trío (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Temco S. R. L. 15.000 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, junio de 1954. (Argentina).

452.603 — Indumentaria (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara Industrial Argentina de la Indumentaria. 1.500 ejs. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.604 — Claridad del Alma. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Espiritualista "Claridad del Alma". 250 ejs. $ 0,50. Cap. Federal, junio de 1954. (Argentina).

452.605 — Crítica (Castellano). Diario. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S. A. (Cadepsa). 4.809.330 ejemplares. $ 0,40. Cap. Federal. mayo de 1954. (Argentina).

452.606 — Revista de Jurisprudencia Argentina. (Castellano). Trimestral. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. 3.200 ejs. Cap. Federal, enero|marzo de 1954. (Argentina).

452.607 — Labores (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. 132.480 ejs. $ 2,50. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.608 — Vosotras (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. 614.500 ejs. $ 2.— Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.609 — Rosario (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia S. A. 1.450.000 ejs. $ 0,50. Rosario (S. Fe), mayo de 1954. (Argentina).

452.610 — Democracia (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia S. A. 580.000 ejs. $ 0,50. Rosario (S. Fe), mayo de 1954. (Argentina).

452.611 — La Voz del Pueblo (Castellano). Diario. Prop.: Antonio Maciel. 196.000 ejs. $ 0,50. Tres Arroyos (Bs. As.), abril-mayo de 1954. (Argentina).

452.612 — Boletín Mensual (Castellano). Prop.: Asoc. de Propietarios de Bienes Raíces. 1.000 ejs. $ 1.— P. R. S. Peña, mayo de 1954. (Argentina).

452.613 — Caciad (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Cámara Argentina del Comercio y la Industria de Artículos para Deportes. 650 ejs. Cap. Federal, enero-marzo de 1954. (Argentina).

452.614 — Boletín Informativo y Cultural de la Biblioteca Popular "Bartolomé Mitre" (Castellano). Bimestral. Prop.: Biblioteca Popular "Bartolomé Mitre". 500 ejsj. Caseros (Bs. As.), febrero-marzo de 1954. (Argentina).

452.615 — Sophia (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Jorge Brualla. 7.000 ejemplares. $ 2.— Cap. Federal, junio de 1954. (Argentina).

452.616 — Gratia Plena (Castellano). Perió. mensual. Prop.: Myrna Marchand. 2.000 ejs. $ 1 — Cap. Federal, abril-mayo de 1954. (Argentina).

452.617 — Metalurgía (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. 2.000 ejs. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

452.618 — Mundo Metalúrgico (Castellano). Periód. mensual. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. 4.500 ejs. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.619 — Nuevos Rumbos (Castellano). Diario. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 24.000 ejs. $ 0,30. Eva Perón (Bs. As.), abril-mayo de 1954. (Argentina).

452.620 — Revista de la Cámara Argentina de Comercio (Castellano). Mensual. Prop.: Cámara Argentina de Comercio. 4.000 ejs. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.621 — Mater Eclessia (Madre Iglesia). Castellano. Rev. Prop.: Unión Misional del Clero de la R. Argentina. 1.400 ejs. Cap. Federal, mayo-agosto de 1954. (Argentina).

452.622 — Asociación Fabricantes de Papel. (Castellano). Periód. mensual. Propietario: Asoc. Fabricantes de Papel. 500 ejs. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.623 — Los Andes (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Diario Los Andes. 1.026.240 ejs. $ 0,25. Mendoza, mayo de 1954. (Argentina).

452.624 — El Despertar (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Arturo W. Hotton. 2.100 ejs. $ 1,50. Cap. Federal, junio de 1954. (Argentina).

452.625 — La Región (Castellano). Prop.: Justo H. Carranza Oliva. 2.000 ejs. Cap. Federal, mayo de 1954. (Argentina).

452.626 — El Municipio (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Benigno Gómez Gómez. 1.250 ejs. Cap. Federal, junio de 1954. (Argentina).

452.627 — El Eco (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Víctor De Benedictis (h.). 600 ejs. $ 0,30. Bs. As., mayo de 1954. (Argentina).

452.628 — Cronista Naviero (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Andrés García. 1.000 ejs. Bs. As., mayo de 1954. (Argentina).

452.636 — Faz "A": Rata paseandera (Fox trot). Mús.: Eduard Ory. Faz "B": Alta Sociedad (Fox trot). Mús.: A. J. Piron, Clarence Williams. Intérp.: Bob Crosby. Disco Coral Nº 91021. 1.600 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

452.637 — Faz "A": Bailando un nuevo paso (Fox trot). Letr.: Jim Burris. Mús.: Christ Smith. Faz "B": Parece que será un crudo invierno (Fox trot). Letr. y Mús.: Jack Fulton, Al Goering, Caesar James. Intérp.: Georgia Gibbs. Disco Coral Nº 91018. 1.700 ejs. $ 11,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

452.638 — Faz "A": Una linda chica ordeñando su vaquita (Fox trot). Letr. y Mús.: Anónimo. Adaptación de: R. Eden. Faz "B": Lo que cae en suerte (Fox trot). Letr.: Dick Marming. Mús.: Al Hoffman. Intérp.: Eil'an Barton. Disco Coral Nº 91019. 1.500 ejs. $ 11.50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

452.639 — Faz "A": El arenero japonés (Fox Trot). Letr.: Richard A. Whiting. Mús.: B. Egan. Faz "B": Peligro (Beguine). Letr.: Sunny Skylar. Mús.: Tony Mottola. Intérp.: Johnny Desmond. Disco Coral Nº 91.020. 1.000 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

452.640 — Faz "A": Marea menguante (Fox Trot). Letr.: Robert Maxwell. Mús.: Carl Sigman. Faz "B": Hermoso Ohio (Vals). Letr.: Ballard MacDonald. Mús.: Mary Earl. Intérp.: Laurence Welk. Disco Coral Nº 91.022. 800 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

452.641 — Faz "A": De rebote (Fox Trot). Letr. y Mús.: Larry Coleman - Norman Gimbel - Joe Darion. Faz "B": Demasiado joven para bailar tango (Fox Trot). Letr. y Mús.: Sheb Wooley. Intérprete: Teresa Brewer. Disco Coral Nº 91.017. 4.000 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

452.642 — Faz "A": Llorando en la capilla (Canción). Letr. y Mús.: Artie Gleen. Faz "B": Ama cada momento que vivas (Fox Trot). Letr. y Mús.: Bernie Lowe - Kal Mann - Art. Singer. Intérp.: Art Lund. Disco Coral Nº 91.030. 1.100 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

452.643 — Faz "A": Juguetes (Fox). Letr. y Mús.: Bob Merrill. Faz "B": En cualquier momento, en cualquier lugar (Fox). Letr. I. Carpenter. Mús.: Lenny Adelsere. Intérp.: Eillen Barton. Disco Coral Nº 91.033. 800 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

452.644 — Faz "A": La doble (Chacarera). Letr. y Mús.: Andrés A. Chazarreta. Faz "B": La viña nueva (Cueca). Letra y Mús.: Félix R. Palorma. Intérp.: Hilda Vivar. Disco Pampa Nº PS 6.028. 350 ejemp. $ 10,55. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

452.645 — Faz "A": Tres veces gracias (Canción). Letr.: Michel Emer. Mús.: Pierre Dudan. Faz "B": El alma de los poetas (Canción). Letr. y Mús.: Charles Trenet. Intérp.: Paulette Rollin. Disco Pampa Nº BN 3.013. 250 ejemp $ 11,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

452.646 — Faz "A": Ataniche (Tango). Mús.: Ernesto Ponzio. Faz "B": El resplandor (Vals). Mús.: Roberto Firpo. Intérp.: Juan Cambareri. Disco Pampa Nº PS 5.030. 400 ejemp. $ 10,55. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

452.647 — Faz "A": Por tu culpa (Chamamé). Letr. Reynaldo Díaz. Mús.: Tito Aranda. Faz "B": La armonía (Polka). Mús.: Basilio Magos. Intérp.: Tito Aranda. Disco Pampa Nº PS 6.039. 500 ejemp. $ 10,55. Cap .Federal, abril de 1954. (Argentina).

452.648 — Faz "A": Que bonita es mi niña (Bulerías). Letr.: y Mús.: Francisco de Val. Faz "B": No te puedo perdonar (Bolero). Letr. y Mús.: Carmelo Larrea. Intérp.: Orq. Casino de Sevilla. Disco Pampa Nº PN 21.012. 500 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

452.649 — Faz "A": En un rincón del gran bosque (Fox Trot). Mús.: Josef Marais. Faz "B": Polca de María Rosa (Polca). Mús.: Michael Harden. Intérp.: Michel Ramos. Disco Pampa Nº BN 3.014. 250 ejemp. $ 11,50. Cap. Fed., abril de 1954. (Argentina).

452.650 — Un legado original (Castellano). 160 págs. Orig.: Frank Gruber. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Edit.: Editorial Acmé S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. 39.500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 17|4|54. (Argentina).

452.651 — Pasaje a Buffalo (Castellano). 159 págs. Orig.: Amber Dean. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Edit.: Editorial Acme S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. 39.500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 17|4|54. (Argentina).

452.652 — El azote del Oeste (Castellano). 32 págs. Orig.: y Trad. del inglés: Anónimo: Edit.: Editorial Bois S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. 50.000 ejemp. $ 1,50 Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

452.653 — El gran arreo (Castellano). 128 págs. Orig.: Clarence E. Mulford. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Editorial Acme S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. 48.500 ejemp. pesos 3.— Cap. Federal, 16|6|54. (Argentina).

452.654 — Un Argentino en Texas (Castellano). 126 págs. Autor Ralph Bell. Edit.: Editorial Acme S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. 47.500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 3|6|54. (Argentina).

452.655 — El hombre con 9 dedos (Castellano). 112 págs. Orig.: Margaret Scherf. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Editorial Acme S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. 15.000 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 3|5|54. (Argentina).

452.656 — El archipiélago en llamas (Castellano). 264 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: A. Julio Grassi. Edit.: Editorial Acme S.A. Impres.: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 12.500 ejemp. $ 10.— Cap. Federal, 9|4|54. (Argentina).

452.657 — La cruz y la espada (Castellano). 282 págs. Autor: Eros Nicola Siri. Ilustró: Cristóbal Arteche. Edit.: Edit.: Editorial Acme S.A. Impres.: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 12.500 ejemp. $ 10.— Cap. Federal, 27|4|54. (Argentina).

452.658 — La isla de las almas perdidas (Castellano). 189 págs. Orig.: H. G. Wells. Supervisión de: M. E. Antonini. Editorial Acme S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. 12.500 ejemp. $ 4.— Cap. Federal, 30|10|53. (Argentina).

452.659 — Colmillo blanco (Castellano). 284 págs. Autor: Orig.: Jack London. Trad. del inglés: Manuel Barberá. Ilustró: M. Martínez Parma. Edit.: Editorial Acme S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. 12.500 ejemp. $ 10.— Cap. Federal, 5|4|54. (Argentina).

452.660 — Mujercitas... (Castellano). 279 páginas Orig.: Louisa M. Alcott. Supervisado por: M. E. Antonini. Ilustró: M. Martínez Parma. Edit.: Editorial Acmé S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. 12.500 ejemp. $ 10.— Cap. Federal, 5|4|54. (Argentina).

452.661 — Criollo Renqueño (Gato, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José A. I. Zavala. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 26|4|54. (Argentina).

452.662 — Criollo renqueño (Gato, mús.). 2 págs. Autor: José A. I. Zavala. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 26|4|54. (Arg.).

452.663 — Las tres glorias (Canción, música). 2 págs. Autor: Prudencio Giménez. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 6|5|54. (Arg.).

452.664 — Las tres glorias (Canción, letra). Cast. 2 págs. Autor: Eduardo Moreno. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 8|5|54. (Arg.).

452.665 — Solís Pizarro (Zamba de Atocha, letra). Cast. 2 págs. Autor: G. F. Pelayo Patterson. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 20|5|54. (Arg.).

452.666 — Solís Pizarro (Zamba Atocha, mús.). 2 págs. Autor: Gustavo Solá. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 20|5|54. (Arg.).

452.667 — Ofrenda (Guaranía, mús.). 2 págs. Autor: A. Vera Ibarrola. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 20|5|54. (Arg.).

452.668 — Ofrenda (Guaranía, letra). Cast. 2 págs. Autor: A. Vera Ibarrola. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 20|5|54. (Arg.).

452.669 — Mi Asunción porá (Polca paraguaya, mús.). 2 págs. Autor: José B. Yannelli. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 1º|6|54. (Arg.).

452.670 — Mi Asunción porá (Polca paraguaya, letra). Cast. 2 págs. Autor: José B. Yannelli. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 1º|6|54. (Arg.).

452.671 — ¡Oh! mi papá (Fox-trot, letra). Inglés. Orig.: Paul Burkhard. Versión inglesa: John Turner y Geoffrey Parsons. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 1º|6|54. (Arg.).

452.672 — ¡Oh! mi papá (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: Paul Burkhard. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. Pesos 3,50. Cap. Fed., 1º|6|54. (Arg.).

452.673 — ¡Oh! mi papá (Fox-trot, letra). Cast. 2 págs. Orig.: Paul Burkhard. Versión: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 1º|6|54. (Arg.).

452.674 — Cerezo rosa (Slow fox, mús.). 2 págs. Autor: Louiguy. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 4|6|54. (Arg.).

452.675 — Cerezo rosa (Slow fox, letra). Francés. 2 págs. Autor: Jacques Larue. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 4|6|54. (Arg.).

452.676 — Cerezo rosa (Slow fox, letra). Cast. 2 págs. Orig.: Jacques Larue. Versión: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 4|6|54. (Arg.).

452.677 — Remedio pa'un sureño (Remedio, letra). Cast. 2 págs. Autor: Manuel, José y R. Abrodos. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 6|5|54. (Arg.).

452.678 — Remedio pa'un sureño (Remedio, mús.). 2 págs. Autor: Manuel, José y Miguel R. Abrodos. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 6|5|54. (Arg.).

452.679 — Hermano Indio (Canción, música). 2 págs. Autor: Miguel Roberto Abrodos. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed.. 8|6|54. (Argentina)

452.680 — Hermano indio (Canción, letra). Cast. 2 págs. Autor: Guillermo Medina. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 8|6|54. (Argentina).

452.681 — Oroite (Guaranía, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Samuel Aguayo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 20|5|54. (Arg.).

452.682 — Oroite (Guaranía, mús.). 2 págs. Autor: Samuel Aguayo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3. Cap. Fed., 20|5|54. (Arg.).

452.683 — Isla de Madeira (Fado canción, mús.). 2 págs. Autor: Mario Teixeira. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50 Cap. Fed., 10|7|54. (Arg.).

452.684 — Isla de Madeira (Fado canción, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Artur Ribeiro. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 10|7|54. (Arg.).

452.685 — Isla de Madeira (Fado canción, letra). Cast. 2 págs. Orig.: Artur Ribeiro. Versión: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 10|7|54. (Arg.).

452.686 — El Semanario (Cast.). Prop. y Direct.: Jesús Borlandelli. 700 ejs. $ 1. Cañuelas (Bs. As.), mayo de 1954. (Arg.).

452.692 — Faz "A": Thumbelina (Canción). Letra y mús.: Loesser. Faz "B": El niño y el anciano (Canción). Letra y mús.: W. Shanklin. Intérp.: Jimmy Boyd-Frankie Laine. Disco Columbia Nº 40.000. 13.500 ejs. $ 15. Cap. Fed., 22|4|54. (Arg.).

452.693 — Faz "A": Yo vi a mamá besar a papá Noel (Canción). Letra y mús.: T. Connor. Faz "B": Cuéntame un cuento (Canción). Letra y mús.: T. Gilkyson. Intérp.: Jimmy Boyd-Frankie Laine. Disco Columbia Nº 40.001. 12.500 ejs. $ 15. Cap. Fed., 22|4|54. (Arg.).

452.694 — Faz "A": Quiero ser feliz (Fox-trot). Letra y mús.: Caesar-Youmans. Faz "B": Sé que lo sabes (Fox-trot). Letra y mús.: Caldwell-Youmans. Intérprete: Doris Day. Disco Columbia número 20.055. 5.000 ejs. $ 12,50. Cap. Federal, 22|4|54. (Arg.).

452.695 — Faz "A": Envolviéndolo (Fox-trot). Letra y mús.: F. Henderson. Faz "B": Toodle-Lee-Yoo-Doo (Fox-trot). Letra y mús.: N. Reed. Intérp.: Benny Goodman. Disco Columbia Nº 20.083. 3.500 ejs. $ 12,50. Cap. Fed., 22|4|54. (Arg.).

452.696 — Faz "A": Una lágrima, un beso, una sonrisa (Canción). Letra y música: Inseita-D. Gilbert. Faz "B": Pregúntame (Canción). Letra y mús.: Spina. Intérp.: Jerry Vale. Disco Columbia Nº 20.082. 3.000 ejs. $ 12,50. Cap. Fed., 22|4|54. (Arg.).

452.697 — Plan Quinquenal (Cast.). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Leandro Moreiras. 2.000 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., junio de 1954. (Arg.).

452.698 — Orquídea (Cast.). Rev. mensual. Prop. y Direct.: María Isabel Guzmán. 600 ejs. $ 2. Paraná (E. Ríos), abril de 1954. (Arg.).

452.711 — Filatelia (Cast.). Rev. bimensual. Prop. y Direct.: Fernando Pascual Lombardi. 2.000 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., agosto de 1953. (Arg.).

452.712 — Don Bernabé (Polka guaraní, mús.). 2 págs. Autor: Héctor Raúl Centeno (Tito). Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. $ 3. Cap. Federal, 10|5|54. (Arg.).

452.714 — Nada queda ya (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Moisés Grappa. Edit.: El autor. Impres.: SePar. 300 ejs. $ 3. Rosario, 15|4|54. (Arg.).

452.715 — Nada queda ya (Tango, mús.). 2 págs. Aut.: Antonio P. Agri. Edit : El autor. Impres.: SePar. 300 ejs. $ 3. Rosario, 15|4|54. (Arg.).

452.717 — Luz y Vida (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asociación Luz y Vida. Direct.: Hugo Lino Nalé. 500 ejs. $ 1. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

452.719 — Las Memorias de Judas (Castellano). 400 págs. Orig.: F. Petrucelli Della Gattina. Trad.: Anónimo. Edit.: Editorial Freeland. Impres.: La Técnica Impresora, S.R.L. 10.000 ejs. $ 28. Cap. Fed., 12|5|54. (Arg.).

452.722 — Sargento de Tambo Nuevo (Cueca histórica, letra). Cast. 2 págs. Autor: Jorge Iris. Edit. e impres.: Editorial G. y R. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 5|6|54. (Arg.).

452.724 — Tordo (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Félix Salas Fons. Edit.: El autor. Impres.: Litoprint. 50 ejs. $ 3. Cap. Fed., 5|6|54. (Arg.).

452.727 — Damas y Damitas (Cast.). Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S.R.L. Direct.: Emilio Ramírez. 78.000 ejs. $ 2. Cap. Fed., mayo de 1954. (Arg.).

452.730 — Mi mujercita (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rafael del Campo. Edit. e impres.: Sucesos, Ediciones Musicales. 1.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., 30|3|53. (Arg.).

452.731 — Revista Deportiva (Castell.). Prop.: Saturnino Cabezón. Direct.: José Jorge Pugliese. 20.000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., junio de 1954. (Arg.).

452.738 — Ausencia (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Lura. Edit.: El autor. Impres.: Uchitel. 500 ejs. $ 3. Rosario, 12|1|54. (Arg.).

452.739 — Ausencia (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Delia Rodríguez. Edit.: La autora. Impres.: Uchitel. 500 ejs. $ 3. Rosario, 12|1|54. (Arg.).

452.740 — Entre las flores (Prado, letra). Cast. 2 págs. Autor: Dr. Emilio Marcos Sastre. Edit.: El autor. Impres.: Pistacha. 1.000 ejs. $ 3. Rosario, 20|2|54. (Argentina).

452.741 — Para vos, mimosa (Ranchera, mús.). 2 págs. Autor: Humberto Z. Arrieta. Edit. e impres.: Editorial Ana. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario, 12|4|54. (Argentina).

452.742 — Para vos, mimosa (Ranchera, letra). Cast. 2 págs. Autor: Ambrosio Nicoli. Edit. e impres.: Editorial Ana. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario, 12|4|54. (Argentina).

452.743 — Entre las flores (Prado, mús.). 2 págs. Autor: Eduardo J. Aguirre. Edit. El autor. Impres.: Pistacha. 1.000 ejs. $ 3. Rosario. 20|2|54. (Arg.).

452.744 — Quiero a mi Santiago (Chacarera, mús.). 2 págs. Autor: Carmelo Calderone. Edit.: El autor. Impres.: Uchitel. 1.000 ejs. $ 3. Rosario, 12|1|54. (Arg.).

452.745 — Señor en todas partes... (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Bautista Bonacossa. Edit.: Editorial América. Impres.: R. De Stefano e Hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., 7|6|54. (Argentina).

452.746 — Triste te vi pasar (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Bautista Bonacossa. Editor: Editorial América. Impres.: R. De Stefano e Hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., 7|6|54. (Arg.).

452.747 — Juventud en marcha (Cast.). Rev. bimensual. Prop.: Confederación Uniones Cristianas Juveniles. Direct.: Carmelo R. Terranova. 400 ejs. $ 1. Cap Fed., junio de 1954. (Arg.).

452.757 — Una serenata (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Enrique Martini y Alejandro Britos. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Huella. 100 ejs, $ 2. Cap. Fed., 7|5|54. (Arg.).

452.758 — Una serenata (Vals, letra). Cast 2 págs. Autor: Enrique Martini y Alejandro Britos. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Huella. 100 ejs. $ 2. Cap. Fed., 7|5|54. (Arg.).

452.759 — Actualización del Código de la Edificación - 1ª parte. (Cast.). 53 págs. Compaginadores: Oscar Arturo Juan Stange y Enrique Soriano. Edit.: Los Compaginadores. Impres.: Standard. 700 ejs. $ 19. Cap. Fed., 15|3|54. (Arg.).

452.762 — Cariño criollo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Armando F. Palacios. Edit. e impres.: Editorial Musical G. y R. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 10|5|54. (Argentina).

452.763 — La trotadora (Ranchera, mús.). 2 págs. Autor: Armando F. Palacios. Edit. e impres.: Editorial Musical G. y R. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 10|5|54. (Argentina).

452.764 — Revista Informativa (Cast.). Mensual. Prop.: Arrieta y Cía. Direct.: Juan Jacinto Ghezan. 2.000 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

452.765 — Almita de mujer (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Colombo y Alejandro Britos. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Huella. 100 ejs. $ 2. Cap. Fed., 7|5|54. (Arg.).

452.766 — Almita de mujer (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carlos Palomo (Ricardo Argentino). Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Huella. 100 ejs. $ 2. Cap. Fed., 7|5|54. (Argentina).

452.767 — Desde hoy (Tango, mús.). 2 págs. Autor: E. Gentile. Edit. e imp.: Editorial América. 1.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., 7|6|54. (Arg.).

452.768 — Desde hoy (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ernesto Vivas y José Manetto. Edit. e impres.: Editorial América. 1.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., 7|6|54. (Arg.).

452.769 — Hoy pierdo tu amor (Vals, música). 2 págs. Autor: Eduardo Risso. Edit. e impres.: Editorial América. 1.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., 7|6|54. (Arg.).

452.770 — Hoy pierdo tu amor (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: José Manetto. Edit. e impres.: Editorial América. 1.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., 7|6|54. (Arg.).

e.28|9-Nº 6391-v.11|10|54

SECCION BALANCES

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Avenida Corrientes Nº 645 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 28 de julio de 1931.

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de setiembre de 1931

Capital autorizado .... $ 2.000.000.— c/l.
Capital suscripto .... „ 1.250.000.— „
Capital realizado .... „ 875.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE AGOSTO DE 1948
(1er. Trimestre del 18º Ejercicio)

ACTIVO		$ m/n.
Accionistas		375.000.—
Caja		9.005.61
Bancos		1.348.089.55
Propiedades Inmuebles:		
Uruguay 1159/63/67		927.817.60
Rivadavia 1253/61		817.016.—
Av. de Mayo 702/52 esq. Chacabuco		2.699.275.83
Títulos de Renta en cumplimiento de la Ley 11.582:		
v$n. 13.166.200,— al costo	$ 11.089.460.88	
Otros Títulos de Renta y Acciones:		
v$n. 19.446.300,— al costo	„ 17.499.938.99	28.589.399.87
Préstamos Hipotecarios		8.657.343.28
Préstamos sobre Contratos de Capitalización		5.741.447.53
Mobiliario y Material:		
Muebles y Utiles	$ 8.436.—	
Instalaciones	„ 1.—	8.437.—
Dirección General del Impuesto a los Réditos		55.096.78
Deudores Varios		4.429.75
Agentes e Inspectores		142.969.45
Adelantos para ejercicios futuros		40.032.65
Gastos de explotación		1.797.876.75
Cuenta Especial Dec. 38.475/47 y 8.312/48		104.556.91
Adicional sobre Cuotas - Artículo 11, Decreto 23.682/44 (Recobrable)		43.977.89
Intereses a Cobrar		71.774.39
Gastos sobre Inversiones en Inmuebles		60.902.86
		51.494.449.70
Cuentas de Orden		235.150.—
		51.729.599.70

PASIVO		$ m/n.
Capital Suscripto		1.250.000.—
Reserva Legal		72.585.62
Reservas Matemáticas netas de Gastos de Producción		41.510.786.37
Reserva para Fluctuación de Valores		60.000.—
Fondo Utilidad Realización Inversiones		1.324.465.81
Fondo de Previsión (Art 30 Regl. 8 febrero 1943)		587.110.94
Previsión para Probables Contribuciones		124.914.79
Reserva Ley 11.729		120.000.—
Previsión para Impuestos		75.000.—
Reserva para cuentas de Agentes e Inspectores		18.000.—
Reserva para Cuotas a Cobrar		518.719.55
Reserva para Gastos de Explotación		1.000.—
Beneficio Suscriptores Contratos de Capitalización		1.412.504.34
Acreedores por Contratos de Capitalización:		
Por Sorteos	$ 548.—	
Por Rescates	„ 532.058.52	532.606.52
Direc. Gen. del Impuesto a los Réditos - Retenciones		—
Impuestos Internos y Sellado		30.289.28
Acreedores Varios		183.214.23
Agentes e Inspectores		72.212.75
Dividendos pendientes de pago		—
Cuenta explotación		3.287.735.96
Recargos sobre Cuotas a Cobrar		102.379.45
Garantías de Alquileres		9.303.—
Ganancias y Pérdidas Saldo ejercicio anterior		201.621.09
		51.494.449.70
Cuentas de Orden		235.150.—
		51.729.599.70

Buenos Aires, setiembre 30 de 1948.

Federico G. Leloir, Presidente. — Raúl H. Mascarenhas - Andrés S. Giúdice, Gerentes. — Pedro C. Cichero, Síndico.

Señores Presidente y Directores de "La Continental", S. A. Argentina de Capitalización:

Hemos cotejado el balance trimestral de saldos al 31 de agosto de 1948, que aparece al dorso, con los libros de contabilidad de la Sociedad en dicha fecha, sin otra verificación, habiéndolo encontrado de acuerdo con el mismo.

Buenos Aires, octubre 19 de 1948. — Deloitte, Plender, Griffiths & Cº: por Alejandro M. Drysdale (Socio), Contador Público Nacional, C. P. C. E., Folio 53, Tomo I.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1953.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.24|9-Nº 16 s|p.p.-v.28|9|54

LA CONTINENTAL

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

Avenida Corrientes Nº 645 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 28 de julio de 1931.

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de setiembre de 1931

Capital autorizado ..... $ 2.000.000.— c/l.
Capital suscripto .... „ 1.250.000.— „
Capital realizado .... „ 875.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1948
(2º Trimestre del 18º Ejercicio)

ACTIVO		$ m/n.
Accionistas		375.000.—
Caja		9.005.03
Bancos		1.736.588.32
Propiedades Inmuebles:		
Uruguay 1159/63/67		927.817.60
Rivadavia 1253/61		817.016.—
Av. de Mayo 702/52 esq. Chacabuco		2.699.275.83
Títulos de Renta en cumplimiento de la Ley 11.582:		
v$n. 15.166.200,— al costo	$ 12.807.730.13	
Otros Títulos de Renta y Acciones:		
v$n. 16.128.300,— al costo	„ 14.634.812.39	27.442.542.52
Préstamos Hipotecarios		10.697.912.88
Préstamos sobre Contratos de Capitalización		5.669.776.73
Mobiliario y Material:		
Muebles y Utiles	$ 8.436.—	
Instalaciones	„ 1.—	8.437.—
Dirección General del Impuesto a los Réditos		26.333.58
Deudores Varios		6.346.25
Agentes e Inspectores		186.785.61
Adelantos para ejercicios futuros		49.343.47
Gastos de explotación		3.804.361.70
Cuenta Especial Dec. 38.475/47 y 8.312/48		53.622.06
Adicional sobre Cuotas - Artículo 11, Decreto 23.682/44 (Recobrable)		55.782.91
Gastos sobre Inversiones en Inmuebles		60.902.86
		54.626.850.35
Cuentas de Orden		235.450.—
		54.862.300.35

PASIVO		$ m/n.
Capital Suscripto		1.250.000.—
Reserva Legal		79.250.34
Reservas Matemáticas netas de Gastos de Producción		41.510.786.37
Reserva para Fluctuación de Valores		60.000.—
Fondo Utilidad Realización Inversiones		1.390.294.51
Fondo de Previsión (Art. 30, Regl. 8 febrero 1943)		600.440.39
Previsión para Probables Contribuciones		124.914.79
Reserva Ley 11.729		144.700.—
Previsión para Impuestos		16.474.24
Reserva para Cuentas de Agentes e Inspectores		18.000.—
Reserva para Cuotas a Cobrar		518.719.55
Reserva para Gastos de Explotación		1.000.—
Beneficio Suscriptores Contratos de Capitalización		1.274.336.71
Acreedores por Contratos de Capitalización:		
Por Sorteos	$ 548.—	
Por Rescates	„ 532.058.52	532.606.52
Direc. Gen. del Impuesto a los Réditos - Retenciones		—
Impuestos Internos y Sellado		51.711.67
Acreedores Varios		87.066.12
Agentes e Inspectores		76.310.24
Dividendos pendientes de pago		140.—
Cuenta explotación		6.691.783.52
Recargos sobre Cuotas a Cobrar		102.879.45
Garantías de Alquileres		9.303.—
Reserva para Mobiliario		35.000.—
Ganancia y Pérdidas Saldo eejrcicio anterior		51.626.92
		54.626.850.35
Cuentas de Orden		235.450.—
		54.862.300.35

Buenos Aires, diciembre 31 de 1948.

Federico G. Leloir, Presidente. — Andrés S. Giúdice, Gerente. — Pedro C. Cichero, Síndico.

Señores Presidente y Directores de "La Continental". S. A. Argentina de Capitalización:

Hemos cotejado el balance trimestral de saldos al 30 de noviembre de 1948, que aparece al dorso, con los libros de contabilidad de la Sociedad en dicha fecha, sin otra verificación, habiéndolo encontrado de acuerdo con el mismo.

Buenos Aires, enero 8 de 1949. — Deloitte, Plender, Griffiths & Cº: por Edward C. Richardson (Socio), C. P. C. E. de la Cap. Fed.; Registro de No Graduados - Art. 13 - Acáp. B, inc. b), c) y d) excepto apart. 5, 10 y 13 del inc. b), Tomo I, Folio 4.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1953.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.24|9-Nº 17 s|p.p.-v.28|9|54

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada en el Expte. Nº 84.747|53, por el Señor Vicente Juan Gualberto de Luca, el día trece de agosto de mil novecientos cincuenta y tres a las diecisiete horas treinta minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 19, Fracción A, Sección DIII, Departamento Florentino Ameghino de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia; en forma de un polígono irregular, determinado de la siguiente manera: partiendo del esquinero Sudoeste del lote 19, se medirán sucesivamente: 2.400 m. al Norte; 9.800 m. al Sud 83º Este; continuando al Este una poligonal que bordea la Costa del Océano Atlántico, y al Sud, el límite Sud del lote 19 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. Regístrese publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano 2do. Jefe de Escribanía.

$ 6'0. — e.24|9-Nº 6.166-v.7|10|54

Solicitud de permiso de cateo para substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada en el Expte. Nº 84 749|53, por el Señor Vicente Juan Gualberto de Luca, el día catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y tres a las dieciséis horas treinta y ocho minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 18, Fracción A, Sección DIII, Departamento Florentino Ameghino de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Sus límites Norte y Oeste coinciden con los límites Norte y Oeste del lote 18 mencionado. Al Este poligonal que bordea la costa del Océano Atlántico; Al Sud recta paralela al límite Norte y trazada a 6 000 m. al Sud del mismo, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco, a lo que se proveyó: Buenos Aires, setiembre 6 de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 680. — e.24|9-Nº 6.172-v.7|10|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 84 717-53, por el señor Juan Filomeno Ascheri, el día treinta y uno de Julio de Mil Novecientos Cincuenta y Tres, a las dieciséis horas veintiún minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 43 de la Sección Valcheta del Departamento del mismo nombre del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un trapecio de modo que su base mayor es de 5.420 m. en dirección Norte 47º 15' Oeste su base menor de 4.500 m. y su altura de 1.000 m. siendo su límite Norte una recta en dirección Sud 79º 30' Este, de modo que su esquinero Norte se halla a 200 m. al Sud 47º 15' Oeste del esquinero Norte del lote 43 perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado a los señores Loza Hermanos, con domicilio en Valcheta. Territorio Nacional del Río Negro. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de setiembre de 1954. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 640.— e.27|9-Nº 6.290-v.8|10|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, Hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 84.797-53, por el señor Aurelio Leonardi, el día treinta y uno de Agosto de Mil Novecientos Cincuenta y tres, a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 6, Fracción C, Sección XXXIII, Departamento Minas y lote 10 de la Fracción D, Sección XXX, Departamento Chos Malal del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: Al Este, recta de 4 000 m. de longitud en dirección Norte-Sud cuyo extremo and al Norte se halla a 2500 m. al Este del vértice Noroeste del lote 10 mencionado: Al Sud, recta de 5.000 m. en dirección Este-Oeste; al Norte recta, paralela al límite anterior y al Oeste, una poligonal de dos lados que del Sud al Norte se determina de las siguientes manera: el primer lado recta en dirección Norte-Sud y el segundo lado recta en dirección Norte 34º 39' Este, cuya prolongación pasa por un punto que se halla a 1000 m. al Sud 55º 21' Este de la desembocadura del Arroyo Horqueta en el Río Neuquén, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 8 de setiembre de 1954. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do Jefe de Escribanía.

$ 800.— e.27|9-Nº 6.218-v.8|10|54

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva No. 149

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

G

Gorriti 4320|32; 8,66 x 32,90; $ 11.000.—; c|e.; Luisa L. de Ripoli a Mario R. Sosti; 22|3|54.

J

Juan M Fernández 2030; 9,89 x 15,96; $ 550.000.—; c|e.; José Krasñansky a Daniel R. J. Piscicelli; 21|3|54.

L

Las Heras 1947|49; 8,66 x 56,34; pesos 600.000.—; c|e.; José M. López Ornia a Estado Nacional Argentino; 7|4|54. — **Leiva 47|44**; 8,66 x 16,50; $ 88.000.—; c|e.; Nicolás Amendolara a José Angeloni y Mariano Di Carlos; 22|3|54.

M

Madeiros 3427; 8,66 x 47,50; $ 110.000.—; c|e.; Pedro Calvo a Alberti Grinceri; 21|3|54. — **Melincué 5539**; 9,00 x 9,59; pesos 45.000.—; c|e.; José S. de López a Ubaldino Martínez Rodríguez; 22|3|54.

N

Nazca 5570|72; 8,66 x 35,04; $ 118.000.—; c|e.; Juan O. Amezqueta a Antonio Troncoso; 22|3|54.

P

Pablo Ricchieri 2969; 8,66 x 25,57; pesos 80.000.—; c|e.; José Alonso Lamosa a Zuledel Sabbonowicz; 22|3|54. — **Padilla 994|1000**; 9,50 x 18,63; $ 120.000.—; c|e.; Israel M. Grimberg a Oscar B. Zelenteher; 21|3|54. — **Pedro Lozano (e) Sanabria y Segurola**; lote 27, manz. 10, mts2.; pesos 100.000.—; s|e.; Rosa C. de Colombo a Sara S. de Sapir; 21|3|54.

T

Tronador 2703; 8,66 x 34,20; $ 70.000.—; c|e.; María L. Curi y otros a Carmen T. R. de Ferro; 21|3|54.

V

Vedia esq. Av. Gral. Paz; 8,66 x 25,75; $ 40.000.—; c|e.; José Travi y Muzio a Juan A. Ambrosio; 22|3|54.

W

Warnes 1736; 8,73 x 61,27; $ 35.000.—; c|e.; José Lorenzo a Carmen M. Trigas; 21|3|54.

ZONA SUR

C

Castro 774; 8,66 x 21,65; $ 50.000.—; c|e.; Adamo Dall'Anese a Manuel J. Ponce. 21|3|54. — **Caxaraville (e) Donizzetti y Homero**; lote f, manz. i, 10,00 x 20,07; $ 80.350.—; s|e.: Enrique Lino Escarpizo a Jesús M. Sordo; 21|3|54.

CH

Chilabert esq. Chilabert; lote 3, manz. 58 D, 12,24 x 16,48; $ 27.340.—; c|e.; Salvador Fiorenza a Pascual Bamonte; 23|3|54.

D

Dekay 4039; 6,57 x 10,80; $ 13.000.—; c|e.; Teresa Rego a Alberto Gonda; 22|3|54. — **Directorio 2243**; 8,90 x 60,00; pesos 290.000 —; c|e.; Rodolfo Becker a Jacobo León Neuman; 22|3|54. — **El Chacho 580**; 11,15 x 8,71; $ 60.000; c|e.; Juana Sosa a Ubaldo Edmundo Urbani, 31|3|54 — **El Mirasol 532**; 8,66 x 10,67; $ 13.344; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Alfredo O. Buzzurro; 21|3|54.

E

Ensenada 360; 8,66 x 33,68; $ 250.000.—; c|e.; Natalia C. de Beretta a José A. Mazzini; 21|3|54.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

L

Libertad 1283|55; 7,45 x 31,12; pesos 199.000.—; c|e.; Juan C. Aparicio a Celina K. Besada y Ricardo L Aparicio. — **Libertad 1279|81**; 8,59 x 31,28; $ 293.100.—; c|e.; Juan C. Aparicio a Celina A. de Besada y Ricardo L. Aparicio.

M

Manuel Quintana Av. 535; 10,39 x 21,26; $ 402.900.—; c|e.; Juan C. Aparicio a Celina A. de Besada y Ricardo L. Aparicio — **Manuel Quintana Av. 280|84**; 11,00 por 80,00; $ 472.700.—; c|e.; Juan C. Aparicio a Celina A. de Besada y Ricardo L. Aparicio. — **Maturín 2676|78**; 8,66 por 20,42; $ 44.300.—; c|e.; Mercedes S. de Alvarez a Julio M. Alvarez y Sánchez. — **Melo 2115|39**; 7,28 x 48,39; $ 145.600.—; c|e.; Juan C. Aparicio a Celina A. de Besada y Ricardo S. Aparicio. — **Moldes 760**; 13,15 x 13,41; $ 65.600.—; c|e.; Teresa R. H. de Moreau a Raúl L. Moreau.

O

Olazábal 2450; 9,70 x 20,69; $ 128.900.—; c|.e; Ramón Muñiz Muñiz a Carlos Muñiz Muñiz y Loreno.

S

Salguero 71|73; 7,40 x 60,62; $ 10.000.—; c|e.; José Cassina a Gioconada, Ida, Cristina, Juliana, Augusto Casina y Fasona.

Zona Sur

E

Estados Unidos 1251; 7,58 x 41,57; pesos 99.600.—; c|e.; Matilde Moreno a Antonio S. C. Constantino T. Angelina M. Moreno y otros.

J

José L. Rodó (e) Saladillo y Av. Gral. Paz; lote 2, manz. 2, 6,60 x 7,20; $ 50.000.—; s|e.; Manuel M. Meira a José Martins y Pérez y Elvira Pérez de Martins. — **Juan Bautista Alberdi 2088**; 8,66 x 27,05; pesos 148.900.—; c|e.; Fermiba A. de Cornalba a Tulio H. Antonio y Duilio L. I., Cornalba y Andreoli. — **José Martí 916**; 8,66 por 15,12; $ 28.800.—; c|e.; Gracia C. de Sotto y Capano.

J

Juez Magnaud 1253; 8,66 x 27,33; pesos 12.098.—; c|e.; Rosendo Vivas a María, Leonor, Juana Vivas.

L

Liniers 1644; 6,92 x 23,46; $ 45.000.—; c|e.; Francisco Vivas a Alberto M. Carlos J. Vivas.

M

Miralla 2423; 8,66 x 25,14; $ 32.900.—; c|e.; Francisco Viudez a Nilda E. Carmen A. Viudez y Barreiro y Flora B. de Viudez. — **Membrillar 921**; 8,66 x 8,66; pesos 30.700.—; c|e.; Berta M. M. de Gaham a Laura M. R. M. de Flores. — **Monte 2449|51**; 8,66 x 51,20; $ 57.800.—; c|e.; Hilario Eola a Nicolás, sebastiana, Manuela, María E. Elola y Ojarzábal. — **Murguiondo 4062**; 18,95 x 55,15; pesos 193.800.—; c|e.; Joaquín Suñe a Eduardo E. Hermina R. Sañe y Colombo y Celestina C. de Suñe.

S

Santo Domingo 2879; 8,66 x 37,05; pesos 75.000.—; c|e.; Benigno Alvarez a Palmira Alvarez y González.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Misiones

Rurales

S

Sección 1ª; chacra 1, lote 8, 23 Hás.; s|e.; Ver: Sección 1ª, chacra b, lote 5. — **Sección 1ª**; chacra D, lote 8, 22 Hás.; s|e.; Ver: Sección 1ª, chacra 1, lote 8. — **Sección 1ª**; chacra B, lote 5, 4.113 Hás., junto con Sección 1ª, chacra 1, lote 8, mz. D, lote 8; $ 9.269; s|e.: Julia Sencisa a Jorge Tompos; 16|5|54. — **Sección 1ª**; chacra D, lote 11, 22 Hás.; s|e.; Ver: Sección 1ª, chacra A, lote 1. — **Sección 1ª**, chacra A, lote 8, 21 Hás.; $ 4.840; s|e.; Julia Sencisa a María B. de Zembruski; 7|7|54. — **Sección 1ª**; chacra 1, lote 9, 30 Hás.; pesos 2.240; s|e.; Julio Lencisa a José Wolhelm; 30|7|54. — **Sección 1ª**; chacra 1, lote 1, 10.000 Hás.; $ 1.142; s|e.; Julio Lencisa a Américo Ficher; 6|5|54. — **Sección 1ª**; chacra A, lote 5, 21 Hás.; $ 269; Julio Lencisa a Jorge Tompos; 16|2|54. — **Sección 1ª**; lote 8, 23 Hás.; $ 4.557; s|e.; Julio Lencisa a Víctor Silvero; 20|7|54. — **Sección 1ª**; frac. D, lote 3, 10 Hás.; pesos 2.000; s|e.; Julio Lencisa a Florentino Caballero; 31|7|54. — **Sección 1ª**: frac. F, lote 4, 467 mts.2; $ 4.863; s|e.; Julio Lencisa a Severo Andrade; 6|7|54.

Urbanas

C

Ciudad Posadas; chacra B, lote 1, 168 mts.2; $ 1.467; s|e.; Julio Roca a Lucas Caballeros; 31|7|54. — **Ciudad Posadas**; mz. 2, chacra 5, 306 mts.2; $ 9.000; s|e.; Julia Moreno a Agustín Andrade; 16|6|54. — **Ciudad Posadas**; chacra 105; mz. 14: 200 mts.2; $ 1.800; s|e.; Laura Serra a Julio Gregori; 28|7|54. — **Ciudad Posadas**; solar sud-este, mz. 91, 22 x 17: pesos 67.000; c|e.; Laura B. de Addola a Victorio Mozal; 30|7|54. — **Ciudad Posadas**; lotes 2 y 3; mz. 8, 10 x 20; $ 9.000; c|e.; Pedro de la Torre a Marcina G de Artigas; 16|7|54. — **Ciudad Posadas**; solar sudeste, mz. 151, 234 mts.2; $ 9.000; s|e.; Antonio Gardonio a Arnaldo Branchetti; 10|11|53. — **Ciudad Posadas**; frac. B, lote 36, chacra 41, 100 mts.2; $ 2 000. c|e.; Emilia Albornoz a Leodoro Ojeda; 25|11|53.

Eva Perón

Rurales

S

Sección 2ª; lote 12, frac. d, 195 mts.2; $ 45.000; c|e.; Walter Asper a Abraham Itutovich: 17|5|54. — **Sección 10**, letra d, lote 15, 2.500 mts.2; $ 30.000; s|e.; Antonio Gómez a Honorio Ortiz; 21|7|54.

Urbanas

C

Ciudad Neuquén; quinta J, mz. A, lote 4 b, 200 mts.2; $ 450; s|e.; Alejandro Medrano a Domingo Zapala; 22|6|54.

P

Pueblo Gral. Pico; solar H, mz. 169, 750 mts.2; $ 8.800; c|e.; María Hernández a Antonio Matos; 7|5|54. — **Pueblo Gral. Pico**; lote 12, frac. B, 465 Hás., $ 160.020; s|e.; Aniceto Arancedo a Eusebio Bolda; 17|7|54.

ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

Misiones

Urbanas

C

Ciudad Misiones; chacra 29. 26 Hás.; $ 795; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Juan Malta; 20|5|54.

Río Negro

Urbanas

P

Pueblo ElBolsón; mitad norte del solar E, mz. 63, mts2. 900; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a José B. Miolano; 21|3|54. — **Pueblo Ingeniero Huergo**; solar B, mz. 27, mts2. 870; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Emma A. de Giacomi de Conforti; 3|3|54.

DIVISION DE CONDOMINIO

P

Pueblo Gral. Conesa; lote 102, 206 mts.2; $ 56.000; c|e.; Angel Smaniotto a Lino Nicolletti; 7|5|54.

S

Sección 5ª; lotes 1, 2, 3 y 4,, 217 mts.2; $ 54.000; c|e.; Lino Nicoletti a Angel Smaniotto; 7|7|54. — **Sección 26**; lote 2 A, 4 Hás.; $ 112.000; c|e.; Bartolo Scotto a José Busso; 30|2|54.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Misiones

Urbanas

C

Ciudad Posadas; mz. 172; solar sudoeste; 590 mts.2; $ 37.400; s|e.; Alberto Hutschenreuter a Elvira Colombo.

e.28|9-Nº 5.128-v.28|9|54

Registro Nº 150

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Aguirre 827; 11.55 x 13.84, pte. ind.; $ 10.000; c|e.; Josefa G. de Alfonsaro a Margarita Franco de Alfonsaro; 8|7|54. — **Albania 4085**; 6.97 x 13.74; $ 23.000; c|e.; Sigisberto F. Carceller a José Francisco Hernández; 25|6|54. — **Añasco 1657**, mts2. 415.27; $ 70.000; c|e.; Marcos Wengrowsky y otro a Emilio López López; 28|6|54. — **Arenales 1156|58, Dto. 45, piso 6**, mts2. 30; $ 34.755; c|e.; Clelia C. de du Pree a Eduardo R. Regondi; 8|4|54. — **Arenales 2109|11, Dto. 7, piso 1**, mts2. 28 63; $ 26.400; c|e.; Federico B. Stoolman a José Ronco Sueyro; 25|6|54. — **Argerich 1151, Dto. 3, planta baja**, mts2. 82.92; $ 143.000; c|e.; Margarita Z. de Caprino a Juan Bautista Scartascini; 31|5|54. — **Ayacucho 2171|73, Dto. 2, planta baja**, mts2. 59.79; $ 36.000; c|e.; Jorge P. F. Dattilo a Ernesto Antonio D'Amico; 23|4|54.

C

Campana 5384|88; 8,66 x 28.87; $ 80.000; c|e.; Tomás Pedro Annoni a Luis Bellver y Bellver; 31|5|54. — **Cabezón 3515**; 8,66 x 15.97; $ 60.000; c|e.; Manuela L. de López a Antonio Muñoz; 20|4|54. — **Cangallo 2030, Dto. 27, piso 5**, mts2. 169.28; $ 81.795; c|e.; José Laske a Oscar Alberto Sierra; 29|12|53. — **Concepción Arenal 3957|59**; 8.94 x 44.30; $ 35.500; c|e.; Salomón Salomón a Santiago R. Salomón; 28|6|54. — **Concordia 3428**; 8,66 x 49,80; $ 80.000; c|e.; Ramón Chacon y otros a Nicolás Pepe; 15|7|54.

D

Diecisiete de Octubre 3494|500 esq. Manuel A. Rodríguez 1805, Dto. 2, planta baja, mts2. 47.01; $ 35.400; c|e., Casa Weissberg a Samuel Werner; 3|6|54. — **Donado 2160**; 8,66 x 32.90, pte. ind.; $ 19.500; c|e.; Catalina C. de Whide a Roberto Hernan Maturana; 18|2|54.

E

El Cano 3126|28; 8,66 x 28; $ 100.000; c|e.; Berta M. de Elías y otros a Romeo Raúl Zabaleta; 1º|4|54. — **Eleodor Lobos 531**; 8,66 x 14.12; $ 100.000; c|e.; Bonnevie Pedro su concurso civil a Luis Héctor Amisoni; 15|6|54.

F

Forest Av. 1821|27; 17.32 x 29.92; pesos 230.000; c|e.; María J. C. de Leloir a Francisco Brunetta y Marcela Brussolo de Brumetta; 2|11|53.

G

Güemes 4070|72, Dto. 14, piso 3, mts2. 91.70; $ 120.600; c|e.; Ruggero Liut y otro a Liliana Tamborini de Bronzini; 28|3|54.

H

Hindu 2675; 8,66 x 18,45, ptes. indiv. $ 30.000; c|e.; José C. Caserta y otros a Luis Caserta y Maddalena; 28|6|54.

J

José E. Uriburu 1443|51, Dto. 2, planta baja, mts2. 70.15; $ 60.000; c|e.; La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima a María A. Sánchez de Novelli. — **Juncal 3074**; 9.52 x 22.08; pesos 90.000; c|e.; María A. de Ríos Velar a Horacio Carlos Rivarola: 10|7|54. — **Junín 1078|82, Dto. 6, piso 3**, mts2. 44.03; $ 31.000; c|e.; Eduardo R. White a Bernardino E. Dasso, Nicanor J. Ríos, Juan C. Harispe y Erica Funes; 23|5|54.

L

La Calandria Pje. 2135; 11.80 x 12.23; 47.000; c|e.; Italo Cervini a Naum Lajevnikov; 12|7|54. — **Lacar 4859**; 8,66 x 16.51; $ 58 000; c|e.; Luis Guastello a Carlos J. Guastello y Florencio Centeno; 28|6|54. — **Larrea 236|38**; 8,66 x 19.52; pesos 270.000; c|e.; María E. Giorello a Alberto Cattan; 7|7|54. — **Lavalle 1471|73, Dto. 26, piso 3**, mts2. 22.19; $ 22.000; c|e.; Gerardo Lasalle y otros a Gregorio Schimberg; 18|6|54. — **Lavalle 1471|73, Dto. 16, piso 2**, mts2. 22.55; $ 23.400· c|e.; Gerardo Lassalle Sc. y otros a Juan Rapagnini; 18|6|54. — **Lavalle 1471|73, Dto. 45, piso 6**, mts2. 50.42; $ 61.600· c|e.; Gerardo Lasalle y otros a Alfredo Ramiro García; 18|6|54 — **Libertador General San Martín Av. 4934|60, Dto. 3, piso 1**, mts2. 83.40; $ 63 200; c|e.; Alberto López Colomar a Domingo Torterolo y Genoveva Frazer de Torterolo; 14|6|54. — **Libertador General San Martín Av. 4954, Dto. 2, piso 1**, mts2. 83.40; $ 63.200; c|e.; Alberto López Colomar a Domingo Torterolo y Genoveva Frazer de Torterolo; 14|6|54.

M

Manuel Quintana 492|96 esq. Ayacucho 1895|97, Dto. 23, piso 11, mts2. 44.38, pesos 20.250; c|e.; Carlos F Stoolman a Jaime Fuchs; 10|6|54. — **Morán 4565**; 3,66 x 38.875; $ 110.000; c|e.; Adolfo Luis Corro a Salomón Lindenbaux 26|1|54.

N

Navarro 3457; 8,66 x 42.494; $ 60.000; c|e.; Edmundo Schonamsgruber a Juan B. Cometto; 14|6|54. — **Neuquén 915|25 esq. San Eduardo 928 y Cucha-Cucha, Dto. 19, piso 6**, mts2. 65.38; $ 39.000· c|e.; José Teodoro Walmer a Enrique Dubrez y Leonor Benítez de Dubrez; 8|7|54. — **Nicasio Oroño 1546, Dto. 6, piso 1**, mts2. 63.27; $ 136.000; c|e.; Jacobo Moisés Gilman a Carlos Bordi y Margarita Jacobo de Bordi; 18|5|54. — **Núñez 3385; Dto. 4, piso 1**, mts2. 44.50; $ 73.896; c|e.; Paganelli y Craia Sociedad de Responsabilidad Limitada a María E. Rius de del Campo; 13|4|54.

O

Ohm Pje. 2253; 8,66 x 20 71; $ 34.000; c|e.; Miguel Di Yorio a Ernestino Ferraza; 10|7|54.

P

Paysandú 891, Dto. 3, piso 1, mts2. 57.84; $ 68.000; c|e.; Eugenio Selzer a Joaquín Molinos; 23|4|54. — **Paysandú 891, dto. 1, planta baja**, mts2. 51.81; $ 57.000; c|e.; Eugenio Selzer a José Manuel Comaschi; 23|4|54. — **Pueyrredón 559|67, Dto. 25, piso 3**, mts2. 54.12; pesos 15.000; c|e.; Gabriel N. Berlingieri a Pedro Bonifacio Díaz; 30|6|54. — **Pueyrredón 559|67, Dto. 17, piso 2**, mts2. 52.80; $ 14.900; c|e.; Gabriel J. N Berlingieri a Luis M. H. Cancela; 22|12|54. — **Pueyrredón 1552|72, Dto. 3, piso 1**, mts2. 96.33; $ 84.744; c|e.; Marcelo Cervelli a Enrique Noguera Isler; 22|3|54.

ZONA SUR

C

Constitución 4255|63, dep. 6, piso bajo; mts2. 58,25; $ 19.800; c|e.; Inés F. Nerviani y Bellosa de Cavagnaro a Delmiro Mosquera; 6|7|54. — **Cruz (Avda.) 6328**; 8,66 x 17,37; $ 28.500; c|e.; Constantino P. de Tomasi a Joaquina B. de Sousa; 22|3|54. — **Cruz (Avda.) 6328**; 8,66 x 17,37; $ 28.500; c|e.; Constantino P. de Tomasi a Joaquina B. de Sousa; 23|3|54.

CH

Chile 1215; dep. 12, piso 5º; mts2. 42; $ 35.500; c|e.; José Gutiérrez Fernández a Rodolfo J. Z. Prini; 21|10|52.

E

E

Erézcano 4673|75; 50,52 x 71,92; pesos 4.000.000; c|e.; Textil Lanera Angel Borrega, Sdad Resp. Ltda., a Coca Cola, Sdad. Anón. Fábrica Argentina de Bebidas Carbonatadas; 21|5|54. — **Erézcano (e) Rivadavia y Ramón L. Falcón**; mts.2 272; $ 247.000; c|e.; Ambrosetti y Cía., a José La Torre; 10|3|54. — **Euclides (e) Donizetti y Homero, lote K, manz. J**; mts.2 169.30; $ 57.562; s|e.; Enrique L. Escarpizo a Antonio De Carlo; 23|4|54. — **Euclides (e) Donizetti y Homero, lote L**, manzana I; mts.2 169.30; $ 55.022; s|e.; Enrique L. Escarpino a Miguel S. Guardo: 28|5|54. — **Euclides (e) Homero y Donizetti**, lote n; manz. I; 10 x 17,93; pesos 54.300; s|e.; Enrique L. Escarpino a Julio A. Núñez; 21|3|54.

F

Fragata Argentina (e) Schmidel y Ercilla, lote 24, manz. 28 B; 8.66 x 17.50; pesos 4.200; s|e.; José Balbiani a José Narvaso; 21|3|54. — **Francisco Bilbao 3711**; 9.80 x 91,50; $ 30.000; c|e.; Guedal Botner a Ernesto Stigliano y Trinidad N. de Stigliano; 31|3|54.

G

General Rodríguez 478; 8.66 x 33.55; pesos 52.000; c|e.; Juan C. Migliardi a Italo A. Mattera: 22|2|54. — **Guardia Nacional (e) Rivadavia y Ramón L. Falcón**, lote 150; 10 x 20.17; $ 145.000; c|e.; Ambrosetti y Cía. a Samuel Palui; 10|3|54. — **Guardia Nacional (e) Rivadavia y Ramón L. Falcón**, lote 19, mts.2 330.00; $ 145.000; c|e.; Ambrosetti y Cía. a Samuel Palui; 26|1|54. — **Guayaquil 51**; 8,66 x 38,88; pesos 220.000; c|e.; Sara E. Beascoechea a Isidoro Socolovsky; 21|3|54. — **Hipólito Yrigoyen 3033|39**; 14.66 x 57,60; $ 700.000; c|e.: Aurora M. de Elordy a La Internacional, Empresa de Transportes de Pasajeros, Sdad. Resp. Ltda.; 21|6|54;

I

Itaquí 6328; 8.66 x 21.70; $ 29.000; c|e.; Blas A. Rose a Esteban Mammola; 10|3|54.

J

José Bonifacio 1422; 8.66 x 42,21; pesos 90.000; c|e.; Eulalia del Toral de Pérez a Luis A. Cantarella y Rosa P. S. de Cantarlela; 15|7|54. — **José María Moreno 124|26, Dpto. 5, piso 4to.**; mts.2 142.62; pesos 92.000; c|e.; Federico B. Breton a Francisco Roig; 21|2|54. — **José María Moreno 124|26, Dpto. 6. piso 2do.**; mts.2 142.62: $ 78.000; c|e.: Federico Breton a Luis M. Viacava; 21|3|54. — **José María Moreno 124|26, Dep. 4, piso. 3º**; mts.2 142.62, $ 76.000: c|e.: Federico Breton a Bahy Abboud; 21|10|53. — **José María Moreno 124|26, Dpto. 7, piso 6**; mts. 142.62· $ 72.000; c|e.; Federico Breton a David Sesi; 6|7|54. — **Jujuy 487, Dpto. 3, bajo**; mts. 44.82; $ 30.500; c|e.; Emma Sundblad Rosetti de Rodríguez a Francisco Luis C. Tinto; 21|3|54. — **Jujuy 487, Dpto. 1, bajo**; mts. 71.40; $ 45.000; c|e.; Emma Sundblad Roseti de Rodríguez de la Torre a Francisco Z. C. Tinto; 22|3|54. — **Junta 3287**; 8.66 x 19.19; $ 48.000; c|e.; José M. González a Juan Lavallo; 22|3|54.

L

Laguna 1418; 8,66 x 25,65; $ 112.000; c|e.; Juvenal O. Pinto a Chucre Farcu; 21|3|54. — **Larrazábal 185|87**; 8,66 x 8,66 $ 21.500; c|e.; Magdalena Sonaglia a Marcelo S. Sonaglia; 21|5|54. — **Larrazábal 207**; 11,30 x 15.50; $ 40.000; c|e.; Juan Lateulade a Florentino J. Márquez; 22|4|54. — **Liniers 1769**; 8.23 x 28.22; $ 120.000; c|e.: Cecilia D'Amico de Torres a Enrique Méndez; 1|3|54. — **Lobería 141**; 8.56 x 12.74; $ 50.000; c|e.; Domingo C. P. Lo Russo a Federico J. Ortalda; 22|3|54. — **Loria 1651**; 7.26 x 23.15; $ 70.000; c|e.; María J. Sanguinetti y Malarino a Roberto J. Borgese; 21|3|54. — **Luca 1561**; 8.60 x 34.60; pesos 75.000; c|e.; José Berberian a Manuel Barreiro y Manuela E. S. de Barreiro; 26|1|54. — **Luis Sáenz Peña 973, Dpto. 7, alto**; mts. 40.34; $ 21.000; c|e.; María J. M. de Molina a Rodolfo M. Oreguy; 21|3|54.

M

Manuel Artigas 5830|66; 8.66 x 25.98; $ 22.000; c|e.; Faustino Gómez a Rufino Del Río; 22|3|54. — **Mariano Acosta 847|51**; 8,66 x 57,20; 54.100; c|e.; Rosa Cardinali a Pedro L. Moro; 21|3|54. — **Maza 1131**; 8.66 x 27.05; $ 90.000; c|e.; Fernando Granato y otro a Luis C. Terragni y Aída V. de Terragni; 21|3|54. — **Méjico 2050|52**; 7.57 x 60.62; 215.000; c|e.; Carolina P. de Papalbo a Roque V. Prestia, 21|4|54. — **Monte 5447|49**; 8,66 x 35.36; $ 130.000; c|e.; Paladino Hermanos a Juan M Serritelli; 23|3|54. — **Monte esq. Araujo**, lote 12, manz. J; 4.80 x 16.52; $ 50.000; c|e.; Manuel Núñez a José Hilario Rubio; 21|3|54. — **Montiel 2894**; 17.27 x 17.27; pesos 38.000; c|e.; Rachid Crede a Manuel L. de Silva; 22|3|54. — **Montiel (e) Tandil y Chascomus**, lote 33, manz. 1; 14.17 x 44.20; $ 45.000; s|e.; Isabel Beltrán y otros a Rosario Lorenti y Vicente Lorenti; 21|3|54.

N

Nueva 931; 8,66 x 17.32; $ 70.000; c|e.; Adelino De Abrantes a Fidel O. Floresta; 23|3|1954.

O

Onésimo Leguizamón 7337; 8,66 x 21.65; $ 50.000; c|e.; Juan Garrido a Manuel Silbeira; 21|3|54.

P

Paraná 151|57; 8.66 x 60.62; $ 146.300; c|e.; Olga B. Rutenberg a Eva C. y Elena Rutenberg; 10|3|54.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Alvarez Thomas 3786; 8,66 x 17,21; pesos 34.600.—; c|e.; José Parrilla a Teresa, Marcelo, Angela, Ana Ramón, Mercedes, Antonio y Rosa Parrilla y Josefa Sánchez.

B

Burela 1920; 8,66 x 30,55, parte indivisa; $ 57.700.—; c|e.; Esteban E. Ferme a Raúl, Adela y Esteban Ferme y Dumont. — **Bauness 224**; mts2. 181.72, $ 35.200.—; c|e.; José Ouro a José, Roberto, Mercedes, y Eduardo Ouro y Espeso y Aurelia Espero de Ouro.

C

Crámer 3907 esq. Porisien 2893; pesos 53.800.—; c|e.; María I. B. de Vattune y otro a Julia M. Vattuone y Bertolini. — **Crámer 4036**; 8,66 x 34,64; $ 51.400.—; c|e.; María I. B. de Vattuone y otro a Julio M. Vattuone y Bertolini. — **Cucha Cucha 446|448**; 8,66 x 35,50; $ 106.500.—; c|e.; Angela C. de Cortelezzi a Josefina Elida y Orestes Cortelezzi y Caimi. — **Charlone 1392**; 7,25 x 12,86á $ 15.500; c|e.; Felisa Díez de Obispo a Milagros, Elsa, Enrique y María Elena Obispo Díez y Tomás Obispo.

J

Juramento 1574; 10,82 x 47,53, parte indivisa; $ 130.500; c|e.; María C. Pitte de Mafia a Etelvina, Ernestina, Elisa Ricardo y Rafaela Mafia y Bitte.

M

Manuel A. Rodríguez 2690, 8,66 x 17,80; $ 32.500; c|e.; Magdalena E. de Derincovsky y otro a Elida Derincovski y Eycheverry.

P

Paroissien 2851; 7 x 25,08; $ 51.400; c|e.; María I. B. de Vattuone y otro a Julia M. Vattuone y Bertolini.

R

Río de Janeiro 204 esq. Flores; 7,79 x x 28,49; $ 103.500; c|e.; Blanco Burgo de Roig a Abelardo Casildo Roig.

Zona Sur

A

Ameghino 542; 8,66 x 37,40; $ 89.400; c|e.; María P. de Magri a Homero y Nava L. Magri y Poli.

E

Estonia 2155; 8,66 x 43,20; $ 62.000; c|e.; María C. de Spagnolo a Rafaela Spagnoulo y Cosentino y Bernardino Spagnuolo.

F

Formosa 29; 8,66 x 23,52; $ 28.800; c|e.; Pedro Saveso a Clara M., Atilio, Elvira S., Enrique A. Severo y Amatti.

P

Patagones 1763; 6,82 x 18,86; $ 130.000; c|e.; Florencio C. Pamganello a Arturo E. Emma J., Pedro E. y Stella D. Claverie y Carrara y otros.

R

Remedios 3863; 8,66 x 52,50; $ 63.900; c|e.; María V. Debarbieri de Nicolini a Clotilde B., Juan F. y Antonia M. Nicolini y Debarbieri.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Misiones

Rurales

C

Colonia Apóstoles, lote 119, 25 hás.; $ 400.—; s|e.; Esteban Butick a Pedro Bogotan; 21|7|54. — **Colonia Yerbal Viejo**, lote 65, manz. E, mts2. 200; $ 2.500; s|e.; Gerónimo Castillo a Basilio Zachaiczuck; 14|3|54.

Urbanas

P

Pueblo Apóstoles, solar f, manz. 69, mts2. 1.750; $ 35.000; s|e.; Teófilo Szyehowski a Sdad. Agrícola San Luis, Resp. Ltda.; 30|7|54. — **Pueblo Apóstoles**, lote c, manz. 37, mts2. 699; $ 1.700; s|e.; Lucrecia M. de Cáceres a Carlos Stur; 7|7|54. — **Pueblo Apóstoles**, solar d, manz. 69, mts2. 750; $ 3.500; s|e.; Teófilo Szyehowski a Akario Escobar; 30|10|54.

C

Ciudad Posadas, lote 17, manz. 8, chacra 68, mts2. 230; $ 5.600; s|e.; Pedro de la Torre a Medardo Pérez; 30|7|54. — **Ciudad Posadas**, lote 18, manz. F, chacra 205, mts2. 263; $ 13.000; s|e.; Margarita G. de Romero a Ignacio Salguero; 20|7|54. — **Ciudad Posadas**, letra A, mz. 48, mts2. 143; $ 29.000; s|e.; Víctor Salvado a Cornelio B. Varesco; 30|7|54. — **Ciudad Posadas**, manz. 26, letra E, m2. 190; $ 9.000, s|e.; Berta P. de Santa María a Cándida E. de E. de Alvarezco; 20|7|54. — **Ciudad Posadas**, lote 5, manz. F, 62,00 x 30,00; $ 9.000; s|e.; Antonio Tárrago a María H. de Castillo; 19|7|54. — **Ciudad Posadas**, lote 15, manz. 207, mts2. 311; $ 38.000; s|e.; Anacleta A. de Mendoza a María F. de Gosc; 30|7|54. — **Ciudad Posadas**, lote 2, manz. B, mts2. 300; $ 6.000; s|e.; Francisca B. de Belloni a Felisa O. de Sosa; 30|7|54. — **Ciudad Posadas**, chacra 58, 4 hás., 21 ás., 95 cás.; s|e.; ver: Ciudad Posadas, chacra 54. — **Ciudad Posadas**, chacra 55, 4 hás., 41 ás., 65 ás.; s|e.; ver: Ciudad Posadas, chacra 54. — **Ciudad Posadas**, chacra 54, 3 hás., 91 ás., 37 cás.; junto con Ciudad Posadas, chacras 55, 58; $ 12.800; s|e.; Victrino Mutinelli a José Hryynyszun; 30|7|54. — **Ciudad Posadas**, chacra A, lote 9, mts2. 250; junto con Ciudad Posadas, chacra B, lote 9, chacra 1, lote 15, chacra D, lote 15; $ 7.054; s|e.; Julia Roca a Ana S. de Burchiski; 7|8|53. — **Ciudad Posadas**, chacra B, lote 9, 21 ás.; s|e.; ver: Ciudad Posadas, chacra A, lote 9. — **Ciudad Posadas**, chacra 1, lote 15, 17 hás.; s|e.; ver: Ciudad Posadas, chacra A, lote 8. — **Ciudad Posadas**, chacra D, lote 15, mts2. 490; s|e.; ver: Ciudad Posadas, chacra A, lote 8.

Eva Perón

Rurales

S

Sección 1ª, frac. 1, lote 17, mts2. 197; $ 8.000; s|e.; Jesús Hernández a Armonía H. de Gilardengen; 17|6|54. — **Sección 2ª**, lote 12, 4 hás., 40 ás.; $ 8.500; s|e.; José García a Rómulo Zaverno; 19|7|54. — **Sección 2ª**, lote 17, frac. D, m2. 200; $ 7.700; s|e.; Víctor Brauzo a Pedro Fernández; 12|7|54. — **Sección 2ª**, solares D y E, manz. 20, mts2. 300; junto con Sección 2ª, solar 8, manz. 13; pesos 13.500; s|e.; Sebastián Berdaxar a Valerio Portillo; 5|7|54. — **Sección 2ª**, solar 8, manz. 13, mts2. 200; s|e.; ver: Sección 2ª, solares D y E, manz. 20.

Urbanas

C

Ciudad Santa Rosa, lote 20, manz. 29, mts2. 400; $ 5.200; s|e.; Juan Maqueira a Lylis Fatoyoss; 15|7|54.

P

Pueblo Caleufú, frac. 1, quinta 44, 5 hás., 29 ás.; $ 6.000; s|e.; Ana Ribilta a Francisco Martínez; 3|12|53. — **Pueblo Gral. Pico**, solares 12 y 13, manz. B, m2. 812; $ 1.764; s|e.; Sara D. de Astetin a Honorino Espina; 3|7|54. — **Pueblo Gral. Pico**, solar 4, manz. D, ms2. 530; junto con Pueblo Gral. Pico, lote I, manz. 8; $ 7.000; s|e.; Félix Goni a Ciríaco Iriarte; 7|7|54. — **Pueblo Gral. Pico**, lote I, manz. 8, mts2. 1.000; s|e.; ver: Pueblo Gral. Pico, solar 4, manz. D. — **Pueblo Gral. Pico**, lote 12, frac. C, mts2. 700; $ 350.—; s|e.; Ernesto Hriberrondo a Silvestre Ruiz; 8|7|54.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Echarren, chacra 8, quinta 7, 5 hás., 50 ás.; $ 60.000; s|e.; Alberto Tuero a Pedro Kiroff; 28|7|54. — **Colonia Lucinda**, lotes 12 y 13, mts2. 86; pesos 200.—; s|e.; Alejandro Armas a Angel y Pachon; 15|7|54. — **Colonia Lucinda**, lote 17, quinta 65, mts2. 250; pesos 32.000; c|e.; Antonio Langinesi a Vicente Fernández; 30|7|54. — **Colonia Regina**, lote 2, manz. F, mts2. 600; $ 4.200; s|e.; Victoriano Barrenacho a Armando Lerisman; 29|7|54.

S

Sección A, manz. 27, lote 2, mts2. 850; $ 12.000; s|e.; Gina Vecchi a Agusto Vecchi y Monti; 16|7|54. — **Sección 26**, lote B, 6 hás., 5 hás.; $ 126.206; c|e.; José Busso a Bartolo Scollo; 25|7|54.

Urbanas

P

Pueblo Cipolletti, lote 18 A; $ 1.000; s|e.; María González a Clementina González; 30|7|54. — **Pueblo El Bolsón**, lote 57, mts2. 500; $ 12.000; s|e.; Honorino Fernández a Bodih Azzam; 30|7|54.

e.28|9-Nº F 129-v.28|9|54

Registro Nº 151

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Allende 3824|26; 21,10 x 33,50; $ 180.000; c|e.; Abraham J. Zacarías a Blanca Castro de García Blanco; 14|7|54.

B

Bartolomé Mitre 4120, dep. 5, piso 1º; mts2. 45,60; $ 41.500; c|e.; Adela L. de Daneri a Enriqueta Lea Anziani; 15|6|54. — **Bolivia 4175|77**; 8,66 x 2.132; $ 100.000; c|e.; Domingo Russo a Hipólito Núñez; 19|5|54.

C

Campillo 3025; mts2. 196,88; $ 10.500; c|e.; Miguel A. Gentile a Roque y Aldo Pavese; 24|7|54. — **Coliqueo (Pje.)**; 8,66 x 9.12: $ 100.000, c|e.: Pedro Aenlle Rico a Avelino Velasco y Leonor Mourelle de Velasco; 10|6|54. — **Cuenca 2371**; 8,66 x 43,33; $ 100.000; c|e.; Victorio Marraro a Carmelo Miceli; 16|6|54.

D

De los Constituyentes (Avda.) 4872; 8,66 x 22,95; $ 50.000; c|e.; José A. Lopolito a Carlos Damilano; 21|6|54. — **17 de Octubre 3194|98 y 500 esq. Manuel A. Rodríguez 1895, dep. 5, piso 1º**; mts2. 61.99; $ 48.400; c|e.; Casa Weissberg a Guillermo Goldar; 2|6|54. — **17 de Octubre 3194|98 y 500 esq. Manuel A. Rodríguez 1895; dep. 6, piso 1º**; $ 48.400; c|e.: Casa Weissberg a Enrique Schwartz; 1º|6|54.

E

Eduardo Acevedo 48, dep. 20, piso 6º, mts2. 54,30; $ 51.100; La Franco Argentina Capitalización, S.A. a Federico M. Weisstaub; 23|1|54. — **Esmeralda 1372, dep. 2, planta baja**; mts2. 76,13; $ 191.700; c|e.; Luis V. Migóne a Jorge N. De Carli; 10|6|54. — **Esmeralda 1372, dep. 9, piso 4º**; mts2. 87,45; $ 235.000; c|e.; Luis V. Migone a Manuela C. de Giachetti; 31|5|54.

F

Federico Lacroze 2321, dep. 8, piso 3º; mts2. 109; $ 90.000; c|e.; Juan M. Uriarte y otros a María T. Espain y Delia J. R. Espain; 24|6|54. — **Federico Lacroze 2321, dep. 12, piso 5º**; mts2. 196; $ 95.000; c|e.; Juan M. Uriarte y otros a Alicia G. de Heinrichs; 24|6|54. — **Forest (Avda.) 2203 esq. Mendoza 3791**; 15,155 x 17,32; pesos 435.000; c|e.; Raúl E. Chevalie a Francisco Couceiro; 7|7|54. — **Fragata Pte. Sarmiento 417**; 10 x 11,40; $ 31.600; c|e.; Luis Fernández Pico a Antonio Granero y Haydée Alberti de Granero; 30|6|54.

G

Gallo 1679|87, dep. 7, piso 3º; mts2. 93,02; $ 47.700; c|e.; Soc. Manuel y Oscar Mouriño a Valentina B. de Sarciat; 2|7|54. — **General Victorica 2752|54**; 9,50 x 23,47, pte. ind.; $ 27.000; c|e.; Rogelia R. de González a Angel Carregal; 18|6|54. — **Güemes 4070|72, dep. 11, piso 2º**; mts2. 50; $ 51.600; c|e.; Ruggero Liut y otro a María A. Bosco de Gil· 28|1|54.

I

Irigoyen (e) José Pedro Varela y Ramón Listu; lote 23, mz. A, 8,66 x 19; pesos 36.000; s|e.; Francisco Bertieri a Antonio Velázquez; 13|7|54.

J

Joaquín V. González 4226; 10.04 x 29,90, $ 100.000; c|e.; Reinaldo Semba a Ernesto Bonomo; 16|6|54. — **Juana Azurduy (e) Del Tejar y Roque Pérez**; lote 2, mz. 192, mts2. 149; $ 46.000; s|e.; Raúl Lozardy y otros a Albino Sustarsic; 31|3|54. — **Juncal 1213|23, dep. 2, piso 2º**; mts2. 160,64; $ 109.700; c|e.; Francisco Méndez y otros a Diego Raúl Magallanes; 21|5|54. — **Juncal 1213|23, dep. 4, piso 4º**; mts2. 160,64; $ 109.700; c|e.; Francisco Méndez y otros a Isidoro Dionisio Pardo; 21|5|54. — **Juncal 1213|23, dep. 5, piso 5º**; mts2. 160,64; $ 109.700; c|e.; Francisco Méndez y otros a Sarah M. de Miguel; 1º|6|54. — **Juramento 1648|50**; 8,66 x 47,63, parte indiv.; $ 12.000; c|e.; Arturo Zanni y Hosking a Isidoro de Miguel; 5|3|54.

L

Lavalle 1436|40, dep. 10, piso 1º; mts.2 30,40; $ 14.000; c|e.; Nicanor Vidal Roca a Francisco de la Fuente; 5|3|54. — **Luis Beláustegui 1890**; mts2. 140,47; $ 89.000; c|e.; Salomón Cohen a Dostryco, S.R.L.; 7|7|54. — **Luis Beláustegui 2868, dep. 1, planta baja**; mts2. 69,75; $ 125.000; c|e.; Dino Vivian a Celedonio Zayas y Olegario Rodríguez Fernández; 26|2|54.

M

Manuel D. Solier 1015|19; 8,66 x 17,32; $ 200.000; c|e.; Miguel F. Deli cia a Alejandro Ganon; 3|6|54. $ **Marcos Paz 1887**; 8,66 x 15,10; $ 50.000; c|e.; Lorenzo Tomasello a Eleuterio Pérez; 22|7|54. — **Martín de Gainza 761|75, dep. 3, planta baja**; mts2. 77,10; $ 59.500; c|e.; Miguel L. Rocca a Juan Pablo Daunine; 6|7|54. — **Mendoza 1555|71, dep. 2, planta baja**; mts2. 59,53; $ 27.500; c|e.; Casa Mois Chami a Augusto E. Lombardo; 13|5|54. — **Mendoza 1555|71, dep. 6, planta baja**; mts2. 59,53; $ 26.200; c|e.; Casa Mois Chami a Juan Bottari; 12|7|54. — **Miller 3154**; 8,66 x 42,785; pesos 40.000; c|e.; Juan B. Marzitelli a Domingo Mariello y Angela M. Fiore de Moriello; 28|12|53.

N

Nogoyá 3780, 8,65 x 25; $ 90.000; c|e.; Motel Piper a José Sacolsky; 5|10|53. —

P

Paysandú 891, dep. 4, piso 1º; mts.2 64,48; $ 72.000; c|e.; Eugenio Selzer a José L. Stahlberg; 22|4|54. — **Posadas 1575|81, dep. 4, piso 1º**; mts2. 36,03; $ 32.500; c|e.; Rosa Carcasson de Cerruti a Jorge C. Barros Rurtado; 30|6|54. — **Pueyrredón 1552|72, dep. 9, piso 4º**; mts2. 96,33; pesos 99.300; c|e.; Marcelo Cervelli a Leonilda Bidone de Freiria; 23|3|54. — **Pueyrredón 1552|72, dep. 4, piso 1º**; mts2. 80,28; $ 70.100; c|e.; Marcelo Cervelli a Alberto Auger y María R. Gorlero de Auger; 22|3|54. — **Pueyrredón 1552|72, dep. 2, planta baja**; mts2. 74,76; $ 60.996; c|e.; Marcelo Cervelli a Dora E. Deffis, María E. Deffis y Susana Deffis de Macaya; 22|3|54. — **Pueyrredón 1552|72, dep. 5, piso 2º**; mts.2 96.33; $ 90.000: c|e.; Marcelo Cervelli a Clotilde Rial de Bossi; 22|3|54. — **Pueyrredón 1552|72, dep. 10, piso 4º**; mts2. 80,28; $ 74.500; c|e.; Marcelo Cevelli a María A. Unanue de Delpiano; 22|3|54.

ZONA SUR

A

Alagón 155|57; 8,66 x 39,79; $ 90.000.—; c|e.; José M. Gallego a Nieves P. de Canuso; 3|5|54. — **Alberti 524**; 6,90 x 17,32; $ 50.000.—; s|e.; Antonio C. Otero a Luis Barhiesci; 22|3|54.

B

Basualdo (e) Rodó y Tapalqué; lote 25, manz. 2, 8,66 x 35,58; $ 70.000.—; c|e.; Oscar B. Verzura a Adolfo S. Cersósimo; 3|5|54. — **Belgrano 3338|40; Dto. 15, piso 1º**, mts2. 55,37; $ 13.500.—; c|e.; Anna A. de Yacoubian a José M. Novoa; 22|4|54. — **Belgrano 3338|40; Dto. 5, bajo**, mts2. 47,95 $ 12.200.—; c|e.; Anna de Yacoubian a Rogelio J. Márquez; 22|4|54. — **Belgrano 3338|40; Dto. 23, piso 2º**, mts2. 48,62; pesos 13.500.—; c|e.; Anna A. de Yacoubian a María D. López; 22|4|54. — **Belgrano 3338|44**; $ 12.200.—; c|e.; Anna A. de Yacoubian a aJime Esplugas; 21|3|54. — **Belgrano 3338|44; Dto. 6, piso bajo**, mts2. 37,50; $ 11.500.—; c|e.; Isaac Yacoubian a Bernardo J. Dapelo; 22|3|54. — **Belgrano 3338|40; Dto. 2, piso bajo**, mts2. 40,78; $ 10.900.—; c|e.; Anna A. de Yacoubian a Orlando O. Sorrentino; 22|4|54.

CH

Chacabuco 852|60; Dto. 10, piso 2º, mts2. 98,00; $ 28.000.—; c|e.; Sociedad Anónima Sud América Compañía de Seguros de Vida a Carlos Lago; 22|3|54. — **Chilabert (e) Martínez Castro y Chilabert**; lote 1, frac. F, mts2.; $ 30.960.—; s|e.; Héctor F. Veruzza a Rosa E. Denegri; 22|10|53. — **Chile 1215; Dto. 10, piso 4º**, mts2. 42,00; $ 35.400.—; c|e.; José G. Fernández a Roberto Giménez; 22|3|54. — **Chile 1215; Dto. 9, piso 4º**, mts2. 43,00; $ 32.500.—; c|e.; José G. Fernándeb a Elías J. Matar; 22|3|54. — **Chile 1407; Dto. A, piso 4º**, mts2. mts2. 77.30; $ 50.200.—; c|e.; Angela J. F. de Ferrari a Samuel Goldfavb; 21|3|54.

e.28|9-Nº 5.130-v.28|9|54

(Continúa)

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Interior y Justicia

REMATE JUDICIAL

Núm. 3

CARLOS A. FROIDEVAUX
Vidt 2001, 6º "B" T. E. 72-3660

Judicial: El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Federico L. Trujillo, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del doctor Guillermo M. A. Schulze, hace saber por diez días que en autos "Sussman Jorge s|Sucesión Vacante", ha dispuesto que el Martillero Carlos A. Froidevaux, venda en remate público, al contado el día 7 de Octubre a las 18 horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 1229, de la Capital, un lote de terreno ubicado en la Colonia Castex de la Provincia Eva Perón (antes Territorio Nacional de la Pampa Central), designado con la letra "A" de la manzana 107, y se compone de: 57m57, de frente al Norte; 40m71, en sus costados Sud Este y Sud Oeste, siendo de forma triangular. Sup. 828.6520 m.2. Base: m|n. 1.105. Seña 8 %. Comisión: 3 %. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1954. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

$ 280.— e.28|9-Nº 6.384 s|p.p.-v.11|10|54

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 3, de la Capital, Dr. Juan A. Graviña, se cita, llama y emplaza, por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto a ISRAEL MOSCOVICH, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional v. Moscovich Israel", que por cobro de pesos le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal, Dr. Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno, para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, 19 de julio de 1954. — Eduardo L. Vila, secretario.

e.28|9-Nº 1.313 s|p.p.-v.30|9|54

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Juan Carlos Ojám Gache, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a ADOLFO PEDRO SACCARDO, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio: "La Nación v. Adolfo Pedro Saccardo," que, por cobro de pesos le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, 21 de julio de 1954. — Manuel A. Galmés, secretario.

e.28|9-Nº 1.314 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial Dr. Juan Carlos Ojám Gache, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a JUAN BARRERA, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio: Fisco de la Nación v. Juan Barrera que, por cobro de pesos le sigue el Sr Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervencion al Sr. Defensor Oficial en turno para que os represente si no compareciere. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1954. — Felipe Cortés Funes, secretario.

e.29|9-Nº 1.315 s|p.p.-v.30|9.54

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELIAS ANTONESCU. — Secretaría Nº 13. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1954. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

e.28|9-Nº 1.318 s|p.p.-v.9|11|54

Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. W. F. Izquierdo, Juzg. Nº 11, Sec. Tiscornia, se hace saber por cinco días que en los autos "Menéndez Constantino s|sucesión", se ha vendido el Bar Rivadavia, RIVADAVIA 4329, Cap. a Modesto Otero y Perfecto Corrales. Reclamos de ley en el exp. sucesorio. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 60.— e.28|9-Nº 6.408 s|p.p.-v.4|10|54

Núm. 13

El Juez Nacional Dr. Florencio I. Goltia (Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 39), cita por quince días a Da. LEANDRA PEREZ, a que comparezca a estar a derecho en los autos "Pérez Félix María, adopción". — Buenos Aires, septiembre 16 de 1954. — Raúl J. Riganti, secretario.

$ 120.— e.28|9-Nº 6.365 s|p.p.-v.18|10|54

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo ALFREDO CHRITRUS o ALFREDO ONETTO o AURELIO COSCODELLA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. Secretaría Nº 42. Setiembre 16 de 1954. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.28|9-Nº 1.311 s|p.p.-v.9|11|54

Núm. 2

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Penal Especial de la Capital Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, cita y emplaza a JOSE RODRIGUEZ LAUROBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por el delito de deserción se le sigue ante la Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, por el término de treinta días. Local del Juzgado: Palacio de Tribunales, 3er. piso. — Buenos Aires, Setiembre 14 de 1954. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.28|9-Nº 1.312 s|p.p.-v.9|10|54

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a FELISA AGÜERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1954. — Julio S. Soto secretario.

e.28|9-Nº 1.316 s|p.p.-v.9|11|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ARON GRYNCWEIG, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.28|9-Nº 1.317 s|p.p.-v.9|11|54

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ARTURO TOMAS TORRES, procesado por falsificación de cheque en forma reiterada, en la causa Nº 21.175, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, del Dr. Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la mencionada causa Nº 21.175, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Secretaría Nº 52. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.

e.28|9-Nº 1.319 s|p.p.-v.9|11|54

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 1

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CAMILO ZAZZINI. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1954. — Rodolfo E. Ratto, secretario.

e.28|9-Nº 1.303 s|p.p.-v.11|10|54

Núm. 10

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Arsenio Osvaldo Granillo Fernández, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES INES ALARIO GRAU. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — José L. Rodríguez, secretario.

e.28|9-Nº 1.304 s|p.p.-v.11|10|54

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Arsenio Osvaldo Granillo Fernández, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA MOLFINO. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1954 — José L Rodríguez, secretario.

e.28|9-Nº 1.305 s|p.p.-v.11|10|54

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Arsenio Osvaldo Granillo Fernández, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JORGE SHMIDT o JORGE SCHMIDT. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1954. — José L. Rodríguez, secretario.

e.28|9-Nº 1.306 s|p.p.-v.11|10|54

Núm. 12

El Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SERAFIN PEDRO DIAZ o MANUEL GONZALO MOSCARELL o MASCORELL. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1954. - Héctor A. Re, secretario.

e.28|9-Nº 1.307 s|p.p.-v.11|10|54

Núm. 28

César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN MONTI. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1954. — Marcos Volonté, secretario.

e.28|9-Nº 1.308 s|p.p.-v.11|10|54

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

C. del Uruguay

S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Ventura R. Ojeda Febre a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en la causa criminal Nº 21.794, caratulada: Campodónico Santo, contrabando, cita llama y emplaza por quince veces a SANTO CAMPODONICO (a) "Chorizo", argentino, clase 1900, libreta de enrolamiento Matrícula Nº 1.829.955, domiciliado en Saladero Nebel de Concordia, Entre Ríos para que, dentro del plazo improrrogable de los treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca al Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía. Concepción del Uruguay, Setiembre 15 de 1954. — Antonio H. Venturino, secretario.

e.28|9-Nº 1.309 s.p.p.-v.9|10|54

S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Ventura R. Ojeda Febre, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Concepcion del Uruguay, Provincia de Entre Ríos en la causa correccional Nº 4770, caratulada: Ramírez Juan, Inf. Artº 25, Ley 11.386, cita, llama y emplaza por quince veces a JUAN RAMIREZ, libreta de enrolamiento Mat. Nº 1.887.528, clase 1917 D. M. 30, Of. Enrol. de Concordia, alfabeto empleado, con domicilio en Sección Quintas de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, para que dentro del plazo improrrogable de los treinta días, a contar de la primera publicación, comparezca al Juzgado, Secretaría en lo Criminal y Correccional a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Artº 25 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio. — Concepción del Uruguay (E. R.), Setiembre 14 de 1954. — Antonio H. Venturino, secretario.

e.28|9-Nº 1.310 s|p.p.-v.9|11|54

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

FANTIN Y RISSO PATRON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Luis A. Palacio. Secretaría número siete, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Setenta y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores: don Sigifredo Fantín, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Agustina Mántara, libreta de enrolamiento número dos millones cuatrocientos ochenta y un mil doscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Esperanza número mil trescientos veinticuatro, y don Alberto Risso Patrón, casado en primeras nupcias con doña Julia Marta Webster, libreta de enrolamiento número dos millones trescientos noventa y un mil quinientos setenta y dos, domiciliado en la calle Palpa tres mil trescientos sesenta y uno, ambos domicilios de esta Ciudad. Los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que a fin de continuar los negocios que tiene actualmente el señor Sigifredo Fantín, vienen por el presente acto, a formar una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las estipulaciones que a continuación se establecen: Primero: Razón Social-Domicilio: La sociedad girará bajo la razón social de "FANTIN Y RISSO PATRON", S. R. L. y tendrá su domicilio en esta Ciudad calle Planes número setecientos uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: Duración: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de junio del año actual a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto principal continuar los negocios que actualmente tiene el señor Sigifredo Fantín, o sean la elaboración y venta de productos provenientes de la industria lechera (quesos, manteca, caseína, dulce de leche y sus derivados); operaciones de importación y exportación, pudiendo ampliar sus actividades a otras ramas del comercio, la industria y la producción y todo otro negocio o actividad lícita que convenga a los intereses de la sociedad. — Cuarto: Capital: El capital social se fija en la suma de Un Millón Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento treinta cuotas de diez mil pesos cada una, aportado por los socios por iguales partes, o sean sesenta y cinco cuotas de capital cada uno, el que está totalmente integrado de la manera siguiente: el señor Sigifredo Fantín con el monto a que asciende el Activo y Pasivo de su negocio, que conforme al balance practicado al efecto con fecha treinta y uno de mayo del año en curso, que debidamente suscripto por ambos socios y con la firma del Contador señor Ricardo Félix Domingo Renaud, tengo a la vista; y el señor Alberto Risso Patrón, con el valor asignado a maquinarias agrícolas de su propiedad, conforme al inventario que suscripto también por ambos socios y por el nombrado contador, tengo igualmente a la vista. — Quinto: Administración: La dirección y administración de la sociedad ciones que no sean del giro social, quienes actuarán en el carácter de gerentes. El socio señor Sigifredo Fantín, tendrá personalmente a su exclusivo cargo, la atención directa de las fábricas de la sociedad, y el socio señor Alberto Risso Patrón tendrá la atención personal y directa de las oficinas

de la sociedad instaladas en esta Capital, calle Planes setecientos uno, donde se centralizará la contabilidad y el movimiento administrativo de la misma, todo ello sin perjuicio de que los socios se presten recíprocamente la más amplia colaboración y se faciliten también el más amplio control. — Sexto: Uso de la Firma Social: El uso de la firma social, la tendrán ambos socios en forma conjunta, no pudiendo comprometerla en fianzas o cauciones a terceros, avalistas o en actos u operaciones que no sean del giro social, quienes en nombre de la sociedad podrán celebrar y realizar los contratos y actos jurídicos necesarios o convenientes para los intereses sociales y especialmente, comprar, vender, ceder, permutar, adquirir, transferir, gravar toda clase de bienes muebles,, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones; realizar explotaciones agropecuarias, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, de particulares, de sociedades y de Bancos, inclusive del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, y del Banco Hipotecario Nacional, aceptando sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, endosar y aceptar letras, vales, pagarés, cheques, prendas agrarias y otros documentos de créditos; constituir a la sociedad en depositaria o depositante; celebrar contratos de locación aunque excedan de seis años y de seguros, de fletamentos; conferir poderes generales y especiales con las facultades que se requieran para el objeto de los mismos y en especial transar y conceder quitas y esperas; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios; abrir y cerrar cuentas corrientes en los bancos mencionados y otros, ya sean particulares, nacionales, provinciales o extranjeros; girar sobre fondos depositados o en descubierto y en general celebrar todos los actos y contratos que se requieran para la mejor marcha de la sociedad. — Séptimo: Balances: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno de marzo de cada año, debiéndose practicar un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se resuelva realizar en cualquier oportunidad. Después de los diez días de confeccionado el balance e inventario general, si no se hace observación, quedará aprobado. — Octavo: Sueldos: Los socios de común acuerdo se asignan un sueldo mensual de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, cargándose a gastos generales. Noveno: Utilidades y Pérdidas. Las utilidades líquidas que resultaren después de abonados los gastos generales y deducido el cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, así como de realizar las reservas, quitas y amortizaciones que correspondan de acuerdo con las normas en vigencia o que los socios aprueben y asentadas en el libro de actas, se distribuirán por partes iguales; las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décimo: Disolución o Liquidación. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se podrá optar por los siguientes temperamentos: a) con la conformidad expresa del socio supérstite, continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar su representación. Adoptada esta alternativa, el socio supérstite tendrá únicamente, la administración y el uso de la firma social, y los herederos o su representante, solamente la función de control; o b) por adquirir el socio supérstite, a los herederos del socio fallecido o incapacitado, sus cuotas de capital, al precio que resulte del balance que se practicará al efecto, cuyo pago se efectuará en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas que se abonarán por semestres anticipados, con más el interés del ocho por ciento anual, también pagadero por semestres anticipados, sobre saldos. En caso de liquidación de la sociedad, ésta será realizada por el socio sobreviviente, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. Undécimo: Libro de Actas. Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se dejará constancia de los acuerdos que se tomen periódicamente por los socios, así como los retiros de fondos por anticipo de utilidades, aprobación de balances, sueldos del personal, nombramiento de gerentes y sus retribuciones y todo aquello que se relacione con la venta, adquisición transferencia y cesión de bienes inmuebles, muebles, maquinarias, constitución de gravámenes y sus cancelaciones. — Duodécimo. Disidencia. Toda dificultad que surja entre los socios, sobre la aplicación o ejecución de este contrato, mientras esté en vigencia, será dirimida por árbitros arbitradores, designado uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Las cuestiones no previstas en las estipulaciones precedentes, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Bajo las Cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan constituída la sociedad "Fantín y Risso Patrón", S. R. L., a cuyo cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman como acostumbran por ante mí, siendo testigos don Angel Arturo Pérez Odriozola y don Emilio Arias, vecinos, mayores de edad, hábiles; doy fe. — S. Fantín. — A. Risso Patrón. — Tgo.: A. Arturo Pérez Odriozola. — Tgo.: Emilio Arias. Hay un sello. Ante mí: R. F. Turienzo. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio setecientos sesenta y uno de este Registro número treinta y ocho a mi cargo, doy fe. Para su inscripción expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, números: del tres millones doscientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y cinco al tres millones doscientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y ocho que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.540.— e.28|9-Nº 6.432-v.4|10|54

EGREGIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Juan José Olivera, argentino, casado, domiciliado en la calle Florencio Balcarce 71, de esta ciudad; Jorge Rafael Tolomei, argentino, soltero, domiciliado en Juan B. Alberdi 295, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires y José Suau, argentino, casado, domiciliado en Cosquín 1129, de esta ciudad, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará Egregia S. R. L., bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará EGREGIA, S. R. L. — Segunda: Tendrá domicilio legal en la calle Montevideo 364, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en el interior del país o fuera de él. — Tercera: El plazo de duración será de cinco años contados desde la fecha, pero se considerará automáticamente prorrogada, por plazos de cinco años, si al vencimiento de cada uno y con una anticipación de seis meses los socios no comunican por telegrama colacionado su deseo de retirarse de la misma. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por resolución unánime de los socios. En caso de existir una pérdida superior al (30) treinta por ciento del capital, cualquier socio tendrá derecho a pedir su retiro y los restantes tendrán derecho a comparar las cuotas del saliente, teniendo la preferencia a igual precio. — Cuarta: El objeto de la sociedad es la realización de toda operación lícita, comercial e industrial, como ser la fabricación y venta de heladeras eléctricas, a gas, querosene o de cualquier otra clase; lavarropas, licuadoras, aparatos de radio, televisores, planchas, ventiladores y todo otro artículo de uso en el hogar, como así la transformación, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación y distribución de cualquier clase de mercaderías, materias primas y productos elaborados; ventas a plazos con prenda, construcción, venta, arriendo y subarriendo de bienes muebles e inmuebles y cualquier otra actividad comercial que la sociedad juzgue conveniente para el desarrollo de sus negocios, sin limitación de ninguna especie, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa. a) Realizar toda clase de operaciones de préstamo de dinero con o sin garantías reales o personales, operando con particulares o con instituciones privadas u oficiales; Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino u otros. b) Comprar, vender, hipotecar, permutar y locar toda clase de bienes muebles o inmuebles. c) Tomar participación en otras sociedades y conferir y aceptar representaciones y mandatos. d) Realizar en general toda clase de contratos y operaciones técnicas, comerciales y|o financieras por cuenta propia o de terceros. Esta enumeración es simplemente enunciativa. — Quinta: El capital social se fija en Doscientos Diez Mil Pesos m|n. ($ 210.000 m|n.) dividido en doscientas diez cuotas de participación de Un mil pesos moneda nacional, cada una, de las cuales suscribe Juan José Olivera, setenta (70) o sean setenta mil pesos m|n., ya aportados para pago de muebles, útiles y llave del negocio; el señor Jorge Rafael Tolomei (70) setenta o sean setenta mil pesos m|n. de los que ya aportó Diez Mil ($ 10.000.— m|n.) para pago de muebles, útiles y llaves y en este acto cincuenta y seis mil ($ 56.000.— m|n.), en mercaderías y cuatro mil ($ 4.000.— m|n.), en efectivo y el señor José Suau (70) setenta o sean setenta mil pesos m|n. ($ 70.000 m|n.), de los cuales ya aportó ($ 10.000.— m|n.), Diez mil pesos m|n., para pago de muebles, útiles y llave y en este acto ($ 54.000.— m|n.) Cincuenta y cuatro mil pesos m|n., en mercaderías y ($ 6.000.— m|n.) seis mil pesos m|n., en efectivo; todo ello según inventario adjunto. — Sexta: La administración, dirección y gerencia de la sociedad será ejercida por sus tres socios, quedando investidos del uso de la firma social indistintamente, sin limitación alguna, con la única de no comprometerla en negocios ajenos a la misma. El cargo de Gerente no es rentado, teniendo los socios gerentes únicamente su participación de las utilidades, sin tener derecho a reclamaciones ulteriores. Las facultades serán, en consecuencia, amplias como para poder obrar con la mayor libertad en nombre de la sociedad, quedando entendido que podrán hacer pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, transigir, comprometer en árbitros, transigir, jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión ó quitas de deudas; transferir o adquirir el dominio de bienes de la sociedad u otras personas, ya sean, raíces, muebles y|o semovientes y a título oneroso o gratuito, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, formar parte de otras sociedades, constituir y cancelar hipotecas; reconocer obligaciones, abrir cuentas corrientes, girar y firmar cheques, vales, letras de cambio y pagarés, con o sin provisión de fondos, efectuar toda clase de operaciones bancarias, con los indicados Bancos u otros cualquiera y ante la Aduana de la Capital, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional Inmobiliaria, Cámara de Alquileres, Ministerios y cualquier otra dependencia pública o privada; conferir y revocar poderes generales y especiales, otorgar y firmar toda clase de documentos o escrituras públicas; presentarse y tramitar los asuntos de la sociedad ante cualquier autoridad y realizar todos los actos que sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones. La enumeración de este artículo no es limitativa. — Séptima: Aparte de los libros de comercio exigidos por la ley, la sociedad llevará un libro de actas. Todas las resoluciones que se tomen para el mejor funcionamiento de la sociedad estarán de acuerdo a lo establecido por el Código de Comercio en cuanto a mayorías, proporciones exigidas y cómputo de los votos. — Octava: El día treinta de junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General, el que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios cuando no se lo observara, por telegrama colacionado, dentro de los treinta días de su terminación y entrega por carta certificada. De las utilidades líquidas y realizadas previo retiro del cinco por ciento para reserva legal y para las Leyes 11.729 y otras sociales; como también para la amortización total en los cinco años del contrato de los gastos de instalación. El saldo se repartirá en proporción a las cuotas aportadas, las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Los socios no podrán retirar a cuenta de utilidades, en cada ejercicio, más de un 10 o|o diez por ciento, del capital aportado. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales, podrán según mejor les conviniere: a) Continuar en la sociedad, unificando en este caso su representación para sus relaciones con la misma; b) Separarse de la misma retirando de la sociedad el haber del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo con lo que resulte del Balance e Inventario que se practicará al día del deceso o aquél en que se tuviera conocimiento de la incapacidad; en este caso el haber del socio de que se trate, será abonado por la sociedad en cuotas trimestrales, de diez por ciento cada una, firmando si la parte interesada lo requiere, pagarés por el total, con el agregado del 8 o|o (ocho por ciento) de interés anual, el primero de los cuales vencerá a los treinta días de ocurrido el deceso o manifestada la incapacidad. Cuando se trate de reintegrar su haber a un socio que se retire de la sociedad y probado que no fuera posible realizarlo al contado, el pago se hará en tres cuotas, una al retirarse y el saldo en los dos trimestres siguientes, gozando del interés antes mencionado. — Décima: Toda circunstancia que no se encuentre prevista en este contrato será regida y resuelta por las disposiciones de la ley de la materia referente a las sociedades de responsabilidad limitada, así como las del Código de Comercio que sean aplicables al caso en cuestión y todas las diferencias que puedan suscitarse entre los socios, durante la vigencia de la sociedad, como así al finalizar la misma o al tiempo de su liquidación, serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar al estudio de la cuestión, previendo el caso de que por cualquier circunstancia no llegaran a lograr perfecto acuerdo, nombrarán un tercero, que habrá de fallar la causa en definitiva y cuyo fallo quedarán las partes obligadas a acatar, porque será inapelable; de tal manera desean los socios que queden sustraídas a la Justicia Ordinaria las referidas cuestiones. — Undécima: Resuelta la liquidación de la sociedad y para el caso de que ello ocurra, aquélla se llevará a cabo por los administradores y el saldo que resulte después de realizados los bienes de la sociedad y pagadas las deudas, se distribuirá entre los socios, conforme a lo establecido en la cláusula octava precedente. Y bajo las referidas estipulaciones dejan los firmantes establecida la sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan y firman en este acto tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto. Entre líneas: otro, vale. — Enmendado: Convenientes, 0,0911, mil, cada tener, años, saldo, e interés por intereses: Valen. — Juan José Olivera — Jorge Rafael Tolomei. — José Suau.

Bs. Aires, septiembre 22 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.760.— e.28|9-Nº 6.319-v.4|10|54

SIRMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, del Dr. Mario Lassaga, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Remorino, italiano, domiciliado en Maipú 746, Enrique Blasco, cubano, domiciliado en Rodríguez Peña 2053, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SIRMA", domiciliada en Bolívar 674 y que fué constituída por convenio privado el 28 de mayo de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de julio de 1949 bajo el Nº 1093, al Fº 38 del Lº 17 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificado también por convenios privados del 17 de julio de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de setiembre de 1950 bajo el Nº 1957, al Fº 94 del Lº 19 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; del 29 de noviembre de 1951 inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de enero de 1952 bajo el Nº 94, al Nº 229 del Lº 21 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y del 10 de agosto de 1954 en trámite de inscripción; y don Virgilio Agretti, italiano, domiciliado en V. Liniers 51 quien en este acto se incorpora a la sociedad como resultará de lo que más adelante se expresa, se conviene lo siguiente: I) El señor Enrique Blasco cede y transfiere a los señores Alberto Remorino y Virgilio Agretti las 334 cuotas de $ 1.000 cada una que tiene y le corresponden en la sociedad mencionada de acuerdo con los términos expresados a continuación: 1º) Esta cesión se efectúa por el precio de $ 320.942,21 (trescientos veinte mil novecientos cuarenta y dos pesos con 21|100) el que será abonado en la siguiente forma: $ 58.628,88 (cincuenta y ocho mil seiscientos veintiocho pesos con 88|100) en efectivo que se entregan en este acto al señor Blasco y éste recibe de conformidad sirviendo el presente de suficiente recibo; $ 175.734,42 (ciento setenta y cinco mil setecientos treinta y cuatro pesos con 42|100) en bienes y en créditos de la sociedad que se transfieren al señor Blasco de acuerdo al detalle que firmados por los tres otorgantes se considera parte integrante de este contrato y $ 86.578,91 (ochenta y seis mil quinientos setenta y ocho pesos con 91|100) en 15 pagarés firmados por los señores Remorino y Agretti, el primero de ellos por $ 18.000 (diez y ocho mil pesos) y con vencimiento a los 60 días de la fecha; el segundo y tercero por $ 18.680,64 (diez y ocho mil seiscientos ochenta pesos con 64|100) a pagar a los 120 y 180 días respectivamente y los 12 restantes por $ 2.601,47 (dos mil seiscientos un pesos con 47|100) a pagar de 30 en 30 días a contar de la fecha de este contrato. Estos pagarés se entregan en este acto al señor Blasco, quien los recibe de conformidad. La proporción que corresponde a los señores Remorino y Agretti en la adjudicación de cuotas precedente resultará de lo que se expresa más adelante. 2º) El cedente coloca a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación subrogándolos en todos los derechos y acciones que le corresponden o le puedan corresponder en la sociedad mencionada y los cesionarios aceptan la cesión que se ajusta a lo convenido. El señor Blasco renuncia también al cargo de socio Gerente. 3º) Los efectos de esta cesión de cuotas así como la incorporación del señor Agretti se retrotraen al 31 de marzo último. II) Sirma S. R. L. queda integrada exclusivamente por los señores Alberto Remorino y Virgilio Agretti y se regirá en lo sucesivo por las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad tiene por objeto ejercer representaciones comerciales e industriales e importar, exportar, comprar y vender propiedades, mercaderías, ma-

quinarias y accesorios en general. 2º) La sociedad durará hasta el 31 de diciembre de 1959. 3º) La sociedad tiene su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bolívar 674, y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. 4º) El capital queda fijado en la suma de $ 1.000.000 dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000.— cada una de las que corresponden 900 cuotas, o sean pesos 900.000.— al señor Remorino y 100 cuotas, o sean $ 100.000.— al señor Agretti. El capital se encuentra totalmente integrado en bienes, maquinarias, instalaciones y mercaderías, de acuerdo al balance que firmado por ambos socios se considera integrante de este contrato. 5º) La dirección y administración de la sociedad queda a cargo de los dos socios en calidad de Gerentes, quienes podrán ejercer en forma indistinta la representación legal de la misma con todas las facultades inherentes al cargo que establece el art. 16 de la Ley 11.645 y usar en la misma forma, la firma social, salvo para firmar cheques, pagarés y contratos de cualquier naturaleza que deberá serlo en forma conjunta por los dos Gerentes. Estos están facultados para realizar todos los actos, operaciones y negocios que interesen al objeto social e inclusive toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Central de la República Argentina, y con cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial, municipal o particular aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. Los Gerentes no podrán celebrar por sí, ni por cuenta de terceros, directa o indirectamente operaciones o negocios de la misma naturaleza de los que realiza la sociedad. Tampoco podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto social ni en fianzas o garantías de terceros. 6º) Los Gerentes de común acuerdo podrán fijarse sueldos imputables a Gastos Generales. 7º) Anualmente se practicará Balance General e Inventario al 31 de diciembre el que deberá quedar terminado dentro de los 60 días posteriores a dicha fecha y ser firmado por ambos socios. Efectuadas la reserva legal (art. 2º Ley 11.645) las necesarias para las leyes de previsión y de despido y las facultativas que dispongan los Gerentes, los beneficios serán distribuídos entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. En caso de existir pérdidas, las mismas serán soportadas en igual forma. 8º) En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción judicialmente declarada de alguno de los socios sus derecho-habientes podrán ingresar a la sociedad con la conformidad del otro socio, pero en ese caso deberán unificar su representación y no tendrán derecho a intervenir en la administración de la sociedad. Si dentro de los 30 días posteriores al fallecimiento, incapacidad o interdicción no existiese acuerdo entre el socio restante y los causa-habientes para el ingreso de estos últimos se practicará Balance General e Inventario a la fecha del fallecimiento, incapacidad o interdicción y el capital y utilidades correspondientes al causante se reintegrarán a los derecho-habiente en cuatro cuotas iguales semestrales que debengarán interés al tipo bancario corriente. 9º) La liquidación de la sociedad, ya sea anticipada o por expiración del término del contrato será realizada en forma conjunta por los dos socios Gerentes quienes una vez cubierto el pasivo se repartirán el saldo de capital y utilidades en proporción a sus aportes. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a diez y nueve días del mes de agosto de 1954. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.260.— e.28|9-Nº 6.340-v.4|10|54

F A B Y C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado del 16 de agosto de 1954, el señor José Jorge Lorant cede y transfiere a la señora Hilda W. de Kuhn, las 125 cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una, que tiene en "FABYC", S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital, con fecha 17 de julio de 1953, bajo el Nº 1.382, al folio 342 del Libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiendo recibido el importe correspondiente con anterioridad a este acto, por cuyo motivo otorga recibo y carta de pago en forma. Los demás socios prestan su plena conformidad con la cesión y transferencia de las mencionadas cuotas. — De común acuerdo los socios resuelven aumentar el capital social de "Fabyc", S. R. L., en la suma de $ 150.000.—, es decir a $ 1.250.000.—, aumento que será integrado por la socia Hilda W. de Kuhn, capitalizando el crédito disponible en su cuenta particular, según balance que firman todos los socios de conformidad y por separado. Asimismo se resuelve modificar las cláusulas cuarta, quinta, séptima y novena del Contrato Social que en sus partes pertinentes en adelante tendrán la siguiente redacción: Cuarta: El capital de la sociedad está constituído por la cantidad de m$n. 1.250.000.— (un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de c|l), dividido en mil doscientas cincuenta cuotas de m$n. 1.000 cada una. Dicho capital queda suscripto por los socios como sigue: m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional de c|l.) o sean quinientas cuotas por la señora Hilda Wetzler de Kuhn; ...Las suscripciones quedan aportadas e integradas totalmente. — Quinta: La dirección de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Francisco Carlos Kuhn y Herbert Alexander Wilhelmy, con el carácter de socios gerentes. Para su validez los actos sociales deberán ser suscriptos por los socios gerentes conjuntamente, anteponiéndose a las firmas el sello de la sociedad.. — Séptima: El socio gerente señor Herbert Alexander Wilhelmy se compromete a dedicar todos sus conocimientos y actividades a la sociedad... Los socios gerentes percibirán los siguientes sueldos mensuales: el socio gerente señor Francisco Carlos Kuhn m$n. 1.000.— y el socio gerente señor Herbert Alexander Wilhelmy m$n. 800.—. — Novena: ...en la siguiente proporción: A la señora Hilda Wetzler de Kuhn el 30 o|o; al señor Francisco Carlos Kuhn el 45 o|o; y al señor Herbert Alexander Wilhalmy el 25 o|o. Las demás cláusulas subsisten sin modificación.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1954. — Ismael E Bruno Quijano, secretario.

$ 480.— e.28|9-Nº 6.428-v.4|10|54

LAVADERO DEL HOGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que don Luis Alejandro Mora, cede, vende y transfiere a favor de doña María Carmen Delfino de Sotelino, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden por las setenta y cinco cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que en total posee en LAVADERO "DEL HOGAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Diecisiete de Octubre número dos mil novecientos treinta, dos mil novecientos treinta y dos, inscripta originariamente en el Registro Público de Comercio, el veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil ciento cincuenta y cuatro, folio ciento veinte, libro diez y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y modificación de cuotas ordenada por sentencia judicial inscripta en dicho registro, con fecha treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil quinientos ochenta y cinco, folio cincuenta y nueve, libro veinticinco; que don Isidoro Hernán Barbat, de las ciento setenta y cinco cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la expresada sociedad, cede, vende y transfiere a: la señora María Carmen Delfino de Sotelino, diez y ocho cuotas capital; a la señora Sara Orden de Pereyra, cuarenta cuotas capital, y al señor Lionel Cincinnati, veinticuatro cuotas capital, y a todos dichos cesionarios y en proporción de las respectivas ventas, les otorga todos los derechos y acciones que sobre dichas cuotas posee. — Que en virtud de las cesiones mencionadas, la sociedad queda constituída por los señores: Isidoro Hernán Barbat, María Carmen Delfino de Sotelino, Sara Orden de Pereyra y Lionel Cincinnati, quienes resuelven sustituir la cláusula segunda del contrato social vigente, por la siguiente: "Cláusula Segunda: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de un gerente, designándose en este acto, para ejercer dicho cargo, a los señores Isidoro Hernán Barbat y Lionel Cincinnati, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, con todas las atribuciones, deberes y obligaciones que establecen los artículos catorce, quince y diez y seis de la ley de sociedad de responsabilidad limitada, con toda la amplitud necesaria para representar a la sociedad y con la única limitación de no transferir el negocio y no usarla para garantías o fianzas de terceros". — Y también dan por aceptadas las renuncias de los gerentes anteriores. — Corregido: "Veinticuatro", vale. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 400.— e.28|9-Nº 6.382-v.4|10|54

GMO. GABELSBERGER & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días de agosto de 1954 se conviene entre los señores Guillermo Germán Gabelsberger, Otto Guillermo Federico Behrendt y Benno Ervin José Mattel, únicos componentes de "GMO. GABELSBERGER & CIA., SOCIEDAD DE RESP. LTDA.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de setiembre de 1952 bajo el número 2034 al folio 18 del libro 23 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, que los socios Otto Guillermo Federico Behrendt y Benno Ervin José Mattel renuncian como gerentes y designan como único socio gerente al señor Guillermo Germán Gabelsberger, modificando los artículos 5º y 6º del contrato social que en adelante rezará: Artículo 5º: La sociedad será administrada por el socio Guillermo Germán Gabelsberger en su calidad de gerente quien tendrá amplias facultades y el uso de la firma social, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, aun aquellos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poderes especiales con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni afianzar obligaciones a terceros. — Artículo 6º: El socio gerente Guillermo Germán Gabelsberger se compromete a poner su actividad y tiempo enteros al servicio de la sociedad y a no realizar negocios fuera de la misma en el país. — En prueba de conformidad se firma la presente en el lugar y fecha mencionados para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Guillermo G. Gabelsberger. — Otto G F. Behrendt. — Benno E. J. Mattel. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 280.— e.28|9-Nº 6.417-v.4|10|54

CIARRAPICO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Por instrumento privado de fecha 26 de agosto de 1954, con respecto a la Sociedad "CIARRAPICO HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, regida por la escritura de contrato social aumento de capital, y nuevo aumento de capital e incorporación de socios, otorgada el 27 de julio de 1942, ante el escribano Hugo M. Matera, 3 de agosto de 1943, ante el escribano Miguel P. C. Barbot, y 16 de septiembre de 1948, ante el mismo escribano Barbot, inscriptas en el Registro Público de Comercio, bajo los números 709, 829 y 2.010, folios 205, 52 y 257 de los libros 6, 7 y 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se han instrumentado los siguientes actos. — Primero: "Amiana", Sociedad Anónima. Financiera, Inmobiliaria y de Construcciones, adquiere a los socios que seguidamente se nombran, las siguientes cuotas de capital: Amidoro Antonio Ciarrapico, 75 cuotas o sean $ 75.000.—; Alberto Ciarrapico, Juan Carlos Ciarrapico y Oscar Ciarrapico, 65 cuotas o sean pesos 65.000.— a cada uno; Lilia María Ciarrapico de Rubio, 40 cuotas o sean pesos 40.000.—; Héctor Américo Chiriotto, 10 cuotas o sean $ 10.000.—; Juan Leone, 10 cuotas o sean $ 10.000.—; todas las ventas, cesiones y transferencias se efectuan por el precio de $ 1.000.— cada cuota o sean por un total de $ 330.000.— — Segundo: El señor Amidoro Antonio Ciarrapico renuncia al cargo de Gerente de la Sociedad. — Tercero: Que los socios resolvieron aumentar el capital social y aceptar la incorporación como socios de la sociedad de los señores Santiago Bagatin, Arnaldo Antonio González, Horacio Ciarrapico, y Alberto Enrique Rubio, a cuyo efecto otorgan y declaran: A partir del día 1º de julio de 1954, auméntase el capital social en la suma de $ 600.000.— moneda nacional, dividido en 600 cuotas de $ 1.000.— cada una, suscriptas en la siguiente proporción: "Amiana", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y de Construcciones: $ 420.000.—; Alberto Ciarrapico, $ 10.000.—; Juan Carlos Ciarrapico, $ 10.000.—; Oscar Ciarrapico, pesos 10.000.—; Mario Libertario Deferrari, $ 40.000.—; Carlos José Alchieri, pesos 20.000.—; Santiago Bagatin, $ 30.000.—; Arnaldo Antonio González, $ 20.000.—; Horacio Ciarrapico, $ 20.000.— y Alberto Enrique Rubio $ 20.000.— . — "Amiana", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y de Construcciones, integra su aumento de $ 420.000.— en la siguiente forma: $ 220.000.—, con los créditos que tiene contra la sociedad, según balance al 30 de junio de 1954, que firmados por todos los socios se anexó al contrato, cuyos créditos quedan transferidos a la sociedad, y el saldo de $ 200.000.— dentro de los 90 días siguientes al requerimiento de los gerentes. — Los demás socios integran sus respectivos aumentos y aportes con las transferencias de los créditos que tienen contra la sociedad y que resultan del balance citado precedentemente. — En virtud de las cesiones, aumento de capital e ingresos de socios, la sociedad "Ciarrapico Hermanos". Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda formada por los socios y aportes siguientes: "Amiana", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y de Construcciones, 750 cuotas o sean $ 750.000.—; Alberto Ciarrapico, 20 cuotas o sean $ 20.000.— Juan Carlos Ciarrapico, 20 cuotas o sean $ 20.000.—; Oscar Ciarrapico, 20 cuotas o sean $ 20.000.—; Mario Libertario Deferrari, 60 cuotas o sean $ 60.000; Carlos José Alchieri, 40 cuotas o sean $ 40.000.—; Santiago Bagatin, 30 cuotas o sean $ 30.000.—; Arnaldo Antonio González, 20 cuotas o sean $ 20.000.—; Horacio Ciarrapico, 20 cuotas o sean pesos 20.000.—; y Alberto Enrique Rubio, 20 cuotas o sean $ 20.000.—. — Cuarto: Siendo la sociedad de plazo indeterminado los socios cumpliendo con disposiciones del Registro Público de Comercio, resuelven fijarle término de duración a cuyo efecto determinan que el plazo será de 30 años a contar del 1º de julio de 1954, venciendo en consecuencia el 30 de junio de 1954. — Quinto: Los socios ratifican y confirman el contrato social. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 660.— e.28|9-Nº 6.381-v.4|10|54

DESGRES & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, se hace saber por el término de cinco días, el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Ingeniero Pedro Francisco Raimundo Desgrés y Raimundo Carlos Schepens, únicos componentes de "DESGRES & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil ciento trece al folio doscientos treinta y tres del Libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto lo siguiente: — Primero: Qué a objeto de facilitar el desenvolvimiento de los negocios sociales, los firmantes han dispuesto aumentar el capital de la sociedad y a la vez incorporar a la misma, en calidad de socio al señor Pablo Decamps, belga, mayor de edad, casado, técnico, domiciliado en la calle Pampa número ciento cincuenta, localidad de Don Bosco, Provincia de Buenos Aires, y, en consecuencia, modifican las cláusulas tercera, quinta y décimocuarta del contrato social en la siguiente forma: — Tercero: El capital social anterior, que ascendía a la suma de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 105.000 m/n.), se eleva a la suma de Ciento Cincuenta y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (157.500 m/n.), dividido en trescientas quince (315) cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 500 m/n.) cada una, que suscriben los socios en la proporción de ciento cincuenta cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada uno, de que representa Cincuenta y Dos Mil Quinientos Pesos para cada uno de ellos. — Los socios Pedro Francisco Raimundo Desgrés y Raimundo Schepens han suscripto e integrado ya en su totalidad las cuotas de capital que les corresponde y el señor Pablo Decamps los integra en este acto, en dinero efectivo, depositado su importe en el Banco de la Nación Argentina, según lo justifica la pertinente boleta de depósito: — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por todos los socios con el cargo de Gerentes, requiriéndose no obstante la firma de dos de ellos, cualesquiera sean para obligar a la Sociedad, como así también para el libramiento de cheques. Queda prohibido a los Gerentes comprometer a la Sociedad en operaciones o negocios ajenos a la misma o en fianzas o garantías favor de terceros. Los Gerentes no podrán ser revocados en el ejercicio de su cargo por el término de cinco años: — Décimo Cuarto: La sociedad tendrá una duración de veinte (20) años a partir de la fecha. Para el caso de disolución anticipada de la Sociedad, actuarán como liquidadores los socios en forma conjunta. En prueba de conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha ut supra. Firmado: R. Desgrés. Schepens. Decamps. — Buenos Aires, Setiembre 21 de 1954 — Luis H. Díaz, secretario.

$ 500.— e.28|9-Nº 6.361-v.4|10|54

TUÑIN DE LA BOCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de Cuotas Capital: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días de abril de 1954, reunidos los señores Alfredo Alcides Specos, Lino Onega y Mario Onega, únicos socios integrantes de la razón social "TUÑIN DE LA BOCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 430, folio 138 del libro 26 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, por unanimidad resuelven: De acuerdo a la cláusula octava del contrato social vigente, el socio señor Alfredo Alcides Specos, cede a los socios restantes el total de sus cuotas capital, es decir, cuatrocientas ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por un total de Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, en la proporción siguiente: el socio Lino Onega, doscientas cuarenta cuotas capital que representan Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional y el socio señor Mario Onega, doscientas cuarenta cuotas capital que representan igual importe. Con dicha cesión, el señor Alfredo Alcides Specos transfiere a los cesionarios todas las obligaciones, derechos, débitos y créditos que pudiera corresponderle hasta la fecha en la sociedad "Tuñín de la Boca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", colocándolos en su lugar, grado y prelación. Además, percibe en efectivo dichos importes, por lo cual extiende por la presente perfecto recibo. Resuelven los presentes encomendar al socio señor Lino Onega, realizar todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente cesión de cuotas capital. En prueba de conformidad, firman los interesados en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: A. A. Specos. — Lino Onega. — Mario Onega.

Buenos Aires, julio 7 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 320.— e.28|9-Nº 6.371-v.4|10|54

EDIFA EMPRESA CONSTRUCTORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan F Xifra con fecha 2 de mayo de 1954, el señor José Montero Calvo cede y transfiere al señor Eduardo Alberto Llovet, las ciento ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "EDIFA EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, setiembre 21 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.28|9-Nº 6.363-v.4|10|54

D E L V A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, que la Sociedad "DELVA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Lima Nº 486 Capital, ha prorrogado su plazo por cuatro años, hasta julio 31 de 1958 y ampliado su capital hasta Un millón de pesos moneda nacional, por escritura fecha cinco de agosto de 1954 ante el Escribano don Luis A. Panigo.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 80 — e.28|9-Nº 6.431-v.4|10|54

LOS CARRITOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, don Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 24 de junio de 1954, pasada por ante el escribano Orlando E. Bravo, y dando cumplimiento al artículo quinto del estatuto social de "LOS CARRITOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se designó para hacer uso de la firma social conjuntamente con el Gerente, al señor Jorge Ferdinando Schmid.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.28|9-Nº 6.364-v.4|10|54

PISECKI Y KOROB
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado número siete, Secretaría número veinte, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Benjamín Pisecki, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Triunvirato número dos mil ochocientos setenta y cinco al setenta y nueve y Don León Korob, argentino, domiciliado en la calle Charlone número novecientos cuarenta y uno, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada regida por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los otorgantes la sociedad que girará bajo la razón social de "PISECKI Y KOROB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto será la venta de aparatos de radiotelefonía y accesorios, artefactos eléctricos, cocinas, estufas y artículos afines, y toda otra clase de artefactos para el confort del hogar, pudiendo ejercitar todos los actos y actividades que se relacionen directa o indirectamente con esos rubros. — Segundo: El término de duración de este contrato será de diez años, a partir del primero de Enero del corriente año, fecha a la cual se retrotrae todos los efectos del presente contrato. Se deja expresamente establecido que este contrato retoma lo establecido en el anterior, que estableciera la creación de la sociedad "Pisecki y Korob, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo al contrato de fecha ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos y que fuera inscripto en el Registro pertinente con fecha catorce de Julio de mil novecientos cincuénta y dos en el Libro 21, folio 430, número 1445, con sus pertinentes modificaciones inscriptas en todo lo que no se oponga al presente contrato. — Podrá prorrogarse por otro período de diez años si así lo resolvieran expresamente. — La sociedad podrá asimismo disolverse anticipadamente a la fecha de su vencimiento si así lo resolvieran los socios de común acuerdo. — Tercero: La sede social de la sociedad será la calle Triunvirato número dos mil ochocientos cincuenta y siete, pudiendo los socios transferirla o trasladarla cuando lo crean conveniente a los fines de la sociedad, pudiendo constituir filiales, agencias o representaciones en la Capital Federal, provincias o en cualquier otro punto del país o del exterior. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de 750.000 pesos moneda nacional (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional) cada una. — Este capital es aportado por partes iguales por los dos socios o sean trescientas setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una por cada uno de los socios, Benjamín Pisecki y León Korob. — Este capital ya ha sido integrado totalmente por el Sr. Benjamín Pisecki y la suma de $ 330.169,31 pesos moneda nacional (trescientos treinta mil ciento sesenta y nueve pesos con treinta y un centavos) por el Sr. León Korob, de acuerdo con los valores que se detallan en el inventario que firmado por separado forma parte integrante de este contrato. — Los restantes $ 44.830,69 pesos moneda nacional (cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta pesos con sesenta y nueve centavos), son aportados por el socio León Korob por medio de cuatro pagarés con vencimientos mensuales a partir del 31 de Agosto del corriente año. — Quinto: La administración y el uso de la firma estarán a cargo indistintamente de los señores Benjamín Pisecki y León Korob, quienes serán socios Gerentes, y en tal carácter estarán investidos de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, sin excepción alguna, en los términos del artículo dieciséis de la Ley 11.645. — En tal sentido usarán su firma personal debajo de la fórmula "Pisecki y Korob, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma social no podrá usarse como garantía de obligaciones de terceros o en operaciones ajenas al objeto social. — Sexto: La sociedad a fin de cumplimentar sus fines podrá: importar o exportar, intervenir en licitaciones públicas o privadas ante reparticiones oficiales o no, adquirir por compra u otra forma bienes muebles o inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos con derechos reales o sin ellos, realizar operaciones bancarias con los siguientes bancos oficiales: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y en todos los demás Bancos oficiales y particulares en que se decida operar solicitando créditos y descuentos, efectuando depósitos en cuenta corriente y extrayendo fondos librando cheques; firmar o aceptar letras de cambio, vales, pagarés, y endosarlos, cobrarlos y negociarlos; aceptar prendas con registro o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos comprar y vender mercaderías productos, derechos y accesorios; permutar, dar y recibir en pago, transar, cobrar, percibir, pagar, conferir poderes especiales o generales con las facultades que se estimen necesarias al efecto; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas o patentes de invención. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no podrá interpretarse en ningún caso como limitativa. — Séptimo: Se podrá decidir por mayoría de votos la fijación de remuneraciones mensuales, con imputación a gastos generales, para todos o cualquiera de los socios, anotándose dicha resolución en el libro de actas. — Octavo: El ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre de cada año, y dentro de los treinta días posteriores al cierre del ejercicio se confeccionará el inventario y balance general. — Efectuada las amortizaciones pertinentes, según las reglas líquidas que resulten se retendrá el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal. — Se creará asimismo una reserva convencional para indemnizaciones, preavisos y despidos, cuyo porcentaje se fijará en el libro de actas. — El remanente de las utilidades líquidas se distribuirá por mitades iguales entre los dos socios. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción, o sea por partes iguales. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación, pudiendo si así se conviniera de común acuerdo que uno de los socios se adjudique el fondo comercial adquiriendo su parte al otro socio en el monto que resulte del balance general e inventario que se hará en dicha oportunidad. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios señores Benjamín Pisecki y León Korob, sus herederos continuarán en la sociedad, previa unificación de representación que se decidirá por mayoría de votos, con todos los derechos y obligaciones que correspondían al extinto por éste contrato. — En el caso de que los herederos del socio fallecido no quisieran continuar, se liquidará la sociedad adquiriendo el socio restante todos los bienes que componen la sociedad y el fondo de comercio, por lo que resulte del balance general e inventario que se realizará con la intervención del representante de los herederos del socio fallecido. — Undécimo: Todas las cuestiones o divergencias de que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad o durante su disolución y liquidación, serán dirimidas por un árbitro nombrado de común acuerdo por los socios. — En caso de no haber acuerdo entre los mismos con respecto a la designación cada uno designará un árbitro que no poniéndose de acuerdo entre sí nombrará a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto, se aplicarán las disposiciones especiales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto las generales del Código de Comercio y las supletorias del Código Civil. — Bajo las cláusulas expuestas dejan los contratantes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — E|l.: aceptar prendas con registros o constituirlas y cancelarlas, vale.

Buenos Aires, 21 de Septiembre 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.340.— e.28|9-Nº 6.430-v.4|10|54

PROFUMET, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós (22) días del mes de Julio de un mil novecientos cincuenta y cuatro se conviene entre los señores Alberto Oscar Sarramia y Carlos Osvaldo Sarramia, únicos componentes de "PROFUMET INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de Julio de 1953, bajo el número 1338, al folio 387 del libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Alberto Pablo Smidt, argentino, domiciliado en la calle Marcos Sastre número dos mil seiscientos ochenta y cinco, departamento número dos, Capital Federal, lo siguiente: a) Carlos Osvaldo Sarramia, vende, cede y transfiere a su valor nominal sus ciento ochenta y cinco cuotas de capital de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, que posee en la Sociedad de Responsabilidad Limitada Profumet, Industrial y Comercial, al señor Alberto Pablo Smidt, con todos sus derechos, dejando constancia el primer nombrado de haber recibido ya con anterioridad el importe de ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal y otorga por la presente recibo suficiente, colocando al comprador en el mismo grado, lugar y prelación que tiene como socio en la mencionada sociedad de la cual se desliga, quita y aparta, incluso renuncia al cargo de gerente. — El socio Alberto Oscar Sarramia presta su conformidad con la susodicha cesión. — b) Los nuevos socios Alberto Pablo Smidt y Alberto Oscar Sarramia convienen modificar la cláusula quinta y la cláusula novena del contrato social, que quedan concebidas en los siguientes términos: Quinta: La dirección y administración de los negocios estará a cargo del socio Don Alberto Pablo Smidt a quien se designa gerente de la sociedad y quien actuando en tal carácter tendrá amplias facultades y el uso de la firma social, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social aun aquellos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poderes especiales. — Noveno: El remanente de los beneficios líquidos y realizados a fin de cada ejercicio será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas sociales, pudiendo éstos retirar la parte que les corresponde siempre y cuando dicho retiro no afecte el normal desenvolvimiento de los negocios sociales. Las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas en la misma proporción. — c) Finalmente se conviene entre los nuevos socios dejar sin efecto la cláusula sexta del contrato social. — En prueba de conformidad se firma la presente en el lugar y fecha mencionados para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Carlos Osvaldo Sarramia. — Alberto Oscar Sarramia. — Alberto Pablo Smidt.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 500.— e.28|9-Nº 6.419-v.4|10|54.

SIRMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3 del Dr. Mario Lassaga, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Mario Remorino, argentino, domiciliado en Rodríguez Peña mil seiscientos treinta, Alberto Remorino, italiano, domiciliado en Maipú setecientos cuarenta y seis y Enrique Blasco, cubano, domiciliado en Rodríguez Peña dos mil cincuenta y tres, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SIRMA, domiciliada en la calle Bolívar seiscientos setenta y cuatro y que fué constituída por convenio privado el veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de julio de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil noventa y tres, al folio treinta y ocho del libro diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificado también por convenios privados del diez y siete de julio de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta bajo el número mil novecientos cincuenta y siete, al folio noventa y cuatro del libro diecinueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y del veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el nueve de enero de mil novecientos cincuenta y dos bajo el numero noventa y cuatro, al folio doscientos veintinueve del libro veintiuno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se conviene la siguiente cesión de cuotas: Primero: El Señor Mario Remorino cede y transfiere al Señor Alberto Remorino las trescientas treinta y tres cuotas de mil pesos cada una que tiene y le corresponden en la sociedad mencionada. — Segundo: Esta cesión se efectúa por el precio de trescientos veintitres mil ciento cuarenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos el que será abonado mediante el pago de quince cuotas de veinte mil pesos moneda nacional cada una y una cuota de veintitres mil ciento cuarenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional pagaderas cada una de ellas el día veinticinco de cada mes a partir de agosto próximo. A este efecto el Señor Alberto Remorino entrega en este acto al señor Mario Remorino quince pagarés por veinte mil pesos moneda nacional y un pagaré por veintitres mil ciento cuarenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional con vencimientos sucesivos el veinticinco de cada mes a partir de agosto próximo. — Tercero: El cedente coloca al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación subrogándolo en todos sus derechos y acciones que le correspondan, o le puedan corresponder, en la Sociedad mencionada. — Cuarto: El cesionario acepta la cesión por estar de acuerdo con lo convenido y el socio Señor Enrique Blasco presta su conformidad con la misma. — Quinto: El Señor Mario Remorino renuncia asimismo al cargo de socio gerente por lo que quedan como gerentes de la Sociedad los señores Alberto Remorino y Enrique Blasco. — Sexto: Los comparecientes dejan constancia de que los efectos de esta cesión se retrotraen al treinta y uno de marzo último. Se firma este convenio a diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro en la Ciudad de Buenos Aires. — Firmando: Mario Remorino; Alberto Remorino; Enrique Blasco. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 540. — e.28|9-Nº 6.341-v.4|10|54

G R A V O X
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal. Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores: Joaquín Dolci, con domicilio en la calle J. R. Uriburu Nº 580, Capital Federal, Mauricio Jujnovsky, domiciliado en calle Lavalle Nº 333, Capital Federal, Ruben Leo Saslavsky, con domicilio en la calle Corrientes Nº 222, Capital Federal, por sí y también en nombre y representación del señor Pablo Chiaraviglio, con domicilio en 10280 Drew St., Chicago, Estados Unidos de América, según poder que le confiriera con fecha 5 de agosto de 1953 por ante el Cónsul Argentino de la Ciudad de Chicago y que en este acto exhibe, asegurando que se encuentra subsistente en todas partes y el señor León Spierer, con domicilio en la calle J. F. Uriburu Nº 580, Capital Federal, todos ellos en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de GRAVOX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por una parte, y por otra, los señores Francisco Monetti y Alfredo Grossi ambos con domicilio en la calle J. F. Uriburu Nº 580 de la Capital Federal, convienen de mutuo y común acuerdo, lo siguiente: Primero: El señor Ruben Leo Saslavsky en nombre y representación del señor Pablo Chiaraviglio, cede y transfiere por su valor nominal, al señor Alfredo Grossi, las cuatrocientas treinta y tres cuotas de capital, es decir Cuarenta y Tres Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 43.300.—), de que era titular su mandante, importe que ha recibido antes de ahora por lo que le otorga recibo y carta de pago en forma, y el señor Mauricio Jujnovsky cede y transfiere también al señor Alfredo Grossi diez y siete cuotas de capital, y por su valor nominal, es decir Un Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.700), importe que ha recibido antes de ahora en dinero en efectivo, por lo que le otorga recibo y carta de pago en forma. — Segundo: El señor León Spierer cede y transfiere, por su valor nominal, al señor Francisco Monetti, cuatrocientas cuotas de capital, vale decir Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 40.000.—), importe que ha recibido antes de ahora por lo que le otorga recibo y carta de pago en forma, y el señor Mauricio Jujnovsky, cede y transfiere también al señor Francisco Monetti cincuenta cuotas de capital, es decir, Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 5.000.—), que ha recibido antes de ahora por lo que le otorga recibo y carta de pago en forma. — Tercero: El señor Mauricio Jujnovsky cede y transfiere por su valor nominal, al señor Joaquín Dolci, sesenta y seis cuotas de capital, es decir Seis Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 6.600.—) y al señor Ruben Saslavsky, también por su valor nominal, ciento diez y siete cuotas de capital, es decir Once Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional (m$n. 11.700.—) importes que ha recibido antes de ahora de sus cedentes por los que les otorga recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: Que en virtud de las cesiones efectuadas de conformidad a las cláusulas anteriores, han quedado totalmente separados de la sociedad Gravox de Responsabilidad Limitada, los señores Pablo Chiaraviglio y León Spierer, no teniendo éstos nada más que reclamar de la sociedad y|o socios por ningún concepto, entrando a formar parte de la misma, en substitución de los salientes, los señores Francisco Monetti y Alfredo Grossi, con un aporte de m$n. 45.000.— cada uno de ellos, aceptando el contrato social de fecha 30 de enero de 1949 y sus modificaciones de fechas 20 de diciembre de 1951 y 2 de abril de 1952, cuyos términos declaran conocer, aceptando de esta manera los restantes socios el ingreso de los señores Monetti y Grossi. — Quinto: Que en consecuencia el capital social de Gravox, S. R. L., de m$n. 300.000.—, ha quedado suscripto e integrado de la siguiente manera: Ruben Leo Saslavsky, mil cien cuotas de m$n. 100.— cada una, es decir m$n. 110.000.—; Joaquín Dolci, seiscientas cuotas de m$n. 100.— cada una, es decir m$n. 60.000.—; Alfredo Grossi, cuatrocientas cincuenta cuotas de m$n. 100.— cada una, es decir m$n. 45.000.—; Francisco Monetti, cuatrocientas cincuenta cuotas de m$n. 100.— cada una, es decir m$n. 45.000.— y Mauricio Jujnovsky, cuatrocientas cuotas de m$n. 100.— cada una, es decir m$n. 40.000.—. — Sexto: De mutuo y común acuerdo, todos los socios, deciden la modificación de la cláusula sexta del contrato social, en lo que se refiere a la persona del gerente de la sociedad que en adelante lo será únicamente el señor Joaquín Dolci, quien podrá actuar con todas las facultades que le confiere la cláusula sexta del contrato social del 30 de enero de 1949, pudiendo, además, subsistir en terceros, socios o no, mediante el otorgamiento de poderes generales o especial, todas o algunas de las facultades que se les confieren, pudiendo incluso, restringírselas él mismo en oportunidad del otorgamiento del o de los poderes. — En prueba de conformidad, se suscriben un original y cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el primero para ser presentado para su inscripción y los restantes, uno para cada socio, en el lugar y fecha más arriba indicados. — Sobre raspado: Cuarenta. — Vale.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 880.— e.28|9-Nº 6.362-v.4|10|54

PEDRO R. GONZALEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben: Pedro Raúl González, Margarita Rubia de González, Hugo Guillermo González y Osvaldo Héctor González, integrantes de la firma PEDRO R. GONZALEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil setecientos ochenta y ocho, al folio ciento diez y nueve, del libro veinte y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada deciden por este acto modificar la cláusula Sexta del contrato social mencionado, la cual quedará redactada de la siguiente manera: Cláusula Seis: La sociedad realizará todas las operaciones necesarias para su desenvolvimiento, como ser: abrir cuentas bancarias, descontar documentos, comprar, vender, permutar, dar y recibir préstamos con garantía prendaria e hipotecaria, etc. — El señor Pedro R. González, será gerente de la sociedad, pero en caso de impedimento de cualquier naturaleza, será reemplazado por cualquiera de los otros socios, quienes por lo tanto tendrán derecho juntamente con el señor Pedro R. González, a la administración del negocio y para cualquier acto social bastará con la firma individual de cualquiera de ellos. — Los socios no podrán emplear la firma en ningún acto extraño al desenvolvimiento del negocio que pudiera perjudicar de alguna manera a los intereses sociales. — Ninguno de los socios percibirá por ningún concepto sueldo alguno y todos sus retiros serán a cuenta de ganancias y con cargo a su respectiva cuenta particular. — De conformidad firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: P. R. González. — H. G. González. — O. H. González. — M. R. de González. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 340.— e.28|9-Nº 6.420-v.4|10|54

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS YUNQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio número Uno, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría uno, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días de ley, que "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS YUNQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura de fecha treinta de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro pasada ante el escribano Basilio Zarlenga, procedieron a partir de la fecha a efectuar una ampliación de capital social de Setecientos Mil Pesos nacionales, representado por ciento cuarenta cuotas de cinco mil pesos cada una, que los socios suscribieron en partes iguales, representado por mercaderías, maquinarias e instalaciones. — En consecuencia el capital social queda elevado a la suma de Un Millón de Pesos nacionales, correspondiendo a cada socio quinientos mil pesos o sean cien cuotas cada uno. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.28|9-Nº 6.389-v.4|10|54

CARVAJAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de S. S. doctor Pedro Andino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría del suscripto, se ordena publicar por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada.

En Buenos Aires, a treinta de agosto de 1954, entre los que suscriben, Teresa Nevi Carvajal, mayor de edad, soltera, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 1646 y Miguel Carvajal, casado, mayor de edad, argentino, con domicilio en la calle Zuviría Nº 345, convienen constituir una sociedad que se regirá por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "CARVAJAL, S. R. L.", y con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1646, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la venta al por mayor y menor de casimires, forros y mercería. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 20.000.—), dividido en cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), cada una. — Cuarta: La socia suscribe y aporta la suma de Diez y Ocho mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 18.000.—), y el socio Miguel Carvajal suscribe y aporta Dos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.000.—), o sea dos cuotas. — Todo el aporte por ambos socios consiste en mercaderías, muebles y útiles, según inventario y tasación que por separado se firma y que forma parte integrante de esta acta. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios. — Sexta: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, comprar y vender, obtener créditos, documentos y cuenta corriente; otorgar y recibir en prenda, abrir cuenta corriente en Bancos, operar con las Instituciones Bancarias mediante giros, créditos con pagarés y avalados. — Séptimo: Todos los años, en el último día del mes de julio se practicará un balance precedido de un inventario y se dividirán las ganancias o pérdidas por partes iguales. — Octava: El socio Miguel Carvajal tendrá obligación de dedicar todo su tiempo a trabajar para la sociedad. — La socia Teresa Nevi Carvajal, deberá aportar con su trabajo cuando las actividades sociales así lo requieran, pudiendo desempeñarse en negocios y actividades particulares, siempre que no se trate del ramo que explota la sociedad. — Novena: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha. — Décima: En caso de disidencias durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero que designarán éstos. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá con sus herederos o representantes legales. — De conformidad se firma en el lugar y fecha ut supra indicados. — Teresa Nevi Carvajal. — Miguel Carvajal. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 480.— e.28|9-Nº 6.413-v.4|10|54

MARTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Setiembre de 1954, entre Armando García Machín, argentino, domiciliado en Fray Cayetano 790; Julio Salomón, argentino, domiciliado en Fray Cayetano 790, en su calidad de únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Martex", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de Julio de 1954, al número mil cuatrocientos veinticinco, al folio trescientos sesenta y siete, del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Enrique Sasson y Moisés Sasson, argentinos, domiciliados en Lavalle 2612, 3º piso, local 301, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene: Primero: Julio Salomón, transfiere Doscientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una de su pertenencia en "MARTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con todos los derechos inherentes, a Don Enrique Sasson, quien las adquiere al precio de Doscientos mil pesos moneda nacional, que abona en este acto y por el cual se le otorga recibo y carta de pago. — Segundo: Julio Salomón transfiere las restantes cien cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una de su pertenencia en Martex, Sociedad de Responsabilidad Limitada con todos los derechos inherentes, a Don Moisés Sasson, quien las adquiere al precio de Cien mil pesos moneda nacional, que abona en este acto, y por el cual se le otorga recibo y carta de pago. — Tercero: Armando García Machín transfiere a Moisés Sasson Cien cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una de las trescientas de su pertenencia en Martex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con todos los derechos inherentes al precio de Cien mil pesos moneda nacional, suma que se le abona en este acto, por el cual se lo tiene al cesionario recibo y carta de pago. — Cuarto: Armando García Machín, Enrique Sasson y Moisés Sasson que quedan en consecuencia como únicos titulares de "Martex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a partir de la fecha de la firma del presente, convienen mantener sin modificar las cláusulas p r i m e r a, segunda, tercera y séptima del contrato constitutivo, y reformar las restantes que en lo sucesivo dirán lo siguiente: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capital se encuentra totalmente integrado e invertido en la sociedad, y ha sido aportado por las partes contratantes en la siguiente proporción: García Machín doscientos mil pesos moneda nacional, Enrique Sasson Doscientos mil pesos moneda nacional y Moisés Sasson Doscientos mil pesos moneda nacional. — El capital social consiste en maquinarias, mercaderías, herramientas, muebles y útiles y demás valores que surgen del inventario practicado el 7 de Junio de 1954 al constituir la sociedad. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de García Machín, Enrique Sasson y Moisés Sasson en calidad de socios gerentes. — Tendrán el uso de la firma social, actuando siempre conjuntamente Armando García Machín con Enrique o Moisés Sasson, indistintamente. En esta forma podrán representar a la sociedad con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y|o particulares. Se los faculta asimismo para otorgar poderes especiales y|o generales, administrativos y|o judiciales. No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros. Tendrán todas las facultades que les confiere la ley 11.645, estando investidos también de aquellas que enumera el artículo 1881 del Código Civil. Pero para representar a la sociedad ante los Ministerios de Trabajo y Previsión, Asistencia Social y Salud Pública, Industria, Comercio y Finanzas, podrán actuar individualmente y en forma indistinta los tres socios gerentes, representando y obligando a la sociedad. — Sexta: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio social, una vez deducidas las reservas legales, serán repartidas en la siguiente proporción: el treinta y tres con treinta y tres por ciento a las doscientas cuotas de Armando García Machín; el treinta y tres con treinta y tres por ciento a las doscientas cuotas de Enrique Sasson; y el treinta y tres con treinta y tres por ciento a las doscientas cuotas de Moisés Sasson. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, sus herederos —que deberán unificar su representación— podrán optar por permanecer en la sociedad con los mismos derechos del socio incapacitado o fallecido, o por retirarse de la misma. En este último caso, percibirán lo que correspondiere al causante o incapacitado, según balance especial que se practicará al efecto, importe que les será abonado por la sociedad en seis cuotas bimestrales, que devengarán un interés del diez por ciento anual — Novena: El socio García Machín dedicará su trabajo personal exclusivamente a la marcha de los negocios sociales, no pudiendo emprender otras actividades comerciales. A esta obligación no estarán sujetos los socios Enrique y Moisés Sasson. La cláusula Décima dirá lo siguiente: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes en caso de no llegar a acuerdo nombrarán árbitro único, cuyo fallo será inapelable — Quinto: Se agrega la siguiente cláusula, que será la Undécima: En caso que por vencimiento del término, correspondiere la disolución de la sociedad, o si por cualquier causal se conviniere disolverla, se procederá a su liquidación. Se designan desde ya socios liquidadores a los tres socios gerentes, quienes deberán actuar conjuntamente. Pero cualquiera de los socios podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al socio o socios salientes, el importe que les correspondiere por capital y utilidades, según balance especial a practicar. En caso que uno o más socios quisieren hacer uso de esta opción, se procederá entre los interesados a licitación privada; y persistiendo paridad de ofertas, a sorteo. Las partes firman en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio enunciados. — Enrique Sasson. — Moisés Sasson. — Armando García Machín. — Julio Salomón.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.110.— e.28|9-Nº 6.360-v.4|10|54

CASA STORNI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio Gerardo Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 15 de setiembre de 1954, doña Ana María Colombo, doña Ernestina Colombo de Cavallari y doña Ida Ernestina Fallardi, venden, ceden y transfieren a favor de don Gino Cavallari, las 50 cuotas capital por su valor nominal de $ 1.000.— m|n. cada una, que cada uno de ellos tiene y le corresponden en la sociedad "Casa Storni", Sociedad de Responsabilidad limitada; por el mismo acto, don José Franzi, cede, vende y transfiere las 100 cuotas capital de igual valor nominal, que tiene y le corresponden en la misma sociedad, en la siguiente proporción: a don Gino Cavallari, 17 cuotas; a don Santos Scaminaci, 31 cuotas; a don Antonio María Perrotta, 13 cuotas; a don Félix Arina, 13 cuotas; a don Eugenio José Santos, 13 cuotas y a don Carlos Roberto Piedecasas, 13 cuotas; estos cuatro últimos nombrados, son argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Salguero 3130, e ingresan por este acto a la sociedad en calidad de socios, quedando los cuatro cedentes, totalmente desvinculados de la sociedad, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación que a ellos les correspondía con relación a las cuotas que por este acto ceden. — Por el mismo acto, convienen todos los cesionarios en su calidad de únicos componentes de la sociedad, en aumentar su capital social de la suma de $ 500.000 a la suma de pesos 1.250.000.— m|n., mediante la suscripción de 750 nuevas cuotas de pesos 1.000.— m|n. cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Don Gino Cavallari, 273 cuotas que representan $ 273.000.— m|n.; don Santos Scaminaci, 65 cuotas que representan $ 65.000.— m|n.; don Antonio Perrotta, 103 cuotas que representan $ 103.000.— m|n.; don Félix Arina, 103 cuotas que representan $ 103.000.— m|n.; don Eugenio José Santos, 103 cuotas que representan $ 103.000 m|n. y don Carlos Roberto Piedecasas, 103 cuotas que representan $ 103.000.— m|n. — Los señores Cavallari y Scaminaci, integran totalmente el capital suscripto de $ 338.000.—, capitalizando los saldos acreedores hasta las sumas indicadas que arrojan las cuentas personales de cada uno de ellos en la sociedad; y, los señores Perrotta, Arina, Santos y Piedecasas, también integran totalmente el capital suscripto de $ 412.000.— m|n. con los bienes que se detallan en el inventario que se adjunta. — Por el mismo acto, se fija como plazo de duración de la sociedad, el de 10 años, a partir del 3 de enero de 1954, resolviendo modificar el contrato social, rigiéndose la sociedad en lo sucesivo, dentro de las siguientes bases y condiciones: Primera: Entre don Gino Cavallari, don Santos Scaminaci, don Antonio María Perrotta, don Félix Arina, don Eugenio José Santos y don Carlos Roberto Piedecasas queda constituída la sociedad "CASA STORNI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Jerónimo Salguero tres mil ciento treinta de esta ciudad, siguiendo el giro de la sociedad de igual nombre modificada y prorrogada por este mismo acto. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación, compra, venta, importación y exportación de artículos de metalurgia, orfebrería, galvanoplastía, menaje, bazar, artículos complementarios de hotelería, mercaderías y materias primas en general y toda otra actividad complementaria, accesoria o similar a las indicadas. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, con efecto retroactivo al tres de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarta: El capital social se fija en un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en un mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; y distribuída entre los socios así: don Gino Cavallari seiscientas cuarenta cuotas, que importan seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; don Santos Scaminaci ciento cuarenta y seis cuotas, que importan ciento cuarenta y seis mil pesos moneda nacional; don Antonio María Perrotta ciento dieciséis cuotas, que importan ciento diez y seis mil pesos moneda nacional; don Félix Arina ciento diez y seis cuotas, que importan ciento diez y seis mil pesos moneda nacional; don Eugenio José Santos ciento diez y seis cuotas, que importan ciento diez y seis mil pesos moneda nacional; y don Carlos Roberto Piedecasas ciento diez y seis cuotas, que importan ciento diez y seis mil pesos moneda nacional. — El capital será íntegramente suscripto e integrado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los señores Santos Scaminaci, Antonio María Perrotta y Félix Arina, quienes tendrán el cargo de gerentes, pero para obligar a la sociedad deberán firmar dos cualquiera de ellos conjuntamente. — En la forma indicada están facultados para firmar las escrituras públicas y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo en todos los Bancos, inclusive los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como endosarlos, protestarlos, etc. — Podrán también realizar todo cuanto más corresponda al ejercicio de sus funciones y dentro de los extremos autorizados por la ley a sus funciones de gerentes administradores. — Sexta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones que tendrán lugar por lo menos cada dos meses en el local social, las que se harán constar en el correspondiente libro de actas. — Séptima: Anualmente, al treinta de junio, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances de saldos de comprobación que se realizarán mensualmente. — Octava: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento, o la suma mayor que acuerden los socios, para formar el fondo de reserva legal y hasta tanto se haya acumulado el valor del diez por ciento del capital social, unido al valor del cinco por ciento del mismo capital, o la suma mayor que se acuerde, que se destinará al fondo de previsión para el personal de empleados y obreros de acuerdo a la Ley número once mil setecientos veintinueve. El remanente que resulte así como el resto de las utilidades, una vez que se haya cubierto el valor de las citadas reservas, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas que se produjeren se soportarán en las mismas proporciones. — Novena: Los fondos provenientes de utilidades o, que por cualquier otro concepto (excepto los que correspondan a capital), tengan los socios depositados en la sociedad, gozarán de un interés del ocho por ciento anual; y los saldos deudores que los mismos socios tengan por cualquier concepto, pagarán un interés del ocho por ciento anual debiendo dichos intereses ser acreditados o cargados anualmente en las respectivas cuentas. — Décima: De fallecer cualquiera de los socios, sus herederos o aquél o aquéllos a quienes se adjudique sus partes, entrarán a formar parte de la misma si así lo desean, en la proporción que les corresponda. — Si decidieran no tomar aquella opción, la parte correspondiente será eliminada de la sociedad, y lo que corresponda por capital y utilidades se entregará en cuotas proporcionales dentro de los tres, seis, doce y veinticuatro meses de documentada la disolución parcial a su respecto, con el interés del ocho por ciento anual sobre los valores respectivos. — Décima Primera: Vencido el plazo social, se resolverá por mayoría de capital sobre su prórroga en su forma actual, su modificación o disolución. — En caso de disolución la liquidación se llevará a cabo de acuerdo a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dentro del plazo de dos años, y ejerciendo la función de liquidadores los gerentes designados con las mismas facultades que tienen como gerentes. — Realizada la liquidación, pagado el pasivo y establecido el saldo que resulte, se efectuará su distribución entre los socios o sus sucesores legales en proporción a sus aportes de capital. — Décima Segunda: Toda cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al efectuarse la liquidación social, será resuelta por voto de la mayoría de los socios y de uno obtenerse esa mayoría, por la resolución de un arbitrador, amigable componedor, designado en acuerdo entre los socios y por el Juez de Comercio en turno de esta Ciudad, si no llegase a acuerdo. — La resolución a que en cualquiera de ambos casos se llegue será definitiva y obligatoria para todos. — En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, se firma este ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.560.— e.28|9-Nº 6.415-v.4|10|54

ESTABLECIMIENTOS DE ANILINAS COLIBRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.884. — Primer Testimonio. Escritura Número Ochocientos Sesenta y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen el doctor Marcelo Clement, casado, vecino de esta Ciudad, en nombre y representación de doña Pabla Esques de Nájera, que usa y firma como "Paulina Esques de Nájera", española, casada en primeras nupcias con don Jorge Nájera, de quien se encuentra separada de hecho, con domicilio en la calle Talcahuano doscientos quince de esta Capital, de acuerdo al poder que se transcribirá al final; don Luis Cao, argentino, viudo, domiciliado en Giribone número mil trescientos setenta y dos, de esta Capital; don Juan Miguel Andriano, argentino, casado, domiciliado en Virrey Loreto número tres mil quinientos veinti-

cuatro de esta Ciudad, don Wolfgang Stork, alemán, casado, domiciliado en calle B, mil novecientos setenta y tres de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Adelina Nigro, argentina, soltera, domiciliada en Avenida de los Incas número tres mil seiscientos quince de esta Capital; don Ricardo Poch, español, casado, domiciliado en Billinghurst, número ochocientos noventa y siete, de esta Capital, don José María Barceló, argentino, casado, domiciliado en Catorce de Julio número mil veinte de esta Capital; don Egon Ertack, letón, soltero, domiciliado en Echeverría número dos mil trescientos cincuenta de esta Capital; don Abel Juan Vaccarini, argentino, casado, domiciliado en la calle Suiza número ciento setenta y tres, Caseros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Celia Toledo, argentina, soltera, domiciliada en la calle Gascón número setecientos noventa y siete de esta Capital; don Pedro Graig Hansen, argentino, casado, domiciliado en la calle Zamudio número dos mil ciento cuarenta y uno de esta Capital; don Ricardo García, argentino, casado, domiciliado en la calle Julián Alvarez número cuatrocientos veinte de esta Capital; doña María Vicenta Muñoz, española, soltera, domiciliada en General Enrique Martínez número seiscientos ochenta y tres de esta Capital; don Reynaldo A. Sovico, argentino, casado, domiciliado en la calle Génova número novecientos noventa y uno, de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; don Juan Rubio, español, viudo, domiciliado en la calle Lavalle número mil ciento treinta y dos de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, los dos últimos de tránsito aquí; don Víctor del Valle, argentino, casado, domiciliado en la calle Sucre número cuatro mil trescientos veinticinco de está Capital; doña María Obermeier de Muller, suiza, casada, domiciliada en Bartolomé Mitre sin número de Benavídez, Provincia de Buenos Aires, y don Manuel Ferreño, español, casado, domiciliado, en la Avenida Teniente General J. F. Uriburu número ochenta y siete, de Morón, Provincia de Buenos Aires, los dos últimos de tránsito aquí, y el doctor Silvio E. Bonardi, soltero, vecino, hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento, quien concurre en nombre y representación de los herederos del socio premuerto don German Carlos Ignacio Ortkrass, de acuerdo al poder conferido por los mismos, doña Paula o Pabla Bernardina Ortkrass y Pott de Stork, Margarita Juana Francisca Voss y Ortkrass de Brey, doña Paula María Cristina Voss y Ortkrass de Heysse, y don Juan Germán Víctor Voss y Ortkrass, que se encuentra pasado ante mí en este mismo Registro al folio mil trescientos noventa y uno, protocolo del año mil novecientos cincuenta y dos, y cuya parte pertinente se transcribirá al final. — Y los comparecientes dicen: Que los comparecientes nombrados y los representados por el doctor Bonardi, y por el doctor Clement, son los únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS DE ANILINAS COLIBRI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo al contrato otorgado el cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano de esta Ciudad don Edmundo M. Gallo, que fué inscripto el veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos cuarenta y dos, folio doscientos dieciséis, libro once de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y cesión de cuotas otorgada por escritura del tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta, ante el autorizante al folio dos mil ochocientos ochenta y ocho, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el diecinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número, cuatrocientos cuarenta y tres, folio doscientos sesenta y dos del libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y constancias de los autos sucesorios de don German Carlos Ignacio Ortkrass, que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Civil a cargo del doctor Diógenes Santillán Villar, Secretaría del doctor Roberto Ramé, de los que resulta: Que el Señor Ortkrass falleció con fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, y seguidos los trámites legales se dictó con fecha trece de Julio de mil novecientos cincuenta, la declaración de herederos, estableciéndose que le sucedían como únicos y universales herederos, su hermana legítima doña Paula Bernardina Ortkrass y Pott y sus sobrinos legítimos llamados Margarita Juana Francisca y Juan German Víctor Antonio Voss y Ortkrass, quienes concurren en representación de su madre prefallecida doña Juana Catalina Ortkrass de Voss. Con fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta, se amplió la declaratoria de herederos incluyéndose a doña Paula María Cristina Voss y Ortkrass como heredera en representación de su señora madre la extinta Juana Catalina Ortkrass de Voss. El impuesto sucesorio se declaró satisfecho por auto del diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, y practicada la cuenta particionaria que fué aprobada judicialmente el veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, al folio seiscientos setenta y tres de los autos referidos, las ciento diez y nueve cuotas sociales que en la sociedad poseía el causante don German Carlos Ignacio Ortkrass fueron adjudicados en la siguiente forma: A Paula Bernardina Ortkrass y Pott de Stork cincuenta y nuevo cuotas, de tres mil pesos valor nominal cada una y veinte cuotas de tres mil pesos valor nominal cada una a cada uno de los demás herederos. Que existiendo fondos de acuerdo al balance que se agrega a la presente, han resuelto ampliar el capital social mediante la suscripción de doscientas doce cuotas sociales más de un valor nominal de tres mil pesos moneda nacional cada una, integrándolas, con los fondos que arroja el balance social para el aumento de capital que asciende a la suma de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y cuatro pesos con seis centavos moneda nacional; con parte de los fondos de reserva eventual hasta la suma de noventa y siete mil ciento treinta y tres pesos con noventa y un centavos moneda nacional y con el excedente de los fondos de reserva legal o sea la suma de noventa y cuatro mil ochocientos veintidós pesos con tres centavos moneda nacional, integración y suscripción que efectúan en la siguiente forma: Pabla Esques de Nájera o Paulina Esques de Nájera; diecinueve cuotas; don Luis Cao: diez cuotas; don Juan Miguel Andriano: diez cuotas; don Wolfgang Stork: diez cuotas; doña Adelina Nigro: diez cuotas; don Ricardo Poch: cuatro cuotas: don José María Barceló; cuatro cuotas; don Egon Ertack: dos cuotas; don Abel Juan Vaccarini: dos cuotas; doña Celia Toledo: dos cuotas; don Ricardo García: tres cuotas; doña María Vicenta Muñoz: dos cuotas; don Víctor del Valle: una cuota: doña María Obermeier de Muller: una cuota; don Pedro Graig Hansen; seis cuotas; don Reynaldo A. Sovico: tres cuotas, don Juan Rubio: dos cuotas y don Manuel Ferreño: dos cuotas y las ciento diecinueve cuotas restantes los herederos del ex socio don German Carlos Ignacio Ortkrass, en la siguiente forma: doña Paula Bernardina Ortkrass y Pott de Stork: cincuenta y nueve cuotas; doña Margarita Juana Francisca Voss y Ortkrass: veinte cuotas; don Juan German Víctor Antonio Voss y Ortkrass; veinte cuotas; y doña Paula María Cristina Voss y Ortkrass. veinte cuotas. Con la suscripción e integración de las Doscientas Doce Cuotas Sociales, queda elevado el Capital de la Sociedad "Establecimiento de Anilinas Colibrí, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la suma de Un Millón Doscientos Setenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas veinticuatro cuotas de un valor nominal de tres mil pesos cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Pabla Esques de Nájera o Paulina Esques de Nájera; treinta y ocho cuotas: Luis Cao: veinte cuotas. Juan Miguel Andriano; veinte cuotas. Wolfgang Stork: veinte cuotas. Adelina Nigro: Veinte cuotas. Ricardo Poch: ocho cuotas. José María Barceló ocho cuotas. Egon Ertack: cuatro cuotas. Abel Juan Vaccarini: cuatro cuotas. Celia Toledo: cuatro cuotas. Pedro Graig Hansen: doce cuotas. Ricardo García: seis cuotas. María Vicenta Muñoz: cuatro cuotas. Reynaldo A. Sovico: seis cuotas. Juan Rubio: cuatro cuotas. Víctor del Valle: dos cuotas. María Obermeier de Muller: dos cuotas. Manuel Ferreño: cuatro cuotas. Paula Bernardina Ortkrass y Pott de Stork: ciento dieciocho cuotas. Margarita Juana Francisca Voss y Ortkrass cuarenta cuotas. Juan German Víctor Antonio Voss y Ortkrass: cuarenta cuotas. Y Paula María Cristina Voss y Ortkrass. cuarenta cuotas. El doctor Marcelo Clement, deja constancia: Que de acuerdo a lo manifestado por su mandante doña Pabla Esques de Nájera o Paulina Esques de Nájera, en el mandato que se transcribe en esta escritura, la misma está en pleito con la sucesión del ex socio don German Carlos Ignacio Ortkrass, y que por lo tanto el otorgamiento de esta escritura no implica una renuncia por su parte a los derechos de su representada en el litigio de referencia. — Transcripciones: Fol. 254. — Primer Testimonio. — Número ciento dos. — En la Ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia de igual nombre, República Argentina, a quince de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribana Notarial titular del Registro quinientos seis y testigos que firman, Paulina Esques de Nájera, española, mayor de edad, casada en primeras nupcias y manifiesta encontrarse separada de hecho de su esposo Jorge Nájera, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, calle Talcahuano, doscientos quince, primer piso, B, accidentalmente aquí, hábil, de mí conocida, doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a favor del Doctor Marcelo Clement, abogado del foro de la Capital Federal, para que en su nombre y representación convenga con los demás socios de "Establecimientos de Anilinas Colibrí, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el aumento de capital de la sociedad mediante la suscripción de doscientas doce cuotas sociales de valor nominal de tres mil pesos moneda nacional cada una con los fondos que arroja el balance social para el aumento de capital; parte de los fondos de reserva eventual y excedente de los fondos de reserva legal. — Las cuotas sociales de la ampliación del capital se asignarán, así: Pabla Esques de Nájera; diecinueve cuotas; Luis Cao; Juan Miguel Andriano; Wolfgang Stork y Adelina Nigro; diez cuotas cada uno; Pedro Graig Hansen; seis cuotas; Ricardo Poch y José María Barceló, cuatro cuotas cada uno; Egon Ertack, Abel Juan Vaccarini. Celia Toledo, Juan Rubio, Manuel Ferreño y María Vicenta Muñoz; dos cuotas cada uno; Víctor del Valle y María Obermeier de Muller una cuota cada uno y ciento diecinueve cuotas a la sucesión del ex socio don German Carlos Ignacio Orthrass, sucesión con la que la otorgante está en pleito sin que el poder que otorga implique una renuncia a los derechos de la otorgante en el litigio de referencia. A tal efecto faculta al nombrado mandatario para que realice cuantos actos y gestiones sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato que no podrá sustituir. — Leída que le fué la compareciente ratifica su contenido y la firma por ante mí juntamente con los testigos Jorge Felipe Zavala y Nélida Luque, vecinos, hábiles de mí conocidos, doy fe. Paulina Esques de Nájera. — Jorge Felipe Zavala. — N. Luque. — Ante mí: Irma B. de Bertucci. Hay un sello y una estampilla. — Concuerda con su original que pasó ante mí, doy fe. Para el mandatario expido este primer testimonio en un sello provincial firma y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Irma B. de Bertucci. — Hay un sello y una estampilla. Certifico que la señora Irma B. de Bertucci es Escribana Pública Nacional como se titula en ejercicio de sus funciones en esta Capital, que el sello, firma y rúbrica que anteceden son auténticos. — Córdoba, 16 de Jul. 1954. Hay una firma ilegible. El que suscribe, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, certifica que el doctor don Julio R. Sánchez Moreno, es secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en forma. Córdoba 16 de Jul. de 1954. — José E. Esteve. — "Escritura Número Setecientos Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen doña Paulina Bernardina Ortkrass de Stork, viuda, y don Juan German Víctor Voss, o Juan German Voss, casado... concurren a este acto por sus propios derechos y el último además como apoderado de sus hermanas Margarita Juana Francisca Voss-Ortkrass de Brey y de Paula María Cristina Voss-Ortkrass de Heyse, según así lo justifica con los poderes que en testimonio me exhibe los cuales declara se hallan en toda su fuerza y vigor sin haberle sido revocados ni limitados en parte alguna y transcriptos dicen así... el señor Voss dice: Que no siéndole posible ejercer personalmente el mandato transcripto, bajo su responsabilidad y haciendo uso de la autorización que para sustituir le acuerda el artículo mil novecientos veinte y cuatro del Código Civil, otorga y declara: Que los Sustituye Parcialmente en favor del doctor Silvio Emilio Bonardi, para que en nombre y representación de doña Margarita Juana Francisca Voss-Ortkrass de Brey, y de doña Paula María Cristina Voss-Ortkrass de Heyse, las represente en la sociedad Establecimientos de Anilinas Colibrí, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con facultad, para realizar los siguientes actos: Fijar su posición en la sociedad que ocupan en el momento u ocuparán en el futuro, establecer normas en la contabilidad de las mismas... contraer obligaciones y extender documentos públicos y privados requeridos para el caso y firmarlos. Poder para extender instrumentos y documentos oficiales y privados y firmar los que sean necesarios, a fin de hacer concordar las acciones arriba citadas con los requisitos de naturaleza especial de cada acto o de cada contrato, así como también las cláusulas o condiciones especiales que estipule contractualmente su apoderado en apoyo sobre las disposiciones legales. — La Señora Paulina Bernardina Ortkrass de Stork y el señor Juan German Víctor Voss (o Juan Germán Víctor Voss) o Juan German Voss, por su derecho propio dicen. Que confieren Poder General a favor del doctor Silvio Emilio Bonardi para que los represente en la Sociedad "Establecimientos de Anilinas Colibrí, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la cual son componentes, facultándolo para realizar los mismos actos, gestiones y diligencias a que se refiere la precedente sustitución, cuyas facultades a efectos de evitar su repetición, se dan por reproducidas expresa y especialmente en este lugar. Juan G. Voss...—Paula Ortkrass de Stork. — Pedro C. Rodríguez. — Calixto A. Oyuela. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso h. — "Lo Transcripto es copia fiel de los aludidos documentos doy fe. — Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Eligio Regolo y don Calixto A. Oyuela, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — M. Clement. — Luis Cao. — J. M. Andriano. — W. Stork. — Adelina Nigro. — Ricardo Poch. — J. M. Barceló. — E. Ertack. — Abel J. Vaccarini. — Celia Toledo. — Pedro Graig Hansen. — Ricardo García. — María Vicenta Muñoz. — María Obermeier de Muller. — R. A. Sovico. — Juan Rubio. — Víctor del Valle. — Manuel Ferreño. — Silvio Bonardi. — E. Regolo. — Calixto A. Oyuela. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso h. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinticinco, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Establecimientos de Anilinas Colibrí, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en seis sellos de dos pesos nacionales cada uno números: dos millones novecientos quince mil setecientos treinta y cinco, dos millones novecientos quince mil setecientos treinta y seis, dos millones novecientos quince mil setecientos treinta y siete, dos millones novecientos quince mil setecientos treinta y ocho, dos millones novecientos quince mil setecientos treinta y nueve y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2 920.— e.28|9-Nº 6.353-v.4|10.54

COMPAÑIA EMPRENDIMIENTOS BARES ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días. el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Raúl Héctor Enrique Mazzini, casado, argentino, don Plácido Fernández, casado, español, don Fidel Millán, casado, español. don Antonio García, soltero. argentino, don Manuel Ramón Méndez, casado, español, y don Benigno Verde, casado, argentino, todos mayores de edad, comerciantes, de este vecindario y hábiles para contratar, se conviene en la formación de una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "COMPAÑIA EMPRENDIMIENTOS BARES ARGENTINOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la explotación del negocio de confitería, bar y anexos denominado "Royalty", que funciona en la calle Corrientes mil setecientos noventa y cuatro al mil ochocientos esquina a la de Callao trescientos setenta y siete al trescientos noventa y cinco, pudiendo también dedicarse a toda clase de negocios y operaciones financieras, mobiliarias o inmobiliarias, de importación y exportación y encarar la ejecución de cualquier otra actividad comercial o industrial lícita, siempre que los socios lo resuelvan en reunión por mayoría de votos, que será del setenta y cinco por ciento. — Segunda: Podrá igualmente, previa conformidad de socios, adquirir bienes inmuebles y transferirlos por título oneroso o gratuito; darlos en arrendamiento por más de seis años; permutarlos y gravarlos con hipoteca y|o con cualquier otro derecho real; dar y tomar dinero prestado, conferir poderes especiales y generales, emitir, endosar, girar, aceptar y otorgar y firmar los documentos públicos o privados necesarios; abrir o cerrar cuentas corrientes: realizar operaciones de cualquier índole con bancos nacionales, provinciales, municipales o particulares, creados o a crearse, formar parte de otras sociedades constituídas o a constituirse, transitoria o permanente y realizar todo otro acto que pueda corresponder. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años contados desde el día diez y seis de agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen sus operaciones comerciales, el que podrá ser ampliado siempre que los socios así lo convengan. — El domicilio legal de la sociedad queda fijado actualmente en la calle Corrientes número mil ochocientos, de esta Capital y en cualquier otro punto del país que los socios designen. — Cuarta: El capital social será de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que están representados por el valor atribuído a las existencias, útiles, mercaderías, llave, muebles, instalaciones y demás, así como también por los importes a pagar que forma el activo y pasivo del importe de compra del negocio de confitería referido, según balance que se consigna por separado y que es firmado por todos los socios. — Dicho capital está representado por novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: el señor Raúl Héctor Enrique Mazzini, ciento cincuenta mil pesos o sean ciento cincuenta cuotas; el señor Plácido Fernández, ciento cincuenta mil pesos o sean ciento cincuenta cuotas; el señor Fidel Millán, ciento cincuenta mil pesos o sean ciento cincuenta cuotas; el señor Antonio García, ciento cincuenta mil pesos o sean ciento cincuenta cuotas; el señor Manuel Ramón Méndez, ciento cincuenta mil pesos o sean ciento cincuenta cuotas, y el señor Benigno Verde, ciento cincuenta mil pesos o sean ciento cincuenta cuotas. — Quinta: La administración de la sociedad quedará a cargo de los señores don Plácido Fernández, don Manuel Ramón Méndez y don Benigno Verde, quienes invisten el cargo de gerentes, los que tendrán el uso de la firma social dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, pudiendo asimismo uno cualquiera de los nombrados firmar en forma conjunta con uno de los señores Raúl Héctor Enrique Mazzini, Fidel Millán y Antonio García indistintamente, no pudiendo hacerlo en forma conjunta estos tres últimos entre sí. — Los que firman deberán hacerlo con el nombre de la sociedad y su firma personal. — Para representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, municipales, de Trabajo y Previsión, juzgados del trabajo y tribunales de justicia, podrán hacerlo cualquiera de los socios en forma individual. — Sexta: A cada cuota corresponderá un voto y las deliberaciones de los socios cuando se efectúen se asentarán en un libro de actas. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de agosto se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que resulten, hechas las reservas legales o facultativas se distribuirán o soportarán en proporción a los capitales; los balances que no fueran observados dentro de los quince días de practicados, se considerarán aprobados. — Octava: Los socios que atiendan con su trabajo personal el negocio podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de utilidades, para atender a sus necesidades económicas. — Dichos socios deberán dedicar única y exclusivamente todas sus aptitudes y conocimientos a la sociedad que se constituye, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones similares sin el previo consentimiento de los demás socios mediante acta asentada en el libro respectivo. — Novena: La administración no podrá disponer del dinero social en beneficio propio o de terceros, no pudiendo tampoco utilizar la firma social en cosas ajenas a la sociedad, como dar fianzas o garantías a terceros. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios, los sobrevivientes continuarán con la sociedad hasta la expiración del presente contrato; debiendo practicarse en el plazo de cuarenta y ocho horas, un balance general e inventario para establecer el capital y ganancias del socio fallecido. — El haber que resulte se abonará a los herederos dentro de los ciento ochenta días de la fecha del balance o de lo contrario determinar si siguen en la firma en lugar del socio causante. — Décima Primera: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de transcurrir un año, en caso contrario, la sociedad le devolverá únicamente las cuotas aportadas en el plazo que la economía de la sociedad lo permita. — Décima Segunda: Los socios podrán retirar dinero a cuenta de ganancias, según las condiciones económicas de la sociedad lo permitan, en este caso, será simultáneamente todos en conjunto y por partes iguales. — Décima Tercera: La sociedad deberá tener la contabilidad al día siendo obligación de la administración tener los libros a disposición de los socios en cualquier momento para ser revisados por éstos. — Décima Cuarta: Todos los socios están obligados a asistir a las reuniones que se citen para tratar asuntos de interés social. — Bajo las cláusulas que anteceden dejamos formalizado el presente contrato, que nos obligamos a cumplir y respetar en todas sus partes, firmando en prueba de ello, en la ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Manuel R. Méndez. — Fidel Millán. — Benigno Verde. — Raúl H. Mazzini. — Plácido Fernández. — Antonio García. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.240.— e.28|9-Nº 6.414-v.4|10|54

ELOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del doctor José M. Caramés Ferro, se hace saber por el término de cinco días, que en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de ELOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el socio Silvano Elola, se retira de la misma y cede y transfiere la totalidad de sus cuotas capital, en la suma de diez mil pesos m|n., en efectivo a doña María Dominga Elola viudad de Elola, argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada en la calle Luna 446, quien entra a formar parte como socia en reemplazo del saliente, aceptando todas las cláusulas sociales y las modificaciones a las cláusulas segunda, tercera y cuarta, cuyo texto definitivo en lo sucesivo será el siguiente: Segundo: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir del día 1º de agosto de 1953, a cuyo efecto se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando en consecuencia ratificadas todas las operaciones sociales efectuadas desde dicha fecha hasta el día de hoy. — Tercero: El capital social se aumenta en la suma de cien mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas de un mil pesos m|n., cada una, habiendo sido aportado por los socios en la siguiente proporción: Guillermo Elola, veinte mil pesos m|n., o sean veinte cuotas de un mil pesos m|n.; Osvaldo Enrique Elola, veinte mil pesos m|n., o sean veinte cuotas de un mil pesos m|n.; Julio Jorge Elola, veinte mil pesos m|n., o sean veinte cuotas de un mil pesos m|n.; Mario Oscar Elola, veinte mil pesos m|n., o sean veinte cuotas de un mil pesos m|n.; y María Dominga Elola viuda de Elola veinte mil pesos m|n., o sean veinte cuotas de un mil pesos m|n. cada una respectivamente. — Este capital está integrado totalmente según resulta del balance practicado y que se firma por separado. — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Guillermo Elola, Osvaldo Enrique Elola y Julio Jorge Elola, indistintamente quienes tendrán de igual forma el uso de la firma social, de acuerdo con lo previsto en la Ley 11.645, debiendo suscribir con sus nombres particulares a continuación del nombre Elola, S. R. L., todas las gestiones sociales, quedándole prohibido comprometer la firma social para fines ajenos a la sociedad, así como en fianzas o garantías a favor de terceros, pudiendo efectuar toda clase de operaciones en los bancos oficiales o particulares del país o del extranjero, incluso en el Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional: de Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires; Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y en cualquier establecimiento o institución nacional, provincial, municipal o mixta, aceptando sus reglamentos, cartas orgánicas y disposiciones normativas, promover querellas, formular denuncias, otorgar poderes generales o especiales, realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, financieras o de crédito, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino enunciativa. — Los socios dejan subsistentes las demás cláusulas del contrato social. — Todo con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1953. — Guillermo Elola. Mario O. Elola. Osvaldo E. Elola. Julio J. Elola. S. Elola. María E. de Elola. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 500.— e.28|9-Nº 6.421-v.4|10|54

MAURICIO GERZENSTEIN E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Disolución de Sociedad. — Entre los señores Mauricio Gerzenstein y el señor Valentín Samuel Gerzenstein, se ha convenido celebrar el presente contrato: Primero: A partir del día de la fecha queda disuelta la sociedad denominada Mauricio Gerzenstein e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que estuviera inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.204, folio 130, del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La presente disolución rige con efecto retroactivo al día primero de enero de 1953. — Segundo: El socio Valentín S. Gerzenstein se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad "MAURICIO GERZENSTEIN E HIJO, S. R. L.", la que, a partir del día de la fecha, funcionará con el aditamento de "En Liquidación", o con la razón social que el señor Valentín Gerzenstein estime conveniente a sus intereses. — En todos los casos se eliminará de la razón social el nombre del socio Mauricio Gerzeinstein. — Se deja constancia que Valentín Gerzenstein se hacer cargo del activo y pasivo con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1953. — Es por lo tanto único y exclusivo responsable de las operaciones sociales a partir del 1º de enero de 1953. — Tercero: Si el señor Mauricio Gerzenstein debiera efectuar pagos en nombre de la sociedad, por obligaciones contraídas por la misma con posterioridad al día 1º de enero de 1953, dichas sumas serán repetidas al señor Valentín Gerzeinstein, quien se declara único responsable de su pago. — Cuarto: El señor Mauricio Gerzeinstein recibirá en concepto de única cantidad por su aporte societario hasta el día de la fecha la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Esa suma será neta, sin descuentos de ninguna naturaleza; una vez percibida íntegramente la misma, quedará completamente desinteresado de la sociedad, sin derecho a efectuar ninguna clase de reclamos —cualquiera sea su naturaleza— contra el socio Valentín Gerzenstein. — Ambas partes dejan constancia que quedan cancelados los créditos recíprocos que pudieran existir entre las mismas, no adeudándose nada mutuamente. — Quinto: Dichos $ 50.000.— m|n. serán abonados de la siguiente forma: $ 10.400 el día 15 de diciembre de 1953 y el saldo de $ 39.600 en 24 cuotas mensuales de $ 1.650 cada una, pagaderas el último día de cada mes, a partir del mes de enero de 1954. — En este acto se suscriben 25 pagarés correspondientes a dichos importes, que el señor Mauricio Gerzenstein recibe de conformidad. — Sexto: Ambas partes dejan constancia que en la referida cantidad de $ 50.000.— están involucradas la utilidades que al 31 de diciembre de 1952 estaban acreditadas en la cuenta personal del señor Mauricio Gerzenstein; la parte proporcional sobre las reservas constituídas, como asimismo la parte proporcional del concepto "llave" del negocio; esta enunciación es enunciativa y nó taxativa, pues se repite con el pago de dicha suma el socio Mauricio Gerzenstein queda absolutamente desinteresado. — Séptimo: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero y|o jurisdicción. — Octavo: Se deja constancia que todo gasto, cualquiera sea su naturaleza, producido por la presente disolución de sociedad, correrá por cuenta exclusiva del socio Valentín Gerzeinstein. — Conforme las partes, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aire, a lo treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Mauricio Gerzeinstein y Valentín Samuel Gerzenstein.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 660.— e.28|9-Nº 6.123-v.4|10|54

CELCLA INDUSTRIAL, COMERCIAL, EXPORTADORA E IMPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre los Sres. Valentín Burstein, argentino naturalizado, Boris Burstein y José Burstein, argentinos, domiciliados respectivamente en Juan B. Justo, Florida, P. de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires; Federico Lacroze 2841, 1º, D, Cap. Federal, y Agustín Alvarez 1437, dep. 10, Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, se conviene: Primero: Considerar disuelta y liquidada la sociedad de hecho que existía entre las mismas partes "Valentín Burstein e Hijos", y constituir entre ellas una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se hace cargo del activo y pasivo de aquella. — Segundo. La sociedad se denominará "CELCLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, EXPORTADORA E IMPORTADORA", y tendrá su sede en la Capital Federal, pudiendo instalar establecimientos, agencias, sucursales y filiales en cualquier punto de la República y|o del exterior. — Tercero: El objeto básico de la sociedad es la compraventa, industrialización y comercialización de cueros y caucho, calzados en general y productos similares y afines; pero podrá también exportar e importar y vender y comprar cualesquiera productos y materias primas en el comercio y ejercer toda clase de actividades industriales y comerciales, por su propia cuenta y|o por la de terceros o en asociación o participación con terceros. — Cuarto. El capital social será de Trescientos Mil Pesos m|n. ($ 300.000.— m|n.), dividido en Trescientas Cuotas de Un Mil Pesos m|n., cada una, de las que don Valentín Burstein, suscribe Ciento Noventa y Cinco cuotas, Boris Burstein Cien cuotas y José Burstein Cinco Cuotas, cuyo valor es integrado totalmente con las mercaderías, maquinarias y valores que resultaron de la liquidación final de la anterior sociedad de hecho, según balance que se acompaña. — Quinto: El socio don Valentín Burstein cede, vende y transfiere a su consocio José Burstein la cantidad de Noventa y Cinco (95) cuotas de las que ha suscripto y le pertenecen por este acto, por su valor nominal, cuyo precio el cesionario pagará mediante amortizaciones anuales consistentes en el cincuenta por ciento de las utilidades que le correspondieren en cada ejercicio social; pero a todos los efectos, es considerado desde ahora como propietario titular de las cuotas que su consocio le ha cedido aquí. — Sexto: La sociedad se constituye por el término de 6 (seis) años, pero se renovará automáticamente por nuevos períodos consecutivos de dos años si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de darla por terminada al término de este contrato o de los períodos siguientes. — Séptimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará con sus herederos, quienes deberán unificar su representación; pero ni los herederos ni el representante serán gerentes, salvo acuerdo de los socios sobrevivientes. — Octavo: La sociedad será administrada por los tres socios con el carácter de gerentes, bastando la firma de uno cualesquiera de ellos para la correspondencia ordinaria, solicitudes y notas al Banco Central de la República Argentina u otros organismos para obtener permisos de importación o exportación, despachos aduaneros, tramitaciones ante Bancos oficiales o privados, administraciones públicas en todos los fueros y jurisdicciones, y para representar a la sociedad en juicio; pero será indispensable la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes para librar cheques y letras y aceptarlas, otorgar garantías, constituir prendas o hipotecas sobre bienes sociales, contraer cualesquiera obligaciones y otorgar mandatos y poderes. — Las firmas serán acompañadas siempre por el sello social. — Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en fianzas, avales, garantías u obligaciones extrañas a los negocios sociales. — Noveno: Las facultades de los gerentes tendrán toda la amplitud necesaria para el mejor desarrollo de los negocios y el cumplimiento de su mandato, sin excepción alguna, inclusive las que exigen poder especial de acuerdo con el art. 1.881 del Cód. Civil. — Décimo Los socios Boris y José Burstein se dedicarán exclusivamente a los negocios sociales, salvo autorización unánime de todos los socios para atender también otros asuntos; en cambio, el socio Valentín Burstein podrá ocuparse de cualesquiera otras actividades fuera de la sociedad, salvo la compra, fabricación y venta de calzados y artículos de cuero en la República Argentina. Además, este socio podrá hacerse representar en la sociedad por tercero, en cualquier momento y circunstancias; pero el representante no tendrá el uso de la firma como gerente. — Undécimo: La remoción de los gerentes socios sólo podrá hacerse por mal desempeño y con el voto de los otros dos socios; si se hubiesen producido cesiones de cuotas a terceros, se necesitará el voto de socios que representen el 60 % del capital. — Duodécimo: Las asambleas de socios se celebrarán por lo menos una vez por mes, constituyendo quórum actualmente dos socios; pero si se hubiese producido cesión de cuotas a terceros, el quórum se constituirá con los dos tercios de los socios que representen por lo menos la mitad del capital social. — Todas las resoluciones serán válidas con la simple mayoría de socios presentes que representen el 50 % del capital, salvo para el cambio de objeto de la sociedad o para cualquier acto que aumente la responsabilidad de los socios, en cuyos casos se requiere la unanimidad de todos los socios. — Décimo tercero: No se podrá ceder cuotas a terceros sin el consentimiento de todos los socios. — Si el cedente insistiese, sus consocios tendrán la prioridad para adquirirlas a prorrata de sus propias tenencias, por su valor nominal más una suma proporcional a las utilidades del último ejercicio, pero sólo por su valor nominal si aquél hubiese arrojado pérdidas. — El precio resultante se pagará: el 25 % al contado y el resto en tres pagos iguales, sin interés, a los 120, 240 y 360 días. — Si los socios no ejerciesen su privilegio de compra dentro de los diez días de la oferta, el cedente podrá enajenar sus cuotas a tercero libremente, pero éste no podrá ser gerente, salvo acuerdo de los demás socios. — Décimocuarto: Los socios gerentes gozarán de una retribución mensual de un mil pesos m|n., con cargo a gastos generales. — Décimoquinto: Los ejercicios se cerrarán al 31 de Diciembre de cada año, mediante balance general que será transcripto en el libro de actas. — Décimosexto: Las ganancias líquidas y definitivas serán distribuídas anualmente en la siguiente forma: a) el 5 % para el fondo de resrva legal, hasta que alcance el 20 % del capital social; b) el 20 % se destinará para crear un fondo de reserva comercial, para hacer frente al giro normal de los negocios; c) por voluntad de simple mayoría de socios se podrá reservar también de un 2 % a un 5 % para crear un fondo para gastos eventuales, indemnizaciones, etc.; d) el saldo de utilidades que restare se distribuirá entre los socios a prorrata de su tenencia en cuotas, pero se deducirá el cincuenta por ciento de las que correspondieren al socio José Burstein y la cantidad resultante se acreditará al socio Valentín Burstein hasta que éste sea íntegramente pagado de las cuotas que por este acto ha cedido a su consocio nombrado. — Décimoséptimo: Si el ejercicio arrojaro pérdidas superiores al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, que se hará efectiva si el pedido es aceptado por mayoría de socios que representen el 60 % del capital; pero en este caso, los socios restantes podrán continuar con la sociedad adquiriendo al saliente sus cuotas por su valor nominal menos la suma proporcional correspondiente a las pérdidas sufridas en el ejercicio; este precio se pagará al contado. — Décimoctavo: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualquier causa, serán sus liquidadores los socios gerentes, sin retribución especial alguna. Las pérdidas o sobrantes líquidos que resultaren serán soportadas o, en su caso, distribuídos, a prorrata de las tenencias en cuotas de los socios, y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas de cada ejercicio, si las hubiere.—Décimonoveno: Cualquier divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato o la liquidación de la sociedad, deberá ser dirimida por árbitros. — Vigésimo: A todos los efectos, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento y aceptan la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Vigésimoprimero: (Transitoria) Hasta tanto quede completado el pago del precio de las cuotas cedidas en este acto por el socio Valentín Burstein a su consocio José Burstein, éste se inhibe de ofrecer y no podrá ceder sus cuotas a tercero extraño a la sociedad, con excepción de sus cinco cuotas originales y las que ya estuviesen íntegramente pagadas por él al cedente Valentín Burstein de acuerdo a las amortizaciones anuales que ya hubiese efectuado. — De conformidad, las partes suscriben este acto en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo destinado el original al socio don Valentín Burstein.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.600.— e.28|9-Nº 6.339-v.4|10|54

RAPOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Chaim Wolf Rajchenberg y Jaime Polanuer, únicos socios de "RAPOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de setiembre de 1952, bajo el Nº 2128 al Folio 486 del Libro 22 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen por unanimidad aumentar el capital de la sociedad de la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal que establece el primitivo contrato en su art. 4º, a la de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en 200 cuotas iguales de mil pesos cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. Estos aportes provienen de las sumas aportadas por los socios al constituirse la sociedad y el aumento de los créditos que tienen los socios en la Sociedad provenientes de utilidades líquidas y realizadas, según consta en el balance general practicado al 31 de diciembre de 1953. En prueba de conformidad firman el presente a los 4 días del mes de junio de 1954". — Buenos Aires, agosto 13 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 220.— e.28|9-Nº 6.323-v.4|10|54

RODRIGUEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Juan C. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los señores Francisco Pérez e Ismael Amado Zorrilla, ceden y transfieren la totalidad de las 20 cuotas, participaciones y derechos, a su valor nominal de $ 1.000 c/una, que cada uno de ellos tiene en RODRIGUEZ Y CIA., S. R. LTDA., a favor de los señores Eduardo Rodríguez, domiciliado en San Agustín 752, Ciudadela, 20 cuotas, y a Ismael Amado Zorrilla, domiciliado en Navarro 2296, 20 cuotas; ambos argentinos, solteros, mayores de edad, y quienes manifiestan conocer y respetar el contrato original de la referida sociedad; los cedentes se consideran desvinculados de la misma y renuncian a todo derecho y mandato que en ella habían y tenían; todo según documento del 31 de agosto de 1954. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160. — e.28|9-Nº 6.322-v.4|10|54

GECATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Enrique L. Huergo con fecha 19 de agosto de 1954, ha sido designado gerente general de la sociedad "GECATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Jacinto Garófalo. Raspado-Sociedad-Vale. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.28|9-Nº 6.321-v.4|10|54

O.T.I.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "O.T.I.A. S.R.L." (Organización Técnica Industrial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada), ha prorrogado su duración hasta el quince de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, según instrumento privado del doce de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.28|9-Nº 6.347-v.4|10|54

SANCHEZ Y PETISCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Sres. Norberto Sánchez, español, casado, de cincuenta y tres años de edad, con domicilio en la calle General Belgrano número seiscientos cuarenta y uno de San Fernando (Prov. Bs. Aires), y Ramón Petisco, español, casado, de sesenta y dos años de edad, domiciliado en la calle José León Suárez trescientos ochenta y tres de la Capital Federal, ambos hábiles para contratar, han convenido de mutuo acuerdo formar una sociedad comercial, dándole a la misma el carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá bajo las siguientes condiciones: Primera: La sociedad se denominará SANCHEZ Y PETISCO S. R. L. (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) y tendrá su domicilio comercial y legal en la Avenida Emilio Castro número seis mil ciento nueve de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer agencias y|o sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad es la continuación de los negocios de venta de comestibles al por menor (despensa) y despacho de bebidas envasadas que has-

ta la fecha explotaba únicamente el señor Norberto Sánchez, pudiendo extender sus actividades a otros negocios afines, si así lo acuerdan los socios. — Tercera: La duración de la sociedad será de Tres años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse el plazo indicado por otro período igual si así lo acuerdan los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinte y Ocho Mil pesos moneda nacional legal, dividido en veinte y ocho cuotas de un mil pesos cada una y comprende íntegramente el activo a la fecha del referido negocio de acuerdo al siguiente balance: Mercaderías: siete mil doscientos pesos; maquinarias, muebles y útiles: diez y nueve mil trescientos pesos; efectivo en caja: un mil quinientos pesos. Este balance corresponde al inventario general levantado al efecto cuyos originales suscriptos por separado, sirven de base a los registros contables de esta sociedad. Este importe de capital ha sido suscripto en la siguiente proporción: Norberto Sánchez, cinco cuotas de un mil pesos cada una o sean un total de cinco mil pesos; Ramón Pitisco, veinte y tres cuotas de un mil pesos cada una, o sea un total de veinte y tres mil pesos, el que se encuentra totalmente integrado.— Quinta: El ejercicio comercial será anual y el último día del mes de agosto de cada año, se practicará un balance general de resultado, las utilidades o pérdidas realizantes de dicho balance anual, serán repartidas o soportadas por los socios en la proporción del capital aportado, en caso de utilidades, previa la deducción correspondiente para reservas legales. — Sexta: La dirección y administración como asimismo en uso de la firma social, estará a cargo del socio señor Ramón Petisco, quien a la vez asumirá el cargo de gerente, con las más amplias facultades y derechos que el giro comercial de los negocios exijan, pudiendo celebrar toda clase de contratos o actos ajustados a las leyes, comprar, vender, sin limitación de cantidad y representarán ampliamente ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno de los socios, la sociedad podrá continuar a cargo del socio sobreviviente o capacitado. Los derechohabientes del socio fallecido o incapacitado podrán designar un representante legal que tendrá amplias facultades para controlar y fiscalizar la administración y dirección de la sociedad. — Octava: Los socios y|o sus derechohabientes podrán hacer cesión, venta y|o donación de sus cuotas con expresa conformidad del otro socio, quien tendrá prioridad a los efectos de su enajenación. — Novena: Ninguno de los socios podrá servir de aval, caucionante o garantía a terceros sobre los bienes aportados a la sociedad — Décima: Todas las divergencias que pudieran surgir por la interpretación de las cláusulas del presente contrato, será sometida a arbitraje de un amigable componedor elegido de conformidad por las partes y cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Los preceptos de la Ley 11.645 del 8 de octubre de 1932 serán observados por ambos socios y servirán de aplicación además para el desenvolvimiento de la sociedad, régimen y administración y en los casos no previstos en aquella ley ni en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. De común acuerdo a las doce cláusulas que anteceden, firman los socios el presente en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha al principio establecidos. Entre líneas: "(Sociedad de Responsabilidad Limitada)". Vale. — Ramón Petisco. — Norberto Sánchez (firmados).

Buenos Aires, septiembre 20 de 1954. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 860.— e.28|9-Nº 6.297-v.4|10|54

NERVUS PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Felipe Cavanna, argentino naturalizado, casado mayor de edad, con domicilio real en la calle Avellaneda mil novecientos cuarenta y dos y José Yllescas, argentino, naturalizado, casado, mayor de edad con domicilio en la calle Alsina mil ochocientos veintidós ambos de la Capital Federal, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo con las normas de la Ley 11.645 (once mil seiscientos cuarenta y cinco) y las siguientes cláusulas. — Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "NERVUS PUBLICIDAD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Avellaneda mil novecientos cuarenta y dos, pudiendo en cualquier momento cambiar su sede, como asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización de todas las operaciones inherentes al negocio de publicidad ya sea radial, gráfica o aérea o de cualquier otro tipo. — Tercero. La sociedad tendrá una duración de Diez años a partir del primero de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, desde cuya fecha rigen los efectos de este contrato, pudiendo ser prorrogado por otro plazo igual, siempre que exista acuerdo entre los socios que se consignará en el libro de Actas. — Cuarto: El capital se fija en la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta y cinco cuotas de Un mil pesos cada una las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: el socio señor Cavanna Cincuenta cuotas y el socio señor Yllescas Cinco cuotas. La integración de cada socio está representada por dinero efectivo, muebles y útiles en un todo de acuerdo al detalle que se firma por separado como parte integrante de este contrato. — Quinto: La gerencia será desempeñada por el señor Felipe Cavanna quien tendrá el uso de la firma social y representará a la sociedad en todos sus actos, documentos y contratos públicos y privados de cualquier especie o naturaleza, tendrá todas las facultades para las cuales el Código Civil y el de Comercio exigen poderes especiales y podrá asimismo, en nombre y representación de la sociedad ejercer los siguientes actos: operar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías en bancos particulares u oficiales, incluso de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Industrial; podrá adquirir por todos los medios del derecho civil toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías y otros objetos, los que podrá igualmente vender, prendar, hipotecar, permutar, enajenar a título oneroso y gratuito pactando en todos los casos plazos, precios, formas de pago y demás condiciones inherentes a esta clase de actos; podrá celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos, modificarlos, rescindirlos, pagar alquileres; podrá representar a la Sociedad ante las Municipalidades, Dirección General Impositiva y Reparticiones Públicas Nacionales y Provinciales en General, podrá registrar toda clase de marcas, patentes, señales, enseñas y denominaciones; podrá registrar en el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual toda clase de obras comprendidas en el ámbito de la ley respectiva, podrá otorgar toda clase de poderes generales o especiales y revocarlos, para asuntos judiciales o de cualquier naturaleza; podrá comparecer en juicio representando a la sociedad personalmente ó por medio de apoderado en juicios en que la sociedad sea actora o demandada o en cualquier carácter ante los jueces o tribunales nacionales o provinciales o de cualquier jurisdicción; podrá aceptar y otorgar toda clase de escrituras e instrumentos públicos y privados. — La enumeración precedente es enunciativa y no limitativa pudiendo el gerente efectuar todos los actos necesarios para llenar el objeto social. — Sexto: En el caso de que alguno de los socios resolviese separarse de la sociedad comunicará tal decisión a la sociedad mediante carta simple con una anticipación de por lo menos treinta días y deberá vender sus cuotas al otro socio o a la persona o personas que éste indique. En tal caso, dentro de los Treinta días de comunicada su resolución de separarse se practicará un balance general y se reconocerá al socio saliente el monto de su aporte, más el saldo acreedor de su cuenta particular, más la proporción de utilidades devengadas a la fecha del balance, no pudiéndose reclamar suma alguna adicional por llave o concepto similar. El monto resultante a su favor le debe ser abonado en efectivo y al contado. — Séptimo: El treinta y uno de agosto de cada año se practicará un Balance General e Inventario, el que podrá ser observado por los socios hasta treinta días después del cierre del ejercicio. Pasado este término sin que los socios manifiesten su disconformidad con los términos del mismo, se considerará de hecho aprobado. Las utilidades netas, una vez deducido el porcentaje de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporción a su parte de capital. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Octavo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán sus derecho habientes continuar en la sociedad hasta el vencimiento de su vigencia, debiendo para ello nombrar un representante que tendrá las mismas atribuciones que el socio que representa. — Noveno: Cualquiera duda o divergencia que se suscitare en la interpretación del contrato o los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causahabientes o representantes, será resuelta por arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte. Estos a su vez designarán antes de deliberar un tercero para el caso de desacuerdo, siendo la decisión de este inapelable. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden los nombrados dan por constituída la sociedad del rubro, obligándose al fiel cumplimiento de todo lo dispuesto en forma y con arreglo a la ley. Firmado: Felipe Cavanna, José Yllescas. Raspado: Actora Vale. —

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.100.— e.28|9-Nº 6.338-v.4|10|54

CAYUELA, BELOSO Y TRAMA

Empresa Constructora

Civil, Industrial, Inmobiliaria y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.674. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Patricio Felipe Cayuela, argentino, ingeniero, soltero, de veintisiete años de edad, domiciliado en la casa calle Oliden número mil cuatrocientos cincuenta y ocho; don Alberto Rubén Trama, argentino, soltero, de veintinueve años de edad, domiciliado en la casa calle Avenida del Trabajo número mil ciento treinta y cinco; y don Angel Beloso, argentino, comerciante, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la casa calle Oliden número mil cuatrocientos cuarenta y seis; todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CAYUELA, BELOSO Y TRAMA, EMPRESA CONSTRUCTORA" CIVIL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Oliden número mil cuatrocientos cincuenta y ocho, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República o del extranjero, y de nombrar agentes o representantes en cualquiera de los lugares indicados. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha. Cualquiera de los socios después de transcurridos dos años de la vigencia del presente contrato, podrá retirarse de la sociedad, debiendo comunicar su decisión por escrito a los demás socios por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a la fecha que se desee retirar. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a toda actividad relacionada con la construcción, proyectos, instalaciones mecánicas, eléctricas y obras sanitarias, pudiendo además realizar toda clase de operaciones comerciales e inmobiliarias, en el país o en el extranjero, adquirir bienes inmuebles, venderlos, permutarlos, gravarlos. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que se halla totalmente suscripto y es aportado por los socios en la siguiente forma: Ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional, el socio Patricio Felipe Cayuela; Ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional, el socio Alberto Rubén Trama, y ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional, el socio Angel Beloso. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Patricio Felipe Cayuela y Alberto Rubén Trama, con el carácter de Gerentes y tendrán el uso de la firma social, únicamente en forma conjunta, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al giro social, ni darla en fianza o garantía a terceras personas. — Sexta: Además de lo establecido en el objeto social, la sociedad podrá realizar los siguientes actos: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones y otros valores u objetos, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, pactando en cada caso la adquisición o enajenación por los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones abonando o percibiendo el importe correspondiente al contado o a plazo. b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos, y pagar o cobrar arrendamientos. c) Tomar dinero en préstamo de particulares, sociedades, de los Bancos oficiales o particulares, ya sea del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, con o sin garantías reales o personales y establecer la forma de pago y la tasa del interés respectivo. d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos, cobrar y percibir, todo lo que por cualquier operación o concepto corresponda o pueda corresponder, sea al contado o a plazos. e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar y prorrogar de jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar y diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar de prescripciones adquiridas. g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar apoderados judiciales o administrativos, registrar y protocolizar los actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración de los negocios sociales. — Séptima: Cada socio podrá retirar mensualmente la cantidad de un mil pesos moneda nacional, suma que se imputará a gastos generales. — Octava: La contabilidad será llevada conforme a las disposiciones legales y prácticas comerciales en libros rubricados. Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. Los balances serán aprobados con la conformidad de todos los socios. El balance general se hará sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá exigir cuando lo considere necesario. — Novena: Tanto las utilidades como las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales, previa deducción del cinco por ciento que establece la ley para constituir el fondo de reserva legal y otras reservas facultativas que resuelvan formar. — Décima: Los socios de común acuerdo podrán disponer el aumento del capital social así como la incorporación de nuevos socios a la sociedad. Cualquiera de los socios podrá ceder total o parcialmente las cuotas que tiene en la sociedad en cuyo caso deberá notificar a los socios restantes con treinta días de anticipación a la venta, teniendo los socios opción para adquirir dichas cuotas en las mismas condiciones que las ofrecidas por los terceros o extraños a la sociedad. — Undécima: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento o incapacitación física o legal de cualquiera de los socios, los socios restantes tendrán opción para: a) Aceptar la continuación de la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado. b) Decidir la inmediata liquidación a la que se procederá con un representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado. c) Tomar a su exclusivo cargo el activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos de aquél, el haber que resulte corresponderle de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad. Este pago se hará sin cargo de intereses, en cuotas semestrales o anuales, contadas desde la fecha del fallecimiento o incapacidad. Para todos los casos previstos, los socios restantes podrán hacer uso de la opción, siempre que lo expresen dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad. Para actuar, los herederos del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación. — Décima Segunda: Todas las resoluciones que se tomen deberán consignarse en el libro de actas, las que deberán ser suscriptas por todos los socios. — Décima Tercera: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, o entre éstos y los herederos o representantes de los socios fallecidos o incapacitados, sea durante la vigencia de este contrato o la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas y dirimidas por árbitros designados entre las partes, y si no se pusieran de acuerdo, serán nombrados por el señor Juez de Comercio en turno, siendo su fallo inapelable. — Décima Cuarta: La sociedad se disolverá antes del plazo estipulado, si de acuerdo con el Balance anual se verificara un quebranto equivalente al treinta por ciento del capital social. Decretada la disolución, la sociedad se liquidará en forma conjunta o por el liquidador designado de común acuerdo por las partes. Todo lo no previsto en este contrato se regirá por las estipulaciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las Cláusulas Consignadas, declaran constituída la sociedad de referencia, obligándose las partes al fiel y estricto cumplimiento de este contrato con arreglo a derecho, consintiendo de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué, ratifican su contenido, así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Noel Iriarte y don Amado J. Ale, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Trama. — Angel Beloso. — P. F. Cayuela. — Tgo.: Noel Iriarte. — Tgo.: Ale. — Hay un sello. Ante mí: Fausto D. Capparelli. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos setenta y cuatro del Registro número doscientos setenta y siete, doy fe. Para la sociedad "Cayuela, Beloso y Trama, Empresa Constructora" Civil, Industrial, Inmobiliaria y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del ciento once mil ciento veinte al ciento once mil ciento veintitrés, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1954. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 1.580.— e.28|9-Nº 6.324-v.4|10|54

CASA POZNER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Roberto Pozner, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Estados Unidos Nº 1882; León Pozner, domiciliado en la calle Bustamante Nº 670, argentino; y Mauricio Pozner, argentino, domiciliado en la calle Dr. Norberto Quirno Costa Nº 449, todos casados, mayores de edad y capaces para contratar, en su calidad de únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en plaza bajo la denominación de "Casa Pozner, So-

ciedad de Responsabilidad Limitada", manifiestan que con fecha 12|11 de 1952 han suscripto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada el cual ha sido inscripto el día 4|2|1953, bajo el Nº 122, al folio 155 del libro 24 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio: que resuelven de común y perfecto acuerdo reinscribir el contrato Social vencido el 31 de Julio de 1954, para continuar los mismos negocios, bajo la misma firma social, en los mismos domicilios, y a tal efecto deciden modificar la cláusula primera, la que queda redactada de la siguiente manera: Primera: Con efecto retroactivo al día 1º de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, declaran constituída entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "CASA POZNER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo término de duración se establece en Noventa y Nueve Años (99 años) a contar del día 1º de agosto del corriente año, teniendo domicilio legal en la calle Libertad Nº 340 de esta Capital Federal. De conformidad con lo establecido, firman las partes en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Roberto Pozner. — León Pozner. — Mauricio Pozner. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 360.— e.28|9-Nº 6.326-v.4|10|54

ZELENER Y KVITKO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Salomón Zelener, domiciliado en la calle Warnes 1560, argentino; Isaac Zelener, con domicilio en la calle Warnes 1560, argentino; Benzión Kvitko, domiciliado en la calle Añasco 2678, argentino naturalizado, y León Bencionovitz Kvitko, ruso, domiciliado en la calle Añasco 2678, todos de estado civil casado, mayores de edad y capaces para contratar, en su calidad de únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en plaza bajo la razón social de "Casa Zelener Hnos. y León Kvitko e Hijo Soc. Resp. Limitada", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día 18 de setiembre de 1953, bajo el Nº 20016, al folio 439, del libro 23 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común y perfecto acuerdo modificar la cláusula primera del respectivo contrato en la parte referente a la denominación social, en virtud de la confusión que significa en plaza el operar bajo el nombre de "casa Zelener Hnos. y León Kvitko e hijo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a tal efecto manifiestan su conformidad de que dicha cláusula quede redactada en la siguiente forma: Primero: Con efecto retroactivo al 1/2/53 declaran constituída entre ellos una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "ZELENER Y KVITKO" Soc. de Responsabilidad Limitada, con asiento de su sede social actualmente en la calle Añasco Nº 2678, pudiendo trasladarse donde lo desearen los socios e instalar sucursales o agencias en el interior y exterior de la República Argentina. De conformidad, las partes firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de setiembre del año 1954. — Firmado: Salomón Zelener, Isaac Zelener, Benzión Kvitko, León B. Kvitko. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 360.— e.28|9-Nº 6.327-v.4|10|54

PUBLICIDAD APEGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Señores Juan Félix Perretta, soltero, argentino; Pedro Alamos, casado, argentino; Jorge Perretta, soltero, argentino y Héctor Ricardo González, soltero, argentino, domiciliados en la calle Callao 27, Capital Federal, en su carácter de únicos socios componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Apego, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se ha convenido de común y mutuo acuerdo introducir en su contrato social de fecha 6 de mayo de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de julio de 1953, bajo el Nº 1.472, folio 408 del libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación de fecha 5 de agosto de 1953, inscripta con fecha 23 de diciembre de 1953, bajo el Nº 3.011, folio 134 del libro 25 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, las siguientes modificaciones: Primero: El socio Sr. Héctor Ricardo González se retira de la sociedad con la conformidad de los demás socios a quienes cede, vende y transfiere sus cincuenta cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional cada una, y quienes las adquieren por su valor nominal, es decir por la suma total de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), que hacen entrega al cedente, quien los recibe otorgando por el presente suficiente recibo, en la siguiente proporción: el Sr. Juan Félix Perretta, dieciséis cuotas el señor Jorge Perretta, dieciséis cuotas y el Sr. Pedro Alamos, diecisiete cuotas, las que agregadas a las que ya poseen los citados socios hacen un total para cada uno de ellos de sesenta y seis, sesenta y siete y sesenta y siete cuotas respectivamente. — La cesión efectuada tiene efecto retroactivo a partir del 31 de julio ppdo. — Segundo: Se modifica la cláusula primera del contrato social en cuanto a la denominación, la que será en lo sucesivo: "PUBLICIDAD APEGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: Se suprime la prohibición establecida en la última parte del artículo cuarto del contrato modificatorio de fecha 5 de agosto de 1953, por lo que la firma social será la personal de los socios precedida de la denominación social, debiendo firmar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta para obligar a la sociedad. — Cuarto: Se ratifican todas las disposiciones del contrato social y su modificatorio ya citados, que conservan su valor en todo cuanto no se encuentre modificado por el presente. — En prueba de conformidad se suscribe el presente en el lugar y fecha arriba indicados para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — P. Alamos. — Juan Perretta. — Jorge Perretta. — H. R. González. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 480. — e.28|9-Nº 6.344-v.4|10|54

TALLERES MECANICOS PRECISION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, a cargo del Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del 26 de agosto de 1954, pasada ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, se incorporó la Sociedad Antigua Casa Zatuszek y Maczak Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con un capital de Trescientos mil pesos moneda nacional y con efecto retroactivo al día 1º de Julio de 1954, a la Sociedad Talleres Mecánicos Precisión Sociedad de Responsabilidad Limitada. En el mismo acto se aumentó el capital de esa Sociedad de Responsabilidad Limitada a la suma de Un millón setecientos mil pesos y se sustituyeron también con efecto retroactivo al día 1º de Julio de 1954, todas las disposiciones contractuales vigentes de su contrato social, por otras del siguiente texto: "Primera: La Sociedad TALLERES MECANICOS PRECISION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por la Sociedad Brassco Sociedad Anónima Comercial e Industrial, por Don Antonio Marczynski, Don Edmund Chincz y Don Victor Slowikowski, queda integrada también, con el carácter de socio por la Sociedad Antigua Casa Zatuszek y Maczak Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Segunda: Es objeto de la Sociedad, dedicarse directa o indirectamente a la industrialización, fabricación y comercialización de todos los artículos del ramo de metales y afines, sus accesorios y complementos, especialmente repuestos para automotores en general. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad está autorizada por intermedio de sus representantes o gestores legales, a hacer exportaciones, importaciones, comprar y vender por mayor o menor, asumir representaciones de comercios y fábricas, adquirir, enajenar, permutar y|o arrendar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, concesiones, patentes de exclusividades, constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes de éstas que se crearen, dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones, vender, adquirir, permutar y cancelar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención, celebrar contratos de sociedades y hacer aportes a sociedades a constituirse o constituídas y realizar cuantos más actos se consideren indispensables para alcanzar sus fines sociales, siendo la enumeración precedente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades necesarias para esos fines. — Tercera: La Sociedad tiene su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Callao número seiscientos treinta y cinco, de esta Capital, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales, dentro o fuera del país, cuando las necesidades sociales así lo exijan. — Cuarta: El plazo de duración que originariamente era de diez años a contar del día quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, por lo que vence el día catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, se prorroga por siete años, tres meses y quince días a contar de esta última fecha. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Un Millón Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil setecientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, totalmente suscripto y realizado por los socios en la proporción de mil doscientas veinte cuotas Brassco Sociedad Anónima Comercial e Industrial, trescientas cuotas Antigua Casa Zatuszek y Maczak Sociedad Anónima Comercial e Industrial, sesenta cuotas Don Antonio Marczynski, sesenta cuotas Don Edmundo Chincz y sesenta cuotas Don Victor Slowikowski. — Sexta: La Sociedad será administrada por gerentes, los que serán designados por mayoría de votos. Los gerentes tendrán, sin limitación alguna, las más amplias facultades para administrar la sociedad, como lo establece el artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo por esa circunstancia en nombre de dicha sociedad, conferir poderes especiales y generales y realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes generales y especiales, inclusive comprar, vender e hipotecar inmuebles, como asimismo los previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, los necesarios para efectuar las operaciones a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y ocho, setecientos ochenta y dos y dos mil doscientos setenta y dos del mismo Código, los previstos en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco y cualesquiera otros que requieran mandato expreso. También podrán realizar toda clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Municipal de Préstamos, Banco de Crédito Industrial Argentino y otros Bancos oficiales y particulares de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I. A. P. I.) o el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias (I. M. I. M.) y cualesquiera otras instituciones oficiales nacionales o provinciales y municipales o privadas o personales del país y del extranjero, inclusive girar, endosar, aceptar, descontar, avalar o firmar pagarés, letras, cheques y otros documentos, constituir y aceptar prendas sobre cualquier tipo de bienes, querellar y ejercer la representación legal de la sociedad en cualesquiera actuaciones en vía contenciosa, judicial y administrativa, sumarios o cualquier clase de juicios ante los Tribunales civiles, comerciales, federales o de trabajo o comisiones de conciliación en este fuero, juzgados correccionales y del crimen y jueces de faltas, así como los de cualquier otra jurisdicción en que la sociedad sea parte como actora o demandada. El uso de la firma social estará a cargo siempre de dos gerentes conjuntamente, no teniendo la misma valor alguno en asuntos ajenos al giro de la sociedad, en prestaciones gratuitas o en garantías para asuntos particulares de los socios. Para que la firma social tenga valor en asuntos ajenos al giro de la Sociedad o en prestaciones gratuitas o en garantías particulares de los socios, se deberá previamente establecer la conformidad de los socios, que se acordará por mayoría de votos, lo que se hará constar en el libro de actas, cuyo testimonio será el único documento habilitante para hacer uso de la firma social en esa forma. — Séptima: La Sociedad podrá conferir a cualquier persona o personas de existencia visible o ideal poderes generales o especiales de cualquier clase, inclusive amplio de administración, con las mismas facultades acordadas en este contrato a los gerentes, con autorización para firmar el apoderado o apoderados por la sociedad, cualquier obligación, documento, acto o contrato. — Octava: El nombramiento y remoción de gerentes, como así también toda otra resolución de importancia que interese a los socios o a la sociedad, será resuelta por mayoría de votos, lo que se hará constar en libro de actas. — Novena: El retiro voluntario de la Sociedad de un socio con funciones de gerente, implicará la renuncia automática de éste a las funciones de tal. — Décima: Los socios no podrán transferir sus cuotas a terceros, sin previa conformidad de los otros socios acordada por mayoría de votos, renunciando a cualquier derecho que pudiere permitirles esa transferencia. — Décima Primera: Anualmente al día treinta de junio se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios estimen conveniente realizar periódicamente, los balances e inventarios generales, se confeccionarán de acuerdo a los más estrictos principios de contabilidad y serán comunicados a los socios dentro de los diez días de su cierre y si no fueren observados, quedarán automáticamente aprobados a los diez días del vencimiento de ese plazo, sean o no firmados por los socios. — Décima Segunda: Las utilidades obtenidas se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva. — b) Las sumas que los socios creyeren conveniente destinar para amortizaciones de inmuebles si los hubiere, instalaciones, maquinarias, existencias de cualquier clase, elementos de transportes, útiles y otras pertenencias de la sociedad. — c) Las sumas que los socios convengan destinar para fondos de previsión. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décima Tercera: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad física, interdicción o liquidación de cualquiera de los socios. — Llegado alguno de estos casos, los demás socios, por mayoría de votos, deberán optar: a) Por incorporar a la sociedad a los herederos, representantes o continuadores de los derechos del socio fallecido, incapacitado, interdicto o en liquidación, si éstos así lo desearen, los que unificando la representación tendrán como aporte social, el haber capital que poseía aquél, de acuerdo al último balance aprobado. — b) Por adquirir en proporción a sus respectivos capitales, a los herederos, representantes o continuadores de los derechos del socio fallecido, incapacitado, interdicto o en liquidación el haber social que a éste le correspondía de acuerdo al último balance aprobado, debiendo abonar ese haber en tres cuotas iguales, la primera a los sesenta días de esa misma fecha, una siguiente a los seis meses y otra a los doce meses, más el seis por ciento de interés anual. — Se observará el mismo régimen de pago a los herederos representantes o continuadores del socio fallecido, incapacitado, interdicto o en liquidación, si éstos no aceptaren incorporarse a la sociedad en la forma fijada en el inciso a) de este artículo. — Décima Cuarta: La sociedad podrá transformarse en cualquier momento en Sociedad Anónima. — Décima Quinta: En los casos de fallecimiento, incapacidad física, interdicción o liquidación de algún socio o de liquidación de esta Sociedad, en los balances que se tengan en cuenta para esta circunstancia no se fijará valor alguno por concepto de "llave". — Décima Sexta: Las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación de la Sociedad, serán resueltas por un arbitrador único elegido por las partes divergentes, con exclusión de la vía judicial siendo inapelable el laudo que se dicte. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.820.— e.28|9-Nº 6.343-v.4|10|54

Avisos Diversos

NUEVOS

LACAU

Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera, Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas

El escribano público, don César Dhers, hace saber por tres días, que de acuerdo con el artículo quinto de sus estatutos, el Directorio de la sociedad "Lacau, Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera, Inmobiliaria de Inversiones y Finanzas", en su reunión del día diez y siete del corriente, aumentó el capital autorizado de la sociedad en la suma de pesos diez millones seiscientos mil moneda nacional, elevando así el capital autorizado de la sociedad a la suma de pesos quince millones moneda nacional, según escritura pública otorgada en la fecha ante el suscripto. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1954.

$ 84. — e.28|9-Nº 6.354-v.30|9|54

LITOPON BELLAVISTA, S. A. I. y C.

25 de Mayo 578 — Buenos Aires

Comunicamos a los Señores accionistas que el Directorio, ha resuelto aumentar el capital de la sociedad a la suma de m$n. 4.500.000. A sus efectos resolvió la emisión de la clase "C" de acciones ordinarias, por un total de m$n. 1.500.000. Se invita a los accionistas a ejercer el derecho de preferencia de suscripción que les acuerdan los estatutos (Art. 5º) a cuyo efecto, conjuntamente con las solicitudes de suscripción deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o en su defecto, el certificado bancario que acredite sus tenencias.

Una vez adjudicadas las suscripciones, se abonará en el acto el 10 %; el saldo será integrado en plazo y condiciones que el Directorio resuelva más adelante. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1954.

$ 84. — e.28|9-Nº 6.331-v.30|9|54

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Basilio Zarlonga, escribano, con oficinas en Diag. Norte 615, piso 3, comunica que por su intermedio se procederá a la disolución de la sociedad colectiva "Polischuk y Barmas", con domicilio en AVDA. GENERAL MOSCONI Nº 2667, dedicada al ramo de mueblería, y el socio Pedro Polischuk vende al socio Jaime Barmas, ambos domiciliados en General Mosconi 2667, el total del activo y pasivo que le correspondía en la misma. Reclamaciones por el término de ley en las oficinas del escribano interviniente.

$ 80.— e.28|9-Nº 6.392-v.4|10|54

Con intervención del estudio jurídico Silberleib-Elijovich, se hace saber que de común acuerdo entre las partes ha quedado sin efecto la venta del "Hotel Oscar", ubicado calle AUSTRIA 1873, que Osias Nachman hizo a favor de Clotilde Zulema Costantino. Reclamos en Sarmiento 2135, piso 4º, dto. "G".

$ 60.— e.28|9-Nº 6.418-v.4|10|54

Avisa oficinas Cayo y Cía., martilleros y corredores públicos, Salta 489, 37-1908-8233, que Ana E. M. Pozzi de Carrea, vende a Juan F. Dos Santos su negocio carnicería sito AVDA. FOREST 925, Capital, donde se domicilian partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 40.— e.28|9-Nº 6.357-v.4|10|54

Armiento, Curti & Cía., martilleros públicos avisan: Luis Mayo, vende a Pancracio Carrozzo, su negocio de despensa sito en ANDONAEGUI Nº 1298, Capital, sus domicilios. — Reclamos de ley, n|oficinas, Caseros 2399.

$ 40.— e.28|9-Nº 6.350-v.4|10|54

José Confalonieri, martillero público, oficinas C. Pellegrini 555, piso 2º, Capital, avisa: Francisco Santaella, Dante Alfredo Wáshington Buccino y Vitelmo Buccino, venden a Epsilon Tau S. R. L. su negocio café, bar y billares, sito AV. CORRIENTES 1360, Capital — Reclamos ley, domicilio las partes, mis oficinas.

$ 60.— e.28|9-Nº 6.337-v.4|10|54

"B"

María Angélica Elizathe de Postigo, vende a Francisco Rodríguez su casa de pensión sita en BARTOLOME MITRE Nº 4139, domicilio de las partes. — Reclamos ley, al comprador, Bartolomé Mitre 4139, Cap.

$ 40.— e.28|9-Nº 6.314-v.4|10|54

"C"

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 37-9558 y 38-4981, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Jorge Tayoun vende a Jesús Nicanor García, su negocio de ho-

tel, sito en la calle CIUDAD DE LA PAZ Nº 2341, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|9-Nº 6.385-v.4|10|54

Se avisa al comercio que don Jerameel Masel, con negocio de textiles, industria metalúrgica y explotación inmobiliaria, ubicado en la calle CANALEJAS Nº 2649, Capital Federal, transfiere su fondo de comercio a "Masel & Cía., Comercial, Industrial e Inmobiliaria", con igual domicilio, sociedad que se hace cargo del activo y pasivo de aquél. Reclamos de ley al doctor Oscar Javkin, calle Montevideo 735, piso 1º, Capital Federal.

$ 80.— e.28|9-Nº 6.427-v.4|10|54

Se hace saber por el término de ley que don Gualterio Martín Israel Herzberg, Republiquetas 3478|80 vendió su comercio de zapatería "Mercur" situado en la calle CAPITAN RAMON FREIRE 1540 a doña Magdalena Velasco de Becker, domiciliada mismo negocio. — Reclamos de ley, en Avda. Corrientes 330, 5º piso, Ofic. 531.

$ 40.— e.28|9-Nº 6.342-v.4|10|54

"E"

Al comercio: Oscar Entrerios, martillero público, oficina Moreno 1950, T. E. 47-6661, avisa que el señor José Domínguez vende al señor Mario Retrive el negocio de bar ubicado en la calle ENTRE RIOS Nº 2082; domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.

$ 40.— e.28|9-Nº 6.391-v.4|10|54

Hácese saber por el término de cinco días, que José Urriza, domiciliado en calle Frías 434, vendió a los señores José Ramón García, Armando García, y Antonio Pérez García, domiciliados en la calle Leiva 3976, el negocio de café y bar, sito en esta capital, calle ESMERALDA 376. Interviene el Escribano José Antonio Basso, hijo, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 913, donde debe reclamarse por el término de ley

$ 80.— e.28|9-Nº 6.354-v.4|10|54

"J"

Avisan: "La Mediadora" S. R. L. en formación Fernando Vásquez, martilleros y corredores públicos, Salta 489, 37-1908-8233 que Irma del Monaco de Rossi, vende a Miguel Cepero su negocio fiambrería, quesería, sito JUAN B. ALBERDI 5308, Capital, donde se domicilian partes. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 40.— e.28|9-Nº 6.359-v.4|10|54

"L"

José Marcelleti, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Moreno 1350, 2do. piso, T. E. 38-4070 - 37-8993, Capital, avisa, que Angela Granalia Vda. de Parato, vende a Celso Conde Travieso, su negocio de mercería, sito en la calle LUZURIAGA Nº 516, Capital. — Domicilio de las partes, reclamos ley, mis oficinas.

$ 60.— e.28|9-Nº 6.395-v.4|10|54

C. Tomás Pelteado y Cía., balanceadores y martilleros, oficina Hipólito Yrigoyen 676, T. E. 30-5257, avisan que: Juana Dunand de Boccara, vende a José Lorenzo Leopoldo Yglesias y María de la Concepción Martínez de Yglesias, el negocio de hotel alojamiento, LEANDRO N. ALEM 693, piso 1º, dto. 2 y piso 2º, dto. 4 (domicilio de los compradores) vendedor y reclamos en ley, 11.867, nuestra oficina.

$ 60.— e.28|9-Nº 6.399-v.4|10|54

"LL"

Molina, Núñez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Lima 29, planta baja, T. del E. 38-Mayo 4350, avisan: que por su intermedio los señores Modesto Matute y José Montero (giran "Matute y Montero"), venden al señor José Ramón Martínez, el negocio del rubro de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas, denominado "Urbión", sito en esta Ciudad, calle LLAVALLOL Nº 4902, esquina a la de GRIVEO, domicilio ambas partes. — Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.28|9-Nº 6.369-v.4|10|54

"M"

Avaca & Cía., Sociedad Colectiva, compuesta por Antolín Avaca Bustos, L. E. Nº 2740986, José Jorge Augusto Avaca, C. I. 2222760, Capital Federal y Pompeya Marcelina Avaca de Díaz L. C. 0425810, hacen saber que venden a Simón Eidelman, C. I. Nº 100402 de la ciudad de Rosario, el activo físico de su taller de imprenta (libre de deudas y excluídos el nombre, insignias, créditos, etc.), sito en MEJICO 2230, Capital. — Reclamos en el domicilio de las partes, Paseo 27, 2º piso "C".

$ 80.— e.28|9-Nº 6.398-v.4|10|54

Se hace saber por cinco días que don Lázaro Zelener, vende a los señores Lila Harari de Dabbah; Odette Ini de Dabbah; Rebeca Tarrabh y Víctor Dabbah, el negocio de artículos para hombres, ubicado en la calle MAIPU 362, Capital, donde las partes constituyen domicilio libre de toda deuda. — Reclamos de ley, ante escribanía Zadoff, Suipacha 532, 4º piso, oficina 5, Capital. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1954.

$ 80.— e.28|9-Nº 6.370-v.4|10|54

"N"

César A. Morinelli, martillero público, con domicilio en Santiago del Estero número 345, piso 6º, Capital, avisa que: Los señores Reynaldo V. Tarquini y Rodolfo A. Tarquini venden su negocio de artefactos eléctricos, discos musicales y anexos, sito en la calle NOGOYA 4593, domicilio en las partes y reclamos de ley en mi oficina.

$ 60.— e.28|9-Nº 6.400-v.4|10|54

"P"

Org. A. Messina, Antonino Messina, martillero público, avisa que Eligio de Jesús Campos vende a Carlos Garrido y Otto Rodolfo Vinay, su negocio de despensa ubicado en PORTELA Nº 1581, de esta Ciudad. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en nuestras oficinas, México 1081, T. E. 37-1806.

$ 60.— e.28|9-Nº 6.407-v.4|10|54

"S"

Pablo Cairo, Cédula de Identidad número 4.841.282, domiciliado Santa Fe 5263, vende negocio mercería anexos, sito SANTA FE 5263 a Gitla Gildin, domiciliada Río Bamba 451, 6º B, donde constituyen domicilio efecto reclamos ley.

$ 40.— e.28|9-Nº 6.429-v.4|10|54

Jorge A. Forbes, mart. púb. y balanceador, Tucumán 1438, 1º piso, Capital, avisa que Juan Barmolen e Hijo vende a José Alfie, su negocio de zapatería, sito en calle SERRANO 2465, Capital Federal, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 40.— e.28|9-Nº 6.402-v.4|10|54

Armiento Curti & Cía., martilleros públicos avisan: José Pascuadibisceglie vende a Victorio Costa su negocio de lencería sito en SANTIAGO DEL ESTERO Nº 2195, Capital, sus domicilios. — Reclamos de ley, n|oficinas Caseros 2399.

$ 40.— e.28|9-Nº 6.348-v.4|10|54

Armiento Curti & Cía., martilleros públicos, avisan: Arturo Purriños vende a María Eloísa Ramírez y Lino Ramírez su negocio de despacho de pan, sito en SERRANO Nº 1745, Capital, sus domicilios. — Reclamos de ley, n'oficinas, Caseros 2399.

$ 40.— e.28|9-Nº 6.349-v.4|10|54

"T"

Miguel Koury, domiciliado en la calle Tucumán 927, comunica que ha firmado con esta fecha promesa de venta del negocio de restaurant y bebidas situado en la calle TUCUMAN 927 libre de personal y de todo pasivo, a favor de los señores Juan Cavaglia, Adelmo Antonio De Marco, José Manuel Lores, Corrado Ponce, Juan Dahez y Eduardo Vito domiciliados en la calle Tucumán 927, quienes girarán en esta plaza bajo el rubro de "Juan Cavaglia & Cía.". — Reclamos ley, Tucumán 927.

$ 80.— e.28|9-Nº 6.325-v.4|10|54

"V"

El escribano Marcos Uman, comunica que don Eleuterio Carro (hijo) vende a don Manuel Carro, su parte que tiene en el negocio de garage ubicado en esta ciudad calle VALENTIN VIRASORO número 1747, de las que ambos son únicos propietarios. Reclamaciones por el término de ley en el domicilio del escribano, calle Lavalle 1515, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.28|9-Nº 6.403-v.4|10|54

"W"

Salomón Infit transfiere libre de gravamen, a Soc. Col. "Berlin Hermanos" su negocio repuestos de automotores, calle WARNES Nº 1415, domicilio de partes. Reclamos: escribano Feldman, Av. Corrientes 1393, 2º "D".

$ 40.— e.28|9-Nº 6.352-v.4|10|54

TERRITORIOS NACIONALES

EVA PERON

Se hace saber por el término de ley que la Sociedad Juan Río y Cía., compuesta por los señores Juan Río, Victoriano Gorrachategui, Antonio Río, Alberto Joaquín Sarasola, Gerardo Hoven y Bonifacio Río, dedicada al comercio en los ramos de tienda, mercería, ropería, ferretería, almacén, corralón de maderas, compra y venta de cereales, haciendas y frutos del país, con asiento de sus negocios en el pueblo QUEHUE, Provincia Eva Perón, F. C. N. G. R., se disuelve parcialmente por retiro del socio gerente don Alberto Joaquín Sarasola, continuando la Sociedad con igual denominación y compuesta por los socios Juan Río, Victoriano Gorrachategui, Antonio Río, Gerardo Hoven y Bonifacio Río, aumentando asimismo su capital aportado los cuatro socios primeramente nombrados. — Reclamaciones ante el escribano interviniente don Antonio Retolaza, con domicilio en la calle Avellaneda 146, de Santa Rosa, Provincia Eva Perón, F. C. N. D. F. S., donde las partes constituyen domicilio legal a todos sus efectos.

$ 160.— e.28|9-Nº 6.422-v.4|10|54

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ANDERSON CLAYTON & Co. S. A.
Comercial Algodonera Argentina
Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de octubre de 1954 a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1) Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio 1953|54.

2) Consideración de resolución del Directorio en Acta Nº 218.

3) Destino de Utilidades.

4) Elegir síndico y síndico suplente por un año.

5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Los señores accionistas, para poder asistir a la reunión y participar en las deliberaciones, deben depositar sus acciones o un recibo bancario por las mismas en la tesorería de la sociedad, tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.28|9-Nº 6.305-v.18|10|54

"B"

BOLSARPIL
Sociedad Anónima Industrial,
Comercial, Financiera,
Inmobiliaria y Agropecuaria

De acuerdo con lo prescripto por el art. 14º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1954 a las 10 horas en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 673, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio último.

2º Nombramiento de directores por el término de un año (art. 9º) y síndicos (art. 13º).

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.. — Buenos Aires, 23 de septiembre de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.28|9-Nº 6.406-v.18|10|54

"C"

CIPOLANDE
Sociedad Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de octubre a las 15 hs. en el local de la calle 25 de Mayo 122, 2º piso, Capital Federal,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al noveno ejercicio financiero fenecido el 30 de junio de 1954.

2º) Elección de dos directores por tres años, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo 122, 2º piso, Capital, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas en un Banco. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.28|9-Nº 6.309-v.18|10|54

CREDITO MOBILIARIO ARGENTINO
Soc. Anón. Financiera y Comercial
Nº 3.612

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la décimo séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de octubre de 1954, a las 16 y 30 horas en el local de la sociedad. Avenida Corrientes Nº 447, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 16º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por el término de dos años.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

$ 480.— e.28|9-Nº 6.380-v.18|10|54

COOPERATIVA PROVEEDORA DEL TRANSPORTE LTDA.

CONVOCATORIA

De conformidad a las disposiciones del estatuto vigente, el Consejo de Administración convoca a los socios de la Cooperativa Proveedora del Transporte Ltda. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 30 de setiembre a las 18,30 horas en el local de Avenida de Mayo 665, 2º piso, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance correspondientes al 11º ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1954.

2º Elección de una comisión de escrutinio que tendrá a su cargo la dirección del acto de renovación de autoridades (art. 46, inc. i).

3º Elección de cinco consejeros titulares en reemplazo de los señores Federico Lajud, Mariano de Mier, Perfecto Salse, Liberto Clavería y Domingo Castellarín y cinco consejeros suplentes por un año (art. 30 de los estatutos).

4º Elección de un síndico titular y uno suplente por un año, en reemplazo de los señores Enrique Calicchio e Hilario Domínguez que terminan sus mandatos. (Artículos 42 y 48).

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

$ 108.— e.28|9-Nº 6.358-v.30|9|54

"CH"

"CHILOTE"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Agroganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de octubre de 1954, a las 16 horas, en el local social de la calle Castro Barros Nº 61, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 12º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.28|9-Nº 6.329-v.18|10|54

"E"

ESTABLECIMIENTOS FABRILES GÜEREÑO S. A.

CONVOCATORIA

Conforme con lo establecido por nuestro estatuto social, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de octubre de 1954, a la hora 18, en nuestro local social, calle Cafayate Nº 626, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas según lo establece el artículo 8º del estatuto.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 15º ejercicio económico, finalizado el 30 de junio de 1954.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares por dos años.

5º Elección de tres directores suplentes por dos años.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

$ 420.— e.28|9-Nº 6.320-v.18|10|54

ESTABLECIMIENTO METALURGICO P. INGLES E HIJO S. A.

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo décimo quinto de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de octubre de 1954, a la hora dieciocho, en el local social, sito en la calle Gral. Manuel A. Rodríguez 2439|45, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico; todos ellos correspondientes al ejercicio de 24 meses terminado el 30 de junio de 1954.

2º Ratificación de los cargos y remuneraciones especiales asignados por el Directorio, a los miembros del mismo que actuaron al frente de la empresa durante el ejercicio.

3º Ratificación de los honorarios asignados al Directorio, por el ejercicio cerrado por la sociedad en formación al 30 de junio de 1953.

4º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio por tres ejercicios 1954-57 y elección de las personas que los ocuparán.

5º Elección de síndicos titular y suplente por un ejercicio 1954|55.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 660.— e.28|9-Nº 6.315-v.18|10|54

ESTABLECIMIENTOS DOBLADO GRANDE S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Bartolomé Mitre 311, el día 29 de octubre de 1954, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes.

3º Elección del Directorio.

4º Designación del síndico titular y suplente.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.28|9-Nº 6.104-v.18|10|54

EDITORIAL KAPELUSZ
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de octubre de 1954, a las 10 horas, en Moreno 376, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954 y resolución sobre la propuesta de distribución de utilidades.

2º Ratificación de las remuneraciones abonadas durante el ejercicio a los directores que han desempeñado funciones administrativas.

3º Elección de siete directores, un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.28|9-Nº 6.394-v.18|10|54

"G"

GANADERA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA "EL PAJARO BLANCO" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Octubre de 1954, a las 11 horas, en el local de la Avd. Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico, correspondiente al 10º ejercicio, cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de sep. 1954. — Juan B. Prack, presidente.

$ 360.— e.28|9-Nº 6.313-v.18|10|54

"I"

INDUSTRIAS PATAGONICAS S. A. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de octubre de 1954, a las 10, en el domicilio social, calle Viamonte 1494, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Consideración de las remuneraciones al presidente, vicepresidente y directores.

3º Fijación de la retribución al síndico.

4º Elección de siete directores titulares y tres directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos emitidos por una institución bancaria, en la sede de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 540.— e.28|9-Nº 6.383-v.18|10|54

"J"

JOSE D. GRAFFIGNA Y HNO. LTDA.
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de octubre de 1954, a las 15 horas, en el local social de la calle Castro Barros Nº 61, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 26º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, dos suplentes y síndicos.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ $60.— e.28|9-Nº 6.330-v.18|10|54

"L"

LA VICTORIA
Sociedad Anónima Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se reunirá el día 22 de octubre de 1954, a las 16 horas, en el domicilio calle Reconquista 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Elección de directores y síndico en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.28|9-Nº 6.372-v.18|10|54

"LA MARIANITA", S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "La Marianita", S. A., a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de octubre, a las 15 horas, en su local de la calle Cangallo Nº 328, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Autorización al Directorio para dar destino a las reservas facultativas.

4º Elección de un director.

5º Elección de síndico y suplente.

6º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos un día antes del fijado para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de setiembre 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.28|9-Nº 6.405-v.18|10|54

"LA FARMACO ARGENTINA", S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 15 y 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 20 de octubre próximo, a las 15,30 horas, en su local, calle Acoyte 136.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 48º ejercicio terminado el 30 de junio próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores por haber terminado su mandato los señores Ing. Jorge M. Valenzuela y Dr. Eduardo Braun Menéndez.

4º Elección por un año del síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, dos días por lo menos antes de la reunión. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.28|9-Nº 6.424-v.18|10|54

"M"

MACKINNON & COELHO LTDA.
Compañía Yerbatera, S. A.
Hipólito Yrigoyen 2666 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas de la S. A. Mackinnon & Coelho Limitada, Compañía Yerbatera, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local, Reconquista Nº 314 (3er. piso), el día 22 de octubre de 1954, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Ratificación del aumento del fondo de previsión, con el propósito resuelto por el Directorio.

3º Elección de dos directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Robert W. Roberts y Carlos E. Mackinnon, y dos directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Antonio Baqués y Mario A. de Tezanos Pinto, cuyos mandatos han terminado.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los señores César S. Vásquez y Miguel de Oromí Escalada, cuyos mandatos han terminado.

5º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Elbio M. Coelho, vicepresidente en ejercicio.

$ 600. — e.28|9-Nº 6.201-v.18|10|54

MUTUAL NOTARIAL ARGENTINA
CONVOCATORIA

20 de septiembre 1954.

Distinguido asociado:

Tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que realizará la Asociación Mutual Notarial Argentina en su local social, Avenida Callao Nº 1542, el día 13 de octubre de 1954, a las 20.30 horas, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario e informe del Organo de Fiscalización correspondiente al ejercicio vencido al 30 de junio de 1954.

2º Elección de presidente, secretario y tesorero por 2 años, en reemplazo de los actuales escribanos Francisco V. Grandinetti, Tomás Young y Miguel P. C. Barbot, que terminan sus mandatos, y de los miembros del Organo de Fiscalización por un año, en reemplazo de los escribanos Jacinto M. Cabred y Carlos D. Zadoff, revisores de cuentas titulares y escribanos Antonio J. Armando y Osvaldo Devoto, revisores de cuentas suplentes, que también terminan sus mandatos.

3º Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Saluda a Ud. muy atentamente. — Francisco V. Grandinetti, presidente. — Tomás Young, secretario.

Nota: Art. 21. — Para que las asambleas ordinarias o extraordinarias queden legalmente constituídas a la primera citación, requiérese por lo menos la asistencia de la mitad más uno de los asociados y si una hora después de la fijada en la convocatoria no hubiere dicho número, la asamblea se celebrará con cualquier número de asociados presentes.

$ 13,20 e.28|9-Nº 6.333-v.30|9|54

"MECA", S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de octubre, a las quince horas, en el local social de la entidad, Avenida Presidente Julio A. Roca Nº 672, piso 9º, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Fijación y elección del número de directores titulares y suplentes por un nuevo período.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.28|9-Nº 6.434-v.18|10|54

"N"

NECCHI ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número de Registro 5.536
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de octubre de 1954, a las 10 horas, en su local social, Avenida Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de las modificaciones resuelta por la asamblea general extraordinaria de fecha 29 de abril de 1954.

2º Autorizar al presidente o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea, para aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 280.— e.28|9-Nº 6.332-v.11|10|54

"R"

R. E. C. I. A.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(Ex Sudamérica y Oriente Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora)
Defensa 135, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de octubre de 1954 a las 11 horas en la sede social, Defensa 135, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1954.

2º Fijación de la retribución correspondiente a los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de personas que han de componer el nuevo Directorio y designación de las mismas por el término de un año.

5º Elección del síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.28|9-Nº 6.401-v.18|10|54

RUIZ PEREZ & CIA.
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, en conformidad con lo establecido por los artículos 15 y 16 del estatuto social a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 25 de octubre de 1954 a las once horas en el domicilio de la Sociedad, Sarmiento Nº 320, piso 1º para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas; memoria y distribución de utilidades; e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Designación de los miembros del Directorio, presidente y reemplazante; en conformidad con el artículo 8º del estatuto social.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Fijación de la remuneración del presidente, directores y síndico, en conformidad con los artículos 13 inciso j) y 19 inciso b) del Estatuto Social.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.

$ 600.— e.28|9-Nº 6.416-v.18|10|54

"S"

SWAN, CULBERTSON & FRITZ
S. A. Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de octubre de 1954, a las 16 horas, en el local de la calle Cangallo 555, piso 4º, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Retribución del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores y elección de los que correspondan; elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.28|9-Nº 6.335-v.18|10|54

Sociedad Anónima
GALERIA "GENERAL GUEMES"
Limitada
Número de Registro 1.659
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que, por resolución del Directorio, se celebrará el 22 de octubre de 1954, a las 17 y 30 horas, en nuestro edificio, calle Florida Nº 165, piso 14º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Asignación del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores por tres años, conforme al art. 9º de los estatutos, y elección del síndico y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.28|9-Nº 6.336-v.18|10|54

SUAREZ ASIN
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
Buenos Aires
(Registro 5.967)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, José Bonifacio 750, el día 22 de octubre de 1954, a las 19.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Remuneración del Directorio y el síndico.

3º Elección de los directores suplentes.

4º Elección de los síndicos: titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que deberán depositar anticipadamente sus acciones en la oficina de esta sociedad, o presentar un certificado bancario de depósito de las acciones (art. 18 de los estatutos).

Buenos Aires, setiembre nueve de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.28|9-Nº 6.345-v.18|10|54

SUAREZ ASIN
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 5.967
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria del día 22 de octubre, a las 18.30 horas, en la calle José Bonifacio 750, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación y ratificación de todo lo actuado desde la constitución provisoria de la sociedad hasta su constitución definitiva, y en especial los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1952 y el 30 de junio de 1953.

2º Designación de dos accionistas para redactar y aprobar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que deberán depositar anticipadamente sus acciones en la oficina de esta sociedad, o presentar un certificado bancario de depósito de las acciones (art. 18 de los estatutos).

Buenos Aires, setiembre siete de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.28|9-Nº 6.346-v.18|10|54

S. A. SEGISMUNDO WOLFF LTDA.
De Importaciones en General
Nº 2326
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la 28ª Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de octubre del corriente año, a las 18 horas, en el local de la calle Moreno 411, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y proyecto de distribución de utilidades al 30 de junio de 1954, e informe del señor síndico.

2º Elección de tres directores titulares, por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

$ 480.— e.28|9-.. 6.328-v.25|10|54

SANTAMARINA E HIJOS
Sociedad Anónima
Hipólito Yrigoyen 864 — Buenos Aires
Número de Registro 3.430
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ge[illegible] Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de octubre de 1954, a las 10 y 30 [illegible], en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 864, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (Art. 27).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo octavo ejercicio comercial, cerrado el 30 de junio de 1954.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente (Art. 22).

4º Elección de dos directores en reemplazo de los señores Jorge Gándara y Emilio Jorge Santamarina, que terminan su mandato (Art. 10).

5º Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Presidente.

$ 600. — e.28|9-Nº 6.192-v.18|10|54

SAIMA

S. A. Industrial y Mercantil Argentina
N. 2031

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 22 de octubre de 1954, a las 11 horas, en Tucumán 423 (1er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, ejercicio, al 30 de junio de 1954.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.28|9-Nº 6.317-v.18|10|54

SOCIEDAD ANONIMA "LA RAZON"
Editorial, Emisora, Financiera y Comercial
Registro Nº 2008

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 22 de octubre de 1954, a las once horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 729|41, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Facultar al Directorio para constituir garantías hipotecarias y|o prendarias sobre bienes del activo fijo y ratificación de lo actuado por el mismo.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán, conforme lo establece el art. 27 de los estatutos, depositar en la administración de la sociedad, los títulos de sus acciones o certificados, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.28|9-Nº 6.379-v.18|10|54

SOCHA

S. A. Constructora Hispano Argentina, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 22 de octubre de 1954, a las 16 horas, en el local social, calle Jujuy 332, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección total de directores titulares y suplentes.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.28|9-Nº 6.367-v.18|10|54

"V"

"VALEMAS" S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 26 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el local Rodríguez Peña 1084.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954 y destino de utilidades.

2º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes, por un año y elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas, para que, conjuntamente con el presidente y el secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.28|9-Nº 6.318-v.18|10|54

VIAL ARGENTINA S. A.
Caminos y Construcciones
Comercial, Industrial, Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en el artículo 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de octubre de 1954, a las 18 horas, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, 4º piso, escritorio 102, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de dos directores de acuerdo al artículo 12 de los estatutos en reemplazo de los señores Agustín Fava e ingeniero Ernesto R. Seifert, que terminan su mandato.

3º Designación del síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Roberto M. Ferronato y Carlos A. Ferreyra, que terminan su mandato.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.28|9-Nº 6.336-v.18|10|54

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Secretaría de Hacienda y Administración
Expte. 75.551|954

En cumplimiento del artículo 3º de la Ley de Pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles Guamini de Tonelero a Caaguazú; Ercilla de Saladillo a Av. Gral. Paz; Gral. Enrique Spicka de Santo Domingo a Mandisoví; Oslo de Moscú a Av. de los Constituyentes y Mandisoví de Luzuriaga a Av. Vélez Sarsfield, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, piso 1º, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles; fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Una vez expirado dicho plazo, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras, ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, primer piso, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interpongan. — El Secretario de Hacienda y Administración. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1954.

e.27|9-Nº 6.422-v.8|10|54

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S Albisetti, Secretaría Dr. Petrocchi, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SANGUINETTI.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — Julio A. Petrocchi, secretario.

e.2|9-Nº 1.162 s|p.p.-v.13|10|54

Núm. 2

El Señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2 Dr. Carlos M. Carrasco, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LUNA. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1954. — Juan C. Díaz Bialet, secretario.

e.16|9-Nº 1.226 s|p.p. - v.27|10|54

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Carlos M. Carrasco, Secretaría Nº 4, a cargo del Dr Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUANA FERMINA ETCHEVERS de UGALDE.

Buenos Aires, 19 de julio de 1954. — Juan C. Díaz Bialet, secretario.

e.26|8-Nº 1.110 s p.p.-v.6|10|54

Núm. 3

El doctor Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Dr. Virasoro Alcobendas) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN BOCZARSKI.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1954. — Rodolfo Virasoro Alcobendas, secretario.

e.26|8-Nº 1.111 s|p.p.-v 6|10 54

Núm. 4

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Dr. Guillermo A. Borda, Secret. Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TERRANI o TERANO VIRGINIA.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1954. — Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.26|8-Nº 1.112 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, interinamente a cargo del Juzgado 5, Secr. 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

e.2|9-Nº 1.163 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, interinamente a cargo del Juzg. 5, Secr. Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MARIA PAGOLA.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

e.2|9-Nº 1.164 s|p.p.-v.13|10|54

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría número 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE GESTEIRA.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1954. — Wenceslao Cavallero (h.).

e.26|8-Nº 1.113 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 11

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, (Secretaría Dr. Tiscornia), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JORGE MILETITS.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Agustín Tiscornia, secretario.

e.26|8-Nº 1.114 s|p.p.-v.6|10|54

Núm. 16

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Funes Lastra, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE LLOBET o LLOVET.

Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.26|8-Nº 1.115 s|p.p.-v.6|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ASOCIACION "PATRONATO YUGOESLAVO".

Buenos Aires, 5 de agosto de 1954 — Carlos A. Sánchez Claría, secretario

e.26|8-Nº 1.116 s|p.p.-v.6 10|54

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de PABLO GARABAGLIA o GARABALLI y TERESA FASCIOLA DE GARABAGLIA o GARABALLI.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Atilio Baldi, secretario.

e.2|9-Nº 1.165 s|p.p.-v.13|10|54

Núm. 19

Néstor Cichero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de RITA LUIS, CANUTTO de RITA LAURA y CANUTTO MATIAS.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.2|9-Nº 1.166 s|p.p -v.13|10|54

Néstor Cichero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO GARNET BARUGH o WILLIAM GARNET BARUGH

Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — R. Weigel Muñoz, secretario.

e.26|8-N. 1.117-v.6|10|54

Núm. 21

El Dr. Ignacio B. Anzoategui, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 21), cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA TERESA BARBALACE DE TOMEO.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1954. — Aurelio E. Acuña, secretario.

$ 240.— e.13|9-Nº 5.176-v.22|10|54

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Dr. Miguel J Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOAQUIN MARTINEZ HERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º.

Buenos Aires, agosto 5 de 1954. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.20|8-Nº 1.069 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo interinamente del Juzgado Nº 1, Prosecretaría Freuler se cita y emplaza por el término de 30 días a contar de la primera publicación del presente, a RODOLFO FERRARA (C. 1932, M. 4.094.719, D.M. D.A., para que comparezca ante el mismo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art 29 de la Ley 12.913, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Secretaría julio 30 de 1954. — Rodolfo F. Salinas secretario.

e.20|8-Nº 1 070 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 interinamente a cargo del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 542|52 caratulada: "Dubach, José, Bucamann, Isidoro, Fradet, Juan, prófugo, s|defraudación y contrabando" a JUAN FRADET, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Secretaría, 13 de agosto de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.30|8-Nº 1.161 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Rivas Argüello, Secretaría a cargo del Escribano Jacinto Guzmán, se cita, llama y emplaza al condenado CARLOS YONES para que abone el pago de la multa a que fué condenado en concepto de sellado, que asciende a la suma de setecientos veintidós pesos con cincuenta centavos moneda nacional más el total que arroja la liquidación practicada a fs. 93 vta.; bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado; Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, agoso 27 de 1954. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.16|9-Nº 1.227 s|p.p. - v.27|10|54

Por disposicin del S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 744|52 caratulada: "Bruni, Benito y otros s|infracción artículos 172, 249, 255, 256, 258 y 292 del Código Penal", a FRANCISCO BRAMUGLIA DI DOMENICO, ANGEL GARCIA, VITO DE VANNA, CARMELO MORELLI, HUMBERTO RADE, CARLOS JULIO GALESIO, JUAN GALACHIO, JUAN COLACCHIO, DOMINGO MAZZIOTTI, JOAQUIN PEÑALVA, FRANCISCO VILLALOBO y N. TUCHI, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes (artículo 139 del Código de Procedimien- agosto de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.2|9-Nº 1.183 s|p|p.-v.13|10|54

Núm. 2

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza a KACHOUF MOKVAR, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro del término de los treinta días a partir de la primera publicación del presente. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.30|8-Nº 1.160 s|p.p.-v.8|10|54

JUZGADO NACIONAL DE COMERCIO

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, se cita a PAOLI Y GONZALEZ a estar a derecho en el pedido de quiebra que le han formulado Diggs y Macdevitt S. A., en el término de tres días.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 36.— e.24|9-Nº 6.167-v.28|9|54

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Anáino, Secretaría del Autorizante, se hace saber por tres días que en los autos GANC ROSA (su quiebra) S. S. ha regulado los siguientes honorarios: $ 1.500.— al letrado patrocinante de la fallida, $ 1.000.— al escribano inventariador, y $ 2.500.— al síndico y liquidador, Dr. Musso. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 48.— e.24|9-Nº 6.160-v.28|9|54

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Especial Nº 4 de la Capital, Dr. Juan C. Ojam Gache, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a FEDERICO ROSE, para que comparezca dentro de seis días a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrars como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del suscripto. — Manuel Juan Catalá, secretario.

e.24|9-Nº 1.279 s|p.p.-v.28|9,54

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo EMILIO HECTOR ALE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Secretaría Nº 42. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.27|8-Nº 1.118 s|p.p.-v.7|10|54

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO BRONSTEIN, para que dentro de dicho término comparezca, a estar, a derecho en la causa que se le sigue por hurto reiterado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.16|9-Nº 1.228 s|p.p. - v.27|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANIBAL ROMULO CENAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, robos y defraudaciones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 11 de agosto de 1954 — Jaime R Leguizamón, secretario.

e.30|8-Nº 1.138 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 2 interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 Doctor Miguel J. Rivas Argüello en la causa Nº 181|54 caratulada: "Lindner, Hans s|infracción art. 11 Decreto 536|45", se cita, llama y emplaza al procesado HANS LINDNER para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. — Secretaría, 24 de agosto de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.13|9-Nº 1.187 s|p.p. - v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO MIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º

Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario

e.13|9-Nº 1 186 s|p.p - v.22|10|54

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIMONI EUSEBIO CARLOS para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Falsificación de cheque, hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Tercer piso.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.16|9-Nº 1.230 s|p.p - v.27|10|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BENAVIDEZ JESUS MARIA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Falsificación de cheque hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.16|9-Nº 1.229 s|p.p. - v.27|10|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO MELFI para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Malversación de Caudales Públicos, bajo apercibimiento deser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.13|9-Nº 1.188 s|p.p. - v.22|10|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO MANSILLA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de cheque y estafa, bajo apercimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso

Buenos Aires, Agosto 24 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.13|9-Nº 1.189 s|p.p. - v.22|10|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a AURORA BEATRIZ ALONSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Pedro M Jantus, secretario.

e.13|9-Nº 1.190 s|p.p. - v.22|10|54

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Penal. Dr Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE HORACIO CARRILLLO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17 795, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia

Buenos Aires agosto 11 de 1954. — José F. Calvo, secretario

e.30|8-Nº 1.139 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Penal. Dr Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ENRIQUE MAXIMO ARBOL, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17 796, bajo apercibimiento de ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia

Buenos Aires 10 de agosto de 1954 — José F. Calvo, secretario.

e.30|8-Nº 1.140 s|p.p -v.8|10|54

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Penal. Dr Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO VICTORIANO ROSADO, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 17.672, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires agosto 13 de 1954. — José F Calvo, secretario.

e.30|8 Nº 1.141 s|p p.-v.8|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Conrado S. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO STHIMBRECHER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Miguel F del Castillo, secretario.

e.30|8-Nº 1.142 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Conrado S. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MANZONE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso

Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Miguel F del Castillo, secretario.

e.30|8-Nº 1.143 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita llama y emplaza por treinta días, a SALOMON WEISER, procesado por defraudación en forma reiterada, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 17.802, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.27|8-Nº 1.135 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Conrado S. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON o NESTOR IBARRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso

Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Miguel F del Castillo, secretario.

e.30|8-Nº 1.144 s|p.p -v 8|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARTIN PINO, procesado por lesiones (Arts. 90 y 92 C. P.), para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 17.787, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.27|8-Nº 1.136 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL CUBELLI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.27|8-Nº 1.137 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BERNARDO LAJMANOVICH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere

Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 16 de julio de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.20|8-Nº 1 071 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE SOLAYA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso

Buenos Aires, agosto 6 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.20|8-Nº 1.072 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO MANUEL FORES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso

Buenos Aires, agosto 6 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.20|8-Nº 1 073 s|p.p.-v.30|9|54

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a ELBIO GONZALEZ SASTRE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Julio S. Soto, secretario.

e.13|9-Nº 1.191 s|p.p. - v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a FRANCISCO MIRO MAS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa número 27.845) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.13|9-Nº 1.192 s|p.p. - v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a SALOMON WEISER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 27.850) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.13|9-Nº 1.193 s|p.p. - v.22|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ESTANISLAO PEDRO GRAMASCO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 27.875), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.30|8-Nº 1.145 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a CARMEN ARTUR, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires agosto 9 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.27|8-Nº 1.134 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ISMAEL FECILLE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50

Buenos Aires 5 de agosto de 1954. — Carlos M. Ure secretario

e.20|8-Nº 1.074 s|p p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a PEDRO MIGUEL SCHLEL a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 50.

Buenos Aires agosto 6 de 1954 — Carlos M. Ure, secretario.

e.20|8-Nº 1 075 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ALEJANDRO FELIX VIOLA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, agosto 9 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.

e.20|8-Nº 1.077 s|p p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ISMAEL SERRA en sumario Nº 27.848, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.

Buenos Aires 3 de agosto de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.20|8-Nº 1 076 s|p.p.-v 30|9|54

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a DIEGO CHOUZA, procesado por estafa, ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 a cargo del Dr. Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa 21.958, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.

e.17|9-Nº 1.262 s|p.p.-v.28|10|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5 a JAIME USIEVICH, procesado por malversación de caudales públicos en la Causa 16.916, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.30|8-Nº 1.146 s|p.p.-v.8|10|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez de Instrucción interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Ernesto N. Black, a JAVIER ALVAREZ MENDEZ, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 28 de julio de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.27|8-Nº 1.095 s|p.p.-v.7|10|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ABRAHAM LEVY, MARCOS CHUEQUE, ELVIO RAMON GARIBALDI, IGNACIO G. GONZALEZ, DIEGO CHOUZA, DANIEL OSCAR PEREZ ARCE, procesados por infracción Ley 12.962, malversación caud. públicos, defraudación, Ley 12.962, defraudación, infracción Ley 12.962, respectivamente, procesados por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 del doctor Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 54 del doctor Aurelio Carlos Díaz, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1954. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.27|8-Nº 1.133 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N Black, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días a EOR RODRIGUEZ, procesado por atentado a la autoridad y lesiones, ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 a cargo del Dr. de los Santos, para que comparezca a estar a derecho ante Tribunal, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.

e.20|8-Nº L-1.078 s|p p.-v.30|9|54

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez Nacional Doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, a cargo del Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 6 de la Capital, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.522 que se le sigue por el delito de Violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, agosto 30 de 1954. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.16|9-Nº 1.231 s|p.p. - v.27|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE FERNANDEZ procesado por corrupción, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa

que se le sigue por el delito mencionado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e.16|9-Nº 1.232 s|p.p. - v.27|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL LAVALLE o PORTIERA o GORTIERA o GOCOITEA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Asociación Ilícita y Extorsión bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Lugar del Juzgado: Palacio de Justicia, 3 piso sobre Lavalle.
Buenos Aires, agosto 24 de 1954. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.16|9-Nº 1.233 s|p.p. - v.27|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. F. Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararse rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e.13|9-Nº 1.194 s|p.p.-v.22|10|54

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a PEDRO CARMEN MANGUSO, a comparecer en la causa que se le sigue por Prenda Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, 20 de agosto de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.13|9-Nº 1.195 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a AMADEO SCIRE, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, 20 de agosto de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.13|9-Nº 1.196 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo FRANCISCO SCHIMIZZI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.
Hoy, 25 de Agosto de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.13|9-Nº 1.197 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a FERNANDO ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.
Hoy, 25 de Agosto de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.13|9-Nº 1.198 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a VIVIANA TABILO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.
Hoy, 25 de Agosto de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.13|9-Nº 1.199 s|p.p.-v.22|10|54.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a GUILLERMO ACUÑA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy 19 de agosto de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.2|9-Nº 1.174 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría número 59, se notifica que en la causa número 22 213 ha recaído la siguiente resolución respecto del procesado ATILIO LAUDELINDO ACOSTA: "Buenos Aires, agosto 3 de 1954. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo:... III: Sobreseer provisionalmente respecto de Atilio Laudelino Acosta en orden al delito de encubrimiento de hurto porque se le procesó... Firmado: Enrique Pardo Campos. Ante mí: Raúl Barceló".
Secretaría, agosto 16 de 1954. — Raúl Barceló, secretario
e.2|9-Nº 1.175 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a PEDRO ESTABLE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere
Secretaría, hoy 9 de agosto de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.2|9-Nº 1.176 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a MARIA ANGELICA PERROTA de MORENO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 16 de agosto de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.30|8-Nº 1.147 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JOSE PASCUAL FASOLO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 16 de agosto de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.30|8-Nº 1.148 s p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo AARON GRYNCWEIG, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 29 de julio de 1954 — Mario H. Pena, secretario.
e.27|8-Nº 1.096 s|p.p.-v 7|10|54

Por orden del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO LEDESMA, para que concurra a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.30|8-Nº 1.149 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7 del Dr. Enrique Pardo Campos, sec. Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar, se cita y emplaza para que dentro de 30 días comparezca ENRIQUE MAXIMO ARBOL, a estar a derecho en causa Nº 22 085 por tentativa de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de julio de 1954. — Mariano Aguilar, secretario
e.27|8-Nº 1.097 s|p p.-v.7|10|54

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE GAROLERA CARBONELL, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, agosto 26 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.17|9-Nº 1.263 s|p.p.-v.28|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por treinta días a AMBROSIO LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.523.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.17|9-Nº 1.264 s|p.p.-v.28|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LOLA LEBONITS o SINGERMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.512.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.17|9-Nº 1.265 s|p.p.-v.28|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANGEL ECHEVERRIA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.500.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.17|9-Nº 1.266 s|p.p.-v.28|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANGEL JUAN FERRARO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa número 5.744.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.17|9-Nº 1.267 s|p.p.-v.28|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ROMEO DE LOS SANTOS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62 Causa Nº 6.159. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1954. — Raúl M. Gamboa secretario.
e 13|9-Nº 1 200 s|p p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MANUEL PARDO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62, Causa Nº 6.237. — Buenos Aires, agosto 25 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.13|9-Nº 1.201 s|p.p -v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ELSA RENE SANCHEZ de NOTO, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, agosto 11 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.13|9-Nº 1.202 s|p p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS SANTANGELO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, agosto 23 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.13|9-Nº 1.204 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JACINTO GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61, del Dr. Sixto Ovejero. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.13|9-Nº 1.206 s|p p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a GUILLERMO ABAJIAN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, agosto 13 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e 13|9-Nº 1.203 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CELESTINA SALZMANN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario
e.13|9-Nº 1.205 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE WIDELHOFER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, agosto 18 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30|8-Nº 1.150 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE EMILIO FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.424.
Buenos Aires, agosto 16 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|8-Nº 1.127 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SALVADOR FORZANO y JOSE SANGIAO, a comparecer en la causa que se les sigue por infracción artículo 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.383.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Raúl M Gamboa, secretario.
e.27|8-Nº 1.128 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por treinta días a PRUDENCIO FLORENCIO MARTINEZ, a comparecer en la causa qeu se le sigue por inf. Arts. 172 y 173 Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.334.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|8-Nº 1.129 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN TEODOSIO LENCINA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 62. — Causa número 5.804.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|8-Nº 1.130 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALBERTO MALENA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|8-Nº 1.131 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MANUEL FERRO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|8-Nº 1.132 s|p.p.-v.7|10|54

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ANTONIO AGUILERA a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario
e.17|9-Nº 1.268 s|p.p.-v.28|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JOSE GIANNINI y SANTIAGO ROBERTO RAMIREZ, a comparecer en la causa que se les sigue por lesiones graves y daño, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66 — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — César A. Orozco, secretario.
e.17|9-Nº 1.269 s|p.p.-v.28|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a OSCAR CARTASEGNA, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.17|9-Nº 1.270 s|p p.-v.28|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a SA[illegible]MON WE[illegible]SER, a comparecer en la ca[illegible] que se le sigue por estafa, bajo aperc[illegible]iento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1954. — César A. Orozco, secretario.
e.17|9-Nº 1.271 s|p.p.-v.28|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a NARCISO SUAREZ y AGUSTIN ROBERTO CAFFERATA, a comparecer en la causa que se les sigue por tentat. de robo, particip. criminal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1954. César A. Orozco, secretario.
e.17|9-Nº 1.272 s|p.p.-v.28|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a VENTURA NICASIA GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.13|9-Nº 1.207 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a CATALINA DOMINGUEZ de MEDINA, comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.13|9-Nº 1.208 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a LUIS VILARIÑO, comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.13|9-Nº 1.209 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplazo por treinta días a JORGE RAUL DULCE, comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — César A. Orozco, secretario.
e.13|9-Nº 1.210 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a DOMINGO TRIPICCHIO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Buenos Aires, 19 de Agosto de 1954. — Secretaría Nº 66. — César A. Orozco secretario.
e.2|9-Nº 1.177 s.|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MENTOR GUIÑAZU a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 19 de Agosto de 1954 — Secretaría Nº 66 — César A. Orozco, secretario
e.2|9-Nº 1.178 s.|p.|p.-v.13|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ANTONIO CLAVEL a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.27|8-Nº 1.124 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JOSE LUIS LAINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.27|8-Nº 1.125 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ALBERTO ALFREDO CALDORA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.27|8-Nº 1 126 s|p.p.-v 7|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a RICARDO BERTOTO, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66
Buenos Aires, 9 de agosto de 1954. — César A. Orozco, secretario.
e.20|8-Nº 1.079 s|p.p.-v 30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ADOLFO EGLER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarardo rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — César A. Orozco, secretario.
e.20|8-Nº 1.080 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JORGE ERNESTO BOECIO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1954. — Jorge Aguilar secretario.
e.20|8-Nº 1.081 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a FRANCISCO MORENO ESTEVEZ, a comparecer en la causa que se se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.20|8-Nº 1.082 s|p.p.-v.30|9|54

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez Nac. Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a TOMAS SCAGLIONE, etc., para que se presente a estar a derecho en causa que se le sigue por el delito de estafa, dentro del término legal, bajo apercibimiento de declarárselo en rebeldía. Secretaría, septiembre 2 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.17|9-Nº 1.273 s|p.p.-v.28|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófugo CATALINA NEGRO DE APELLA, procesada por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1954 — Julio Barberis, secretario.
e.13|9-Nº 1.211 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS AGUERO, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Julio Barberis, secretario
e.13|9-Nº 1.212 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL DANIEL CARBONE, procesado por los delitos de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley
Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e.13|9-Nº 1.213 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a SANTIAGO BLANCO procesado por malversación de caudales, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.339, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1954 — Héctor Orozco, secretario.
e.13|9-Nº 1.214 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a CARLOS ANTONIO LENCIAS, procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 28.158, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1954 — Héctor Orozco, secretario.
e.13|9-Nº 1.215 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO FERNANDEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Infrac. a la Ley de Prenda Agraria) bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º
Buenos Aires, 19 de Agosto de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.2|9-Nº 1.179 s|p.p.-v.13|10|54

Por orden del Sr. Juez Nac. Penal de Instrucción Dr. O. V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de defraudación JORGE ASP para que se presente a estar a derecho en causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía.
Agosto 10 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.27|8-Nº 1.122 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL FERRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.2|9-Nº 1.180 s|p.p.-v.13|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO ALBERTO INVERNIZZI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.2|9-Nº 1.181 s|p|p.-v.13|10|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN VALACHI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.27|8-Nº 1.123 s|p.p.-v.7|10|54

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CHOUZAS DIEGO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.13|9-Nº 1.216 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires 27 de agosto de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|9-Nº 1.217 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo WOLF NUSSELER, procesado por el delito de estafa reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.13|9-Nº 1.218 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BENIGNO VARELA, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario
e.13|9-Nº 1.219 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO PLEITEL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.13|9-Nº 1.220 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN FERMIN YRAIZOS procesado por el delito de tentativa de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.2|9-Nº 1.182 s|p|p.-v.13|10|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR JOSE CAFERRI procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.30|8-Nº 1.151 s|p.p - v.8|10|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE ANTONIO MOYANO, procesado por el delito de infrac. Ley 12.962 art. 44, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires, 13 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.30|8-Nº 1.152 s|p.p. - v.8|10|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos DOMINGO HORACIO PALACIOS Y PEDRO OLIVER, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires, 18 de agosto de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.30|8-Nº 1.153 s|p.p. - v.8|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ALBERTO ESARTE, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires 5 de agosto de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.20|8 Nº 1.083 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO OSCAR POWERS, procesado por el delito de infrac. ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.20|8-Nº 1.084 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR FRANCISCO BASAIL, procesado por el delito de infrac. ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario
e.20|8-Nº 1.085 s|p.p.-v.20|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO ROVEDA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.20|8-Nº 1.086 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON ECHEGORRIA, procesado por el delito de robo y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.20|8-Nº 1.087 s|p.p.-v 30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MAXIMO TOPEL, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.20|8-Nº 1.088 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO VARAS, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.20|8-Nº 1.089 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE M. ARBOL, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1954. — Carlos J Rubianes, secretario.
e.20|8-Nº 1.090 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo TEODORO PANIAGUA, procesado por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.20|8-Nº 1.091 s|p.p.-v.30|9|54

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a DIEGO CHOUZAS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 1º de setiembre de 1954. — Armando Alfredo Caccuri, secretario
e.17|9-Nº 1.274 s|p.p.-v.28|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a REINALDO BARTOLOME, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 27 de agosto de 1954. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.13|9-Nº 1.221 s|p.p.-v.22|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Conrado Sadi Massue inter. a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE VEIT para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 19 de julio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.30|8-Nº 1.154 s|p.p. - v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. C. Sadi Massue, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12 se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC CLOKNA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 22 de julio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.30|8-Nº 1.155 s|p.p. - v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. C. Sadi Massüe, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENCIO GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de julio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e 30|8-Nº 1.156 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. C. Sadi Massüe, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL GUDIÑO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones

de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de julio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.30|8-Nº 1.157 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), Secret. Medina Olaechea, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDGARDO ALFREDO BANCALDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 de agosto de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.30|8-Nº 1.158 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días a nt : desde la primera publicación del presente, a GEDEON NICRADI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 30 de junio de 1954 — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.30|8-Nº 1.159 s|p.p.-v.8|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN VAQUER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, 6 de agosto de 1954. — Carlos J. Rublanes, secretario.

e.27|8-Nº 1.120 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALGEL SERBIDIO, procesado por el delito de infrac Ley 12.962, art. 44, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.27|8-Nº 1.121 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (hijo), se cita y emplaza a ROMULO AGUSTIN DE MUNNO, imputado de hurtos, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 10 de agosto de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.27|8-Nº 1.119 s|p.p.-v.7|10|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a RENATO BENEDETTI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia calle Talcahuano y Lavalle 5º piso — Capital Federal, 2 de agosto de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.20|8-Nº 1.092 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.) se cita y emplaza al procesado ANGEL GUZZI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 6 de agosto de 1954. — Juan Manuel Jordán secretario.

e.20|8-Nº 1.093 s|p.p.-v.30|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a LEOPOLDO NEBEL, imputado de malversación de caudales públicos, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso — Capital Federal, 4 de agosto de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.20.8-Nº 1.094 s|p.p.-v.30|9|54

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PLACIDO CABRAL. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1954. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.24|9-Nº 1.285 s|p.p.-v.7|10|54

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANDRES WEISSER.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.16|9-Nº 1.234 s|p.p.-v.29|9|54

El Dr. Atilio J. Dossola Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ALEJANDRO HERRERO.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Rodolfo Ratto, secretario.

e.16|9-Nº 1.235 s|p.p.-v.29|9|54

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE CERVERA.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.16|9-Nº 1.236 s|p.p.-v.29|9|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARCOS LINDER.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.16|9-Nº 1.237 s|p.p.-v.29|9|54

Núm. 3

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PALMIRA RAFFO o PALMIRA CAVALLO de RAFFO.

Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.16|9-Nº 1 238 s|p.p.-v.29|9|54

Núm. 4

El Dr. A. Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ADALBERTO KOCIOLEK. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1954. — F. Gigena, secretario.

e.24|9-Nº 1.284 s|p.p.-v.7|10|54

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE RAMON RODIL.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1954. — F. Gigena, secretario.

e.16|9-Nº 1.239 s|p.p.-v.29|9|54

Núm. 6

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de REMY WALTER o GUALTERIO.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1954. — Miguel Echegaray (h), secretario.

e.16|9-Nº 1.240 s|p.p. - v.29|9|54

El Juez Nacional de Paz doctor Ignacio Burundarena a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LEON GAGLIARDI. — Buenos Aires, 21 de julio de 1954. — Miguel Etchegaray, secretario.

e.16|9-Nº 1.241 s|p.p.-v.29|9|54

Núm. 7

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO EMILIO PEREZ ALVITE.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1954. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 120.— e.20|9-Nº 5.717-v.1º|10|54

Núm. 8

El doctor Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALFREDO GAMBINI. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Héctor Raúl López, secretario.

e.16|9-Nº 1.243 s|p.p.-v.29|9|54

El doctor Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO PETRONCINI. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Héctor Raúl López, secretario.

e.16|9-Nº 1.242 s|p.p.-v.29|9|54

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Agustín Lascano Pizarro, a cargo del Juzgado Nº 8 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE DIBELO o BELLO o DIBELLA. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — Héctor Raúl López, secretario.

e.16|9-Nº 1.244 s|p.p.-v.29|9|54

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz doctor Agustín Lascano Pizarro, a cargo del Juzgado Nº 8 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LOSCO SPIRITO. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — Héctor Raúl López, secretario.

e.16|9-Nº 1.245 s|p.p.-v.29|9|54

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de EDUVIGES WINKLER DE BOSCH.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1954. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.17|9-Nº 1.246 s|p.p.-v.30|9|54

Núm. 12

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ELIA o ELIAS ALVAREZ.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1954. — Héctor A. Re, secretario.

e.17|9-Nº 1.247 s|p.p.-v.30|9|54

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE BERNARDO GOLDMAN.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Héctor A. Re, secretario.

e.17|9-Nº 1.248 s|p.p.-v.30|9|54

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO ANTONELLOS o ANTONELO.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1954. — Héctor A. Re, secretario.

e.17|9-Nº 1.249 s|p.p.-v.30|9|54

Núm. 14

El doctor Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PILAR GARCIA de DALMASSO.

Buenos Aires, 20 de julio de 1954. — P. Vidal Harris, secretario.

e.17|9-Nº 1.250 s|p.p.-v.30|9|54

Núm. 17

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de VICTOR MENGHETTI.

Buenos Aires, 27 de julio de 1954. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.

e.17|9-Nº 1.251 s|p.p.-v.30|9|54

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MOISES MINUCHIN.

Buenos Aires, 27 de julio de 1954. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.

e.17|9-Nº 1.252 s|p.p.-v.30|9|54

Núm. 18

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, doctor Carlos F. Dibar a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO MACCARRONE. — Buenos Aires, 22 de julio de 1954. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

e.24|9-Nº 1.286 s|p.p.-v.7|10|54

Núm. 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 23, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IDA ALICIA CARRASCO DE LAGOS. — Buenos Aires, agosto 4 de 1954. — César A. Galbisso, secretario.

$ 40.— e.21|9-Nº 5.830-v.4|10|54

Núm. 29

El Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GENARO LAMBERTI.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1954. — Secretario.

e. 17|9-Nº 1.253 s|p|p.-v.30|9|54

Núm. 31

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 31, Dr. Héctor Fernández Marelli, cita y emplaza por el término de diez días herederos y acreedores de SEGUNDA CASALDEREI o CASALDERREY BUGALLO

Buenos Aires, 21 de agosto de 1954. — Bruno Quintana, secretario.

e.17|9-Nº 1.254 s|p|p.-v.30|9|54

Núm. 36

El Sr. Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, Dr. Pedro I. Alvarez Speroni, cita y emplaza por el término de Diez días, herederos y acreedores de DOMINGO JOSE MARQUEZ.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1954 — Mario H. Lynch, secretario.

e.17|9-Nº 1.255 s|p|p.-v.30|9|54

Núm. 37

El Sr. Juez Nacional de Paz Dr. Agustín M. Villar, Secretaría del Dr. Arturo Figueroa Linares, cita y emplaza por el término de Diez días a herederos y acreedores de MANUEL MIGUENS —

Buenos Aires, 16 de agosto de 1954. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.17|9-Nº 1.256 s|p|p.-v.30|9|54

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Figueroa Linares, cita y emplaza por el término de Diez días herederos y acreedores de NICOLAS LUCA.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1954 —

e.17|9-Nº 1.257 s|p|p.-v.30|9|54

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Figueroa Linares, cita y emplaza por el término de Diez días a herederos y acreedores de HIPOLITO LLOVES.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1954. —

e.17|9-Nº 1.258 s|p|p.-v.30|9|54

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Figueroa Linares, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARCELINA ULLOA.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1954. — Arturo Figueroa Linares.

e.17|9-Nº 1.259 s|p.p.-v.30|9|54

Núm. 39

El Sr. Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, Dr. Manuel Antonio Zuloaga, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de SALVADOR CANADE.

Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Julio R. Ferro, secretario.

e.17|9-Nº 1.260 s|p.p.-v.30|9|54

El Juez Nacional de Paz Dr. Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de BAUTISTA BOGATINI.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1954. — Julio R. Ferro, secretario.

e.17|9-Nº 1.261 s|p.p.-v.30|9|54

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

EVA PERON

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2 de la ciudad Eva Perón, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a DONATO ANTONIO PARRELLA Y CANIO PARRELLA, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, en perjuicio del Banco Hipotecario Nacional, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. Eva Perón, agosto tres de 1954.

Mario I. Chichizola, secretario.

e.16|9-Nº 1.224 s|p.p. - 27|10|54

BAHIA BLANCA

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Eliseo Carlos Schieroni, se hace saber por el término de quince días, a la señora LEONOR GONZALEZ GUERRICO DE GARCIA URIBURU, o a sus derecho habientes, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del plazo señalado, en el juicio que contra la nombrada demandada le sigue. "La Nación - Ministerio de Obras Públicas - c|García Uriburu, Leonor González Guerrico de - Escrituración", bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le nombrará para que la represente al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Bahía Blanca, agosto 25 de 1954. — Ricardo P. Elque, secretario.

e.24|9-Nº 1.275 s|p.p.-v.14|10|54

CONCEPCION DEL URUGUAY

S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Ventura R. Ojeda Febre, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en la causa criminal Nº 22.764, caratulada: "Rovira Bernardo Tolentino - Violación Art. 4º, Ley 14.129", cita, llama y emplaza por quince veces a BERNARDO TOLENTINO ROVIRA, para que dentro del plazo improrrogable de los treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca al Juzgado, Secretaría en lo Criminal, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando humano (Art. 4º de la Ley 14.129), bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio.

Secretaría, Concepción del Uruguay, setiembre 1º de 1954. — Antonio H. Venturino, secretario.

e.24|9-Nº 1.276 s|p.p.-v.11|10|54

S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Ventura R. Ojeda Febre, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en la causa criminal Nº 23.107, caratulada: "Clouth Otto Federico y otros - Contrabando", cita, llama y emplaza por quince veces a OTTO FEDERICO CLOUTH, para que dentro del plazo

improrrogable de los treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca al Juzgado, Secretaría en lo Criminal a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio.

Concepción del Uruguay (E.R.), agosto 31 de 1954. — Antonio H. Venturino, secretario.

e.24|9-Nº 1.277 s.p.p.-v.14|10|54

S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Ventura R. Ojeda Febre, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en la causa correccional Nº 13.719, caratulada: "González José - Falso Enrolamiento", cita, llama y emplaza por quince veces a JOSE GONZALEZ (Mat. 1.842.356, clase 1897, D. M. 30, Of. Enrol. de C. del Uruguay), analfabeto, peón de campo, para que dentro del plazo improrrogable de los treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca al Juzgado, Secretaría en lo Criminal y Correccional, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso enrolamiento, Art. 25 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio.

Secretaría, Concepción del Uruguay, setiembre 3 de 1954. — Antonio H. Venturino, secretario.

e.24|9-Nº 1.278 s|p.p.-v.14|10|54

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ALEJANDRO TORIBIO FERNANDEZ-c|1933, M. I. 5.205.284, último domicilio en la localidad de La Carlota, Córdoba, procesado por inf. al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 7 de setiembre de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.24|9-Nº 1.280 s|p.p.-v.5|11|54

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana BEATRIZ ESTHER ZAPATA-c|1934, M. I. 2.749.754, último domicilio en Pasaje 19 de esta ciudad, procesada por inf. al art. 5º de la Ley 13.010, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 7 de setiembre de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.24|9-Nº 1.281 s|p.p.-v.5|11|54

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana MARIA DOMINGA GARAY-c|1935 M. I. 2.749.744, último domicilio en Banda Norte de esta ciudad, procesada por inf. al art. 5 de la Ley 13.010, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 7 de setiembre de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.24|9-Nº 1.282 s|p.p.-v.5|11|54

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se cita, se llama y emplaza al ciudadano FELIPE NERI NAVARRO-c|1933, D. M. 44, M. I. 6.537.064, último domicilio calle Lavalle Nº 709 de la ciudad de Corral de Bustos, Córdoba, procesado por inf. al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Río Cuarto, 7 de Septiembre de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.24|9-Nº 1.283 s|p.p.-v.5|11|54

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
LA RASTRA
Rodríguez Peña 1978
T. E. 44, Juncal 1462

A los efectos del artículo 3º del estatuto social se pone en conocimiento de los señores accionistas que esta sociedad procederá a emitir pesos dos millones moneda nacional de acciones, las que se ofrecen a su valor a la par y a pagar en efectivo. — El Directorio.

$ 48.— e.27|9-N 6.227-v.29|9|54

LA MAXIMA S. A.
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Cangallo 346, 5º Piso
Suscripción de Acciones Ordinarias
Serie 6

Se avisa a los señores accionistas, propietarios de acciones ordinarias de esta sociedad, que el Directorio ha resuelto emitir 2.000 acciones ordinarias al portador serie 6 de 100 m$n. cada una.

Por consiguiente y de acuerdo a lo que se determina en los estatutos, se llama a suscripción de estas nuevas acciones a la par dentro del plazo de tres días a contar de la última publicación.

Los accionistas que ejerzan el derecho de preferencia, deberán integrar las acciones que suscriban en dinero efectivo dentro de los quince días de suscriptas. — Septiembre de 1954. — El Directorio.

$ 72.— e.27|9-Nº 6.234-v.29|9|54

EDICIONES DEL TRIDENTE
S. A. Comercial e Industrial
Avda. R. S. Peña 868 - 2º Piso

Ediciones del Tridente S. A. Comercial e Industrial hace saber por 3 días que el Directorio ha resuelto la emisión de $ 100.000.00 de acciones ordinarias al portador de acuerdo con el artículo VI de sus estatutos.

$ 36.— e.27|9-Nº 6.237-v.29|9|54

F. I. F. A.
Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina S. A.
Av. Libertador General San Martín 1094
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la compañía en la reunión celebrada el día 21 del mes de agosto del año en curso, resolvió la emisión de cinco (5) series de acciones ordinarias, por un valor total nominal de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000.— c|l.). Las mencionadas series de acciones han sido emitidas a la par, debiéndose abonar íntegramente en el acto de la suscripción. — El Directorio.

F. I. F. A. Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina, Sociedad Anónima. — El Presidente.

$ 192.— e.20|9-Nº 5.658-v.29|9|54

Dr. LAZAR Y CIA.
Sociedad Anónima
Química e Industrial

El escribano Alejandro I. Abrevaya, hace saber por tres días, que de acuerdo a sus estatutos, la sociedad "Dr. Lazar y Cía. Sociedad Anónima Química e Industrial", ha emitido cinco series numeradas del diez al catorce inclusive, valor nominal cada una de doscientos mil pesos moneda nacional cada una en acciones preferidas, y cinco series de acciones numeradas del quince al diez y nueve inclusive, valor nominal cada una de ellas de doscientos mil pesos moneda nacional, en acciones ordinarias con derecho a un voto por acción, elevando el capital social al ya existente a la suma de nueve millones de pesos moneda nacional, e inscribiéndose la escritura de fecha 20 de julio de 1954, por mandato del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.131, folio 487 del libro 49, tomo A de Estatutos Nacionales.

$ 84.— e.24|9-Nº 6.140-v.28|9|54

CITOGENO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas de acuerdo al art, 9 de los estatutos, por tres días, que se invita a la suscripción de acciones por un valor total de m$n. 190.000, correspondientes a las series 12, K y XI. Fíjase en 15 días a partir de la última publicación de este aviso el plazo para que los tenedores de acciones ejerciten su derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 48.— e.27|9-Nº 6.202-v.29|9|54

BODEGAS Y VIÑEDOS SEIPPEL S. A.
Reconquista 513 Capital

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6º y 7º de los estatutos de la sociedad, el Honorable Directorio en sesión de fecha 20 de setiembre de 1953 resolvió elevar el capital autorizado de $ 3.500.000.— m|n. a $ 6.100.000.— m|n., lo cual se da a publicidad a los efectos pertinentes. — El Directorio.

$ 48.— e.24|9-Nº 6.163-v.28|9|54

"INDUMENTAL"
Sociedad Anónima,
Industrial y Comercial

A los efectos correspondientes, se pone en conocimiento de los señores accionistas que esta sociedad ofrece en suscripción $ 1.500.000.— m|n. c|l., en acciones que se emitirán a la par. — El Directorio.

$ 36.— e.24|9-Nº 6.153-v.28|9|54

FAGLU
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

El escribano Alejandro I. Abrevaya, hace saber por tres días, que de acuerdo a sus estatutos, art. 4º, la sociedad "FAGLU, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" a emitido veinte series de acciones ordinarias numeradas del seis al veinticinco inclusive, valor nominal cada una de ellas de doscientos mil pesos moneda nacional, con derecho a un voto por acción, elevando el capital social a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, según escritura del 20 de julio de 1954, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, por mandato del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Carlos J. Varangot, bajo el número 1.133, folio 487 del libro 49, tomo A de Estatutos Nacionales.

$ 84.— e.24|9-Nº 6.138-v.28|9|54

CONSIGNA
Sociedad Anónima Comercial,
Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su reunión del 2 de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro ha resuelto aumentar el capital autorizado a la suma de m$n. 5.000.000, emitiendo y lanzando a la suscripción las series 2ª a 25ª de acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a 5 votos cada una en todas las asambleas generales, constando cada serie de 200 acciones de m$n. 1.000 cada una. — El Directorio.

$ 60.— e.24|9-Nº 6.158-v.28|9|54

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Solari & Rossi, martilleros públicos, Testa y Montes, BOEDO 643, por reedificación y reinstalación en el mismo sitio. avisamos remate, parte taller mecánico. Reclamos de Ley 11.867, Caseros 2844. El jueves 14 de octubre, a las 14 hs., en Boedo 643, Solari & Rossi.

$ 40.— e.23|9-Nº 6.053-v.29|9|54

Manuel C. Manso y Cía., mart. públ. casa central Pasteur 223, of., 10, Capital, T. E. 47-0191, avisan que el día 1º de Octubre de 1954, a las 14 hs., rematarán todas las existencias en maquinarias y mercaderías que componen el negocio de fiambrería, sito en la calle CAAGUAZU Nº 6960, Capital, por orden de su dueño Emilio Félix Gutiérez, allí domiciliado. — Recl. ley, n|ofic.

$ 80.— e.24|9-Nº 6.082-v.30|9|54

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Luis Rodríguez, martillero público, con oficinas en calle Bolívar 541, piso 6º, 7, avisa que la firma Caimi Hermanos, con fábrica de pastas frescas, sita en AVENIDA VELEZ SARSFIELD Nº 119, Capital, venden libre de todo gravamen y deuda al señor Pablo Francisco César Teriolle. Domicilio de las partes el mismo negocio. Reclamos de ley a Bolívar 546, piso 6º, oficina 1.

$ 60.— e.27|9-Nº 6.221-v.1º|10|54

Isidoro Russo, de la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos, ofic. 25 de Mayo 643, T. E. 31-8133, avisa: Antonio Campos, transfiere a su socio Manuel Rodríguez, la parte mitad que tiene y le corresponde en el negocio de bar y restaurante sito en la calle ALVAREZ JONTE 4574 de esta Capital. Activo y pasivo a cargo del comprador. — Reclamos de ley, en el negocio donde las partes constituyen domicilio.

Se publica nuevamente por error de nuestra parte en la mención del nombre del vendedor.

$ 80.— e.27|9-Nº 6.274-v.1º|10|54

Avisa Hernand Behn, que vende a Héctor Adolfo Schuldreich Talleda, libre de todo pasivo, su negocio de importación, exportación y representaciones, instalado en AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA 1119, quinto piso, escritorio 522, domicilio de las partes y reclamos de ley.

$ 40. — e.27|9-Nº 6.238-v.1º|10|54

Se hace saber que don Pedro de Matthaeis, vende a don Rodolfo Gorl., la mitad que le corresponde del negocio de venta de muebles, radios y demás artículos inherentes y conexos, denominado actualmente "Muebles Avenida", ubicado en la calle AVENIDA RIESTRA Nº 5726, quedando con ello también totalmente disuelta la sociedad entre ambos y haciéndose cargo el señor Gorli del activo y pasivo. — Buenos Aires, septiembre veintiuno de 1954. Reclamos de ley, Av. Riestra Nº 5726.

$ 80. — e.27|9-Nº 6.240-v.1º|10|54

Avisan Mayor, González & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691, que el señor Herminio Posada, vende a la señora Mariana Nelly Basile, el negocio de despensa, sito en esta Capital, calle ARREGUI Nº 5152, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas

$ 60. — e.27|9-Nº 6.265-v.1º|10|54

Amelio & Palopoli, martilleros y balanceadores públicos con ofics. en la calle San Juan Nº 3000, T. E. 97-7111, avisan al comercio que por rectificación del edicto publicado con fecha 2|4|53 al 9|4|53 que los señores Felipe Gutiérrez y Cándido Santamarina, vendieron en esa fecha su negocio de confitería-bar, sito en la calle AVDA. DE MAYO 1191 de esta Capital Federal, a los señores Juan Arjemi, Tito Machado, Elías Domínguez, José Vázquez, Ernesto Luscher, Salvador Graziosi, Julio Loriga, Manuel Vallecillos, José Casis, Mario Julio Zirardini, Juan Carlos Sánchez, Sebastián Peralta, Domingo Antas, Domingo Caporale, libre de toda deuda y gravámenes. — Reclamaciones ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.

$ 120.— e.27|9-Nº 6.260-v.1º|10|54

Ernesto José Lombardi, Martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Tucumán 730, 3º, dpto. 5, avisa al comercio que Boris Luis Puchtik, vende al señor Angel Dante Sclari, su negocio de almacén de comestibles, sito en AVENIDA DE LOS INCAS Nº 5291 de esta Capital. Reclamaciones de ley en el mismo negocio. Donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.27|9-Nº 6.200-v.1º|10|54

Se hace saber que doña Raquel Zelurianska de Litwak, domiciliada Avenida San Juan Nº 3124, Capital, vende a los señores Pedro Serrano y Alfonso Fernández Martínez, domiciliados Avenida San Juan Nº 3140, Capital, el negocio de taller de tapicería, decoraciones y venta, ubicado en esta Capital, AVENIDA SAN JUAN Nº 3124. Reclamos, escribano Adolfo Tauziet. Diagonal R. S. Peña Nº 825. Capital, escritorio 82. Buenos Aires, 21 de septiembre de 1954.

$ 80. — e.24|9-Nº 6.097-v.30|9|54

Se hace saber que don Nicolás Vega domiciliado Avenida San Juan Nº 3122 vende a los señores Pedro Serrano y Alfonso Fernández Martínez, domiciliados Avenida San Juan 3140, todos de la Capital Federal, el negocio de restaurante y bar "El Trébol", ubicado en esta Capital, AVENIDA SAN JUAN Nº 3122. Reclamos en escribanía Adolfo Tauziet, Diagonal R. S. Peña Nº 825, esc. 82, Capital, Buenos Aires, 21 de septiembre de 1954.

$ 80. — e.24|9-Nº 6.098-v.30|9|54

Eduardo A. Deluchi Levene, escribano, con oficinas en la calle San Martín 232, 1er. piso, escritorios 113|15, comunica al comercio que con su intervención, los señores Juan Carlos Bertolucci y Guillermo S. Castro, domiciliados en la calle Martín García 916, dpto. 7, venden al Sr. Waldino A. Amejeiras, domiciliado en Santo Domingo 2941, el negocio de despensa de comestibles denominado "El Café Rico", ubicado en la AVENIDA MONTES DE OCA Nº 547. Interviene además por ambas partes "Compañía Manfer Inmobiliaria". Reclamaciones; en la escribanía.

$ 60. — e.24|9-Nº 6.117-v.30|9|54

J. Pedro Vizzi & Cía., oficinas Uruguay 344, 1º piso A., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que se vendió la despensa y fiambrería ubicada en el mercado "del Pilar", AVENIDA SANTA FE 1970, Puestos 7 al 11, tomando los compradores el pasivo a su cargo. Vendedor. Ceferino Mato, domiciliado en San Martín 891, 2º piso, Capital. Compradores: Francisco Fernández Bustelo y José Fandiño ("Fernández y Fandiño"), domiciliados en Tacuarí 120, Capital — Reconocimiento de vales y reclamaciones, en el negocio, dentro del término de ley.

$ 80.— e.24|9-Nº 6.087-v.30|9|54

El doctor Oscar María A. Garibaldi, con estudio en Azcuénaga 1431, Capital Federal, avisa al comercio que Macofer S. R. L., representada por su socio gerente don Serafín Cerbini, vende al Sr. Luis Virgilio Soulet, el negocio de ferretería y Venta de Materiales de Construcción, sito en Avda. FRANCISCO BEIRO 5678, Capital Federal haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamos término ley, sus oficinas, domicilio partes. Este aviso anula el publicado los días 23 y 24 de septiembre de 1954.

$ 80.— e.24|9-Nº 6.080-v.30|9|54

Se hace saber por cinco días que II. Cacheda e hijos S. R. L., venden a los señores Gumersindo Alejandro Alvarez y José Alvarez, el negocio de venta y reparación de neumáticos y afines situados en la AVENIDA PARRAL Nº 629 al 631. — Reclamos de ley, Dr. S. Julio Rotman, Rodríguez Peña 589.

$ 60.— e.24|9-Nº 6.062-v.30|9|54

Se hace saber, por el término de cinco días, que el señor Carlos Torres, vende al señor Alfonso de Dios, su oficina de empresa de mudanza. sito en AV. RIVADAVIA 8979, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en la misma.

$ 40.— e.24|9-Nº 6.146-v.30|9|54

Por 5 días: Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, martilleros públicos, integrantes de la firma Alce, con oficinas en la calle Gallardo Nº 795. avisan que: Jovo Taqueño, vende a Francisco Sanguinetti su negocio de carnicería, frutería, verdulería, sito en la calle ALCARAZ Nº 6100, Capital. — Reclamos de ley, en las oficinas de los martilleros.

$ 60.— e.24|9-Nº 6.147-v.30|9|54

Angel Lorenzo Favaloro, martillero público, Avda. Juan B. Alberdi 3619, Capital, hace saber que el señor Miguel Caldareri, vende a los señores Horacio Héctor Labate y Ricardo Jorge Labate, su negocio de despacho de pan y ventas de golosinas, sito AVENIDA FRANCISCO BILBAO 3301|13, esquina JOSE MARTI 797. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en sus oficinas.

$ 60.— e.24|9-Nº 6.1[illegible]3-v.30|9|54

Angel López y Manuel Arias, domiciliados en Jujuy 513, transfieren negocio garage AVENIDA LA PLATA 1261, a Miguel Catracchia y Julio Ambrosio Catracchia, domiciliados en Planes 693, donde se reciben oposiciones. Int. Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 40.— e.24|9-Nº 6.137-v.30|9|54

Avisan: J. A. Barcia y Cía., martilleros públicos y corredores, oficinas Rivadavia 2695, T. E. 48-9125, que con su intervención, la firma que adquiriera el negocio de café-bar sito en AVDA. CRUZ 3700 esq. LACARRA 3308 compuesta por los señores Alfredo Mielli Mohamed Omar Kaddour, a partir de la fecha queda constituída de la siguiente manera: Alfredo Mielli, Mohamed Omar Kaddour,

Juan López. — Reclamos en términos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 50.— e.24|9-Nº 6.129-v.30|9|54

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa, que la venta que efectuaban los señores Serafín Andrés Cattaneo y Pedro Domingo Ojeda del negocio de confitería y panadería mecánica, sito en la AVENIDA CABILDO Nº 3056, Capital, al señor Andrés Antonio Cattaneo, ha quedado sin efecto. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.23|9-Nº 5.977-v.29|9|54

Se hace saber por 5 días, que Fanny (Feiza) Yablonski o Yablonsky, con domicilio en la calle Llavallol 4389, vende a Israel Dobniewski o Bobnievsky, con domicilio en la calle Thames 438, su negocio de tienda sito en la calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 2035, denominado "Los locos de la avenida". Reclamos de ley, en el domicilio de las partes o en el negocio.

$ 60.— e.23|9-Nº 6.059-v.29|9|54

Riesgo, Riva y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Tacuarí 119, entrepiso, escritorio 1º, T. E. 37-6681-9967, avisan: Segundo Vega vende a Rufino José Fernández y María Guadalupe Fernández, negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle AVDA. LA PLATA 2096|2100, Capital. Reclamos ley domicilio partes nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|9-Nº 6.030-v.29|9|54

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 37-9558 y 38-4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Horacio Víctor Russo vende a Santiago Palacio, su negocio de zapatería, sito en la AVDA. SAN MARTIN Nº 6883, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|9-Nº 6.031-v.29|9|54

Bornardo Sadovnik, vende a Chonon Joruzalimski, el negocio de venta de carteras, instalado en la calle ARAOZ 8. Reclamos por el término de ley al procurador Naftole Kaplan, Lavalle 1473, esc. 105, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.23|9-Nº 6.010-v.29|9|54

Avisa al comercio el señor Emilio García García, martillero público, que por mi intermedio el señor Antonio David, vende su negocio de quiosco venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital calle AVDA. SAN MARTIN 3094, libre de todas, deudas, multas, prendas o gravamen, a los señores Eleuterio Luis José Tartuferi y Antonio Tersitano. Reclamo de ley, domicilio de las partes, mis oficinas, Alsina Nº 2041, T. E. 47-8888.

$ 60.— e.23|9-Nº 6.006-v.29|9|54

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: Manuel Soto, José Santos, Ricardo Víctor Monterroso y José Fernández, domiciliados mis oficinas, vendieron negocio, elaboración y venta pastas frescas y fiambrería por menor, sito ANDRES LAMAS 2040, a Emilio Montes, Antonio Pampin y Manuela Asunción García Velazco, que girarán con la denominación "Emilio Montes y Cía.", domiciliados negocio. Reclamaciones, mis oficinas.

$ 80.— e.23|9-Nº 5.984-v.29|9|54

Continental Comercial: de la firma Casado, Vignolo, balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bmé Mitre 2506, T. E. 48-7689, avisan al comercio que el día 8 de marzo próximo pasado fué rescindido el boleto compra-venta del negocio de restaurant establecido en la AV. RIVADAVIA 1299, esquina TALCAHUANO uno y siete que los señores Cobas, Negreira & Cía., vendían al señor Hércules Leccese, habiendo devuelto la posesión provisoria a los vendedores. Reclamaciones término de ley, Lavalle 1312, 3 piso, escritorio B.

$ 80.— e.23|9-Nº 5.986-v.29|9|54

Avisa: Pampy, mart. D. V. Pancelli, que Raquel Gilstein, vende su negocio de vta. de comestibles y bebidas alcohólicas, ANDONAEGUI 3309, a Antonio Carlos Carini, domicilio partes y reclamos de ley, en el mismo término legal.

$ 40.— e.23|9-Nº 5.991-v.29|9|54

Miguel Ignacio Cardo, martillero público, con oficinas en la Avenida Córdoba 4768 (54-6489), avisa que Juan Antonio Criado, vende su mitad indivisa del negocio de café-bar, sito en la AVENIDA CORDOBA 4796|800 esquina ACEVEDO al señor José Kusa, quien conjuntamente con el propietario de la otra mitad indivisa, señor Eduardo Cipriano Moares, se hace cargo del activo y pasivo del negocio, que será explotado en forma conjunta y solidaria bajo el rubro Moares & Cía. (en formación). Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 80.— e.23|9-Nº 5.989-v.29|9|54

Se avisa por cinco días, que la Sociedad Colectiva Agrimbau y Hernández, vende a la Sociedad "Emilio Nasser y Hno." con domicilio especial en la calle Arenales Nº 1984 y domicilio legal en la Ciudad de Santiago del Estero, calle Absalón Rojas Nº 260|62, la explotación del campo denominado "Alhuampa", sito en los Departamentos de Mariano Moreno, Figueroa y Copo de la Provincia de Santiago del Estero con superficie de 102.708 hás., aproximadamente, y cuya administración gira en la Capital Federal AVENIDA JULIO A. ROCA Nº 710, 4º piso, domicilio de la vendedora, con todas las instalaciones, muebles, útiles, maquinarias y demás bienes activos detallados en el inventario depositado en la escribanía, libre de toda deuda y pasivo. La compradora toma a su cargo únicamente el personal determinado en planilla depositada en la escribanía. Escrituras y reclamos ante el escribano Florencio N. Amoresano, calle Corrientes 1447, 2º C, Capital Federal.

$ 160.— e.22|9-Nº 5.867-v.28|9|54

José Lois e Hijo & Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063, al comercio avisan que de acuerdo a la Ley Nº 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones que Alfonso Pérez, Jesús Requejo y José Pardiño, venden libre de toda deuda y gravámenes a Sebastián Cuiroio, Adolfo Cuiroio y Alfredo de Jesús, su negocio de restaurant, bar y billares, sito en esta ciudad, calle AVDA. SAN MARTIN Nº 3899, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos término de ley n|oficinas.

$ 100.— e.22|9-Nº 5.864-v.28|9|54

Alberto Miguez, martillero público avisa que los señores Kazuo Mori, Kumao Mori y Américo Armando Blanco, vende la cesión de derechos de la explotación del cinematógrafo "General Urquiza" sito en AV. CASEROS 2832 al señor Alberto Máspero libre de deuda y gravamen. — Reclamos de ley y domicilios de las partes Córdoba Nº 4025, T. E. 86-8426 y 8509.

$ 60.— e.22|9-Nº 5.891-v.28|9|54

Matrella & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 158, 2º piso, T. E. 40-2158, avisan que Adelmiro Allegrini, Emilio Agostinelli, Manuel Patiño, José A. Pérez Estévez y Carlos Aguirre venden a los Sres. Ignacio Rafael Della Speranza, Alfredo Mileto, Teófilo Casas, Victorino Collar, Alberto Soto Arias, Florentino Fernández, Julián Freije, Rosario Catalano, Manuel Especht, William Fava y Avelino Silvino Ribas, el negocio de café, bar, restaurante denominado "Albéniz", sito en AVENIDA DE MAYO 1357, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos en término de ley n|oficinas, domicilio de las partes.

Nota: Esta publicación reemplaza a las efectuadas en las ediciones del Boletín Oficial del 20|9 al 24|9|54.

$ 120.— e.22|9-Nº 5.904-v.28|9|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Manuel Fernández y Marino Fernández venden a Francisco Guzmán negocio hotel sito ANCHORENA número 1476. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.22|9-Nº 5.941-v.28|9|54

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa que la venta que efectuaba el señor Pedro Bernardo Constantino al señor Franco Comignaghi del negocio de confitería y fábrica de emparedados, sito en la calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5639, Capital, ha quedado sin efecto. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.22|9-Nº 5.915-v.28|9|54

Goicoechea y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 385, piso 1º, escritorio Nº 7, de esta Capital, avisan que los señores José Luis Calzon, José Pola y Valentín Martín Boto, venden su negocio de bar, café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 3301, Capital, al señor Ricardo Alsina Graells. Domicilio de las partes, donde se atienden reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.22|9-Nº 5.901-v.28|9|54

José D'Onofrio avisa que vendió su negocio de sombrerería y camisería, sito en la Av. CABILDO Nº 3884, Capital, al señor David Rodríguez; domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 40.— e.22|9-Nº 5.905-v.28|9|54

Werner Frank vende a Norberto Vajlis el negocio de estación de servicio de la AVDA. DEL TRABAJO 4899 esq. AVENIDA OLIVERA. Reclamos por el término de ley al procurador Naftole Kaplan, Lavalle 1473, esc. 105, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.22|9-Nº 5.911-v.28|9|54

"B"

Al comercio: Hácese saber que: Vicente Rúa, vende a Vicente Armada, la mitad indivisa del negocio carnicería, calle BALBASTRO Nº 6002. Domicilio partes y reclamos: escribano, T. A. Alvariñas Cantón, Francisco Acuña de Figueroa Nº 278

$ 40. — e.27|9-Nº 6.228-v.1º|10|54

Se hace saber por cinco días que con intervención del escribano Jorge J. M. Mackinson la firma "Bacacay, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Emilio Mitre Nº 1451, vendo a la sociedad "Crimi y Lolacono", con domicilio en la calle Bacacay Nº 4939, las instalaciones de la planta de envasamiento de aceites comestibles, sita en BACACAY Nº 4939 y CORRO Nº 809. La sociedad "Bacacay, Sociedad de Responsabilidad Limitada", continúa sus negocios en la calle Emilio Mitre Nº 1451|53. Reclamos de ley en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1119, piso 7º, esc. 707.

$ 80. — e.24|9-Nº 6.116-v.30|9|54

Se hace saber por cinco días que José Kubsch vende su taller mecánico y depósito sito en la calle BOLIVIA 1721, Capital, al señor Armando Signori, haciéndose cargo del pasivo el vendedor. Reclamos de ley Jorge R. Mateu Pagés, contador público, Cangallo 328, esc. 87, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.23|9-Nº 6.057-v.29|9|54

A. Dimeo & González, martilleros públicos, ofic. Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que el señor Toribio Fuente vende al señor Félix Plácido Alvarez el negocio de almacén de comestibles, sito en la calle BRUSELAS Nº 635|37 esq. PASAJE LA HUELLA, de Capital. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley.

$ 60.— e.23|9-Nº 6.037-v.29|9|54

Avisa al comercio el Sr. Emilio García García, martillero público, que por mi intermedio el Sr. Prudencio Peredo, vende su negocio de quiosco venta de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital, calle BOLIVAR 391, libre de todas deudas, multas, prendas o gravamen, al Sr. José Pérez. — Reclamo de ley, domicilio de las partes, mis oficinas Alsina 2041, T. E. 47-8888.

$ 60.— e.23|9-Nº 6.007-v.29|9|54

"C"

Al comercio: avisan Iglesias, Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 7222, Capital, que con nuestra intervención el señor Carlos Antonio Fernández por poder de la sucesión de Antonio Fernández, vendo a los señores Jesús Francisco Ferro, Francisco Ferro, Luis Eleodoro Ferro y Antonio Pérez, el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, denominado "La Nueva París", sito en esta Capital, calle CASTRO BARROS 622|24|28|32. — Reclamaciones oficinas intermediarios domicilio de partes.

$ 80.— e.27|9-Nº 6.298-v.1º|10|54

Reyes, Pérez y Saragovi, martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321, de esta Capital, aclaran que con respecto a la compra hecha por los señores Luis Ferriani Ferrari y José María Fernández, del negocio de café y bar, sito en la calle CORRIENTES 5400, de esta Capital, los señores Jesús Lobelle Rodríguez y José Juan Bergamaschi son también compradores conjuntamente con los nombrados en primer término, con sus mismos derechos y obligaciones. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.27|9-Nº 6.196-v.1º|10|54

Al comercio Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de restaurante y bar sito en esta Capital, calle CARABELAS Nros. 247|51. Vendedores: José Donsion, Luis Donsion Romero, Servando Vázquez, Antonio Afonso Manuel Gómez y Pedro Gómez, domiciliados en la calle Gobernador Yrigoyen Nº 314, Lanús. Compradores: José María Sigüeiro López, José Escribano, José Cajaraville Garabal, Manuel Sigüeiro López y José Lores, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.27|9-Nº 5.646-v.1º|10|54

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial, del 20 al 24|9|54.

Fernández Marquillo, martillero público, oficina Billinghurst 66, 4º A, T. E. 62-0904, avisa que el señor Héctor Massaferro vende a doña Otilde del Rosario Acosta el negocio de despensa sito en la calle CENTENERA 1453, domicilio partes. Reclamo ley mis oficinas.

$ 60. — e.27|9-Nº 6.190-v.1º|10|54

Por 5 días: Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, martilleros públicos, integrantes de la firma Alce, con oficinas en Gallardo Nº 793, Capital, avisan que Florinda Vigliotti, Viuda de Saettone vende a Enrique Ponce su negocio de despacho de pan, sito en la calle CORTINA Número 2383, Capital. — Reclamos de ley en las oficinas de los martilleros.

$ 60.— e.24|9-Nº 6.148-v.30|9|54

Julio C. Perrone y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Caracas 4657, T. E. 51-8665, avisan que Angel Da Col, vende su mitad indivisa a su socio Victorino Santos De Zordo del negocio del ramo de elaboración y venta de helados, sito en CANNING Nº 1140, Capital Federal. — Reclamos por el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 60.— e.24|Nº 6.184-v.30|9|54

Barquin, Pais, Vázquez y Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Maipú 265, avisan al comercio en general que ha quedado anulada la venta de la parte mitad del hotel residencial "Windsor" sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 951 que el señor Martín Barriocanal vende al señor Elías Hurtado Nadal según publicaciones días 4 al 10 de Junio de 1954. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.24|9-Nº 6.161-v.30|9|54

Carlos Fernández Varela, martillero público, con oficinas en esta Capital, calle Zelarrayán 1469, (T. E. 91-9441). Avisa al comercio, que el señor José Couso, vende libre de toda deuda, negocio sastrería calle CASEROS Nº 3723, al señor Pedro Eduardo Calviño. Domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 60.— e.23|9-Nº 6.047-v.29|9|54

Avisan Mayor, González & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691, que Manuel Domínguez vende a Juan Testón, Toribio Corral, Abelardo Posada, Benito Diego y Celedonio Diego el negocio de café y bar "Lasalle" sito en esta Capital, calle CANGALLO Nº 2102 y JUNIN Nº 192, donde se domicilian las partes. — Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Este aviso reemplaza y anula al Nº 2.224, publicado del 4 al 10|8|1954.

$ 80.— e.23|9-Nº 6.036-v.29|9|54

Raúl H. Pérez Díaz, balanceador y martillero público, Talcahuano 840, piso 4º, T. E. 42-2280, avisa: que los señores Nazareno Jesús Vicente De Vita y Salvador De Vita, venden al señor Benigno Martín su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas sito en calle CERVANTES Número 2119. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas

$ 60.— e.22|9-Nº 5.892-v.28|9|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Amador González vende a Pablo Ibarrola parte mitad negocio almacén y bar sito CARLOS CALVO número 2301 esquina PICHINCHA, que explotaban en sociedad. Comprador cargo activo y pasivo. Domicilio partes y reclamaciones ley mismo negocio.

$ 60.— e.22|9-Nº 5.942-v.28|9|54

Trech & Armengol, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle San Luis 2637. Avisan que Angel Romandetti, vende su negocio de garage sito en la calle COCHABAMBA Nº 2702, a los señores Angel Carandente y Salomón Lejma, domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|9-Nº 6.014-v.29|9|54

Salomón Malt, martillero público, oficina Pasco 253, Capital, avisa que Horacio Alberto Martínez vende a Salvador Ficarra negocio fiambrería calle CALDAS 300, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.22|9-Nº 5.947-v.28|9|54

"CH"

J. Domínguez & Cía., martilleros públicos, ofic. "Centro Comercial" Solís 458, avisan: Que Alejandro Giuggia vende libre gravámenes a Angel Bamonte, Marcos Pardini, Francisco Marchese y Domingo Roccabruna, su negocio restaurante y bar, calle CHILE 1601, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 60. — e.27|9-Nº 6.264-v.1º|10|54

Eduardo Francisco Vila, martillero público y balanceador, avisa que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle CHILE 2145|47, que Antonio Rubio hacía a Omil Robles. Domicilio de las partes: Avenida de Mayo 847, 5º piso.

$ 40.— e.23|9-Nº 6.050-v.29|9|54

Avisa Amado A. Bertolino, balanceador, oficinas Cangallo 1835, que Antonio Hernández y Angustias Pérez, venden a María Antonia López viuda de Ardebol y Delia Medús la pensión ubicada en la calle CHACABUCO Nº 649, domicilio de ambas partes. Reclamos ley, a mis oficinas.

$ 60.— e.22|9-Nº 5.866-v.28|9|54

"D"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Manuel Pardo y José María Pardo, venden a Vicente Lundain, Juan Madeo y José Antonio Natalio Madeo, su negocio carnicería, calle DIAZ VELEZ Nº 3814, domicilio partes y reclamos, Junín Nº 364.

$ 40. — e.27|9-Nº 6.229-v.1º|10|54

Se hace saber por cinco días que Rolando Domingo Adámoli, domiciliado en la calle Directorio Nº 826, vende a don Miguel Angel Corro y Alfredo José Mautone, domiciliados en la calle Rodríguez Peña Nº 178, un negocio de fiambrería, quesería y venta de vinos envasados, situado en DIRECTORIO Nº 826. Interviene el escribano Job Lozada Chaves, Tucumán 715. Reclamaciones en dicha escribanía Lozada Chaves, Tucumán 715. — Buenos Aires, septiembre de 1954.

$ 60. — e.24|9-Nº 6.105-v.30|9|54

Manuel C. Manso y Cía., mart. públ., casa central Pasteur 223, of. 10, T. E. 47-0191, avisan que Felisindo Vázquez, Manuel Vázquez y Antonio Santiago Rodríguez venden a Mariano Pueyo y Generosa Ustarroz, su negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas envasadas sito en DUPUY 1049, Capital, libre de gravamen y deudas. — Recl. ley y dom. partes n|oficinas.

$ 60.— e.24|9-Nº 6.083-v.30|9|54

Campitelli-Fernández S. R. L., con oficinas en Avda. San Martín 3388|90, T. E. 59-1095, avisan al comercio que por su intermedio los señores Salvador Alonso Martínez y Manuel Alvarez López, con domicilio en Dr. Luis Belaustegui 543 venden al señor Eleuterio Carro (hijo), domiciliado en Linneo 1942, el negocio de "garage y expendio de nafta y aceites", sito en la calle Dr. LUIS BELAUSTEGUI 543, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, término legal, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|9-Nº 5.983-v.29|9|54

Rivas, Hulton y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo 1164, T. E. 37-1773, avisan: Sabino Del Carmen Morales vende a Antonio Padula, Roque Miguel Pignataro y Cándido Carbone su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas sito en la calle DIRECTORIO Nº 199, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.22|9-Nº 5.920-v.28|9|54

"E"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Miguel Constancio Hood, vende a Ricardo Potes, negocio fiambrería, sito EMILIO LAMARCA Número 1548. Domicilio partes: mismo negocio, reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.27|9-Nº 6.301-v.1º|10|54

Se hace saber que por disolución y liquidación de la sociedad comercial colectiva "Víctor Domínguez y Compañía" (Sedería La Royal), domiciliada Esmeralda 894, Capital Federal, transfiere a los socios Víctor Domínguez —o Domínguez Ballestero—, y Enzo Latorraca, domiciliados Esmeralda 984, Capital Federal, el negocio de tienda, mercería, anexos y afines, establecido en esta Capital, calle ESMERALDA 894. Escritura el escribano Juan La Rocca, domiciliado Reconquista 144, Capital Federal, ante el cual deberán presentarse reclamos y oposiciones de ley.

$ 80. — e.27|9-Nº 6.241-v.1º|10|54

Se hace saber que la "Sociedad Anónima Instituto Médico Pirovano" transfiere su establecimiento sanatorial, sito en esta Ciudad, calle EDUARDO ACEVEDO

Nros. 62|64, a los señores Augusto César Urgaide, Juan Carlos Saltor y Alberto Catto, quienes lo compran para la "Asociación Mutualista Evangelista". — Reclamaciones ante el escribano interviniente, con Alberto Pombo, Avenida de Mayo número 651, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60. — e.27|9-Nº 6.217-v.1º|10|54

Se hace saber por cinco días que Enrique Nuciforo vende a Carlos Nuciforo y José Enrique García, los dos tercios del taller y fábrica de instrumentos musicales, sita en esta Cap. Federal, calle ESTIVAO 166, como así También las marcas registradas "Nucifor" y "La Maja", en la misma proporción. Reclamaciones de ley por todo el término en Estivao 166, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60. — e.27|9-Nº 6.275-v.1º|10|54

Se hace saber por cinco días que Enrique Nuciforo vende a Néstor Rubén Coca un tercio del taller y fábrica de instrumentos musicales sita en esta Capital Federal calle ESTIVAO 166, como así también las marcas registradas "Nucifor" y "La Maja", en la misma proporción Reclamaciones de ley por todo el término en Estivaó 166, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60. — e.27|9-Nº 6.269-v.1º|10|54

Luis Rodríguez, martillero público con oficinas en calle Bolívar 547, piso 6º, 1, avisa que la firma Calmi Hermanos, con negocio de fábrica de pastas frescas y fiambrería, ubicado en esta Capital, calle Entre Ríos 2186, venden libre de todo gravamen y deuda a los señores Juan Calmi e Hijos. Domicilio de las partes el mismo negocio. Reclamos de ley, Bolívar 547, piso 6º, oficina 1.
$ 60. — e.27|9-Nº 6.222-v.1º|10|54

Avisa Casa de Remates Corrientes, por intermedio de su martillero público, Juan Diguardo, que la señorá Francisca González vende a la señora Elena Windholz y al señor Juan Weiss su puesto de venta de productos de granja, sito en el Mercado San Cristóbal, ENTRE RIOS 762, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Corrientes 1844, domicilio de las partes.
$ 60. — e.24|9-Nº 6.075-v.30|9|54

Julio C. Perrone y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Caracas 4657, T. E. 51-8665. Avisan que Angel Rúa, vende su negocio en el ramo de despacho de pan sito en ESTOMBA 880 de Capital Federal, al señor Luis Capriotti Reclamos por el término de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60. — e.24|9-Nº 6.187-v.30|9|54

Al comercio: el señor Jorge Oscar Acebedo. vende a su socio Héctor Alfredo Acebedo la parte que tiene en sociedad con el mismo en el negocio de compraventa de botellas y metales usados, sito en ESTOMBA 971, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en el mismo negocio.
$ 60.— e.23|9-Nº 5.963-v.29|9|54

Al comercio: Se avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio de bar, calle ENTRE RIOS Nº 2082, que el señor Damián Petkoff Bonoff vendía al señor Tomás Ruiz; domicilio de las partes reclamos de ley, Moreno 1980.
$ 40.— e.22|9-Nº 5.913-v.28|9|54

"F"

Ramos, Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos, con oficinas Uruguay Nº 228, Capital, T. E. 37-6583-9427, avisan: Pedro Nolasco Fernández, José Fernández y José Ramón Fernández, venden a Etalvino Alvarez y Serafín García, el negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito calle FRENCH Nº 2199, Capital Federal, domicilio real de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|9-Nº 23|9-Nº 5.967-v.29|9|54

Se hace saber la disolución parcial de la sociedad de hecho comercial colectiva "Rodríguez Nogueira y Panagopulo Textil Yapeyú", del ramo textil, con sede social en FERRE 2227 integrada por Manuel Rodríguez, Mario Nogueiras, Dionisio Panagopulo y Santiago Panagopulo, por retiro de los socios Santiago y Dionisio Panagopulo, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios restantes Manuel Rodríguez y Mario Nogueiras. Reclamos de ley, en domicilio de las partes Ferré 2227.
$ 80.— e.23|9-Nº 5.994-v.29|9|54

"G"

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan, que con su intervención el señor Manuel Piñón vende al señor José María García Rodríguez, su negocio de restaurante, sito en esta Capital, calle GENERAL URQUIZA Nº 20, domicilio del vendedor, domicilio del comprador, calle Austria 2353, Capital. Reclamos término de ley 11.867 en nuestras oficinas.
$ 60. — e.27|9-Nº 6.210-v.1º|10|54

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de hotel, vinos y cervezas "Nueva Pagoda", sito en esta Capital, calle GUIDO Nº 1780. Vendedores: José Antonio Rubinat y Bernardo Ranieri Choug Carmona, domiciliados en la calle Juan M. Gutiérrez Nº 2630, Capital. Compradores: Isidoro Sáenz, Antonio Sáenz y José Rubio, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 80. — e.27|9-Nº 6.215-v.1º|10|54

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Gumersindo Rodríguez, vende a Manuel Diéguez, su negocio carnicería, calle GUARDIA NACIONAL Nº 1266. Domicilio partes y reclamos: Junín 364
$ 40. — e.27|9-Nº 6.230-v.1º|10|54

J. Pazo Rodríguez, martillero público, con oficinas en la calle Yerbal 1667, avisa que Clotilde Rivero de Navarro y Rosa Holle de Rivero, venden a Amadora Madrid, su negocio de librería, sito en la calle GALICIA 1959. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60. — e.24|9-Nº 6.078-v.30|9|54

Antonio R. Giunta, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa Segundo Lavezzi, domiciliado mis oficinas, vendió negocio elaboración y venta de pastas, por menor, GENERAL ARTIGAS 5125, a Isabel Mazul de Novo y Salvador Heriberto Rosano, domiciliados negocio. Reclamaciones término legal, mis oficinas.
$ 40.— e.16|9-Nº 5.431-v.22|9|54
e.23|9-Nº 5.431-v.29|9|54

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 16 al 22|9|54.

Varela, Arias y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1489, avisan: José López, Valentín García, Prudencio Fernández, Miguel López, Roberto Paz y Manuel Monteagudo, venden a Jesús Nieto, Roberto Escudeiro, Angel Nieto y Julio Nieto, café, bar, casa lunch y salón de fiestas GAONA 3500 esq. NAZCA 1091, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 60.— e.22|9-Nº 5.932-v.28|9|54

"H"

Riesgo, Riva y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Tacuarí 119, entre piso, escritorio 1º, T. E. 37-6681|9967. Avisan: Felisindo Rodríguez y José María Sotelo, venden a los señores Miguel Pérez, Eusebio García, Camilo Rodríguez y Ramón Noguoira, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 991, Capital. — Reclamos de ley, domicilio partes nuestras oficinas.
$ 80.— e.23|9-Nº 6 029-v.29|9|54

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo 1164, T. E. 37-1773, avisan: Que se modifica el edicto aparecido en el Boletín Oficial con fecha 6 al 12 de agosto ppdo., con error de nuestra parte, siendo la forma correcta como sigue: Jesús Pérez, Jaime Balbona, Armando Alvarez y Francisco José Lareu (su suc.), venden a Jerónimo Cándido Córdoba, Rogelio Leocadio Lara y Enrique Sabbatini, su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 743, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.22|9-Nº 5.919-v.28|9|54

"I"

El señor Gerardo Faingold, cede, vende y transfiere a la sociedad "Establecimiento Jockey Club, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la fábrica de aguas gaseosas, denominada "Jockey Club", establecida en la calle INCLAN Nº 3962|64, Capital Federal. Reclamaciones de ley número 11.867 en la calle Lavalle 1312, piso 5to., departamento A, domicilio constituído por las partes.
$ 60. — e.27|9-Nº 6.255-v.1º|10|54

Avisan: J. A. Barcia y Cía., martilleros públicos y corredores, oficina Rivadavia 2695, T. E. 48-9125. Que con su intervención Raúl Mario Venturini, Víctor Sensaud, Pedro Collazo, venden su negocio café, bar, sito en la calle INDEPENDENCIA 601|11, a los señores José Bello, Silverio Méndez, Paulino Rodríguez, José Méndez, libre toda deuda y gravamen, reclamos en el término de ley nuestras oficinas y domicilio de las partes
$ 80. — e.24|9-Nº 6.124-v.30|9|54

"J"

Campitelli-Fernández S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Avda. San Martín 3388|90, T. E. 59-1095, avisan al comercio que por su intermedio el señor Manuel Silva, vende al señor Pedro Bravo de Laguna el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ 5002 esquina LADINES, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, término legal, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.23|9-Nº 5.982-v.29|9|54

Avisan Bernengo, Chinivasi y Cía., corredores y martilleros públicos, que Juan Klimis vende a Pedro Bargazzi su comercio de taller de compostura de calzado sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 3779, domicilio vendedor. Comprador y reclamos Chile 1906, of. Nº 4.
$ 40.— e.22|9-Nº 5.926-v.28|9|54

"L"

Julián del Campo, abogado, Hipólito Yrigoyen 3656, avisa: Zurech Lancman, domiciliado en la calle Cardoso 212, vende a don Enrique D'Odorico, domiciliado en la calle Superí 4838 el negocio de trafilación, sito en la calle LAS CASAS 4139. — Reclamos de ley: Las Casas 4139.
$ 40.— e.27|9-Nº 6.287-v.1º|10|54

Julián L. Pérez, abogado, hace saber por 5 días que Claudio, Laurentino, Diamantino y Manuel Seoane Fortela, han vendido a Argentina Jacinta Rey, libre de pasivo, el bar y restaurante denominado La Primavera, sito en la calle LIMA Nº 1564, donde también constituyen domicilio las partes. La compradora se hace cargo únicamente del personal existente y de su antigüedad. Reclamos de ley en mi estudio, Avenida Rivadavia número 1115, 3er. piso. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1954.
$ 80. — e.27|9-Nº 6.247-v.1º|10|54

Lavorano y Sánchez, sociedad colectiva, compuesta por Luis Hermenegildo Sánchez y Elías Lavorano, venden a 'Sánchez y Cía.", sociedad colectiva, compuesta por Luis Hermenegildo Sánchez y Carlos Alfredo Suero, activo y pasivo de su negocio de óptica, cine y fotografía "Optica Lavalle", LAVALLE 914, Capital Federal. Reclamos: Doctor Jorge García Bouza, abogado, Corrientes 380, 5º piso, escritorio "B", domicilio constituído por las partes.
$ 80. — e.24|9-Nº 6.068-v.30|9|54

José Daud, balanceador y martillero público, con oficinas en Garay Nº 3550, avisa que por su intermedio, Roberto Fuster vende a Ludmila Brezavscek de Rafnis, su negocio despacho de pan, facturas y helados, sito en la calle LAS HERAS Nº 1826, domicilio de partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60. — e.24|9-Nº 6.178-v.30|9|54

Emilio Ignacio Rojo, vende su negocio de "Ortopedia Moderna", calle LAVALLE 1445, al señor Carlos Stefanovich. Reclamaciones de ley, Lavalle 1445 domicilio legal de las partes.
$ 40. — e.24|9-Nº 6.109-v.30|9|54

Aníbal Alfredo Lazcano y Segismundo Ichler, domiciliados en Joaquín V. González 1825, Capital Federal, venden a los señores José Corrente, domiciliado en Nueva York 4950, Capital Federal, e Ildo Andrei, domiciliado en Intendente Bonifacini 36, San Martín, Provincia de Buenos Aires, el taller mecánico de automóviles y anexos, sito en la calle LOPE DE VEGA 2601, Capital Federal, que giraba con la denominación 'Rugomar". hoy "Benetel". libre de todo pasivo. — Reclamaciones por el término de ley, ante el Escribano Salomón Savransky, Corrientes 1515, piso 4, departamento "D", Capital Federal.
$ 100.— e.24|9-Nº 5.649-v.30|9|54

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial de los días 20 al 23|9'54.

Trech & Armengol, balanceadores y martilleros Públicos, con oficinas en la calle San Luis 2837 A, avisan que Elvira A. de Cevallos, vende su negocio de pensión, sito en la calle LAVALLE Nº 686, 4º piso, a las señoras Dorotea Elisa Clara Heyme y Adolfina Scholz de Monschein, domicilio partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|9-Nº 6.015-v.29|9|54

Jacobo Igel, Oscar Smolevitch y Matilde Smolevitch de Igel, venden a Alfredo Bonifati, a David Sajnovick, y a Bernardo Sajnovick, el negocio de compra-venta de ropería y valijería, sito en la calle LIBERTAD Nº 458. — Domicilio de partes y reclamaciones de ley en el indicado.
$ 40.— e.23|9-Nº 6 040-v.29|9|54

Org. A. Messina. Antonino Messina, martillero público, avisa que Vicente Alvarez vende a su socio José Sosa, la mitad indivisa que le pertenece en el taller mecánico, ubicado en LIMA Nº 899 esq. E. UNIDOS de esta ciudad, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en nuestras oficinas, México 1081, T. E. 37 - 1806.
$ 60.— e.22|9-Nº 5.929-v.28|9|54

"M"

Al comercio: Se avisa que Nélida Lidia Levaggi vende a Miguel Maisano y Guillermo Angel Capurro, su negocio de mercería denominado "Jane's", sito esta Ciudad, calle MONTEVIDEO 890, domicilio de las partes. — Reclamos de ley mismo negocio.
$ 40.— e.27|9-Nº 6.310-v.1º|10|54

Camilo Roberto Gómez, balanceador, martillero público, oficinas en Bogotá número 1989, avisa que doña Carmen García de Duracic, vende a los señores Jesús San Tomé, Hilario Maraña, Santiago Beltrán y Domingo Santa María, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle MONTEAGUDO Nº 302 esquina LOS PATOS Nº 3000, domicilio de las partes. Reclamos términos de ley, Bogotá Nº-1989.
$ 60. — e.24|9-Nº 6.095-v.30|9|54

Cortés, Pérez y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Isabel Fernández de Santiso vende a Edelmiro González, Vicente Rau y Bernardo Arias, negocio de hotel, establecido en MEJICO 1609, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones término de ley en n|oficinas.
$ 40. — e.24|9-Nº 6.091-v.30|9|54

El Dr. Everardo C. Wessels, abogado, domiciliado en la calle Cerrito 512, Capital, avisa que la Sociedad Mecánica Sud Americana, S. R. L., con domicilio en la calle Montevideo 646, Capital, vende el activo y pasivo del taller mecánico de su propiedad, sito en la calle CASULLO número 706, de la localidad de MORON, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y cuya administración gira en la Capital Federal, calle Montevideo 646, a la Compañía Holando Argentina de Maquinaria Rural, S. A. C. I. y F., domiciliada en Tucumán 829, Capital, donde deberán formularse los reclamos de ley.
$ 100.— e.24|9-Nº 6.1:9-v.30|9|54

Piñeiro y Cobian, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen Nº 88, Capital, avisan que Enrique Fernandes y José Macías, venden a Segundo Mariano Cuesta (h.), su negocio de café y bar, sito en la calle MARCOS PAZ Nº 3301, Capital. Domicilios de partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 60. — e.24|9-Nº 6.154-v.30|9|54

D. R. A. Ladeda, martillero, oficinas Triunvirato 4302, Capital, avisa que Segismundo Pegorski, integrante de la sociedad de hecho "Tosta y Cía.", con negocio de fiambrería y rotisería, sito en la calle MEDRANO 23, vende su tercera parte indivisa a los señores José Tosta y Salvador Gullotta, quienes desde ya se hacen cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamos de ley, mis oficinas, donde las partes constituyen su domicilio.
$ 80.— e.23|9-Nº 6.046-v 29|9|54

"Mundo Comercial" Artusa y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Carlos Calvo 2131, T. E. 26|5365 y 8019, avisan: que Angel Leonardo Beltramone y Juan Bautista Moscardó, venden libre de deudas y gravámenes su negocio en el ramo de fiambrería al por menor, ubicada en esta Capital Federal, calle MAIPU 664, a los señoes Victoriano Velar, Oscar Francisco Demarco y Orlando Dobiglio Demarco. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.23|9-Nº 6.033-v.29|9|54

Organización "Urrocal", martillero Américo Rodolfo Lis, con oficinas en Reconquista 1011, 6º piso, Capital, avisa que, José Andrés Carrizo y Félix Duhau venden a Angel Vicente Puertas, su negocio de fiambrería sito en la calle MONROE 1794, Capital, reclamos de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|9-Nº 6.043-v.29|9|54

Rivas, Hulton y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo 1164, T. E. 37-1773, avisan: Ermando Benatti, Antonio Remo Benatti y Ramón Abella venden a Carmen M. Miras y Elisa Yantorno de Alvarez, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle MONROE Nº 2298 esq. OBLIGADO, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.22|9-Nº 5.922-v.28|9|54

Se hace saber por cinco días que con intervención del escribano Eduardo Polemann, Manuel José Duro vende su parte proporcional a los señores Jaime Bembibre y Ricardo Manuel Scala en el negocio de carnicería, derivados y anexos, sito en la calle MONROE 2775. Reclamos de ley: Tucumán 1367, 3er. piso, Dep. B, domicilio de las partes. — Buenos Aires, setiembre diez y seis de 1954.
$ 80.— e.22|9-Nº 5.909-v 28|9|54

Se publica nuevamente por nuestro error consistente en la mención de los componentes de la sociedad compradora.

"N"

Blanco, Sosto y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas centrales calle Alberti 990, Capital Federal, hacen saber al comercio, la industria y a quienes se consideren con derecho a formular oposición de acuerdo con lo prescripto en la Ley 11.867, que el señor Anunciado Grossi firmó promesa de venta a favor del señor Alberto Mila de su negocio en el ramo de despensa, venta de comestibles, vinos y cervezas al por menor, sito en la calle NOGOYA Nros. 2570 al 72, Cap. Federal. Los reclamos deberán interponerse ante nuestras oficinas, donde los contratantes constituyen sus domicilios especiales.
$ 100.— e.27|9-Nº 6.291-v.1º|10|54

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown Nº 1232, T. E. 21-0242-4751-7273, avisa: Que los señores David Negro Pallares, José Sucasas, María Manuela Sucasas de Calviño y Tomás Vilariño Vázquez, domiciliados en Niceto Vega Nº 5777, Capital, venden a los señores Roberto José Balestra, José Francisco Somoza y Rafael Egildo Acerra, su restaurante y despacho de vinos y cervezas, denominado "El Batacazo", sito en esta Capital, calle NECOCHEA Nº 1111, domicilio de los compradores, posesión el 30 del corriente mes, reclamos en mis oficinas.
$ 80. — e.24|9-Nº 6.169-v.30|9|54

"P"

Salvador P. Vailati, escribano público con oficinas en la calle Avenida Julio A. Roca Nº 550, piso 4º, escritorio 6, avisa al comercio que con su intervención el señor Carlos Brussi, vende al señor Vicente Fernández su tercera parte indivisa que tiene en sociedad con los señores Raúl Alcides Denis y José Suárez González en el negocio de tintorería denominada "Cabanas", sito en la calle PARAGUAY Nº 3401 al 3407, domicilio del vendedor, Avenida Julio A. Roca 550|4º| escritorio 6, Capital; domicilio del comprador, calle Conesa 1415, Capital. Reclamos término de ley 11.867 en mis oficinas.
$ 100. — e 27|9-Nº 6.211-v.1º|10|54

Al comercio: avisan Iglesias, Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención, los señores Francisco Ferro, Luis Eleodoro Ferro, Antonio Pérez y María Teresa Ferro, venden a los señores José de Sousa Surdo y Norberto Santos Corsiglia, el negocio del ramo de panadería mecánica y confitería, denominado "Santa Clara" sito en esta Capital, calle ASAMBLEA 2068 esquina PASAJE NEPPER 1202. — Reclamaciones oficinas intermediarios domicilio de partes
$ 80.— e.27|9-Nº 6 294-v.1º|10|54

Estudio Dr. Guillermo Acosta, Avenida Pueyrredón 1142, T. E. 78-4152. Avisa: Jacobo Roffe, domiciliado Pasteur 614, transfiere las existencias de su fábrica de tejidos y venta al por mayor a "Roffe Hermanos", S. R. L. (en formación), PASTEUR 614, donde funciona la administración. Reclamaciones de ley n|estudio.
$ 60. — e.24|9-Nº 6.174-v.30|9|54

Manuel Cobian, balanceador y martillero público, con oficinas en Bdo. de Irigoyen Nº 88, Capital, T. E. 38-4501, avisa que Julio Gavín Lombardero, Jesús Gutiérrez Tojal, Gabriel Alejandro Treitas, Elía Josefa López y Antonio Dionisio Vieyra, venden a Mariano Cobian y Rosendo Cobian, su negocio de bar, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PEDRO MENDOZA número 3399, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80. — e.24|9-Nº 6.157-v.30|9|54

Manuel Silveira, martillero público, con oficina en Cerrito 466, piso 5, escritorio 56, T. E. 35-5784, avisa: Aberto Fernández, vende y transfiere su parte a sus socios Manuel López y Rogelio Pérez del negocio de despacho de bebidas alcohóli-

cas, sito PARANA 192, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo y declaran domicilio las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.23|9-Nº 5.974-v.29|9|54

Palazzo, Morales y Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio los señores Luis Ventura Bustinduy y César Aníbal Michieli, venden libre de gravámenes y deudas, su negocio de "Casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle PAVON 3702 esq. COLOMBRES, al señor José González. Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.23|9-Nº 5.964-v.29|9|54

"R"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch y venta de helados, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 5346. Vendedores: José María González y Herminio García, domiciliados en la calle J. M. Moreno 883, Haedo Compradores: José Rodríguez Agrasar, Jacinto Silva Poza y Agustín Vidal, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.27|9-Nº 6.216-v.1º|10|54

Julio Isaías Domínguez, domiciliado en Coronel Seguí 929, Lanús Oeste, vende a Robustiano Marcelo Benavídez, domiciliado en Caseros 2385, la mitad indivisa del negocio de fiambrería que con éste tiene establecido en la calle RECUERO 3299. Reclamos, al comprador en el citado negocio, que es de las partes. Interviene el escribano Plácido González.

$ 60.— e.27|9-Nº 6.300-v.1º|10|54

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, 35-5884 y 3701, avisan que por su intermedio el señor Guido Onesta vende al señor Italo Marucchi la parte que le corresponde en el negocio de elaboración y venta de helados, bar lácteo y jugos de frutas, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 2024. Domicilio partes reclamaciones término de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.27|9-Nº 6.293-v.1º|10|54

Cortés, Pérez y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: José López Delgado vende a Arindo Pintos, negocio de hotel, sito en RIO BAMBA 232, Capital; domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

$ 40. — e.24|9-Nº 6.088-v.30|9|54

Palazzo, Morales y Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio los señores Alfredo Castañón y José María González, venden libre de gravámenes y deudas, su negocio de "restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados", sito en la calle RIVADAVIA 1533, Capital, a los señores Eduardo Pérez, Pedro Denobla, Gerardo Pérez García, Germán Lobeiras y José Ravelli. Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.23|9-Nº 5.965-v.29|9|54

Epifanio Bonomo Ricco, martillero público, Alsina 736, T. E. 33-7411, avisan al comercio que Elías Isaías, vende a los señores Víctor V. Barba, Enrique A. Barba, Leonardo Pareja y Eduardo Iglesias, su negocio de restaurant, bar y cancha de bochas, sito en RAMON L. FALCON Nº 7053|55, Capital, libre de gravamen y deudas. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.23|9-Nº 6.044-v.29|9|54

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1967 2º piso, avisan que: Alfredo Chirula, Francisco Horacio Salamida y Amílcar Anceimo Mariotta venden a Luis Santamaría y Bautista José Toso su negocio de bar y restaurant sito en esta Capital, calle RIO CUARTO Nº 2299 esq. GONÇALVES DIAZ. Reclamos de ley y domicilio de partes nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|9-Nº 6.017-v.29|9|54

Se comunica que los señores Solís, Barro y González, con domicilio en la calle Rivadavia 11120|11122, vendieron a Luis Antonio y Luis Osvaldo Solari, con domicilio en la calle Cosquín Nº 1466, el negocio de café, bar y billares sito en la calle RIVADAVIA Nº 11120|11122. — Reclamos de ley, Escribanía Banfi - Capparelli - Ríos, calle Florida Nº 4440. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1954.

$ 60.— e.22|9-Nº 5.884-v.28|9|54

Aviso al comercio: Se hace saber que el señor Francisco Trojavchich vende su parte de restaurante y bar sito en la calle RAMON LISTA 5042, Capital al señor Amadeo I. Galván: Reclamos de ley, Ramón Lista 5042, Capital. — Domicilio de las partes Ramón Lista 5042.

$ 60.— e.22|9-Nº 5.882-v.28|9|54

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía., corredores y martilleros públicos, que Oscar Viale vende a José Castañeira, su comercio de librería, juguetería y mercería, sito RODRIGUEZ PEÑA 2047, domicilio vendedor. Comprador y reclamos, Chile 1906, of. 4.

$ 40.— e.22|9-Nº 5.925-v.28|9|54

"S"

Asenie, Palermo & Cía., S. R. L., balanceadores, martilleros públicos, con oficinas en la calle Estados Unidos Nº 3606, Capital, avisan que: el señor José Oscar Reforgiato, vende a los señores José Genaroso Rama y Luciano Castro su negocio de provisión de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle SAN PEDRITO Nº 60, domicilio que constituyen las partes y reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.27|9-Nº 6.195-v.1º|10|54

Blanco, Sosto y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas centrales calle Alberti 990, Capital Federal, hacen saber al comercio, la industria y a quienes se consideren con derecho a formular oposición de acuerdo con lo prescripto en la Ley Nº 11.867, que los señores José Straquadaini, Marcelino Mahamud, Cándido Goñi y Oscar Marcelino Mahamud, que giran en plaza "Straquadaini y Cía.", firmaron promesa de venta a favor de los señores José Manuel Delgado, Juan Martins Bota y Raúl Antonio García, por el negocio de café, bar y 4 billares, denominado "Café París" sito en la calle SAN JUAN Nº 2982 de la Capital Federal. Los reclamos deberán interponerse ante nuestras oficinas, donde los contratantes constituyen sus domicilios especiales.

$ 120.— e.27|9-Nº 6.288-v.1º|10|54

Se hace saber por el término de ley que doña Ercilia Caimi de López, con domicilio en esta Capital, Salta 333, vende a Juan Manuel Chaves, con domicilio calle Salguero 1426 de esta Capital, el negocio de imprenta ubicado en la calle SALTA 473 de esta Capital. Interviene escribano Juan R. Borzone, Salta 347, 1er. piso, Dto. B, de esta Capital. Reclamos términos de ley en esos domicilios.

$ 60.— e.27|9-Nº 6.276-v.1º|10|54

Candal, Espina, Domínguez y Cía. (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas en la calle Rincón 176, Capital, T. E. 48-6878, avisan que la venta que efectuaban Delmiro Fernández y Agustín López a Lorenzo Gianti, Rubén Julián Draperi, Pedro Draperi y Luis Ambrosino, del negocio de café, bar y venta helados, ubicado en la calle SARMIENTO Nº 4002 esq. MEDRANO, Capital, ha quedado sin efecto. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 80. — e.24|9-Nº 6.171-v.30|9|54

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 3ro. "A", Capital, avisan que por su intermedio los señores Marcelino Florez, Belarmino Rodríguez, Jesús Menéndez y José Fernández, venden a los señores Tomás Alonso, Benito Paradela, Benjamín Alvarez y Cosme Palanica, su negocio de bar y restaurant, sito en la calle SALGUERO Nº 3006 esq. CASTEX, Capital. Domicilio de las partes, en el negocio, reclamos de ley, n|oficinas.

$ 80.— e.23|9-Nº 5.972-v.29|9|54

Ricardo Sánchez, de la Asoc. de Balanc. y Mart. Púb., ofic. Saavedra 529 Cap., 97-0996, avisa: Francisco Gorria, Carmelo Gorria y Juan Jesús Gorria, venden a Manuel Pérez, negocio casa de lunch, despacho de bebid. alcohólicas y venta de helados, sito SAN JUAN 2086, Cap. Dom. ptes., recl. ley, m|oficinas.

$ 40.— e.23|9-Nº 5.951-v.29|9|54

Palazzo, Morales y Marconato, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio el señor José García vende libre de gravámenes y deudas, su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle SAN JUAN 3281, Capital, al señor José Antonio Calzón. Reclamos en el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.23|9-Nº 5.968-v.29|9|54

Juan Santapá y Antonio Dalia, avisan que, Antonio Dalia, vende a Juan Santapá, su parte mitad del negocio de sastrería, sito SEGUROLA 1373 Cap. Fed., libre de gravamen. Domicilio de partes y reclamos de ley, Segurola 1373.

$ 40.— e.23|9-Nº 5.985-v.29|9|54

Avisan Labella y Cía., martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1736, T. E. 40-7925 y 9666, que Ismael Rubén Azcurra vende a Alfredo Gil Perusín, negocio venta de bizcochos, golosinas y anexos, calle SALCEDO 3415, domicilio contratantes.

$ 40.— e.23|9-Nº 6.041-v.29|9|54

Org. A. Messina. Antonino Messina, martillero público, avisa que Manuel Fernández vende a su socio Juan Alberto Andrade la mitad indivisa que le pertenece en la frutería y verdulería ubicada en SUPERI Nº 2849 de esta ciudad. Haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en nuestras oficinas, México 1081, T. E. 37-1806.

$ 60.— e.22|9-Nº 5.928-v.28|9|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Manuel Tato vende a Roberto Nicieza, Manuel Nicieza y José Manuel Nicieza, negocio almacén y bar sito SARMIENTO Nº 2002 esq. AYACUCHO. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 60.— e.22|9-Nº 5.943-v.28|9|54

Carlos Maruco, procurador universitario, con oficinas en la calle Tucumán 612, 3er. piso, avisa que Juan López Redondo vende a Jorge López Sánchez, su fábrica de moldes para imprenta y taller de corte de cartones denominada "Talleres Industriales Pringles" ubicada en la calle SARMIENTO 4699. Reclamos término de ley en mis oficinas, y domicilio de las partes, Sarmiento 4699.

$ 60.— e.22|9-Nº 5.907-v.28|9|54

"T"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Rufina Fernández Vda. de Nieto vende a Cesáreo Rendueles y José Marino Rendueles, negocio despacho comestibles por menor y venta bebidas envasadas, sito calle TANDIL 3900, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas. — Este aviso anula y reemplaza anterior número 11.246.

$ 60.— e.27|9-Nº 6.278-v.1º|10|54

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Armando Alvarez y Toribio Ojeda, domiciliados Carhué 2803, venden a Elvira Ida Zvab, domiciliada Tellier 2369, el negocio de elaboración y venta de pizza, faina, venta helados y despacho bebidas alcohólicas, sito TELLIER 2369. Reclamos ley nuestra oficina, Sarmiento 1663, A.

$ 60. — e.24|9-Nº 6.093-v.30|9|54

Al comercio German Fraga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisa Mariano Pueyo, vende a Miguel Rodríguez, negocio fábrica de soda familiar, calle TRELLES 2472, sus domicilios. Reclamos, mi oficina, Pola 735, término de ley.

$ 40.— e.23|9-Nº 6.000-v.29|9|54

Al comercio Jordano Asensio balanceador y martillero público, of. Brasil número 1345, T. E. 23-6603, avisa que Juan Gastaldo Rodríguez transfiere en venta libre de todo gravamen su negocio de venta de golosinas y anexos situado en esta Ciudad, calle TACUARI Nº 1195, a la señora Rosa Servillana Rodríguez, Vda. de Rey. Reclamaciones en término de ley en mis oficinas donde se domicilian las partes contratantes.

$ 60.— e.23|9-Nº 6.045-v.29|9|54

Organización "E.M.I.", por intermedio de su representante Sr. Emiliano López, martillero público nacional, con oficina en la calle Montevideo 513, 7º piso, avisa al comercio que la Sta. Nelly Archanco ha vendido a los Sres. Ricardo Villarejo y Jaime Cornás, el comercio de su propiedad de tintorería "La Perla", sito en la calle TACUARI 964 de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.22|9-Nº 5.906-v.28|9|54

Se hace saber que "América, Agencia de Publicidad Raúl Fernández", con agencia de publicidad y propaganda, sita en TACUARI 1181|85, Capital Federal, transfiere su activo y pasivo a "América Publicidad Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación). Domicilio legal y reclamos: Procurador Alfredo Héctor López, Cangallo 439, escritorio 504, 5º piso.

$ 60.— e.22|9-Nº 5.934-v.28|9|54

Anuncian R. M. Costoyas y Cía., martilleros, ofic. Carlos Pellegrini 1149, T. E. 41-3189, Capital, que: con su intervención Miguel Marcelo Daloy y Adolfo Julio Tarantino venderán libre de toda deuda y|o gravamen a Félix Cusenier el establecimiento comercial en el ramo de fiambrería y quesería, ubicado en la calle TIMOTEO GORDILLO 1195|97, Capital, donde todos constituyen domicilio. Los terceros acreedores presentarán reclamación término legal a los anunciantes.

$ 80.— e.22|9-Nº 5.902-v.28|9|54

"V"

Se hace saber que Raúl Tempone, vende a Luis Sbaraglini su carpintería, sita en VIEL 1179, Capital, domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley en el mismo.

$ 40. — e.27|9-Nº 6.215-v.1º|10|54

Rolando Alberto Rocamora Agarbado, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Yerbal 4408, Capital Federal, T. E. 67-9097, avisa: Laureano Is, vende su negocio del ramo de carbonería, establecido en la calle VARELA Nº 138, Capital Federal, libre de toda deuda y|o gravámenes al señor Juan Zaccaría. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en mis oficinas.

$ 60. — e.27|9-Nº 6.240-v.1º|10|54

Avisan Dubien y Alvarez, martilleros públicos, oficina Loria 1551, que el señor Mario Migasso vende su negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle VIEYTES 446, a la señora Rita Giménez. Domicilio de las partes y reclamaciones término ley en el mismo negocio.

$ 40.— e.27|9-Nº 6.261-v.1º|10|54

Se aclara, que contrariamente a lo establecido en las publicaciones del 24 de abril ppdo., queda excluído el Sr. José Parisi en la compra del "hotel alojamiento" sito en la calle VIAMONTE 2270, Cap. Fed., vendido por doña Rywa Goldberg y doña Alicia Kuligowska de Lewicki. Quedan por lo tanto como únicos compradores doña Piera Longaretti de Francini y don Ernesto Vicario. Intervienen Alfredo L. Llace y Cía., martilleros públicos, Díaz Vélez 3919, Cap. Fed. Reclamos de ley, domicilio de las partes, n|oficinas.

$ 80.— e.27|9-Nº 6.283-v.1º|10|54

Cortés, Pérez y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Luisa Fusco de Gauna, Ernestina Paula Giraud y Celestino Ferrero, venden a José Alfredo Cordo y Basilia Cordo, su negocio de hotel, sito en VENEZUELA 1742|44, Capital; domicilio de las partes. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.24|9-Nº 6.089-v.30|9|54

Se hace saber efecto ley 11.867 que Ricardo Alberto Quinteros, domiciliado Francisco Bilbao 3106 Capital vende su fábrica de masas y confitería Santa María, de calle VENEZUELA 4500 Cap. a Fernando Almansa domiciliado en Hipólito Yrigoyen 2045, 2º A, Cap., haciéndose cargo exclusivamente del activo. — Reclamos Dr. Ernesto B. Bonfatto, Lima 1096 (Zapatería Mabel) Capital.

$ 60.— e.22|9-Nº 5.870-v.28|9|54

TERRITORIOS NACIONALES

PROVINCIA EVA PERON

La sociedad comercial colectiva "José Martín e Hijos" establecida en EDUARDO CASTEX, PCIA. EVA PERON, con taller mecánico, estación de servicios, etc., se disuelve por transformarse en sociedad en comandita, bajo el rubro de "Martín Hnos. & Cía.", con los mismos componentes de aquélla, Sres. Blas Martín, Antonio Martín y Luis Martín, como socios activos, y José Manuel Martín como comanditario, con igual domicilio que la anterior, tomando a su cargo el activo y pasivo. Reclamos a escribano Edmundo Nervi, Eduardo Castex, Pcia. Eva Perón.

$ 80 — e.22|9-Nº 5.930-v.28|9|54

Se avisa que don Ambrosio Muse y don Juan Pedro Muse, transfieren a don Martín José Brignone su negocio de panadería instalado en RUCANELO, F.C.N.D. F.S., PCIA. EVA PERON, domicilio ambas partes contratantes. Reclamos de ley al escribano Edmundo Nervi. Domicilio: Eduardo Castex, F.C.N.D.F.S., Pcia. Eva Perón.

$ 60.— e.22|9-Nº 5.931-v.28|9|54

CHUBUT

Se avisa que por ante el escribano público D. Amaranto C. Fraga, con oficinas en la Av. Presidente Roque Sáenz Peña 615, escrits. 724|30, la sociedad "Bari & Compañía" que explota el ramo de tejidos en general, mercería, zapatería y anexos, con sede en esta ciudad, calle Tucumán 2523, formada por don Isaac, don León y don Adolfo Bari y don Salim M. Azar, se disolverá parcialmente, separándose de la misma este último a quien se le transferirá totalmente la sucursal instalada en TRELEW, CHUBUT, calle ESPAÑA Nº 4. Reclamos, en la escribanía, donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, septiembre 25 de 1954.

$ 100.— e.27|9-Nº 6.299-v.1º|10|54

TERRITORIO DE RIO NEGRO

Se hace saber por el término de ley, que Gil Kleimann, vende a don Aaron Schnaidman, libre de pasivo su negocio de tienda, ropería, zapatería y mueblería conocido por el nombre de "Tienda Buenos Aires", sito en CINCO SALTOS, RIO NEGRO, calle MAIPU 46|56. Reclamos de ley, escribana Julia Esther Irigoyen de del Valle, Bartolomé Mitre 996, General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80. — e.24|9-Nº 6.077-v.30|9|54

Se hace saber por el término de ley, que Bernardo Bulwik, vende a doña Pilar Carril, libre de pasivo, su negocio de tienda, ropería y afines, conocido por el nombre de "Tienda Bulwik", sito en ALLEN, RIO NEGRO, calle 17 DE OCTUBRE sin número. — Reclamos de ley: Escribana Julia Esther Yrigoyen de del Valle, Bmé. Mitre 996, Gral. Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.24|9-Nº 6.079-v.30|9|54

TERRITORIO DE NEUQUEN

Se hace saber que la sociedad colectiva "Guterman y Bluhm", establecida con ramos de almacén, tienda, ropería y ramos generales de campaña, con asiento en CHOS MALAL, TERRITORIO DE NEUQUEN, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo social, el socio señor Jaime Guterman, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1953. Reclamos término de ley ante el escribano M. Heter, en sus oficinas en Larrea 574, Capital Federal, donde los contratantes constituyen domicilio.

$ 80. — e.24|9-Nº 6.142-v.30|9|54

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALFREDO BERTORA
S. A. C. I.
Laprida 755 - Lomas de Zamora
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1954, a las 17 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, of. 624|31, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1952.

2º Confirmación del Directorio por el ejercicio 1952|53 y designación de síndico ad-hoc para el mismo ejercicio.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953.

4º Remuneración de Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.

5º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos.

6º Designación del síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Alfredo Bertora, presidente.

$ 600. — e.23|9-Nº 6.055-v.13|10|54

"ARCO IRIS"
Sociedad Anónima
Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del 20 de Octubre de 1954, a las 14 horas en Isabel la Católica 845, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de Junio de 1954.

2º Remuneración extraordinaria al Directorio.

3º Elección de dos directores, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.27|9-Nº 6.208-v.15|10|54

"ALGARROBO"
S. A. Industrial, Comercial y Financiera
Registro Nº 5.624
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 7 y 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de octubre de 1954, a las 11 horas en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social vencido el 30 de junio de 1954.

2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

3º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.23|9-Nº 6.013-v.13|10|54

ACROW ARGENTINA, S. A.
Comercial, Industrial y de Representaciones
Registro Nº 5.614
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre de 1954, a las 15.30 horas, en la sede social Avda. Alem 1110, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del inventario al 30 de junio de 1954 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.20|9-Nº 5.619.v.8|10|54

ANGEL ESTRADA & CIA.
Editorial, Comercial e Importadora S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de octubre próximo, a las 15 horas, en el local social, Bolívar Nº 462, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo quinto ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1954, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de un director titular por dos años.

3º Elección del síndico titular y suplente para el ejercicio 1954|1955

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 35 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas. lo dispuesto por el art. 31 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. Para tener derecho a participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los Bancos depositarios, en la Caja de la sociedad. hasta el día 4 de octubre próximo inclusive. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión, con las constancias del caso.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1954.

El Directorio.

$ 660. — e.14|9-Nº 5151-v 4|10|54

"A G R O M A T I R"
Sociedad Anónima
Agropecuaria e Inmobiliaria
Nº 6.700

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local social de la sociedad, en la calle Lavalle Nº 1832,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1954.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.16|9-Nº 5.510-v.6|10|54

AGRIFINA
Soc. An. Agrícola, Financiera y de Administración
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de octubre de 1954 a las 12 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio del 1º de julio de 1953 al 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.14|9-Nº 5.211-v.4|10|54

AVELLANEDA MOTOR S. A. C. e I.
Concesionarios de la Mercedes-Benz Argentina S. R. L.
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo quince de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Octubre de 1954, a la hora once, en el domicilio legal de la sociedad de la calle Sarmiento 528, 2º piso, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico; todos ellos correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.10|9-Nº 4.991-v.30.9.54

ALCAR S. A. AGRICOLA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1954 a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio hasta la constitución definitiva de la sociedad.

3º Ratificación de la designación del director, doctor Pedro A. Lonca efectuada por el señor síndico.

4º Fijación de la remuneración a los miembros del Directorio y síndico.

5º Determinación del número de directores, elección de los mismos y fijación del término de su mandato.

6º Elección de síndico titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trigésimo primero.

$ 540.— e.13|9-Nº 5.141-v.1º|10|54

ANTORCHA
Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora

Por 15 días. — De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas de "Antorcha, Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora" a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 6 de octubre de 1954, a las 19 horas, en el local social Perú 556, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la designación de nuevos directores efectuada por el síndico, ante renuncia de los anteriores. Dichos directores durarán en su mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de accionistas.

2º Consideración de la renuncia del síndico suplente en ejercicio de la sindicatura y designación de síndico hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de accionistas

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.10|9-Nº 5 050-v.30|9|54

ACEROMETAL S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria. que tendrá lugar en el local social. Piedras 736 Capital Federal el día 30 de setiembre de 1954 a la hora 18,30 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria. balance general. inventario. cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico. correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 5 directores.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.8|9-Nº 4.776-v.28.9|54

AGUSTIN MERELLO Y CIA.
S. A. Organizadora Técnica y Comercial AG-ME

Convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria. para el día 1º de octubre a las 19. en Santa Fe. 782. para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

a) Modificación del nombre y del objeto social.

b) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.8|9-Nº 4.783-v.28|9|54

"B"

BERGDOLT HNO.
Mercantil e Inmobiliaria S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de octubre de 1954 a las 15 horas en Avda. de Mayo 1370, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de los documentos referidos en el Art. 347 del Código de Comercio al 30 de Junio ppdo.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Considerar la venta de la propiedad Paraná.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.27|9-Nº 6.214-v.15|10|54

BUENOS AIRES TUGBOATS LTD. S. A.
(Remolcadores Buenos Aires Ltda. S. A.)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 20 de octubre de 1954, a las 11 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 547 (entrepiso), a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de 3 directores por el término de tres años.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. —e.27|9-Nº 6.284-v.15|10|54

BANCO DEL SUR DE BUENOS AIRES S. A.
Fundado en 1925
29ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de octubre de 1954, a las 17 horas, en la sede del Banco, calle Piedras Nº 629, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores tituulares por tres años.

3º Elección de tres directores suplentes, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 360. — e.23|9-Nº 5.992-v.13|10|54

BANCO DEL SUR DE BUENOS AIRES S. A.
Fundado en 1925
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 21 de octubre de 1954 a las 17,30 horas, en la sede del Banco calle Piedras Nº 629, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 240. — e.23|9-Nº 5.992-v.29|9|54

BANCO ARGENTINO DE COMERCIO
Sarmiento 454|56 - Capital
CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de octubre de 1954, a las 17 horas, en el local social calle Sarmiento 454|56, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario destino de las utilidades e informe del síndico, correspondientes al 50º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954. Remuneración del síndico.

2º Fijación del número de directores de conformidad con el artículo 10º y elección en su consecuencia de los que deben integrar el Directorio.

3º Elección de síndico titular y suplente

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 18º. — Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder.

$ 720.— e.22|9-Nº 5.875-v.12|10|54

BARBOTEU, PICCININI & CIA. LTDA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

For resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1954, a las 15 horas en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1302 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio vencido el 31 de mayo de 1954

2º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta

3º Designación por el señor presidente de dos accionistas de acuerdo con el artículo 30 para que practiquen el escrutinio de la elección.

4º Elección de dos directores titulares por el término de tres años, en reemplazo de los señores Pedro Léa y Julio Romani que terminan su mandato.

5º Elección de un director suplente por el término de tres años, en reemplazo del señor Julio Romani, que conforme al artículo 13, reemplazó al director titular don Teodoro E. Roche, fallecido.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los señores César J. De Marzi y Doctor Erich Z. C. Wetzler respectivamente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que con arreglo al artículo 23 del estatuto, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma. — Buenos Aires 3 de setiembre de 1954 — El Directorio.

$ 720.— e.8|9-Nº 4.775-v.28|9|54

"C"

C I F A S
Compañía de Industria y Finanzas S. A.
N. 2.733

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 20 de Octubre de 1954, a las 11 horas, en Sarmiento Nº 329 (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y Síndico, Ejercicio al 30 de junio de 1954.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.27|9-Nº 6.191-v.15|10|54

COFERMAR ATLANTICA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
N. 4.399

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de octubre de 1954, a las 9,30 horas, en la sede social, calle Cangallo Nº 1925, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al art. 10º de los estatutos, y elección de los mismos por un año.

4º Elección de dos directores suplentes por un año y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.27|9-Nº 6.156-v.15|10|54

C. A. F. I. M.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de octubre de 1954, a las 16 horas, en el local social calle Bernardo de Irigoyen número 546, 9º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º; 4º (aumento de capital); 5º y 12º de los estatutos y autorización a una o más personas para efectuar los trámites relacionados con su aprobación.

2º Consideración de la oportunidad y conveniencia de proceder en el término de sesenta días para el canje de acciones a contar desde la fecha en que el Directorio haga público, correspondiente al canje de acciones ordinarias de la sociedad en circulación por otros títulos, a efectos de unificar y regularizar la situación del actual capital.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. Por resolución del Directorio. — José Luis Olivari, presidente.

$ 600.— e.27|9-Nº 6.306-v.15|10|54

C. A. F. I. M.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 22 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Décima Octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de octubre de 1954, a las 16,30 horas, en el local social calle Bernardo de Irigoyen número 546, 9º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Elección del Directorio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. Por resolución del Directorio. — José Luis Olivari, presidente.

$ 540.— e.27|9-Nº 6.304-v.15|10|54

CANGALLO S. A. COMERCIAL, MANDATARIA Y FINANCIERA DE INVERSIONES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el local de Avda. Leandro N. Alem 619, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954, y distribución de las utilidades.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos con determinación de sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.24|9-Nº 6.084-v.14|10|54

Compañía Agrícola Ganadera "EL CAMPAMENTO", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 5º del estatuto social, convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de octubre del año en curso, a las 16 horas, en su sede Av. Pte. Roque Sáenz Peña 555, piso 5º, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas, balance general e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de miembros del Directorio y su elección.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de acuerdo a lo que dispone el art. 5º del estatuto.

Buenos Aires, agosto 31 de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.24|9-Nº 6.055-v.14|10|54

CONSORCIO INDUSTRIAL S. A.
N - 2931

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de Octubre de 1954, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1954.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.23|9-Nº 5.950-v.13|10|54

CONSIGNA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 15 de Octubre a las 18 horas en el local social sito en la calle San Martín 536, piso 3º de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º de los estatutos sociales.

2º Consideración de la renuncia del síndico titular y suplente y designación del síndico titular y suplente en su caso.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.21|9-Nº 5.762-v.11|10|54

CLINICA MODELO
INSTITUTOS MEDICOS
Sociedad Anónima
Director: Dr. Daniel F. Gómez
Pte. Perón 224 - T. E. 659 - 1374 - Morón

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Institutos Médicos, Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de octubre de 1954, a las veintiuna horas, en la calle Montiel Nº 56, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias o informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954 y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.24|9-Nº 6.170-v.14|10|54

CIRCULO DE LA PRENSA
Protección Recíproca

CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 7 de octubre de 1954, a las 21, en nuestro local social, Rodríguez Peña 80, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48º de nuestros estatutos para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Participación del 50 % a cargo de los asociados en los gastos de medicamentos y de los servicios de sanatorio que en la actualidad abona la institución, en los casos de intervenciones quirúrgicas.

En los pedidos de reintegros de gastos de farmacia, se acordará el 40 %.

Segunda alternativa:

Aumentar la cuota social en diez pesos mensuales, en todas las categorías.

Tercera alternativa:

Aumentar la cuota social en cinco pesos mensuales, en todas las categorías y participación del 50 % a cargo del asociado en los gastos de farmacia.

En los pedidos de reintegros de gastos de farmacia, se acordará el 40 %. — Manuel Romero Delgado, presidente. — Luis Benedicto, secretario general.

Nota: Si a la hora indicada no concurriera la mitad más uno de los socios activos que tiene la institución, la asamblea se realizará a las 22 con el número de asociados que estuviera presente. (Art. 48º de los estatutos).

$ 44. — e.23|9-Nº 6.016-v.7|10|54

COPIMEX
Comercial e Industrial S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a las facultades conferidas por el Art. 18, inc. 1 y a lo preceptuado en el Art. 27 y siguientes de los Estatutos, convócase a los señores accionistas de Copimex Comercial e Industrial S. A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de octubre de 1954, a las 16.30 horas, en la sede social, Tucumán 830, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de reformas al estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente de la misma.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.21|9-Nº 5.850-v.11|10|54

CERVECERIA BIECKERT
Sociedad Anónima
Administración y Depósitos:
Avenida San Juan 3334
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la Vigésima Quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de octubre de 1954 a las 16 horas, en el local de la Avenida San Juan 3334, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio vencido el 30 de junio de 1954 y distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y Síndico.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Informe sobre el proceso judicial seguido por las Autoridades Judiciales Nacionales contra la sociedad, sus directores y administradores por presunta infracción a la Ley Nº 12.906 de represión de monopolios.

6º Designación de dos accionitas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1954. — Leslie W. Bowen, secretario.

$ 540.— e.20|9-Nº 5.617-v.8|10|54

COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima
Nº de Registro 2.327

CONVOCATORIA

Convócase a la 27ª Asamblea General Ordinaria para el 8 de octubre de 1954, a las 15 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 933, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elegir directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1954. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 27 de los estatutos.

$ 420.— e.17|9-Nº 5.525.v.7|10|54

COMPAÑIA ENGRAW
Comercial e Industrial, S. A.
N- 4.670

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 14 de octubre de 1954, a las 15 horas, en el local social San Martín 329, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1954, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.20|9-Nº 5.784-v.8|10|54

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES AMERICA S. A.
Reconquista 1011, 4º piso - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1954, en su local social, calle Reconquista 1011, piso 4º, a las once y treinta horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Determinación del número de directores y designación de los mismos, de acuerdo con el art. 11 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente, art. 11 de los estatutos.

4º Remuneración del Directorio y síndicos; y

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.17|9-Nº 5.604-v.7|10|54

"CREDITO MOBILIARIO Y FINANCIERO BRACHT, S. A."
Registro Nº 3.154

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 8 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 19º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.16|9-Nº 5.477.v.6|10|54

CIA. WILBUR-ELLIS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 852, el 8 de octubre de 1954, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, al 30 de junio de 1954, e informe del síndico.

2º Ganancia del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.16|9-Nº 5.470.v.6|10|54

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S. A.
Av. Leandro N. Alem 884 - Buenos Aires

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de octubre de 1954, a las ocho horas, en el local social Avenida Leandro N. Alem 884, 4º piso, a los efectos de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades, retribución y sueldos a directores.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 29 de los estatutos.

$ 540.— e.15|9-Nº 5.348-v.5|10|54

CONFIN S. A.
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera, de Construcciones, Mandatos y Representaciones
Av. Leandro N. Alem 884 - Buenos Aires
Registro Nº 4.671

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de octubre de 1954, a las 8 horas, en el local social, Av. Leandro N. Alem 884, 4º piso., de conformidad con el art 25º de los estatutos y el art. 347 del Código de Comercio, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos escrutadores (art. 32º de los estatutos).

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 9º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección de tres directores y fijación del término de su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que establece el art. 29 de los estatutos.

$ 540.— e.15|9-Nº 5.347-v.5|10|54

CORPORACION ARGENTINA DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE SEMILLAS

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al art. 38, convócase a los señores asociados para el día 28 de setiembre a las 17 horas, en la sede social, Sarmiento 2083, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria, balance e inventario.

3º Aumento de la cuota social.

4º Elección de 5 titulares, 1 revisor de cuentas titular, 1 revisor de cuentas suplente.

5º Designación de 2 socios para firmar el acta. — El secretario.

$ 220 — e.14|9-Nº 5179-v.28|9|54

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA
(Sociedad Anónima)
T. E. 34 - 3183

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 9 de octubre de 1954, a la hora 10.30, en el local social, Avda. de Mayo 633, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventarios e informe del síndico, relativos al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes y de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1954. — Agustín Melián, presidente.

$ 360.— e.15|9-Nº 5.301-v.5|10|54

"C. A. M. A. F. I." S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1954, a las 15 horas, en el local social, calle Corrientes Nº 829 - 2º piso, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de los mismos.

3º Elección de los síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

$ 360. — e.14|9-Nº 5.090-v.4|10|54

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros S. A.
Número de Registro (Nº 1.551)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 30 de Setiembre, a las 10 y 30 horas, en el local de esta sociedad, Avda. de Mayo 975, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores.

2º Consideración del inventario, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al trigésimo quinto ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1954.

3º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los Sres. Ernesto Goya Ruiz, José María Goya Ruiz y Antonio del Castillo Zaldívar, que terminan su mandato y un director titular por un año para completar el período por renuncia del Sr. Faustino Alberto Fano.

4º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1954. — Ingº César M. Polledo, presidente. — José A. Mouriño, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el art 31 de los estatutos sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía con anterioridad de tres días al señalado para la Asamblea.

$ 624.— e.14|9-Nº 5.233-v.30|9|54

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

La comisión directiva, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede central "Tte. 1º Ibáñez", calle Cangallo Nº 1154, el miércoles 29 de setiembre de 1954, a las 21,30 horas, para considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, del ejercicio anual terminado al 30 de junio de 1954.

2º Elección de seis vocales titulares (cinco por tres años y uno por un año), en reemplazo de los señores Adamo Bindi, Juan Ernesto Cannella, Antonio M. Forno, Ricardo J. Oliveri y Francisco

Trímboli, que terminan su mandato y del mayor Hermógenes de la Riva, que renunció: cinco vocales suplentes (tres por tres años, uno por dos años y uno por un año), en reemplazo de los señores José García Canosa, Basilio González Culaciati y Amílcar Mosca, que terminaron su mandato y Vito Simonetti y Osvaldo Berges, que renunciaron: y cinco miembros de la comisión revisora de cuentas (tres titulares y dos suplentes), por un año, en reemplazo de los señores Carlos V. Killinger, Félix J. Lobo y Aníbal Mauriño (titulares) y Eugenio Autorino y Juan Carlos Menéndez (suplentes).

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. Gerónimo Costa Palma, presidente; Alfredo Ríos, secretario general hº

$ 576.— e.14 9-Nº 5.254-v.29|9,54

C O V A
COLOCADORA DE VALORES
Soc. Anón. Financiera y Comercial
(Registro Nº 4.467
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 7 de octubre de 1954, a las 17 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y su elección por un año, elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.13|9-Nº 5.048-v.1º|10|54

COMPAÑIA FRIGOCEN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de octubre a las 11 horas, en Moreno 970, 4º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Destino a dar a las utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 referente al depósito de acciones.

$ 420.— e.13|9-Nº 5.1-2-v.1º|10|54

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 31 de agosto ppdo., se cita por segunda vez a los señores accionistas, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, para celebrar el día 29 de setiembre de 1954, a las 16 horas, en el domicilio de la compañía, calle Rodríguez Peña 1221, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 39º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Elección de cuatro directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Art. 24: Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió efectuarse la primera previa citación durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo.

660.— e.8|9-Nº 4.812-v.28|9|54

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA - S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 30 de septiembre de 1954, a las 18 horas, en el local de la calle Chacabuco 1325, 1er. piso, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de mayo de 1954.

2º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.10|9-Nº 5.074-v.30|9|54

C A R F I N A
Compañía Argentina de Financiaciones S. A.
Nº de Registro 4.911
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 7 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el local calle Alsina 1360, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de los directores titulares que corresponda por terminación del mandato de dos de ellos, y renuncia de otro.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: El depósito de acciones exigido por el artículo 22 de los estatutos, debe hacerse en la sociedad o en el Banco Société Générale. — El Directorio.

e.10|9-Nº 5.066-v.30|9|54
e.19|10-Nº 5.600-v.1º|10|54

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA
S. A. de Seguros Generales
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11º y 17º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en las oficinas de la Compañía, Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 555 (3º piso), para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura, consideración y aprobación de la memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondientes al 35º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1954.

b) Fijar y nombrar el número de directores para el nuevo ejercicio.

c) Designar el síndico y el síndico suplente.

d) Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1954. — El Directorio

Nota: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada correspondiente. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Los directores no podrán actuar en representación de otros accionistas (Art. 15º de los estatutos)

$ 540. — e.8|9-Nº 4.667-v.28|9|54

COMPAÑIA "LA CAMONA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
39 - Maipú - 43 Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el jueves 30 de septiembre de 1954, a las 16 horas en el local social, calle Maipú 43, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del presidente del Directorio y el secretario "ad hoc", firmen el acta de la asamblea. (Artículo 33 est.).

2º Lectura de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

3º Reducción del capital de la sociedad.

4º Elección de Directorio, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio. (Art. 35 est.).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1954. — El Secretario.

$ 480.— e.8|9-Nº 4.811-v.28|9|54

"CH"

CHACOTEX, S. A. TEXTIL
TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que se establece en el Código de Comercio (Art. 347), y en los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de Chacotex, S. A. Textil, a la Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 30 de septiembre de 1954 a las 15 horas, en el local social sito en la Avenida 9 de Julio Nº 2125, de la Ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia Presidente Perón, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Elección de tres directores titulares, cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, todos por terminación de mandatos.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistás que, para poder intervenir en la asamblea por representación, deberán remitir la respectiva carta poder. — Resistencia, 30 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 540. —. e.9|9-Nº 4.894-v.29|9|54

"D"

DAGGETT & RAMSDELL ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Tacuarí 371 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo 19 de octubre a las 11,30 horas en el local Reconquista 657, 1º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.23|9-Nº 6.048-v.29|10|54

"E"

EDICIONES DEL TRIDENTE
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de octubre de 1954, a las 16 horas, en el local social, Av. Roque Sáenz Peña 868, segundo piso, en la que se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria del Directorio, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de cuatro directores titulares y de síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1954. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que conforme al art. 23 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social o en un Banco, hasta tres días antes de aquélla.

$ 540.— e.27|9-Nº 6.236-v.15|10|54

ESTANCIA EL ALBARDON
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 21 de octubre de 1954, a las 12 horas, en el local Avenida Corrientes Nº 222, 10º piso, Capital Federal, a fin de tratar a la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta "ganancias y pérdidas" y dictamen del síndico, correspondiente al 41º ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea los accionistas deberán depositar a sus acciones o al correspondientes certificado de Banco en la caja de la sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.27|9-Nº 6.302-v.15|10|54

ESTABLECIMIENTO AGRICOLO - GANADERO "EL ARAUCANO" S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la sociedad, en el artículo 12, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de octubre de 1954, a las 16 horas, en el local social Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 917, piso 8º, dto. "T", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio, terminado el 30 de junio de 1954.

2º Aprobación de los gastos y honorarios devengados en la constitución de la sociedad y aprobación de la retribución fijada al administrador.

3º Remuneración del Directorio y síndico titular.

4º Distribución de utilidades.

5º Consideración de las renuncias de los señores directores titulares y suplentes.

6º En su caso, fijación del número de directores, y designación de nuevos directores titulares y suplentes por tres años.

7º Designación de síndico titular y suplente.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 720.— e.22|9-Nº 5.868-v.12|10|54

E R K I N S A
Sociedad Anónima
Importadora - Exportadora - Comercial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a las Asambleas: General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse en la calle 25 de Mayo 347, piso 3º, oficina 300, el día 15 de octubre de 1954, a las 16 y 16.30 horas, respectivamente, para tratar los siguientes,

ORDENES DEL DIA:

En la Asamblea General Ordinaria, a las 16 horas:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de directores, fijando número, y síndico titular y suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

En la Asamblea Extraordinaria, a las 16.30 horas

1º Consideración y en su caso, aprobación de la disolución anticipada de la sociedad.

2º Nombramiento de la Comisión Liquidadora que tendrá a su cargo la tarea inherente a lo propuesto en el punto 1º.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a las asambleas, deberán depositar con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad las acciones de que son propietarios, o bien presentar un certificado bancario que acredite su depósito.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1954. — El Directorio.

$ 660.— e.21|9-Nº 5.755-v.11|10|54

ENDA
Industrial y Com. Soc. Anónima
Elaboración Argentina de Alpaca
Fábrica de Cubiertos y Artículos Estampados
Cramer 1170 - 80
Dir. Telegr.: "Enda"
T. E. 73, Pampa 2182

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio.

2º Consideración de lo actuado por el Directorio desde la constitución de la sociedad hasta la autorización para su funcionamiento como sociedad anónima.

3º Remuneración de los señores directores y síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de quienes concurran a la misma.

El Directorio.

$ 420.— e.21|9-Nº 5651-v.11|10|54

EXPRESO PILAR
S. A. de T. A.
Registro Nº 4.715
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 15 de Octubre de 1954, a las 17 y 30 horas, en la sede social de la Sociedad, Avda. Forest 502, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de la utilidad correspondiente al noveno ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, a saber, presidente, vicepresidente, prosecretario y un vocal; y el protesorero por un año en reemplazo del Sr. Guido Causi, que renunció. Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Sueldo del gerente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas de "Expreso Pilar" S. A. de T. A., Registro Nº 4715, para el día 15 de Octubre de 1954, a las 18 y 30 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Forest 502, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º Reforma de estatutos y aumentos de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 720.— e.21|9-Nº 5.783-v.11|10|54

EL SAUCE S. A. I. C.
y de Mecanización Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a primera Asamblea Ordinaria para el próximo 15 de Octubre de 1954 a las 17 horas, en Bolívar 177, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Consideración y aprobación de las gestiones de los administradores de la sociedad.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por un año.

4º Elección de un síndico titular y un suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.21|9-Nº 5.787-v.11|10|54

ELECTROMAC
Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Electromac, Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A., a la Asambela General Ordinaria, que se realizará el 15 de octubre de 1954, a las 11 horas, en la calle Santiago del Estero 286, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores y designación de los mismos y del síndico titular y síndico suplente.

2º Consideración y aprobacion del dictamen del síndico, de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 8º ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1954.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un Banco o Institución del país o del extranjero.

$ 600.— e.20|9-Nº 5.6|6-v.8|10|54

EL CABILDO
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1954 a las 12 horas, en su local social, calle 25 de Mayo número 244, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de secretario ad hoc y de dos accionistas para firmar el acta (art. 21 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del undécimo ejercicio, informe del síndico, y distribución de las utilidades.

3º Fijación del número y elección por un año de nuevos directores en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Miguel Martínez de Hoz, Rafael de la Vega, Julio A. García Victorica, César A. Danese, Eugenio Lequarié, Napoleón L. Paz Zuberbühler y José D. Hay, como así también la elección del síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Alejandro M. Drysdale y Arturo H. Beckett, que terminan su mandato.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles), art. 37 de los estatutos.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán deposita sus acciones o el recibo de depósito bancario en la caja de la compañía, hasta tres días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.13|9-Nº 5.164-v.28|9|54

ESTANCIAS Y COLONIAS WALKER
Sociedad Anónima
456 - Cangallo - 456
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle cangallo Nº 456, (4º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y remuneración del Directorio, correspondientes al cuadragésimo quinto ejercicio vencido el 31 de mayo próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y un suplente para integrar el Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la sociedad, Cangallo 456, hasta tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco. — El Directorio.

$ 600.— e.8|9-Nº 4 858-v.28|9|54

EDITORIAL ARGENTINA ARISTIDES QUILLET
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la calle Uruguay Nº 1037, 7º piso, el 8 de octubre de 1954, a las once horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Ratificación de las asignaciones y honorarios fijados a miembros del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores de la sociedad.

4º Elección de 3 directores por un término de 3 años.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

6º Nombramiento de 2 accionistas para firmar y aprobar el acta correspondiente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 27 de los estatutos, sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 540.— e.14|9-Nº 5.223-v.4|10|54

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS S. A.
Nº Reg. 2.499
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Octubre de 1954 a las 19 horas, en el local Maipú 757, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 26º ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

3º Elección de tres directores titulares, síndico y síndico suplente.

Art. 33 de los Estatutos: Para obtener la entrada a las Asambleas deberán los accionistas justificar su identidad personal. En la boleta de entrada se determinará el número de votos que le corresponde, salvo la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. — El Directorio.

$ 420.— e.14|9-Nº 5.203-v.4|10|54

"F"

FICOM SOCIEDAD ANONIMA
Nº 3.862

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de octubre de 1954, a las 11,30 horas, en la sede calle 25 de Mayo 489, piso 6º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar artículos 1º, 4º, 6º, 7º, 14º, 28º y 29º de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.27|9-Nº 6.123-v.15|10|54

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO, S. A.
Exp. 3.320.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de octubre próximo a las 18.30 horas, en la sede social, Tucumán 2137, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Renovación parcial del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240. — e.27|9-Nº 6.246-v.8|10|54

FABRICA ARGENTINA DE MATERIALES ADHESIVOS "FADMA"
Nº 5362

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de octubre próximo a las 17 horas, en la sede social, Avda. Belgrano 1714, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 8 directores titulares por 3 años, 4 directores suplentes por 1 año y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1954. — Juan Martín Oneto Gaona, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 22 de los estatutos.

$ 480.— e.24|9-Nº 6.074-v.14|10|54

FRIGORIFICO LA PAMPA, S. A.
(4605)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de nuestros estatutos, tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, a realizarse en nuestro local social, calle Pedro de Mendoza 347, el día 21 de octubre de 1954 a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio de nuestra sociedad, que comprende desde el 1º de julio de 1953 al 30 de junio de 1954. Aprobar u observar los mencionados documentos, resolver la distribución de las utilidades y fijar la fecha de pago del dividendo que se acuerde.

2º Remuneración del director gerente (artículo 22 de los estatutos).

3º Remuneración del síndico (artículo 29 de los estatutos).

4º Remuneración de los directores tesorero y vocal (artículo 33 de los estatutos).

5º Designación por el presidente de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y para suscribir el acta de la asamblea (artículo 39 de los estatutos).

6º Elección de dos titulares y cinco suplentes para el Directorio, como asimismo del síndico titular y su suplente. — Saturnino Fernández, presidente; Aurelio González Espinosa, secretario.

$ 720.— e.23|9-Nº 6.005-v.13|10|54

FRED MULLER
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Fred Muller S. A. Comercia. y Financiera" a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la calle Reconquista 336, piso 10, el día 20 de Octubre próximo a las 18 y 30 horas para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance, y demás estados que prescribe el art. 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio.

2º Designación de un síndico ad-hoc para que se dictamine sobre la documentación presentada.

3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 360.— e.23|9-Nº 5.975-v.13|10|54

"FINMA"
Sociedad Anónima de Construcciones
(Nº 5.259)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de octubre de 1954, a las 9 y 30 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general, la memoria del Directorio y el informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio social clausurado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de síndico titular y suplente para el séptimo ejercicio social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deben depositar en la caja de la sociedad, las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada. Buenos Aires, 20 de septiembre de 1954. — El Directorio.

$ 540. — e.23|9-Nº 5.38?-v.13|10|54

FONTECHA, SOCIEDAD ANONIMA
Compañía Inmobiliaria de Inversiones

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General para el día 20 de octubre de 1954, a las 15 horas en Florida Nº 229, escritorio 605, sexto piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, resultantes del ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1954.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Retribuciones al Directorio y síndico y distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1954. — El Directorio.

$ 360. — e.22|9-Nº 5.912-v.12|10|54

FIGUEROA ARGENTINA
Importadora, Exportadora y Comercial S. A.
(Registro Nº 4.866 — Inspección General de Justicia)

CONVOCATORIA

El Directorio cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 14 de octubre de 1954, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 460, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, estado de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Fijación de las retribuciones a los directores y síndico titular y distribución de utilidades.

3º Renovación total del Directorio. Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de dos años, conforme a lo establecido en el artículo 9 de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas que quieran concurrir a la asamblea, deberán depositar en el domicilio de la sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.17|9-Nº 5.405-v.7|10|54

FERNANDO SANJURJO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 3.088
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 6º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de octubre de 1954 a las 16.30 horas, en el local social, calle Avenida Corrientes Nº 456, primer piso departamento. 3, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un suplente por dos años, y un síndico titular y uno suplente por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

$ 512 e.14|9-Nº 5.085-v.5|10|54

F I A Z
Sociedad Anónima Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria el 16 de octubre, horas 11, en Cerrito 512, para:

1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.10|9-Nº 5.012-v.30|9|54

FABRICA ARGENTINA SUPERLANA DE ACERO S. A.
Industrial y Comercial
Castillo 1525

Buenos Aires, setiembre de 1954.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Salta Nº 226, piso 4º, escritorios 1 a 3, el día 16 de octubre de 1954 a las 11 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954 y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección de un síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 21 del estatuto.

$ 540.— e.17|9-Nº 5.599-v.7|10|54

"G"

GARCIA REGUERA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de octubre de 1954, a las 17,30 horas, en el local social, calle Moreno Nº 1432, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de sueldos y remuneraciones de los directores con cargos ejecutivos, asignados por Acta Nº 3 del Directorio, ad referéndum de la Asamblea General de Accionistas.

2º Consideración y aprobación del inventario, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, informe del síndico, distribución de utilidades y la memoria correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1954.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes que deberán elegirse, conforme a lo prescripto por el art. 15 del estatuto social.

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente por un período de un año, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Art 33 del estatuto: Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea y tengan derecho a voto, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de seguridad de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha de reunión.

$ 720.— e.27|9-Nº 6.145-v.15|10|54

GUIDO SCOSSIROLI
Construcciones mecánicas

CONVOCATORIA

Convócase a los señores acionistas a la Asamblea Extraordinaria del día 14 de octubre de 1954 a las 16 horas, en los escritorios sitos en la calle Reconquista 165, 6º piso, ofic. 624/31 a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1) Modificación de la fecha de cierre del ejercicio anual.

2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 240.— e.23|9-Nº 6.056-v.13|10|54

GUILLERMO KRAFT LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de octubre de 1954, a las 11 hs., en Reconquista 319, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Emolumentos, habilitaciones y honorarios de directores.

4º Reforma de estatutos y aumentos de capital.

5º Elección de tres directores por tres años, síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.16|9-Nº 5 509-v.6|10|54

GUGLIELMONI, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el local social Avenida de Mayo 634, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndicos.

3º Designación del nuevo Directorio por haber terminado su mandato el actual.

4º Designación de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 480. — e.15|9-Nº 5.337-v.5|10|54

GALENO - QUIMICA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 2 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local social, Rivadavia 2280, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de directores, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 10º de los estatutos.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Remuneración del síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 22º de los estatutos.
$ 360. — e.8|9-Nº 4.788-v.28|9|54

GANAGRIN
S. A. Agrícola Ganadera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de octubre de 1954, a las 17 horas, en su local de la calle Cangallo 360, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de cuatro directores.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360. — e.13|9-Nº 5.120-v.1º|10|54

GALENO - QUIMICA S. A.
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 8 de octubre de 1954, a las 11.30 horas en el local social Rivadavia 1280, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA.
1º Fusión con Lepetit (S.A.Q.I.C.).
2º Consideración del balance pro-forma consolidado de Lepetit S.A.Q.I.C. y Galeno Química S. A. al 30 de Junio de 1954.
3º Nombramiento de una o más personas para obtener la aprobación de la fusión con las facultades necesarias, inclusive aceptar cualquier modificación, agregado o supresión y gestionar la protocolización, publicación, inscripción y cancelación de la personería jurídica de la Sociedad.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 22 de los estatutos.
$ 420.— e.13|9-Nº 5.096-v.1º|10|54

"H"

HIRSCHBERG TEJIDOS
Sociedad Anónima Argentina
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de octubre de 1954, a las 17.30 hs., en el local social, Alsina 800.
ORDEN DEL DIA·
a) Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimoquinto ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
b) Elección de presidente y directores.
c) Elección de síndico y síndico suplente.
d) Aprobación de la remuneración de los directores, administradores y síndico.
e) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás.
Se previene a los señores accionistas que para obtener su boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o presentar un certificado que acredite su depósito en un Banco de esta plaza, con tres días de anticipación.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1954. — El Directorio.
$ 540.— e.27|9-Nº 6.220-v.15|10|54

H I M A L A Y A
Roccatagliata Hermanos & Cía.
Soc. Anón. Ind. y Comercial
Juan B. Primoli Nº 7.469
Buenos Aires
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de octubre de 1954, a las 17 horas en su sede social Juan Bautista Primoli 7469, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de directores y síndico.
4º Fijar la remuneración al Directorio y síndico por el nuevo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en el domicilio de la sociedad sus acciones o recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto (art. 23 de los estatutos). — El Directorio.
$ 540.— e.24|9-Nº 6.099-v.14|10|54

HILOFORT
Sociedad Anónima Industrial
y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de octubre de 1954, a las 16 horas, en la sede social, Lima 187, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación del número de directores y nombramiento de directores.
3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 360.— e.24|9-Nº 6.176-v.14|10|54

HASENCLEVER & CIA.
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 5.842
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 21 de Octubre de 1954 a las diez y seis horas, en la calle Belgrano Nº 673, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio 1953 y el 30 de junio de 1954.
2º Elección de cuatro directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.24|9-Nº 6.101-v.14|10|54

HARVEY S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo prescripto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1954, a las 18 horas en el local social, calle Rodríguez Peña Nº 1279 planta baja B, para considerar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades (art. 13 de los estatutos);
3º Designación de presidente del Directorio y de dos directores titulares y un director suplente, por un año (art 7 de los estatutos);
4º Designación de síndico y síndico suplente por un año (art. 10 de los estatutos);
5º Consideración de las retribuciones a directores y síndico (art. 7, 10 y 13 de los estatutos);
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al art. 11 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un banco del país o del extranjero con una anticipación de 3 (tres) días a la fecha señalada para la asamblea. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1954. — El Directorio
$ 720.— e.20|9-Nº 5.719-v.8|10|54

HULESA ARGENTINA, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Capital $ 5.000.000.00
Administración: Corrientes 1135
T. E. 35-5991 35-3472
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 13 de octubre de 1954, a las 18 horas, en el local calle Tucumán Nº 1668, 4º piso, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la renuncia presentada por el Directorio y del síndico titular y suplente.
2º Designación de presidente, vicepresidente primero y vicepresidente segundo.
3º Designación de dos directores titulares y tres suplentes. El mandato de los electos será hasta la próxima asamblea general ordinaria.
4º Designación de síndico titular y suplente hasta completar el período.
5º Designación de dos accionistas para suscribir y aceptar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio. — Martiniano Passo, presidente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos.
$ 480.— e.17|9-Nº 5.564-v.7|10|54

HENRY W. PEABODY & CIA.
Argentina Limitada
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Para el 11|10|54, a las 19 hs.,
En Bolívar 1630
ORDEN DEL DIA.
1º Determinación de la aplicación del fondo de revaluación del inmueble de la calle Malabia Nº 3029.
2º Designación de dos accionistas para formar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas sobre lo dispuesto en el Art. 29 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.
$ 300.— e.14|9-Nº 5.232-v.4|10|54

HURLINGHAM S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la 2ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1954 a las 13 horas, en nuestro local social, calle Chacabuco 146, para tratar lo concerniente al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1954, conforme al siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1954.
2º Elección de presidente y vicepresidente; fijación de número de directores y elección de los mismos por el término de un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones y|o resguardo bancario que acredite que las tienen en custodia en la caja de la sociedad y por lo menos con tres días de anticipación a la de la asamblea.
$ 600.— e.9|9-Nº 4.968-v.29|9|54

HENRY W. PEABODY & CIA.
Argentina Limitada
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA
Para el 11|10|54, a las 18 hs.,
en Bolívar 1630
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al 22º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954.
ORDEN DEL DIA:
2º Elección del síndico, titular y suplente, y fijación de los honorarios para el síndico actuante.
3º Honorarios de directores
4º Determinar el número de directores para el próximo ejercicio, y proceder a su elección.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 360.— e.14|9-Nº 5.231-v.4|10|54

HURLINGHAM S. A. C. I.
Chacabuco 146 - Bs. As.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la 2º Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1954, a las 12,30 horas, en nuestro local social, calle Chacabuco 156, para tratar lo concerniente al ejercicio anual terminado el 30 de junio de 1954.
ORDEN DEL DIA·
1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones y|o resguardo bancario que acredite que las tienen en custodia en la caja de la sociedad y por los menos con tres días de anticipación a la de la asamblea
$ 420.— e.9|9-Nº 4.967-v.29|9|54

"I"

Inmobiliaria y Financiera
ALFONSO MENENDEZ BEHETY S. A.
CONVOCATORIA
Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio entre el 1º de julio de 1953 y el 30 de junio de 1954.
2º Renovación parcial del Directorio.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.27|9-Nº 6.206-v.15|10|54

Inmobiliaria y Financiera
ALFONSO MENENDEZ BEHETY S. A.
CONVOCATORIA
Cítase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de octubre de 1954, a las 12 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Compra y venta de bienes raíces.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.27|9-Nº 6.204-v.15|10|54

INDUSTRIA METALURGICA HAEDO
Sociedad Anónima Comercial
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de octubre de 1954, a las 12.30 horas en Bartolomé Mitre 2224, Capital Federal, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Cesación del mandato del actual Directorio.
2º Elección de presidente, cuatro directores, un director suplente, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
$ 240. — e.27|9-Nº 6.308-v.15|10|54

ITATI, S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas de Itatí, S. A. Comercial y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 22 de octubre de 1954, a las 16 horas, en el local social calle San José 352, 3º piso, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al 3º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.
2º Elección de directores, para reemplazar a los que terminan sus mandatos.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 17º de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredita su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 600.— e.27|9-Nº 6.144-v.15|10|54

I L F A
Ind. Metal, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de octubre de 1954, a las once horas, en el local calle 25 de Mayo 460, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Remuneración del Directorio y del síndico.
3º Elección del Directorio.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360. — e.27|9-Nº 6.238-v.15|10|54

I.V.A., S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de octubre próximo, a las 10 horas, en la sede social, Avda. Belgrano 1177, (planta alta), para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al décimo primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de directores y síndico.
3º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.20|9-Nº 5.693-v.8|10|54

IRIS
S. A., Rural, Comercial y Financiera
N-3024
Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 11 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 515.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1954.
2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.16|9-Nº 5.400-v.6|10|54

I L P A
INDUSTRIA DE LANA PEINADA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Capital Autorizado $ 10.000.000 m|n.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de octubre de 1954 a las 10.30 hs., en Padilla 752, capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1954, así como el informe del síndico y la distribución de las utilidades.
2º Aprobación de la remuneración del Directorio y del síndico, para el ejercicio fenecido (art. 22).
3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante (art.9).
4º Elección de un director-presidente, directores titulares, síndico titular y síndico suplente.
5º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en entidad autorizada en la secretaría de la sociedad para obtener su recibo, que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha fijada para celebrar la asamblea, por lo menos (art. 18).
$ 660.— e.14|9-Nº 5.219-v.4|10|54

INYECTO MAGNET, S. A.
CONVOCATORIA
El Directorio de Inyecto Magnet, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social, calle Sarmiento 355, 1er. piso, el día jueves 14 de octubre de 1954, a las diez horas, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos 3º y 4º de los estatutos sociales y cualquier otro que los señores accionistas decidan.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.16|9-Nº 5.491-v.6|10|54

"J"

JUAN A. PREDA S. A.
Importadora & Comercial
Registro Nº N. 6.738
CONVOCATORIA
De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 15 de Octubre de 1954, a las 18 horas, en el local social calle Garmendia Nº 4805. para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias & pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1º ejercicio económico, terminado el 30 de Junio de 1954 y distribución de utilidades propuesta por el Directorio.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.
3º Nombramiento de dos accionistas y Secretario para que practiquen el escru-

tinio, intervengan en la redacción del acta y la firmen en representación de la asamblea, de acuerdo al Art. 15 inc. d) de los estatutos.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas las disposiciones del Art. 12º, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 540.— e.21|9-Nº 5 784-v.11|10|54

J U N G L A
Inmobiliaria, Ganadera y Comercial
Sociedad Anónima
Nº 4.427

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de octubre de 1954, a las 16 y 15 horas, en Bartolomé Mitre 559, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 11 de los estatutos.

$ 300.— e.27|9-Nº 6.232-v.15|10|54

J. A. BLANCO Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial
N. 4.171

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Octubre de 1954, a las 11 horas en Santo Domingo 2475, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1954 y distribución de utilidades;

2º Remuneración al Sr. administrador;

3º Elección de Directorio y síndicos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.27|9-Nº 6 194-v.15|10|54

JOSE CARMELO S. A.
Comercial e Industrial (En liquidación)
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Octubre de 1954. a las 11 horas en el local sito en calle San Martín Nº 579 primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario conforme a lo establecido por el artículo 7º de los estatutos.

2º Consideración de la memoria y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954.

3º Propuesta de reducción de Capital y reintegración a los señores accionistas.

4º Modificaciones estatutarias que fueren necesarias en caso de reducirse el capital.

5º Poderes a los liquidadores para regularizar la situación emergente de la reducción de capital

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, las disposiciones del art. 9º de los estatutos.

$ 600.— e.13|9-Nº 5 091-v.1º|10 54

"L"

LA PAPELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de octubre de 1954, en el local de la sociedad, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938 (9º piso), a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1954 y distribución de utilidades.

2º Fijar la suma mensual que ha de ser distribuída entre los directores para el ejercicio 1954|1955 (Art. 10 de los estatutos) y la remuneración del síndico titular correspondiente al mismo período (Art. 22 de los estatutos).

3º Elección de cinco directores por dos años (Art. 10 de los estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1954|1955 (Art. 22 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 34 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los bancos depositarios en la caja de la sociedad, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938 (4º piso), hasta el día 15 de octubre próximo inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los estatutos. Cumplido este requisito se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso. — Victor Valdani. — Presidente.

$ 840. — e.27|9-Nº 6177-v.15|10|54

LA TRANQUERA
Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera Forestal e Inmobiliaria
San Martín 569

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de octubre de 1954, a las diez y treinta horas, en la calle San Martín 569, planta baja, "A", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia de los integrantes del primer directorio.

2º Elección del nuevo directorio.

3º Fijación de la remuneración de los mismos y del síndico.

El art. 28 de los estatutos dispone: Para poder formar parte de las asambleas los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de los mismos en los bancos, incorporados a la ley de bancos. La sociedad entregará una tarjeta en la cual se establecerá el nombre del accionista que ha hecho el depósito, el número de acciones depositadas, la que servirá de entrada a las asambleas y de control en las votaciones. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandato con carta poder, suscripta por el accionista

Buenos Aires, septiembre 20 de 1954.
El Directorio.

$ 720. — e.27|9-Nº 6164-v.15|10|54

LAGERHAUS SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Registro Nº 5.028

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Octubre 1954, a las 16.30 horas, en la calle Belgrano Nº 673, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de Julio 1953 y el 30 de Junio 1954.

2º Elección de presidente y secretario, director suplente, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.24|9-Nº 6.100-v.14|10|54

GOTUZZO S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de octubre de 1954, a las 17 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida Belgrano 1669, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos detallados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 10º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1954.

2º Remuneración del síndico.

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos, de acuerdo con los art. 10 y 13 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán presentar sus acciones o los recibos de depósito correspondientes en el local de la Sociedad, Avenida Belgrano 1669, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.24|9-Nº 6.085-v.14|10|54

LA CRUZ DEL SUD
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Registro 4.598

Convócase en Primera Convocatoria, conforme al artículo 348 del Código de Comercio, a los señores accionistas, a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 14 de Octubre de 1954, a las 11 horas en la sede social, Florida 365 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del Capital Social.

2º Emisión de Acciones dentro de la autorización dispuesta por el Artículo 2º de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 300.— e.21|9-Nº 5 753-v.11|10 54

LA MATESHA
Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera
Viamonte 759, Piso 4º, Ofic. 43
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el art. 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de octubre de 1954 a las 15 y 30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Viamonte 759, piso 4º, oficina 43, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Designación de los miembros del Directorio de conformidad con el art 8º de los estatutos.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo determinado por el art. 15 de los estatutos, referente al depósito anticipado de las acciones o certificados de depósito de las mismas.

$ 600.— e.20|9-Nº 5.544-v.8|10|54

LAS VIBORAS, S. A.
Agrícola, Ganadera y de Administraciones
Viamonte 759, piso 4º, ofic. 43
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el Art. 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de octubre de 1954, a las 15 horas en el domicilio de la sociedad, calle Viamonte 759, piso 4º, oficina 43, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de las utilidades y remuneración del Directorio y síndico conforme con el art. 16º de los estatutos.

3º Designación de los miembros del Directorio de conformidad con el art. 8º de los estatutos.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo determinado por el art. 15º de los estatutos, referente al depósito de las acciones o certificados de depósito de las mismas.

$ 600.— e.20|9-Nº 5.545-v.8|10|54

LA MARPLATENSE
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el local social, calle Catamarca Nº 70, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio económico social cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director secretario por tres años, dos directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente, por un año

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.21|9-Nº 5.748-v.11|10|54

"LA AMALIA"
S. A., Financiera, Comercial e Industrial
Registro Nº 5.081
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 15 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954, y distribución de utilidades.

2º Nombramiento de tres directores, por 3 años en reemplazo de los salientes, cuyos mandatos terminan.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.20|9-Nº 5.689.v.8|10|54

"LA PASTORIL ARGENTINA"
S. A., Agrop., Inmob. y Finan.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del 15 de octubre de 1954
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Rivadavia Nº 1227, 3er. piso "F", el 15 de octubre de 1954, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, del Código de Comercio, correspondientes al 18º ejercicio fenecido el 30 de junio de 1954.

2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Dr. Alberto J. B. Cabaut, presidente.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco o en las oficinas de la sociedad.

$ 480.— e.17|9-Nº 5.567.v.7|10|54

LA ANGLO ARGENTINA
S. A. Compañía de Seguros
Número de Registro Nacional 1.041
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín Nº 483.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación del inventario, la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico correspondientes al cuadragésimo segundo ejercicio que terminó el 30 de junio de 1954.

3º Elección de cinco directores y un suplente, por dos años, por terminación de mandato y de síndico titular y suplente, por un año, por terminación de mandato.

4º Distribución de utilidades. — Pedro M. Ledesma, presidente.

$ 480.— e.10|9-Nº 5.040-v.30|9|54

LAMETAL UNION
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de octubre de 1954, a las 15 horas, en la sede social, calle Piedras 383, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea y de un secretario ad-hoc para integrar la junta escrutadora.

2º Retribución del director administrativo (Art. 15 de los estatutos).

3º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

4º Determinación del número de directores para el sexto ejercicio y elección de los mismos,

5º Elección del síndico titular y suplente.

Nota: "Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados de depósito, a más tardar hasta el día de la última publicación." — El Directorio.

$ 540. — e.13|9-Nº 5.110-v.1º|10|54

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION
Sociedad Anónima
Hipólito Yrigoyen Nº 476 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 7 de otubre de 1954, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 476

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores y de dos accionistas para que firmen el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 23º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954. Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de directores que actuarán durante el ejercicio en las condiciones previstas en los artículos 30 y 33 del estatuto.

5º Elección de directores, elección del síndico y de los síndicos suplentes 1º y 2º.

Buenos Aires. 7 de setiembre de 1954. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para su celebración en las Cajas de la sociedad, Hipólito Yrigoyen Nº 476, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos

$ 660 — e.13|9-Nº 5.046-v.1º|10|54

LA CONSTRUCCION
Sociedad Anónima, Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 31 del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en las oficinas de la Compañía, Venezuela 770, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de 4 directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Arq. Enrique G. Daverio, Ing. Luis De Carli, Ing. Horacio Guerrico e Ing. Adolfo T. Trefault, por terminación de mandatos.

3º Elección de 4 directores suplentes por 2 años en reemplazo de los señores Ing. Antonio R. Lanusse, Sr. Werner Mandry, Ing. Carlos A. Mai e Ing. Luis Jorge Graziani, por terminación de mandatos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Ing. Roberto Gorostiaga e Ing. Edmundo Parodi, respectivamente, por terminación de mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1954. — El Directorio.

Nota: "El accionista que desee tomar parte en la asamblea no podrá estar en mora en la integración de las cuotas de pago de las acciones y deberá depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el certificado de depósito si las tuviera depositadas en un banco, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. La sociedad le entregará una boleta dejando constancia en ella del número de votos que le corresponda y podrá ejercer sus derechos de asistencia a la reunión personalmente o por representantes mediante carta poder, siempre que tenga su firma registrada en la sociedad. No podrán ser mandatarios los directores, ni el síndico". (Art. 29 del estatuto).

$ 1.020.— e.8|9-Nº 4.829.v.28|9|54

LOS NOGALES S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 1954. a las 15 horas en el local, sito en la Avenida Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, oficina 103, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio social vencido el 31 de mayo de 1954

2º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

3º Elección de directores titulares.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.9|9-Nº 4.970-v.29|9|54

LEPETIT, S. A.
Química, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 4 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local de la calle Bolívar 332, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinar el número de directores titulares y su elección por un año.
4º Ratificación de designaciones de gerente general y directores administrador y comercial (Art. 19, inciso 5º de los estatutos).
5º Elegir síndico titular y síndico suplente por un año.
6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 25 de los estatutos.

$ 480. — e.9|9-Nº 4.900-v.29|9|54

LEPETIT S. A.
Química, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 8 de octubre de 1954, a las 15 horas, en el local de la calle Bolívar 332, piso 5º para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Fusión con Galeno-Química S. A.
2º Consideración del balance pro-forma consolidado de ambas compañías al 30 de junio de 1954.
3º Nombramiento de una o más personas para obtener la aprobación de la fusión con las facultades necesarias, inclusive aceptar cualquier modificación, agregado o supresión y gestionar la protocolización, publicación e inscripción.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 28 de los estatutos.

$ 420.— e.13|9-Nº 5.097-v.19|10|54

"M"

M E R C A T O R
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Octubre de 1954, a las 10.30 horas, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615, piso 4º, oficina 417, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al undécimo ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1954.
2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico titular.
3º Elección de director general y de director general suplente.
4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
5º Ampliación de objeto social.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1954. — Gualterio Schulz - Kepper, Director General.

$ 420.— e.23|9-Nº 5.952-v.13|10|54

MORPHY RICHARDS ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
Nº 5.438

Convócase a Asamblea Ordinaria el 19 de octubre de 1954, 16 horas, en Sarmiento 930, piso 5º "A", para tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio al 30 de junio de 1954.
2º Elección directores titulares, suplentes, síndico titular y suplente.
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.23|9-Nº 5.976-v.13|10|54

M O L L E S
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Octubre de 1954, a las 10 horas, en el local social de la Avenida Santa Fe 2650 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de los actos realizados por el Primer Directorio.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954.
3º Consideración del Acta Nº 3, punto f) sobre remuneración del director gerente y gastos de representación del presidente.
4º Determinación del número de directores según lo establece el artículo sexto de los estatutos sociales.
5º Elección de Directorio y síndico y duración de sus mandatos.
6º Remuneración del Directorio y síndico y duración de sus mandatos.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

A los efectos de su concurrencia a la asamblea, se invita a los señores accionistas a depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea por carta poder dirigida al presidente.

$ 600.— e.23|9-Nº 5.971-v.13|10|54

MOREA, SOCIEDAD ANONIMA F.I.C.I.A.G.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de octubre de 1954, a las 17 horas en Viamonte Nº 783, 6º piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1954.
2º Remuneración extraordinaria al presidente.
3º Elección de un director por un año, síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.22|9-Nº 5.945-v.12|10|54

MONTONE, S. A. C. I. F. e I.
Pasteur 735-37 - T. E.48-1297|0845

Se cita a los accionistas para el día 15 de octubre de 1954, a las 16 horas, en el local social, Pasteur 737, Capital Federal, a Asamblea General Extraordinaria, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo Nº 18 de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Para tener derecho de asistencia y voto los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación sus acciones, de acuerdo a lo estipulado en el artículo Nº 16 de los estatutos. — Humberto A. Montone, Gerente.

$ 360.— e.20|9-Nº 5.663-v.8|10|54

MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES, S. A.
25 de Mayo 305, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 7 de octubre próximo, a las 16 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1º de julio 1953 al 30 de junio 1954.
2º Designación de cuatro señores accionistas, para escrutadores.
3º Elección de tres directores titulares por tres años, cinco directores suplentes por un año, síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Información referente a bancos y entidades financieras incluídos en el régimen de cesión de comisiones.
5º Designación de dos señores accionistas, presentes en la asamblea para que en su representación intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1954. — Arturo Zucchelli, presidente. — Luis Justo Finocchietti, secretario.

Nota. a): Para tener acceso a la asamblea se requiere la presentación de la tarjeta nominal, suscripta por el presidente y secretario del Directorio, (Art. 41 del estatuto). — b): Todo accionista podrá hacerse representar por otro, previa presentación de la tarjeta debidamente endosada. Ningún accionista podrá ejercer más de una representación. — c): Para que haya quórum, tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, (Art. 40 del estatuto).

$ 840.— e.20|9-Nº 5.718-v.7|10|54

MILKCO SOCIEDAD ANONIMA GANADERA, AGRICOLA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 24º del estatuto de la sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de octubre de 1954 a las 15,30 horas, en su local social, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 760, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. Buenos Aires, Setiembre 7 de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.14|9-Nº 5.251-v.4|10|54

MINERA ALUMINE
Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de octubre de 1954, a las 17 horas, en el local social, Peña 2332, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Distribución de utilidades. Emisión de acciones.
3º Aprobación de lo actuado por el Directorio.
4º Ratificación de la fecha desde la que devengarán dividendos las acciones integradas por los titulares de los depósitos de dinero, efectuados en la sociedad durante el año 1953.
5º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio y elección de los mismos.
6º Elección de síndico titular y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 15 del estatuto. — El Directorio.

$ 660.— e.17|9-Nº 5.584-v.7|10|54

MANUFACTURA TEXTIL RIO DE LA PLATA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 10º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio legal de la sociedad, calle Lima 187, 6º piso, Buenos Aires, el día 8 de octubre de 1954, a las 12.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.
2º Destino de las utilidades
3º Información relativa al inciso c) del artículo 10º del estatuto social y aprobación de la misma
4º Remuneración del síndico.
5º Elección de síndicos titular y suplente para el sexto ejercicio.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1954 — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 12º del estatuto.

$ 540. — e.9|9-Nº 4.552-v.29|9|54

MATCO
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA
PARA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el art. 13 de los estatutos, el Directorio convoca para el día 9 de octubre a las 10 horas, en la sede social San Martín 987, 1º C, a Asamblea General Ordinaria, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de abril de 1954, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Aprobación de las remuneraciones de la gerencia.
4º Elección del nuevo Directorio y designación del presidente del mismo, elección del síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 420.— e.17|9-Nº 5.541-v.7|10|54

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE LUTZ, FERRANDO Y CIA. S. A.
Florida 240 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el art. 24º de los estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1954 a las 18 y 15 horas en la calle Florida 240, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Balance y memoria del ejercicio.
3º Elección de miembros para integrar la Comisión Directiva por un período estatutario en reemplazo de los señores: Pedro Baltasar, Waldemar A. Di Lauro, Eduardo Gómez, Eduardo Salice, Juan O. Piuma Pedro Martín, Elsa Santamarina Ambrosio Olmedo, Elsa Sanjurjo y Luis Carlos Pereyra, todos por terminación del mandato
4º Proclamación de los miembros electos.
5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Art. 28. — No podrán tomar parte en las asambleas los socios que no hayan abonado la cuota correspondiente al mes anterior a que ésta se realice, ni los que tengan menos de 3 meses de antigüedad. — La Comisión Directiva.

$ 48.— e.3|9-Nº 4.837-v.28|9|54

"MENDEZCA"
Comercial y Financiera, S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el 30 de septiembre de 1954, a las 17 y 30 horas, en Sarmiento 378, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 240. — e.9|9-Nº 4.944-v.29|9|54

"MENDEZCA"
Comercial y Financiera, S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en Sarmiento número 378, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 21º ejercicio cerrado el treinta de junio mil novecientos cincuenta y cuatro, e informe del síndico.
2º Autorización al Directorio para dar destino al fondo de reserva para activo exigible:
3º Elección de síndico y síndico suplente por 1 año por terminación de mandato y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.9|9-Nº 4.945-v.29|9|54

"N"

NOEL Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Argentina de Dulces y Conservas
Nº de Registro 1.654
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 1954, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Patricios Nº 1750, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Someter a la aprobación de la asamblea los nuevos estatutos de la compañía y correspondiente capitalización de reservas dando facultad al presidente para aceptar cualquier reforma de los mismos que exija la autoridad competente.

De acuerdo con el artículo 30º de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la Caja de la Sociedad, Av. Patricios 1750, con tres días de anticipación al fijado para la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.24|9-Nº 6.159-v.14|10|54

NORFRAN
Comercial, Inmobiliaria y Financiera S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 15 de octubre de 1954, a las 16 horas, en el local social calle Cangallo 328, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.
2º Fijación de la remuneración a los miembros del Directorio y síndico.
3º Determinación del número de directores, elección de los mismos y fijación del término de su mandato.
4º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimento de lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos.

$ 480.— e.21|9-Nº 5.804-v.11|10|54

"O"

OLIVETTI ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Nº de Registro 2.930
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1954, a las 11 horas, en San Martín 550, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente, que han terminado sus mandatos.
3º Distribución de las utilidades y remuneración del Directorio y del síndico.
4º Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente, de acuerdo con el art. 33 de los estatutos.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado bancario, en las oficinas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establece el art. 29 de los estatutos.

$ 600.— e.20|9-Nº 5.626-v.8|10|54

ORUS S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Octubre de 1954, a las 11 horas en la calle Corrientes 569, piso 7º, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1954.
2º Distribución de utilidades, remuneración del Directorio y síndico.
3º Ratificación de las remuneraciones del Directorio (Art. 40).
4º Fijación del monto de sueldos y gastos de movilidad y representación para directores gerentes (Art. 40).
5º Elección de síndico titular y síndico suplente (Art. 41).
6º Designación de dos accionistas para que con el presidente y síndico, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a concurrir a votar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un banco que funcione de acuerdo con la Ley 12.156 (Art. 1º de los estatutos).

$ 660.— e.15|9-Nº 5.300-v.5|10|54

"P"

PERFUMES DANA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de octubre de 1954, a las 16 horas, en el local social Santa Fe 808, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio social vencido el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.27|9-Nº 6.186-v.15|10|54

PIPERBO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola - Ganadera

El Directorio de "Piperbo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola - Ganadera" convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de octubre de 1954, a las 15 horas, en su sede social, Bmé. Mitre 559 (2º entrepiso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de tres directores titulares y de un director suplente.

4º Elección de síndico y suplente del síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

$ 420.— e.27|9-Nº 6.239-v.15|10|54

PAPELERA PEDOTTI S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el art. 5º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 28 de octubre de 1954, en nuestro local social, calle Florida Nº 671, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para abonar el dividendo provisorio del 5 o|o dispuesto por el Directorio en fecha 20 de septiembre de 1954, en acciones ordinarias liberadas de la sociedad, a la par y de iguales características a las que están actualmente en circulación y con derecho al dividendo desde el 1º de enero de 1954.

2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificado de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.

$ 800.— e.27|9-Nº 6.189-v.22|10|54

PATRONATO ITALIANO
Asociación de Protección a los Inmigrados
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con el artículo 9 del estatuto social, se convoca para el día 7 de octubre de 1954, a las 18 horas, en su sede social, Av. Callao 1989, la Asamblea General Ordinaria de socios, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio 1953 - 1954.

3º Elección de nueve vocales efectivos por el período de dos años, de un vocal efectivo por el período de un año, de seis vocales suplentes y de dos revisores de cuentas en reemplazo de los cesantes.

Se advierte que la asamblea quedará constituída válidamente con cualquier número de socios presentes, pasada media hora de la establecida para la reunión.

Tendrán derecho a votar los socios efectivos que se encuentren al corriente con el pago de sus cuotas, además los socios beneméritos y honorarios. — La Comisión Directiva. — Carlos Vallarino Gancia, vicepresidente.

$ 320.— e.23|9-Nº 5.949-v.4|10|54

PROFARES
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 6.417

Convócase a Asamblea Ordinaria el 13 de octubre de 1954, a 16 horas en Sarmiento 930, piso 5º "A", para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio al 30 junio 1954.

2º Elección directores titulares, suplente, síndico titular y suplente.

3º Ratificación resolución Directorio reunión del 12 de marzo 1954.

4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 300.— e.17|9-Nº 5.616-v.7|10|54

P. GALIMBERTI & CIA.
S. A. Ind. Com. y Fin.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de octubre a las 18 horas, en la sede social, Avda. La Plata 1522, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración directores y síndico.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 80.— e.23|9-Nº 6.025-v.13|10|54

PRODUCTORA ARGENTINA DE SEMILLAS, S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día catorce de octubre de 1954, a las trece horas, en el local de la calle Guanacache 5463, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir, conjuntamente con el presidente, el acta de la asamblea.

2º Reforma de los estatutos y ampliación del capital social.

3º Ratificación de la resolución del Directorio sobre suscripción provisional de acciones a emitir. — Osvaldo R. Bellotti, presidente.

$ 420.— e.21|9-Nº 5.793-v.11|10|54

PINAMAR
Sociedad Anónima Com. Inmb.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1954, a las 16 horas, en el local social, calle Santa Fe 3132, 2º piso "A", Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1954.

2º Remuneración del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Jorge Bunge, Ricardo Sauze y León Fourvel Rigolleau, que terminan su mandato.

5º Elección de dos directores suplentes.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta con el señor presidente.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, hasta el día de la asamblea inclusive.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1954.— El Directorio.

$ 600.— e.31|9-Nº 5.629-v.11|10|54

PERETTI
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria del día 14 de octubre de 1954, a las 15.30 horas, en la sede social, Avenida de Mayo 1402, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director por dos años, de dos directores suplentes por un año, del síndico titular y del síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que para asistir o hacerse representar en la asamblea deberán depositar en la caja social, con tres días de anticipación, las acciones, o un certificado bancario de las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1954. — El Directorio.

$ 720.— e.16|9-Nº 5.480.v.11|10|54

PROPULSOR S. A.
Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1954 a las 18 horas en la calle Libertad 753, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de la persona que actuará como secretario de la asamblea (Artículo 28).

2º Memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

3º Fijación del número de directores conforme al artículo 10 del estatuto y elección de los mismos.

4º Designación del síndico titular y suplente.

5º Designación de 2 accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario con 3 días de anticipación a la fecha de la asamblea. (Artículo 25).

$ 420.— e.13|9-Nº 5.140-v.1º|10|54

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima
Inmobiliaria Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 1º de Octubre de 1954 a las 17 horas en 25 de Mayo Nº 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, al 30 de junio de 1954.

2º Remuneración al Sr. Presidente por el ejercicio 1954-1955.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes por dos años, síndico titular y dos suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 28 de Setiembre de 1954 a las 18 horas. — El Directorio.

$ 576 — e.7|9-Nº 4.753-v.30|9|54

PROMOCION FORESTAL
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de octubre de 1954, a las 15 horas, en Avenida Corrientes 378, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al período cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Aprobación de todos los actos realizados por el Directorio provisorio (gastos, inversiones, emisión de compromisos de acciones, etc.).

3º Designación del Directorio, previa fijación del número de directores.

4º Elección de los síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires septiembre 3 de 1954. — El Directorio

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la sociedad, tres días antes de la asamblea, los certificados de compromisos de acciones.

$ 480. — e.9|9-Nº 4.902-v.29|9|54

"Q"

QUINTANA, MUZZIO Y CIA.
Sociedad Anónima

Convócase a señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, día 20 de octubre 1954, a once horas, local social, Uruguay 367, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para venta de la planta industrial de Haedo.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Para asistencia se recuerda lo dispuesto en el art. 29 de estatutos. — El Directorio.

$ 240. — e.27|9-Nº 6.295-v.15|10|54

"R"

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
MEMORIA Y BALANCE GENERAL
Correspondientes al 28º Ejercicio Terminado el 31 de Julio de 1954 Presentados a la Asamblea General Ordinaria el 20 de Octubre de 1954
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de octubre de 1954, a las 11 horas, en la calle Bmé. Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio vencido el 31 de julio de 1954.

2º Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio y del síndico, conforme al art. 25 de los estatutos.

3º Elección de director delegado; un director titular, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.24|9-Nº 6.110-v.14|10|54

ROLAPA S. A. INMOBILIARIA
San Martín 424 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, de accionistas para el día 20 de octubre de 1954, a las 18 horas, en el local de la calle San Martín 424, piso 2º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elección del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.24|9-Nº 6.065-v.14|10|54

REFINERIA DE PETROLEO "LA ISAURA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21 y 32 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la compañía, calle Carlos Calvo Nº 736, el día 19 de octubre de 1954, a las 15 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954, e informe del síndico

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de dos directores por tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Nombramiento de síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.23|9-Nº 5.962-v.13|10|54

RESALCO S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA
Patricios 1937, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución de Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 20 de octubre de 1954 a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Patricios 1937.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Consideración del destino de los fondos de la cuenta "Dividendos a pagar".

3º Elección de directores.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Bs. Aires, septiembre 20 de 1954. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o certificados de depósito, hasta tres días antes del fijado para su celebración. — Dr. Basilio Serrano, presidente.

$ 480 — e.23|9-Nº 6.032-v.13|10|54

REYSOL S. A.
Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima
Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 5 de octubre de 1954 a las 17.30 horas en Avda. Corrientes 545, 3º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para vender el inmueble sito en Resistencia (Pcia. Presidente Perón), manzana 2, lote 244.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede social, Avda Corrientes 545, 3º piso, o acompañar certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación (art. 21 de los estatutos). — El Directorio.

$ 360.— e.8|9-Nº 4.873-v.28|9|54

ROBERT, PUSTERLA & CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 4.956

Convócase a Asamblea General Ordinaria para octubre 8 de 1954, a las 17 horas, en Avenida Belgrano 634.

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar documentos prescriptos por artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio, al 30-6-1954.

2° Elegir Directorio y síndicos.

3° Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.15|9-N° 5.304-v.5|10|54

"S"

Sociedad Anónima Mercantil y Pastoril WATSON, GORDONIZ y Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de octubre de 1954, a las 15 horas, en su local calle Cangallo 328, tercer piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictámen del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 40° ejercicio, terminado el 30 de junio de 1954.

2° Fijación de la remuneración del síndico (Art. 21 de los estatutos).

3° Autorización al directorio para dar destino a la "Reserva Libre".

4° Fijación del número de directores y elecciones correspondientes.

5° Elección de síndico y suplente.

6° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, a más tardar tres días antes de la asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1954.

El Directorio.

$ 600. — e.27|9-N° 6132-v.15|10|54

Sociedad Anónima GANADERA ESTANCIA GLENCROSS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 22 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local calle San Martín N° 50, (4° piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2° Nombramiento de cinco directores titulares.

3° Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.27|9-N° 6.076-v.15|10|54

Sociedad Anónima TALLERES ELECTRICOS DEL OESTE T. E. D. O.

Moreno 1270 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 19 de octubre de 1954, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Moreno 1270, 2° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2° Remuneración del síndico.

3° Remuneración de directores que desempeñan fuciones ejecutivas.

4° Designación de tres directores suplentes por un año.

5° Elección del síndico titular y del síndico suplente por un año.

6° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 del estatuto, deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la asamblea y para poder asistir a la misma, sus acciones o el certificado de su depósito en un banco nacional o extranjero.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1954.

$ 600.— e.27|9-N° 6.064-v.15|10|54

S. A. INMOBILIARIA INTERAMERICANA

Registro N° 4.034

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 22 de octubre de 1954, a las 10 horas, en Avenida Presidente Julio A. Roca 610, 9° piso.

ORDEN DEL DIA.

1° Consideración de memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2° Distribución de utilidades

3° Determinación del número de directores y su elección por dos años. Elección de síndicos por un año.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.27|9-N° 6.215-v.15|10|54

SAN ISIDRO GOLF CLUB S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los arts. 16° y 17° de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Paraguay 1343, el día 22 de octubre próx. a las 18.30 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio terminado el 30 de junio 1954.

2° Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los Sres. Ireneo Carranza, Domingo Torralva y Arturo C. A Buxton, que terminan sus mandatos· dos directores titulares por un año para completar los períodos de los Sres. Leonardo Pratl y Horacio A. Fano, que renunciaron, y tres directores suplentes por un año en reemplazo de los Sres. Luis María Alvarez, Luis Torralva y Adolfo González Acosta, que terminan sus mandatos.

3° Elección de síndico titular y suplente, por un año.

4° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que según el art. 17 de los estatutos, no habiendo quórum legal a la hora indicada, la asamblea quedará constituída con el número de accionistas presentes, media hora después.

$ 660.— e.27|9-N° 6.197-v.15|10|54

S. A. ESTANCIAS QUERANDIES

Edificio Gauchos

Avda. Corrientes N° 378 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local social, Avenida Corrientes N° 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo segundo ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1954.

2° Remuneración de los directores y del síndico, que terminan sus mandatos.

3° Distribución del saldo de las utilidades.

4° Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

5° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.27|9-N° 6.193-v.15|10|54

S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS ANGEL FURLOTTI LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 20 de octubre próximo, a las dieciocho horas, en el local social, Avenida 17 de Octubre N° 1207, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 23° ejercicio económico cerrado el 30 de junio próximo pasado.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de síndicos titular y suplente.

4° Designación de dos señores accionista para que, conjuntamente con el presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1954.

$ 300.— e.24|9-N° 5.899-v.14|10|54

Sociedad Anónima LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO

Número de Registro Nac. 2.298

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de octubre de 1954, a las 16 horas, en el local social, calle Cánning 554, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2° Lectura y aprobación de la memoria del Directorio e informe del Sr. síndico, correspondiente al 27° ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

3° Lectura y aprobación del balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 27° ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

4° Distribución de utilidades.

5° Destino a darse al fondo de previsión (art. 48).

6° Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los señores: Roque H. Fumasoli, José A. Brancato y Pedro C. Etcheberry, que terminan sus mandatos.

7° Elección de dos dirctores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por un año. — El Directorio.

$ 600.— e.24|9-N° 6.130-v.14|10|54

S. A. R. F. Y. C.

(Sociedad Anónima Rural, Financiera y Comercial)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local de la calle Arenales 1572, primer piso interno, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2° Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo al artículo número 15 de los estatutos, cada acción suscripta da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder y deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

S.A.R.F.Y.C. Soc. Anón. Rural, Financiera y Comercial. — Director Gerente.

$ 480.— e.24|9-N° 6.136-v.14|10|54

S. A. Financiera, Comercial e Industrial ERNESTO TORNQUIST & CO. LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25° de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos. correspondientes al cuadragésimo octavo ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de directores.

4° Elección de síndicos.

5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28° de los estatutos — El Directorio.

$ 480.— e.23|9-N° 5.969-v.13|10|54

SUCESORES DE LUIS J. MARIANI E HIJO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Luis J. Mariani, Sociedad Anónima Comercial e Industrial a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día veintiuno de octubre de 1954, a las 18 y 30 horas en el local social de la calle Alsina N° 1777, a los efectos de considerar en primera convocatoria el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1° Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2° Distribución de las utilidades.

3° Ratificación de una resolución del Directorio según acta de fecha 30 de diciembre de 1953 (Art. 15, inc. b, de los estatutos sociales).

4° Fijar el número de directores para el segundo ejercicio social y su designación. Elección de síndicos titular y suplente.

5° Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

Nota: Conforme al artículo 19 de los E. S. para poder concurrir y tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para su realización.

$ 660. — e.23|9-N° 5.995-v.13|10|54

Sociedad Anónima Rural y Financiera "VICTORIA"

Registro N° 4.072

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre N° 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1954.

2° Distribución de las utilidades.

3° Elección de directores y síndicos.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.22|9-N° 5.914-v.12|10|54

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA INDUSTRIAL "SACFIL"

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día lunes 18 de octubre de 1954, a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.

2° Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3° Remuneración del síndico.

4° Reforma del artículo 1° de los estatutos a fin de cambiar la denominación de la sociedad.

5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.22|9-N° 5.890-v.12|10|54

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL L. D. MEYER Y CIA. LTDA.

N° de registro: 1954

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el local Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1° Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 31° Ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2° Consideración de la Distribución de utilidades.

3° Elección de síndico y síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 26° de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

El Directorio.

$ 480.— e.22|9-N° 5.770 - v.12|10|54

SAN BASILIO, S. A.

F. I. C. I. A. G.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de octubre de 1954, a las 16 horas, en Viamonte N° 783, 6° piso,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1954.

2° Elección de directores, síndico titular y suplente.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.22|9-N° 5.344-v.12|10|54

SAHICO

S. A. Hipotecaria y Comercial

N-2836

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de octubre de 1954, a las 10 y 30 horas, en Bmé. Mitre 311 (5° piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2° Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.22|9-N° 5.862-v.12|10|54

SOCIEDAD INDUSTRIAL FINANCIERA ARGENTINA

S. I. F. A. R.

Sociedad Anónima.

Registro N° 3.831

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 10 de los estatutos se resuelve convocar a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el martes 19 de octubre de 1954, a las quince en la sede social, Canalejas 753, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio, terminado el 30 de junio de 1954. Destino de las utilidades.

2° Elección de síndicos, titular y suplente, para el décimo quinto ejercicio.

3° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas 753, Buenos Aires hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en algún banco. — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.22|9-N° 5.871-v.12|10|54

S. A. DE INDUSTRIAS RURALES UNION PASTORIL

N° Registro 1.853

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1954, a las 15 horas, en Corrientes 447.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, cocorrespondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2° Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3° Fijar la remuneración del síndico.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 501.— e.21|9-N° 5.791-v.14|10|54

SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS E INVERSIONES "SAMAINVER"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1954, a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6° piso)

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio, correspondientes al décimotercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2° Distribución de las utilidades y fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.

3° Elección de síndicos por termiuación de mandatos.

4° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 300.— e.17|9-N° 5.593-v.7|10|54

SOLOVERA TEXTIL, S. A.

Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas de Solovera Textil, S. A., Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de octu-

bre de 1954, a las 16 horas, en el local de la calle Tucumán 348, 2º piso, oficina 221, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio terminado el 30 de junio del corriente año.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneraciones a directores y síndico.

4º Elección de tres directores titulares, de un síndico titular y de un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones en la secretaría de la sociedad, entregando en su defecto un certificado bancario expedido por un establecimiento regido por la ley número 12.156. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 840.— e.20 9-Nº 5.724.v.8|10|54

S A D E L
Sociedad Argentina de Elevadores S. A.
Nº 2.848

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 15 de octubre de 1954, a las 11 horas, en Bmé. Mitre 311 (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 30 de junio de 1954.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.21|9-Nº 5.742-v.11|10|54

Sociedad Anónima
ESTANCIAS WILLIAMSON
Registro 1.762
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1954, a las 11.30 horas, en el local de la calle Sarmiento 760 de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo segundo ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y un director suplente, por tres años.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Presidente.

$ 420.— e.17|9-Nº 5.556.v.7|10 54

Sociedad Anónima, Ganadera y Financiera "RIO CHICO"
Registro Nº 4.364
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 4 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 280.— e.16|9-Nº 5.407.v.29|9|54

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA LOS LAGOS
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Octubre de 1954, a las 16 horas en el local de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, Primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, corespondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de Julio de 1953 y 30 de Junio de 1954.

2º Renovación del Directorio.

3º Elección de síndico titular y suplente

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.14|9-Nº 5.218-v.4|10 54

SOCIEDAD ANONIMA DE INMUEBLES Y FINANZAS "FIDAY"
(Expte. 4.238)
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1954, a las 11 horas, a celebrarse en esta Capital, calle Tucumán 348, 2do. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 12º ejercicio, vencido el 31 de julio de 1954

2º Determinación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1954|1955.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 360.— e.14|9-Nº 5.201-v.4|10|54

S. A., ESTANCIA LA PELADA
Ganadera y Comercial
N-1.192

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 13 de octubre de 1954, a las 11 horas, en Leandro N. Alem Nº 510, (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 30 de junio de 1954.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio

$ 300.— e.17|9-Nº 5.519.v.7|10 54

S. A. B. I. R.
Bienes Inmuebles Rioplatense
Sociedad Anónima
Número de Registro 3.013
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Octubre de 1954, a las 10 horas, en el local social Avda. Corrientes 485, piso 7º, oficina 707 paar tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de uno o más directores y de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.14 9-Nº 5.220-v.4 10 54

Sociedad Anónima
LA MARIETTA AGRICOLA GANADERA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de octubre de 1954 a las 16 horas, en su local Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria de la marcha y situación de la sociedad al 30 de junio de 1954 e informe del síndico.

2º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio, elección de los mismos y determinación del quórum para sesionar el Directorio.

3º Designación de síndico y suplente de síndico.

4º Remuneración de los directores y síndico que se designen

5º Distribución de las utilidades.

6º Ratificación de contratos de venta celebrados por el Directorio.

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e 13|9-Nº 5.154-v.1º|10|54

SAMAGA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Nº 3.192

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en la sede social calle Lavalle 348, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 19º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

$ 260. — e.9|9-Nº 4.887-v.29 9|54

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA SUD AMERICANA
S. A. I. S. A.
Número de Registro 5 622
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1954, a las 10 horas, en el domicilio social, Avenida de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades

3º Fijación del número y elección de directores titulares y elección de síndicos titular y suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.9|9-Nº 4.901-v.29|9|54

S. A. F. E. C.
Sociedad Anónima de Finanzas, Estudios y Construcciones
Registro N 4268|50
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día treinta de septiembre próximo a las ocho y treinta horas, en el local social Avda. de Mayo Nº 651, piso 4to., para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1954, e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término estatutario de un año.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 14 de los estatutos sociales.

$ 420.— e.9|9-Nº 4.916-v.29|9|54

S. A. D. O. P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
Lavalle Nº 1454
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1954, a las 10 horas en el local social, calle Lavalle 1454, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1954 e informe del síndico

2º Elección de directores para completar período.

3º Elección del síndico titular y suplente para el período 1954 1955.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1954. — El Directorio

$ 360.— e.8 9-Nº 4.803-v.28|9|54

S. I. F. A.
S. A.
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de octubre de 1954, a las 17.30 horas, en Maipú 579, 2º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la gestión del Directorio y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de directores

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Aprobación de los sueldos percibidos por los directores por funciones administrativas desempeñadas durante el ejercicio 1953|54 y fijación de dichas remuneraciones para el ejercicio 1954|55.

$ 420.— e.13|9-Nº 5 094 v.1º|10|54

SANTA MARIA SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
(5.338)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de octubre de 1954 a las 9.30 horas, en su sede social 25 de Mayo 362, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1954, y distribución de utilidades.

2º Autorización para emitir acciones.

3º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de quienes reemplazarán a los que cesan en sus mandatos, así como elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben depositar las acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada. — El Directorio.

$ 480.—e.8|9-Nº 4.804-v.28|9|54

S O M A L A R
Sociedad Anón Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el día 2 de octubre de 1954, a las 9 horas, en el local social, Sarmiento 412, 2º piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1954 y distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elección de directores titulares y directores suplentes, por terminar sus mandatos los señores: Dr. Jorge Lastiri Ruiz, y Juan Del Río (titulares) y Andrés Lastiri Ruiz y Antonio Far (suplentes).

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

$ 480.— e.13 9-Nº 5.175-v.1º|10|54

"SALCES & TELLECHEA" S. A.
Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Salces & Tellechea, S. A. Inmobiliaria y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en su local calle Cangallo Nº 444, 5º piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, estado demostrativo de las ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondiente al 10 ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un nuevo ejercicio.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar con tres días anticipados a la fecha de la misma, sus acciones o presentar recibo de depósito en un Banco de esta Capital. — El Directorio.

$ 540. — e.9|9-Nº 4.933-v.29|9|54

S. A. F. Y. R.
Sociedad Anónima Financiera y Rural
CONVOCATORIA

Conforme lo establecen los artículos 29º y 40º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "S.A.F.Y.R. Sociedad Anónima Financiera y Rural" a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de octubre próximo a las 11 30 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 355, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

2º Modificación de los artículos Nros. 4º, 7º, 20º, inc. d), 33º, 44º y 47º de los estatutos.

Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 31 de los estatutos). — El Directorio. -

$ 430.— e.8 9-Nº 4 823-v.28 9|54

S. A. F. Y. R.
Sociedad Anónima Financiera y Rural
CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 27º de los estatutos se convoca a los señores accionistas de "S.A.F.Y.R., Sociedad Anónima Financiera y Rural" a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre próximo, a las 11 horas en el local social calle Sarmiento Nº 355, piso 5º para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 26º ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1954.

3º Lectura del dictamen del síndico

4º Determinación del número de miembros que han de constituir el Directorio durante el Ejercicio 27º y elección de sus integrantes, por un año.

5º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

6º Remuneración del síndico (Art. 25º de los estatutos).

Se comunica a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 31º de los estatutos). — El presidente.

$ 660.— e.8 9-Nº 4 826-v.28|9|54

S. A. INMOBILIARIA SAN MIGUEL LTDA.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 1º de octubre de 1954 a las 10 horas, en Maipú Nº 62, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.8|9-Nº 4.853-v.28|9 54

S. A. Agrícola y Pastoril
"LOS RANQUELES"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la sociedad, artículo 10, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 1º de octubre de 1954 a las 15 horas en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 555, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de siete directores, por el término de 3 años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Francisco Orcoyen, presidente.

$ 360.— e.8|9-Nº 4.857-v.28|9|54

SAN TELMO S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Septiembre de 1954 a las 18 hs., en Avenida de Mayo 560, tercer piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1954.

2º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y elección de ellos y un síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.8|9-Nº 4.782-v.28|9|54

SELASIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo décimo-octavo de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día cuatro (4) de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y siete (17) horas, en la sede social Avda. Pte. R. Sáenz Peña 846, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e in-

forme del síndico, correspondientes al primer ejercicio social, cerrado el 31 de julio ppdo.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

2º Determinación de la garantía que lo directores deben prestar a los efectos del ejercicio de su mandato, (art. 10º de los estatutos).

4º Designación de dos (2) accionistas para que suscriban el acta.

A los efectos de poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados, en a secretaría de la sociedad o acreditar su depósito en un banco, hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea.

El Directorio.

$ 630. — e.8|9-Nº 4.717-v.28|9|54

"T"

TRES MOJONES
Explotaciones Forestales y Colonización Sociedad Anónima
Número de Registro 3.412

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1954, a las 16 y 30 horas, en Bartolomé Mitre 559, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Fijar el número de directores titulares y su elección por dos años.

3º Fijar el número de directores suplentes y su elección, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 31 de los estatutos.

$ 420.— e.27|9-Nº 6.231-v.15|10|54

TRANSPORTADORES UNIDOS
Cooperativa Limitada de Seguros
Buenos Aires
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes (Título I, de las Asambleas), el Directorio de "Transportadores Unidos", Cooperativa Limitada de Seguros, resuelve convocar a los socios, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de septiembre, a las 17 horas, en el local social de la institución, Avenida de Mayo 665, 2º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance correspondiente al ejercicio 1º de julio de 1953-30 de junio de 1954.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Arturo F. Caldas, Liberio Clavería, Florentino Amat y Domingo Castellarín que terminan sus mandatos (Art. 19), y seis directores suplentes por un año.

Elección de un síndico titular en reemplazo del señor Enrique Caiicchio, que termina su mandato y un síndico suplente (Art. 28), por un año.

Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para la comisión de árbitros por un año, en reemplazo de los señores Pastor Brañas, Pascual De Cicco, Victorino Amitrano, Juan Craviotto, Juan José Echeverría y Domingo Miraglia.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. (Art. 39, inciso d). — Buenos Aires, 21 de agosto de 1954. — Federico Lajud, presidente. — Perfecto Salse, secretario.

$ 120. — e.27|9-Nº 6.277-v.29|9|54

T E L E N O
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 6.473
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 1ª Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Octubre de 1954 a las 14 horas, en el local calle San Martín Nº 575, 1º C., Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1954.

2º Elección de directores de acuerdo al Art. 6º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, — El Directorio.

$ 420.— e.24|9-Nº 6.104-v.14|10|54

TINTORERIAS BIERCAMP, S.A.I.C. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de octubre próximo a la hora 18, en el local social calle Sarmiento Nº 528, II P, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Fijación de los honorarios para los directores y síndico.

3º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio durante tres ejercicios y elección de los mismos.

4º Designación de síndicos titular y suplente por un ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.20|9-Nº 5.704.v.8|10|54

TULUMBA, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de octubre de 1954, a las 9 horas, en la sede social, Córdoba 374, 7mo. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre la emisión de acciones de la segunda serie.

2º Informe del Directorio sobre la marcha de la sociedad y consideración sobre el desempeño de los señores directores.

3º Revocación del mandato del Directorio.

4º Aumento del número de miembros del Directorio.

5º Elección de miembros del Directorio por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.20|9-Nº 5.638.v.8|10|54

TEJEDURIA FLORES, S. A.
Registro Nº 2.982
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el día 9 de octubre de 1954, a las 10 horas, en la sede social, calle Bolivia 1256, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Elección de un director por el término de tres años, de acuerdo con el artículo 8 de los estatutos.

3º Elección de un síndico y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

4º Fijación de la remuneración al síndico, correspondiente al ejercicio fenecido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.16|9-Nº 5.462-v.6|10|54

TIPHAINE & CIA. S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en el local Avenida Chiclana 3338, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA·

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de junio de 1954.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.10|9-Nº 4.588-v.30|9|54

TALLERES "RIVADAVIA" DE INDUSTRIAS METALURGICAS, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar a las 8 y 30 horas del día 3 de octubre de 1954, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 848, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Modificación de los artículos 5º y 6º de los estatutos sociales relativos al capital social.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir el art. 13 de los estatutos. — El Directorio.

$ 420. — e.8|9-Nº 4.586-v.28|9|54

"U"

"U. T. M. A."
UNION TALLERES MECANICOS DE AUTOMOVILES
Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada
Alsina 2540 - Buenos Aires - 48-0884
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 28 de septiembre de 1954, a las 20 horas, en el local de la calle Alsina 2540, de esta Capital Federal, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, correspondiente al 5º ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Lectura y consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 5º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1954.

3º Lectura y consideración del informe del síndico.

4º Proyecto de distribución de utilidades.

5º Elección de cinco (5) consejeros titulares por dos (2) años, un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente por un (1) año, y cinco (5) consejeros suplentes por un (1) año. Los consejeros salientes son: Alejandro Maula, vicepresidente; Aquiles J. Lofredo, prosecretario; Miguel A. Brando, protesorero; Enrique Linares y Carlos Casadella, 2º y 4º vocal, respectivamente.

6º Designación de dos (2) accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1954. — El Consejo de Administración.

$ 108.— e.24|9-Nº 6.067-v.28|9|54

URBE
Sociedad Anónima
Registro Nº 4.802

Convócase a los señores accionistas para el día 2 de octubre del corriente año, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Avenida de Mayo 822, a las 11 horas, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 8º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Designación de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, hasta tres días antes de la fecha señalada. — El Directorio.

$ 420. — e.13|9-Nº 5.112-v.1º|10|54

UBERTI, BREZZA & CIA.
Sociedad Anónima Argentina de Productos Lácteos
Av. Corrientes 3321 - 45
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas a realizarse el día 29 de septiembre de 1954, a las 10 horas en el local de la sociedad. Avda. Corrientes 3537, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Informar sobre gestiones cumplidas y resolver las medidas que se consideren convenientes para los intereses sociales.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la reunión. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el Art. 9 del estatuto, hasta tres días antes de la asamblea los accionistas depositarán en la Tesorería de la sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir y obtener el boleto con el número de votos correspondientes, salvo la limitación del art. 350 del C. C — José P. Cicchetti, presidente.

$ 420.— e.8|9-Nº 4.779-v.28|9|54

UNION INMOBILIARIA
S. A. F. C. e I.
Nº Registro 5.732
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1954 a las 12 horas en Corrientes 447.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Fijar la remuneración del síndico por el ejercicio fenecido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.21|9-Nº 5.795-v.11|10|54

"V"

V E N T U N I D A S
Com., Imp. y Exp. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de octubre de 1954, a las 18 horas, en Hipólito Yrigoyen 1138, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico ad hoc para firmar la documentación exigida por el Código de Comercio.

2º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas y del informe del síndico ad hoc, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.

3º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

4º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.23|9-Nº 5.959-v.13|10|54

VITHEP ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de octubre de 1954, a las 10 horas, en la Avda. Julio A. Roca 672, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1954.

2º Elección de dos directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.23|9-Nº 6.001-v.13|10|54

VIERMOND, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
(N-5243)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria para el día 7 de octubre de 1954, a las 15.00 y 15,30 horas, respectivamente, en el local social calle San José 352, Capital, Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Asamblea Extraordinária

1º Considerar lo actuado por el Directorio hasta la fecha.

2º Considerar el proyecto de modificación de los artículos 1º, 2º, 4º al 6º, 8º al 14º, 17º, 19º, 20º y 22º de los Estatutos Sociales.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Asamblea Ordinaria

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Ratificar resolución del Directorio según acta Nº 73.

3º Fijar número de directores titulares y elegirlos.

4º Elegir dos síndicos titulares y suplentes.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 660.— e.13|9-Nº 5.174-v.1º|10|54

V. ZAMOLO & CIA., S. A.
Constructora, Industrial y Comercial
Expediente Nº 6.657
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 14 de octubre de 1954, a las 11 horas, en el local social, calle San Martín Nº 575, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, cuenta ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio de conformidad con el art. 11º de los estatutos.

3º Elección de directores titulares y directores suplentes por el término de 3 años, en reemplazo de los actuales, que terminan sus mandatos y pueden ser reelegidos. Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente, por el término de un año.

4º Aprobación de sueldos y retribuciones fijados por el Directorio a los directores gerentes designados, de acuerdo con el art. 17º de los estatutos.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta respectiva.

Buenos Aires, setiembre de 1954.
El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que desean participar en la asamblea, la disposición del art. 22º de los estatutos.

$ 780.— e.17|9-Nº 5.554.v.7|10|54

"W"

WALKER HERMANOS
S. A. Comercial, Industrial y de Representaciones
Registro Nº 1171
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de octubre de 1954, a las 15 horas, en el local calle San José Nº 1555, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Director

$ 240.— e.14|9-Nº 5.258-v.4|10|54

"Z"

Z E L E N O
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Número de Registro 5.045

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de octubre de 1954, a las 15 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos, por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 28º de los estatutos.

$ 360.— e.27|9-Nº 6.233-v.15|10|54

ZULEMA
Sociedad Anónima, para la Explotación y Administración de Inmuebles e Industrias
Tucumán 141, Buenos Aires
Nº de Registro 4.029
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1954, a las 11 horas, en nuestro local, Tucumán 142, 6º piso "A", con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º, Código de Comercio, por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Nombrar tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas, firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.17|9-Nº 5.520.v.7|10|54

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

BIANCHETTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura de 19 de agosto último, ante Federico C. Tombeur, el Ingeniero Arturo P. Barzi, renunció a su cargo de Gerente de la sociedad "BIANCHETTI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTADA y se modificó el Artículo 3º del contrato social que quedó redactado así: 'Artículo 3º: La Gerencia, representación y administración de la sociedad será ejercida por dos Gerentes, cada uno de los cuales gozará de un sueldo mensual que no podrá ser superior en más de un 20 % (veinte por ciento) al sueldo mayor que se abone en la casa y que se cargará a gastos generales. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.23|9-Nº 6.024 v.29|9 54

SOCIEDAD INDUSTRIAL FLEJES ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

(S.I.F.A.S.R.L.)

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 24 de agosto de 1954, el Señor Antonio Faes, vende, cede y transfiere sus 5 cuotas de capital valor $ 10.000.— cada una, a favor de los señores Enrique Castro y Pedro Nerón Prevignano, todas por la suma de $ 61.000.— moneda nacional, y que le corresponden en "SOCIEDAD INDUSTRIAL FLEJES ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (S.I.F.A.S.R.L.). Inscripta el 25 de junio de 1953 bajo número 1.224, folio 370, del libro 23 de Soc. de Resp. Ltda. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1954. — Luis H. Días, secretario.

$ 120. — e.22|9-Nº 5.880-v.28|9|54

CLORO - SODA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 31 de agosto de 1954 don Alfredo Belli, cede y transfiere las 660 cuotas capital valor $ 100 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "CLORO - SODA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de las siguientes personas y proporción: 120 cuotas a favor de cada uno de los señores Sergio Santiago Lanza, Rosa Carolina Ozerio de Lanza, y Miguel Francisco Zampillo, y 150 cuotas a favor de cada uno de los señores Osvaldo Rabino y Francisco Mengroni, cediéndoles conjuntamente con las cuotas, el saldo acreedor de su cuenta particular, las utilidades correspondientes al ejercicio cerrado a la fecha, sus derechos sobre el fondo de reserva legal y todos los derechos y acciones que le corresponden como socio de la empresa de la que queda totalmente desvinculado, correspondiéndole al señor Belli, el once por ciento sobre las utilidades totales, adjudicándose los cesionarios los derechos sobre el fondo de reserva legal y utilidades en la siguiente proporción: 20|110 para cada uno de los tres primeros y 25|110 para cada uno de los dos últimos nombrados, realizándose esta cesión por la suma de pesos 120.000 m|n. - Sobre raspado "las 660" Vale. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 260.— e.23|9-Nº 5.999-v.29 9|54

"ELFAPEL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5 del suscripto, se hace saber por el término de cinco días, que según instrumento público de fecha quince de septiembre del corriente año han sido designados gerentes los señores Rolando Lagomarsino y Erberto Buzzetti, con las mismas atribuciones y deberes de los otros dos gerentes señores Beckman y Sgobba, de la sociedad "ELFAPEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1954. Mario Lassaga, secretario

$ 100.— e.22 9-Nº 5.918-v.28|9|54

LA FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del, Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre Don Jorge Daniel García Posadas, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Jaramillo Nº 2129, Dto. 4; Don Daniel García Posadas, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Tres de Febrero Nº 1201; y Don Florencio Quintín Rodríguez, español, soltero, empleado, domiciliado en la calle Olavarria Nº 1743, Dto. "D", todos de la Capital Federal y mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Por el término de diez años a contar desde el primero de septiembre en curso, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "LA FLORIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Humahuaca Nº 4002, pudiendo establecer sucursales o cualquier otra dependencia en el interior del país o del extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad será la comercialización, fraccionamiento, distribución y venta al por mayor o menor de cualquier clase de mercaderías o productos, naturales o manufacturados, Importación o Exportación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 15.000.—), dividido en quince cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo: cinco cuotas al señor Jorge Daniel García Posadas; cinco cuotas al Señor Daniel García Posadas; y cinco cuotas al Señor Florencio Quintín Rodríguez, las que han sido totalmente integradas en efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Jorge Daniel García Posadas en el carácter de Socio-Gerente, y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente, y con la única limitación de no comprometer en ningún caso, con garantías u otras obligaciones ajenas a los intereses sociales. — El socio gerente puede ejercer la representación legal de la sociedad y hacer uso de la firma social para todos los actos, operaciones y negocios sin distinciones, con las más amplias facultades, pudiendo otorgar poderes generales y especiales y cualquier clase de contrato por instrumento público o privado y cualquier otro acto jurídico que directa o indirectamente convenga a la realización del objeto social, con arreglo a las disposiciones de la ley 11.645. — Sexta: Anualmente el día 31 de agosto, se practicará un balance general y demostración de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas que arroje, se deducirá el 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 % del capital social. — Se harán también las reservas técnicas destinadas al cumplimiento de la Ley 11.729 y otras obligaciones vigentes, patronales, fiscales y de previsión social. — Séptima: Las utilidades de cada ejercicio, serán distribuídas por partes iguales entre los socios, soportándose las pérdidas en igual proporción, si las hubiere. — Será facultativo de los socios, fijar en cualquier momento, un sueldo el Socio-Gerente, por sus funciones en la sociedad y el cual se imputará a "Gastos Generales". — Octava: La sociedad se disolverá: a) Por voluntad de los socios; b) En el caso de que el capital haya disminuído en un 30 %. — Si alguno de los socios deseare transferir parte de sus cuotas o retirarse de la sociedad, puede hacerlo y los restantes tendrán opción y preferencia para adquirirlas a su valor nominal. — Novena: El fallecimiento de uno de los socios no importa la disolución de la sociedad, pudiendo la misma continuar con los herederos legítimos, a quienes se les exigirá unificación de la representación. — Décima: Se llevará un Libro de actas para registrar las decisiones de importancia que interesen a la sociedad y cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento de lo estipulado precedentemente, será dirimida por amigables componedores, nombrados de común acuerdo y a cuyo fallo desde ya se someten. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dan por constituída esta sociedad, en el lugar y fecha ya indicados, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento y a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Jorge D. G. Posadas. — Daniel G. Posadas. — Rodríguez. — Buenos Aires, Septiembre 16 de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 780. — e.23|9-Nº 5.979-v.29|9|54

SUCESORES DE JOSE MIGUEL OCHOTECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que SUCESORES DE JOSE MIGUEL OCHOTECO, S. R. L., aumentó su capital social de pesos 539.200, a la suma de $ 1.000.000 m|n., en consecuencia la cláusula 5ª expresará: Que el capital social es de $ 1.000.000 m|n, dividido en 10.000 cuotas de $ 100 c|u, totalmente integrado en la siguiente forma: Doña Cleta Izaguirre de Ochoteco, 5.000 cuotas, o sean $ 500.000: Cesáreo Ochoteco, Joaquina Isabel Ochoteco; Miguel Ramón Ochoteco; Arsenio Vicente Ochoteco; Arturo Zenón Ochoteco, Sara Esther Ochoteco; Alberto Bautista Ochoteco y Alfredo Celedonio Ochoteco, 625 cuotas c|uno, o sean $ 62.500 m|n. Todo según documento del 31 de agosto de 1954. — Buenos Aires, Setiembre 16 de 1954. — Mario Lassaga y José Caramés Ferro, secretarios.

$ 160.— e.23|9-Nº 6.038-v.29|9|54

ZAPPA Y PEREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante hace saber por cinco días que por documento de fecha 19 de agosto último don Dante Livi cedió y transfirió a don Horacio Pérez sus 600 cuotas de $ 100 c|u. que tenía en la sociedad Livi y Zappa, Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificado el rubro social que será en lo sucesivo "ZAPPA Y PEREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quedando ésta formada exclusivamente por los señores Ermenegildo Zappa y Horacio Pérez. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.23|9-Nº 6.018-v.29|9|54

"COMETRO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores José Barrio, que firma igual, argentino, de sesenta y un años de edad, matrícula individual número noventa y cuatro mil quinientos noventa y ocho, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Victoria Sara Gómez, domiciliado en la calle El Salvador número cinco mil novecientos setenta y uno de esta Capital; Arcadio López, que firma igual, español, de cincuenta y dos años de edad, cédula de identidad número cuatro millones quinientos seis mil doscientos cuarenta y ocho, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número tres mil quinientos treinta y uno de esta Capital; Félix González, que firma igual, argentino, de treinta y nueve años de edad, matrícula individual número dos millones setecientos un mil trescientos cuarenta y ocho, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Esther Gamba, domiciliado en la calle Mitre número cuatrocientos treinta y nueve de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, de esta República Argentina; Pascual González, que fifrma igual, argentino, de treinta y un años de edad, matrícula individual número tres millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y dos, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Irene María Linares, domiciliado en la calle Gerónimo Luis de Cabrera número mil quinientos sesenta y seis de la referida ciudad de San Francisco; Lorenzo González, que firma igual, argentino, de treinta y cinco años de edad, matrícula individual número dos millones setecientos once mil ciento setenta y ocho comerciante, soltero, domiciliado en la calle Lavalle número cincuenta y ocho de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, de esta República Argentina; Abel González, que firma igual, argentino, de treinta y cuatro años de edad, matrícula individual número dos millones setecientos doce mil ciento cuarenta y uno, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Mitre número cuatrocientos treinta y nueve de la ya dicha ciudad de San Francisco y Enrique Venturuzzi, que firma "E. Venturuzzi", argentino, de cuarenta y cinco años de edad, matrícula individual número dos millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y siete, escribano, casado en primeras nupcias con doña Adita Elba Gandini, domiciliado en la calle Salta número mil cuatrocientos cincuenta y uno de la precitada ciudad de San Francisco y reunidos todos con el expreso propósito de constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de un modo especial por las cláusulas del presente contrato, que en forma privada y escrita vienen en faccionar en los términos siguientes: Primero: Razón Social: Queda formalizada y constituída entre todos los comparecientes signatarios la sociedad de responsabilidad limitada, con asiento en la calle Alvarez Jonte número tres mil quinientos treinta y uno de esta Capital y que girará con el rubro de "COMETRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Social Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos Nacionales, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier lugar de esta República Argentina. — Segundo: Duración: La sociedad durará el término de diez años, a contar desde el día primero de agosto del corriente año mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha retrotraen sus efectos y en tal virtud, aceptan, aprueban y ratifican todos los actos y operaciones practicadas desde entonces, con todas las consecuencias legales. — Tercero: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller le orfebrería y fábrica de artículos para premios y toda otra actividad afín a la referida explotación industrial, pudiendo asimismo realizar cualesquier otros actos de comercio lícito que los socios consideren ventajosos para la sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles. — Cuarto: Capital Social, Integración: El capital social se fija en la suma de doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una y que los socios suscriben totalmente y por iguales partes, o sean treinta y cinco cuotas de un mil pesos nacionales y por un valor de treinta y cinco mil pesos nacionales cada uno de ellos. — El expresado aporte y su integración por parte de los socios lo constituyen de la manera siguiente: Don José Barrio, dinero efectivo veinte mil pesos nacionales, el saldo de quince mil pesos de igual moneda lo integrará en el término de seis meses a contar desde la fecha de este contrato; don Arcadio López, mercaderías y útiles de trabajo treinta y cinco mil pesos nacionales; don Félix González, mercaderías y máquinas, treinta y cinco mil pesos nacionales; don Pascual González, máquinas, doce mil pesos nacionales, dinero efectivo, diez mil pesos de igual moneda, el saldo de trece mil pesos de la expresada moneda lo integrará en el término de seis meses contados desde la fecha; don Lorenzo González, dinero efectivo, veinte mil pesos nacionales, el saldo de quince mil pesos de la misma moneda, lo integrará en el término de seis meses, contados desde la fecha; don Abel González, dinero efectivo, veinte mil pesos nacionales, el saldo de quince mil pesos de la expresada moneda lo integrará en el término de seis meses, contados desde la fecha y don Enrique Venturuzzi, veinte mil pesos en dinero efectivo y el saldo de quince mil pesos de igual moneda, lo integrará en el término de seis meses, contados desde la fecha. — En resumen, los aportes integrados suman un total por rubros así: noventa mil pesos nacionales, en dinero efectivo, que han sido depositados a la orden de la sociedad, en el Banco de la Nación Argentina de esta Capital, cuya respectiva boleta de depósito así lo acredita; cuarenta y siete mil pesos nacionales, en mercaderías y útiles de trabajo y treinta y cinco mil pesos de la misma moneda, en máquinas. — Todos los bienes aportados figuran en el inventario confeccionado al efecto en el libro respectivo, estando los contratantes absolutamente conformes con los valores estimados, que han sido dados después de prolijo y minucioso estudio. — Por la exactitud de esos valores se responsabilizan entre sí y frente a terceros, de acuerdo al artículo diez de la Ley de la materia. — El capital social podrá ser ampliado si el desenvolvimiento del negocio así lo exigiera, para lo cual deberá contarse con el voto favorable del setenta por ciento del capital social. — Los socios tendrán preferencia para suscribir dicho aumento a prorrata de sus respectivos capitales, sin perjuicio de lo cual podrán por mayoría de socios y capital, incorporar como socios a terceros extraños a la razón social. — Quinto: Función de los Socios, Dirección y Administración: La administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de los socios señores José Barrio, Arcadio López y Félix González, a quienes se designan en este acto con el carácter de gerentes de la sociedad, pudiendo actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, debiendo en todos los casos

ir precedida la firma del socio o socios de la denominación social. — Tendrán todas las facultades necesarias para ejercer ampliamente sus funciones en los términos del artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las determinadas por el Código de Comercio, sin más limitación que la de no comprometerla en asuntos o gestiones extrañas al objeto social. — En su mérito cualquiera de ellos, en representación de la sociedad, podrá: Vender, comprar, gravar toda clase de bienes y realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales y bancarias, con garantías personales o reales y podrán girar en descubierto si así estuviese autorizada la firma. — Presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales o provinciales o autárquicas, inclusive la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión Social y sus Delegaciones Regionales, Dirección de Impuestos Internos, Dirección General Impositiva de la Nación, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Tribunal de Trabajo, Secretaría de Industria y Comercio, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas. — Hacer manifestación de bienes, ampliarlas y renovarlas. — Conferir y revocar poderes generales o especiales, señalando las normas a que deben ajustarse los mandatarios. — Otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarios para ejercer los actos relacionados con la administración social y en fin, realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, para lo cual están ampliamente facultados, ya que la enunciación que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. — No obstante, queda expresamente establecido, que los actos que determinen compromisos sociales que importen una inversión mayor de diez mil pesos nacionales y para celebrar actos de adquisición, gravamen o enajenación de bienes inmuebles y de casas de negocio, deberán ser ejecutados en forma conjunta por dos socios gerentes, cualquiera de ellos indistintamente. Los socios gerentes Don José Barrio y Don Arcadio López deben toda su actividad al servicio de la sociedad, debiendo en consecuencia, asistir en el cumplimiento de sus deberes sin interrupción, salvo los casos de enfermedad o fuerza mayor, prestándose recíproca cooperación en sus respectivas funciones, que se establecerán de común acuerdo entre todos los socios, asentándose las mismas en el libro de actas de la sociedad. El socio gerente Don Félix González, no está obligado a prestar su concurso personal en la administración de los negocios de la sociedad. — Sexto: Retribuciones: Los socios gerentes, Don José Barrio y Don Arcadio López, tendrán la retribución mensual que se establecerá de común acuerdo entre los socios, asentándose las mismas en el libro de actas de la sociedad, cuyos respectivos importes se debitarán a la cuenta de "Gastos Generales". El socio gerente don Félix González, no percibirá retribución de ninguna clase, en razón de no estar obligado a prestar su concurso personal en la conducción de los negocios de la sociedad. — Séptimo. Libro de Actas: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas por la mayoría legal, en sesiones ordinarias que se celebrarán temporariamente, o cuando la mayoría de los socios lo pidieran. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas especial. Todas las resoluciones que importen remoción o nombramiento de socios gerentes, necesitará la mayoría de votos y de capital determinado por el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Octavo: Remoción de Gerentes y Separación de Socio: En caso de incapacidad física, inconducta, extralimitación de facultades, culpa, negligencia o ausencia injustificada y reiterada de cualquiera de los socios gerentes Don José Barrio y/o Don Arcadio López, la sociedad podrá, mediante resolución tomada por la mayoría de votos y capital, determinada en el artículo que antecede, separarlos de la razón social, si lo creyera necesario a los intereses y crédito de la misma. En este caso, el socio gerente excluído recibirá sus haberes sociales en la forma y con las limitaciones señaladas en la cláusula "Undécima". — Noveno: Balance-Fondo de Reserva: Anualmente y sin perjuicio de los balances parciales de comprobación y saldo que los socios estimen conveniente realizar, se practicará un balance general al final de cada ejercicio para el que se fija la fecha del día treinta y uno de julio de cada año, a fin de determinar el estado patrimonial de la sociedad. De las utilidades realizadas, que resulten una vez deducidas las cantidades que juzguen convenientes para amortización de los valores del activo, para las reservas por presuntos quebrantos, leyes sociales de protección al trabajo, se destinarán: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social; b) Las cantidades que los socios de común acuerdo fijen para remuneraciones extraordinarias y de excepción para el personal y colaboradores de la sociedad; c) Efectuadas las deducciones que anteceden, hasta el cuarenta por ciento de las utilidades deberán retenerse, para vigorizar y ampliar el giro social; el resto se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus respectivos aportes de capital. Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Las reservas que se practiquen con un propósito determinado, quedarán a disposición de la sociedad hasta que desaparezca la finalidad que motivó su creación. Los socios suscribirán oportunamente los balances en los libros respectivos y si no se observaran dentro del término de veinte días se los tendrá por conformes en el resultado de los mismos. — Décimo: Transferencia de Cuotas Sociales: Si alguno de los socios quisiera transferir sus cuotas sociales, deberá hacerlo en favor de cualquiera de los socios y con la conformidad de la mayoría de ellos. Para el caso de cederlas a un tercero, se necesitará la unanimidad de la voluntad de los socios. — Undécimo: Retiro de Socio: El socio que resolviera retirarse definitivamente de la sociedad, comunicará su decisión con ciento ochenta días de antelación, en cuyo caso no tendrá derecho a indemnización alguna por el nombre, llave, prestigio o presunta valorización de los bienes sociales, debiendo atenerse exclusivamente para determinar sus haberes sociales, a los valores que les asignare el inventario y balance del último ejercicio anual. — Duodécimo: Fiscalización: La fiscalización de los negocios de la sociedad podrá ser ejercida por todos los socios sin limitación alguna, y las observaciones que el giro social o la administración provocasen serán tratadas en reunión especial de socios, resolviéndose de acuerdo a la mayoría legal impuesta por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Tercero: Fallecimiento: En el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad proseguirá exclusivamente con los socios sobrevivientes, salvo que éstos resuelvan por mayoría de votos y capital, la incorporación de los herederos unificados en una sola representación, sin facultades de administración. El capital y las ganancias que correspondan a los herederos del socio fallecido, les será restituído dentro del plazo de dos años, contado desde el día del deceso y en cuotas semestrales, iguales, con más el interés anual del diez por ciento sobre el saldo acreedor, deducida que sea, en su caso, la suma que el socio premuerto adeudare a la sociedad por cualquier concepto. El haber que le corresponderá a los herederos, será el que resulte de acuerdo al último balance general practicado, siempre que no haya transcurrido más de seis meses entre la fecha del deceso y el referido balance. En defecto de ellos, se liquidará sobre la base del balance a practicarse de inmediato. — Décimo Cuarto: Disolución y Liquidación: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. Disuelta la sociedad por voluntad de la mayoría de los socios o por cualquiera de las causales previstas en la Ley, la liquidación se hará en el modo y forma que resuelvan los socios que representen el setenta por ciento del capital. Los valores del activo se determinarán mediante un balance de liquidación, ajustando los valores del activo circulante al precio del mercado en el día del balance y el activo fijo, de acuerdo al valor razonable fijado por los socios que representen el setenta por ciento del capital. — Décimo Quinto: Tribunal Arbitral: Toda duda o divergencia que durante la vigencia de la sociedad o de su disolución y liquidación surgiera entre los socios, sea sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre la forma de su liquidación o partición, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte divergente, los que a su vez, antes de entrar a discutir la cuestión, designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyos fallos serán inapelables y la parte que no acatare o no facilitare la constitución del tribunal arbitral incurrirá en una multa de cinco mil pesos nacionales, en favor de las partes que se allanaren a cumplirlo. Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir para la dilucidación de la divergencia. — Décimo Sexto: Las sumas que correspondiesen a los saldos de las cuentas personales de los socios y no relevados al final de cada ejercicio, gozarán del interés que se establecerá de común acuerdo según las necesidades del momento, asentándose en el acta respectiva. — Décimo Séptimo: Se deja constancia de que esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento, por mutuo acuerdo entre los socios, en otra, también de carácter industrial y/o comercial, cualquiera sea la naturaleza jurídica que adopte. Bajo estas condiciones queda constituída la sociedad "Cometro". Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Social Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos Nacionales, en forma privada y de acuerdo a las formalidades de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto se firma en esta Capital de la República Argentina, en la fecha ut-supra. Se faculta para los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio, pago de derechos y publicidad, al socio gerente Don José Barrio. Raspado: fábrica — meses — así — a — notificarse — asentándose — interesen — creyera — de — socio — Los — y — Vale. — José Barrio. — Arcadio López. — Félix González. — Pascual González. — Lorenzo González. — Abel González. — E. Venturuzzi.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.369.— e.27|9-Nº 6.266-v.19|10|54

FRANCO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Domingo Miguel Franco, casado, mayor de edad; Manuel Bernardez, casado, mayor de edad, y Antonio Alvarez Valente, casado, mayor de edad, domiciliados todos ellos en la calle Erezcano 2730, y únicos integrantes de la sociedad "Franco y Cía.", constituída por escritura pública con fecha 1º de diciembre de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de enero de 1950, bajo el Nº 9, al folio 176 del libro 233 de contratos públicos; y Pascual Varone, casado, mayor de edad, domiciliado en Pasaje Cacique 2689, y Oscar Enrique Rosso, casado, mayor de edad, domiciliado en Cobo 1969, se conviene lo siguiente: I) El señor Alvarez Valente, cede, por partes iguales, a los señores Varone y Rosso, los derechos y acciones que le corresponden en la sociedad "Franco y Cía.". — II) Tal cesión la efectúa el señor Alvarez Valente, por la suma de setenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, recibidos antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente carta de pago. — III) Los efectos de la presente cesión se retrotraen al 1º de enero de 1954. — IV) Los señores Franco, Bernardez Varone y Rosso resuelven modificar la sociedad colectiva "Franco y Cía.", en una sociedad de responsabilidad limitada que girará también bajo el rubro de "Franco y Cía.". — V) Las mismas personas resuelven aumentar el capital de la sociedad de ciento noventa y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, que era el capital de la sociedad colectiva de referencia a seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que será el capital de la sociedad de responsabilidad limitada "Franco y Cía." que en este acto se crea. — En consecuencia el contrato de la sociedad "Franco y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedará redactado en la siguiente forma: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Domingo Miguel Franco, casado, mayor de edad, domiciliado en Erezcano dos mil setecientos treinta; Manuel Bernardez, casado, mayor de edad, domiciliado en Erezcano dos mil setecientos treinta; Pascual Varone, casado, mayor de edad, domiciliado en Pasaje Cacique dos mil seiscientos ochenta y nueve y Oscar Enrique Rosso, casado, mayor de edad, domiciliado en Cobo mil sesenta y nueve, de común acuerdo, resuelven constituir de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Desde la fecha, queda constituída entre los otorgantes, la sociedad que se denominará: "FRANCO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio será en esta capital, calle Erezcano dos mil setecientos treinta, pudiendo, por resolución de los socios, establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Tercera: Tiene por objeto dedicarse a explotar el negocio de hojalatería mecánica, y todo otro artículo del ramo, pudiendo además dedicarse a todo otro negocio que los socios vieren conveniente a los intereses sociales. — Podrá, además, presentarse en toda clase de licitaciones que se verificaren por el Superior Gobierno de la Nación, gobiernos provinciales, municipalidades, reparticiones públicas y privadas y particulares. — Cuarta: Su duración será de diez años, a partir del primero de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, sin embargo, transcurridos períodos sucesivos de tres años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, dando preaviso a sus consocios, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Quinta: Su capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es suscripto íntegramente y aportado por los socios en la forma siguiente: por el señor Domingo Miguel Franco, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; por el señor Manuel Bernardez, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; por el señor Pascual Varone, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y por el señor Oscar Enrique Rosso, ciento cincuenta mil peso moneda nacional. — Todos los aportes se realizan en dinero efectivo, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y mercaderías, según balance e inventario practicado al efecto y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo, indistintamente, por dos de los socios quienes lo harán suscribiendo su firma personal, siempre precedida de un sello que rezará la razón social y todos ellos asumen por tanto el carácter de gerentes de la sociedad, por lo que actuarán en representación de la misma, en todos los actos, contratos, escrituras, gestiones y diligencias que fueran necesaria efectuar para la marcha normal de la empresa, quedándoles absolutamente prohibido hacer uso de la firma, en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni prestarla en fianzas o garantías en favor de terceros. — Quedan ampliamente facultados para realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, sea con bancos nacionales o extranjeros; efectuar depósitos, girar sobre los mismos; girar en descubierto si mediare consentimiento de las instituciones giradas, solicitar créditos a corto o largo plazo; hacer descuentos de pagarés, vales, letras, etc., de terceros; firmar pagarés, letras, giros, cheques, vales, endosos y toda clase de documentos; otorgar poderes generales o especiales, de carácter judicial o administrativo; revocarlos; representarla ante todas las reparticiones públicas nacionales o provinciales, y en todos los fueros de la justicia ordinaria o federal del país, quedando expresamente establecido que esta cláusula tiene carácter meramente enunciativo, pero no limitativo. — No se requerirá la firma conjunta de los gerentes, en la forma expresada más arriba, únicamente para los endosos de pagarés, letras, cheques, vales y/o demás documentos comerciales girados a la orden de la sociedad y que se depositen en cuentas de la misma en instituciones bancarias; los de mero trámite ante las reparticiones públicas nacional o provinciales, y para la representación de la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero nacional o provincial, bastará la firma o presencia de un solo gerente. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de quince días, pasados los cuales, se presumirá aprobado. — Sin perjuicio de lo expuesto, los socios podrán hacer efectuar en cualquier momento, balances parciales o de comprobación. — Octava: De las utilidades anuales producidas, previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, y el sobrante se liquidará entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan de las ganancias. — Queda a opción de los socios retirar totalmente los beneficios anuales o dejar en la sociedad parte de los mismos; en éste último caso, las sumas que dejaren redituarán en favor de los mismos el interés bancario corriente, cuyos beneficios e intereses podrán ser retirados cuando lo juzguen conveniente. — Novena: Los socios Pascual Varone y Manuel Bernardez, resuelven no asignarse sueldos, no así el socio Domingo Miguel Franco, quien retirará mensualmente la suma de dos mil pesos moneda nacional y el socio Oscar Enrique Rosso que retirará mensualmente la suma de un mil ochocientos pesos moneda nacional, por encontrarse directamente al frente de la sociedad. — Décima: En caso de disolución o liquidación de la sociedad se procederá en la siguiente forma: a) Si se liquidara la misma, se procederá por todos los socios, a realizar el activo y extinguiendo el pasivo se repartirá el sobrante en la misma proporción en que les pertenece el

capital; b) Si cualquiera de los socios se retirase, se le abonará su parte, así: el cincuenta por ciento al contado, y el cincuenta por ciento restante, en dos cuotas iguales y sucesivas a los noventa, y ciento ochenta días de la fecha de su retiro, en dos documentos suscriptos por los otros socios, con más un interés bancario. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido unificarán su representación en una sola persona, quien los representará en la Sociedad y tendrá las mismas atribuciones que el fallecido. — Duodécima: A los efectos del Artículo Diez y siete de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten y serán firmadas por los mismos. — Décima Tercera: En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, se tendrán en cuenta y se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las especiales de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la sociedad; "Franco y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha indicados "ut supra". — ... Franco. — Manuel Bernardez. — Pascual Varone. — Oscar Rosso. — A. Alvarez.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.720.— e.27|9-Nº 6.256-v.1º|10|54

TOGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Raúl Rosso, argentino, domiciliado en Suipacha quinientos doce, segundo piso "A"; Pascual Gambino, argentino, domiciliado en San Antonio mil ciento tres; Luciano Pascual Gentile, argentino, domiciliado en San Antonio mil ciento diez; Adolfo Gustavo José Durán, argentino, domiciliado en Igualdad mil doscientos setenta; Orlando Saccomanno, argentino, domiciliado en Cuenca mil ochocientos treinta y cinco, y Pedro López Tomé, español, domiciliado en San Mateo tres mil setecientos sesenta y nueve; todos mayores de edad y de esta Capital Federal, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero. El nombre será "TOGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal en la Capital Federal, pero la Sociedad podrá trasladarlo a la Provincia y|o establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segundo: El objeto social será principalmente la industrialización, comercialización, importación y|o exportación de artículos textiles y sus ramos anexos, pero podrá ser ampliado a cualquier otra actividad lucrativa que los socios, de común acuerdo, estimen conveniente. — Tercero: La duración será hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pero podrá disolverse por anticipado, después del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco: a) parcialmente, respecto del socio que preavise su decisión de retirarse mediante telegrama colacionado, con por lo menos seis meses de anticipación; y b) totalmente, por resolución de la Asamblea, con el voto en tal sentido de socios que representen más del cinco por ciento del capital social. — Cuarto: El capital social será de Pesos Setecientos Mil, dividido en setecientas cuotas de un mil pesos cada una, que suscriben los socios en la proporción siguiente: Raúl Rosso doscientas cuotas, Pascual Gambino doscientas cuotas, Luciano Pascual Gentile cien cuotas, Adolfo Gustavo José Durán cien cuotas, Orlando Saccomanno cincuenta cuotas, y Pedro López Tomé cincuenta cuotas. — Dichas cuotas se integran en dinero efectivo, cuyo cincuenta por ciento se deposita en el Banco de la Nación Argentina a efectos del artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto. La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes gozarán de todas las facultades necesarias para desenvolver los negocios sociales, inclusive, la de operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro, y en los que podrán abrir cuentas bancarias, solicitar préstamos con garantía real o sin ella, o concertar cualquier otra operación que estimen conveniente para los negocios sociales. — Sexto: Los socios Orlando Saccomanno, Pedro López Tomé y Pascual Gambino serán gerentes, con las facultades del artículo anterior. — Obligarán a la sociedad con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, salvo para el endoso de cheques y otros documentos, a efectos de su depósito bancario, en cuyo caso basta la firma de uno cualquiera de los gerentes, indistintamente. — En caso de ausencia o impedimento de dos gerentes podrán librarse cheques con la firma de un gerente conjuntamente con la del señor Raúl Rosso. — Séptimo: La firma social no podrá usarse en operaciones ajenas al objeto social, ni darse en fianzas o garantías a terceros. — Los gerentes percibirán por su gestión, con cargo a gastos generales, la suma que establezca la asamblea de socios. — Octavo: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará inventario y balance general, determinándose las utilidades del ejercicio. — Estas, previa constitución de las reservas técnicas y de ley, serán repartidas en la siguiente proporción: cuatro por ciento al señor Adolfo G. J. Durán, veinte por ciento al señor Orlando Saccomanno y veinte por ciento al señor Pedro López Tomé, en reconocimiento de sus iniciativas como fundadores de la Sociedad, el cincuenta y seis por ciento restante se repartirá entre todos los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas se aplicarán contra el capital social y hasta el límite del mismo. — Noveno: Los gerentes deberán dedicar a la sociedad todas sus actividades, quedándoles prohibido dedicarse a otras ocupaciones, similares o distintas a las que constituyen el objeto de la sociedad. — Décimo: La Asamblea de socios funcionará con un quórum que represente la mayoría de capital. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula tercera, le corresponde, entre otros, tratar sobre los siguientes puntos, respecto de los cuales resolverá por mayoría de votos presentes: a) aprobación de los balances anuales. — Estos serán preparados por los gerentes y enviados a los socios con una anticipación no menor de quince días a la fecha de la asamblea, que se celebrará dentro de los tres meses del cierre del ejercicio; b) nombramiento de gerentes, remoción de gerentes aun cuando se tratara de los nombrados en el contrato social, y determinación de los retiros que puedan hacerse mensualmente, con cargos a gastos generales; c) determinación de la forma, monto y oportunidad en que puedan hacerse retiros personales, y del interés que gozarán los saldos acreedores de las cuentas particulares; d) bases de organización interna de la sociedad y demás asuntos que, por su importancia, requiera la decisión de la asamblea, a juicio de ésta. — De los acuerdos y resoluciones se dejará constancia en libro de actas rubricado, con la firma de todos los presentes. — Undécimo: En el caso de disolución parcial, prevista en el artículo tercero, el haber del socio saliente se determinará mediante inventario y balance a la fecha de disolución, al que se agregará como valor "llave" un importe equivalente al promedio de utilidades netas de los últimos tres años. — Los rubros del activo se computarán por su valor de costo menos las amortizaciones contabilizadas. — El haber del socio saliente se devolverá en cuatro cuotas iguales, semestrales, con más un ocho por ciento de interes anual. — De igual manera se establecerá y liquidará el haber del socio saliente en los casos de fallecimiento, o incapacidad legalmente declarada. — En estos casos, los socios restantes tendrán opción para adquirir las cuotas del saliente en proporción a sus respectivos capitales, salvo que la asamblea decida aceptar como socios a los herederos, sucesores, o representantes del saliente, previa unificación de su representación. — Duodécimo: En caso de disolución total, los bienes serán liquidados por el o los liquidadores que designe la asamblea, los cuales desempeñarán su cometido de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Décimotercero: Las diferencia entre los socios serán dirimidas en la forma prescripta por el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, debiendo las partes designar los árbitros dentro de los quince días de planteada formalmente la diferencia. — A los efectos legales, se fijan los domicilios de las partes en los arriba indicados, salvo cambio mediante aviso por telegrama colacionado, y se establece como única jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro. — Buenos Aires, setiembre nueve de mil novecientos cincuenta y cuatro. — (Firmado): Orlando Saccomanno. — P. López Tomé. — A. G. J. Durán. — Raúl Rosso. — P. Gambino. — L. P. Gentile.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.360.— e.27|9-Nº 6.243-v.1º|10|54

"MIGUEL JAPAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 6, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a 18 días del mes de agosto de 1954, reunidos todos los socios de "MIGUEL JAPAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de marzo de 1950, bajo el Nº 373, al folio 270, del libro 18 de Contratos de Responsabilidad Limitada, señores Miguel Japas, Norberto Oscar Japas y Ernesto Aníbal Japas, resuelven: 1º): Aceptar la transferencia de la totalidad de sus cuotas o sea diez de mil pesos cada una y de los derechos y acciones que tiene en la sociedad que hace el señor Norberto Oscar Japas a favor del socio don Ernesto Aníbal Japas en la suma de Diez mil pesos moneda nacional que el señor Norberto Oscar Japas declara haber recibido del comprador dándole recibo y carta de pago en forma. — 2º): Aceptar la renuncia que como Gerente ha hecho el señor Norberto Oscar Japas, todo con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1952. — En prueba de conformidad firman todos los socios. — Fdo.: Miguel Japas. — Norberto Oscar Japas. — Ernesto Aníbal Japas. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 220.— e.27|9-Nº 6.292-v.1º|10|54

DELMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre doña Fanny Berchassky de Kirchuk, argentina, casada, domiciliada en Thames 879 y Joaquín Estiz, argentino, soltero, domiciliado en Dorrego 273, mayores de edad y hábiles, resuelven constituir la siguiente sociedad de responsabilidad limitada: 1º: Su objeto será la compra-venta por mayor y menor e importación de artículos de bazar, regalos y afines, pudiendo realizar todas las operaciones civiles, comerciales, o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — 2º: Girará bajo la denominación de "DELMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en Thames 879. — 3º: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos m|n., dividido en 200 cuotas de 100.— pesos cada una, aportado e integrado así: señora de Kirchuk 150 cuotas y señor Estiz, 50 cuotas. — El capital está constituído por las mercaderías que figuran en el inventario que por separado firman los otorgantes. — 4º: Será Gerente la señora de Kirchuk a cuyo cargo estará la dirección y administración de la sociedad y el úso de la firma social. — 5º: Esta Sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha. — 6º: Anualmente el día 30 de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios. — Las bases para establecer los resultados del ejercicio serán las aceptadas para la liquidación del Impuesto a los Réditos. — 7º: Las utilidades anuales líquidas y realizadas se distribuirán en proporción al capital aportado, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva hasta que alcance el 10 % del capital; en igual proporción se soportarán las pérdidas cuando las hubiere. — 8º: Las resoluciones se tomarán por unanimidad. — 9º: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros. — 10º: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la Sociedad continuará con un representante del socio incapaz o de su sucesor. — Será liquidador el Gerente. — 11º: Las cuestiones que se susciten serán dirimidas por arbitradores amigables componedores nombrados por cada parte, quienes antes de actuar designarán un tercero y el fallo de éste o aquéllos será inapelable. — De conformidad se firman dos ejemplares en Buenos Aires, a primero de septiembre de 1954. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 420.— e.27|9-Nº 6.286-v.1º|10|54

"C. A. R. N. T."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los seis días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Nicola Apollaro, italiano, casado, mayor de edad. domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes nº 3513 Dto. A. Don Francisco Nesci, argentino, soltero, menor de edad, domiciliado en la calle Concordia Número 1646, quien comparece con el consentimiento de su señor padre don Pablo Nesci, quien en prueba de ello, firma al pie del presente, don Pedro Nesci, argentino, casado, domiciliado en la calle Diego de Olavarrieta nº 1579, doña Catalina Rota de Nesci, argentina, casada, domiciliada en la calle Diego de Olavarrieta nº 1579, y don Mario Oscar Cocciolo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Concordia número 1646, y don Roal Pedro Balduzzi, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 3513, Dto A., todos hábiles, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: — Primera: El objeto de la sociedad, lo constituye la Fabricación de Calzado para Niños y Señoras y Afines en General y todo otro comercio lícito que los socios consideren conveniente. — Segundo: Para el mejor desenvolvimiento y progreso podrá celebrar los contratos inherentes a la industria que explota, ya sea con firmas y bancos particulares o del Estado inclusive, para obtener créditos si fuera indispensable a los fines indicados: firmar, endosar, descontar, letras pagarés y otros documentos comerciales, cuyos fondos se aplicarán al ramo a que se dedican. — Girar cheques, sobre los fondos depositados o créditos concedidos. Otorgar poderes especiales o generales. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social "C. A. R. N. T." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio y asiento principal en esta Capital calle Gualeguaychú número mil setecientos treinta y nueve. — Cuarta: El término de duración de este contrato queda fijado en cinco años a contar de la fecha del presente con opción a ser prorrogado por igual período, cuya opción se considerará aceptada, si no mediara oposición por escrito por cualquiera de sus componentes con seis meses de anticipación al vencimiento del primer período. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Diez Mil Pesos moneda nacional, dividido en Doscientas Diez cuotas de un mil pesos cada una, las que se hallan totalmente integradas y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Roal Pedro Balduzzi, ciento cinco cuotas: don Pedro Nesci, diecinueve cuotas; don Francisco Nesci, diecinueve cuotas; don Nicola Apollaro veinticuatro cuotas; doña Catalina Rota de Nesci, veinticuatro cuotas, y don Mario Oscar Cocciolo, diecinueve cuotas, aportado totalmente en maquinarias, herramientas, mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, y dinero efectivo, todo de acuerdo al balance que se firma en este acto y que forma parte del presente. — Sexta: La representación y dirección de la sociedad, estará a cargo de "gerentes", que podrán ser socios o extraños, quedando designados desde ya en carácter de gerentes, los señores socios don Pedro Nesci, don Mario Oscar Cocciolo y don Roal Pedro Balduzzi. — En caso de impedimento, ausencia u otra causa, serán reemplazados por cualquiera de los socios restantes que la asamblea designe. — Dichos gerentes, son los encargados de la firma de todos los documentos, contratos, etc., debiéndolo llevar la firma de dos de los tres, indistintamente. — Séptima: Los socios gerentes deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, siéndoles imputables en caso de incumplimiento de sus deberes, las responsabilidades que sancione el artículo quince de la Ley 11 645. — Octava: Los socios deberán reunirse en asamblea una vez por mes, la que será convocada por carta certificada dirigida a los socios con tres días de anticipación al domicilio que los mismos tengan constituídos en la sociedad, debiéndolo especificarse en la misma, el objeto de la convocatoria. — Todas las resoluciones de las asambleas, será transcripto en el libro de actas respectivo. — Novena: La asamblea se tendrá por constituída y hábil, cuando concurran la mitad más uno de las cuotas de capital suscripto, y las resoluciones serán tomadas con el voto de las cuotas presentes, salvo para modificar el presente contrato o resolverse sobre cualquiera de los asuntos especialmente previstos en el art. 18 de la Ley 11.645, en que se requerirá la unanimidad de votos. — Décima: Por lo menos una vez al año, el día treinta y uno de agosto, se practicará un balance general inventario, de acuerdo con las prácticas mercantiles y conforme las disposiciones vigentes. — Décima Primera: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio anual, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, y, el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: don Roal Pedro Balduzzi, cuarenta por ciento; y el restante sesenta por ciento, será distribuído entre los demás socios señores Nicola Apollaro, Francisco Nesci, Pedro Nesci, Catalina Rota de Nesci y Mario Oscar Cocciolo, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. De las utilidades líquidas, se retirará el máximo del veinte por ciento, y el remanente quedará en la sociedad para el mejor desenvolvimiento de la misma. — Décima Segunda: La gerencia practicará el inventario y balance general del negocio y remitirá por carta certificada a cada uno de los socios, una copia de los mismos, dentro de los dos meses vencidos de vencido cada ejercicio, anual, debiendo éstos firmar el inventario rubricado, como constancia de conformidad de las operaciones realizadas en el ejercicio, a más tardar dentro de los treinta días de recibida la copia. — Transcurrido este último plazo, se entenderá que el socio prestó su conformidad tácita, aun si se negara a suscribir el libro inventario. — Objetado por escrito los balances antes de transcurridos los treinta días de referencia, la gerencia convocará la asamblea para discutir las observaciones, en la forma establecida en el artículo ocho de este contrato. — Décima Tercera: El primer ejercicio anual, vence el treinta y uno de agosto de 1955, y los siguientes irán venciendo el mismo día. — Décima Cuarta: Los gerentes rubrican los actos en que intervienen, con su firma individual, estampando a su vez el nombre de la sociedad, que representan y calidad personal que invisten. — Décima Quinta: La firma social, no podrá usarse en asuntos ajenos al giro social, ni para garantizar operaciones de terceros sin excepción. — Décima Sexta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida designado por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable por ante ningún tribunal del país, pudiendo recurrir únicamente para el arbitraje del amigable componedor — Se hace asimismo, que la persona nombrada, dirimirá las cuestiones que se le sometéran sin forma de juicio y de acuerdo con su ciencia y conciencia. — Décimo Séptimo. En cualquier caso de disolución de la sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, por la persona que designen los socios, notificándose la convocatoria de acuerdo al artículo ocho de este contrato. — Décima Octava: Una vez liquidada las deudas y cancelada las demás obligaciones sociales inclusive los gastos que devengan de la liquidación, el remanente, se repartirá entre los socios a prorrata de acuerdo con su capital a la fecha de la liquidación. — Décima Novena: Los socios que concurran en cualquier convocatoria, deberán firmar el acta sin excepción, debiendo dejar constancia por escrito dentro del tercer día, las causas de su disidencia, y no habiéndolo, se le tendrá por consentida las resoluciones tomadas en la asamblea, sin recurso de ninguna especie. — Vigésima: Fallecido un socio durante la vigencia de este contrato la sociedad deberá optar por la disolución de la misma o la incorporación de los herederos. — Para cualquiera de estos casos, se necesitará que la asamblea esté representada por los seis octavos del capital aportado por todos los socios y será indispensable el voto del sesenta por ciento del capital presente. — Vigésima Primera: Comprobado por los balances, que el negocio produce pérdidas hasta el diez por ciento del capital, podrá solicitarse la liquidación anticipada de la sociedad, por cualquiera de los socios. — Vigésima Segunda: Los socios se asignarán una remuneración mensual de un mil pesos moneda nacional, cargados a gastos generales. — Vigésima Tercera: — Si uno o varios de los socios resolvieran ceder o transferir parte o todas sus cuotas, los socios restantes o la sociedad, tendrán preferencia para adquirirlas a igualdad de condiciones, con la salvedad que el socio o la sociedad compradora, abonará el importe en un treinta por ciento al contado y el resto en diez cuotas con el ocho por ciento de interés anual, debiendo abonarse la primer cuota a los treinta días del último balance posterior a la firma de la transferencia. — De conformidad las partes, firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: C. A. R. N. T. — E|l.: Diez, vale. — Fdo.: Cataliana Rota de Nesci. — Pedro Nesci. — Nicola Apollaro. — Roal Pedro Balduzzi. — M. O. Cocciolo. — F. Nesci. — Pablo Nesci. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.660.— e.27|9-Nº 6.244-v.1º|10|54

C. I. D. A. C.
(COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ARTICULOS DE CAUCHO)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 5, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de septiembre del

año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Arturo Kohler, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en Superi 2732, Capital Federal; Jorge Kohl, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Central 978, Villa Maipú, Partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires; Beatriz Svarzchtein, argentina, soltera, menor de edad, con autorización a los efectos legales, domiciliada en la calle Méndez de Andés 1839, Capital; Alberto Schellemberg, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Esperanza 892, Capital, se convience en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituída entre los nombrados, conforme al régimen de la Ley 11.645, una sociedad que girará bajo el nombre de "C. I. D. A. C." (COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ARTICULOS DE CAUCHO), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su asiento legal, administración y ventas en la calle Corrientes 4637, Capital y la fábrica en la Avenida Central 982, Villa Maipú, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladarse o establecer sucursales o agencias en cualquier otra parte del país. — Tercero: El objeto principal de esta sociedad será la fabricación y comercialización de artículos de caucho en general y toda otra actividad accesoria, sin perjuicio de poder ampliar sus actividades a otras ramas comerciales, industriales y financieras. — Cuarto: El contrato social de la firma tendrá una duración de veinte años con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, en cuya fecha han dado comienzo a sus negocios y operaciones. — Quinto: El capital social se estipula en doscientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 290.000.—), dividido en doscientas noventa cuotas de un mil pesos m|n. cada una y aportado en su totalidad en la siguiente forma: el socio Arturo Kohler aporta doscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, según inventario que se transcribe a continuación del presente contrato y que suscriben los socios: la socia Beatriz Svarzchtein, aporta cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, en efectivo, que entrega al firmar el contrato; el socio Alberto Schellemberg aporta cinco cuotas de un mil pesos cada una en efectivo, que entrega al firmar el presente contrato; y el socio Jorge Kohl aporte el inmueble sito en la Avenida Campo de Mayo Nº 2740 de Martín Coronado, Provincia de Buenos Aires, F. C. N. G. Urquiza, libre de todo gravamen y que se halla inscripto en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires de la Ciudad Eva Perón, bajo el Nº 7312 en el Registro del Partido de General San Martín, cuyo valor de aporte es de cuarenta cuotas de un mil pesos cada una. — Sexto: La sociedad llevará libros de comercio, de acuerdo a lo establecido en el Código respectivo, de acuerdo con las formalidades legales y además un libro de actas, donde se dejará constancia de las resoluciones que interesen a la sociedad. — Séptimo: La administración y dirección de los negocios sociales y la representación legal de la sociedad estará a cargo del señor Arturo Kohler; las ventas de la producción y gestiones municipales estarán a cargo del señor Alberto Schellemberg con colaboración del señor Arturo Kohler. — El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de los socios Arturo Kolher y Alberto Schellemberg, a quienes se designan socios gerentes, con la limitación de no comprometer la firma social para asuntos ajenos a sus fines. — El socio señor Jorge Kohl dedicará sus actividades, dado su carácter de técnico en la elaboración de artículos de caucho, a la fabricación de los mismos, así como también a la construcción y mantenimiento de las maquinarias e instalaciones, funciones de las que se hace responsable para el buen funcionamiento de la fabricación. — El señor Jorge Kohl tratará también los asuntos del personal en colaboración con los señores Arturo Kohler y Alberto Schellemberg. — Al señor Jorge Kohl le está vedado dedicarse a otra actividad que no sea la establecida en este contrato y para la sociedad. — Octavo: Anualmente el día treinta de junio, se practicará el balance general e inventario del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros, y en aquél se determinarán las ganancias y pérdidas. — Las ganancias serán repartidas de la siguiente forma: 33,33%, para el señor Arturo Kohler; 33,34% para el señor Jorge Kohl; 20% para el señor Alberto Schellemberg; 13,34% para la señorita Beatriz Svarzchtein y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas que hubiere, previa deducción del cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social. — Sin perjuicio de las deducciones que determinarán dejar de sus utilidades los socios, después del primer balance, para formar un mayor fondo de reserva de capital. — Noveno: Será necesario en cada caso la autorización expresa de los socios, para solicitar a nombre de la sociedad, préstamos en dinero a los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro banco nacional o privado. — Para la aprobación de los balances, remoción y nombramiento de gerente, asignación de remuneraciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en sesiones que se celebrarán al efecto. — Las resoluciones de la asamblea de socios se transcribirán en el libro de actas rubricado. — Décimo: En caso de disolución, previa la correspondiente publicidad, se procederá a liquidar la sociedad, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios, a prorrata de sus cuotas. — El señor Jorge Kohl percibirá en caso de disolución el inmueble aportado, siempre que en el momento de la disolución no hubiere pérdida, en caso contrario, percibirá su parte correspondiente. — Para todos los casos no previstos en este contrato se estará a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — El presente contrato está extendido en tres sellos de tres pesos m|n. de la serie N. numerados: Quinientos veinticuatro mil trescientos setenta y nueve correlativos al presente. — En el lugar y fecha arriba mencionados se firma un solo ejemplar. — E|l.: esta, vale. — Arturo Kohler, Jorge Kohl, Beatriz Svarzchtein, Alberto Schellemberg. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.220.— e.27|9-Nº 6.307-v.1º|10|54

LA INVERSORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.374. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí escribano público autorizante y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores don Arturo Eduardo Dover, argentino, casado, domiciliado en la calle Acasusso número setecientos noventa y uno, y don George Wood Hunt, norteamericano, casado, domiciliado en la calle Corrientes número setecientos dos, ambos de la localidad de Olivos, Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre, Partido de Vicente López, de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto constituir una sociedad bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que deberá regirse por los siguientes artículos: Artículo Primero: Se conviene en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con el nombre de "LA INVERSORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Tercero: La sociedad se constituye por el término de treinta años, que podrá ser prorrogado. — Puede disolverse antes del vencimiento del plazo por decisión de los titulares de la mayoría de las cuotas. — Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad será dedicarse con fines de lucro a la compra y venta de acciones, u otros valores mobiliarios con fondos propios o ajenos, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Artículo Quinto: El capital de la sociedad se fija en la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, que se encuentra íntegramente subscripto y realizado. — El capital podrá ser aumentado por decisión de titulares de la mayoría de las cuotas y el aumento podrá hacerse, por decisión de igual mayoría, recibiendo en pago de las cuotas dinero efectivo, o valores mobiliarios o capitalizando ganancias del año o reservas de años anteriores — Artículo Sexto: Contribuyen a la formación del capital social el señor Arturo Eduardo Dover con Catorce mil pesos moneda nacional o sean ciento cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y el señor George W. Hunt con mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Artículo Séptimo: En cualquier tiempo las cuotas pueden cederse por un socio a otro sea o no de los fundadores, sea el adquirente persona de existencia visible o ideal, sin consentimiento de la sociedad o de los socios que en ese momento existan. — Para que puedan cederse cuotas a terceros que en el momento de la cesión no sean socios se requiere una decisión tomada de conformidad a lo dispuesto en el artículo duodécimo de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, dejándose establecido que puede tomar parte en la decisión y votar el socio cedente. — Artículo Octavo: La gerencia de la sociedad será desempeñada por ambos socios, conjunta o separadamente. — Si esos gerentes fallecieran o se incapacitaran, o renunciaran o fueran removidos de sus funciones, la gerencia será desempeñada por la persona o personas que designen los socios por el voto de la mayoría absoluta de los tenedores de cuotas. — Tanto los gerentes incluídos en este contrato como los gerentes que se nombren en el futuro, pueden ser cambiados en cualquier momento sin causa y reemplazados por otro u otros por decisión de los socios tomada por igual mayoría. — Artículo Noveno: Los gerentes tendrán las facultades que determina el artículo décimo sexto de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sin embargo y de acuerdo con ese mismo precepto legal, queda expresamente establecido que los gerentes no podrán sin autorización aprobada por la asamblea de titulares de cuotas sociales o autorización escrita de los dueños de la mayoría de las cuotas sociales, comprar ni vender acciones, ni otros valores mobiliarios, ni prendarlos ni gravarlos en otra forma. — Es obligatorio que los gerentes depositen en Bancos determinados por la mayoría de titulares de cuotas sociales a nombre de la sociedad y a la orden de los gerentes actuales o futuros de la misma, los valores que pertenezcan a la sociedad así como los dividendos ordinarios o extraordinarios provenientes de beneficios o devolución de capital que esos valores produzcan y los gerentes no podrán girar sobre esos fondos sin autorización de la mayoría de los titulares de cuotas sociales, salvo para atender gastos sociales que con expresa aprobación de la mayoría de la totalidad de cuotas sociales no pueden exceder de cinco mil pesos anuales. — Tampoco podrán los gerentes sin la autorización de la mayoría de titulares de cuotas sociales obligar a la Sociedad como fiadora por deuda de terceros ni contraer deudas de ninguna especie por cuenta de la sociedad, salvo la que en el desempeño normal de los negocios, contraigan con empleados, asesores o contables. — Artículo Décimo: El ejercicio económico se cerrará el día treinta de junio de cada año, debiendo practicarse inventario y balance a esa fecha dentro de los sesenta días sobre la base del valor de costo o del valor de plaza (el que sea menor) de los bienes sociales. — Si en el activo social figuraran valores mobiliarios no cotizados en plaza se los hará figurar por el valor de costo o por menos de ese costo si los socios consideraran prudente una estimación menor. Se harán todas las amortizaciones o reservas que sean de ley o de práctica, aceptadas generalmente por las reparticiones fiscales, y a más de ellas las que se crea prudente para reponer los bienes a precios corrientes o previsibles y para atender cargas sociales existentes o previsibles. — Artículo Décimo Primero: Establecido conforme a las bases indicadas en la cláusula anterior el resultado del ejercicio, el beneficio (si lo hubiere) se distribuirá entre los titulares de cuotas, a prorrata entre ellos. — Sin embargo, mientras el balance indique la existencia de deudas con terceros (aunque estén garantidas) por importe mayor al capital social, no se hará distribución de beneficios por ningún concepto, y los beneficios que existan serán reservados. — El gerente o gerentes podrán tener sueldo pero no tienen participación en los beneficios. — Artículo Décimo Segundo: Dentro de la sociedad la voluntad de los socios es soberana. — La voluntad de los socios podrá expresarse sin necesidad de asamblea por decisión de la unanimidad de los socios y por mayoría en las asambleas generales de los socios. — Para tomar decisiones por unanimidad no se requiere reunión ni presencia en la sede social ni en el país, ni forma alguna determinada; bastando para la validez de las mismas que los socios expresen o hagan conocer por cualquier medio su conformidad con la resolución de que se trate de manera expresa, dejando de elo canstancia escrita. — Las asambleas de los socios tendrán lugar cuando sean convocadas por decisión del o de los gerentes y es obligatorio para éstos hacer la convocatoria si lo piden uno o más socios, que unidos o separadamente tengan el treinta por ciento o más de las partes sociales. — La convocatoria se hará con ocho días de anticipación, por telegrama colacionado, dirigido al domicilio de cada uno de ellos consignados al comienzo de la presente, o el constituído conforme a lo preceptuado en la parte final de esta escritura, el que se considerará subsistente mientras no se constituya otro en la Ciudad de Buenos Aires, por comunicación escrita dirigida a la sociedad. — Artículo Décimo Tercero: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente con respecto a las asambleas para tratar asuntos allí determinados, la asamblea de socios se considerará constituída con la presencia de socios que posean más del cincuenta por ciento de las cuotas sociales. — Los socios pueden hacerse representar por otros socios o por extraños. — Pasada media hora de la fijada para la reunión, la asamblea podrá celebrarse en segunda convocatoria, con los socios que estén presentes, cualquiera sea su número, a cuyo efecto en la convocatoria se hará saber esa circunstancia. — La asamblea sólo puede tratar los puntos incluídos en la convocatoria. — Sus decisiones se considerarán aprobadas si se pronuncian a su favor socios que posean más de la mitad de las cuotas sociales presentes o representados en la asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: Para tratar cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, al que reenvían algunas disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se requiere el quórum que ese artículo indica o sea la presencia de socios que representen las tres cuartas partes de las cuotas sociales. — Ninguna resolución se considerará aprobada con respecto a esos asuntos sin el voto favorable de socios que posean la mitad, por la menos, de las partes sociales. — Lo establecido en esta cláusula se aplicará a la remoción o nombramiento de gerente o gerentes. — No rige para tratar los asuntos a que esta cláusula se refiere la disposición de la cláusula anterior que permite el pronunciamiento de la asamblea, en segunda convocatoria, con cualquier número de socios. — Artículo Décimo Quinto: Si la sociedad llegara a continuar teniendo como socios a personas de existencia visible y alguna de éstas falleciere, la sociedad continuará entre los socios sobrevivientes. — Los herederos o representantes de los herederos, o de los legatarios del socio fallecido deberán unificar personería para tratar con la sociedad. — Para la incorporación de herederos o legatarios de cualquiera de los socios que falleciera, basta la aprobación de la mayoría de los socios y de capital presente o representados en la asamblea que se reunirá al efecto y que se regirá en cuanto a quórum por la cláusula décimo tercera, precisándose que a los efectos del quórum se considera como inexistente al socio fallecido y a las partes sociales que a éste pertenecen. — No deseando los herederos del socio fallecido incorporarse a la sociedad o negada la incorporación de los mismos, por no reunirse a favor de la admisión de los nuevos socios la mayoría indicada en el párrafo anterior, se practicará un balance general dentro de los sesenta días de solicitado por la representación de los herederos y se reintegrará a éstos la parte que según ese balance correspondería al socio fallecido en la siguiente forma: la mitad al contado; la mitad a un año de plazo (desde el balance) con interés del seis por ciento. — Artículo Décimo Sexto: En caso de disolución de la sociedad la tarea de liquidarla corresponderá al gerente o a los gerentes, quienes tendrán para la realización de los bienes del activo las mismas amplias facultades que le corresponden durante la marcha normal de la sociedad, y que por lo tanto podrán enajenar los bienes sociales en todo o en parte, en venta pública o privada, con la publicidad que crean conveniente o sin publicidad. — Pagado el pasivo social se repartirá el remanente entre los socios en proporción a las cuotas sociales que cada uno de ellos tenga en ese momento. — Artículo Décimo Séptimo: Es supletorio de este contrato lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en lo que ella no dispone, el Código de Comercio y en lo que éste no dispone, el Código Civil con la salvedad contenida en el artículo vigésimo quinto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Octavo: Se hace constar que los socios dejan constituídos sus domicilios en los consignados al comienzo de la presente, los que se tendrán por subsistentes mientras no comuniquen a la sociedad por escrito la constitución de uno nuevo. — Artículo Décimo Noveno: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será dirimida sin forma de juicio por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver nombrarán un tercero para el caso de disidencia cuyo fallo será inapelable. — Bajo los diecinueve artículos que preceden los comparecientes dejan constituída la socie-

dad de responsabilidad limitada de referencia y formalizado el correspondiente contrato que se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y de conformidad la firmaron por ante mí conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron don Enrique Lerner y don César Ballestero Blaye, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe. — En este estado ampliando el artículo décimo octavo las partes hacen constar que cualquier persona de existencia visible o jurídica que llegara a ser socio deberá, para ser tenido por tal, constituir domicilio que se considerará subsistente mientras no notifique por escrito la constitución de otro. — Leída que les fué nuevamente a los comparecientes, ratificaron su contenido firmando con los testigos nombrados, doy fe. — A E. Dover. — George W. Hunt. — Tgo.: Enrique Lerner. — Tgo.: C. Ballestero Blaye. — Hay un sello. — Ante mí: N. Paz. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que se halla al folio mil trescientos setenta y cuatro, del Registro número ciento noventa, protocolo corriente, a mi cargo, doy fe. —Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que se halla extendido en cinco sellos de dos pesos nacionales, cada uno, numerados del: Tres millones cuatrocientos sesenta y un mil doscientos sesenta y seis al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.220.— e.27|9-Nº 6.296-v.1º|10|54

FORINCO
FORESTAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5 del doctor Mario I. Lassaga, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: don Ricardo Juan Domingo del Cerro Abella vende, cede y transfiere a favor de Augusto Julio Goletti Wilkinson y Rebeca Filomena del Cerro de Barrenechea, las cuarenta cuotas de capital que le corresponden en la sociedad "FORINCO, FORESTAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. S. R. L.", con domicilio en Uruguay 654, escritorio 908, por partes iguales a cada uno de los compradores, según contrato de fecha diez de agosto de 1954. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1954. — Mario I. Lassaga, secretario.

$ 140.— e.27|9-Nº 6.224-v.1º|10|54

COMPOCODI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio G. Seeber, secretaría 15, se hace saber por cinco días que los señores Stalia Schajris y Roberto Rucireto, únicos componentes de COMPOCODI, S. R. L. han transferido totalmente sus cuotas de capital a los señores Adolfo Marchetti y Julio Héctor Castilla, por documento privado de fecha 12 de marzo de 1954, quedando la administración a cargo de estos últimos. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 160.— e.27|9-Nº 6.223-v.1º|10|54

JUANINO ISUSI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 10 de setiembre de 1954, don Armando Severiano Delgado, cede y transfiere a favor de sus demás socios, la totalidad de sus 250 cuotas capital valor nominal $ 250.000.— en igual suma, que tiene y le corresponden en la sociedad "JUANINO ISUSI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: 84 cuotas a favor de don José Abilio Juanino, 83 cuotas a favor de Roberto Omar Isusi, 83 cuotas a favor de Adolfo Pablo Ureta. — Esta cesión se efectua con retroactividad al 30 de abril de 1954, fecha del cierre del ejercicio de la sociedad. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.27|9-Nº 6.253-v.1º|10|54

"PORCERAN"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 3 de setiembre de 1954, don Carlos Augusto Schäfer, cede a favor del doctor Teodoro Eugenio Vanoli, casado, alemán, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento 337, 50 cuotas de capital valor $ 1.000.— moneda nacional cada una, por su valor nominal, de la sociedad "PORCERAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Por el mismo acto, convienen los socios, en aumentar el capital social de la suma de $ 130.000.— a la suma de $ 150.000.— m|n., mediante la transferencia de la suma de $ 20.000.— m|n. del haber de la cuenta corriente de la socia Juana Priesner de Arnold a la cuenta capital. — Se conviene también, que al socio que manifiesta su voluntad de retirarse de la sociedad por cualquier causa los socios restantes le abonarán su capital y demás haberes en cuatro cuotas anuales e iguales, tomando como base para fijar su monto los precios netos de los libros con exclusión del cálculo de la llave de negocio. — Se designan gerentes de la sociedad a los señores Carlos Augusto Schäfer y Teodoro Eugenio Vanoli con todas las facultades que les otorga el artículo 5º del contrato social. — Queda resuelto, que para depositar en los Bancos cheques, títulos, valores y demás documentos sólo es necesario la firma o endoso de un gerente o de un apoderado. — Se resuelve que el artículo 6º, quede redactado en la siguiente forma: — Artículo Sexto: El señor Teodoro Eugenio Vanoli, en su carácter de gerente técnico deberá dedicar todo su tiempo para atender los asuntos y operaciones de la sociedad; los demás socios gerentes, podrán atender otras actividades, siempre que no tengan relación con los negocios sociales. — Se conviene, que las utilidades líquidas, serán repartidas como sigue: 10 % a cada uno de los socios-gerentes; 5 % al fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital; 8 % de interés al capital y a los socios en cuenta corriente y el resto corresponderá en partes iguales a los socios. — El Artículo 8º quedará redactado así: Artículo Octavo: El sueldo mensual de los gerentes, será fijado anualmente por adelantado por resolución de la mayoría de socios. — Las demás cláusulas que no han sufrido modificación, continuan vigentes y con toda su fuerza y vigor. — Sobre raspado: "cuatro, resuelve", vale. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 420.— e.27|9-Nº 6.251-v.1º|10|54

"GABER"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre Don Pedro Gaber, austríaco, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle 1389, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y el Señor Gerardo Urban, austríaco, con domicilio en la calle A. Alvarez 1208, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguiente cláusulas y de conformidad con las disposiciones de la ley 11.645. — Primero: Rubro: A partir de la fecha declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro "GABER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Domicilio: Será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Montevideo 184, piso 5º, pudiendo establecer negocios o sucursales dentro y fuera del país. — Tercero: Objeto: Venta de tejidos al por mayor y menor; importación y exportación, compra, venta, fabricación e industrialización de tejidos y toda otra índole de mercaderías o productos; pudiendo además realizar por cuenta propia o de terceros, cualquier otra clase de operaciones o actividades, civiles, industriales o comerciales, a excepción de las de Bancos, Seguros, Capitalización y Ahorro. — Cuarto: Capital Social: Se fija en Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Cuatrocientas cuotas por valor de Cuarenta mil pesos moneda nacional por el Señor Gerardo Urban; y, cien cuotas por valor de Diez mil pesos moneda nacional por el Señor Pedro Gaber. — Las cuotas han sido integradas en un cincuenta por ciento en efectivo. El otro cincuenta por ciento será integrado cuando lo requieran los negocios sociales. — Quinto: Duración: Cincuenta años a contar de la fecha. Sin perjuicio del término de duración establecido, cada socio podrá rescindir este contrato para el fin de cada ejercicio social anual, mediante un previo aviso al otro socio dado con por lo menos seis meses de anticipación a esa fecha. Podrá también cualquiera de los socios pedir la inmediata liquidación de la Sociedad en caso de que practicado el balance anual resultare del mismo una pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Sexto: Gerencia: Será ejercida por los Señores Pedro Gaber y Gerardo Urban, los que quedan designados Gerentes en este acto de común acuerdo. Los Gerentes actuarán y firmarán indistintamente y tendrán las más amplias facultades para todos aquellos actos en que pudieran obligar a la Sociedad ante terceros, con todas las facultades expresadas en forma genérica y especial en las leyes, expresamente en el Código Civil, artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos, y en el Comercio en su artículo seiscientos ocho. Los Gerentes están expresamente autorizados para contratar, operar, actuar y realizar cualquier clase de trámites, gestiones y actos de representación: a) Con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución oficial o particular, creada o a crearse; b) Con cualquier Ministerio, Embajada, Consulado, oficinas públicas, Aduana, Municipalidad, repartición autárquica, gobiernos de provincia y de territorios nacionales, etc.; c) Con cualquier empresa, sociedad, particulares y cualquier otra clase de entes o personas de existencia ideal o visible; d) Ante los Señores Jueces y Tribunales de cualquier clase, fuero y jurisdicción de la República. Los gerentes podrán otorgar poderes generales o especiales a nombre de cualquier persona, incluso con la facultad de que ésta represente sola a la sociedad, con todas las facultades que resuelvan otorgar y revocar dichos poderes. Les es prohibido a los gerentes comprometer a la sociedad en fianzas de favor o de garantías a terceros. — Séptimo: Balances e Inventario: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un Inventario y Balance General; la primera vez al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Octavo: Distribución de utilidades: Del resultado del referido balance se deducirá previamente un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios por mitades o sea cincuenta por ciento para cada socio. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Liquidación social: Será efectuada por los gerentes al finalizar el plazo natural del presente contrato, o antes si así se resolviera de común acuerdo entre los socios. — Décimo: Disolución: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes continuarán la sociedad con los herederos del socio fallecido los que deberán constituir en este caso un representante único en persona idonea. — Undécimo: Resoluciones internas. Todas las resoluciones atinentes a la sociedad se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada cuota de capital. Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones adoptadas por los socios, los que firmarán las mismas. — Duodécimo: Generalidades: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las respectivas de los Códigos de Comercio y Civil en vigor... Conformes las partes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, extendidos en los sellos de $ 1.50 m|n. Números: N 200959, N 200960 y N 200965; N 200961, N 200962 y N 200966; y N 200963, N 200964 y N 200967, debiendo el original, debidamente resellado de acuerdo a la ley inscribirse en el Registro Público de Comercio, quedando las copias en poder de las partes. — Pedro Gaber. — Gerardo Urban.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.320.— e.27|9-Nº 6.225-v.1º|10|54

ANTONIO M. SEOANE Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Antonio M. Seoane, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento 412; Stanley Redfern, inglés, soltero, domiciliado en Sarmiento 412; Vicente Mario Romeo, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento 412 y Raúl A. Hernández, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento 412, todos mayores de edad, hábiles para contratar, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: — I. —Constitución y Nombre: Bajo la denominación de "ANTONIO M. SEOANE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y con arreglo a la ley Nº 11.645. — Tendrá su domicilio en la calle Sarmiento 412, o donde los socios lo convengan en lo futuro. — II. — Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la forestación y reforestación de campos, sin perjuicio de cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo resolvieran emprender. — III. — Capital: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta y Un mil pesos, dividido en seiscientas diez cuotas de cien pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: don Antonio M. Seoane, diez cuotas o sea un mil pesos moneda nacional; don Stanley Redfern, doscientas cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional; don Vicente Mario Romeo, doscientas cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional y don Raúl A. Hernández, doscientas cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional. — IV. — Duración: El término de duración de la sociedad será de diez años, pudiendo prorrogarse a su vencimiento o disolverse de común acuerdo entre los socios. — V. — Administración: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, siendo necesaria la firma de sólo dos de ellos por los siguientes actos: suscribir obligaciones, otorgar poderes a terceros que representen a la sociedad, constituir hipotecas o cualquier otro derecho real, efectuar toda clase de operaciones en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o privado, creado o a crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, pagarés, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador. — Constituir y|o aceptar prendas civiles, comerciales, industriales, agrarias, sobre máquinas, mercaderías o cualquier otra clase de bienes. — Aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias, oficiales, mixtas o particulares, de las que se soliciten o acuerden créditos. — Presentarse ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales o autárquicas formulando toda clase de escritos o peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideración de las adversas, intervenir en licitaciones públicas y privadas y gestionar y obtener concesiones forestales u otras nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — VI. — Balance, Ganancias y Pérdidas: Anualmente se formulará el treinta de junio un balance general y cuenta de ganacias y pérdidas que se someterá a los socios por el término de treinta días, pasados los cuales, sin observación presentada por escrito en forma auténtica, quedarán automáticamente aprobados. — De la utilidad bruta corresponderá al socio don Antonio M. Seoane el veinte por ciento, el remanente y previa constitución del fondo de reserva legal, se distribuirá entre los demás socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en partes iguales. — En las explotaciones que se efectuen sobre concesiones del fisco nacional o provincial, las utilidades y pérdidas se distribuirán entre los cuatro socios por partes iguales. — VII. — Fallecimiento, Interdicción o Incapacidad: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los derecho habientes del socio pre muerto, incapaz o interdicto, quienes en el caso de ser varios deberán unificar su representación. — VIII. — Libro de Actas: Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a su administración interna o negocios, deberá ser asentada en el libro de "Actas" firmado por los socios. — Las resoluciones se adoptarán por unanimidad. — IX. — Disolución: En caso de producirse la disolución de la sociedad ya sea por vencimiento del término o anticipadamente por acuerdo de los socios o por cualquier otra causa, la liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes. — X. — Divergencias o Dudas: Cualquier divergencia o duda que se suscitare entre los socios o sus herederos o representantes, referente a la interpretación de este contrato, así como sobre la liquidación y disolución de la sociedad, serán dirimidas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo éstos antes de aceptar el cargo y dictar el laudo, designar a un tercero para el caso de discordia — El fallo de los arbitradores o del tercero en su caso, será inapelable y los contratantes se obligan a someterse a él sin necesidad de intervención judicial. — XI. — Cuestiones no Previstas: En todas las cuestiones no previstas de otro modo en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley de la materia y las del Código de Comercio. — Bajo las condiciones expuestas dejan definitivamente constituída la sociedad Antonio M. Seoane y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad en lugar y fecha ut supra. — A. M. Seoane. — Stanley Redfern. — viene de los sellos de $ 0,20 números 114.080 y 114.081 respectivamente. — V. Romeo. — A. Hernández. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.180.— e.27|9-Nº 6.252-v.1º|10|54

"METALEX"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Pascual Varone, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en Pasaje Cacique dos mil seiscientos ochenta y nueve; Manuel Bernardez, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Cobo mil sesenta y nueve y Oscar Enrique Rosso, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en Cobo mil sesenta y nueve, de común y perfecto acuerdo resuelven constituir, de conformidad con la ley Once Mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera: Desde la fecha, queda constituída entre los otorgantes, la Sociedad que se denominará: "METALEX, S. R. L.". — Segunda: Su domicilio será en esta Capital, calle Somellera ochocientos cuarenta al cuarenta y dos, pudiendo, por resolución de los socios, establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Tercera: Tiene por objeto dedicarse a la explotación de depósitos para materiales de industria y venta de rezagos de hierro y hojalata, con todo lo relacionado directa o indirectamente con ese ramo. — Podrá además, presentarse en toda clase de licitaciones que se verificaren por el Superior Gobierno de la Nación, Gobiernos Provinciales, Municipalidades, Reparticiones Públicas y Privadas y Particulares. — Cuarta: Su duración será de Diez Años, a partir del Primero de Enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, sin embargo, transcurridos períodos sucesivos de tres años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, dando preaviso a sus consocios, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Quinta: Su capital social, lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Trescientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, y es suscripto integramente y aportado por los socios en la forma siguiente: por el señor Pascual Varone Cien Mil pesos moneda nacional; por el señor Manuel Bernardez, Cien Mil pesos moneda nacional y por el señor Oscar Enrique Rosso Cien Mil pesos moneda nacional. — Todos los aportes se realizan en dinero efectivo, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y mercaderías, según Balance e Inventario practicado al efecto y que forma parte integramente del presente contrato. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo, indistintamente, por dos de los socios quienes lo harán suscribiendo su firma personal, siempre precedida de un sello que rezará la razón social y todos ellos asumen por tanto el carácter de gerentes de la sociedad, por lo que actuarán en representación de la misma, en todos los actos, contratos, escrituras, gestiones y diligencias que fueran necesario efectuar para la marcha normal de la empresa, quedándoles absolutamente prohibido hacer uso de la firma en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni prestarla en fianzas o garantías en favor de terceros. — Quedan ampliamente facultados para realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, sea con Bancos Nacionales o Extranjeros; efectuar depósitos, girar sobre los mismos; girar en descubierto si mediare consentimiento de las Instituciones giradas; solicitar créditos a corto o largo plazo; hacer descuentos de pagarés, vales, letras, etc., de terceros; firmar pagarés, letras, giros, cheques, vales, endosos y toda clase de documentos; otorgar poderes generales o especiales, de carácter judicial o administrativo: ra-

vocarlos; representarla ante todas las Reparticiones Públicas Nacionales o Provinciales, y en todos los Fueros de la Justicia Ordinaria o Federal del país, quedando expresamente establecido que esta cláusula tiene carácter meramente anunciativo, pero no limitativo. — No se requerirá la firma conjunta de los gerentes, en la forma expresada más arriba, únicamente para los endosos de pagarés, letras, cheques, vales, y|o demás documentos comerciales girados a la orden de la Sociedad y que se depositen en cuenta de la misma en Instituciones Bancarias; los de mero trámite ante las Reparticiones Públicas Nacionales o Provinciales, y para la representación de la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero Nacional o Provincial, bastará la firma o presencia de un solo gerente. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, el que será puesto a disposición de los socios por el término de quince días, pasado los cuales, se presumirá aprobado. — Sin perjuicio de lo expuesto, los socios podrán hacer efectuar en cualquier momento, balances parciales o de comprobación. — Octava: De las utilidades anuales producidas, previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital, y el sobrante se liquidará entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan de las ganancias. — Queda a opción de los socios retirar totalmente los beneficios anuales o dejar en la Sociedad parte de los mismos; en este último caso, las sumas que dejaren redituarán en favor de los mismos el interés bancario corriente, cuyos beneficios e intereses podrán ser retirados cuando lo juzguen conveniente. — Novena: Los socios resuelven retirar mensualmente la suma de Un Mil Quinientos pesos moneda nacional, con imputación a su cuenta de utilidades — Décima: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad se procederá en la siguiente forma: a) Si se liquidara la misma, se procederá por todos los socios, a realizar el activo y extinguiendo el pasivo, se repartirá el sobrante en la misma proporción en que les pertenece el capital; b) Si cualquiera de los socios se retirase, se le abonará su parte, así: el cincuenta por ciento al contado, y el cincuenta por ciento restante, en dos cuotas iguales y sucesivas a los noventa, y ciento ochenta días de la fecha de su retiro, en dos documentos suscriptos por los otros socios, con más un interés bancario. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido unificarán su representación en una sola persona, quien los representará en la Sociedad y tendrá las mismas atribuciones que el fallecido. — Duodécima: A los efectos del Artículo Diez y siete de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten y serán firmadas por los mismos. — Décima Tercera: En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, se tendrán en cuenta y se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las especiales de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la sociedad: "Metalex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha indicados ut supra. — Pascual Varone. — Oscar Rceso. — Manuel Bernardez. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.180.— e.27|9-Nº 6.257-1º|10|54

I. G. M.
INDUSTRIAS GENERALES MANUFACTURADAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez Secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Adolfo Pedro Giménez, domiciliado en Las Barcas 745, Haedo, Provincia de Buenos Aires; Ernesto Antonio Mainieri, domiciliado en Cereti 2071, Capital e Isaac Ikonicoff, domiciliado en Nicasio Oroño 1367, Capital, todos argentinos, mayores de edad y comerciantes, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará I. G. M. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAS GENERALES MANUFACTURADAS, y tendrá su domicilio en la Capital Federal sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que podrá establecer en cualquier lugar de la República y del extranjero. — Segundo: Su objeto será la industrialización y comercialización, en el mercado interno o internacional de toda clase de materias primas y artículos elaborados; la contratación por cuenta propia y de terceros de publicidad y propaganda en todas sus formas; la ejecución de todas las operaciones mencionadas mediante consorcio, coordinación de actividad y combinación financiera con empresas o sociedades tengan o no un objeto similar y la representación de terceros sea a título de comisión, consignación y mandato. Podrá, en general, realizar todos los actos enumerados en el art. 8 del Código de Comercio. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea cada uno cincuenta cuotas por valor de Cincuenta mil pesos. El capital suscripto se declara totalmente integrado mediante la transferencia en propiedad de los bienes que se individualizan en el inventario adjunto. — Cuarto: Se designan gerentes a los tres socios, quienes ejercerán la representación legal y tendrán el uso de la firma social actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente. En esa forma se los inviste de las más amplias facultades de administración y disposición, incluso de aquellas para cuyo ejercicio se requiere poder especial, a cuyo efecto se da por reproducido el art. 1.881 del Código Civil. Se los faculta asimismo para realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones de crédito nacionales y extranjeras, oficiales y particulares, domiciliadas en el país y fuera de él, con arreglo a sus respectivas disposiciones orgánicas y reglamentarias o en las condiciones especiales que se convengan en cada caso, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de veinte años contados desde el 1º de abril de 1954. No obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse al vencimiento de cada período de cinco años, avisándolo a los demás con seis meses de anticipación. En ese caso, los demás socios tendrán opción para adquirir las cuotas del saliente, por mitades o en la proporción que convengan entre ellos. Si esa opción no fuera ejercida dentro de los treinta días siguientes al ofrecimiento, el saliente podrá cederlas a tercero y si el ingreso de éste no fuera aceptado por los demás socios, la sociedad entrará automáticamente en disolución. Ejercida por uno o dos socios la opción que les confiere esta cláusula, el importe de las cuotas adquiridas se efectuará en cinco cuotas pagaderas, la primera, a los treinta días de la formalización y las demás en plazos semestrales subsiguientes. Las cuotas serán iguales y consecutivas. — Sexto: El ejercicio financiero será anual comprendiendo el período que finaliza el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se practicará inventario y balance general de los negocios, con arreglo a normas técnicas de contabilidad y conteniendo las amortizaciones, previsiones y reservas autorizadas para la liquidación del Impuesto a los Réditos. Del resultado así determinado, se separará el 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 10 % del capital y el remanente de ganancias se distribuirá por partes iguales entre los socios. En la misma proporción se distribuirán las pérdidas, si las hubiere, pero en ningún caso la responsabilidad de los socios excede al capital social. — Séptimo: En caso de fallecimiento de un socio, si le sucedieran cónyuge y/o hijos, todos ellos podrán optar, en conjunto, por continuar en la sociedad con la parte de su causante o por retirarse de ella. En el primer caso, deberán unificar su representación y no tendrán intervención en la dirección de los negocios. En el segundo caso, se les abonará la parte correspondiente según balance especial a la fecha del fallecimiento, al que se agregará el valor "llave de negocio" que será determinado por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, los que nombrarán un tercero. El importe total resultante se abonará a dichos sucesores en la misma forma establecida en la cláusula quinta, parte final, con el 8 % de interés sobre los saldos; la primera de las cuotas comenzará a correr a los treinta días del deceso. Además, continuarán participando en el 20 % de los resultados de la sociedad por dos años después del fallecimiento, importes que se les abonarán dentro de los noventa días siguientes al cierre de los respectivos ejercicios comerciales. En el caso de que dichos sucesores no manifestaran opción alguna dentro de los sesenta días siguientes al fallecimiento, se entenderá que continúan con la sociedad en la forma prevista en el primer caso de esta cláusula. Si los sucesores no fueran del grado mencionado, se procederá automáticamente, sin opción alguna para ellos, a liquidar la parte correspondiente según balance más llave de negocio, determinados en la misma forma y cuyo pago se efectuará en las mismas condiciones de plazo e interés señalados para el segundo caso, sin la participación adicional en la ganancia de años siguientes. — Octavo: Cada cuota de capital da derecho a un voto. Las decisiones que interesen a la administración social, o impongan mayor responsabilidad a los socios o impliquen modificación a este contrato, se tomarán por unanimidad dejándose constancia en un Libro de Actas. — Noveno: Producida la disolución por vencimiento del término u otra causa que la haga procedente la liquidación será practicada por los gerentes actuando en la misma forma en que se les ha investido de esa función. Pagadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitara en la interpretación o aplicación de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de la liquidación, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte en conflicto, los que nombrarán un tercero en discordia antes de comenzar a actuar. Los árbitros laudarán formando tribunal, sin forma de juicio, y su fallo será inapelable. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este ejemplar en la Capital Federal el once de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Adolfo P. Giménez. Ernesto A. Mainieri. Isac Ikonicoff. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.160. — e.27|9-Nº 6.271-v.1º|10|54

SAUL Y SALVADOR CASABLANCA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los firmantes Don Saúl Gregorio Casablanca, argentino, casado y Don Salvador Arístides Casablanca, argentino, soltero, ambos domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo trescientos seis, de este vecindario, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los firmantes, una sociedad comercial que girará bajo la razón social de "SAUL Y SALVADOR CASABLANCA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a los Despachos de Aduana, Comisiones y Consignaciones, Importación y Exportación de mercaderías y demás efectos ante las Aduanas y Receptorías del país. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en en el indicado precedentemente — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Diez años a contar desde el día primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y se disolverá por expiración del término o anticipadamente por voluntad de cualquiera de los socios, comunicando al restante en forma fehaciente con no menos de dos meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una totalmente suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo y en la proporción de setenta y cinco cuotas cada socio. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios los que asumen la calidad de Gerentes, quienes podrán actuar, conjunta, separada o alternativamente; pudiendo hacer uso de la firma social uno u otro indistintamente, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni para afianzar obligaciones de terceros en general; para cualquier acto que la sociedad realice, la firma individual de cualquiera de los socios deberá ir precedida de la firma social adoptada. — Sexta: Anualmente al treinta de Junio se practicará un inventario y balance general, y las utilidades líquidas que arroje se distribuirá entre los socios por partes iguales es decir, en la proporción del capital aportado: previa reserva del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, siendo las pérdidas si las hubiere soportadas por ambos socios en la misma proporción. — Los socios determinarán cada año, la forma de entrega o destino de las utilidades. El Señor Saúl Gregorio Casablanca gozará además de una asignación mensual de mil pesos moneda nacional y el Señor Salvador Arístides Casablanca de quinientos pesos moneda nacional, cuyos importes se imputarán a Gastos Generales. — Séptima: Las resoluciones que los socios adopten se harán constar en un libro de actas que los mismos suscribirán; a los efectos de la expresión de la voluntad, las resoluciones se adoptarán por unanimidad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se disolverá la sociedad y se liquidarán sus bienes, haciéndose cargo el sobreviviente o capaz, del activo y pasivo de la misma. — Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros sin la expresa conformidad del otro socio. — Décima: En todo lo imprevisto se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y Civil y demás disposiciones legales. — Undécima: Sobre las bases consignadas en las diez cláusulas precedentes los firmantes dejan formalizada la presente sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento, firmando el presente y rubricando sus fojas en Buenos Aires a veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Raspado. Salvador — demás — cuotas — obligaciones — individual. — socio — y: Valen. S. G. Casablanca. — S. A. Casablanca.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 720.— e.27|9-Nº 6.269-v.1º|10|54

RIZZO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Francisco Vicente Rizzo con domicilio en Avda. Presidente Roque S. Peña 991, piso 8º, Dep. B; Antonio Ginevra, domiciliado en Pedro Goyena 864 y Pedro Mattano, con domicilio en Franklin 799, todos argentinos, integrantes de la razón social Rizzo y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Gallo 557 y dedicada a fraccionamiento de vinos, que se rige por contrato de fecha 15 de junio de 1949 y modificaciones del 14 de octubre de 1952 y del 27 de abril de 1953, inscriptos respectivamente el 29 de julio de 1949 bajo el Nº 1.329 al folio 81 del libro 17, el 26 de noviembre de 1952 bajo el Nº 2.686 al folio 71 del libro 24 y el 8 de julio de 1953 bajo el Nº 1.318 al folio 333 del libro 24, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se resuelve, con motivo de haber vencido el 31 de mayo de 1954 el primer período de vigencia del contrato social según su artículo segundo, continuar con las actividades sociales, celebrando a tal efecto un nuevo contrato social que se regirá por la Ley 11.645 y los siguientes artículos: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de RIZZO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Gallo 557, pudiendo instalar sucursales comerciales e industriales en cualquier punto del país. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de junio de 1954 y tendrá por objeto la compra, venta y fraccionamiento de vinos, bebidas de cualquier otra naturaleza y artículos comestibles, pudiendo asimismo, en caso que los socios lo consideren conveniente dedicarse a otras actividades comerciales o industriales, integrar sociedades y efectuar operaciones de importación y exportación. — Tercero: El capital social es de quinientos diez mil pesos moneda nacional dividido en 510 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, es decir: 170 cuotas o sean ciento setenta mil pesos moneda nacional cada uno de los señores Francisco Vicente Rizzo, Antonio Ginevra y Pedro Mattano, hallándose totalmente integrado según balance firmado por los socios, que se agrega como parte integrante del presente contrato y que incluye maquinarias, mercaderías, rodados, materiales, depósitos bancarios y demás bienes. — Cuarto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: aceptar bienes en pago, adquirir y transferir bienes inmuebles, muebles y demás derechos reales por cualquier título; aceptar y constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar operaciones de crédito real o personal con personas de existencia jurídica o visible, privada u oficiales, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos y con bancos, principalmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; ceder crédito de propiedad de la sociedad, reales o personales a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que se estipulen, percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelación de hipoteca, transferir y explotar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención: hacer innovaciones, contratos de locación de toda especie, transigir, comprometer en árbi-

tros y amigables componedores, firmar los pertinentes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisión o quitas de deudas, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entregas de bienes, girar, aceptar y endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles del comercio, efectuar cualquier operación bancaria, otorgar poderes generales o especiales, suscribir escrituras públicas o documentos privados requeridos por las operaciones sociales. — La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes en calidad de gerentes tendrán el uso de la razón social en forma indistinta, firmando a continuación de la denominación social. — Sexto: Anualmente, el día 31 de mayo, se realizará el balance general. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el 5% para el fondo de reserva legal, se distribuirán por partes iguales entre los tres socios, soportándose las pérdidas en la misma forma. — Los balances serán considerados dentro de los 90 días de finalizado el ejercicio; no siendo observado se considerará tácitamente aprobado. — Séptimo: El socio Francisco Vicente Rizzo titular de las marcas de comercio que utiliza la sociedad autoriza su uso de la misma durante el tiempo que él sea socio, quedando libre de este compromiso en el momento de su desvinculación o en caso de disolución social. — Octavo: Los socios podrán efectuar retiros para sus gastos particulares que se imputarán a cuenta de utilidades. — Noveno: En caso de disolución o liquidación, ésta será practicada por los socios en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios será para los otros facultativo abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, con arreglo al último balance anual actualizado a la fecha de fallecimiento o incapacidad, o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán unificar éstos su personería. — Undécimo: Las divergencias que se produzcan entre los socios con relación a los asuntos sociales, durante la vigencia de la sociedad o durante el proceso de liquidación, serán sometidas a juicio de arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte, debiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador en caso de discordia. — De conformidad de partes se firma la presente en Buenos Aires, a ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fdo.: Francisco V. Rizzo. — Antonio Ginevra. — P. Mattano.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.120.— e.27|9-Nº 6.273-v.1º|10|54

C. BOGLIETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 31 de agosto de 1954 pasada por ante el escribano Juan Alberto Gardey, los componentes de la sociedad "C. Boglietti y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, manifiestan, que habiendo fallecido el socio Juan Delfino César Boglietti, haciendo uso de la opción que les acuerda la cláusula trece del contrato social, han abonado a los herederos del socio fallecido, mediante depósito judicial, la parte capital y utilidades de conformidad al último balance anual; y, por el mismo acto, han resuelto, sin interrumpir sus operaciones, la prórroga de la misma, modificando su contrato y sustituyéndolo por el presente, sobre las bases y cláusulas que se expresan a continuación: Artículo Primero: La sociedad girará como hasta ahora, con la denominación de "C. BOGLIETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio legal y asiento principal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento número quinientos cincuenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias y filiales dentro o fuera de la República Argentina y asignarles o no capital. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar desde el día de la fecha. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, la venta, importación, construcción de aparatos de óptica de precisión, de ingeniería, fotografía y toda otra actividad inherente a su industria y comercio. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto íntegramente y aportado proporcionalmente de acuerdo al inventario y balance del día de la fecha, firmado por los socios y que arroja el monto del capital social expresado, y está constituído por dinero, créditos activos y pasivos, instrumental, maquinarias, mercaderías, enseres, útiles, etcétera. — El capital de la sociedad ha sido suscripto e integrado en su totalidad por los comparecientes en la siguiente forma: Estevan José Bernini, cuarenta cuotas; Carlos Otón Germán Kuhn, cuarenta cuotas y Alejandro Alberto Antoñanzas, cuarenta cuotas. — Artículo Sexto: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estarán a cargo de los gerentes señores Estevan José Bernini, Alejandro Alberto Antoñanzas y Carlos Otón Germán Kuhn, quienes actuarán conjunta, separada o indistintamente en todos los actos que deba realizar la sociedad y tendrán las más amplias facultades de administración y disposición establecidas por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidas, representándola ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales y ante las sociedades o entidades particulares civiles o comerciales. — Les queda expresamente prohibido comprometerla en especulaciones extrañas a la sociedad y en fianzas y garantías en favor de terceros. — Artículo Séptimo: Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con las demás instituciones bancarias de esta República o del extranjero, ya sean ellos oficiales o particulares, solicitando créditos, descuentos y préstamos; pudiendo hacer manifestaciones de bienes, depósitos de dinero, títulos o valores en custodia o en caución, extraerlos y retirarlos; aceptar documentos, librar cheques, solicitar préstamos, efectuar endosos, operar en cuenta corriente con depósitos o en descubierto, negociar letras de cambio, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito, cédulas o valores.

— Para la realización de todos sus actos, contratos u obligaciones la sociedad podrá otorgar todos los documentos, instrumentos, públicos o privados y escrituras que se requieran. — Artículo Octavo: La sociedad deberá practicar todos los años el treinta y uno de agosto, el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, los que se considerarán aprobados si no fueran objetados dentro de los treinta días de notificados. — Artículo Noveno: Practicado el balance e inventario a que se hace referencia en el artículo precedente, las utilidades líquidas que resulten se destinarán así: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, y el saldo se distribuirá en proporción al capital aportado, las pérdidas que hubieran se soportarán entre los socios en igual proporción. — Artículo Décimo. La sociedad llevará un libro en donde se dejará constancia de las asambleas o reuniones de los socios y de las resoluciones respectivas, en todo lo que se refiera a los intereses de la sociedad. — En todas estas reuniones de socios, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas integradas. — Artículo Undécimo: Los socios comparecientes podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades, hasta la suma de mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, que serán debitados en su cuenta personal. — El saldo deudor que arrojen esas cuentas personales deberá ser compensado con las utilidades anuales que le correspondan una vez aportados los balances. — Si no se distribuyen esos saldos los socios quedarán obligados personalmente a pagarlos a los sesenta días de aprobados los balances. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o más de los socios, será facultativo de los demás socios abonar en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas, sin interés, a los herederos o representantes de los mismos contra cesión de su cuota capital, su parte de capital, monto de su cuenta particular y utilidades, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar la personería. — Artículo Décimo Tercero: Si antes del vencimiento del plazo establecido en el presente contrato, algunos de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá así comunicarlo a los demás integrantes por telegrama colacionado con treinta días de anticipación a la fecha en que pretenda dejar el ejercicio activo de las funciones que tiene asignadas dentro del negocio. — En este caso se le abonará su parte de capital, monto de su cuenta particular y utilidades conforme al último balance anual. — La suma que resultare se abonará en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas, sin interés. — Asimismo, se conviene que los socios salientes no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin previa la conformidad de los otros socios que en cualquier caso, además del presente, siempre tienen prioridad sobre las mismas, abonándolas en la forma prevista en este artículo. — Disuelta la sociedad por el vencimiento del término del contrato podrá cualquiera de los socios o varios de ellos continuar con el negocio social, previa licitación entre los mismos, tomando a su cargo el activo y pasivo, abonando a los otros socios su capital y utilidades en la forma y plazos establecidos en el párrafo precedente. — Si ninguno de los socios quisiera continuar con los negocios sociales, se disolverá la sociedad conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse, será resuelta por un árbitro único que será el presidente del Colegio de Escribanos o la persona que éste designe. — Sobre raspado: "Gerencia — cheques", vale. — Entre líneas: "la", vale. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.300.— e.27|9-Nº 6.245-v.1º|10|54

ORGANIZACION ARGENTINA DE REPRESENTACIONES NORDICAS O.A.R.N.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del suscripto, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores don Enrique Angel Trabucco, casado, argentino, domiciliado en la calle Almirante Soler 952 Capital Federal y don Adolfo Fernando Ugarteche casado, argentino, domiciliado en la calle Giordano Bruno 819, Capital Federal, ambos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que será continuadora de los negocios sociales de la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Adalberto Ugarteche y Compañía", con la denominación de "O.A.R.N." (Organización Argentina de Representaciones Nórdicas), y de cuyo activo y pasivo, se hace cargo la Sociedad que se constituye por este acto, la que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: Queda constituída entre los suscriptos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuadora de la Sociedad referida; y que girará en esta plaza bajo la denominación de "ORGANIZACION ARGENTINA DE REPRESENTACIONES NORDICAS" "O.A.R.N.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Giordano Bruno número 819, 2º piso "C", sin perjuicio de su cambio o de instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la compra-venta y fabricación de drogas, específicos, anexos para uso médico-farmacéutico; aparatos e instrumentos médico-quirúrgicos; importación y exportación de los mismos; representaciones, comisiones y consignaciones y todo otro ramo relacionado con los principales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento veinte cuotas de Mil pesos m|n. cada una, suscripto y aportado por los socios por partes iguales, o sea sesenta cuotas cada uno. — Dicho capital se halla representado por las mercaderías muebles y útiles, instalaciones, patentes, marcas, enseñas comerciales y demás valores que constituyen el Activo y Pasivo de la Sociedad referida al principio. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, precedida de la del rubro social, pudiendo suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compra-venta de bienes inmuebles, muebles, poderes generales y especiales, siendo este detalle simplemente enunciativo, quedando expresamente prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas para sí o a favor de terceros. — Quinta: Además del objeto señalado en la cláusula segunda, la Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones, inclusive comprar y vender mercaderías, por cuenta propia o de terceros, y también comprar, vender, hipotecar y de cualquier forma gravar bienes inmuebles: constituir prendas. — Para el desarrollo de sus actividades la Sociedad podrá efectuar operaciones bancarias, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cuantos más existieren o se crearen, en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales: podrán gestionar ante todas las autoridades Nacionales Provinciales o Municipales, intervenir en licitaciones públicas y|o privadas y en general realizar cuantos actos convengan a los intereses sociales, con la salvedad de que queda prohibido comprometer el patrimonio social y el crédito de la misma en negociaciones ajenas a su giro, en provecho propio o en garantía a terceros. — Sexta: El término de duración de la Sociedad será de Diez Años a contar desde la fecha. — Séptima: Anualmente el 30 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio, tomándose como base para la confección de los mismos las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Las utilidades que se produzcan, previa deducción del diez por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas, si se produjeren, serán soportadas en igual proporción. — Octava. Los socios deberán dedicar a la Sociedad todo su tiempo, celo y actividad, no pudiendo dedicarse a negocios similares o ajenos al giro social. — Novena: Todas las resoluciones se asentarán en un Libro de Actas que a tal efecto llevará la Sociedad, las que se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada socio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física legalmente declarada de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, debiendo continuar únicamente con los descendientes legítimos y|o cónyuge supérstite, quienes deberán unificar su representación. — En caso de que estos últimos no desearen continuar en la Sociedad, se practicará un balance a la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad, a efectos de determinar lo que les corresponde en la misma, lo que se le entregará en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas con más un interés del siete por ciento anual sobre saldos deudores, a contar de la fecha del referido balance; pudiendo optar los socios por adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado en proporción a sus cuotas sociales. — Undécima: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales, sin el consentimiento unánime de todos los componentes de la Sociedad. — Duodécima. Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato o por negociaciones que deban realizarse o por incumplimiento por partes de los socios a los deberes sociales será sometida a árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes a su vez designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio en dos sellos de dos pesos cada uno número ciento veinticinco mil cuarenta y seis y el presente en Buenos Aires, a nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — A. F. Ugarteche. — Enrique A. Trabucco.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 960.— e.27|9-Nº 6.2[illegible]-v.1º|10|54

"JUAN A. RUBIO E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días que en "JUAN A. RUBIO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por instrumento de fecha 1º de septiembre de 1954, el Sr. Ricardo Rubio cedió sus cuotas de capital a doña Josefa Artero de Rubio y se modificaron las cláusulas 6a. y 8a. que quedaron así: "6o.: La sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales, civiles y|o financieras que se relacionen con los negocios sociales. — Se designan Gerentes a los socios: María Josefa Artero de Rubio, Enrique Rubio y Cristóbal Rubio, quienes actuarán indistintamente y con las más amplias facultades y sin limitación alguna para obrar en nombre de la sociedad en todos los actos que hagan al objeto de la misma. — La firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios Gerentes conjuntamente y no podrá ser empleada en garantías o fianzas a terceros ni ser comprometida de ninguna manera en operaciones ajenas a la sociedad o de carácter gratuito. — Para intervenir ante las autoridades administrativas de cualquier índole y especialmente ante la Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, o de cualquiera otra ciudad de la República, Aduanas, Señores Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Tribunales del Trabajo y Comisión de Conciliación, y demás autoridades, reparticiones y oficinas administrativas nacionales y provinciales será suficiente la actuación indistinta de cualesquiera de los Gerentes, sirviendo el presente de suficiente poder. — Los socios con excepción del Sr. Juan Rubio, tienen obligación de prestar exclusivamente sus servicios a la sociedad. — El Sr. Juan Rubio no tendrá tareas ni funciones de ninguna clase, y no gozará de ninguna remuneración. — 8º: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios. — Las bases para la determinación de los resultados del ejercicio serán las aceptadas por la Dirección General Impositiva para la liquidación del impuesto a los Réditos. — Las utilidades anuales, líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) un 5 % se destinará a la formación del fondo de reserva legal hasta que alcance al 10 % del capital social; b) con el remanente se abonará un interés del 7 ½ % anual de los capitales sociales, y si no alcanzare a ser cubierto totalmente se abonará el porcentaje que resultare; c) pagado el interés a que se refiere el punto anterior el remanente de utilidades se distribuirá así: Juan Rubio el 10 % y el saldo entre los otros socios por partes iguales, d) las pérdidas si las hubiere se soportarán en proporción a los capitales; e) las utilidades serán abonadas dentro de los noventa días de aprobado el ejercicio".

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 500.— e.27|9-Nº 6.285-v.1º|10|54

ARENERA RODRIGUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Alberto Rodríguez y Héctor Pascual Rodríguez, en su carácter de únicos socios de la ARENERA RODRIGUEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con capital de Noventa mil pesos moneda nacional, con domicilio en esta Capital Federal, cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número setecientos ochenta y nueve, al Folio doscientos setenta y cuatro, por una parte y los señores Ingeniero Jorge Enrique Wauters, argentino, casado, con domicilio en la calle Sanabria número cuatro mil ciento noventa de esta Capital y Jorge Osvaldo Minuto argentino, casado, con domicilio en la calle José María Moreno número sesenta y tres, también de esta Capital, convienen, por cesión de cuotas y admisión de un nuevo asociado, modificar el Contrato de constitución de la "Arenera Rodríguez Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la forma que a continuación se expresa: a) el señor Alberto Rodríguez cede, vende y transfiere al Ingeniero Jorge Enrique Wauters, quince cuotas de Un mil pesos cada una y b) el señor Héctor Pascual Rodríguez, cede vende y transfiere al Ingeniero Jorge Enrique Wauters, quince cuotas de Un mil pesos cada una; c) los firmantes deciden incorporar como nuevo socio al doctor Jorge Osvaldo Minuto, quien aportará a la sociedad, la

suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean Ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una. En consecuencia y por este acto, se modifican las siguientes cláusulas del Contrato, quedando éstas redactadas en la siguiente forma. — Cuarta: El Capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Doscientas cuarenta cuotas de Un mil pesos cada una, correspondiendo Treinta cuotas al señor Alberto Rodríguez, Treinta cuotas al señor Héctor Pascual Rodríguez, Treinta cuotas al Ingeniero Jorge Enrique Wauters y Ciento cincuenta cuotas al doctor Jorge Osvaldo Minuto — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma, estará a cargo de todos los socios, quienes con el cargo de Gerentes y en tal carácter, podrán realizar todos los actos, contratos y operaciones sociales necesarias dentro del objeto de la Sociedad, incluso ante los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional, los Bancos privados y las Reparticiones Públicas Nacionales y Provinciales, como ser Dirección General de Suministros del Estado, Dirección Nacional de Aduanas, etc. — Séptima: Para librar cheques de Bancos y sus respectivos endosos, la firma social estará a cargo de dos socios indistintamente, precedida de un sello que indique el rubro social. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los Balances una vez aprobadas por los socios, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital social, pudiendo los socios crear otro fondo de reserva para los fines que crean convenientes, y el remanente será distribuído en partes iguales, o sea un veinticinco por ciento a cada uno de los socios. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los socios podrán retirar o capitalizar las utilidades o una parte de las mismas de acuerdo con lo que se resuelva al tratar el correspondiente Balance General. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, siempre que los restantes socios no resuelvan su disolución y liquidación, la sociedad continuará con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación en un apoderado — Décimo Tercera: En caso de disolución de la sociedad, los socios gerentes, procederán a la liquidación de los bienes del activo y una vez cancelado el pasivo, el saldo se distribuirá en la siguiente forma: a) en el caso de que el activo a distribuir fuese igual o menor al actual capital social, éste se distribuirá en proporción a los capitales aportados. b) si el activo fuese superior al actual capital social, se procederá a entregar a cada socio el capital aportado y el saldo restante, cualquiera fuere, se distribuirá por partes iguales a cada socio. En prueba de conformidad se firma el presente, en sellos de tres pesos, números doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y uno y el presente. En la Ciudad y fecha indicadas "ut-supra". — Firmado: Alberto Rodríguez. — H. Rodríguez. — Jorge E. Wauters. — J. Minuto". — E|l.: "secretaría del autorizante". Vale. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 760.— e.27|9-Nº 6.226-v.1º|10|54

BLUE BIRD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Orlando Sampedro, domiciliado en la calle Lacar número cinco mil seiscientos doce, de esta Capital, casado, y doña Raquel María Morelli, que firma "R. Morelli", domiciliada en la calle Oro número tres mil treinta y cuatro de esta Capital, soltera; ambos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, por el presente convienen constituir una Sociedad que se ajustará al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro "BLUE BIRD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Maipú número doscientos trece de esta Capital Federal, pudiendo establecer toda clase de sucursales, depósitos u otras dependencias. — Segundo: La duración de la Sociedad será de cinco años a partir del día primero de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, vencido el cual se considerará automáticamente prorrogado por nuevos períodos de cinco años cada uno, con un máximo de veinte años, sin necesidad de formalizar nuevos contratos, ni de inscribir sus prórrogas, sin que ello afecte a la validez de la designación de los gerentes y demás estipulaciones contenidas en este contrato. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia la explotación comercial e industrial de un Bar, con venta de bebidas alcohólicas o sin ellas, preparadas o sin preparar, alimentos, productos lácteos, etc., sin limitación alguna. — Cuarto: El Capital social se fija en la suma de (pesos Quinientos mil moneda nacional curso legal) Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional curso legal (pesos Un mil moneda nacional) cada una, correspondiendo Trescientas cuotas al Señor Orlando Sampedro y Doscientas cuotas al socio Raquel María Morelli. Este capital está constituído por instalaciones, muebles y útiles, maquinarias, cristalerías, vajillas, etc., documentos, depósito en garantía y efectivo según el inventario que por separado se firma y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La Gerencia y administración estará a cargo de los señores Erasmo Ernesto Foscar Fiorentino y Osvaldo Roque Retondaro, quienes quedan designados por esta cláusula como Gerentes. Recibirán los mismos un sueldo de Un mil quinientos pesos moneda nacional curso legal (pesos Un mil quinientos moneda nacional curso legal) mensuales. Actuarán en forma conjunta en todos los actos de la sociedad, y quienes firmarán abajo del sello de la razón social, cada uno con su firma particular. Representarán a la sociedad con las más amplias facultades y en especial: a) adquirir, enajenar, transferir u permutar por cualquier título que sea, bienes muebles o inmuebles; b) tomar dinero prestado con o sin garantía, operar en los Bancos oficiales y particulares, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial; Banco Hipotecario Nacional; Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; c) girar, aceptar, endosar, protestar papeles de comercio, aceptar o conceder créditos, (Sigue en el sello nacional de cero cincuenta centavos número cero cincuenta y siete mil ochocientos treinta y siete — Viene del sello nacional de cero cincuenta número cero cincuenta y siete mil ochocientos treinta y seis) — en cuenta corriente o de gestipon, y girar en descubierto: d) suscribir instrumentos públicos y privados de toda especie, escrituras públicas y documentos bancarios; cheques; letras, pagarés, prendas, avales y demás documentos pertinentes en los que la sociedad sea acreedora, deudora, endosante, garante o en cualquier otro carácter, cobrar y percibir, admitir bienes en pago, abrir cuentas de cualquier índole en Bancos Oficiales o particulares u otras instituciones de créditos creadas o a crearse, girar sobre dichas cuentas o en descubierto, dentro o fuera de los límites acordados: e) intervenir en asuntos judiciales y administrativos por sí u otorgando poderes generales y especiales, revocar los mismos. Esta enumeración no es taxativa, teniendo los gerentes las más amplias facultades para contraer obligaciones y ejercer derechos de la sociedad sin limitación alguna. — Sexto: Anualmente, es decir los días treinta de mayo de cada año, se practicará un inventario general y balance, el que será sometido a la aprobación de los socios y quienes deberán suscribir el acta de conformidad y aceptación dentro de los quince días. Vencido dicho término, si no se hubiera formulado reparos se considerará aceptado, aunque falte la firma de cualquiera de los socios. — Séptimo: Los beneficios líquidos de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: después de deducir el importe para reserva legal que prevé la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el saldo será repartido en la siguiente forma: para el socio señor Orlando Sampedro el sesenta por ciento de las utilidades y para el socio Raquel María Morelli el cuarenta por ciento restante. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas proporcionalmente a las ganancias. — Octavo: En ningún caso los socios podrán usar la firma social para fianzas o garantías de terceros y comprometerlas en operaciones a título gratuito en negociaciones ajenas al giro del negocio. — Noveno: Queda expresamente convenido que los socios señores Orlando Sampedro y Raquel María Morelli estarán representados por los Gerentes señores Erasmo Ernesto Foscar Fiorentino y Osvaldo Roque Retondaro (recíprocamente), respectivamente, y en consecuencia no estarán obligados a cumplir horarios de trabajo alguno. La asistencia y cumplimiento de horarios, distribución de trabajo al personal o a cualquier otro socio que pudiera ingresar será establecido por la gerencia, quienes serán los únicos que fijarán dichas normas. — Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o varios socios. En caso de fallecimiento, incapacitación o retiro de cualquiera de los socios por cualquier causa, así como también en el caso de disolución de la sociedad por vencimiento del contrato o desacuerdo entre los socios los Señores O. Sampedro y R. M. Morelli recíprocamente tendrán opción para adquirir para sí las cuotas de capital de los socios salientes, por un valor igual (sigue en el sello nacional de cero cincuenta centavos número cero cincuenta y siete mil ochocientos treinta y ocho) (viene del sello nacional de cero cincuenta centavos número cero cincuenta y siete mil ochocientos treinta y siete al que pudiera serle ofrecido por una tercera persona ajena a la sociedad, pero nunca inferior al importe del capital que se cede. — Décima Primera: La admisión de nuevos socios deberán manifestarse con el consentimiento y aprobación expresa de los socios señores Orlando Sampedro y Raquel María Morelli. — Décima Segunda: En caso de liquidación de la sociedad corresponde a la gerencia adoptar las providencias para tal fin, de bien o practicarse inventario y balance y una vez satisfechas las deudas sociales el excedente será distribuído en proporción al capital aportado. — Décima Tercera: Para el caso de que cualquiera de los socios quisiera desvincularse de la sociedad al vencimiento cualquiera de los períodos establecidos en la cláusula segunda, deberán avisar a la gerencia por lo menos con noventa días de anticipación al vencimiento del período. — Décima Cuarta: Los señores Orlando Sampedro y Raquel María Morelli, podrán vender partes o todo de sus cuotas sociales a terceros, y para ello no será necesario el consentimiento de algún nuevo socio que ingresara. Unicamente están obligados a dar su consentimiento recíprocamente los señores Sampedro y Morelli. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte con facultad de designar un árbitro único y los otorgantes deberán acatar el fallo, dejando así establecido por esta cláusula. — Décima Sexta: Toda duda o divergencia será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componederes, nombrado uno por cada parte con facultad de designar un árbitro único y los otorgantes deberán acatar el fallo, dejando así establecido por esta cláusula — Décima Sexta: En todo lo no previsto en este contrato se resolverá por la ley de la materia y el Código de Comercio. Bajo los artículos que anteceden dejan formalizado este contrato obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmándose el presente a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro. Sobre raspado: cero cincuenta y siete mil ochocientos treinta y siete — Vale. Entre paréntesis — recíprocamente — no vale. — Orlando Sampedro. — R. Morelli. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.400.— e.27|9-Nº 6.248-v.1º|10|54

RIMPEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1, en los autos: RIMPEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, s|inscripción de contrato, se hace saber por el término de cinco días, que según contrato privado de fecha 24 de setiembre de 1953, entre los componentes de dicha sociedad, señores Antonio Duarte, Clarinda Salina de Casali, Julia Tenconi de Bonzo, Manuel Gil Garro, Alfredo Isidoro Martín, Cosme Rombola, y Héctor Juan Radelli, y Pura Pereira de Salina, esta última en su carácter de heredera de la cuota social en esta sociedad del causante socio Jorge Salina cuya sucesión tramita por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial del Dr. Jorge Mundet. Secretaría Ruiz, de Mercedes de San Luis, se ha convenido lo siguiente: El Sr. Antonio Duarte cede y transfiere a doña Pura Pereira de Salina sus cuarenta cuotas de capital equivalentes a veinte mil pesos, y doña Pura Pereira de Salina cede y transfiere sus doscientas cuarenta y cuatro cuotas de capital equivalentes a ciento veintidós mil pesos, por partes iguales a cada uno de los señores Manual Gil Garro y Alfredo Isidoro Antonio Martín; los componentes de la sociedad manifestaron conformidad, y tiene efecto retroactivo la cesión al 31 de mayo de 1953; los señores Manuel Gil Garro y Alfredo Isidoro Antonio Martín como únicos componentes de la sociedad Rimpex S. R. L. manifiestan que resuelven reducir el capital social con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1953 a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, quedando redactada la cláusula, quinta del contrato social como sigue: "El capital queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una que suscriben en la siguiente proporción: Manuel Gil Garro mil quinientas cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Alfredo Isidoro Antonio Martín mil quinientas cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional". — Buenos Aires, agosto 3 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 460.— e.27|9-Nº 6.259-v.1º|10|54

V. O. E. N. C. O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Julio L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Abraham Ramo, polaco, casado, domiciliado en la calle San Eduardo número 1385, Octavio Salerno, italiano, casado, domiciliado en la calle Juan A. García Nº 4686, y Francisco Bonesso, argentino, casado, domiciliado en la calle Asunción Nº 2345, todos de esta Capital y mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las cláusulas que siguen: Primero: La sociedad se denominará "V. O. E. N. C. O. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle San Eduardo Nº 1395 de esta Capital, pudiendo instalar agencias y fábricas en cualquier punto del país. — Segundo: La duración de la sociedad será por el término de cinco años, a partir del primero de Julio próximo pasado, pudiendo prorrogarse por otro término igual. — Tercero: El objeto de la sociedad, será la fabricación y venta de repuestos para automotores y toda clase de industria y tornería mecánica. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: Abraham Ramo, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, en maquinarias, según inventario que se adjunta; Octavio Salerno, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, integrando veinte mil pesos en maquinarias y herramientas, según inventario que se adjunta, y veinte mil pesos moneda nacional, que integrará con el cincuenta por ciento de las utilidades anuales que le correspondan y el señor Francisco Bonesso, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, que aporta en efectivo. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo del socio señor Abraham Ramo, con la única excepción que para abrir cuentas en los Bancos del sistema oficial o particulares, y girar contra ellos, mediante cheques u órdenes de pago, deberán hacerlo dos socios en forma conjunta, indistintamente. — Sexto: Los socios señores Salerno y Bonesso, se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo a las operaciones técnicas y operarias de la sociedad, inhibiéndose expresamente en intervenir en otros negocios u operaciones, aun cuando no entren en competencia con los de la sociedad. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital o ceder parte de las mismas, sin la expresa conformidad de los socios restantes, quienes tienen opción en primer término para adquirirlas. — En el caso de retiro anticipado de uno de los socios, se realizará un balance general a la fecha del mismo, para establecer su haber social; establecido el mismo, se le devolverá en diez cuotas iguales, gozando de un interés del ocho por ciento por los saldos deudores. — Octavo: Anualmente se efectuará un balance general al 31 de Diciembre a partir del corriente año, el que será aprobado por mayoría de votos, y previa deducción de cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social según la ley, y el cinco por ciento para reserva de las indemnizaciones legales al personal, el saldo resultante de las ganancias, se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Noveno: Los socios podrán retirar con cargo a su cuenta particular, las sumas que mensualmente consideren prudentes, para no entorpecer el desarrollo normal de la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los restantes adquirirán por partes iguales, las cuotas de capital y derechos activos que tenga en la sociedad el mismo, procediéndose a abonar a los herederos y derecho-habientes del causante, el haber social correspondiente, en doce cuotas mensuales consecutivas, al que se agregará una indemnización del cincuenta por ciento del beneficio que obtuvo el causante, en el anterior balance anual. — Décimo primero: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán obviadas por simple mayoría de votos entre los socios, y en caso de empate o abstención, se someterá la cuestión al arbitraje de un tercero nombrado por mayoría de socios, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad dejan celebrado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho, suscribiendo este solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — A. Ramo. — Octavio Salerno. — F. Bonasso. — Buenos Aires, Setiembre 17 de 1954. — Luis M. Díaz, secretario.

$ 840.— e.27|9-Nº 6.242-v.1º|10|54

MIGUEL VERLATSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Dr. Alejandro Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Modificación del Contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Miguel Verlatsky". En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Miguel Verlantski José Verlatsky, Isaac Verlatsky y Adrián Gabriel Gallo, únicos socios integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "MIGUEL VERLATSKY S. R. L.", cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con el número mil trescientos setenta y tres, folio treinta y siete, del libro diez y seis de contratos públicos, resuelven modificar las cláusulas quinta y octava del mismo en la siguiente forma: "Quinta: El capital de la sociedad se eleva de la suma de doscientos mil pesos moneda nacional a la de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, aportados por los socios en la siguiente proporción: el señor Miguel Verlatsky, dos mil setecientos noventa cuotas de cien pesos moneda nacional; el señor José Verlatsky, doscientos ochenta y ocho cuotas de cien pesos moneda nacional, el señor Isaac Verlatsky, doscientas setenta cuotas de cien pesos moneda nacional y el señor Adrián Gabriel Gallo, ciento cincuenta y dos cuotas de cien pesos moneda nacional. Este capital está íntegramente aportado y se halla constituído por las maquinarias, muebles y útiles, mercadería, materias primas, dinero en efectivo, cuentas corrientes bancarias y demás integrantes del activo de la sociedad, según balance acompañado. — Octava: El día treinta y

uno de marzo de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales y previa deducción del cinco por ciento de los beneficios para la formación del fondo de reserva especial y de otro cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirá el saldo en la siguiente proporción: el señor Miguel Verlatsky, el cincuenta por ciento; los señores José Verlatsky e Isaac Verlatsky, el veinte por ciento cada uno de ellos y el señor Adrián Gabriel Gallo, el diez por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Bajo las condiciones expresadas queda modificado el contrato de sociedad que vincula a los firmantes, quienes suscriben el presente en el lugar y fecha precedentemente indicados. — Firmado: Miguel Verlatsky, José Verlatsky, Isaac Verlatsky y Adrián Gabriel Gallo. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 420.— e.27|9-Nº 6.212-v.1º|10|54

RIMCRAI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1, en los autos: RIMCRAI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, s|Inscripción de contrato, se hace saber por el término de cinco días, que según contrato privado de fecha 24 de Setiembre de 1953, entre los componentes de dicha Sociedad señores Antonio Duarte, Julia Tenconi de Bonzo, Manuel Gil Garro, Alfredo Isidoro Antonio Martín, Clarinda Salina de Casali, Coame Romobolá, Héctor Juan Radaelli, Kurt Zopke, Adolfo Jorge Madera y José Amadeo Craia, se ha convenido lo siguiente: Doña Pura Pereira de Salina en su carácter de heredera de su esposo Don Jorge Salina, y adjudicataria de la cuota respectiva en esta Sociedad, cuyo juicio sucesorio tramita por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial del Dr. Jorge Mundet, Secretaría Ruiz, de la Ciudad de Mercedes de San Luis cede y transfiere a don Antonio Duarte doscientas cuotas de capital equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional; entre los señores José Amadeo Craia y Mário Roberto Provasi se conivene: que el señor Craia cede y transfiere a don Mario Roberto Provasi doscientas cuotas de capital equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional suma ya recibida con anterioridad al acto; el contrato se hace con efecto retroactivo al 1º de Junio de 1952; los señores Duarte, Craia, Madera, Provasi, y Zopke, únicos componentes de la sociedad resuelven modificar la cláusula undécima del contrato original en la siguiente forma: Las utilidades realizadas y líquidas previa deducción del porcentaje legal para constituir el fondo de reserva legal y de las demás reservas facultativas que la Asamblea de Socios resuelva constituir se distribuirán en la proporción siguiente: Antonio Duarte el cuarenta por ciento y a cada uno de los señores José Amadeo Craia, Adolfo Jorge Madera, Mario Roberto Provasi y Kurt Zopke el quince por ciento. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 400.— e.27|9-Nº 6.267-v.1º|10|54

INDUSTRIAS QUIMICAS ALAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a Veinte de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Señores Armando Zoilo Bustelo, domiciliado en Serrano número cuatrocientos cincuenta y uno, Capital Federal; y Alejandro Spielmann, con domicilio en San Martín número ciento treinta y siete, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; ambos argentinos, mayores de edad, se conviene celebrar el contrato de sociedad que subsigue, bajo las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a saber: Primero: Queda constituída entre los firmantes, con retroactividad al primero de Abril del año en curso, una sociedad comercial dedicada a la fabricación de productos químicos, su compra, venta, importación y exportación, y, en particular, a la fabricación de insecticidas, bajo la denominación de "INDUSTRIAS QUIMICAS ALAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede principal en esta Ciudad, actualmente en la calle Cangallo número tres mil cuatrocientos diez y seis. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Un mil pesos, aportado en partes iguales por los socios y totalmente integrado a la fecha de su constitución, primero de Abril del corriente año, en dinero efectivo. — Tercero: La sociedad será administrada por ambos socios en forma indistinta, asumiendo los mismos a tal efecto el carácter de socios gerentes, con toda la amplitud que la ley respectiva les confiere, quienes suscribirán los compromisos sociales con su firma personal debajo del sello de la denominación social. — Cuarto: A los fines sociales propuestos la Sociedad podrá, por intermedio de cualquiera de sus socios adquirir y vender mercaderías, bienes y valores, muebles o inmuebles, y gravarlos y prendarlos conforme a las Leyes; contratar ampliamente; efectuar toda suerte de operaciones bancarias de descuento y préstamo; efectuar tramitaciones administrativas; intervenir en licitaciones públicas o privadas; otorgar o aceptar concesiones y distribuciones; conferir poderes especiales o generales y realizar cuantos más actos convengan al interés social, a cuyo efecto las facultades expresadas se entenderán como meramente enunciativas y no limitativas. — Quinto: Las utilidades o pérdidas que resultaren, se distribuirán entre los socios por partes iguales, previo Balance General e Inventario que se practicará al treinta y uno de Diciembre de cada año, y retención que se hará del cinco por ciento de las utilidades líquidas para la constitución del Fondo de Reserva Legal, y hasta completar el diez por ciento del capital social. — Sexto: Las decisiones sociales se tomarán por unanimidad. Queda prohibido a los socios transferir parcial o totalmente sus cuotas de capital, salvo de conformidad. — Séptimo: Se estipula la prohibición expresa de comprometer la firma social con fianzas, garantías, donaciones o documentos de favor. — Octavo: La sociedad se constituye por el plazo de veinte años a partir de la fecha a que ha quedado retrotraída su vigencia. Su disolución se producirá: a) Por vencimiento del plazo de contrato — b) Por decisión unánime, en cualquier tiempo. — c) Por pérdida del treinta por ciento del capital social como mínimo, en cualquier tiempo, luego de efectuado el Balance anual, a pedido de cualquiera de los socios, pero antes de que se realice el Balance anual subsiguiente. — d) Por fallecimiento o incapacitación de cualquiera de los socios. — En tal caso el socio sobreviviente o capaz podrá optar por continuar el giro social con los herederos o representantes del causante, previa unificación de personería, o por continuar por su sola cuenta los negocios restituyendo a los derecho habientes el capital, utilidades y demás derechos legítimos, en doce cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, con más sus intereses de plaza, previo Balance que a tal efecto se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o la declaración de incapacidad; debiendo abonarse la primera cuota a los treinta días de efectuado ese Balance. — Noveno: Los socios o sus derecho habientes en su caso liquidarán la sociedad en cualquiera de los supuestos del artículo precedente; debiendo abonar en primer término el pasivo, y distribuir luego el remanente, con más las utilidades y reservas que hubiere, por partes iguales. — Décimo: Las decisiones sociales así como las aprobaciones u observación de Balances serán consignadas en un libro de Actas debidamente rubricado. — Undécimo: Cualquier duda, divergencia o diferencia entre los socios o en la interpretación de este contrato serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte, quienes si no se pusieran de acuerdo designarán a un árbitro tercero cuyo fallo causará ejecutoria. — De conformidad de partes se suscribe el presente en el lugar y fecha arriba expresados. — Sobrerraspado: fabricación, al, decisiones, de, balance, vale. — A. Bustelo. — A. Spielmann. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 740.— e.27|9-Nº 6.262-v.1º|10|54

INDARTAP
(Industria Argentina de Tapizados)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los 23 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro (Año del Segundo Plan Quinquenal) entre los señores Juan Silva, argentino de veintiocho años de edad, hijo de don Juan Silva y doña Casiana Díaz de Silva, industrial, casado en primeras nupcias con doña Sara Lucía Alvarez, que justifica su identidad con la libreta de enrolamiento corespondiente a la matrícula individual Nº 8.253.207 con domicilio real en la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Abel Conrado Carrasco, argentino de treinta y seis años de edad, hijo de don Antonio Carrasco y de doña María Luisa Ferreyra, industrial, casado en primeras nupcias con doña Lilia René Claverie, que justifica su identidad con la libreta de enrolamiento correspondiente a la matrícula individual Nº 2.200.718, con domicilio real en la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Eneas Valsecchi, italiano de treinta y cinco años de edad con carta de ciudadanía argentina, hijo de don Gerardo Valsecchi y de doña Elisa Bruno, industrial, casado en primeras nupcias con doña Josefa Chas, y que justifica su identidad con la libreta de enrolamiento correspondiente a la matrícula individual Nº 5.573.162; domiciliado en la localidad de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires; y Augusto Arioni, argentino de sesenta y tres años de edad, comerciante, hijo de don Ceferino Arioni y de doña Catalina Decia, que justifica su identidad con libreta de enrolamiento correspondiente a la matrícula individual Nº 0592.541, soltero, que constituye su domicilio legal en esta ciudad, calle Alsina 1441, se ha convenido constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas del presente contrato. — Denominación, Domicilio y Duración: Primero: A contar desde la fecha y con efecto retroactivo al veinticuatro de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres declaran constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación "INDARTAP" (INDUSTRIA ARGENTINA DE TAPIZADOS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Alsina 1441, piso 1º, Escritorio 106, pudiendo establecer talleres, sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Tercera: La Sociedad se constituye por un plazo de tres años a contar desde el veinticuatro de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres. — Objeto y Capital: Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto principal de su negocio, la fabricación de telas de lana, algodón o seda para tapizados de automóviles, sin perjuicio de que también podrá desarrollar otras actividades afines o complementarias, y además enajenar, comprar, permutar o por cualquier otro título adquirir o transferir muebles o inmuebles o derechos reales sobre los mismos, patentes y marcas de fábricas, dar y tomar dinero en préstamo, y en general realizar cuanta actividad, gestión o diligencia sea menester tendiente a la consecución de su objeto principal. El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscripto por los socios en su totalidad en la siguiente forma: Juan Silva, quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea quince mil pesos m|n. c|l. (15.000.00 m$n.), Abel Conrado Carrasco, ciento sesenta y nueve cuotas o sea ciento sesenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 169.000.00) Eneas Valsecchi, quince cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 15.000.—) Augusto Arioni, una cuota o sea un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.00) este capital ha sido integrado con el valor de las maquinarias, instalaciones, herramientas, muebles y útiles, hilados, materias primas, cuentas a cobrar cuyo detalle se especifica en el estado patrimonial debidamente certificado por Contador Público Nacional y que firmado por los socios se agrega como parte integrante de este contrato. En el mismo constan también la parte que corresponde y que aporta cada socio. — Administración y Fiscalización: Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los señores socios don Abel Conrado Carrasco y el señor Augusto Arioni, como socios gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, o el uno en defecto del otro y suscribirán con sus firmas particulares, debidamente aclaradas, seguidas de la leyenda "INDARTAP", Industria Argentina de Tapizados Sociedad de Responsabilidad Limitada. "Socio Gerente", todos los actos, contratos, documentos, en que la sociedad intervenga con la limitación de no comprometerla en garantías de terceros, negociaciones ajenas al objeto de la sociedad y prestaciones a título gratuito, bajo pena de responder personalmente por los daños y perjuicios que originasen a la sociedad. El mandato para administrar comprende todas las facultades de ley, y en consecuencia las de ejercer conjuntamente, separada o alternativamente, la representación legal de la sociedad, administrar los bienes y negocios sociales, comprar, vender, permutar, ceder, adquirir y transferir bienes, muebles, inmuebles, frutos, productos y mercaderías a plazo o al contado; tomar y dar dinero en préstamo con garantías hipotecarias, personales, prendarias o sin ellas; gestionar cualquier clase de créditos que requiera la buena marcha de los negocios sociales; cancelar, liberar, percibir, dar recibos, cobrar parcial o totalmente las obligaciones, dinero, especies, dadas en garantía o adeudadas a la sociedad, abrir cuentas de cualquier clase en los Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales, Extranjeros o particulares, depositando fondos o valores, librando cheques, giros o letras, emitir, negociar, descontar, avalar, y caucionar toda clase de documentos comercial, ya sea como libradores, aceptantes o endosantes, solicitar y aceptar créditos en cuentas corrientes o en otras formas, ya sea de las mismas instituciones oficiales o particulares; entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, confiriendo a tal fin los poderes especiales o generales que corresponda. La enunciación de facultades que antecede es de carácter simplemente enunciativo, quedando en consecuencia, los socios gerentes don Abel Conrado Carrasco y don Augusto Arioni ampliamente facultados para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester al mejor cumplimiento de sus mandatos y marcha de los negocios sociales. Se entiende que cada uno de los socios señores Juan Silva, Abel Conrado Carrasco, Eneas Valsecchi, y Augusto Arioni, tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales, pudiendo revisar en cualquier momento los libros, papeles y cuentas de la sociedad. — Balances, Distribución de Utilidades y Pérdidas: Sexta: La contabilidad será organizada de acuerdo a las exigencias del Código de Comercio y leyes ampliatorias y concordantes. Anualmente el veinte de Diciembre de cada año se practicará un balance general de la Sociedad con su cuadro de pérdidas y ganancias, el que deberá ser aprobado por todos los socios, dentro de los treinta días subsiguientes. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, se destinarán: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando dicha obligación cuando el mismo alcance al diez por ciento del capital. El resto será distribuido y adjudicado entre los socios en la siguiente forma: sesenta por ciento (60 %) al socio don Abel Conrado Carrasco, diez y ocho y medio por ciento (18.50 %) al socio don Juan Silva, Diez y ocho y medio por ciento (18.50 %) al socio don Eneas Valsecchi y tres por ciento (3 %) al socio don Augusto Arioni. Si el ejercicio arrojara pérdidas, las mismas serán soportadas entre los socios en la proporción indicada. Los beneficios que corresponden a cada socio podrán ser retirados o hechos efectivos dentro de los seis meses de haberse aprobado el balance anual respectivo siempre que el estado de las finanzas de la sociedad lo permite y mientras no se llegue con estos retiros a perturbar el desenvolvimiento ordenado de las operaciones sociales. — Disolución, Liquidación y Partición: Séptima: Ningún socio podrá ceder o transferir a terceros extraños a la sociedad, las cuotas que tengan en la misma sin el consentimiento de los demás, quienes se reservan el derecho de preferencia por el valor que corresponda de acuerdo al balance que se practicará al efecto. La sociedad no se disuelve por la muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. En caso de fallecimiento de cualquiera de ellos los sucesores del socio premuerto, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que correspondiera al causante de acuerdo al último balance practicado o al que los socios resolvieran practicar inmediatamente. b) Por incorporarse a la sociedad, asumiendo uno de los herederos la representación de los demás, con el consentimiento de los otros socios; c) Por ceder sus cuotas a terceros extraños con el consentimiento de los otros socios. En el caso de apartado (s) como asimismo en el caso de cesión de cuotas a terceros extraños, la parte de capital y utilidades que correspondan a los sucesores del socio fallecido o saliente será hecha efectiva en cuatro cuotas iguales trimestrales. Producida de pleno derecho o convenida que sea la disolución de la sociedad por cualquiera de las causas legales, los socios gerentes don Abel Conrado Carrasco y don Augusto Arioni procederán, en el carácter de liquidadores a realizar el activo y a extinguir el pasivo, quedando autorizados para actuar con todas las facultades que por este contrato se les otorga y por las que determinen las leyes de la materia. — Cláusula Especial: Los socios señores Juan Silva, Abel Conrado Carrasco, Augusto Arioni y Eneas Valsecchi, retirarán mensualmente la cantidad de un mil quinientos, un mil quinientos, un mil quinientos y setecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, respectivamente, que se imputará a gastos generales. En todo cuanto estuviera expresa o implícitamente previsto en este contrato y que sea atinente a las sociedades de responsabilidad limitada regirán y se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y las pertinentes del Código de Comercio, del Código Civil y de las leyes de la materia, que las partes declaran conocer y que deben tenerse aquí por reproducidas. En prueba de conformidad firman los socios señores Juan Silva, Abel Conrado Carrasco, Eneas Valsecchi y Augusto Arioni, en todas sus fojas útiles de los dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. Nota Vale: Lo interlineado "separada o alternativamente". Vale. Lo testado "cuando" No vale "23", sobrerraspado. Vale. Firmado: Juan Silva. — Abel C. Carrasco. — Eneas Valsecchi. — A. Arioni. — Bs. Aires, Setiembre 16 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.960.— e.27|9-Nº 6.203-v.1º|10|54

ALAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de agosto del año 1954, reunidos los señores Pedro Ricado Giannone, argentino, casado, domiciliado en la calle Olavarría Nº 1045, Capital, y José Armando Castañares, argentino, soltero, domiciliado en la calle Chile 765, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, y expresan: Que por acto privado inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.081, folio 374, libro 21 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituyeron conjuntamente con los señores Gumersindo Brea y José Julio Sandoval, una sociedad de responsabilidad limitada bajo el nombre de "Alas" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Chile 765, Capital. Por acto privado inscripto el día 10 de agosto de 1953 en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1.628, folio 432, libro 23 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, el Sr. José Julio Sandoval cedió su cuota social a los tres socios restantes. Posteriormente, por acto privado inscripto el día 21 de julio de 1954 en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1.634, folio 398, libro 25 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, el Sr. Gumersindo Brea también cedió su cuota social a los dos socios restantes. Por lo tanto, la sociedad se halla actualmente integrada por los Sres. Pedro Ricardo Giannone y José Armando Castañares. En este estado comparece el Sr. Vicente Castañare, argentino, casado, mayor de edad y hábil para contratar, domiciliado en la Avda. Gran Canarias Nº 389, Quilmes, provincia de Buenos Aires, y conviene con los antes nombrados lo siguiente: 1º: El Sr. Pedro Ricardo Giannone cede al Sr. Vicente Castañare su cuota social en la sociedad "ALAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, transfiriendo por este acto todos los derechos y obligaciones que le correspondían en la mencionada sociedad. — Art. 2º: El precio de esta cesión se conviene en la suma de Quince mil trescientos veintitrés pesos con cuatro centavos m|n., pagaderos en la forma siguiente: El Sr. Vicente Castañare entrega en este acto catorce documentos de su firma de Un mil pesos m|n. c|u. y un documento de Un mil trescientos veintitrés pesos con cuatro centavos, con vencimiento el día 1º de cada mes a partir del día primero de junio de 1954, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Art. 3º: La falta de pago en la fecha establecida de una sola de las obligaciones enunciadas en el artículo precedente, hará exigible el total del saldo adeudado sin necesidad de interpelación judicial, produciéndose la mora por el mero vencimiento del término. — Art. 4º: El Sr. José Armando Castañares expresa su conformidad con esta cesión y declara aceptar al Sr. Vicente Castañare en su calidad de socio en "Alas" Sociedad de Responsabilidad Limitada con los mismos derechos y atribuciones que competían al socio saliente, quedando por lo tanto en vigor el contrato social con todas sus cláusulas, salvo las que quedan modificadas por el presente. — Art. 5º: El Sr. Pedro Ricardo Giannone declara que el importe de la cesión extingue todos sus haberes por capital, utilidades y saldo particulares en la sociedad "Alas" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en consecuencia queda totalmente desvinculado de la misma a partir del día 1º de junio de 1954. — Art. 6º: Las partes se obligan a firmar todos los documentos y realizar todos los trámites exigidos por la Ley 11.645 para formalizar esta cesión, soportando los gastos en proporción a sus capitales. En previsión de ulterioridades judiciales aceptan someterse a la competencia de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal y constituyen domicilios especiales para las notificaciones en los anteriormente mencionados. En prueba de conformidad, firman en la fecha indicada al principio. Fdo.: José Armando Castañares. — Pedro Ricardo Giannone. — Vicente Castañare.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 640.— e.27|9-Nº 6.207-v.1º|10|54

HOGARLANDIA

Sociedad Italo - Argentina de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días que don Hipólito Cayetano Gómez Brizuela vende y cede a don Luis Farsetti, las veinticinco cuotas de capital por valor nominal de Veinticinco mil pesos que le corresponden en "HOGARLANDIA, SOCIEDAD ITALO - ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, setiembre 21 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 80.— e.27|9-Nº 6.268-v.1º|10|54

FARMACIA SALVATORI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 21 de agosto de 1954, don José Bande y don Antonio Benito Canepa, ceden y transfieren a favor de don Natalio Francisco Salvatori, la totalidad de las cuotas capital valor nominal $ 100 m|n. cada una, que tienen y le corresponden en la sociedad "FARMACIA SALVATORI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de 6 cuotas don José Bande y 8 cuotas don Antonio Benito Canepa, quedando los cedentes totalmente desligados de la sociedad, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado que a ellos les correspondía dentro de la sociedad con relación a las cuotas cedidas, realizándose estas cesiones con retroactividad al 31 de agosto de 1953 el señor Bande, y al 30 de setiembre de 1953, el señor Canepa; y, por acto privado de igual fecha, don Natalio Francisco Salvatori, cede y transfiere a favor de doña María Inés Rossi, soltera, argentina, domiciliada en la calle Migueletes Nº 1870, 3 cuotas; a favor de don Angel Chamorro, soltero, argentino, domiciliado en Arenales Nº 2751, 2 cuotas; y, a favor de don Angel Mario Spinelli, soltero, argentino, domiciliado en la calle Juramento Nº 2002, 3 cuotas, todas valor nominal $ 100 m|n. cada una y correspondientes a la sociedad de referencia. — S|raspado "Salvatori". Vale. E|lineas: "calle". Vale.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 280.— e.27|9-Nº 6.249-v.1º|10|54

ALEX BRAUN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días, el edicto siguiente:

En Buenos Aires, a dos días de Julio de 1954, entre los señores Alejandro Braun, Magdalena Braun, María Braun e Ivette Braun todos domiciliados en la calle Uruguay Nº 115, únicos integrantes de la sociedad "ALEX BRAUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha 11 de Julio de 1951, se conviene lo siguiente: Siendo esta Sociedad continuadora de los negocios del socio don Alejandro Braun y no habiéndose puesto en la cláusula del "objeto social" la actividad que éste desempeñaba como "importador", se amplía por el presente dicha cláusula, incluyendo dicha actividad, a cuyo efecto el nombrado cede y transfiere a la sociedad con retroactividad a la fecha de su constitución, todos los derechos y antecedentes que tiene como importador inscripto. — En fe y prueba de ello, se firmó el presente en el lugar y fecha ut supra. — Buenos Aires, Setiembre 16 de 1954. — Conrado Aspitía, secretario.

$ 200.— e.23|9-Nº 6.054-v.29|9|54

NAVIARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por contrato privado de fecha 4 de setiembre de 1954 los señores socios de "Cruz del Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada" han acordado cambiar la denominación de dicha sociedad, modificando el artículo Primero del contrato constitutivo que quedará redactado de la siguiente manera: "Queda constituída entre los nombrados la Sociedad que girará con la denominación "NAVIARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero". Todas las demás cláusulas quedan vigentes y sin ninguna modificación. — Buenos Aires, setiembre diez y seis de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120.— e.23|9-Nº 6.049-v.29|9|54

PIRE CARTERAS ZWAIG & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 12, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Señores don Samuel Steinberg, argentino, casado, domiciliado en Gascón número setecientos veinte; José Zwaig, argentino, casado y Raquel Lea Libson de Zwaig, polaca, casada, domiciliados los dos últimos en la calle Nahuel Huapí número mil seiscientos once, todos mayores de edad, hábiles para contratar, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad se denominará "PIRE CARTERAS" y girará bajo la razón social de "ZWAIG & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio principal actualmente en el local número treinta y ocho de las Galerías de la Avenida Santa Fe número mil seiscientos sesenta, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier otro punto del país y|o del exterior. — El objeto principal de la misma será la explotación de los ramos de compra venta, fabricación, importación y exportación de artículos de marroquinería, lencería, bebés, modas y afines, sin perjuicio de las operaciones y negocios que los socios de común acuerdo resolvieran efectuar. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de tres años con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Dicho plazo se entenderá automáticamente prorrogado por períodos iguales y consecutivos, si ninguno de los socios hiciera saber a la Sociedad su voluntad en contrario mediante telegrama colacionado u otro medio legal de notificación con anticipación no menor de seis meses. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos moneda nacional ciento cincuenta mil. — (Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), dividido en ciento cincuenta cuotas de pesos moneda nacional mil, cada una, totalmente subscriptas e integradas en la siguiente proporción: El socio Samuel Steinberg cien cuotas o sea pesos moneda nacional cien mil (Cien mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), el socio José Zwaig, veinticinco cuotas o sea pesos moneda nacional veinticinco mil (Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) y la socia señora de Zwaig, veinticinco cuotas o sea pesos moneda nacional veinticinco mil (Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal). — Dichos aportes se hallan totalmente integrados y constituídos por instalaciones, mercaderías, depósitos de garantía y demás bienes existentes en la sede social, todo de acuerdo con el balance e inventario suscripto en la fecha por todos los socios y que forma parte integrante de este contrato. — De común acuerdo las partes dejan establecido que si el giro del negocio lo justifica, los socios José Zwaig y señora de Zwaig podrán elevar su respectivo aporte proporcionalmente hasta igualar el capital del socio señor Steinberg. — Cuarta: La Sociedad será administrada y dirigida en forma indistinta por todos los socios, que al efecto quedan designados gerentes, quienes tendrán individual e indistintamente el uso de la firma social, con la salvedad de que los cheques, contratos y obligaciones en general deberán llevar para su validez las firmas conjuntas de — (Sigue en el sello número cero treinta y cinco mil setenta y siete) — (Viene del sello Nacional de pesos cero coma veinte Serie N. número cero treinta y cinco mil setenta y seis) — dos cualesquiera de los socios gerentes. — Correrá por cuenta del socio José Zwaig la supervisión de los negocios sociales, correspondiéndole a la socia señora de Zwaig la administración, compra venta de mercaderías, etcétera, debiendo ésta dedicar su trabajo personal a la atención de los negocios sociales, en tanto que el socio señor Steinberg no estará obligado en ningún caso a colaborar con su trabajo personal, quedando facultado para ejercer las funciones de fiscalización y dirección, que en su carácter de socio gerente le competen. — Quinta: Serán los socios gerentes los representantes legales de la Sociedad para todas las operaciones que formen su objeto y lleve a cabo la misma, con la limitación de que no podrán comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en negocios ajenos al giro social, —que no sean previamente aprobados por todos los socios—, ni en fianzas a terceros, salvo que éstas estén directamente vinculadas con los negocios sociales — Además de los negocios que forman el objeto social la Sociedad podrá por intermedio de uno cualquiera de sus socios gerentes realizar todos los actos jurídicos necesarios para las actividades sociales, pudiendo realizar toda clase de trámites gestiones y peticiones en la Administración Pública, establecimientos bancarios, oficiales y particulares, incluyendo los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino etcétera; comprar y vender bienes muebles e inmuebles, productos y mercaderías o transferirlas por precios, plazos forma de pago y condiciones que convengan, arrendar bienes inmuebles, aceptar y dar hipotecas que se constituyan en garantía de sumas de dinero y obligaciones que la Sociedad tenga que cobrar o pagar, depositar dinero título y o valores en los bancos y extraer todo ello como así las sumas de dinero, títulos o valores que depositarán en lo futuro a la orden de la Sociedad por cualquier persona o entidad, firmando al efecto los recibos y|o cheques correspondientes, girar cheques en descubierto por el importe que convenga con los acreedores bancarios y percibir el importe de cualquier clase de pagos y libranzas a nombre de la Sociedad, negocios, cheques, letras y otros papeles de comercio, percibiendo sus importes, celebrar contratos de arrendamiento sean bienes muebles e inmuebles cobrar y percibir toda suma de dinero o valores que se adeude a la Sociedad, hacer todos los pagos que fueren necesarios y sea consecuencia de las operaciones y negocios que realicen, comprometer en árbitros, o arbitradores, transigir, absolver posiciones, declinar o prorrogar jurisdicción, hacer remisiones o quitas, constituir a la Sociedad en depositaria y en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora, solicitar, obtener y admitir préstamos con garantías hipotecarias, pren- (Sigue en el sello Nacional de pesos cero coma veinte Serie N número treinta y cinco mil setenta y ocho) - (Viene del sello Nacional de pesos cero coma veinte Serie N número cero treinta y cinco mil setenta y siete) darias o de otra especie, gravando al efecto los bienes sociales; solicitar préstamos de los Bancos percibiendo sus importes y firmando como aceptantes, girantes o endosantes, letras, pagarés y valores, con o sin prendas, así como cualquier otra clase de documentos y la renovación de los mismos; librar y suscribir letras de cambio valores, pagarés u otros documentos, por los cuales la Sociedad contraiga obligaciones de pagar sumas de dinero; formar parte de otras sociedades relacionadas con las actividades de la Sociedad, aportando capitales y conviniendo sus condiciones: firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para el desempeño y cumplimiento de lo establecido precedentemente; estar en juicio por sí o por apoderado; conferir toda clase de poderes generales y especiales y revocarlos. — El detalle que precede es meramente enunciativo pues los socios gerentes podrán realizar todos los demás actos jurídicos necesarios para el logro de los fines sociales. — Sexta: Anualmente, al treinta de Junio, se practicará un inventario y balance general. — El primero de ellos se llevará a efecto el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Todo ello sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento a pedido de uno o más socios, y que, como norma, deberán efectuarse trimestralmente. — Cualquier socio podrá impugnarlos dentro de los treinta días de serle sometido para su aprobación. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio, realizadas las amortizaciones pertinentes y las reservas legales, un cinco por ciento hasta integrar el diez por ciento del capital social y un mes de sueldo de cada empleado a los efectos de la ley once mil setecientos veintinueve, el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: A) Los primeros pesos moneda nacional diez y ocho mil, de utilidad corresponderán a la señora de Zwaig; b) El remanente, se repartirá entre los socios en la proporción de cincuenta por ciento para don Samuel Steinberg y veinticinco por ciento para cada uno de los señores Zwaig y señora de Zwaig. — De conformidad con estos mismos porcentajes soportarán los socios las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: De común acuerdo, las partes contratantes resuelven que durante el primer ejercicio ningún socio podrá efectuar retiros de beneficios, acordando, asimismo, que a partir del segundo ejercicio —y mientras ello no se modifique—, el socio señor Steinberg podrá retirar hasta el cincuenta por ciento de los beneficios líquidos que le correspondan, en tanto que los otros socios podrán retirar hasta el treinta por ciento de sus beneficios y en todos los casos siempre y cuando e estado de liquidez del negocio lo permita. — Octava: Sin perjuicio del plazo contractual previsto en la cláusula Segunda, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad en cualquier época, preavisando a sus consocios su voluntad en tal sentido mediante telegrama colacionado u otro medio legal de notifi- (Sigue en el sello Nacional de pesos cero coma veinte Serie N número cero treinta y cinco mil setenta y nueve) — (Viene del sello Nacional de pesos cero coma veinte Serie N número cero treinta y cinco mil setenta y ocho) — cación, con una anticipación no menor de seis meses. — En tal evento, los restantes socios tendrán opción para adquirir el haber del renunciante, cuyo valor —con más el que le corresponda en concepto de participación en la "llave" del establecimiento— le será abonado en tres cuotas iguales, a saber: La primera al contado y en el acto de subscribirse el contrato de cesión de las cuotas de capital; las dos subsiguientes a los seis y doce meses de la anterior, en cuotas iguales que devengarán un interés del ocho por ciento anual. — Novena: La Sociedad no se disolverá por muerte, retiro o incapacidad de cualquiera de los socios Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el deceso o la incapacidad de alguno de los socios, los sucesores o representantes del socio premuerto o incapacitado, podrán incorporarse o no a la Sociedad con representación unificada, conservando los mismos derechos y obligaciones que por el presente contrato le correspondía al causante. En caso de no continuar en el giro social, los socios restantes tendrán derecho a adquirir la cuota de capital del socio extinto o incapaz. De no ser posible la operación por cualquier razón que fuere, la Sociedad liquidará a quienes correspondieren las cuotas sociales abonando su importe en la forma prevista en la cláusula Octava. En estos últimos supuestos, deberá practicarse un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio de que se trate. — Décima: Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto las partes convienen que en caso de fallecimiento o incapacidad del socio José Zwaig la Sociedad continuará integrada ocupando su lugar y cargo la socia R. L. L. de Zwaig. En caso de fallecimiento o incapacidad de la socia R. L. L. de Zwaig, la Sociedad continuará integrada ocupando su lugar y cargo el socio José Zwaig o persona debidamente autorizada por éste previa conformidad dada por escrito del socio Señor Steinberg. — Undécima: Para el caso de resolverse la disolución de la Sociedad por las partes contratantes o si ésta se produjera por causa de fuerza mayor, quedan designados liquidadores los socios Sres. Zwaig y Steinberg conjuntamente, pudiéndose reemplazar el uno al otro de común acuerdo. Los socios liquidadores tendrán facultades para vender los bienes sociales en "block" si así conviniere a los intereses de la liquidación, procediendo en lo demás de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio. Finalizada la liquidación, el saldo líquido resultante, abonadas que sean las deudas y cargas sociales, será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Duodécima: Para el caso de suscitarse cuestiones o divergencias entre los socios con motivo de la aplicación y|o interpretación del presente contrato, que no pudieran resolverse directamente, las mismas serán sometidas a la decisión de un tribunal ar- (Sigue en el sello Nacional de Pesos cero coma veinte Serie N número cero treinta y cinco mil ochenta) (Viene del sello Nacional de pesos cero coma veinte Serie N número cero treinta y cinco mil setenta y nueve). bitral integrado por un representante del socio Señor Steinberg y otro de los socios Señores Zwaig y Señora Raquel L. L. de Zwaig, quienes, para el supuesto de no ponerse de acuerdo para dictar su laudo, designarán a un tercero, cuya resolución será inapelable. Desde ya queda designado como tercero arbitrador el Señor Don Mauricio Zwaig, con domicilio en la calle Malabia Número quinientos veintiocho, departamento "C". En un todo de acuerdo con las cláusulas que preceden dejan las partes contratantes formalizado el presente instrumento en el lugar y fecha "ut supra" indicados, dejando constancia de que constituyen domicilio a todos los efectos legales en los reales arriba mencionados, firmando en prueba de conformidad. — Fdo.: Samuel Steinberg. — José Zwaig. — Raquel Lea Libson de Zwaig. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.200. — e.23|9-Nº 5.973-v.29|9|54

PAPIREX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Por contrato privado del 10 de Agosto de 1954, se ha convenido el aumento de capital de m$n. 200.000.— a m$n. 300.000.— en la firma "PAPIREX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Herbert Bauer — Ursula Meuer de Bauer.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 80.— e.23|9-Nº 6.052-v.29|9|54

NOVACAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don José Picchetti, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Florida número seiscientos setenta y uno, don Emilio Adolfo Vallina, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales dos mil seiscientos dos, y don Gabriel Lorenzo Estévez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Arenales dos mil seiscientos dos, siendo todos los nombrados mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las establecidas en el presente contrato: Primero: Entre las personas ya mencionadas queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "NOVACAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en la calle Arenales número dos mil seiscientos dos de esta ciudad, pudiendo cambiarlo en el futuro, como también extender sus actividades a cualquier punto del país o del extranjero, donde podrá establecer sucursales, agencias, depósitos, establecimientos industriales, oficinas y representaciones. — Tercero: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años a contar desde la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado por igual término o períodos menores si así se resolviera con el voto favorable de los socios cuyas cuotas representen las tres cuartas partes del capital social. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto fabricar y comercializar productos de aplicación en la industria de la construcción en general y especialmente de los productos patentados con los números 80139 y 86943. — Eventualmente podrá realizar otros negocios que tengan o no afinidad con al ramo principal mencionado. — Quinto: Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá: a) Comprar o en cualquier forma permitida en derecho, adquirir y vender en la República Argentina o fuera de ella, bienes muebles, inmuebles, mercaderías y semovientes; b) permutar, ceder, dar y tomar en locación bienes muebles, inmuebles y construir toda clase de edificios y talleres; c) tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria y constituir sobre sus bienes toda clase de derechos reales; d) efectuar toda clase de operaciones bancarias y de crédito, con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás bancos oficiales, particulares y mixtos; librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, avalar y transferir letras de cambio, pagarés, giros, cheques y cualesquiera otra clase de papeles de comercio; hacer depósitos de dinero en cuenta corriente, caja de ahorro o a plazo fijo en las instituciones bancarias mencionadas; e) solicitar, comprar, vender, ceder, explotar y transferir concesiones, registros de marcas, patentes, dibujos o modelos; f) nombrar agentes, representantes, gerentes, mandatarios generales o especiales y ejercer la representación de terceros; g) comprar, vender, ceder y permutar frutos y productos, títulos, valores, acciones, fondos públicos, cédulas, créditos y obligaciones; h) participar en otras empresas análogas o adquirirlas. — La enunciación precedente no es limitativa y la sociedad podrá realizar por medio de sus representantes legales, todos los actos civiles y comerciales eventualmente necesarios para su mejor desenvolvimiento. — Sexto: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil moneda nacional (m$n. 50.000.—), dividido en quinientas cuotas de pesos cien cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: José Picchetti, doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a m$n. 25.000.—; Emilio Adolfo Vallina, ciento veinticinco cuotas, equivalentes a m$n. 12.500.—; y Gabriel Lorenzo Estévez, ciento veinticinco cuotas, equivalentes a m$n. 12.500.—. — Dicho capital, integrado totalmente por los socios, está constituído por el valor de las mercaderías, muebles y útiles, maquinarias, herramientas, materiales, créditos activos y el saldo en efectivo, según inventario que, debidamente firmado por las partes y certificado por contador público nacional, forma parte integrante de este contrato. — Séptimo: La administración de

la sociedad así como la representación legal de la misma para todos los actos especificados en el párrafo d) del artículo quinto del presente contrato, será ejercida por el socio don Gabriel Lorenzo Estévez, quien, en su carácter de gerente, expresamente designado en este acto, tendrá el uso de la firma social, sin más limitaciones que la de no emplearla en negocios extraños a la sociedad ni en garantía ni fianza a terceros. — Para la representación legal y realización de los actos especificados en los párrafos a), b), c), e), f), g) y h) del artículo quinto se requerirá la conformidad previa expresa de los socios cuyas cuotas de capital totalicen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social. — El señor gerente no podrá realizar operaciones por cuenta propia, ni directa o indirectamente, de las que forman el objeto social. — Octavo: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio don José Picchetti, quien se ocupará además de organizar el funcionamiento fabril de la empresa y proyectar sus instalaciones o mejoras. — Está facultado para nombrar y sustituir el personal técnico cuando lo considere conveniente. — Noveno: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y comprobantes de la sociedad. — Décimo: El ejercicio comercial terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se confeccionará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, a fin de conocer la marcha y establecer la situación económico-financiera de la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales de situación o simplemente de comprobación, que podrán efectuarse toda vez que los socios lo resuelvan. — Los balances generales y correspondientes cuentas de ganancias y pérdidas deberán exponer equitativamente la situación de la sociedad al cierre de cada ejercicio anual y los resultados de las operaciones en él realizadas, a cuyo efecto se observarán los procedimientos de técnica contable generalmente aceptados y mantenidos uniformemente. Dichos estados deberán ser confeccionados y sometidos a la resolución de los socios dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio. — Décimo Primero: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, después de efectuadas las amortizaciones, castigos y previsiones pertinentes, se distribuirán de la siguiente manera: cinco por ciento (5 o|o) al Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento (10 o|o) del capital social; el remanente se repartirá por partes iguales entre los socios. En el caso de haber pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo Segundo: Para la aprobación de los balances, nombramiento y renovación de los gerentes, disolución de la sociedad o demás resoluciones de importancia que interesen a la misma, incluso las modificaciones del acto constitutivo que no impongan mayor responsabilidad a los socios ni cambien el objeto social, se requerirá la decisión favorable de los socios cuyas cuotas de capital representen el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital social. Se llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán y firmarán las resoluciones adoptadas. — Décimo Tercero: Ningún socio podrá vender, ceder o de cualquier modo transferir a terceros sus cuotas de capital sin el consentimiento de los demás socios. Esta conformidad no será necesaria cuando los socios resuelvan cederse las cuotas entre sí. — Décimo Cuarto: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios. En tal caso, los socios sobrevivientes o hábiles tendrán derecho y preferencia para resolver: a) Adquirir las cuotas de capital pertenecientes al socio fallecido o incapacitado, entregando a los derechos habientes del mismo la parte que le correspondiere en el patrimonio social, según resulte del último balance anual aprobado, computándose cualquier variación producida durante los meses transcurridos desde dicho balance al fallecimiento o incapacidad, parte que será pagadera en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas, con más los intereses del ocho por ciento (8 o|o) anual: o b) Proseguir el giro social con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería en un representante a satisfacción de los socios hábiles o sobrevivientes. — Décimo Quinto: En los casos de disolución de la sociedad, por vencimiento del término del presente contrato o por cualquier otro motivo encuadrado en el mismo, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o, llegado el caso, del socio gerente hábil o sobreviviente, quienes (o quien), de acuerdo con este contrato, una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas y realizados los bienes sociales, repartirán el remanente en proporción a los capitales aportados. — Décimo Sexto: Las dudas, divergencias o dificultades que durante la vigencia de la sociedad o su liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, que no pudieran ser resueltas por la mayoría que establece el artículo décimo segundo, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo aquéllos antes de entrar a entender en el asunto, nombrar un tercero para el caso de discordia. El fallo arbitral será inapelable. — Décimo Séptimo: En todo lo demás no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en el Código de Comercio y en el Código Civil. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, en prueba de lo cual se ratifican y firman de conformidad en el lugar y fecha antes mencionado. — Firmado: José Picchetti. — Emilio Adolfo Vallina. — Gabriel Lorenzo Estévez.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.680.— e.23|9-Nº 5.970-v.29|9|54

FERNANDEZ BARCIA, PUJOL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Carlos A. Espiro, secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Gonzalo Fernández Barcia, argentino, casado, de 46 años, domiciliado en Chacabuco 188; Raúl Andrés Pujol, argentino, casado, de 24 años, domiciliado en Reconquista 611, 3º A; Antolín Gabriel Otero, argentino, casado, de 33 años, domiciliado en Bolívar 430, 5º piso, y Romualdo Papolini, argentino, casado, de 47 años, domiciliado en Ceretti 1337, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a lo dispuesto por la ley 11.645 y a las estipulaciones siguientes: Primero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compraventa al por mayor y menor de aparatos de televisión, radio, combinados, discos y artículos musicales en general; heladeras, cocinas, lavarropas, aspiradoras, enceradoras y todo otro artículo para el hogar; artículos de electricidad, bazar, cristalerías y otros para regalos, cualquier novedad afín, y en general toda operación mobiliaria e inmobiliaria vinculada al ramo e interés de la sociedad. — Podrá también dedicarse a la importación, exportación y fabricación de los mismos efectos. — Segundo: El domicilio legal se fija en la Ciudad de Buenos Aires, calle Chacabuco 188. — La sociedad instalará un negocio de los ramos indicados en la ciudad de Lomas de Zamora, calle Laprida esquina República Oriental del Uruguay, pudiendo además instalar otras sucursales en cualquier lugar de la República — Tercero: La sociedad girará bajo el rubro "FERNANDEZ BARCIA, PUJOL Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, S. R. L." y el negocio bajo la denominación "Lomas T. V." Cuarto: La duración del contrato queda establecida en cinco años, a partir del día primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Si seis meses antes de la expiración del plazo, ningún socio manifiesta a los demás, mediante telegrama colacionado, su voluntad de liquidarla quedará automáticamente prorrogada por otros cinco años. — Quinto: El capital social se fija en Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 600.000.—) dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y se integra así: señor Gonzalo Fernández Barcia, ciento cincuenta cuotas (m$n. 150.000.—) dividido: cien mil pesos en instalaciones y cincuenta mil pesos en dinero efectivo, señor Raúl Andrés Pujol, ciento cincuenta cuotas (m$n. 150.000.—) en mercaderías de acuerdo a inventario; Antolín Gabriel Otero, ciento cincuenta cuotas (m$n. 150.000) en dinero efectivo y señor Romualdo Papolini, ciento cincuenta cuotas (m$nacional 150.000.—) en dinero efectivo. — Sexto: Al frente de la casa que se abre en Lomas de Zamora, se hallará el socio señor Raúl Andrés Pujol, quien deberá dedicarle todo su tiempo y actividad. — La administración de la sociedad estará a cargo en forma indistinta, de los señores Gonzalo Fernández Barcia, Raúl Andrés Pujol y Romualdo Papolini, quienes quedan designados socios Gerentes, los señores Fernández Barcia y Papolini, podrán seguir dedicándose a sus actividades particulares, sin perjuicio del aporte personal y de consejo que prestarán a la sociedad. — La firma social en todo acto o contrato que cree obligaciones económicas a la sociedad, y en la emisión de cheques, estará a cargo indistintamente, de dos de los socios Gerentes, pero no podrán emplearla en fianzas ni avales a terceros. — Séptimo: Los socios Gerentes administrarán indistintamente los negocios sociales, con todas las atribuciones que establece el art. 16 de la ley 11.645, y con la reserva de las dos firmas, podrán especialmente: a) ejercer la representación de la sociedad en todos los actos de la misma, b) comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, al contado o a crédito; recibirlos y transferirlos por dación en pago o por cualquier otro título; gravarlos o hipotecarlos; c) celebrar todos los actos y contratos vinculados al tráfico e interés de la sociedad; aceptar, constituir, transferir y extinguir prendas agrarias, y cualquier otro derecho real; d) tomar dinero prestado con o sin garantía, abrir cuentas corrientes, librar cheques sobre las mismas, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y cualquier otro papel de comercio; e) concertar cualquier operación bancaria, con establecimientos oficiales, particulares y mixtos, y especialmente con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino y Municipal de Préstamos, aceptando sus respectivos reglamentos; f) tomar cuotas de otras sociedades y acciones de sociedades anónimas, se coticen o no en la Bolsa; g) nombrar, suspender y separar empleados; determinar sus funciones, sueldos, gratificaciones y habilitaciones; h) otorgar poderes comerciales y judiciales con las facultades pertinentes. — Los socios se reunirán obligatoriamente una vez por mes para tratar los asuntos de mayor importancia, y de las decisiones que tomen, se dejará constancia sintética en el Libro de Actas, que firmarán cada vez. — A pedido de un socio podrán reunirse en cualquier momento. — Las decisiones sobre materias de administración, se tomarán a simple mayoría de votos. — Octavo. Al 31 de agosto de cada año, se practicará Balance General, y previa reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán por partes iguales entre los socios, es decir, el veinticinco por ciento a cada uno. — Las pérdidas si las hubiere, se cargarán en igual proporción. — El Balance deberá ser firmado por todos los socios, lo cual significará su aprobación — Noveno: Por cualquier causa que las cuotas de un socio deban transferirse y sean adquiridas por la sociedad o algunos de los socios, serán reembolsadas, el veinte por ciento (20 %) al contado, y el resto en cuatro cuotas semestrales del veinte por ciento (20 %) a contar del primer pago. — Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de algunos de los socios. — En caso de fallecimiento los herederos, y de interdicción, el Curador, tomarán su representación en la sociedad hasta la terminación del contrato, a los únicos efectos de control. — Undécimo: Cualquier clase de duda o divergencia suscitada entre los socios, hasta la liquidación, inclusive de la sociedad, será dirimida por un único árbitro arbitrador, amigable componedor designado de común acuerdo, y si no se lograra acuerdo, por el Juez de Comercio en turno. — El fallo será inapelable y la parte o partes vencidas, cargarán con los gastos y honorarios. — Décimo Segundo: De conformidad con las cláusulas transcriptas, se firman cuatro ejemplares de un solo tenor y efecto en el lugar y fecha ut supra. — E|L.: "Sociedad de Responsabilidad Limitada". Vale. — Gonzálo Fernández Barcia. — Raúl Andrés Pujol. — Antolín Gabriel Otero. — Romualdo Papolini.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario

$ 1.140.— e.23|9-Nº 6.001-v.29|9|54

"ITALMEC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 856. — Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Guido Landi, casado en primeras nupcias, italiano, industrial, domiciliado en la calle Dolores cincuenta y cuatro; y don Emilio Battisti, casado en primeras nupcias, italiano, industrial, domiciliado en la calle Argerich cuarenta y cinco; ambos comparecientes mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, sometida al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones de este contrato, con la denominación de "ITALMEC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su domicilio legal, la administración y el asiento principal de sus negocios en esta ciudad, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero, si las necesidades lo requieren. — El domicilio actual de la sociedad se fija en la calle Dolores cincuenta y cuatro de esta Ciudad, que podrá trasladarse a cualquier otro lugar y en cualquier momento que lo decidan ambos socios. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de tres años, a contar desde hoy, que podrá prorrogarse antes de su vencimiento, siempre que ambos socios estén de acuerdo. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a taller mecánico en general, reparación y reajuste de automotores en particular y toda otra actividad similar, conexa o derivada. — Para cumplir su objeto, la sociedad tendrá capacidad legal para: a) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, por título oneroso, gravarlos con prenda comercial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso los precios, importes y formas de pago y tomar y dar posesión de bienes; b) Constituir depósitos en dinero u otros valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los mismos; c) Tomar dinero prestado de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, en efectivo, cédulas, bonos u otros documentos cualesquiera, de crédito, con sujeción a los respectivos reglamentos y cartas orgánicas de dichos establecimientos; d) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la sociedad; e) Librar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales y toda otra clase de documentos de crédito y papeles de comercio; f) Hacer o impugnar consignaciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, aun cuando no se hallare en falencia el deudor o deudores; g) Extinguir, transferir, modificar o cancelar total o parcialmente derechos reales; h) Contratar locaciones de cosas, ya sean muebles e inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria; i) Constituir, disolver, liquidar, modificar o prorrogar sociedades, formar consorcios o tomar participación en éstos o en sociedades otorgando y firmando todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios; j) Comparecer en juicio, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ya sean civiles, comerciales, del trabajo, de paz letrada u otros, inclusive ante las comisiones de conciliación, por sí o por medio de apoderados, con amplias facultades; k) Nombrar toda clase de apoderados y representantes; l) Celebrar y ejecutar en general todos los actos, contratos y operaciones que fuere menester para el mejor cumplimiento de sus fines, salvo que les estuviere expresamente prohibido por la ley, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuarenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que han aportado íntegramente ambos socios, por partes iguales, correspondiéndoles en consecuencia ciento veinte cuotas a cada uno y se halla representado dicho capital, por las maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, herramientas y demás enseres, cuyo detalle resulta del inventario y avalúo que, firmado por ambos contratantes, se agrega a la presente. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en su calidad de gerentes, quedando entendido que el señor Landi representará a la sociedad en todos los asuntos administrativos de la misma y el señor Battisti estará a cargo de la parte técnica de la sociedad. — Por lo tanto, ambos socios tendrán todos los derechos y obligaciones que la ley les impone y el cargo les exige, y como socios gerentes para los asuntos de mero trámite, podrán hacer uso de la firma social indistintamente uno cualesquiera de ellos, salvo para los caso estipulados en la cláusula tercera de este contrato en los cuales será necesario, para su validez, la firma de ambos socios conjuntamente. — Sexta: La voluntad de los socios en las deliberaciones que interese a la sociedad se expresarán por resoluciones que se adopten en las reuniones de socios, que se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio financiero, para considerar el inventario, Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas. — Séptima: El ejercicio financiero de la sociedad terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Octava: Las resoluciones a que alude la cláusula sexta, deberán asentarse en el libro de actas que se llevará al efecto y que firmarán los socios. — Novena: Los balances se considerarán aprobados si dentro de los treinta días de confeccionados, no hubieren sido impugnados por alguno de los socios, estén o no firmados por éstos. — Décima: De las utilidades que arroje el balance, se deducirá el cinco por ciento para formación del fondo de reserva legal, hasta llegar al máximo que fije la ley, pudiéndose formar además, las reservas facultativas que resuelvan los socios y el remanente se distribuirá entre éstos y por partes iguales. — Las pérdidas en su caso, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Undécima: Ninguno de los socios podrá realizar directa ni indirectamente negocios, operaciones o actividades iguales o análogas a las que constituyen el objeto de la sociedad. — Duodécima: Ambos socios tendrán derecho a solicitar la disolución de la sociedad, en cualquier momento, dentro del plazo de duración establecido en la cláusula segunda, en cuyo caso deberá hacerlo saber al otro socio, con preaviso de seis meses, como mínimo, por telegrama colacionado u otro documento fehaciente. — Décimo Tercera: Cualesquiera de los socios podrá ausentarse voluntaria y temporalmente de la sociedad por tiempo indeterminado, en cuyo caso, el que así lo hiciere deberá dejar un apoderado que lo represente en la sociedad, pudiendo dicho apoderado ser el otro socio, con el poder respectivo. — En esta circunstancia, el socio temporalmente ausente dejará de percibir el sueldo fijado en la cláusula respectiva. — Décimo Cuarta: Ambos socios tendrán derecho a retirar mensualmente, en concepto de sueldo, la suma que de común acuerdo fijen los mismos, que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Décimo Quinta: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, ambos socios podrán retirar con imputación a sus cuentas particulares respectivas, hasta el veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances parciales que se practicarán semestralmente, computable al ejercicio corriente. — Décimo Sexta: La cesión de cuotas de capital, podrán efectuarla ambos socios, ya sea total o parcialmente, siempre con la conformidad del otro socio. — Décimo Séptima: En Caso de incapacidad o fallecimiento de cualesquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando su giro con un representante del socio incapacitado o fallecido, para lo cual deberá unificarse la representación. — Décimo Octava: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación respectiva será practicada por ambos socios, con sujeción a las siguientes reglas: a) Se efectuará un inventario y balance general, dentro de los quince días de haberse resuelto la disolución o de haberse producido el hecho que la determine. — b) Después de liquidado el pasivo, se venderán o rematarán las existencias del taller, con todas sus maquinarias, instalaciones, herramientas, muebles, útiles y demás implementos y accesorios existentes en el momento de producirse la disolución; c) Si no fuere posible la liquidación previa del pasivo, se transferirá en conjunto, la totalidad del activo y pasivo; d) En caso de no ser factible la liquidación en la forma indicada en los incisos b) y c), precedentes, después de transcurridos tres meses, a contar de la operación expresada en el inciso c, se procederá a la licitación de los bienes entre los socios, y el que resultare adjudicatorio podrá compensar el valor asignado por la licitación con el crédito que resulte a su favor, en la liquidación de la sociedad. — Décimo Novena: La sociedad podrá transformarse en cualquier otra de tipo previstos en el Código de Comercio y Leyes especiales complementarias, o las que se puedan crear en lo futuro, sin que el cambio que se adopte pueda considerarse como extinción de la sociedad y creación de un ente legal distinto. — Vigésima: En el caso de producirse divergencias entre los socios, que deban dirimirse judicialmente, serán competentes para entender en cualquier cuestión los jueces de la Justicia ordinaria de esta Capital, ya sea que las divergencias se produzcan durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación o partición, a cuyo efecto se establece la prórroga de jurisdicción, renunciando expresamente al fuero federal, si procediese, y constituyendo los socios domicilios especiales a tales fines, en los fijados en este contrato, el que podrá ser variado únicamente dentro del radio de esta ciudad y previa notificación por telegrama colacionado al otro socio. — Vigésimo Primera: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y actividad al mejor desenvolvimiento y desarrollo de la sociedad, salvo las excep-

ciones previstas en las cláusulas anteriores. — Vigésimo Segunda: El socio señor Landi podrá ocupar, sin cargo alguno, las dos habitaciones y servicio que actualmente ocupa para su vivienda, en la finca de la calle Dolores número cincuenta y cuatro, incluyéndose el espacio necesario para que el señor Landi y el señor Battisti pueda ocuparlo con su automóvil particular. Por su parte, el socio señor Battisti podrá disponer, igualmente sin cargo, de la pieza que actualmente ocupa en la misma finca. — Vigésimo Tercera: Para todos los casos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de la citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto, por las prescripciones del Código de Comercio. — Vigésimo Cuarta: El presente contrato tendrá efecto retroactivo a partir del día veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, fecha en que comenzaron de hecho las actividades de la sociedad. — Con las cláusulas precedentemente insertas, los comparecientes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, ante mí y con los testigos del acto, don Juan Delmiro Conde y don Manuel Curbelo, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Guido Landi. — Emilio Battisti. — Tgo: Juan D. Conde. — Tgo.: M. Curbelo. — Está mi sello. — Ante mí: Luis V. Alvarez. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos setenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para "Italmec, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio, en cinco sellos de ley, numerados correlativamente del tres millones ciento setenta y un mil ochocientos veintiuno al presente inclusive, todos de la serie "M", que sello y firmo en Buenos Aires, a tres días de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sobre raspado: respectivos, apoderados, desenvolvimiento, practicarán, vale. — Luis V. Alvarez. — Hay un sello. — Honorarios: $ 2.045 m|n. — Es copia fiel, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente, en copia simple.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.180.— e.23|9-Nº 6.022-v.29|9|54

ARLESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de julio de 1954, ha sido modificada la cláusula segunda, del contrato de la sociedad "ARLESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: La sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación, compra venta distribución, importación, exportación, comisión, consignación y representación de materias primas, productos manufacturados y semi elaborados de construcción y/o minería, ramos anexos y afines. La sociedad también tendrá por objeto realizar operaciones financieras con inversión o participación de capitales en otras empresas, mediante la suscripción o integración de acciones, debentures, obligaciones, compra venta de títulos, y acciones etc. ratificando al mismo tiempo todas las operaciones que en ese sentido se han efectuado hasta ahora. — Raspado — segunda — Vale.

Buenos Aires, setiembre, 16 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 180.— e.23|9-Nº 6.028-v.29|9|54

SOCIEDAD CAMPEONA, BOBADILLA URBE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Primera Instancia de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — Que Domingo Barros y Francisco Carratanas, componentes antes de ahora de la SOCIEDAD CAMPEONA, BOBADILLA, URBE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA venden individualmente sus 60 cuotas que cada uno tiene y le pertenecen en la mencionada sociedad por un valor de $ 1.000.— m/n. cada uno a Emilio Fernández de Bobadilla y Francisca C. S. Urbe de Fernández de Bobadilla, respectivamente según contrato de sociedad suscripto al 14 de abril de 1954, desligándose los vendedores de la sociedad. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.23|9-Nº 6.011-v.29|9|54

SOCIEDAD CAMPEONA, BOBADILLA URBE Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Primera Instancia de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — Que según contrato de fecha 19 de abril de 1954, Joaquín Parada vende las 80 cuotas por un valor nominal de $ 1.000,— m/n. cada una que tiene y le pertenecen en la mencionada sociedad a los señores Emilio Fernández de Bobadilla y Francisca C. S. Urbe de Bobadilla, desligándose completamente de la SOCIEDAD CAMPEONA, BOBADILLA, URBE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, recibiendo en éste mismo acto la suma de $ 5.000.— como saldo de participación de utilidades al retirarse de la misma.

Buenos Aires, setiembre, 17 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.23|9-Nº 6.008 v.29|9|54

BOBADILLA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Primera Instancia de la Capital Federal doctor Juan L. Páez secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — La Sociedad Campeona Bobadilla Urbe y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída el 31 de marzo de 1953, ha resuelto cambiar el rubro de la misma que en adelante girará como BOBADILLA Y CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del contrato.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.23|9-Nº 6.012-v.29|9|54

I. ROSENSTEIN E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21 del doctor Federico Galli Villafañe, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Isaac Rosenstein, argentino naturalizado, casado, comerciante, de sesenta y un años de edad, domiciliado en la calle Cánning 41, de la Capital Federal y Rafael Rosenstein, argentino, casado, coemrciante, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Loyola 173, 2º piso, Departamento E, de la Capital Federal, ambos hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de I. ROSENSTEIN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Aguirre Cuatrocientos ochenta, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad se hará cargo del activo y pasivo y continuará con los negocios de la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón de I. Rosenstein e hijo, constituída entre los contratantes el veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número setecientos ocho al folio cuatrocientos cincuenta y cinco del libro cincuenta y tres de Contratos Privados. — La sociedad tendrá por objeto la realización de toda clase de actividad industrial y comercial en el ramo de confecciones y ropería en general, anexos y afines, comprendiendo la fabricación, transformación, compra, venta por mayor o por menor, importación exportación, distribución, comisión, consignación y representación tanto de materias primas como de productos elaborados, pudiendo realizar cuantas operaciones sean necesarias para el desenvolvimiento de su negocios, sin limitación de ninguna especie. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá la más amplia capacidad jurídica y especialmente podrá: a) adquirir, vender, permutar, importar y exportar todo género de productos y mercaderías; comprar, vender, permutar, construir, administrar, hipotecar y gravar en cualquier forma por cualquier título oneroso, bienes inmuebles y ejercer respecto a ellos todos los actos inherentes al dominio; b) Constituir hipotecas sobre sus bienes raíces, ya sea en favor del Banco Hipotecario Nacional, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra institución similar, oficial, particular o mixta, o en favor de particulares, pudiendo obligarse de conformidad con las disposiciones de las cartas orgánicas que rijan la respectiva institución, o con arreglo a las leyes generales; c) Dar y tomar en locación bienes muebles o inmuebles; d) Contratar prestaciones de servicios ;e) Adquirir, vender, permutar y ceder en general créditos, derechos y acciones; aceptar, constituir y transferir prendas de cualquier naturaleza; f) Adquirir acciones de sociedades anónimas, integrar sociedades de derecho común o especial, adquirir su activo y pasivo, fusionarse con ellas, constituir nuevas sociedades y disolverlas; g) Prestar dinero o tomarlo prestado en cualquier clase de moneda o en títulos representativos, del Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro banco oficial, particular o mixto de la República o del exterior, de su agencias o sucursales, o de otras sociedades o personas; h) Adquirir, registrar y enajenar marcas de fábrica y patentes de invención; abrir cuentas corrientes bancarias; girar, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, giros, vales u otras obligaciones o títulos de crédito públicos o privados, con o sin garantía real o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones, quitas o esperas de deudas; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente; i) Comparecer ante las autoridades y reparticiones administrativas y legislativas de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades y ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, pudiendo otorgar poderes generales o especiales, con todas las facultades que fuere menester. —

Para todo lo enunciado podrá otorgar cuanto instrumento público o privado se requiera, siendo la enumeración precedente meramente enunciativa. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de Cien pesos cada una, sucriptas e integradas en la siguiente forma: seiscientas cuotas, o sea la cantidad de Sesenta mil pesos moneda nacional, por el señor Isaac Rosenstein y cuatrocientas cuotas, o sea la cantidad de Cuarenta mil pesos moneda nacional, por el señor Rafael Rosenstein. — El capital se halla integrado por mercaderías, efectivo, cuentas a cobrar y demás existencias, de conformidad con el inventario que las partes suscriben por separado y que se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo del señor Isaac Rosenstein, a quien en este acto se designa Gerente, el que tendrá el uso de la firma social, que no podrá comprometer en asuntos ajenos al giro social, ni en fianzas o prestaciones a terceros.

— El Gerente está ampliamente facultado para ejercer todos y cada uno de los actos que constituyen el objeto de la sociedad, que se han detallado en la cláusula segunda y que se dan por reproducidas expresa e íntegramente en este lugar, inclusive los que enumera el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y con la amplitud que prescribe el artículo dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. El Gerente podrá ejercer sus facultades por sí o por medio de apoderados. — Quinta: Los contratantes se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo a las operaciones sociales. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se efectuará un balance general de los negocios, el que quedará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días de finiquitado no hubiera sido observado por escrito por alguno de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento para formar la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes, y en igual forma se soportarán las pérdidas. Previa á toda declaración de utilidades, será la creación de reservas técnicas de amortización sobre el activo, conceptos que se considerarán gastos normales del ejercicio, haya o no ganancias. — Séptima: Los socios tendrán derecho a retirar mensualmente en concepto de sueldos la cantidad de Dos mil pesos moneda nacional cada uno, que se imputarán a gastos generales, y no se considerarán como anticipo de beneficios. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros, sin el consentimiento del otro socio. — Novena: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. Se considerará prorrogada por nuevos períodos de cinco años si, al vencimiento de cada uno de ellos, ninguno de los socios manifestase su voluntad de retirarse. — Décima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sino que continuará hasta la expiración del término de duración, sin variación ni modificación alguna, con sus herederos o derechohabientes, quienes deberán unificar su representación. Dicho representante podrá fiscalizar las operaciones sociales, pero no podrán intervenir en la gestación comercial ni tendrá el uso de la firma social. — Undécima: En caso de fallecimiento del socio Isaac Rosenstein, designado Gerente en este acto, la Gerencia, con todas las facultades inherentes, será ejercida conjuntamente por el Señor Rafael Rosenstein y la Señora Leontina Sinay de Rosenstein, si sobreviviera, y de lo contrario, exclusivamente por aquél. En el primer caso, el sueldo que se establece en este contrato para el Señor Isaac Rosenstein, quedará en favor de la Señora Leontina Sinay de Rosenstein. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad, el socio Isaac Rosenstein tendrá preferencia para hacerse cargo de su activo y pasivo. — Décimotercera: A todos los efectos de este contrato, los socios constituyen domicilios en los que se indican en el encabezamiento, donde se tendrá por válida toda notificación o comunicación que se les haga, salvo que hubieran comunicado el cambio de domicilio a la sociedad por telegrama colacionado. — Décimocuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos, derechohabientes, sucesores o representantes legales, con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente contrato, ya durante su vigencia o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar en funciones designarán un tercero para caso de discordia, siendo el laudo de los mismos inapelable. De no llegarse a un acuerdo para el nombramiento de árbitro tercero, esa designación se hará por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad I. Rosenstein e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad el presente contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 16 días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — I. Rosenstein. — Rafael Rosenstein.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.620.— e.23|9-Nº 6.039-v.29|9|54

ARGENTINO METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría a cargo del Dr. J. M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Pablo Vida, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante, con domicilio legal en la calle Corrientes número trescientos setenta y ocho, de esta Capital; doña María Eugenia Basset de Wodianer, argentina, casada, de sesenta y tres años de edad, de profesión comerciante, con domicilio legal en la calle Parera número sesenta y uno de esta Capital; el doctor Esteban Perenyi, argentino, casado, de sesenta y dos años de edad, comerciante, con domicilio legal en la calle Corrientes número trescientos setenta y ocho, de esta Capital, doña Tatiana Priclonskaia de Varady, de nacionalidad rusa, viuda, de cincuenta y siete años de edad, artista, con domicilio legal en la calle Méjico número mil cincuenta y seis de esta Capital; doña Isabel Csapo de Bonta, de nacionalidad argentina, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, con domicilio legal en la calle Las Heras número dos mil novecientos veintiocho de esta Capital; don Jorge Bonta, argentino, de cincuenta y un años de edad, comerciante, con domicilio legal en la calle Vicente López mil setecientos veinticuatro, de esta Capital y don Leopoldo Bard, argentino, comerciante, de cincuenta y tres años de edad, casado, con domicilio legal en la calle Córdoba número seiscientos cincuenta y nueve de esta Capital, todos ellos en su calidad de únicos socios integrantes de la Sociedad "Argentino Metal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional", la que fué constituída por contrato privado celebrado con fecha cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diecinueve de setiembre del mismo año, bajo el número mil ochocientos treinta y dos, al folio setenta, del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado posteriormente por contrato privado de fecha once de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número novecientos treinta y cinco al folio cuatrocientos cuarenta del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha siete de junio del mismo año, y últimamente modificado por contrato Público celebrado ante el escribano Señor Saúl Enrique Machline, con fecha cinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta y uno de octubre del mismo año, bajo el número dos mil seiscientos setenta y dos al folio ciento dos, del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y de común acuerdo resuelven celebrar el presente contrato de Cesión de Cuotas de Capital en la mencionada Sociedad, y modificación de las cláusulas que regían la misma, según se establece a continuación: Sigue en un sellado de cincuenta centavos número 085.866, Serie K. Viene del sellado de cincuenta centavos Nº 085.865, Serie K. — Primero: El señor Jorge Bonta compra: y las partes que se mencionan a continuación venden, las siguientes cuotas de capital que tiene y les corresponden en la citada sociedad, a saber: el señor Leopoldo Bard, ochenta cuotas, por un valor total y en conjunto de ochenta mil pesos moneda nacional; la señora Tatiana Priclonskaia de Varady, cincuenta cuotas, por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional y la señora Isabel Csapo de Bonta, diez cuotas, por un valor total y en conjunto en diez mil pesos moneda nacional. — Esta venta se efectúa con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, según se estipuló en el contrato provisorio de cesión de cuotas, celebrado con fecha siete de julio de mil novecientos cincuenta y tres; fecha ésta a la cual se retrotraen las disposiciones pertinentes del contrato social que por esta cesión de cuotas quedan afectadas. — Las cuotas adquiridas por el señor Jorge Bonta, ascienden en su totalidad a ciento cuarenta de un mil pesos moneda nacional, cada una, efectuándose esta venta por su valor nominal, es decir por la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — El pago del importe a que asciende esta venta, el señor Jorge Bonta lo abonará a los vendedores en la proporción que a cada uno corresponde, en la siguiente forma: diez por ciento, o sea la suma de catorce mil pesos moneda nacional, antes de ahora, en dinero efectivo, y a entera satisfacción de los mismos, por lo cual por la presente le otorgan el más suficiente recibo y carta de pago, y el saldo en diez cuotas anuales, iguales y consecutivas de doce mil seiscientos pesos moneda nacional cada una, pagaderas sin interés, entre el quince y el treinta y uno de diciembre de cada año, cancelando de esta forma los saldos que por cualquier concepto hubieran correspondido o pudieran corresponderles en y|o contra la sociedad, y|o los socios individualmente, por todo concepto, por cuanto con la venta de cuotas que precede, quedan cedidos a favor de los adquirentes todos los derechos que a los vendedores correspondían. — Segundo: El señor don Jorge Bonta compra y el señor Pablo Vida vende, treinta y tres cuotas de capital que éste tiene y le corresponde en la citada sociedad, por un valor total y en conjunto de treinta y tres mil pesos moneda nacional. — El señor doctor Esteban Perenyi compra y las partes que se mencionan a continuación venden, las siguientes cuotas de capital que tienen y les corresponden en la Sociedad Argentina Metal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a saber: El señor Pablo Vida, diecisiete cuotas, por un total y en conjunto de diecisiete mil pesos moneda nacional, y la señora María Eugenia Basset de Wodianer, cincuenta cuotas. Sigue en un sello de Cincuenta centavos número 085.867, Serie K. Viene del sello de cin-

cuenta centavos Nº 085.866, Serie K. por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Esta venta se efectúa con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, fecha ésta a la cual se retrotraen las disposiciones pertinentes del contrato social que por esta cesión de cuotas quedan afectadas. — Las cuotas adquiridas por el señor Jorge Bonta, ascienden en su totalidad a treinta y tres de un mil pesos moneda nacional cada una; y las adquiridas por el señor Esteban Perenyi, ascienden a sesenta y siete en su totalidad, de un mil pesos moneda nacional cada una, efectuándose la venta por su valor nominal. — El pago del importe a que asciende esta venta, los compradores lo han efectuado a los vendedores antes de ahora, en dinero efectivo, y a entera satisfacción de los mismos, por lo cual por el presente le dan suficiente recibo y carta de pago, cancelando de esta forma los saldos que por cualquier concepto hubieran correspondido o pudieran corresponderle a los vendedores, es decir por todo concepto. — Tercero: Los vendedores manifiestan bajo juramento y garantizan bajo su responsabilidad de que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y que tienen la libre disponibilidad sin gravámenes, de las cuotas objeto de este contrato, agregando los compradores que aceptan la manifestación preinserta, y que están en posesión real y material de dichas cuotas. — En consecuencia, los vendedores transmiten a los compradores todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre las mencionadas cuotas habían y tenían colocando a los adquirentes en su mismo lugar, grado y prelación, con arreglo a derecho, y absoluta subrogación en forma, desinteresándose los vendedores por completo de la sociedad, y cesando su responsabilidad desde este momento. — En virtud de la venta de cuotas que precede, quedan como únicos socios componentes de la Sociedad "Argentino Metal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Trescientos mil pesos moneda nacional", los señores don Jorge Bonta y don Esteban Perenyi, quienes han convenido en modificar por el presente las siguientes cláusulas del Contrato Social vigente hasta la fecha, en la forma que se indica a continuación, suprimiendo asimismo las cláusulas octava y décima primera de dicho contrato social originario. — Artículo Primero: Sigue constituída entre los señores don Jorge Bonta y don Esteban Perenyi, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "ARGENTINO METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional". — Artículo Segundo: Continúa vigente el plazo de duración de la sociedad, convenido en su constitución originaria, o sea Sigue en el sello de cincuenta centavos Nº 085.867, Serie K. Viene del sello de cincuenta centavos número 085.867, Serie K. el de veinte años, a partir de esa fecha, es decir desde el cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, pero cualquiera de los socios podrá cada trienio, a contar de la fecha de hoy, y con un preaviso de seis meses, notificar por telegrama colacionado al otro socio su voluntad de retirarse de la sociedad, en cuyo caso las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros extraños a la sociedad, con la conformidad del socio restante. — En caso de que el socio restante no preste su conformidad para la cesión de cuotas a terceros o en caso de que no se presenten terceros compradores de las cuotas del socio saliente, la sociedad entregará en liquidación y se disolverá. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que se encuentra aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Jorge Bonta, ciento ochenta y tres cuotas de capital por un valor nominal, total y en conjunto de ciento ochenta y tres mil pesos moneda legal, y el señor doctor Esteban Perenyi, ciento diecisiete cuotas de capital, por un valor nominal, total y en conjunto de ciento diecisiete mil pesos moneda nacional, la totalidad de cuyo capital se halla integrado antes de ahora en la caja social. — Artículo Sexto: La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios señores don Jorge Bonta y don Esteban Perenyi, a quienes por este acto se designa en calidad de gerentes, quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar uno cualesquiera de ellos indistintamente. — Al mismo tiempo, y para caso de ausencia de los dos socios gerentes nombrados precedentemente, se designa también en calidad de gerente al señor Pablo Vida, con domicilio legal en el designado más arriba, quien con su sola firma obligará legalmente a la sociedad. — En la forma indicada y firmando siempre bajo el sello de "Argentino Metal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional", la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones determinadas en los incisos primero, dos, tres, cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, quince y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes Nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, con los bancos oficiales o particulares creados o por crearse y|o Viene del sello de cincuenta centavos número 085.868, Serie K. sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar, prendar y prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, personales o hipotecarias, presentarse ante las Reparticiones Nacionales y|o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidad o Reparticiones Provinciales, incluso la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, Ministerios Nacionales, Dirección General Impositiva, Tribunales del Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos, escrituras, peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes especiales o generales, y en fin otorgar y realizar cuantos más actos se estimen convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeros. —Artículo séptimo: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios, conforme a los balances que el treinta y uno de julio de cada año se practicarán, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, en proporción a los capitales aportados, es decir, sesenta y uno por ciento para el señor Jorge Bonta, y treinta y nueve por ciento para el Sr. doctor Esteban Perenyi, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Dichos balances se tendrán por aprobados si no fueran impugnados por ninguno de los socios dentro de los treinta días de confeccionados. — Las decisiones serán adoptadas por unanimidad. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, los causa habientes del socio premuerto o incapacitado, unificando su re- Sigue en el sello de cincuenta centavos Nº 085.870, Serie K. Viene del sello de cincuenta centavos Nº 085.869, Serie K. presentación, tendrán el derecho de ingresar a la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor, con excepción del cargo de gerente. — De esta opción de ingreso a la sociedad, deberá hacerse uso dentro de los tres meses subsiguientes al fallecimiento o incapacidad. — Vencido dicho plazo sin que los causa habientes hicieren manifestación alguna, la sociedad entrará en liquidación, la que será hecha por el o los liquidadores que designen el socio restante y los causa habientes del socio premuerto o incapacitado, y en caso de discrepancia entre éstos en cuanto a su nombramiento, por el o los liquidadores que designe un tercero, nombrado de común acuerdo por ambas partes. — La liquidación se ejecutará conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — De conformidad firman los contratantes al pie de la presente, a los veinte días de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, en la Ciudad de Buenos Aires, Rep. Argentina. — Sobre raspado: comerciante, Esteban, Tatiana, cincuenta, mil, cuotas, cuotas, retrotraen, siguiente, treinta, dichas, dicho, cualquiera terceros, cuotas, administración, designa, indicada, derecho, condiciones, dicho. — Todo Vale. — Pablo Vita. — María Eugenia Basseti de Wodlaner. — Esteban Perenyi. — Tatiana de Varady. — Isabel Csapo de Bonta. — Jorge Bonta. — Leopoldo Bard.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.620.— e.23|9-Nº 6.026-v.29|9|54

F I M A C

Financiera, Industrial Mercantil Argentina

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Petracchi con fecha primero de Abril de 1954, ha sido aumentado el capital de la sociedad "FIMAC, FINANCIERA, INDUSTRIAL MERCANTIL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la suma de cuatrocientos setenta mil pesos monedad nacional, mediante el nuevo aporte de la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional, que se encuentra íntegramente invertido en el giro de los negocios sociales, según resulta del balance al treinta|once|cincuenta y uno, suscripto por todos los socios y modificar algunos de los artículos del contrato social. Dicho aumento de capital ha sido aportado en la siguiente forma: Don José Luis Delpini, ochenta y cinco mil pesos, y Don José Taraborrelli ochenta y cinco mil pesos. Que en consecuencia se resuelve lo siguiente: Primero: Queda modificada la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos setenta mil pesos dividido en cuatro mil setecientas cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Don José Luis Delpini, mil novecientas sesenta cuotas o sean ciento noventa y seis mil pesos, moneda nacional, Don José Taraborrelli, mil seiscientas noventa cuotas o sean ciento sesenta y nueve mil pesos moneda nacional; Don Raúl Bes, ochocientas cuarenta cuotas, o sean ochenta y cuatro mil pesos, Don Angel Taraborrelli, cincuenta y dos cuotas o sean cinco mil doscientos pesos, moneda nacional; Don Luis Taraborrelli, cincuenta y dos cuotas o sean cinco mil doscientos pesos moneda nacional, Don Adolfo Taraborrelli cincuenta y dos cuotas o sean cinco mil doscientos pesos; Don Pedro Marcos Llorente, cincuenta y cuatro cuotas o sean cinco mil cuatrocientos pesos. — Segundo: Queda modificada la cláusula séptima que queda redactada en la siguiente forma: Las retribuciones que corresponde asegurar a los principales colaboradores de la sociedad se fijarán cada año por mayoría de cuotas. — Tercero: Queda modificada la cláusula octava que queda redactada así: Dichas utilidades líquidas y realizadas después de separado el fondo de reserva legal y en su caso, las sumas destinadas a fondos de despidos y gratificaciones, el remanente se distribuirá como dividendo entre los socios con abstención del ingreso de cuotas de capital de cada socio, a saber: Don José Luis Delpini treinta y nueve por ciento y doscientos setenta y siete milésimos, Don José Taraborrelli, treinta y tres por ciento y ochocientos setenta y seis milésimos; Don Raúl Bes, diez y seis por ciento y ochocientos treinta y siete milésimos Don Angel Taraborrelli, dos, cinco por ciento, Don Luis Taraborrelli, dos, cinco por ciento y Don Adolfo Taraborrelli, dos cinco por ciento y Don Pedro Marcos Llorente, dos, cinco por ciento. — Cuarto: Todas las resoluciones serán tomadas por el voto favorable del ochenta y cinco por ciento de las cuotas de capital. — Entre líneas -setenta- Enmendado — como — Vale. — Buenos Aires, Setiembre 16 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 560.— e.23|9-Nº 5.997-v.29|9|54

B R E N C O R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: BRENCOR, SOCIEDAD DE DESPONSABILIDAD LIMITADA. Que por instrumento privado de fecha 25 de Junio de 1954, el socio señor Juan Pablo Brenner, se retiró de la Sociedad, percibiendo por devolución de su capital de 85 cuotas de mil pesos cada una, y por el saldo a su favor en cuenta personal, máquinas, materiales, créditos y otros valores, por lo que queda completamente desligado de la misma. Que por el mismo instrumento, los socios restantes, señores Augusto Antonio Corsetti, Osvaldo Oscar Corsetti y Alberto Andrés Francisco Monesiglio, de común acuerdo suscribieron y han integrado 85 cuotas de capital de mil pesos cada una, y a su vez la gerencia de la sociedad quedará a cargo de los socios señores Augusto Antonio Corsetti y Osvaldo Oscar Corsetti, quedando los demás artículos del contrato de constitución vigentes en todos sus términos. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 200.— e.23|9-Nº 5.996-v.29|9|54

VIDRIO-TECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. Federico González del Solar, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro el Ingeniero Tito Murgia, domiciliado Agrelo tres mil quinientos setenta y ocho, argentino, casado, y el señor Carlos Camoni, domiciliado Avenida Córdoba seiscientos cincuenta y nueve, italiano, casado, mayores de edad, únicos componentes de VIDRIO-TECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el tres de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número ciento veinticuatro al folio noventa y tres del libro veintiséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: — Primero. Aumentar el capital social en doscientos mil pesos moneda nacional, suscripto por los socios en la siguiente forma: a) El Ingeniero Tito Murgia, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional: ciento cincuenta mil pesos moneda nacional en efectivo, en el acto de constituirse la sociedad, actualmente integrado en su totalidad, y cien mil pesos moneda nacional debitándose en su cuenta particular acreedora hasta ese importe, según el balance adjunto, firmado por ambos socios; y b) Carlos Camoni, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional: ciento cincuenta mil en el acto de constituirse la sociedad, actualmente integrado en su totalidad, y cien mil pesos moneda nacional debitándose su cuenta particular acreedora hasta ese importe, según dicho balance. — Segundo. Consiguientemente, modificar la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: — "Quinta. El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscrito e integrado por los socios en la siguiente forma: a) Ingeniero Tito Murgia, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y b) Carlos Camoni, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional". — T. Murgia. — C. Camoni.—". — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1954. — Federico González del Solar, secretario

$ 380.— e.23|9-Nº 5.955-v.29|9|54

"AIRE Y SOL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 12 de Julio de 1954, el señor Fernando Denkberg, cede y transfiere a favor de los señores Alberto Leopoldo César Plantié, David Elías Tobal, Oscar Mercader María Zulema Alcorta de Patrón y Francisco Nicolás Guelfi, todos los derechos y acciones sobre las veinte y cinco cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "AIRE Y SOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Se hace constar que las cuotas adquiridas es en la siguiente proporción, seis cuotas cada uno de los señores Alberto Leopoldo César Plantié y Francisco Nicolás Guelfi, cinco cuotas cada uno de los señores David Elías Tobal y Oscar Mercader, y tres cuotas la señora María Zulema Alcorta de Patrón y que todos los adquirentes son socios de la sociedad Aire y Sol, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 180.— e.23|9-Nº 5.954-v.29|9|54

"BARRACAS NOCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 20 de Agosto de 1954, el señor Juan Jacobo Borge Wedeltoft, vende al señor Niels Pedro Pedersen, las doscientas setenta y tres cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "BARRACAS NOCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando el señor Juan Jacobo Borge Wedeltoft al cargo de Gerente que tenía en la misma sociedad.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.23|9-Nº 5.957-v.29|9|54

EL BOHIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Entre los señores Julián Pérez Dorrego, español, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Díaz Vélez Nº 5035; Manuel González, español, casado, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle Nº 2670, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; Isauro Cao, español, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Oro Nº 2178; Francisco Pérez, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Alberti Nº 996 y el señor José Salgado, español, soltero, domiciliado en esta ciudad, calle Estados Unidos Nº 842, todos mayores de edad, hábiles y capaces para este acto, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "EL BOHIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Estados Unidos Nº 1502, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero, quedando establecido que la duración de este contrato será por veinticinco años, pero por un mínimo de dos años a contar desde el día primero de junio del corriente, año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a comerciar en el ramo de "Tostación, torrefacción y ventas de cafés y tés" al por mayor y menor, así como a su importación, exportación, representaciones, consignaciones y todo otro negocio que los socios resuelvan realizar, prosiguiendo el giro de la fábrica y negocio denominado "El Bohío". — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos m|n. c|l. (pesos 300.000.00 m|n. c|l.) dividido en trescientas (300) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y suscripto por los socios en partes iguales, o sea sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal cada socio. — El capital se integra totalmente con el aporte del activo y pasivo que los socios poseen en el negocio denominado "El Bohío", sito en esta Capital, Estados Unidos Nº 1502, de acuerdo al inventario y balance general practicado al efecto el día primero de junio de 1954. — Cuarta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de cada uno de los cinco socios en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de gerentes con las más amplias facultades para el uso de la firma social, debiendo suscribir siempre, cualesquiera de ellos, previo aditamento de "El Bohío, S. R. L.". — Quinta: La sociedad estará representada indistintamente por cualquiera de sus socios: a) Para comprar vender, sea al contado o a plazos, con garantía o sin ella, toda clase de inmuebles, muebles o semovientes, títulos, acciones, permutar, solicitar permisos de cambio; tramitar ante aduanas, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías primas o elaboradas; b) Adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar, constituir toda clase de derechos reales, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, créditos, derechos y acciones, cancelar gravámenes, dar y recibir bienes en pago, transferir y explotar marcas de fábrica, comercio, patentes de invención, marcas y señales de haciendas y licencias de las mismas; c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusio- — Continúa en el sello de $ 0.20 Nº 543358 L — Viene del sello de $ 0.20 Nº 543349 L — nes o combinaciones u otras comunidades de intereses con otras personas, sociedades o firmas, dentro y fuera del país; d) Fundar o tomar parte en sociedades anónimas, en comandita, responsabilidad limitada o cooperativas, aceptando y firmando condiciones; e) Dar y recibir en préstamo dinero o efectos, en dinero nacional o extranjero, oro o papel, con garantías hipotecarias, anticresis, prenda agraria o sin ellas, ya sea operando con particulares o con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino u otros bancos oficiales o particulares existentes o que se crearen, establecidos en la República Argentina o en el extranjero, o con otras instituciones de acuerdo a las disposiciones que rigieren a las instituciones nombradas y constituyendo domicilios especiales; f) Conferir poderes generales, especiales y revocarlos o constituirlos; g) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados en cualquier carácter y ante los jueces, tribunales de todo fuero y jurisdicción con facultades de entablar y contestar demandas, denuncias, querellas, declinar y prorrogar ju-

risdicciones, acusar, poner, absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas; h) Otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos privados que fueren menester. — Sexta: Los socios tendrán los mismos derechos y obligaciones, quedando comprometidos a no usar de los fondos sociales, en negocios extraños al objeto de la sociedad, obligándose en común a dedicar sus actividades, conocimientos y trabajo personal para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Séptima: El día primero de junio de cada año, sin perjuicio de los balances trimestrales de comprobación, se practicará un inventario y balance general, que deberá ser aprobado en reunión de socios dentro de los sesenta días hábiles posteriores al cierre de cada ejercicio. — Los balances se considerarán aprobados con la firma de los socios que representen el 75% del capital social, entendiéndose que dicha aprobación significa la aprobación de todo lo actuado — De los beneficios se deducirá en cada ejercicio económico el 5% hasta constituir el 10% del capital para fondo de reserva legal, luego se separarán las cantidades que se creyeren convenientes para constituir un fondo especial para prevenir quebrantos o indemnizaciones de carácter social. — Octava: Los beneficios como las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Novena: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, no producirá la disolución de la sociedad: en tal caso si los herederos del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar en la sociedad debiendo unificar su personería. — Décima: Si alguno de los socios, luego de transcurrido el plazo fijado como mínimo de duración resuelve retirarse de la sociedad, deberá comunicar por telegrama colacionado a la misma, con una anticipación de tres meses, pudiendo los socios restantes ad- — Continúa en el sello de $ 0.20 Nº 551066 M — Viene del sello de $ 0.20 Nº 543358 L. — quirir proporcionalmente sus respectivas cuotas, abonando la parte de capital y utilidades, de acuerdo a un inventario y balance que se practicará al efecto, y el pago se hará en cuatro cuotas de iguales valores, la primera al contado contra la cesión de las cuotas y las tres restantes sucesivamente cada noventa días con más un interés que sea usual en plaza. — Igualmente se procederá en caso de fallecimiento o incapacidad, si los herederos del socio fallecido o incapacitado no quisieren continuar en la sociedad, a tal fin deberán los herederos unificar su personería. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación o partición, será dirimida en forma de juicio por árbitros nombrados uno por cada parte en desacuerdo, los cuales al aceptar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, previa lectura y ratificación, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954). — Sobre raspado: "Vélez", "legal" y "aditamento", todo vale. — Firmado: Julián Pérez Dorrego, Manuel González, F. Pérez, Isauro Cao y José Salgado. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.400.— e.23|9-Nº 5.027-v.29|9 54

N I P A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán don Américo Gabriel Boccara, de estado casado argentino, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Tucumán mil cuatrocientos cincuenta y ocho; doña Ruth Lewin de Boccara, casada en segundas nupcias, alemana, de cuarenta y cuatro años de edad, el mismo domicilio que el anterior, doña Reginella Capra Boccara, italiana, soltera, de veinticinco años de edad, domiciliada en la calle Montañeses mil novecientos diez; doña Gabriela Capra Boccara, soltera, italiana, de veintisiete años de edad, con el mismo domicilio que la anterior y don Matías Jaraj, casado, argentino, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Tucumán mil cuatrocientos cincuenta y ocho, todos los comparecientes son vecinos, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída desde la fecha y para que surta efecto entre todos sus socios desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de NIPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en esta Capital Federal actualmente en la calle Monroe número novecientos diez y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y venta por mayor y menor de artículos de material plástico en general y anexos y subsidiariamente podrá dedicarse a la comercialización de productos de cualquier naturaleza, compraventa de materiales y bienes muebles e inmuebles, siempre que éstos se utilicen para locales, depósitos o establecimientos industriales de la firma. Asimismo podrá importar y exportar materias primas o manufacturadas de cualquier naturaleza de y a cualquier parte del extranjero. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda legal cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente forma y proporción: la señora Ruth Lewin de Boccara, trescientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una o sea la suma de trescientos mil pesos moneda legal; don Américo Gabriel Boccara, ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una o sea la suma de ciento cuarenta mil pesos monedad legal, el señor Matías Jaraj, veinte cuotas de un mil pesos moneda legal cada una o sea la suma de veinte mil pesos moneda legal y las señoritas Reginella y Grabiela Capra Boccara, cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda legal o sean la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda legal por cada una de ellas, siendo estos dos últimos aportes en dinero efectivo y los tres primeros en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y demás enseres adquiridos por los socios para la sociedad de acuerdo al balance que suscriben por separado. — Quinta: La administración, dirección y representación de la sociedad será ejercida por tres gerentes, quedando designados en este acto don Américo Gabriel Boccara, doña Ruth Lewin de Boccara y doña Augusta Boccara de Salom. El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes en forma individual e indistinta para todos los actos inherentes al giro social, con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que establecen los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna y con la única prohibición de no usarla para garantía o fianzas de terceros. A tal efecto los gerentes ejercerán la representación de la sociedad en todos los actos judiciales, administrativos y comerciales, pudiendo presentarse ante el Gobierno Nacional o Gobiernos Provinciales o de Territorios Nacionales, Municipalidades y cualesquiera de sus reparticiones o dependencias sean autónomas o autárquicas, Obras Sanitarias de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General Impositiva, Aduanas, Ministerios Nacionales o Provinciales inclusive el de Trabajo y Previsión y demás personas visibles o jurídicas ya sean públicas o privadas, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles siempre que ellos sean para depósitos, oficinas o instalación de establecimientos industriales de la sociedad, comprar y vender mercaderías por los plazos, precios, cantidades formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, celebrar contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que deba ser pagado o entregado a la Sociedad, tomar dinero en préstamo, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, estén o no establecidas en la actualidad, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general realizando cualquier otra operación bancaria o comercial. — Firmar giros, cheques, pagarés, letras de cambio, vales, órdenes de pago, cartas de porte, conocimientos de embarque o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones, pudiendo endosarlos o aceptarlos, transar toda clase de cuestiones judiciales comprometer en árbitros y otorgar cancelaciones, finiquitos, cartas de pago, estar en juicio como actores o demandados ante cualquier fuero, otorgar poderes generales o especiales y firmar todas las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester. Estas atribuciones son meramente enunciativas y no limitativas. — Sexta: La señora Ruth Lewin de Boccara, percibirá en concepto de sueldo por su carácter de gerente la suma de quinientos pesos moneda legal mensuales. — Séptima. Anualmente con fecha treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación y saldos que podrán realizarse en cualquier época a solicitud de los socios. Las ganancias que dichos balances arrojen se distribuirán en la siguiente proporción: cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo veinte de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cinco por ciento para formar el fondo de reserva para el cumplimiento de las Leyes de Previsión Social y el saldo se distribuirá en la siguiente proporción; treinta y cinco por ciento para la señora Ruth Lewin de Boccara; quince por ciento para el señor Boccara; veinte por ciento para cada una de las señoritas Reginella y Gabriela Capra Boccara y diez por ciento para el señor Matías Jaraj. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Los balances quedarán aprobados si dentro de los treinta días de realizados y conocidos por los socios no fueren observados. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido tendrán opción de continuar en la Sociedad designando uno solo representante para que actúe en lugar del socio fallecido o incapacitado con los mismos derechos, facultades y atribuciones de los demás socios, con excepción de ocupar cargos directivos, salvo la conformidad de todos los demás socios. Podrán asimismo los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado solicitar el retiro de la sociedad, fijándose el capital y utilidades con arreglo a los valores resultantes del balance que se practicará al efecto. — Novena: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad serán tomadas de acuerdo con la ley de la materia contándose por cada cuota capital, un voto. — Décima: Queda prohibida la cesión de cuotas capital a terceros, sin el consentimiento de los demás socios, quienes tendrán privilegio para adquirirlas al valor del último balance y en proporción de los capitales aportados. — Undécima: En caso de duda o divergencia en la interpretación de este contrato, durante su vigencia liquidación o disolución será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, con interés distinto, quienes antes de deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: A los efectos del cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción constituyendo domicilio especial los que figuren registrados en el libro de actas de la Sociedad. Bajo las cláusulas expuestas dejan las partes formalizado el presente contrato de la Sociedad Nipa Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a cumplir y respetar conforme y con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Rogelio Barbero y don Eugenio Marcolin, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe — Américo Boccara. — Ruth L. de Boccara. — Reginella Capra Boccara. — Gabriela Capra Boccara. — M. Jaraj. — Tgo.: Rogelio Barbero. — Tgo.: Eugenio Marcolin. — Hay un sello. — Ante mí: V. Caravelli. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil ciento veinticuatro, del Registro número trescientos cincuenta y seis al que me remito, doy fe. Para la Sociedad Nipa Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del Un millón quinientos sesenta y siete mil seiscientos setenta y ocho al presente inclusive un millón quinientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y uno, que sello y firmo en Buenos Aires a siete de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sobre raspado: Gabriela. Responsabilidad — manufacturadas — ciento, separado — autónomas — tendrán, derechos — socios — y para — Vale. — Honor. pesos 4124. — V. Caravelli. — Hay un sello. — Fdo.: Vicente Caravelli. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.800.— e.23|9-Nº 5.990-v.29|9 54

SEEFELD HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado número 2, Secretaría de Mario Lassaga, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Fº 759. Escritura Número Cuatrocientos Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Marzo del año mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Segisberto Seefeld, casado, argentino; don Alfredo Seefeld, argentino, casado; don Juan Alejandro Seefeld, casado; don Carlos Wolff Seefeld, casado y don Federico Enrique Seefeld, soltero, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Bahía Blanca número mil trescientos cincuenta de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, por escritura pasada ante el autorizante, don Segisberto Seefeld y el señor Alejandro Becher, constituyeron la razón social "Becher-Seefeld, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el seis de Julio del mismo año bajo el número doscientos cuarenta, al folio cuatrocientos cincuenta y cinco del Libro número tres de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que el diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta ante mí Regente José Antonio Basso, hijo el señor Alejandro Becher cedió a don Alfredo Seefeld sus cuotas sociales y su calidad de socio, girando en adelante la sociedad bajo la razón de SEEFELD HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo testimonio con otras modificaciones se inscribió el veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta, bajo el número ciento noventa y tres, al folio trescientos nueve del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que con fecha quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, por escritura pasada ante el autorizante los dos primeros comparecientes don Segisberto Seefeld y don Alfredo Seefeld ampliaron el capital en diez cuotas de cinco mil pesos cada una, el que quedó pues aumentado a veinte cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional y, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el trece de Junio de ese año bajo el número doscientos cincuenta y ocho, al folio doscientos setenta y cuatro del Libro uno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que con fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos por escritura pasada ante el autorizante se incorporaron los actuales socios señores Juan Alejandro y Carlos Wolff Seefeld y se aumentó también el aporte social en treinta cuotas más de cinco mil pesos cada una, elevándose el capital social en cincuenta cuotas o sea a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyo testimonio con otras modificaciones se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número cuatrocientos diez al folio cuatrocientos cincuenta y siete del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que con fecha veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco por escritura pasada ante el autorizante se incorporó el actual socio señor Federico Enrique Seefeld y se aumentó también el capital social en veinte cuotas más de cinco mil pesos cada una con efecto retroactivo al treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro el que quedó pues aumentado en setenta cuotas o sea a trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el diecisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil cuatrocientos treinta y cuatro, al folio ciento ochenta y uno del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por escritura del veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve pasada ante el autorizante se aumentó el capital social en treinta cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una con efecto retroactivo al primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, el que quedó pues aumentado a cien cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio. — Y por último con fecha ocho de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, por escritura pasada ante el autorizante, se aumentó el capital social en cien cuotas de cinco mil pesos cada una, con efecto retroactivo al treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve el que en consecuencia, quedó aumentado a doscientas cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional de curso legal, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintidós de Octubre de ese año bajo el número dos mil setenta y siete, al folio ciento nueve del libro dieciocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Y los señores Segisberto y Alfredo Seefeld, continúan diciendo: Que han resuelto designar Gerentes de la sociedad, además de los ya en ejercicio que son los dicentes, a los restantes socios señores Juan Alejandro Seefeld, Carlos Wolff Seefeld y Federico Enrique Seefeld, para que representando a la sociedad "Seefeld Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y actuando en todos los casos dos cualesquiera de ellos, conjunta e indistintamente, utilicen la firma social en todos aquellos casos que sean necesarios e inherentes a sus funciones de Gerentes, y practiquen además todos los actos, gestiones y diligencias convenientes al desenvolvimiento y desarrollo del negocio social. — Los señores Juan Alejandro, Carlos Wolff y Federico Enrique Seefeld impuestos de la designación de Gerentes que se les hace por este otorgamiento, manifiestan su conformidad y aceptación. — Leída que les fué se ratifican y firman, haciéndolo el señor Segisberto Seefeld con la mano izquierda por hallarse imposibilitado físicamente para hacerlo con la derecha, todo por ante mí y los testigos presentes al acto que lo fueron los señores don Pedro C. Rodríguez y don Calixto A. Oyuela, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Seefeld. — A. Seefeld. — J. A. Seefeld. — C. W. Seefeld. — F. E. Seefeld. — Pedro C. Rodríguez. — Calixto A. Oyuela. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A Pastrana. — Buenos Aires, a 16 de septiembre de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 940.— e.23|9-Nº 5 953-v.29|9|54

MENDEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial, doctor Luis A. Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de Agosto de 1954, entre el señor Avelino Méndez Mataras de 35 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad español, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Beruti número 2876, Capital, por una parte y por la otra el señor Julio González de 39 años de edad, de estado casado, de nacionalidad argentino naturalizado, de profesión comerciante, con domicilio en la calle General Paz 1135 —Florida—, Provincia de Buenos Aires, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se formalizará por el presente, y que se regirá en general por disposiciones de la ley nacional 11.645, y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los señores Julio González y Avelino Méndez Mataras como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominará MENDEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, calle Beruti Nº 2876 o donde resuelvan trasladarlo posteriormente. — Segunda: El plazo de duración de la presente sociedad será de Cuatro años a partir del 1 de Agosto de 1954 a cuya fecha se retrotraen todos los actos y operaciones practicadas hasta la fecha. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro, después de los dos años, con noventa días de anticipación después del Balance General practicado por telegrama colacionado dirigido al otro socio al domicilio social. — Tercera. El capital social lo constituye la suma de pesos 180.000.— m|n. (Ciento ochenta mil pesos moneda nacional) el que ha sido dividido en 180 cuotas de $ 1.000.— cada una las que han sido suscriptas e integrado por los socios en la siguiente forma: El señor Julio González aporta 90 cuotas de $ 1.000.—; el señor Avelino Méndez Mataras aporta 90 cuotas de pesos 1.000. — Todos los aportes según balance general practicado el día 1 de Agosto de 1954 y que firmado por las partes constituye parte integrante de este contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Julio González y Avelino Méndez Mataras, quienes quedan designados Gerentes, estando el uso de la firma social orden conjunta los que deberán emplearla en todos los actos sociales, con absoluta prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a la sociedad o comprometer en prestaciones a título gratuito, en obligaciones, fianzas o garantías de terceros, pudiendo celebrar las partes toda clase de operaciones para la sociedad y también ejercerán cuantos actos fueran necesarios para el mejor giro y progreso de la sociedad, para todo lo cual las operaciones se inician el día 1 de Agosto de 1954. — Quinta: El objeto de la Sociedad será la explotación del Hotel Alojamiento Existencial Lucky Garden, sito en la calle Beruti Nº 2876. —

El día 31 de Julio de cada año se practicará un Balance General para determinar la situación económica financiera y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas realizadas se deducirá un 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal que establece la ley 11.645 y hasta completar el 10 % del capital social que fija dicha ley, y el remanente, previas deducciones de las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas y aceptadas por los socios se distribuirá por partes iguales y las pérdidas si las hubiere, serán sufridas en la misma proporción. — Sexta Para la aprobación del Balance General se requerirá la conformidad de ambos socios, manifestada expresamente con su firma, sin embargo los balances no observados dentro de los 30 días de confeccionados se tendrán por automáticamente aprobados. — El retiro de las utilidades que arroja el Balance implica la aprobación del mismo por parte del socio que no lo hubiere manifestando expresamente. — Séptimo: Ningún socio podrá transferir las cuotas sociales que le pertenecen, a terceros sin consentimiento del otro socio, quien gozará del privilegio de adquirirlas por el precio que figuran en libros comerciales o por el que los socios fijen en el libro de actas. — Octava: Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades líquidas realizadas las sumas que oportunamente se fijen de común acuerdo en el libro de actas y con imputación a la cuenta particular de cada socio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios los herederos del socio fallecido o incapacitado legalmente, percibirán los beneficios de la sociedad o soportarán las pérdidas si las hubiere, la Sociedad quedará disuelta automáticamente y solamente podrá ingresar un representante legal a la administración hasta su liquidación total. — Décima: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de común acuerdo, dejando expresa constancia en el libro de actas, cualquier divergencia que se suscitara entre los socios o entre éste y los herederos del socio fallecido o del representante legal, cumplimiento o disolución interpretación, cumplimiento o disolución de lo no previsto en el presente contrato, será dirimido por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar a laudar, designación un tercero cuyo fallo será inapelable, aceptado por ambos socios quienes desde ya renuncian al fallo judicial que pudiera corresponder. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Méndez y Cía., S. R. L.", cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha ut supra. — Entre líneas: "de cada año": Vale. — Fdo.: Julio González. — A. Méndez.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1954 — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.000.— e.23 9-Nº 5.966-v.29|9|54

PRIVATO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Julio G Seeber, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días:

Contrato: Entre los señores Francisco Pablo Privato, argentino, soltero, domiciliado en la calle Gallo ochocientos veintiséis; Juan Grosso, italiano, casado, domiciliado en la calle Miralla trescientos dieciséis y José Grosso, italiano, casado, con domicilio en la calle Lavalle tres mil seiscientos setenta, todos residentes en esta Capital, mayores de edad y hábiles para firmar, se ha convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación "PRIVATO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Pesos Doscientos Cincuenta Mil, y tendrá su domicilio legal en la calle Anchorena quinientos sesenta y uno de esta Capital, pudiendo trasladarlo según conveniencias y|o necesidades, así como también establecer depósitos, sucursales o agencias en cualquier punto dentro y fuera del país — Segunda: El objeto principal de la sociedad será negociar en la compra venta de frutas y verduras frescas, inclusive papas, al por mayor en el Mercado interno y externo, sin perjuicio de poder ejercer todas las actividades afines que resolvieran de común acuerdo. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (Doscientos cincuenta mil pesos), divididos en doscientas cincuenta cuotas iguales de un mil pesos cada una, que las partes contrayentes se comprometen a aportar en efectivo a la fecha de su constitución de la siguiente manera: el señor Francisco Pablo Privato ciento cincuenta cuotas que suman ciento cincuenta mil pesos o sea el sesenta por ciento; el señor Juan Grosso cincuenta cuotas que suman cincuenta mil pesos o sea el veinte por ciento; y el señor José Grosso, cincuenta cuotas que suman cincuenta mil pesos o sea el veinte por ciento. — Cuarta. Los tres socios integrantes aportarán con su trabajo personal la mayor actividad e inteligencia a los negocios que realice la empresa, no pudiendo por cuenta propia, ajena o en forma independiente realizar actos afines de comercio que puedan significar competencia o perjuicio para la sociedad. — El señor Francisco Pablo Privato, asumirá la gerencia de la sociedad, representándola en tal carácter con todas las obligaciones y derechos que le acuerda la ley; y en compensación a tales tareas se asigna un sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional (cuatrocientos pesos moneda nacional), con cargo a la cuenta de ganancias y pérdidas. — Quinta: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de acuerdo a las normas legales vigentes, sin perjuicio de que en cualquier época a instancia de uno de los socios, deba procederse a un balance comprobatorio del estado general de la sociedad. — Además de los libros de contabilidad prescriptos por el Código de Comercio, se han de llevar los libros auxiliares que se estimen necesarios y uno de Actas, rubricado, en el que habrá de asentarse todas las resoluciones tomadas por los socios, la aprobación de los balances, movimientos mensuales de Caja y cualquier otra decisión no especificada en el presente contrato, siempre que ello signifique una alteración de forma y no de fondo. — Sexta: Las utilidades habidas al final de cada ejercicio, una vez deducidas las amortizaciones y reservas de la ley, serán distribuídas o acreditadas en la siguiente proporción: sesenta por ciento al señor Francisco Pablo Privato; veinte por ciento al señor Juan Grosso y veinte por ciento al señor José Grosso. — Las pérdidas o quebrantos serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La duración del presente contrato será de dos años a contar desde el día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro renovándose por períodos iguales siempre que ninguno de los socios manifestare su voluntad en contrario mediante notificación en acta o telegrama colacionado con un preaviso mínimo de tres meses al término de cada período. — También por decisión de una de las partes la sociedad podrá disolverse en cualquier época estableciéndose igual término y forma de preaviso; vencido éste, la sociedad entrará en liquidación, o podrán los dos restantes adquirir la parte del socio saliente, por el valor que resulte del Balance General que se practicará a esa fecha. — El socio saliente no podrá oponerse a esta adquisición, quedando establecido que en caso de producirse la liquidación, ella estará a cargo de los mismos socios o de la persona o personas que en igual número podrá designar cada uno. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de uno de las partes, la sociedad podrá continuar sus actividades por opción unánime de los socios sobrevivientes aceptando a los sucesores o herederos bajo la representación de una sola persona que se pueda obligar a los mismos requisitos del socio premuerto, interdicto o incapaz; o bien comprar a sus herederos la parte correspondiente que resulte del Balance practicado a esa fecha de su cesación, y que deberá ser abonada en un plazo no menor de doce meses ni mayor de treinta y seis, quedando entendido que a tal fin no se incluirá ningún valor por llave del negocio; o entonces proceder a la liquidación total de la empresa entendiéndose con el representante de los herederos. — En cualquier caso que deba procederse a la liquidación o disolución de la sociedad, deberá primar siempre el cumplimiento de las obligaciones y contratos a que ésta se halle comprometida en tal fecha. — Novena: Para cualquier diferencia que deba decidirse por sorteo entre los socios, se deja establecido que cada cuota significa un voto; y divergencias mayores que se suscitaren durante la vigencia del presente contrato serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados de común acuerdo, o en igual número por cada socio, y cuyo fallo podrá ser llevado a la Justicia en los Tribunales Ordinarios de la Capital. — Conformes las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, dieciséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — F. P. Privatto. — Juan Grosso. — José Grosso. — Que de común acuerdo dejan sin efecto la cláusula séptima del contrato firmado el dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro en lo que se refiere a la duración de la sociedad y prórroga del contrato. — Que también de común acuerdo resuelven que el plazo de duración de la sociedad será de dos años. — F. P. Privato. — Juan Grosso. — José Grosso. — E|l.: "por opción", s|r.: "habrán", valen. — E|l.: "tre", vale. — Testado: "la" no vale. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.120.— e.23|9-Nº 5.959-v.29|9|54

OLOMUDZSKI & CIA.
ORGANIZACION VENTAS BAIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Sec. Nº 5, del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato sociedad comercial de responsabilidad limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el señor Moisés Olomudzski, de nacionalidad polaca, con domicilio en la Avda. Eva Perón 3151, 1º piso, Dto. B, de Olivos Provincia de Buenos Aires, el señor Carlos Raúl Frola, de nacionalidad argentina, con domicilio real en la calle Paúl Groussac 5786, de la Capital Federal, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, conforme a las cláusulas que a continuación se expresan. Art. 1: Constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se denominará "Organización de ventas Baires", cuya finalidad consistirá en la compra y venta de mercaderías en general de cualquier especie sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otra actividad comercial. — Art. 2: El domicilio de la sociedad será en la calle Indio 3166, de la Capital Federal. — Art. 3: El capital social estará formado por diez cuotas de cinco mil pesos m|n. cada una o sea un equivalente de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos m|n. c|l.). — Art. 4: Cada socio concurre con la suscripción de cinco cuotas que integran totalmente de la siguiente manera: El señor M. Olomudzski con una quinta de 3.300 m2. en la ruta Nº 3, Barrio Santa Anita, Pdo. de Cañuelas, Provincia de Bs. Aires valuada de común acuerdo en la suma de $ 35.000.—; el señor Frola un automóvil marca Dodge, modelo 1938, patente 427576 de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. con valor actual y de común acuerdo en la suma de $ 60.000.—. — Art. 5: La razón social será OLOMUDZSKI & CIA., "ORGANIZACION VENTAS BAIRES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital m$n. 50.000.—. — Art. 6: La duración del presente contrato será de cinco años con opción a otros cinco si las partes así lo resolvieren. — Art. 7: La administración, dirección y gerencia del giro social estará a cargo de ambos socios contratantes con todas las responsabilidades que la ley establece y que declaran conocer. — Art. 8: La sociedad llevará los libros necesarios, pudiéndose designar el personal que hiciere falta de acuerdo a las necesidades sociales. — Art. 9: Anualmente y en la segunda quincena del mes de diciembre se practicarán balances para establecer el estado del giro comercial. — Art. 10: De las utilidades líquidas de cada ejercicio económico, se destinará el 5% para la formación del fondo de reserva legal. — Art. 11: Las ganancias o pérdidas que resultaren de cada ejercicio comercial, se distribuirán por partes iguales entre ambos socios. — Art. 12: En caso de disolución, se liquidarán todas las existencias y cubiertas las obligaciones pendientes, el remanente se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. — Art. 13: Para atender a las necesidades del giro comercial de la sociedad, cada socio contratante se obliga, llegado el caso, a contribuir con dos cuotas suplementarias de cinco mil pesos m|n. cada una. — Art. 14: Las cuotas sociales son intransferibles y en caso de fallecimiento de uno de los socios contratantes, ocupará su lugar en la sociedad el heredero legal más capacitado si las partes prefieren continuar el giro social. — Art. 15: Los gastos que demande la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y la publicación del mismo en el Boletín Oficial por el término que la Ley 11.645 establece, será costeado por ambos socios contratantes. — Art. 16: En prueba de conformidad con todo lo estipulado se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. — Moisés Olomudzski. — Frola. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 620.— e.23|9-Nº 6.009-v.29|9|54

A C E F E R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de agosto de 1954, el señor Mariano Ludovico Wurceldorf Warden, cede y transfiere al señor Silvio Antonio Cunatti, cinco cuotas que tiene y corresponde en la sociedad "ACEFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y al señor Roberto Francisco Campos noventa cuotas que también posee en la mencionada sociedad.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.23|9-Nº 5.988-v.29|9|54

HERIBERTO WEISSENBURGER

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treintiún días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el señor Heriberto Weissenburger, alemán, casado, y la señora Ilse Juana Schaul de Weissenburger, alemana, casada, ambos con domicilio en la calle Paraguay 5449, vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "HERIBERTO WEISSENBURGER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Paraguay 5449 de la Capital Federal o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: Se dedicará a la compraventa, importación y exportación de artículos de bisutería y afines, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos y realizar toda clase de negocios lícitos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio señor Weissenburger noventa cuotas ó sean Noventa mil pesos moneda nacional, y la socia señora Schaul de Weissenburger diez cuotas o sean Diez mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus cuotas en el activo y pasivo de un negocio de compra-venta de artículos de bisutería perteneciente a la sociedad irregular existente entre ellos desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta que gira bajo la firma de "Heriberto Weissenburger" y que se encuentra en la calle Paraguay 5449. El excedente del activo sobre el pasivo de esta sociedad irregular se estima en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, más los haberes de los socios en cuenta particular, de acuerdo al balance adjunto que forma parte de este contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad estará ejercida por ambos socios en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de los gerentes, en forma indistinta, representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. Los gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treintiuno de diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. El resto será repartido entre ambos socios en la misma proporción en que participan en el capital social, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de noventa años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, comunicando su decisión al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por unanimidad. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Heriberto Weissenburger. — Ilse Schaul de Weissenburger.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 780.— e.23|9-Nº 5.987-v.29|9|54

"O. F. I. L."

Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Fernando Gallego Otero; Luis Guillermo Falcón, domiciliados en esta Ciudad, calle Triunvirato tres mil doscientos treinta y Roberto A. Izaguirre, domiciliado en calle Ecuador veinticinco de la Ciudad de Paraná, todos de nacionalidad argentina, han resuelto constituir y por el presente se constituye, una sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada en los Términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el estatuto siguiente: Nombre y Domicilio: Artículo Primero: La Sociedad se denominará "O. F. I. L.", COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o extender sus negocios a cualquier parte del territorio de la República. — Objeto: Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto la producción, industrialización y comercialización de artículos de cerámica en material refractario, loza y porcelana. — Duración: Artículo Tercero: El plazo de la Sociedad se estipula en cinco años empezando a correr desde el primero de Julio del año en curso. Dicho plazo será, automáticamente prorrogado por períodos de un año en el caso de que cualquiera de las partes no se oponga, con noventa días de anticipación al plazo pactado o sus prórrogas sucesivas. — Capital y Aportes: Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de Ciento Un Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento una cuotas de Un mil pesos m|nal., suscripto e integrado totalmente en dinero efectivo por los socios en la proporción siguiente: Roberto A. Izaguirre, Sesenta cuotas de un mil pesos m|nal.; Luis Guillermo Falcón, cuarenta cuotas de un mil pesos m|nal., y Fernando Gallego Otero, una cuota de un mil pesos m|nal. — Artículo quinto: Los socios podrán transferir entre sí sus cuotas sin que la Sociedad ni ninguno de los socios puedan oponerse. — Artículo Sexto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos serán admitidos obligatoriamente como socios, debiendo en tal caso, unificar la representación dentro del término de noventa días a contar desde la fecha del fallecimiento del causante. — Artículo Séptimo: En caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción de acciones a prorrata de sus respectivas tenencias el día en que se resuelva el aumento, debiendo ejercer sus derechos dentro de los treinta días de la fecha en que se adopte la resolución correspondiente, vencido tal plazo, las cuotas podrán ser suscriptas por los demás socios o en su defecto por terceros ajenos a la Sociedad siempre en este último caso que sea aceptada la inclusión de los nuevos socios por unanimidad, si el número de socios fuera menor de cinco y el voto favorable de las tres cuartas partes del capital cuando excediera ese número. — Artículo Octavo: La propiedad de la cuota social importa de pleno derecho la adhesión y aceptación a todos los términos del presente contrato. — Dirección y Administración: Artículo Noveno: La sociedad tendrá un Director Técnico y un Gerente. La Dirección Técnica estará a cargo del Señor Fernando Gallego Otero, casado y, en caso de fallecimiento, ausencia o incapacidad, por su señora esposa, doña Saidie Smith, de nacionalidad sudafricana. El Director Técnico, tendrá los deberes y atribuciones que fije la Asamblea de socios. — Artículo Décimo: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo del señor Luis Guillermo Falcón, argentino, casado, con el domicilio antes indicado y tendrá a su cargo el manejo de los fondos sociales, pudiendo pagar todas las cantidades que adeude la Sociedad y percibir las que le adeuden o adeudaren, solicitar préstamos a los bancos en la forma establecida en este convenio, firmar y librar cheques, letras, pagarés, vales y demás documentos públicos y privados que sean necesarios para los negocios de la Sociedad, hacer depósitos en cuenta corriente, caja de ahorro o plazo fijo y retirarlos; hacer manifestación de bienes; llevar el uso de la firma social: no pudiendo comprometerla en actos extraños a la Sociedad ni en garantías o firmas a terceros; representar a la Sociedad en todos los asuntos de la misma y en los judiciales que se promuevan y en que sea actora, demandada o tercerista, de cualquier jurisdicción o fuero, ejercitando todos los recursos y facultades que las leyes acuerdan para lo cual podrá otorgar poderes generales o especiales para determinados asuntos judiciales; ejecutar toda resolución que adopte la Asamblea de socios

citar a asambleas en los casos en que proceda. — Artículo décimo primero: Para adquirir bienes raíces y gravarlos, será necesario una asamblea tomada por mayoría de votos. — Artículo décimo segundo: En caso de ausencia temporaria, incapacidad o muerte del Gerente, la Asamblea designará su reemplazante temporario o definitivo previa convocatoria que deberá hacer cualquiera de los socios, dentro del término de cuarenta y ocho horas de producido el hecho. — Artículo décimo tercero: El Gerente tendrá una retribución que fijará la asamblea de socios. — Artículo décimo cuarto. Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización de los asuntos y negocios de la Sociedad, pudiendo informarse personalmente de su curso — Asambleas: Artículo décimo quinto: La Sociedad celebrará una Asamblea anual ordinaria dentro de los cuatro meses de terminado el ejercicio social para considerar la memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, el proyecto de distribución de utilidades y cualquier otro asunto que interese a la Sociedad. Habrá asambleas extraordinarias, cuando el Gerente o los Socios lo soliciten. Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en el libro de actas, las que deberán llevar las firmas de todos los socios concurrentes o sus representantes. En las Asambleas cada cuota social da derecho a un voto — Balance: Artículo décimo sexto: La contabilidad se llevará de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio y el Gerente está obligado a llenar todas las formalidades exigidas. El Gerente firmará todos los balances de la Sociedad al 30 de Mayo de cada año de acuerdo a las siguientes reglas: a) Los rubros del crédito y débito se enunciarán distintamente sin compensación de partidas. b) Todos los bienes deberán incorporarse al activo por el valor de adquisición y las mercaderías no negociables al precio de costo. c) Los bienes susceptibles de desvalorización económica serán anualmente amortizados en proporción a su probable duración. d) Se amortizarán también las cuentas o rubros de difícil realización en relación a su probable quebranto. e) Las cuotas activas que representen un valor ficticio, como los gastos de constitución, deben amortizarse anualmente y en un plazo máximo de cinco años. f) Los bienes susceptibles de valorización podrán ser revaluados. — Distribución de Utilidades y Pérdidas: Artículo décimo séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Las Asambleas por dos tercios de votos, podrán aumentar la asignación al fondo de reserva o crear otros fondos de previsión o amortización extraordinarios. — Artículo décimo octavo: Las utilidades realizadas y líquidas y las pérdidas se distribuirán en la forma siguiente: el cuarenta por ciento para el Director Técnico y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al número de cuotas sociales. — Artículo décimo noveno: Si un balance general demostrara la pérdida de un treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad y, en ese caso, el Gerente deberá convocar a asamblea, la que deberá tomar decisión definitiva sobre la liquidación. — Disolución o Liquidación: Artículo vigésimo: Disuelta la Sociedad, por expiración del plazo o su prórroga eventuales o en el caso previsto en el artículo anterior, se procederá a la liquidación por el Gerente, el que previa extinción del pasivo, procederá a la realización del activo y distribuirá el remanente entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Artículo vigésimo primero: Cualquier divergencia de interés e interpretación de las cláusulas de este contrato, entre los socios o entre éstos y la Sociedad serán resueltas por arbitradores, amigables componedores, de acuerdo con el Código de Procedimientos de la Capital Federal. — Disposiciones Varias: Todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la ley de la materia y, en su defecto, las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Disposiciones Transitorias: El Gerente y/o el Director Técnico, quedan autorizados para la inscripción del presente contrato, hacer las publicaciones legales, firmar las escrituras y convenios definitivos del caso y practicar los gastos de instalación, otorgando con ese fin los poderes pertinentes con cargo de rendir cuentas. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los quince días de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. Se agrega al final de la cláusula tercera lo siguiente: "La prórroga del contrato vencidos los cinco años, se limitará a diez años más como máximo". Firmado: Fernando Gallego Otero. — Luis Guillermo Falcón y Roberto A. Izaguirre. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.520 — e.23|9-Nº 5.980-v.29|9|54

ATALAYA TEXTIL ALGODONERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pública del 31 de Agosto de 1954, pasada ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, se dejó sin efecto el primer y segundo párrafo de la cláusula sexta del contrato social de ATALAYA TEXTIL ALGODONERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, reemplazándolos por un solo texto que es el siguiente: Se designan gerentes de la Sociedad a los Señores Pablo Kinderman y Eugenio Pablo Kinderman". — Quedó vigente el resto de la cláusula. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140. — e.22|9-Nº 5.877-v.28|9|54

"FRUTICOLA RIO NEGRO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 15 de Julio de 1954, otorgada ante el Escribano Jorge C. Ledesma, el señor Knut Olaf Kleppe de su capital en "FRUTICOLA RIO NEGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cedió y transfirió a "Los Vikings S. A. Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", 180 cuotas de pesos 1.000.— %. cada una, con efecto retroactivo al 1º de Septiembre de 1953, siendo dichas cuotas totalmente integradas.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.22|9-Nº 5.898-v.28|9|54

"SICRA" (SOCIEDAD INDUSTRIAL CIERRES RAPIDOS AUTOMATICOS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del 30 de Julio último, pasada ante el escribano Ricardo E. España, ha sido designado Gerente de la Sociedad "SICRA" (SOCIEDAD INDUSTRIAL CIERRES RAPIDOS AUTOMATICOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el Sr. Constantino Lupetti, casado, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle M. T. de Anchorena 1025, de Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires, quien tendrá las mismas facultades y atribuciones que las que fija el respectivo contrato social en su cláusula 5ª para los que ejerzan tales funciones. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.22|9-Nº 5.903-v.28|9|54

"RAFAEL MAZZA Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 6, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 15 del mes de Julio ppdo., pasada ante el escribano A. García Calvo, el señor Rubén Angel Laurino cedió a favor de sus consocios señores R. F. C. Mazza, M. Munis y M. Outeiriño las ciento cincuenta cuotas que tenía suscriptas e integradas en la Sociedad "RAFAEL MAZZA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiendo quedado por lo tanto desvinculado de la misma, quedando en consecuencia modificada la cláusula quinta del contrato en el sentido de que la dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ellos tres en la forma que indica la cláusula sexta y modifica también esta cláusula estableciéndose que el uso de la firma social pertenece a los tres exponentes quedando subsistente y en pleno vigor el contrato social con las modificaciones citadas.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 200.— e.22|9-Nº 5.917-v.28|9|54

HIJOS DE PABLO CONCARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por 5 días, el siguiente.

Primer Testimonio. Escritura número trescientos setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don César Rómulo Antonio Concaro, soltero; don Pablo Arturo José Concaro, casado; don Emilio Lombardo Celestino Concaro, casado; doña Antonia Ana Ada Concaro de Bosio Biosi, casada; y doña Ana Emma Ebe Concaro de Bendahan Gómez, casada, el primero español, el segundo y tercero argentinos naturalizados, y las dos últimas argentinas, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y los nombrados exponen: Que por escritura de fecha veinte y seis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante mí y en este registro a mi cargo, los comparecientes constituyeron la sociedad que gira sus negocios con el rubro de HIJOS DE PABLO CONCARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tiene por objeto dedicarse a la fabricación y elaboración de aceites, barnices, pinturas, colores y demás productos afines, con un capital de un millón de pesos moneda nacional, en las condiciones que se establecen en el referido contrato. — Que el plazo de duración de la sociedad se fijó en diez años a contar del primero de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, prorrogable por otros diez años más, si ninguno de los socios expresare su voluntad en contrario al vencimiento del plazo, habiéndose inscripto dicho contrato en el Registro Público de Comercio el veinte y cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número ochocientos cuarenta y uno, folio trece, del libro ocho de sociedades de responsabilidad limitada. — Que por escritura de fecha diez de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada también ante mí y en este registro, se amplió el capital social a la suma de dos millones de pesos moneda nacional, modificándose en consecuencia la cláusula tercera del contrato social, que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ochenta y tres, folio once, del libro quince de sociedades de responsabilidad limitada. — Agregan los comparecientes que de conformidad con lo previsto en el contrato de sociedad referido, vienen por la presente a declarar prorrogado el término de duración de la sociedad por el plazo de otros diez años y a elevar el capital social de la misma a la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, quedando subsistentes todas las demás cláusulas contenidas en el contrato relacionado. — Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don José Palomba y don Rodolfo Mosso, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — César Concaro. — P. Concaro. — E. Concaro. — Ada C. de Bosio Biosi. — Ana C. de Bendahan Gómez. — Tgo.: José Palomba. — Testigo: Rodolfo Mosso. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos veinticinco del registro notarial ochenta y uno a mi cargo. — Para los interesados expido el presente testimonio que sello y firmo a siete de julio del mismo año de su otorgamiento, extendido en este sello de dos pesos y otro anterior de igual valor número tres millones noventa y cinco mil setecientos setenta y cuatro. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don César Rómulo Antonio Concaro, soltero; don Pablo Arturo José Concaro, casado; don Emilio Lombardo Celestino Concaro, casado; doña Antonia Ana Ada Concaro de Bosio Biosi, casada; y doña Ana Emma Ebe Concaro de Bendahan Gómez, casada, el primero español, el segundo y tercero argentinos naturalizados, y las dos últimas argentinas, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que en su carácter de componentes de la sociedad que gira sus negocios en esta plaza con el rubro de Hijos de Pablo Concaro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vienen por la presente escritura a aclarar la anteriormente otorgada, ante mí, con fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, al folio novecientos veinte y cinco de este registro a mi cargo, dejando establecido que el aumento de capital social de dos millones de pesos a tres millones de pesos moneda nacional, está representado por el activo y pasivo de la sociedad, según el balance practicado el treinta de junio último. — Dicho balance reajustado de conformidad al contrato de sociedad, corresponde a cada socio seiscientas cuotas de capital que representan seiscientos mil pesos moneda nacional cada uno. — Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don César Salgueiro y don Rodolfo Mosso, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — P. Concaro. — Ada C. de Bosio Biosi. — Ana C. de Bendahan Gómez. — E. Concaro. — César Concaro. — Tgo.: C. Salgueiro. — Tgo.: Rodolfo Mosso. — Hay un sello. — Ante mí. Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio un mil doscientos noventa del registro notarial ochenta y uno a mi cargo. — Para los interesados expido el presente que sello y firmo a veintiocho días del mismo mes y año de su otorgamiento, extendido en este sello de dos pesos número tres millones doscientos ochenta y tres mil ciento tres. — Hay dos sellos. — Aquiles Yorio. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 840.— e.22|9-Nº 5.919-v.28|9|54

FAILDE, RABINOVICH Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días (15) del mes de Agosto de 1935, entre los señores Severino Failde, español casado, con domicilio en Alsina 114, Villa Ballester, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; David Rabinovich, argentino, casado, con domicilio en la calle Arregui 6535; Jorge José Bertola, argentino, casado, con domicilio en la calle Mansilla 521, Villa Ballester, Partido San Martín, Provincia de Buenos Aires; Martín Navaridas, español, casado, con domicilio en la calle Manuel Ballinas 671, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Juan Dzmaczweikcz, polaco, casado, con domicilio en la calle Benito Pérez Galdós 3640, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Martín Fernández, español, soltero, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 408; Francisco López, español, soltero, con domicilio en Chacabuco 1488, todas personas hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad llevará como razón social la de FAILDE, RABINOVICH Y CIA. S. R. L., estableciendo su domicilio legal en la calle Corrientes 2085, de esta Capital, siendo el mismo el asiento del negocio, sin perjuicio de poder establecer en el futuro todas las sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: Dicha sociedad se establece para explotar el ramo de café, bar, restaurant y anexo. — Tercera: El capital social será de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 150.000.00 m|n. c|l.) integrado en la siguiente forma: Severino Failde, treinta cuotas de un mil pesos cada una: David Rabinovich, treinta cuotas de un mil pesos cada una; Jorge José Bertola, treinta cuotas de un mil pesos cada una; Martín Navaridas, quince cuotas de un mil pesos cada una: Juan Dzmaczweikcz: quince cuotas de un mil pesos cada una: Martín Fernández, quince cuotas de un mil pesos cada una; Francisco López, quince cuotas de un mil pesos cada una: aportado en total en muebles, útiles, mercaderías, conforme a inventario y avalúo que se acompaña. — Cuarta: La Gerencia, Administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios señores: Severino Failde y David Rabinovich, quienes están facultados, firmando siempre conjuntamente, para solicitar créditos y operar en general en cualquier banco de plaza local u otra plaza, ya sean oficiales o particulares, obligar o aceptar garantías para salvaguardia de los intereses sociales, otorgar e aceptar actos, y documentos necesarios, ya sean por escritura pública o documento privado, sobre bienes inmuebles, muebles, herramientas, maquinarias, ya sea como compradora o vendedora; otorgar poderes especiales o generales, representar en juicio como actora o demandada ante los Tribunales de Justicia Ordinarios de cualquier fuero o especiales, Tribunal de Falta Municipal, Ministerios, y demás reparticiones, e intervenir en cualquier otro acto en que sea parte la sociedad. — Quinta: Los socios podrán retirar anualmente hasta la cantidad de Doce mil pesos cada uno imputable a sus cuentas particulares. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales de comprobación, a fin de establecer las ganancias y pérdidas del año comercial. — Estos balances se considerarán aprobados si los socios no manifestaran su disconformidad dentro de los treinta días por telegrama colacionado. — Séptima: Las utilidades que arrojara el balance general serán distribuídas en la siguientes forma: Del total se separará el 5 % para la formación de un fondo de reserva hasta que el mismo alcance la suma de Diez mil pesos, con el fin de cubrir la depreciación de muebles y útiles y responder a leyes sociales, y el saldo se repartirá entre los socios en la proporción de sus capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción por los socios al capital aportado. — Si la sociedad sufriera una pérdida de un 50 % entrará de inmediato en liquidación del capital social. — Octava: La sociedad llevará la contabilidad en la forma exigida por el Código de Comercio y leyes especiales, al igual que un libro de Actas — Novena: Los socios quedan obligados a aportar su atención personal el mayor tiempo posible y como mínimo ocho horas diarias, para el mejor desenvolvimiento de la sociedad y obtener el mayor provecho posible. — Décima: Los socios Juan Dzmaczeikicz y Martín Navaridas se comprometen a igualar capitales de los demás socios con exclusión de López y Fernández. — Undécima. La sociedad no se disolverá en caso de muerte, renuncia o incapacidad de algunos de los socios. — Para el caso de muerte, previa unificación de personería, ingresarán a la sociedad con las mismas prerrogativas del socio fallecido, siempre y cuando el representante fuera persona entendida y capaz en el desempeño y marcha del negocio, caso contrario la familia del causante nombrará una persona que reúna dichas condiciones y la solventará de su peculio. — Para el caso de que los herederos del socio fallecido no quisiera o no pudiera continuar en la sociedad, se practicará un balance a los efectos de determinar las ganancias que pudiera corresponderle al socio fallecido, las que les serán abonadas a los mismos conjuntamente con el capital aportados en diez cuotas trimestrales, con más el interés bancario del día. — Duodécima: La duración del presente contrato es por el término de dos años a partir de la fecha del presente, pudiendo prorrogarse por igual término por decisión de la mayoría de los socios. — Décima Tercera. A los Gerentes y Administradores les está prohibido absolutamente comprometer la firma social en asuntos o negocios extraños o ajenos a su objeto, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Décima Cuarta: En cualquier caso de disolución de la sociedad se procederá inmediatamente a su disolución, la que estará a cargo de los socios que gozan de la firma social, según resolución unánime de los socios. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la liquidación y gastos de disolución, el remanente se repartirá entre los socios a prorrata de sus capitales. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato antes o durante la disolución de la sociedad será sometida a la decisión de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de no arribar a una solución se nombrará un tercero, designado por sorteo entre dos nombres que propongan los mismos árbitros: y el fallo de este último será inapelable. — Todo aquello que no esté provisto en el presente contrato, será regido por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás del Código de Comercio. — Bajo las quince cláusulas que anteceden queda así concluído este contrato y constituída la sociedad de responsabilidad limitada de que se trata desde la fecha ut supra indicada. Severino Failde. — David Rabinovich. — Jorge Bertola. — Martín Navaridas. — Francisco López. — Juan Dzmaczweikcz. — Martín M. Fernández. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores: Severino Failde, español, casado, con domicilio Alsina 114, Villa Ballester, Partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, David Rabinovich, argentino, casado, con domicilio en la calle Arregui 6535, Jorge José Bertola, argentino, casado, con domicilio en la calle Mansilla 521, Villa Ballester, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires; Martín Navaridas, español, casado, con domicilio en la calle Manuel Ballinas 671, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Juan Dziemaszkiewicz, polaco, casado, con domicilio en la calle Benito Pérez Galdós 3640, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; Martín Fernández, español, soltero, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 408: Francisco López, español, soltero, con domicilio en la calle Chacabuco 1488, todos componentes de la razón social "Failde, Rabinovich y Cía. S. R. L.", con domicilio en la Av. Corrientes 2085, cuyo contrato social se halla radicado para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 secretaría Nº 10, convienen lo siguiente y que pasa a formar parte integrante del contrato original: — Primero: En dejar modificada la cláusula tercera en cuanto a que el capital queda aumentado en Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos moneda na-

cional de curso legal ($ 165.000,00 m/n.), que ingresa el socio señor Juan Dziemaszkiewicz, con lo que totaliza el capital del referido socio en la nombrada sociedad, en la suma de Treinta Mil pesos moneda nacional de curso legal, en treinta cuotas de un mil pesos cada una. Debiendo inscribirse el presente en el Registro Público de Comercio y en prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha ut supra. Severino Failde. — David Rabinovich. — Jorge Bertola. — Martín Navaridas. — Juan Dziemaszkiewicz. — Martín M. Fernández. — Francisco López.

Buenos Aires, julio 22 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.520.— e.22|9-Nº 5 923-v.28|9|54

BARMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 7 de agosto de 1954, el señor Santino José Marras, cede y transfiere todas sus cuotas al señor Jorge Pedro Barnetche que tiene y le corresponden en la sociedad "BARMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o sean cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, renunciando el señor Marras al cargo de gerente que tenía en la referida sociedad. — Buenos Aires, 16 septiembre de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.22|9-Nº 5.893-v.28|9|54

PAÑOLERIA ARGENTINA CASAS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don José María Casas, doña Marcela Leone de Casas y don Benjamín Casas en su carácter de únicos componentes de "PAÑOLERIA ARGENTINA, CASAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado de fecha ocho de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, convienen: La administración de la sociedad será ejercida por los socios doña Marcela Leone de Casas y don Benjamín Casas, quienes continuarán desempeñando el cargo de gerentes indistintamente con la amplitud de facultades conferidas en contrato social. — Aceptan en consecuencia la renuncia de la gerencia presentada por el socio don José María Casas, con retroactividad al día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, fecha desde la cual dejó de ejercerlo de común acuerdo. — Marcela Leone de Casas. — Benjamín Casas. — José M. Casas". — Buenos Aires, septiembre diez de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 240.— e.22|9-Nº 5.927-v.28|9|54

FRIGAL-CO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de septiembre de 1954, entre "Alcamet". S. R. L., representada a este efecto por Luis Lowenstein, José Manuel Méndez, Miguel Caradonna y Floreal Almirón, por una parte y Eduardo Swithin Lynch y Ricardo Jardon, todos mayores de edad, convienen: Primero: Modificar el contrato de sociedad que suscribieran el 10 de agosto de 1954, constitutivo de "Frigal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato no ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio. — Segundo: Se modifica el nombre de la sociedad que se denominará "FRIGAL-CO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: Como consecuencia de lo resuelto precedentemente se modifica sólo con respecto al nombre de la sociedad el aludido contrato en su cláusula primera, quedando subsistentes las restantes cláusulas. — En prueba de conformidad y en el lugar y fecha "ut supra" indicados se firman tres ejemplares de un mismo tenor. — L. Lowenstein. — José M. Méndez. — Miguel Caradonna. — Floreal Almirón. — E. S. Lynch. — R. Jardon. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 240.— e.22|9-Nº 5.924-v.28|9|54

SPORT T. V.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 de la Capital Federal, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a dieciséis días de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Jacobo Singer, que firma "J. Singer", argentino, casado, domiciliado Uriarte 1486; don Eduardo Amadeo Dariozzi, que firma "Eduardo A. Dariozzi", argentino, casado, domiciliado Pasaje San Mateo 3743; don Julio Augusto Dariozzi, que firma "Julio A. Dariozzi" argentino, casado, domiciliado en Hurlingham, Partido de Morón, calle Manchester 763; doña Ernesta María Dariozzi de Chufatto, que firma "Ernesta M. Dariozzi de Chufatto", argentina, casada, domiciliada Pasaje San Mateo 3746; don Héctor Natalio Volponi, que firma "Héctor N. Volponi", argentino, soltero, domiciliado en San Andrés, Partido de General San Martín, calle Córdoba 1253; doña Hortensia Miliozzi, que firma "Hortensia Miliozzi", italiana, soltera, domiciliada Francisco Acuña de Figueroa 1437; Doña Luisa Volponi, que firma "Luisa Volponi" argentina, soltera, domiciliada en San Andrés, Partido de General San Martín, calle Córdoba 1253, y don Manuel Martínez Diéguez, que firma "M. Martínez" argentino, soltero, domiciliado Chacabuco 1439, todos de la Capital Federal, con excepción de los señores Julio Augusto Dariozzi, Héctor Natalio Volponi y señorita Luisa Volponi que corresponden a la Provincia de Buenos Aires, y mayores de edad, convienen en constituir una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, de acuerdo a los términos de la ley 11.645 y que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SPORT T. V.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Salguero 1983 — Segunda: Su duración se fija por el término de veinte años, a contar desde el día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, pero cualquiera de los socios podrá retirarse, después de dos años de vigencia de este contrato, notificándolo a los demás con una anticipación no menor de seis meses mediante telegrama colacionado. — Tercera: El principal objeto de la sociedad será la fabricación y venta por mayor de confecciones en general y en especial para playa y deporte, como así también, toda clase de artículos para vestir. — Podrá también, por voluntad unánime de los socios, dedicarse a la fabricación, comercialización, exportación e importación de tejidos, así como cualquier otra actividad afín. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas treinta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: al señor Jacobo Singer, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, de los que integra por este acto la suma de ciento veintinueve mil trescientos un pesos con ochenta centavos moneda nacional, (sigue al sello 248.370, serie N., valor de tres pesos m|nal.) que están representados por un automóvil y mercaderías, cuyo detalle se consigna en el inventario practicado por las partes, y que firmado por todos los socios se incorpora como anexo a este contrato, y el saldo, o sea la suma de veinte mil seiscientos noventa y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional, deberá integrarlo en el transcurso de un año; al señor Eduardo Amadeo Dariozzi, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Julio Augusto Dariozzi cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; a doña Ernesta María Dariozzi de Chufatto, treinta y dos cuotas, o sean treinta y dos mil pesos moneda nacional; al señor Héctor Natalio Volponi, treinta y dos cuotas, o sean treinta y dos mil pesos moneda nacional; a doña Hortensia Miliozzi, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional a doña Luisa Volponi, cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional, y al señor Manuel Martínez Diéguez, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional, haber, que todos los nombrados con excepción del señor Singer, han integrado en dinero efectivo. — Quinta La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los socios señores Jacobo Singer y Manuel Martínez Diéguez, quienes quedan designados en el carácter de gerentes de la sociedad, y cualquiera de los cuales será sustituído en casos de ausencia por la señorita Hortensia Miliozzi. — El uso de la firma social estará a cargo conjunto de los dos gerentes y comprende las siguientes facultades y atribuciones: a) firmar cheque, letras, pagarés y toda clase de documentos comerciales, como, así también avalarlos; b) realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco de la República y en especial con el Banco Central de la República Argentina Banco de la Nación Argentina. Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, operando en cuenta corriente o a crédito: c) retirar cualquiera suma de dinero, valores, acciones o títulos de cualquier clase que se depositen a la orden o a nombre de la sociedad; d) solicitar préstamos a los Bancos o a los particulares, fijando plazo y condiciones de pago; renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones; e) celebrar contratos de prendas, incluídas agrarias, constituir la sociedad en depositaria; f) comprar y vender inmuebles, constituir y cancelar hipotecas, firmar en nombre y representación de la sociedad las respectivas escrituras, ya sean traslativas de dominio, de constitución o de cancelación de hipotecas, sin más requisitos que la presentación del testimonio de este contrato al Escribano del Registro que corresponda; g) hacer liberación parcial o total de los bienes afectados: h) firmar y rescindir convenios; i) tomar o dar en arrendamiento inmuebles fijando plazo, condiciones y precios; j) conferir poderes generales y especiales. — Sexta: Los geren- (sigue al sello 248371, serie N., valor de tres pesos m|nal.) tes podrán por sí solos, o sea individualmente, efectuar compras y ventas de mercaderías, cobrar y percibir, endosar y protestar documentos comerciales, hacer depósitos de dinero y cheques en plazo fijo o en cuenta corriente, designar y remover personal fijando sus remuneraciones; actuar en nombre y representación de la sociedad ante los Ministerios de Trabajo y Previsión, de Industria, de Comercio, de Hacienda, de Comunicaciones, Tribunales de Justicia y Tribunales de Trabajo, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Abastecimiento, Correos y Telecomunicaciones, Oficina de Control de Cambios, y en general, ante todas las autoridades administrativas nacionales, municipales y provinciales, pudiendo peticionar, demandar, reconvenir, denunciar y querellar, absolver posiciones, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, apelar y en general, realizar todos los actos y gestiones que sean necesarias para el mejor desempeño de las representaciones de la sociedad. — Los gerentes no podrán individual ni conjuntamente comprometer la firma social para otorgar garantías, fianzas o en negocios ajenos al giro social. — Séptima: Los gerentes deberán dedicarse exclusivamente a la atención de la sociedad, con su trabajo personal, conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — En el ejercicio de sus funciones los gerentes nombrados y la señorita Hortesia Miliozzi, por sus tareas dentro del taller realizando las actividades necesarias para la fabricación, gozarán de las siguientes remuneraciones mensuales: don Jacobo Singer, dos mil quinientos pesos; don Manuel Martínez Diéguez, quinientos pesos y doña Hortensia Miliozzi, mil setecientos pesos. — Con excepción de los tres nombrados y salvo disposición de la Asamblea de socios, los demás integrantes están exentos de funciones o labores dentro de la sociedad. — Octava: Los socios podrán fiscalizar las operaciones de la sociedad cuidando de ejercer este derecho de modo tal que no entorpezca la marcha de los negocios sociales. — La Asamblea de socios será convocada a pedido de cualquiera de ellos. — Novena: La sociedad llevará además de los libros prescriptos en el Código de Comercio, un libro de "Actas", donde se asentarán correlativa y cronológicamente las resoluciones que adopte la Asamblea de socios. — Décima: El día 31 de agosto de cada año, se practicará un Inventario y Balance General que deberá ser insertado en los libros respectivos y aceptados por los socios Sin perjuicio de ello se podrán confeccionar balances parciales o de simple comprobación a los efectos de establecer el estado de la marcha de los negocios sociales en cualquier momento que alguno de los socios lo solicitare. — Undécima: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, serán distribuí- (sigue al sello 248372, serie N., valor de tres pesos moneda|nal.) das entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva que establece la ley. — Las pérdidas que pudiesen resultar, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Duodécima: Los gerentes podrán convocar a Asamblea de socios cuando así lo consideren conveniente, y para tratar el Balance General y distribución de utilidades o pérdidas del ejercicio. — A tal efecto los socios fijan como domicilios legales los indicados en el exordio donde tendrán por válida toda comunicación que se les haga, salvo el cambio de domicilio fehacientemente notificado a la sociedad. — Décima Tercera: En caso de cesión de cuotas o mediando conformidad de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 11.645, los socios, a prorrata de sus capitales tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas del socio cedente. — Décima Cuarta: Para el caso de que ocurriera el fallecimiento o incapacidad de algún socio, vigilará sus intereses en la sociedad el representante legal de la sucesión o del incapaz. — Los herederos o representantes del socio fallecido o interdicto actuarán en todos los casos con la representación unificada. — Décima Quinta: En caso de disolución parcial de la sociedad, el haber del socio separado o de sus herederos o representantes, será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales vencidas, con más un siete por ciento de interés anual sobre los saldos impagos. — Décima Sexta: En el caso de que surgiera alguna divergencia entre los socios, sea durante la vigencia del contrato o durante la disolución o liquidación, se nombrarán arbitradores amigables componedores, uno por cada socio, quienes antes de considerar el entredicho designarán uno único, para el caso de discordia. — Los arbitradores se designarán dentro de los diez días de requerido su nombramiento, y dentro de otro plazo igual se designará el único. — No haciéndose así, será arbitrador único el Presidente de la Cámara Industrial Argentina de la Indumentaria o la persona que éste designe. — El fallo de los mismos será definitivo e inapelable. — Décima Séptima: En cuanto lo que no se hubiere previsto y estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Para conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha precedentemente indicados, hallándose extendido en cuatro sellos, valor de tres pesos moneda nacional cada uno, serie N., numerados correlativamente del doscientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y nueve al doscientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta y dos, inclusive, habilitado con el sellado de ley. — J. Singer. — Eduardo A. Dariozzi. — Julio A. Dariozzi. — Ernesta M. Dariozzi de Chufatto. — Héctor N Volponi. — Hortensia Miliozzi. — Luisa Volponi. — M. Martínez.

Buenos Aires, Septiembre 1 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.820.— e 22|9-Nº 5.   5-v.28|9|54

LIBRERIA SPLENDID
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Andreina Viotti, italiana, soltera, con domicilio en la calle Mansilla 2856; Guillermo Dávalos, argentino, casado, con domicilio en la calle Esmeralda 1394 y Angel Pelizza, argentino, casado, con domicilio en la calle Rivadavia 1711, todos de la Capital Federal, mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las estipulaciones que a continuación se expresan: — Primero: Desde la fecha queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación "LIBRERIA SPLENDID, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, Avenida Santa Fe 1923, sin perjuicio de poder establecerlo en otra parte. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de librería, papelería y artículos afines. — Tercero: El capital social se fija en la cantidad de Noventa Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una y aportadas en la siguiente forma: La señorita Andreina Viotti con quinientas cuotas, el señor Guillermo Dávalos con doscientas cuotas y el señor Angel Pelizza con doscientas cuotas; — Cuarto: La duración del presente contrato se fija en el término de dos años a contar desde esta misma fecha. — Quinto: Todos los valores que constituyen el capital de la sociedad están aportados en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones existentes en el local de la Avenida Santa Fe 1923, de conformidad con el balance e inventario practicado en la fecha, que se acompaña y que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Guillermo Dávalos y Angel Pelizza a quienes se les designa Gerentes con uso de la firma social, indistintamente, para todas las operaciones de la sociedad con la prohibición de no comprometerla en negocios ajenos al giro del negocio de dicha sociedad, ni otorgar fianzas ni garantías a favor de terceros. — Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general, con resultado de ganancias y pérdidas: de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el 5 % para fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite que obliga la ley y el remanente se distribuirá por partes iguales, por tener en cuenta la compensación existente entre el mayor aporte de cuotas de capital de la socia señorita Andreina Viotti y las actividades en el desempeño del cargo de Gerentes de los socios señores Guillermo Dávalos y Angel Pelizza; en la misma proporción se distribuirán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Las cuotas de capital de los socios señores Guillermo Dávalos y Angel Pelizza, no podrán ser cedidas a personas extrañas si no existe conformidad de los socios que forman la sociedad que por este acto se constituye. — Noveno: Los socios Gerentes nombrados deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la atención directa de los negocios. — Décimo: De toda resolución que los socios estimen de interés se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto. — Undécima: Todo cuanto no estuviere previsto en este contrato se resolverá de acuerdo a lo prescripto en la ley 11.645 y el Código de Comercio. — Conforme las partes firman el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada en la ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: A. Viotti. — Guillermo Dávalos. — Angel Pelizza. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

e.22|9-Nº 5.302-v.28|9|54

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial de los días 15 al 21|9|54.

OLEAGINOSOS RUISEÑOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre doña María González de Santesteban, argentina, casada; don Agustín Santesteban, argentino, casado; don Omar Edgar Santesteban, argentino, soltero; los tres domiciliados en la calle Marcos Sastre Nº 4757, Capital; y don Eduardo Angel Carrano, argentino, soltero, domiciliado en la calle Charcas Nº 1253, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; todos hábiles para contratar, resuelven constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "OLEAGINOSOS "RUISEÑOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento y domicilio legal en la calle Marcos Sastre Nº 4757, de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales que pueda establecer en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será proseguir la explotación del negocio de envasamiento y trasvasamiento de aceites comestibles que la consocia doña María González de Santesteban tiene establecido en el local de la calle Marcos Sastre Nº 4753'57, Capital, cuyo activo y pasivo transfiere a la sociedad, la que se hace cargo del mismo. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de dos años, a contar desde el día 1º de enero de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. Si noventa días antes del vencimiento de dicho término, ninguno de los socios expresare su voluntad en contrario, mediante notificación fehaciente, la sociedad se prorrogará automáticamente por períodos anuales. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios suscriben y aportan en la siguiente proporción: doña María González de Santesteban, setenta cuotas; don Agustín Santesteban, setenta cuotas; don Omar Edgar Santesteban, setenta cuotas; y don Eduardo Angel Carrano, cien cuotas. — Los referidos aportes están integrados así: el de doña María González de Santesteban, por los distintos rubros del activo y pasivo del fondo de comercio que transfiere a esta sociedad, cuyo capital al 31 de diciembre de 1953, según balance practicado, asciende a la suma de $ 51.278.76 m|n.: el saldo de $ 18.721.24 m|n., es integrado en dinero efectivo; el de don Agustín Santesteban, por la suma de $ 60.897 m|n., en mercaderías, y el saldo de $ 9.103 m|n., en dinero efectivo; el de don Omar Edgar Santesteban, por la suma de $ 60.080 m|n., en mercaderías y el saldo de $ 9.920 m|n., en dinero efectivo; y el de don Eduardo Angel Carrano, por la suma de $ 36.600 m|n., en mercaderías, $ 22.815.70 m|n., por transferencia a la sociedad de varios créditos contra terceros, $ 27.013.64 m|n., importe del saldo acreedor de su cuenta personal en el negocio que se tranfiere a la sociedad, y el saldo de $ 13.570.66 m|n., en dinero efectivo. — Las referidas aportaciones resultan del inventario y balance practicado por el Dr. en Ciencias Económicas, D. Pedro Herbst, con fecha 1º de enero de 1954, el que forma parte integrante del presente. — Cuarta:

Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir y enajenar, bajo cualquier forma, productos elaborados y materias primas y toda clase de bienes muebles o inmuebles; constituir, adquirir o transferir derechos reales de cualquier especie; celebrar toda clase de contratos, modificarlos o rescindirlos; ser cedente o cesionario de toda clase de derechos, créditos y acciones; hacer novaciones y renuncias o quitas de (dudas) deudas, comprar o vender establecimientos industriales o comerciales o adquirir participaciones en los mismos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, u otros similares, pudiendo especialmente solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto, librar, aceptar, avalar, firmar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio; solicitar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención y adquirir y ceder esos derechos; otorgar toda clase de poderes generales y especiales, incluso judiciales; cobrar y percibir toda clase de créditos y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran para el logro del objeto social.

— Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, desempeñando el señor Agustín Santesteban las funciones de gerente general, y los otros tres socios las de gerentes. — El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los cuatro socios, y para su validez será suficiente la sola firma del gerente general, o de dos de los tres gerentes, en forma conjunta o indistinta; quienes firmarán con su firma particular, precedida de un sello con la denominación social. — Séptima: Los socios podrán individual o indistintamente, representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, como aduanas, municipalidades, correos, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, incluso Comisión de Conciliación. — Todos los socios deberán dedicar su actividad y conocimientos al servicio exclusivo de la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades. — Octava: La señora María González de Santesteban cede a la sociedad el uso de la marca de comercio "Ruiseñor", registrada a su nombre en el Registro de la Propiedad Industrial, para distinguir artículo de la clase 23, bajo el Nº 235.588. — Novena: Periódicamente, los socios se reunirán para deliberar sobre la marcha de las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que se han de ajustar, registrándose en un libro de actas, debidamente rubricado, las resoluciones de importancia que se adopten en cada reunión. — La asamblea de socios fijará los sueldos y retribuciones de los componentes de la sociedad cuyos importes serán imputados a gastos generales. — Las resoluciones de los socios, incluso las que se relacionen con las indicadas en el segundo párrafo del art. 18 de la Ley 11.645, serán adoptadas por simple mayoría de cuotas de capital, salvo las que por este contrato requieren el acuerdo unánime de todos los socios. — Décima: Anualmente, en la segunda quincena del mes de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán practicarse cuando los socios lo crean conveniente. — De las utilidades que resulten, se deducirán las amortizaciones normales sobre los bienes del activo fijo y las reservas que la asamblea de socios considere conveniente efectuar. — Del remanente, se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — El saldo de las utilidades así determinadas, se distribuirá entre los socios, en la siguiente proporción: don Eduardo Angel Carrano el treinta y uno (31) por ciento; y los otros tres socios el veintitrés (23) por ciento cada uno, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. —

El ejercicio social comenzará el día 1º de enero de cada año y finalizará el día 31 de diciembre del mismo año. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, el socio incapacitado o sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, unificando la representación, o bien en retirarse de la misma. — En este último caso recibirán el capital aportado, saldo de la cuenta particular y las utilidades que correspondan de acuerdo al inventario y balance a practicarse dentro de los treinta días de ocurrido el evento. — El haber que así se determine será devuelto en seis cuotas semestrales e iguales, con más el siete por ciento de interés anual sobre los saldos resultantes. — Décima Segunda: La cesión o transferencia de cuotas sociales a favor de terceros extraños a la sociedad no podrá efectuarse, salvo el acuerdo unánime de todos los socios. —

Décima Tercera: La sociedad se disolverá en los casos previstos en el art. 370 del Código de Comercio. — La asamblea de socios que declare la disolución social, determinará la forma de su liquidación, la persona de sus liquidadores y el plazo en que deberá verificarse. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscite en virtud de la interpretación de este contrato, o de la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes en caso de desacuerdo designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente, salvo para pedir el cumplimiento del laudo. — Décima Quinta: En todo lo que no estuviera previsto en este contrato, regirán supletoriamente las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída la razón social "Oleaginosos "Ruiseñor", Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando, en prueba de conformidad, este ejemplar único, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — E|l.: "en mercaderías", vale. — A. Santesteban. — O. E. Santesteban. — M. G. de Santesteban. — E. A. Carrano. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.640.— e.22|9-Nº 5.936-v.28|9|54

ESTABLECIMIENTO GALVANO-ELECTRICO. ITALO ARGENTINO E.G.I.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional de Comercio, Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 5 días del mes de julio de 1954 entre los actuales integrantes de la razón social "ESTABLECIMIENTO GALVANO-ELECTRICO ITALO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" "E.G.I.A.". Señores Félix Domingo Galimi, Fulvio Higinio Ernesto Galimi, Hugo Ughi y Sila Giannecchini de Lucchesi y Antonio Angel Lucchesi, como únicos herederos declarados de don Gino Juan Antonio Lucchesi, por una parte, y los señores Pablo Fleschler, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado calle Paraguay 2457, Capital, y Marcelo Hazan, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado calle San Juan 4284, Capital, se conviene: La Sra. Sila Giannecchini de Lucchesi y Antonio Luis Lucchesi, como únicos herederos declarados a don Gino Juan Antonio Lucchesi, venden, ceden y transfieren y Pablo Fleschler, compra cincuenta cuotas de capital que representan cincuenta mil pesos moneda nacional; y vende, cede y transfiere, y Marcelo Hazan compra, veintinueve cuotas de capital que representan veintinueve mil pesos moneda nacional: Félix Domingo Galimi, Fulvio Higinio Ernesto Galimi y Hugo Ughi venden, ceden y transfieren a Marcelo Hazan y éste les compra diez cuotas a cada uno de los dos primeros y una cuota al último, que representan respectivamente diez mil, diez mil y un mil pesos moneda nacional. — Todas las cuotas cedidas de absoluta propiedad de los vendedores, en la razón social mencionada más arriba. — El precio de venta es de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional cada cuota de capital, abonándose en este acto por los compradores en efectivo, sirviendo el presente de único y suficiente recibo. — En virtud de las cesiones de cuotas sociales, precedentes, los vendedores dejan de pertenecer a la razón social de la cual formaban parte, manifestando no tener reclamación alguna que formular contra la misma por ningún concepto. — Con motivo de la operación efectuada el capital social de Establecimiento Galvano-Eléctrico, Italo-Argentino, S. R. L., E. G. I. A., quedará distribuído en la siguiente forma: Pablo Fleschler cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional y Marcelo Hazan cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quedando con la distribución precedente reformada la cláusula. — Cuarta: Del contrato social. — En virtud de lo resuelto en este acto por los compradores, el siguiente texto reemplazará a la cláusula Quinta: Quedan designados gerentes los señores Pablo Fleschler y Marcelo Hazan quienes en forma individual e indistinta tendrán la representación y Dirección de la sociedad. Los socios gerentes tendrán la mas amplias facultades, aun aquellos para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve mil ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por transcriptos en esta cláusula y cualquiera otra disposición legal requieren poder especial, pues los gerentes podrán ejercer cualquier acto y celebrar todo contrato permitido por la ley sin restricción alguna. La firma social no podrá usarse en asuntos ajenos al giro social ni para garantizar operaciones de terceros, los gerentes gozarán de una retribución mensual de $ 500.— m|n. que se cargarán a la cuenta de sueldos y jornales. — El siguiente texto será el que sustituya a la cláusula. — Sexta. Por lo menos una vez al año el treinta y uno de diciembre se hará el inventario y balance general de las operaciones sociales. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción: Décima: Estando todos los presentes de acuerdo con lo tratado precedentemente, se comprometen a cumplirlo de acuerdo a derecho en un todo, decidiendo que las modificaciones precedentes entrarán en vigor el... de... de 1954, a partir de cuya fecha nacen los derechos y obligaciones de los que suscriben el presente instrumento. — Manifestando expresamente que las cláusulas que en el presente instrumento no se hubieran modificado en su texto, serán mantenidas en todo su vigor. En fe de lo cual, suscriben el presente único ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de que forme un solo e indivisible cuerpo, con el contrato inscripto el 20 de Agosto de 1951, bajo el Nº 3206, al folio 489 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Félix Domingo Galimi. — Fulvio Higinio Ernesto Galimi. — Hugo Ughi. — Sila Giannecchini de Lucchesi. — Antonio Angel Lucchesi. — S|r. "julio" vale.

Buenos Aires Septiembre 11 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 840.— e.22|9-Nº 5.937-v.28|9|54

DAMONTE HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Raúl Alfredo Damonte, argentino, casado, mayor de edad; Alberto O. Damonte, casado, argentino, mayor de edad, y Antonio E. Damonte, casado, argentino, mayor de edad, todos con domicilio en la calle Cosquín 1889 de esta Capital Federal, han convenido constituir y constituyen una sociedad bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Entre los comparecientes arriba mencionados fórmase una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro social "DAMONTE HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo. La sociedad tendrá por objeto comerciar en esta plaza en el ramo de taller de reparación de automóviles en general, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier rama lícita del comercio. — Tercero: La duración de la sociedad que se constituye es por el término de diez años con opción a otro período igual si a su vencimiento las partes no manifestaran en forma auténtica su voluntad de disolverla. — Cuarto: La sociedad tendrá su asiento en la calle Cosquín 1889 de esta Capital, pudiendo instalar cuantas secciones y sucursales fueran necesarias para el mejor desempeño de las actividades de la sociedad. — Quinto: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, valor representado por tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integrado totalmente en maquinarias, mercaderías, materias primas, herramientas y cuentas a cobrar según balance que se adjunta. Las cuotas están suscriptas por los señores socios en partes iguales. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en calidad de gerentes, quienes lo harán en todos los casos dos de cualquiera de ellos en forma conjunta, pudiendo celebrar contratos de locación, compra-venta de mercaderías, conferir poderes generales o especiales, entablar y contestar demandas, apelar, transar, resolver todas las escrituras que fueran necesarias, hacer descuentos de documentos, giros u obligaciones que importen un compromiso de carácter pecuniario para la sociedad, cobrar, abonar, despedir al personal y todo cuanto más acto o gestión requiere el desempeño de las actividades comerciales. Para el uso de la firma ante las instituciones bancarias del país en general, tanto para depósitos en cuenta corriente como asimismo para retiro de dinero en cheques, giros u otra orden de pago, los señores gerentes podrán firmar en nombre de la sociedad individualmente sin hacerlo en forma conjunta. — Séptima: Cada uno de los señores socios podrá retirar con cargo a sus cuentas particulares hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional por mes. — Octavo: Anualmente, con fecha 31 de diciembre se deberá practicar un balance general de las operaciones sociales. De las utilidades líquidas que arrojasen los mismos y previa realización de la reserva legal, se separará un 45 o|o para una reserva que se constituirá para aumento de capital, hasta completar un capital de un millón de pesos moneda nacional, y el resto se podrá disponer libremente para lo que los socios creyeren más oportuno. — Noveno: Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán distribuídas o soportadas por los señores socios por partes iguales. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad física y|o legal sobreviniente a cualquiera de los socios, se deberá practicar balance general dentro de los 30 días de ocurrido el infortunio. De acuerdo a su resultado los herederos, socio incapaz o derechohabiente, percibirá su parte de capital y ganancias en cuotas mensuales a integrarse en forma proporcional durante 18 meses. — Undécimo: Si alguno de los señores socios deseara retirarse de la sociedad, lo hará saber a los restantes por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, efectuándose por tal motivo un balance e inventario general, entregándole su parte de capital y ganancias a esa fecha en un plazo de ciento ochenta días. — Duodécimo: Si durante la existencia de la sociedad se suscitasen inconvenientes entre los señores socios, los mismos serán dirimidos por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en litigio, nombrándose en caso de desacuerdo un tercero cuyo fallo será inapelable y que será el Presidente de la Cámara Metalúrgica o entidad similar que la reemplace. — Décimo Tercero: Para cualquier situación que diera origen al retiro de uno de los socios, por voluntad propia, fallecimiento, incapacidad o alejamiento, los balances que se efectúen se realizarán teniendo como base los siguientes puntos: a) Se valuará la existencia de mercaderías, productos de elaboración, activo fijo y todo lo que constituya el activo de la sociedad, al precio que rija en plaza para los distintos rubros y de acuerdo con el estado de los mismos. b) Se efectuarán todas las reservas necesarias por impuestos y gastos a pagar a la fecha de la disolución. c) Se liquidarán todos los acreedores. d) No se considerará bajo ningún concepto la existencia de valores intangibles, tales como llave de negocio, patentes, marcas, plusvalía, etc. Bajo las trece cláusulas que anteceden se formaliza el presente contrato en lugar y fecha "ut supra" indicada. — Raúl Alfredo Damonte. — Alberto O. Damonte. — Antonio E. Damonte.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.000.— e.22|9-Nº 5.878-v.28|9|54

TOCCACELI Y DONNICI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº uno, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de Setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Cayetano Donnici, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Simbrón 5548 y Jorge Toccaceli, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Cortina 1868, ambos de esta Capital Federal, han convenido constituir y constituyen una sociedad bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Entre los comparecientes arriba mencionados fórmase una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro social "TOCCACELI Y DONNICI. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segundo: — La sociedad tendrá objeto comerciar en esta plaza en el ramo de fabricantes de máquinas para la industria textil, en carácter de fabricante importador y exportador pudiendo ampliar sus actividades a cualquier actividad lícita del comercio. — Tercero: La duración de la sociedad que se constituye es por el término de diez años con opción a otro período si a su vencimiento las partes no manifestaran en forma auténtica su voluntad de disolverla. — Cuarto. — La sociedad tendrá su asiento en la calle Cortina 1868 de esta capital, pudiendo instalar cuantas secciones y sucursales fueran necesarias para el mejor desempeño de las actividades de la sociedad. — Quinto: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, valor representado cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integrado totalmente en maquinarias, mercaderías, materiales primas, herramientas y cuentas a cobrar según balance general que se adjunta. — Las cuotas están suscriptas por los señores socios en dos partes iguales una para cada uno. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en su calidad de Gerentes actuando ambos en forma individual. — El uso de la firma social también será en forma individual, pudiendo celebrar contratos de locación, compra-venta de mercaderías, conferir poderes generales o especiales, entablar y contestar demandas, apelar, transar, resolver todas las escrituras que fueran necesarias, hacer descuentos de documentos, giros u obligaciones que importen un compromiso de carácter pecuniario para la sociedad, cobrar, abonar, despedir al personal y todo cuanto más acto o gestión requiriese el desempeño de las actividades comerciales. — Séptimo: Cada uno de los señores socios podrá retirar con cargo a sus cuentas particulares hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional por mes. — Octavo: Anualmente con fecha 31 de Diciembre se deberá practicar un balance general de las operaciones sociales. — De las utilidades líquidas que arrojasen los mismos y previa realización de la reserva legal, se separará un 45 o|o para una reserva que se constituirá para aumento de capital hasta completar un capital de un millón de pesos moneda nacional, y el resto se podrá disponer libremente para lo que los señores socios creyeran más oportuno. — Noveno: Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán distribuídas o soportadas por los señores socios en partes iguales. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal sobrevinientes a cualquiera de los socios, se deberá practicar balance general dentro de los treinta días de ocurrido el infortunio. — De acuerdo con su resultado los herederos, socio incapaz o derecho habientes, percibirá su parte de capital y ganancias en cuotas mensuales a integrarse en forma proporcional durante diez y ocho meses. Undécimo: Si alguno de los señores socios deseara retirarse de la sociedad, lo hará saber al restante por telegrama colacionado con diez y ocho meses de anticipación, efectuándose por tal motivo un balance e inventario general, entregándole su parte de capital y ganancias a esa fecha en un plazo de ciento ochenta días. — Duodécima: Si durante la existencia de la sociedad se suscitare inconvenientes entre los señores socios los mismos serán dirimidos por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, nombrándose en caso de desacuerdo un tercero, cuyo fallo será inapelable y que será el Presidente de la Cámara Metalúrgica o entidad similar que la reemplace. — Décimo Tercero: Para cualquier situación que diera origen al retiro de uno de los socios por voluntad propia, fallecimiento, incapacidad o alejamiento, los balances que se efectúen se realizarán teniendo como base los siguientes puntos: a) Se valuará la existencia de mercaderías, productos de elaboración; activo fijo, y todo lo que constituye el activo de la sociedad, al precio que rija en plaza para los distintos rubros y de acuerdo con el estado de los mismos. — b) Se efectuarán todas las reservas necesarias por impuestos y gastos a pagar a la fecha de la disolución. — c) Se liquidarán todos los acreedores. — d) No se considerará bajo ningún concepto la existencia de valores intangibles tales como llave de negocio, patentes, marcas plusvalía, etc. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, se formaliza el presente contrato en el lugar y fecha "ut-supra" indicado. — Jorge Toccaceli. — Cayetano Donnici. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 960.— e.22|9-Nº 5.879.v.28|9|54

LAGOMARSINO HNOS Y SAURA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 12, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Raúl Luis Lagomarsino, casado, domiciliado en la calle Marcos Sastre 4139, Wilfredo Royce Lagomarsino, casado, domiciliado en la calle Marcos Sastre 4139, David Lagomarsino, casado, domiciliado en la calle Chivilcoy 2350 y Bruno Argentino Saura, casado, domiciliado en la calle Chivilcoy 2367, todos mayores de edad y argentinos, se convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo el rubro de "LAGOMARSINO HNOS. Y SAURA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Chivilcoy 2367, la que podrá ser trasladada y asi-

mismo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración del presente contrato será por 20 años a partir del 1º de Julio de 1954, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse a la realización de todas las actividades que caracterizan a una empresa de pintura, como así también a operaciones inmobiliarias, pudiendo al efecto: a) Proyectar, dirigir, construir, refeccionar y decorar fincas de cualquier naturaleza y destino, ya sea por cuenta propia o ajena. b) Comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, arrendar inmuebles de cualquier naturaleza. c) Comprar, vender, fabricar, importar y exportar materiales afines a la pintura de cualquier clase y representar fabricantes y comerciantes de dicho ramo, pudiendo también actuar como consignatarios. Cualquier otra facultad que no esté expresamente consignada podrá ser ejercida sin limitación alguna por la sociedad en cuanto guarde relación directa o indirecta con su objeto — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las que se suscriben en la siguiente forma: Raúl Luis Lagomarsino, treinta cuotas; Wilfredo Royce Lagomarsino, treinta cuotas; David Lagomarsino, treinta cuotas y Bruno Argentino Saura, treinta cuotas. Los aportes fueron totalmente integrados de conformidad con el inventario que firmado por las partes es integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Raúl Luis Lagomarsino, Wilfredo Royce Lagomarsino o Bruno Argentino Saura, indistintamente, con el carácter de Gerentes. La firma social estará a cargo, en forma conjunta, de dos cualquiera de los socios gerentes. No podrá ser comprometida la firma social u obligada en actos extraños a los fines de la sociedad, en fianzas o garantías para terceros y en cualquier otro acto ajeno a la misma. Los gerentes podrán realizar operaciones en cualquier Banco incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino y Provincia de Buenos Aires. Los tres socios gerentes mencionados y en la forma que se indica precedentemente, gozan de las más amplias facultades, inclusive las del art. 16 de la ley 11.645; art. 1.881, incs. 1º al 4º, 7º, 9º al 11º, 15º y 17º del Código Civil; art. 608 del Código de Comercio; leyes 111 y 3.975 y también las de querellar, constituir prendas agrarias o cualesquiera otras que por leyes especiales o generales requieran mandato expreso. Además podrán conferir poderes generales o especiales para que la sociedad sea representada en cualquier acto. Las facultades expresadas no son taxativas sino meramente enunciativas. Los gerentes podrán ser removidos por causas graves y con el consentimiento de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital, excluídas las cuotas del cesante. — Sexta: El socio que desee retirarse deberá comunicarlo a la sociedad en forma fehaciente con una anticipación de 90 días. En este caso como en el de incapacidad o fallecimiento, los otros socios podrán determinar dentro de los 60 días y a su solo arbitrio hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, liquidar la sociedad o aceptar a los sucesores del incapacitado o fallecido, con representación unificada. En el caso de cesión de cuotas se practicará un balance general para establecer la utilidad o pérdida que corresponda hasta ese momento al socio saliente, fallecido o incapacitado, la que se adicionará o sustraerá del valor nominal de sus cuotas de capital, fijadas en el último balance y el importe así determinado se abonará en la siguiente forma: veinte y cinco por ciento al contado y dentro del plazo de ciento ochenta días posteriores a la aprobación de ese balance, que deberá confeccionarse en un término no mayor de noventa días del retiro, fallecimiento o incapacidad y el setenta y cinco por ciento restante en cuatro cuotas consecutivas semestrales e iguales, más un interés del seis por ciento anual, sobre saldos deudores. — Séptima: Sin perjuicio de los balances de comprobación o parciales que podrán hacerse cuando cualquiera de los socios lo solicitaren, todos los años, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general siguiendo las normas comerciales, el que quedará aprobado por mayoría de socios o automáticamente dentro de los quince días de ser puesto en conocimiento de los mismos. De las utilidades de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital y el remanente será distribuído en partes proporcionales, al capital aportado por los socios. Las pérdidas las soportarán los capitales de los componentes en la misma proporción. —

— Octava: Los socios se reunirán por lo menos, una vez al año para tratar el balance general, inventario y cuenta de ganancis y pérdids en culquier momento cundo sean requeridos por uno de los socios gerentes o por miembros de la sociedad que sumen el veinte y cinco por ciento del capital social, en cuyo caso se realizará dentro de los cinco días de pedida la reunión. — Novena: Las resoluciones deberán tomarse con la presencia de socios cuyas cuotas sumen el setenta y cinco por ciento del capital social y con el voto favorable de la mayoría presente, computándose un voto por cada cuota, debiéndose asentar las mismas en libro copiador de actas. — Décima: La sociedad podrá disolverse por decisión de las tres cuartas partes del capital. En cualquier caso de disolución serán liquidadores los gerentes en ejercicio, salvo que los socios resolvieran designar, también por mayoría de tres cuartas partes de capital una o varias personas extrañas. El liquiddor procederá de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio y su gestión no durará más de dos años, debiendo dar cuenta a los socios trimestralmente. — Décima Primera: Todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en este contrato, se resolverán conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décimo Segunda: Las dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. Las resoluciones así tomadas serán inapelables. Bajo las doce cláusulas expresadas se da por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios, en prueba de lo cual, firman el mismo para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires a 19 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, redactado en tres sellos de veinte centavos números 308.319, 308.320 y el presente 308.321, los que se habilitarán con el sellado de ley. — W. Lagomarsino. — Bruno Argentino Saura. — David Lagomarsino. — Raúl Luis Lagomarsino. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1954. — Adolfo J. Serra secretario.

$ 1.380.— e.22|9-Nº 5.874-v.28|9|54

CASA INCHAUSPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha veintiséis de agosto de 1954, el señor Lorenzo Arrebillaga, transfirió al señor Juan Fairhurst, ciento cuarenta cuotas "A" y veinte cuotas "B" de capital de CASA INCHAUSPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de mil pesos cada una. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120. — e.22|9-Nº 5.865-v.28|9|54

MIGUEL GALUSSIO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 4 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los nueve días del mes de setiembre de 1954, entre los señores Miguel Galussio, Juan Bautista Galussio y José Luis Galussio, componentes de la razón social MIGUEL GALUSSIO E HIJOS S. R. L." con domicilio en la calle Maza 2116, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de Abril de 1947, bajo el Nº 294, al folio 154 del libro 12 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificada sucesivamente con fecha 18 de junio de 1950, e inscripto ante el Registro Público de Comercio, con fecha 16 de agosto de 1950, bajo el Nº 1481 del libro 21 al folio 19 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 4 de agosto de 1951, inscripta en el referido Registro Público de Comercio, bajo el Nº 345 al folio 224 del libro 22 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 22 de febrero de 1952, han convenido modificar con efecto retroactivo al 30 de junio de 1954, la cláusula tercera del contrato social en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional (350.000 m$n.) sustituyéndola por la siguiente: Tercera: El capital social se constituye en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional ($ 450.000 m|n.) dividida en 450 acciones de Mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000) correspondiendo 150 acciones a cada socio que representa la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional ($ 150.000.—), de los cuales deberán integrar los componentes en la siguiente proporción: Miguel Galussio, 60 acciones de Mil Pesos moneda nacional cada una ($ 1.000), y José Luis Galussio, 100 acciones de Mil Pesos moneda nacional cada una ($ 1.000.—) de los cuales los componentes realizan el 50 % del aumento de capital transfiriendo los saldos acreedores de su cuenta particular a la cuenta Capital Social. Por el saldo a integrar a favor de la sociedad por Miguel Galussio, la suma d Veinticinco Mil Pesos moneda nacional ($ 25.000.— m|n.) la de Juan Bautista Galussio la de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), y José Luis Galussio la de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), se capitalizará de futuras utilidades, de los cuales los socios no podrán disponer más del 50 % de dichas utilidades hasta tanto se integre su aporte a la sociedad. En prueba de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar original para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha ya indicados. — Firmado Miguel Galussio. — Juan Bautista Galussio y José Luis Galussio. — Buenos Aires, 16 de Setiembre de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 400.— e.22|9-Nº 5.863-v.28|9|54

OTTURI & FOLATTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio del año 1954, los señores Héctor Roberto Otturi, argentino, domiciliado en la calle Avenida San Martín mil setecientos sesenta y ocho, casado, mayor de edad, y el señor Armando Folatti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Martín sesenta y seis, Capital, convienen en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se hará cargo del Activo y Pasivo, derechos y obligaciones y continuará los negocios de la firma que giraba a nombre de "Héctor Roberto Otturi" continuadora a su vez de los negocios de la Sociedad Colectiva que giró bajo la razón social "Sinibaldi & Otturi". — Los contratantes convienen en que la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye en este acto se hace cargo con retroactividad de las operaciones desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro y se regirá por las siguientes cláusulas. Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social "OTTURI & FOLATTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o del exterior del país. — Artículo Segundo La sociedad tendrá por objeto continuar los negocios de las firmas "Héctor Roberto Otturi" y "Sinibaldi & Otturi", dedicándose a las actividades como despachantes de aduana, y además a la exportación e importación de mercaderías en general ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo para su desenvolvimiento efectuar toda operación civil o comercial inherente a su objeto, con los Bancos ya sean Oficiales o Particulares, nacionales o extranjeros y especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional: constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, o de otro género, dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas establecer o dividir condominios, arrendar como locadora o locataria, vender, permutar, ceder o de otro modo enajenar los bienes sociales sean muebles o inmuebles y celebrar todos los demás actos de adquisición o de enajenación de bienes muebles o inmuebles o de administración que reputen necesarios o convenientes a los fines de la misma, pues la limitación que antecede no es limitativa, siempre que estas operaciones sean directa o indirectamente en interés de la sociedad — Artículo Tercero: El capital social estará constituído por Doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una distribuídas como sigue: el señor Héctor Roberto Otturi, ciento treinta y tres cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integradas totalmente con parte del capital de la empresa que giraba bajo su firma; y el señor Armando Folatti, ciento diecisiete cuotas de cien pesos moneda nacional cada una integrada totalmente con parte del saldo de su crédito en la misma firma, de la que la sociedad es continuadora, todo ello según el Balance General al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres que se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo. — Artículo Cuarto: La Dirección, Gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente quienes además de los actos determinados en el artículo segundo, podrán cobrar y percibir, girar y aceptar, endosar, letras, cheques, vales y pagarés, hacer depósitos y extracciones en los Bancos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques, contra depósitos o en descubierto, realizar todas las demás operaciones bancarias, acordar comisiones, habilitaciones, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales y generales con las facultades determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como mandatos para representar en juicio a la sociedad y revocar unos y otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones, aun cuando haya plazos para el pago. — Artículo Quinto: La firma social adoptada de "Otturi & Folatti, Sociedad de Responsabilidad Limitada" estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, para todos los negocios y operaciones sociales, siéndoles absolutamente prohibido emplearla en asuntos extraños al giro de la misma, ni en fianzas a terceros o documentos de favor o complacencia. — Artículo Sexto: A los efectos del Registro que como Despachante de Aduana tiene otorgado el socio señor Héctor Roberto Otturi, se deja establecido que el depósito de siete mil pesos moneda nacional, que a tal fin ha efectuado garantizarán en lo sucesivo las operaciones de la nueva firma social de "Otturi & Folatti, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se efectuará un Balance General de los negocios y de las utilidades líquidas que resultaren se deducirá un cinco por ciento que se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: durante los primeros cinco años de vigencia de este contrato al señor Héctor Roberto Otturi el ochenta por ciento y al señor Armando Folatti el veinte por ciento; después de los cinco años y hasta los díes años de vigencia la distribución de utilidades se hará en la siguiente forma, al señor Héctor Roberto Otturi el sesenta y cinco por ciento y al señor Armando Folatti el treinta y cinco por ciento. — Después de los diez años de vigencia del presente contrato las utilidades se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Artículo Octavo: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero cualquiera de los socios, transcurrido que sea el primer año social, podrá pedir la disolución por telegrama colacionado con noventa días de anticipación, en cuyo caso le será pagado al socio saliente lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a un Balance General que se practicará al efecto en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir del momento de la escritura de disolución con un interés de un seis anual. — Artículo Noveno: Si durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su liquidación o disolución falleciera alguno de los socios o le sobreviniera alguna incapacidad, el socio sobreviviente o capaz podía optar entre formalizar una nueva sociedad con lo herederos o representantes del socio fallecido, o incapaz o bien pagarle a los mismos lo que les corresponda por capital y utilidades de acuerdo al Balance General que se practicará al efecto, en la forma determinada en el artículo anterior. — Artículo Décimo: Conforme a lo que antecede dejan constituída la presente sociedad "Otturi & Folatti Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Firmado: Héctor Roberto Otturi. — Armando Folatti.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.100.— e.22|9-Nº 5.908-v.28|9|54

RIVEIRO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, por cinco días se hace saber:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, comparecen los componentes de RIVEIRO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Antonio Riveiro, argentino, casado, domiciliado en José María Moreno quinientos trece, y Martín Riveiro, argentino, casado, domiciliado en Corrientes tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco, departamento once, ambos vecinos de esta Capital Federal y mayores dee edad, en el local social, Humahuaca cuatro mil trescientos sesenta, con el fin de reformar la cláusula cuarta del Contrato original de sociedad, que figura inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número seiscientos ochenta y tres, al folio doscientos noventa y nueve del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, para aumentar el Capital Social en Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, la que quedaría con esta nueva redacción: "Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, totalmente suscripto, que está constituído por doscientas cincuenta cuotas de Mil Pesos cada una, que corresponden a los socios por partes iguales, e integradas por los mismos en repuestos, máquinas, herramientas, muebles, útiles, efectivo y demás que ha sido inventariado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, según Balance General que se halla firmado por ambos socios y certificado por el Contador Público Nacional, doctor Francisco A. M. Pérez. Previa lectura y ratificación, firman los interesados en el sellado número 000515. Enmendado: argentino - doctor - firman. Todo vale.

Buenos Aires, septiembre 13 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 340.— e.22|9-Nº 5.885-v.28|9|54

ELECTRIC MOTOR SERVICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo Darío Maciel, hace saber por cinco días, el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Barba Jiménez, argentino, casado, domiciliado en Lisboa quinientos cincuenta y cinco; Antonio Barba Jiménez, argentino, soltero, domiciliado en Lisboa quinientos cincuenta y cinco; Ramón Capdevila, español, casado, domiciliado en la calle Lazcano seis mil sesenta y cinco y Carlos Esteban Piferrer, argentino, casado, domiciliado en Alvarez Jonte cinco mil novecientos nueve, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero. Entre los cuatro nombrados tienen constituída la ELECTRIC MOTOR SERVICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Lisboa quinientos cincuenta y cinco, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil ciento once al folio trescientos treinta y siete, del libro veinte y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada por un plazo de cinco años y un capital de Diez mil pesos moneda nacional en cuotas de cien pesos cada una, repartidas a razón de veinte y cinco cuotas para cada socio. — Segundo: El socio Carlos Esteban Piferrer cede las veinte y cinco cuotas que le corresponden en el capital social representativas de Dos mil quinientos pesos moneda nacional a los socios José Barba Jiménez, Antonio Barba Jiménez y Ramón Capdevila a razón de nueve cuotas para el primero y ocho para cada uno de los testantes, aumentándose así en esa proporción las cuotas de los mismos. — Tercero: En razón de esta cesión el capital social queda repartido en la siguiente proporción: socio José Barba Jiménez, treinta y cuatro cuotas; Antonio Barba Jiménez, treinta y tres cuotas y Ramón Capdevila, treinta y tres cuotas. — La cesión se hace asignando un valor de cien pesos a cada cuota, habiendo recibido el señor Piferrer el importe correspondiente, dándose como fecha de retiro de la sociedad el día treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Cuarto: Los que suscriben encomiendan al socio José Barba Jiménez la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta transferencia, sirviendo la presente de suficiente autorización. — En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado. — José Barba. — Antonio Barba. — Ramón Capdevila. — Carlos E. Piferrer. — Buenos Aires, agosto 20 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 460.— e.22|9-Nº 5.921-v.28|9|54

COMPAÑIA ARGENTINA DE ALCOHOLES

Comercial e Industrial

C. A. D. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis días del mes de setiembre de 1954, entre los señores Francisco Soler Ballesteros, español, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Salta 1629, de esta Capital y Diego Soler Ballesteros, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Martín García 948 de esta Capital, se ha resuelto constituir una Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y com-

plementarios del Código de Comercio, y bajo las que estatuyen y disponen las cláusulas siguientes: Art. 1. — Denominación y Domicilio: El nombre de la sociedad que se constituye será "COMPAÑIA ARGENTINA DE ALCOHOLES, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C. A. D. A.), Cap. $ 1.000.000 m|n.", con oficinas y domicilio principal en la calle Julio A. Roca 733, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y depósitos en cualquier punto de la República y|o en el extranjero. — Art. 2. — Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del rubro alcoholes en general y sus derivados, por cuenta propia y|o por cuenta de terceros y|o como representante y|o como consignataria y|o como distribuidora y|o como comisionista, pudiendo a ese fin producirlos, comprarlos, venderlos, destilarlos, rectificarlos, desnaturalizarlos, y fraccionarlos para todo uso inclusive para motores de explosión e industrializarlos en general fabricando licores, bebidas, perfumes, productos químicos y medicinales, vinagres, pinturas, lacas, barnices, disolventes y|o todo producto conexo o basado en el rubro alcoholes. — Asimismo la sociedad podrá operar en igual forma en el rubro azúcares y melazas, abarcando y explotando también cualquier otra actividad comercial, industrial y|o financiera, inclusive representaciones del país y extranjeras, e importación y exportación en general especialmente alcoholes y sus derivados y de productos, maquinarias, hierros, chapas, tanques, etc., para la industria azucarera, alcoholera y licorera en general, interpretándose como enunciativa y no limitativa la enumeración precedente de actividades. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la ley y en consecuencia sin que esta enumeración sea limitativa podrá adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes y acciones, pudiendo arrendarios, transferirlos y gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir y ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar transacciones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos de todas clases, en especial de arrendamiento, aceptar concesiones, registrar marcas y patentes, concurrir a licitaciones públicas y|o privadas, nacionales, y|o extranjeras, adquirir sociedades, anexarlas, hacerse cargo del todo o parte del activo y pasivo de otras sociedades o comerciantes, actuar conjuntamente en negocios con otras sociedades y|o particulares, y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos y comerciales que sean necesarios o convenientes para los fines y actividades de la sociedad. — Art. 3º — Plazo: La sociedad se constituye por un término de cinco años, a partir de la firma del presente contrato, y empezará su actuación comercial una vez realizada su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo caducará o quedará renovado por plazos de cinco años de cumplirse las condiciones que se estipulen en el artículo 7º — Igualmente caducará el plazo establecido, de resolverse la transformación en sociedad anónima. — Art. 4º — Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos 1.000.000.— m|n., dividido en cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, de lo que resultan 1.000 cuotas que se suscriben de la siguiente forma entre los integrantes: Don Francisco Soler Ballesteros, 750 cuotas, es decir $ m|n. 750.000 (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional). Don Diego Soler Ballesteros, 250 cuotas, es decir $ 250.000.— m|n. (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — De dichas cuotas el 50 o|o ha sido integrado al presente por los socios. — El 50 o|o restante será aportado con las utilidades que a cada socio puedan corresponder en cada ejercicio hasta completar la totalidad del aporte suscripto por cada uno, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 11.645. — Las utilidades con las que se procederá a integrar la totalidad del capital, serán las resultantes previa deducción de las reservas legales y de las establecidas en el Art. 6º y de las sumas retiradas por cada socio por concepto de asignación mensual a cuenta de utilidades, todo de acuerdo a lo estatuído en el precitado Ar. 6º de este estatuto. — Una vez integradas en su totalidad las cuotas correspondientes, las utilidades excedentes a la subscripción original, serán acreditadas a cada socio en proporción a sus capitales originales en una cuenta especial denominada "Reserva para aumento de Capital", devengando a su favor desde que se registren en la contabilidad social, un interés cuya tasa será la que cobre el Banco de la Nación Argentina, y destinándose dichas utilidades para oportunamente efectuar un aumento del capital social una vez que las sumas acreditadas en su conjunto alcancen al 50 o|o del monto del capital social original, oportunidad en que dicho aumento de capital social se establece desde ya como obligatorio, procediéndose nueva y sucesivamente de igual forma, hasta que el monto del capital social alcance a ser el triple del originalmente establecido en este estatuto de constitución. — Las cuotas correspondientes a cada aumento de capital en la forma establecida, serán acreditadas a nombre de cada socio en proporción a sus capitales respectivos originales, por lo que cada uno aumentará su capital en coincidencia con los saldos de sus cuentas en la "Reserva para aumento de Capital", de acuerdo a las acreditaciones que a este respecto se estatuyen en este artículo. — Cada vez que se realice un aumento del capital social en la forma establecida, deberá también aumentarse el monto que a cada socio corresponda en concepto de retiro a cuenta de utilidades, procediéndose en ese caso de acuerdo a lo que dispone el artículo 6º — Art. 5. — Gerencia y Administración: La sociedad será administrada por los dos socios Sres. Francisco Soler Ballesteros y Diego Soler Ballesteros, quienes asumirán el cargo de gerentes, pudiendo la mayoría del capital posteriormente otro u otros gerentes sean o no socios. — El o los gerentes podrán actuar individual, separada, alternativa o conjuntamente. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar y administrar en nombre y representación de la sociedad, conforme a lo dispuesto por el Art. 16 de la Ley 11.645 e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 239 y 841 y 1.881, del Código Civil y 608 del Código de Comercio, los que en su parte pertinente se tienen por reproducidos aquí; únicamente serán limitadas las facultades legales y de administración de los gerentes por disposiciones de este mismo instrumento estatutario. — Podrán los gerentes a los efectos señalados practicar a nombre de la sociedad toda clase de actos, operaciones y negocios civiles, comerciales, industriales, bancarios y financieros, que hagan al objeto de la sociedad; comprar, vender, hipotecar y locar inmuebles, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios y convenientes para las operaciones sociales, como así también conferir a terceros poderes especiales o generales y revocarlos, pero para este nombramiento o remoción deberá contar con la aprobación de la mayoría del 60 o|o del capital. — La firma social no podrá ser destinada a operaciones ajenas a. negocio, ni podrá ser comprometida en fianzas, avales, garantías ni otras clases de responsabilidades, ni a favor de terceros extraños de la sociedad, ni a favor de los socios individualmente considerados, a menos en este último caso del expreso acuerdo del 60 o.o del capital. — Los socios gerentes bajo las condiciones expresadas en esta cláusula y las que la complementan quedan facultados para abrir cuentas, solicitar préstamos en los Bancos Oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales, y en los particulares en general, y en especial en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas. — Podrán también en ejercicio de sus funciones efectuar depósitos, pedir descuentos bancarios sobre documentos en los cuales la sociedad sea acreedora, como ser letras, pagarés, giros, vales, etc., y aceptar créditos en cuenta corriente u otras formas de cualquier institución Bancaria, en especial, de las anteriormente enumeradas; librar fondos, abrir cuentas corrientes, firmar órdenes de pago, vales, letras giros, cheques, endosos, etc., como asimismo actuar como aceptantes o girantes en documentos relativos a la sociedad. — Podrán celebrar contratos de locación, usufructos, consignación, etc. — Podrán peticionar a nombre de la sociedad, ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, que correspondan y actuar igualmente ante las autoridades judiciales y administrativas de cualquier fuero y jurisdicción. — Asimismo podrán solicitar inscripciones y|o realizar cualquier otra gestión, ante la Dirección General Impositiva y Reparticiones Nacionales y|o Provinciales y|o Municipales que correspondan, abrir cuentas corrientes con particulares, comerciantes, empresas, compañías, Bancos y Ferrocarriles y Reparticiones públicas; actuar, peticionar y|o contratar, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; igualmente podrán solicitar en la Dirección General Impositiva, créditos, plazos o prórrogas para pagos de impuestos en general, relacionados con las actividades y|o bienes sociales; firmar letras en caución a sola firma o mancomunada, con destilerías e ingenios y|o otras firmas o terceras personas; concurrir en representación de la sociedad a licitaciones públicas y|o privadas, nacionales y|o extranjeras. — La precedente cita de facultades es simplemente enunciativa y no taxativa. — Art. 6º — Distribución de Utilidades y Pérdidas, Balances: El ejercicio comercial de la sociedad cerrará el 30 de setiembre de cada año, fecha en que se practicará el inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas — Sólo se pasarán a los balances las operaciones efectivamente realizadas. — Los socios podrán en cualquier momento por sí o por persona legalmente autorizada, revisar la contabilidad o solicitar balances parciales o de comprobación. — Sin perjuicio de lo que se establece los socios estatuyen las siguientes normas complementarias de control, con carácter de obligatorias: se realizarán en las oportunidades que determine la mayoría del capital, inspecciones por una firma de auditores que se designarán por igual mayoría de capital, y deberán además realizarse balances de comprobación de cuentas mensuales, y trimestrales de resultados. — Además la mayoría del capital determinará cualquier otra medida contable, administrativa o de organización que considere conveniente para el control y conocimiento de la contabilidad, administración y estado económico de la sociedad. — El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas anuales deberán ser puestos a consideración de todos los socios, dentro de los sesenta días de la fecha del cierre del ejercicio comercial y si no fueren objetados dentro de los treinta días hábiles se tendrán por aprobados, en caso de objeciones las diferencias serán resueltas en reunión de socios por mayoría de capital. — Se destinará anualmente el 5 o|o de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, de acuerdo a lo estatuído por el Art. 20, de la Ley 11.645, y se aportarán las reservas técnicas contables que correspondan computar para cubrir las indemnizaciones que establece las leyes de previsión social y obrera. — Por decisión del 60 o|o de las cuotas se determinarán los porcentajes a aplicarse para las amortizaciones del activo físico y para gratificaciones para el personal al servicio de la sociedad, empleado y obrero que a criterio de esa misma mayoría se hubiera hecho acreedor a ese premio, como así también habilitar con la proporción que establezca dicha mayoría del capital, a empleados y|o terceras personas. — El remanente de las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de lo retirado por cada socio en concepto de asignación mensual a cuenta de utilidades, será acreditado en proporción a sus capitales en la cuenta "Reserva para aumento de Capital". — Los socios podrán retirar como asignación a cuenta de utilidades una suma mensual que se establecerá por decisión de la mayoría del capital, pudiendo aumentarse dicho monto de retiro mensual sólo por resolución de la unanimidad del capital. — En caso de producirse los aumentos del capital original previstos en el Art. 4º, la suma que se retirará mensualmente a cuenta de utilidades por cada socio será aumentada automáticamente en un 20 o|o pudiendo ser más si así lo autoriza la unanimidad del capital. — Una vez alcanzado el aumento del capital original al triple del mismo, cesará automáticamente la obligación estatuída en el Art. 4º, con respecto a reservar las utilidades para la cuenta "Reserva para aumento de Capital", las que podrán ser retiradas libremente al cierre de cada ejercicio (si la situación económica y los negocios sociales así lo permiten) por los socios, previa deducción de las reservas legales, técnicas, por retiros a cuenta de utilidades, etc., mencionados en este artículo. — Las pérdidas serán a cargo de las cuotas sociales en proporción a las suscriptas por cada socio. — Art. 7º — Renuncia, Muerte o Incapacidad de Socios, Transferencia de Cuotas, actividad e Incompatibilidades Comerciales de los Socios, Transformación y Liquidación o Disolución de la Sociedad: La sociedad se disolverá por vencimiento del plazo mínimo original de cinco años, o por el vencimiento de alguno de los subsiguientes plazos de cinco años, por lo que automáticamente quedará prorrogada la sociedad salvo la voluntad en contrario de cualquiera de los socios la que deberá manifestarse a lo menos con un año de anticipación al plazo de vencimiento de cada período de cinco años y por telegrama colacionado, dirigido a los Gerentes de la sede social. — Los socios renunciantes deberán ofrecer sus cuotas en venta a los socios no renunciantes exclusivamente y proporcionalmente a las cuotas de cada uno de ellos y el precio de dichas cuotas será el nominal que le corresponda, es decir idéntico valor al de subscripción original. — En caso de no desear los socios adquirir las cuotas que se ceden recién podrán ser ofrecidas a terceros extraños a la sociedad por el socio vendedor. — La sociedad se liquidará igualmente en caso de pérdida del 25 o|o del capital, si así lo resolviera el 60 o.o de las cuotas sociales. — Igualmente la sociedad podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la unanimidad del capital. — La sociedad se liquidará también por transformación en sociedad anónima si así lo resolviere la unanimidad del capital, y para dicha transformación la misma se realizará de acuerdo a las normas legales en vigor. — En caso de disolución de la sociedad o por cualquier causa legal de liquidación, se procederá de inmediato a la misma según las reglas en lo que fueren aplicables de los artículos correspondientes del Código de Comercio, resolviéndose subsidiariamente según resuelva el 60 o|o del capital y designándose liquidadores el o los socios que se designen por la misma mayoría de capital. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio el mismo o sus herederos o representantes quedarán excluídos de la sociedad para lo futuro. — A este efecto se practicará dentro de los diez días de producido el fallecimiento o incapacidad de un socio un balance especial para determinar la parte de capital, utilidades, y todo otro concepto que correspondieren al causante o incapaz, lo que le será abonado a los herederos o representantes por la sociedad en la forma que se establece en el artículo 8º. — A los efectos de la representación del causante o incapaz ante la socidaed para la liquidación de su haber, y toda otra intervención que a ellos pudiere corresponderle, los herederos o representantes deberán unificar representación dentro de los diez días de ser intimados a ello por el gerente de la sociedad en el domicilio real del socio fallecido o incapaz. Intimación que deberá practicarse por telegrama colacionado. — Los honorarios o retribución que por cualquier concepto correspondiere al citado representante será debitados de las utilidades que pudieren corresponder al socio incapaz o fallecido y de cualquier forma serán siempre a cargo de sus herederos. — De no designar los herederos del causante o incapaz el representante dentro del término de los diez días de notificados, se entenderá que renuncian a ese derecho y la designación se solicitará al Juez en lo Comercial de turno en la ciudad de Buenos Aires, a la fecha correspondiente. — Los socios señores Francisco Soler Ballesteros y Diego Soler Ballesteros, podrán dedicarse a otras actividades y ramos de comercio, similares, iguales o distintos de los de la sociedad sin existir para ello limitación alguna o incompatibilidad — Art. 8º — Devolución del Haber al Socio Fallecido o Incapacitado. — La sociedad podrá condicionar el estado financiero de su negocio, el pago del haber de un socio fallecido o incapacitado a sus herederos o representantes, o al socio saliente, reservándose el derecho de abonárselo en cuotas anuales que no podrán ser menores del veinticinco por ciento de su haber con un interés que no exceda del seis por ciento anual, empezando esos pagos a partir del balance que determine su haber. — Art. 9º — Acuerdos y Decisiones: Todos los acuerdos o decisiones importantes se harán constar en un libro de actas que la sociedad llevará al efecto. — Art. 10. — Divergencias, Arbitraje: Toda divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes de otros socios fallecido o incapacitados, será dirimido por árbitros. — Quedan designados árbitros por este mismo instrumento, el Sr. Pedro Soler Núñez y el Dr. Roberto S. Postiglione, quienes antes de entrar a deliberar, para el caso de no ponerse de acuerdo designarán a un tercero. — El fallo que se pronunciase deberá ser acatado por los socios sin derecho de apelación ni aun para ante las autoridades judiciales, lo que así queda expresamente establecido. — En caso de fallecimiento de uno de los árbitros que se designan los socios quedan obligados a designar otro en su reemplazo dentro de los diez días de fallecido, y en caso de no ponerse de acuerdo, y de ausencia o incapacidad transitoria de un árbitro queda desde ya designado como reemplazante el Sr. Presidente de la Cámara de Alcoholes de Buenos Aires. — Art. 11: Queda autorizado el Dr. Roberto S. Postiglione, para correr con todos los trámites tendientes a obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo las once cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída la sociedad de referencia y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, subscribiendo en el lugar y fecha "ut supra" indicados, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 3.360.— e.22 9-Nº 5.896-v.28|9|54

GUALTERIO L. JOURDAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Gualterio León Jourdán, argentino, con domicilio en Malaver 2714, de Florida FCNGM; Roberto Jourdán, argentino, con domicilio en Ayacucho 2318, Olivos, y la señora Dorothea Levinger de Jourdán, alemana, con domicilio en Malaver 2714 de Florida FCNGM., todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "GUALTERIO L. JOURDAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en la calle Florida 165, de la Capital Federal, o donde los socios lo convengan en lo futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación, venta, distribución e importación de herramientas, para la industria metalúrgica, aceros y anexos y negocios afines. — Para este fin la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos y realizar toda clase de negocios lícitos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Gualterio León Jourdán cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional: el socio Roberto Jourdán, cuarenta y cinco cuotas o sean Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional y la socia Dorothea Levinger de Jourdán, cinco cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional. — Los socios integran sus cuotas transfiriendo a la sociedad el negocio de venta e importación de herramientas que bajo la firma de "Gualterio L. Jourdán" se explota en la calle Florida 165, y cuyo excedente del activo sobre el pasivo se estima en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, de acuerdo al balance adjunto que forma parte de este contrato. — En esta forma la "Gualterio L. Jourdán, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad irregular "Gualterio L. Jourdán", que en este acto se disuelve — Cuarta: La sociedad estará administrada por los tres socios en carácter de gerentes de la misma. — Cada uno de ellos en forma indistinta, tendrá el uso de la firma social y representará a la sociedad con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. — No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de junio. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: al socio Gualterio León Jourdán, sesenta y siete por ciento: al socio Roberto Jourdán, treinta por ciento y a la socia Dorothea Levinger de Jourdán tres por ciento. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere — Sexta: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sin embargo cada socio podrá pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, comunicando su decisión respectiva a los otros socios, mediante telegrama colacionado y con un preaviso no menor de seis meses al vencimiento del ejercicio respectivo. — En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el socio señor Gualterio León Jourdán quien tendrá el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, abonando a los otros socios su participación en el capital y ganancias, de acuerdo a un balance de liquidación, en el cual todas las existencias se tomarán a su valor real, no considerándose el valor de una "llave". — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes, y aprobación de balances, se tomarán por mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes unificarán su representación, pero sin intervenir en la administración de la sociedad. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte. — Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto — Gualterio León Jourdán. — Roberto Jourdán. — Dorothea Levinger de Jourdán. — Buenos Aires, 16 de septiembre de 1954. — Mario Lasaga, secretario.

$ 860.— e.22|9-Nº 5.894-v.28|9|54

WALTER WELZEL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nro. 1, se hace saber por cinco días que por documento privado del 31 de agosto de 1954, los socios de WALTER WELZEL Y CIA. SOC. RESP LTDA. han convenido, que el socio Alfredo Schleif, cede, vende y transfiere sus 95 cuotas de mil pesos c|u. por $ 85.000,00, retirándose de la sociedad, al Sr. Rodolfo Welzel, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en Santa Rita, esq. Sucre, Boulogne, quién ingresa como socio. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.22|9-Nº 5.933-v.28|9|54

EDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días que por instrumento público de fecha 26 de junio de 1953, el socio Adolfo A. Moglia, ha transferido sus cuotas sociales por valor de ochenta y cuatro mil pesos m|n. de la sociedad "EDER S. R. L." a favor de los otros componentes de la sociedad señores Marcial Ruiz y Evaristo Díaz. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.24|9-Nº 6.106-v.30|9|54

J. J. TOMASELLO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Doscientos Diez y Seis. — En la ciudad de Lanús, partido de Cuatro de Junio de la provincia de Buenos Aires, a un día de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Rodolfo Gualterio Schmidt, que firma "R. Schmidt", argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Suipacha número novecientos diez y nueve, de la Capital Federal, de paso aquí; don Juan José Tomasello, que firma "Juan J. Tomasello", argentino, casado comerciante, domiciliado en la calle Pinzón número mil trece, de la Capital Federal, de paso aquí, y don Norberto Pedro Tomasello, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Pinzón número mil trece de la Capital Federal. Todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y don Rodolfo Gualterio Schmidt y don Juan José Tomasello, exponen: Que son los únicos socios de la sociedad denominada "J. J. Tomasello y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la Capital Federal, calle Pinzón número mil trece, constituída por contrato privado de fecha diez y ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripto con fecha veinte y dos de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento ochenta y tres, al folio trescientos veinte del libro ocho de Estatutos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado con fecha seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, de lo que se tomó nota en el Registro Público de Comercio, con fecha cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil ciento cincuenta y uno, al folio cuatrocientos setenta y uno del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y nuevamente modificado con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, lo que se anotó en el aludido Registro con fecha cinco de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuatrocientos catorce, al folio doscientos ochenta y siete del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que habiendo convenido en incorporar como socio al señor Norberto Pedro Tomasello, con efecto retroactivo al treinta de noviembre próximo pasado con un aporte de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, vienen por este acto a introducir las modificaciones pertinentes en el contrato social. Por su parte el otro compareciente don Norberto Pedro Tomasello declara: Que acepta su incorporación en calidad de socio a la sociedad de referencia, con el aporte que antes se ha consignado Agregan los tres comparecientes que en consecuencia resuelven introducir a las partes pertinentes del contrato social las siguientes modificaciones: Primero: La sociedad estará constituída por los señores Rodolfo Gualterio Schmidt, don Juan José Tomasello y don Norberto Pedro Tomasello y seguirá denominándose con el mismo rubro de "J. J. TOMASELLO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en la calle Pinzón número mil trece de la Capital Federal, o donde en adelante se traslade. — Segundo: El capital social es de Trescientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, importe que resulta luego de agregar a su anterior capital de trescientos mil pesos moneda nacional el aporte de diez mil pesos moneda nacional, que corresponde al socio que ingresa y se halla dividido en la siguiente proporción: doscientos mil pesos moneda nacional o sean doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, corresponden al socio don Rodolfo Gualterio Schmidt; cien mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, pertenecen al socio señor don Juan José Tomasello y diez mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas de un mil pesos moneda nacional, corresponden al socio don Norberto Pedro Tomasello, consistiendo el aporte que efectúa en dinero efectivo. — Tercero: De las utilidades netas se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital. El resto o saldo de utilidades será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta y nueve por ciento le corresponderá al socio don Rodolfo Gualterio Schmidt; cuarenta y nueve por ciento al socio don Juan José Tomasello y el dos por ciento restante le corresponderá al socio don Norberto Pedro Tomasello. Bajo de tales conceptos los comparecientes dan por modificadas las partes pertinentes del contrato social el que con las modificaciones introducidas, permanece en pleno vigor. Leída y ratificada, firman los comparecientes conjuntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores don Ramón Figueroa y don Federico Adolfo Villa, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número doscientos quince, pasada en este registro con fecha de hoy. — R. Schmidt. — Juan J. Tomasello. — Norberto Pedro Tomasello. — Tgo.: Ramón Figueroa. — Tgo.: Federico Adolfo Villa. — Hay un sello. Ante mí: Luis Melquíades Bernaldo de Quirós. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro número setenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para su inscripción expido el presente testimonio en dos sellos notariales numerados: un millón seiscientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y cinco al presente un millón seiscientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y seis que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: Folio - para. Vale. Luis B. de Quirós. Hay un sello. Hay varios sellos. Certifico que don Luis Melquíades Bernaldo de Quirós es escribano de la provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son los que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. Eva Perón, catorce Sep. mil novecientos cincuenta y cuatro. Hay una firma. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el doctor don Eduardo L. Ortiz de Rozas, es secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. Eva Perón, catorce Sep. mil novecientos cincuenta y cuatro: Hay una firma.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.000.— e.23|9-Nº 5.998-v.29|9|54

COMPAÑIA NAVIERA LA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "COMPAÑIA NAVIERA LA ARGENTINA, S. R. L.", ha aumentado su capital social de $ 600.000, a la suma de pesos 1.300.000 m|nac., modificando en consecuencia la cláusula tercera del contrato original, que queda redactada así: Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y corresponden a los socios en la siguiente proporción: trescientas sesenta y cuatro cuotas al señor Domingo Figallo; doscientas noventa y nueve cuotas al señor Carlos Alberto Suárez; ciento ochenta y dos cuotas al señor Antonio Zemunik, y cuatrocientas cincuenta y cinco cuotas a la razón social "Amigo, Uzquiza y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada. Todo según documento del 10 de Setiembre de 1954. — Buenos Aires, Setiembre 20 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 180.— e.24|9-Nº 6.111-v.30|9|54

CEBRIAN LLANO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Dr. Carlos A. Espiro Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que con fecha 15 de Septiembre de 1954, se ha resuelto modificar la cláusula cuarta del contrato CEBRIAN LLANO Y CIA., S. R. L., como sigue: El Capital se fija en la suma de setenta y cinco mil pesos m|n., dividido en 75 cuotas de un mil pesos m|n., c|u., correspondiendo 15 cuotas para cada uno, suscriptas totalmente de acuerdo al balance e inventario firmado por todos los socios. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 120. — e.24|9-Nº 6.168-v.30|9|54

METALURGICA ASTRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, secretaría del suscripto, se hace saber durante cinco días que la sociedad denominada: "METALURGICA ASTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital a la suma de un millón de pesos moneda nacional, incorporando como socios a don Mariano Enrique Hernando, Sara Jardon y Eduardo Swithin Lynch; modificando los artículos: segundo y cuarto del contrato originario, las que quedarán redactadas en la forma siguiente: Segundo: El capital social de "Metalúrgica Astro Sociedad de Responsabilidad Limitada" que originariamente era de Trescientos ochenta mil pesos m|n., se resuelve elevarlo a la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una. — Tercera: Los socios suscriben el capital en la siguiente forma: Arnaldo Genoud 243 cuotas de un mil pesos o sean doscientos cuarenta y tres mil pesos; Mariana Enrique Hernando 341 cuotas de un mil pesos o sean trescientos cuarenta y un mil pesos; Héctor Mauricio Bercovich 154 cuotas de un mil pesos o sean ciento cincuenta y cuatro mil pesos; Rosa del Carmen Almoina 112 cuotas de un mil pesos o sean ciento doce mil pesos; Eduardo S. Lynch 75 cuotas de un mil pesos o sean setenta y cinco mil pesos, y Sara Jardon 75 cuotas de un mil pesos o sean setenta y cinco mil pesos, los socios han integrado el capital suscripto totalmente, todo lo cual resulta del balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Arnaldo Genoud, Héctor Mauricio Bercovich, Mariano Enrique Hernando y Eduardo S. Lynch, quienes quedan designados gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los socios gerentes, debiendo ser usada en la siguiente forma: El Sr. Arnaldo Genoud firmará con el Sr. Mariano Enrique Hernando o Eduardo S. Lynch; y el señor Héctor Mauricio Bercovich con Mariano Enrique Hernando o Eduardo S. Lynch. La distribución de las tareas directivas y administrativas de los gerentes será fijada de común acuerdo entre los socios por acta. Se resuelve retrogadar todos los efectos del presente convenio al primero de agosto de 1953. — Entre líneas: Tercera. Vale.

Buenos Aires, septiembre 13 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 380.— e.24|9-Nº 6.102-v.30|9|54

CALCOMANIAS AMERICANAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Señores Andrés González, Félix González, Ida Sybil (Síbila) Brown de Gordon Davis, Trévor Glanville Waymouth, Helen (Elena) Phyllis (Filis) Maurice (Mauricia) Runnacles de Ford y Federico Martín Frascarelli, todos en su carácter de actuales y únicos socios de "CALCOMANIAS AMERICANAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero: El Señor Trevor Glanville Waymouth renuncia como Gerente de la Sociedad siéndole aceptada esta renuncia por todos los demás socios. — Segundo: Modificar la cláusula sexta del contrato la que tendrá en definitiva la siguiente redacción: Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y los enumerados en la cláusula segunda de este contrato como asimismo para conferir poderes generales o especiales sin restriccion ni limitación alguna con todas y cuantas más facultades crea convenientes y apropiadas, incluso las de obligar a la Sociedad y hacer uso de la firma social. — El o los Gerentes actuarán y harán uso de la firma social en las condiciones que se establezcan en la oportunidad en su designación. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Tercero. Designar Gerentes a los socios Señores Andrés González y Félix González en los términos de la cláusula sexta del contrato referidos en el punto anterior, con la suma de facultades y sin restricción alguna, debiendo actuar y hacer uso de la firma social conjuntamente. — Los intervinientes se ratifican y dan su plena conformidad y aprobación a todo lo expuesto, firmando para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — T. G. Waymouth. — Andrés González. — Félix González. — F. M. Frascarelli. — Ida Gordon Davies. — H. P. M. Runnacles de Ford. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 580. — e.24|9-Nº 6.081-v.30|9|54

CASA PAREJA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1 a cargo del doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del doctor González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por escritura número ciento dieciocho, otorgada ante el escribano de la ciudad de Lanús, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, don José Alberto Bello, con fecha 18 de mayo de 1954, se ha modificado las cláusulas tercera, cuarta, segundo y último párrafo de la sexta y segundo de la séptima del contrato "CASA PAREJA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que queda redactado en la siguiente forma: Tercera: El término de duración de esta sociedad será indeterminada con una duración mínima de diez años, retrotrayendo las actividades al primero de enero del corriente año. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional, aportados íntegramente por los socios, por mitades y en partes iguales, o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional por la señora Consuelo López de Pareja, en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y un millón quinientos mil pesos moneda nacional, por el señor Enrique López en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, cuyos aportes surgen del balance practicado por la sociedad al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro que suscripto por las partes obra por separado y se considera parte integrante de este contrato. — Sexta: Para ejercer cualquier otro acto de los previstos en la cláusula quinta, bastará la firma de uno de los socios gerentes administradores, indistintamente, a los que se da la total amplitud que corresponde al artículo dieciséis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. La señora Consuelo López de Pareja y el señor Enrique López, por sus gestiones como gerentes de la sociedad, no tendrán remuneración alguna. — Séptima: Del importe de las utilidades se destinará una parte a cubrir el fondo para hacer frente a la reserva de la Ley número once mil setecientos veintinueve, cuyo monto anual no podrá ser inferior al autorizado por la Dirección General Impositiva para la liquidación del Impuesto a los Réditos. En la forma expuesta dejan modificado el contrato de sociedad que se ha relacionado, confirmando y retificando expresamente, todos los demás pactos y condiciones que el mismo contiene. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 400.— e.24|9-Nº 6.103-v.30|9|54

GORKIN Y MEISCHENGUISER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 2, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Lázaro Gorkin, casado, comerciante, mayor de edad, con domicilio en Tacuarí 20, Capital Federal y Marcos Meischenguiser, casado, comerciante, mayor de edad, con domicilio en Donato Alvarez 3`43, Capital Federal, ambos componentes de la sociedad colectiva "Gorkin y Meischenguiser" con domicilio en la calle Sarmiento 725 de esta Capital Federal, según contrato social de fecha siete de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio el día diez de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número novecientos cincuenta y tres al folio cuarenta y tres del libro cincuenta y cuatro de Contratos Privados modificado el día veintidós de junio del año mil novecientos cincuenta e inscripta la modificación en el Registro Público de Comercio el día veinticuatro de octubre del año mil novecientos cincuenta bajo el número mil ciento dieciocho al folio trescientos doce del libro cincuenta y cuatro de Contratos Privados, de común acuerdo resuelven transformar la mencionada sociedad en la siguiente, que se regirá por el Código de Comercio, la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social GORKIN Y MEISCHENGUISER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad queda establecido en Sarmiento 725, Capital Federal. — Sin perjuicio de ello la sociedad podrá abrir sucursales y|o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero, cuando las necesidades sociales así lo aconsejen a criterio de los socios. — Tercera: El objeto social será el de continuar con el actual negocio de venta de pilotos, impermeables confecciones para hombres y artículos similares en general, ampliándose este objeto existente en la fabricación, compra, venta, importación y exportación de los mencionados artículos. Asimismo podrá incorporarse a las actividades de la sociedad, cualquiera otra clase de negocio que a criterio de los socios no sea incompatible con el objeto principal de la sociedad. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efecto del presente contrato. — Quinta: El capital social será de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que en este acto los socios suscriben por partes iguales y aportan de acuerdo al balance de "Gorkin y Meischenguiser, Sociedad Colectiva'" practicado el día treinta y uno de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, y que se considera parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Gorkin y Meischenguiser, en forma conjunta, para lo cual se los nombra gerentes, fijándose las remuneraciones de los mismos por medio del Libro de Actas de la Sociedad. — Séptima: La firma social estará a cargo de ambos gerentes, quienes lo harán con su firma personal, bajo el sello de la sociedad, en el ejercicio de sus funciones, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro del negocio, en provecho particular de los socios, ni en garantías para terceros. — Octava: El mandato social para administrar comprende además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir el dominio o condominio de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y vender, hipotecar, ceder, prendar o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de la especie o naturaleza expresada pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, forma de pago y condiciones de tales operaciones, percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente y dar o tomar posesión de los respectivos bienes. — b) Celebrar contratos de locación con facultad de renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. — c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de los intereses. — d) Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, abrir y clausurar cuentas corrientes con los bancos, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, de l-

Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualquiera otro oficial o particular, creado o a crearse, pudiendo librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantías prendarias, hipotecarias o personales y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — e) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir. — f) Constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. g) Formar sociedades accidentales o en participación y disolverlas. h) Otorgar o firmar los instrumentos públicos o privados que fuesen necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados. — Novena: La sociedad llevará un Libro de Actas rubricado donde se asentarán las resoluciones y decisiones de los socios en general. — Décima: Los ejercicios comerciales estarán comprendidos entre el 1º te. — Undécima: El 31 de mayo de cada año se realizará un inventario de los valores del activo y pasivo de la sociedad y se practicará el balance correspondiente, procediéndose a la constitución de las reservas y amortizaciones técnicas, determinándose el resultado del ejercicio conde junio y el 31 de mayo del año siguiencluído. — Décima Segunda: Las utilidades o quebrantos de la sociedad serán distribuídas en proporción al capital de cada socio. — Décima Tercera: El señor Lázaro Gorkin autoriza a la sociedad el uso de la marca "Aguamar" que tiene registrada a su nombre, pudiendo él a su vez, seguir utilizándola en otras casas de comercio de su propiedad, sin que la presente autorización restrinja en absoluto sus derechos adquiridos sobre la mencionada marca. — El término de esta autorización está condicionado a la permanencia del señor Gorkin en la sociedad, pudiendo dar por cancelada esta autorización a su retiro o cuando así lo disponga, comunicando a la sociedad por telegrama colacionado su decisión, con tres meses de anticipación. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscite, durante la vigencia del presente contrato, entre los socios y|o sus herederos o representantes, respecto de la marcha de la sociedad así como su interpretación o de puntos no comprendidos en él, será sometida a un tribunal arbitrador, compuesto de tres personas una por cada parte y un tercero nombrado por éstos antes de entrar a deliberar. — Los árbitros deberán expedirse dentro de los diez días de constituído el tribunal, y sus decisiones serán obligatorias para las partes las que no obstante podrán recurrir a la justicia, previo pago de diez mil pesos moneda nacional a la contraparte en concepto de indemnización. — Décimo Quinta: En caso de retiro de alguno de los socios deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de tres meses al cierre del ejercicio que esté corriendo y podrá hacer efectivo su retiro al cierre del mismo — En caso de no haber observado el plazo mínimo del párrafo anterior, su retiro recién podrá hacerlo al final del ejercicio subsiguiente. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos percibirán, en caso de no querer continuar en la sociedad, el haber que correspondiera al socio premuerto o incapacitado, de acuerdo al balance que el otro socio practicará al efecto, retrotraído a la fecha de la muerte o incapacidad. — Décimo Séptima: En caso de retiro, muerte o incapacidad de alguno de los socios, sus haberes sociales serán reintegrados por el otro socio, en veinte cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, afianzadas con pagarés, con más el ocho por ciento (8 %) de interés anual, a partir del cierre del ejercicio en el que hubiere acaecido el retiro, muerte o incapacidad. — Décima Octava: En caso de liquidación de la sociedad será liquidador obligado de la misma el señor Lázaro Gorkin, y en caso de no pertenecer a la sociedad en el momento de la liquidación, el socio de mayor capital al tiempo de la misma, o el que se sortee en caso de capitales iguales. — El socio liquidador actuará con la amplitud de facultades establecidas por el artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio y siguientes. — Bajo las dieciocho cláusulas anteriores los señores Lázaro Gorkin y Marcos Meischenguiser dejan transformada la Sociedad Colectiva que tienen a la fecha en Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Lázaro Gorkin. — Marcos Meischenguiser.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.440.— e.24|9-Nº 6.159-v.30|9|54

COMPAÑIA ARGENTINA DE EQUIPOS INDUSTRIALES

(C.A.D.E.I. S. R. Ltda.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, Secretaría del Dr. Ricardo Sylvester, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de 1954, entre los señores Isaac Chulman, inglés, casado, domiciliado en Av. Libertador General San Martín 8478; Jacobo Furman, argentino, casado, domiciliado en Lavalle 4758 y Ricardo Shulman, argentino, casado, domiciliado en Av. Libertador General San Martín 8478, únicos componentes de "COMPAÑIA ARGENTINA DE EQUIPOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (C.A.D.E.I. S. R. Ltda.) conformo a los testimonios inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de diciembre de 1949 al Nº 2373, Nº 157, Lº 18 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificaciones inscriptas con fecha 12 de octubre de 1951 y 3 de Junio de 1952, bajo el Nº 2451, Fº 67, Lº 21 y Nº 1272, Fº 360, Lº 22, respectivamente, han convenido unificar, aclarar y modificar dicho contrato que tendrá en adelante la siguiente redacción: Primera: El término de vigencia de esta sociedad se prorroga por cincuenta años a partir del 1º de octubre de 1954, pero transcurridos cinco años, cualquiera de sus integrantes puede pedir se le adquieran sus cuotas conforme al artículo doce de la Ley 11.645, o en caso negativo, solicitar su disolución. A tal efecto, deberá notificar a los restantes asociados por telegrama colacionado, con una antelación mínima de noventa días, surtiendo efecto la liquidación a la fecha de cierre del último de los ejercicios anuales. — Segundo: La sede social se encuentra en la calle Av. Libertador General San Martín 8478, pudiendo establecer plantas industriales, agencias o sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercero: El capital social es de trescientos mil pesos moneda legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, y constituído por los rubros del balance general practicado al 30 de setiembre de 1953, que se adjunta, y adjudicado a los socios en la forma siguiente: Sr. Isaac Shulman, setenta cuotas; Sr. Jacobo Furman, doscientas cuotas; y Sr. Ricardo Shulman, treinta cuotas. — Cuarto: El objeto social lo constituye la fabricación y venta de máquinas industriales y termomecánica en general; lavadoras de ropa, centrífugas, equipos de refrigeración y calefacción y cualquier otro artículo del ramo, pudiendo a tal efecto realizar operaciones de importación, exportación, instalar fábricas y talleres, comprar, vender, permutar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; integrar otras sociedades, ser titular de todo tipo de derechos u obligaciones personales o reales; constituirse en deudor o acreedor hipotecario o prendario; presentarse a todo tipo de licitaciones de entidades oficiales, privadas o mixtas; celebrar toda suerte de operaciones bancarias con todas las instituciones del género, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional; Banco Industrial de la República Argentina; siendo esta enumeración meramente taxativa y no limitativa. — Quinto: Quedan designados en calidad de gerentes conforme a los artículos 13 y 16 de la Ley 11.645 los socios Isaac Shulman y Jacobo Furman, quienes podrán actuar conjunta, separada, alternada o indistintamente con las más amplias facultades, incluso las requeridas por el artículo 1881 del Cód. Civil. La firma social consistirá en la personal del gerente antepuesta a un sello manuscrito, que indique su condecisión de tal y la razón social. No podrán dar la firma social en operaciones ajenas al giro de los negocios, o comprometerla en garantías, fianzas u operaciones a título gratuito. En representación de la entidad podrán efectuar por cuenta y nombre de la misma todos los hechos y actos jurídicos y materiales que fueren convenientes para el mejor logro de los fines sociales, otorgando toda clase de documentos escritos y|o escrituras, como así también los correspondientes mandatos de representación para actuar ante cualquier tribunal o dependencia gubernamental o administrativa, nacional, provincial, municipal o de país extranjero. — Sexto: El socio Jacobo Furman, dedicará el tiempo necesario a la mejor marcha de los negocios sociales, percibiendo una retribución que se fijará en el libro de actas. — Séptimo: Los balances anuales se practicarán al 30 de setiembre y el resultado deberá ser observado por los interesados dentro de los 90 días, pasados los cuales, se les tendrán por firmes y aprobados. Cualquiera de los socios podrá hacer efectuar por su cuenta los balances parciales o de comprobación. Previa deducción del 5 % de las utilidades para integrar el fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital, las utilidades o quebrantos líquidos serán distribuidos o soportados en la forma siguiente: Sr. Isaac Shulman el 40 %; Sr. Jacobo Furman el 50 %; y Sr. Ricardo Shulman el 10 %. — Octavo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de sus socios, pero en tal supuesto, los restantes asociados deberán optar dentro de los treinta días del evento, entre aceptar a los herederos o sucesores con unidad de personería, o adquirir las cuotas y haberes del fallecido o incapaz conforme al balance especial que al efecto se practicará y de acuerdo a las bases siguientes: a) Determinación del capital, utilidades, cuenta personal o créditos a favor del causante o incapaz. b) Determinación de la parte que le correspondería en las reservas libres, incluída la legal, proporcionalmente a la contribución del causante para la formación de las mismas. El total resultante será abonado en cinco cuotas trimestrales sucesivas, documentadas con pagarés que devengarán un 8 % de interés anual sobre lo adeudado. Noveno: En caso de disolución o liquidación, los socios designarán al liquidador; y la totalidad de los bienes que integran el acervo social serán licitados entre los socios, quienes formularán sus respectivas ofertas en el libro de actas de la sociedad o por telegrama colacionado, dentro del plazo de treinta días corridos de la disolución. Al día siguiente de expirar dicho término se verificarán las ofertas y adjudicarán los bienes, dejando constancia detallada del acto en el libro de la sociedad. No existiendo ofertas de ninguno de los socios se procederá por el liquidador designado a efectuar la venta de los bienes, preferentemente en forma global y con su producido, previa deducción y pago de los rubros que integran el pasivo, se abonará lo que corresponda a cada socio. — Décimo: Toda duda o divergencia existente entre los socios con motivo u ocasión del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes deberán resolver la situación dentro del plazo perentorio de treinta días de serles notificada su designación. Igual obligación regirá para el arbitrador tercero, en su caso. Su resolución final será irrevisible e inapelable. Conforme a las cláusulas precedentes, previa lectura y ratificación y renunciando a todo fuero o jurisdicción que no fuere el de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, las partes suscriben el presente en el lugar y fecha indicados. — I. Shulman. — R. Shulman. — J. Furman. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.260.— e.24|9-Nº 6.072-v.30|9|54

A. KETLUN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Afif Ketlún, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle San José Nº 258, Capital Federal; Emir Ketlún, Guillermo Ketlún y Zafer Ketlún, estos tres últimos de nacionalidad siria, solteros, con domicilio en la calle Monteagudo Nº 320, de la localidad de Bánfield (Prov. de Buenos Aires), todos los mencionados de profesión comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven formar una sociedad que se regirá por el Código de Comercio, la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "A. KETLUN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: El domicilio legal de la sociedad queda establecido en el actual negocio del señor Afif Ketlún, en la calle San José Nº 258, Capital Federal. — Sin perjuicio de ello la sociedad podrá abrir sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, cuando las necesidades sociales así lo aconsejen a criterio de los socios. — Tercera: El objeto social será la comercialización de textiles, artículos de punto y mercería en general y similares, así como también la fabricación, exportación e importación de los mismos. — Asimismo podrá incorporarse al objeto social, cualquiera otro que a criterio de los socios no sean incompatible con el objeto principal de la sociedad. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del 1º de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social será de pesos 240.000.—, dividido en 240 cuotas de pesos 1.000.— cada una, que en este acto los socios suscriben: Afif Ketlún: 120 cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional; Emir Ketlún, 40 cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Guillermo Ketlún, 40 cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Zafer Ketlún, 40 cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; y que aportan de acuerdo al balance que se agrega y forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Emir Ketlún y Afif Ketlún, por lo cual se los nombra gerentes de la sociedad. — Las remuneraciones asignadas a los socios gerentes y a cualquier otro de los socios que efectivamente trabajen en la sociedad, serán asignadas por medio del libro de actas de la misma. Los señores Afif Ketlún y Emir Ketlún tienen la obligación de atender diariamente el negocio con su presencia personal, salvo enfermedad o vacaciones. - Séptima: La firma social estará a cargo de los gerentes, quienes firmarán indistintamente con su firma personal bajo el sello de la sociedad, en el ejercicio de sus funciones, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro del negocio, en provecho particular ni en garantías para terceros. — Octava: El mandato social para administrar comprende además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir el dominio o condominio de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y vender, hipotecar, ceder, prendar o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de la especie o naturaleza expresadas, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, forma de pago, y condiciones de tales operaciones percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente y dar o tomar posesión de los respectivos bienes; b) Celebrar contratos de locación con facultad de renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos; c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo forma de pago y tipo de intereses. d) Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidades; abrir y clausurar cuentas corrientes con los bancos, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino Hipotecario Nacional y cualquiera otro oficial o particular, creado o a crearse, pudiendo librar, descontar, endosar y negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantías prendarias, hipotecarias o personales y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. e) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir. f) Constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. g) Formar sociedades accidentales o en participación o disolverlas. h) Otorgar o firmar los instrumentos públicos o privados que fuesen necesarios, para ejecutar cualquiera de los actos enumerados. Considerándose todo lo enumerado anteriormente, como facultades enunciativas del mandato otorgado y no limitativas. — Novena: La sociedad llevará un Libro de Actas, donde se asentarán las resoluciones y decisiones de los socios gerentes. — Décima: Los ejercicios comerciales estarán comprendidos entre el 1º de julio y el 30 de junio del año siguiente. — Undécima: El 30 de junio de cada año se realizará un inventario físico de los valores del activo y pasivo de la sociedad y se practicará el balance correspondiente procediéndose a la constitución de reservas y amortizaciones técnicas, determinándose el resultado del ejercicio concluído. — Décima Segunda: Las utilidades o quebrantos de la sociedad, serán distribuídas en proporción al capital de cada socio. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato, entre los socios y|o sus herederos o representantes, respecto a la marcha de la sociedad así como su interpretación o de puntos no comprendidos en él, será sometida a un tribunal arbitrador compuesto de tres personas designadas uno por cada parte y un tercero nombrado por éstos, antes de entrar a deliberar. Los árbitros deberán expedirse dentro de los diez días de constituído el tribunal y sus decisiones serán obligatorias para las partes, las que no obstante podrán recurrir a la justicia, previo pago de $ 10.000 m|n., a la contraparte en concepto de indemnización. — Décimo Cuarta: En caso de retiro de alguno de los socios deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de tres meses antes del cierre del ejercicio que esté corriendo y podrá hacer efectivo su retiro al cierre del mismo. En caso de no haber observado el plazo mínimo del párrafo anterior, su retiro recién podrá hacerlo al final del ejercicio subsiguiente. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes percibirán, en caso de no querer continuar en la sociedad, el haber que correspondiera al socio premuerto o incapacitado, de acuerdo al balance que el resto de los socios practicarán al efecto, a la fecha de la muerte o incapacidad. — Décimo Sexta: En caso de retiro, muerte o incapacidad de alguno de los socios, sus haberes sociales serán reintegrados por los socios restantes en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas afianzadas con pagarés, con más el 8 % de interés anual, a partir del cierre del ejercicio en el que hubiere acaecido el retiro, muerte o incapacidad. — Décima Séptima: En caso de liquidación de la sociedad será liquidador obligado de la misma el señor Afif Ketlún, y en caso de no pertenecer a la sociedad al momento de la liquidación, el socio de mayor capital o el que salga sorteado en caso de capitales iguales. El so-

cio liquidador actuará con la amplitud de facultades establecidas en el artículo 434 del Código de Comercio y siguientes. Bajo las dieciséis cláusulas anteriores, los señores Afif Ketlún, Emir Ketlún, Zafer Ketlún y Guillermo Ketlún, dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Afif Ketlún. — Emir Ketlún. — Zafer Ketlún. — Guillermo Ketlún.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.300.— e.24|9-Nº 6.151 - v.30|9|54

CARTGRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto: Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dos de Setiembre de 1954, entre los señores León Braberman, Carlos Zinovoy, David Zinovoy y Marcos Wekser, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "CARTGRAF", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad Avenida La Plata 1235, inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de Diciembre de 1947, bajo el número 1817, folio 104, libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su contrato modificatorio inscripto el 7 de Enero de 1953, bajo el número uno, folio 137 del libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Declárase ampliado en Doscientos diez mil pesos moneda nacional, más, el capital social de la referida sociedad con efecto retroactivo al 15 de Abril del corriente año, modificándose en consecuencia el artículo tercero del contrato vigente cuya redacción queda establecida así: — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una y es aportado proporcionalmente por partes iguales entre los socios a razón de mil cuotas o sean Cien mil pesos cada uno y consiste en mercaderías, maquinarias, instalaciones, útiles y créditos a cobrar faltando integrar a los señores León Braberman, Carlos Zinovoy y David Zinovoy, 250 cuotas o sean 25.000 pesos cada uno y al señor Marcos Wekser, 365 cuotas o sean 36.500 pesos, cuya integración se realizará en el ejercicio venidero del 15 de Abril de 1955. — En consecuencia quedan en vigor las demás cláusulas de los contratos relacionados sin más modificación que la establecida precedentemente. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha al comienzo consignada. Firmado: L. Braberman. — Carlos Zinovoy. — David Zinovoy. — M. Wekser. — Etilneas "Señor" vale. — Buenos Aires, Setiembre 17 de 1954. Luis H. Díaz, secretario.

$ 360.— e.24|9-Nº 6.131-v.30|9|54

FRUTSODA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 10 de setiembre de 1954, don Primo Ghesini, vende, cede y transfiere en forma irrevocable y con efecto retroactivo al 1º de julio de 1954, a favor de don José María Alonso Martino, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Luis Viale nº 892, piso primero, Dto. 4, las 50 cuotas capital que tiene y le corresponden en la sociedad "FRUTSODA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", valor nominal, un mil pesos m|n. cada una, realizándose esta cesión por la suma de pesos 150,000 m|n. colocando al cesionario en su mismo grado y prelación que al cedente le correspondía dentro de la sociedad, dejando de pertenecer a la misma, no teniendo reclamo alguno que hacer y cesando en sus funciones de gerente, pasando a ocupar su puesto el señor José María Alonso Martino, en un todo de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5º del contrato de sociedad y con retroactividad al 1º de junio de 1954, manifestando el cesionario, conocer todas las condiciones y cláusulas del contrato social, las que acepta. — Sobre raspado "Martino — manifestando" Vale.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1954. — Ricardo Sylvester secretario.

$ 220.— e.24|9-Nº 6.127-v.30|9|54

MARCELO GONZALEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se sace saber por cinco días que por documento de fecha 19 de agosto de 1954, el señor Saturnino Revilla Camino, vende al señor Marcelo González Fernández diez cuotas de cien pesos cada una, que le pertenecen en el capital de la sociedad "MARCELO GONZALEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con motivo de esta cesión de cuotas se modifican las cláusulas quinta y octava del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Quinta: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cincuenta cuotas de pesos cien m|n. cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Marcelo González Fernández aporta un mil cuarenta cuotas de pesos cien m|n.; el señor Eusebio Revilla Camino aporta doscientas cuotas de cien pesos cada una, y el señor Damián Agüero Soria, aporta diez cuotas de pesos cien m|n. cada una, cuyo capital se encuentra representado por las existencias en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y envases del negocio según resulta de un inventario y balance general practicado entre las partes. — Octava: Anualmente en el mes de marzo se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o a plazos más cortos si los socios lo consideran conveniente y las utilidades o pérdidas que éstos produzcan serán distribuídas o soportadas entre los socios en la siguiente forma: a) Se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social; b) el dos por ciento será reservado para formar un fondo de previsión a los efectos de lo que establece la Ley Nº 11.729, hasta alcanzar el valor de los efectos de esta ley por el personal ocupado en el negocio; c) el diez por ciento de amortización al rubro de instalaciones, maquinarias, muebles y útiles; d) se asignará el interés anual del seis por ciento al capital de cada socio posteriormente el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: al señor Marcelo González Fernández, el cincuenta por ciento; al señor Eusebio Revilla Camino, el cuarenta por ciento y al señor Damián Agüero, el diez por ciento. — Raspado: doscientas, valor. Vale. — Testado: cin, no vale. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 480.— e.24|9-Nº 6.152-v.30|9|54

LA CASA BLANCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de agosto de 1954, el señor Angel Garrammone, cede, vende y transfiere a favor de don Gerardo Chiarella, el total de veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "LA CASA BLANCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, setiembre 16 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.24|9-Nº 6.092-v.30|9|54

S. A. I. A. P.

SOCIEDAD ARGENTINA DE INVESTIGACION DE AGUAS Y PERFORACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 16 de agosto de 1954, ha sido prorrogado por diez años más a contar desde la fecha de su vencimiento o sea el día 23 de octubre de 1954, el término de duración de la sociedad "S. A. I. A. P., SOCIEDAD ARGENTINA DE INVESTIGACION DE AGUAS Y PERFORACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y modificado el artículo quinto que en adelante dirá así: La sociedad será administrada por cualquiera de los socios, o el gerente que de común acuerdo se designe, los socios, revisten el carácter de gerentes administradores y podrán actuar conjunta, separada o indistintamente con amplias facultades en todos los negocios en general, ya sea con particulares o con las autoridades nacionales, provinciales, o municipales. La firma no podrá ser usada para negocios ajenos a la sociedad ni para fianzas o garantías de terceros, para todo contrato que afecte con hipoteca o prenda los bienes sociales, se requerirá la firma conjunta de dos de los socios administradores. — En caso de ausentarse de la Capital cualquiera de los socios, podrá delegar sus funciones en otro socio o en el gerente que se hubiere designado. — Raspado: las, municipales, la. Enmendado: conjunta, todo vale. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 240.— e.24|9-Nº 6.060-v.30|9|54

LA SUIZO - ARGENTINA DE INVERSIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 10 de setiembre de 1954, don Teodoro Hauthal, vende, cede y transfiere a favor de don Marcos Adrián José Jaeger-Hofer, sus cinco cuotas capital valor pesos 1.000.— m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "LA SUIZO - ARGENTINA DE INVERSIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, renunciando el cedente al cargo de gerente que desempeñaba en la sociedad, dejándose especialmente establecido, que la representación de la sociedad estará a cargo de los gerentes don Marcos Adrián José Jaeger-Hofer y don Darío Meschini, quienes obligarán a la sociedad en todos sus actos con su sola firma en forma individual. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.24|9-Nº 6.172-v.30|9|54

JAEGER - HOFER & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 26 de agosto de 1954, los componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "JAEGER - HOFER & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven de común acuerdo modificar el artículo 6º del contrato social, el que quedará redactado del siguiente tenor: Art. 6º: Las resoluciones y disposiciones se tomarán de acuerdo con el número de cuotas. — Las escrituras, contratos, operaciones bancarias, correspondencia en general y todo acto que obligue a la sociedad, deberán llevar la firma individual de cualquiera de los gerentes. — No podrán dar garantías a terceros. — Podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales, mixtos o particulares, sus sucursales y agencias. — Podrán otorgarse poderes generales y especiales. — S|raspado "acuerdo — operaciones" Vale.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 180.— e.24|9-Nº 6.155-v.30|9|54

"VIGNOLO HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 6, se hace saber por cinco días, la publicación del presente edicto:

Contrato de Sociedad: "Vignolo Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Carlos Andrés Vignolo y don Francisco Vignolo, ambos argentinos, casados, industriales, mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio en la calle Ministro Brin Nº 971 de esta Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: A partir del primero de enero de 1954, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los intervinientes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza, bajo la denominación de "VIGNOLO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA." — Segunda: El tiempo de duración se fija en noventa y nueve años, pudiendo cualquiera de los socios pedir su retiro o disolución, luego de transcurridos cinco años de la firma del presente, mediante un preaviso que deberá efectuarse con un plazo no menor de ciento ochenta días, por telegrama colacionado. — Tercera: El domicilio de la sociedad se fija en esta Capital, actualmente en la calle Ministro Brin Nº 973, pudiendo modificarlo o|y extender sus actividades a toda la República o|y al extranjero. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto, explotar el negocio de electromecánica naval y general. — Sin perjuicio de ello, podrá dedicarse a toda otra actividad afín o relacionada, directa o indirectamente con la indicada o que simplemente la facilite y ejecutar toda clase de actos civiles o comerciales en la realización de cualquier clase de negocios que viera convenirle. — Podrá así dedicarse a toda otra actividad, a la importación, exportación, consignación y representación de toda clase de productos, materias primas o|y elaboradas, maquinarias y elementos, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto principal enunciado y adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes títulos y valores de cualquier naturaleza, venderlos o enajenarlos en cualquier forma y aceptar o|y constituir sobre ellos hipotecas, prendas, o cualquier clase de gravámenes. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por ambos socios por partes iguales, es decir que del mismo le corresponden ciento setenta y cinco cuotas o sea la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional a cada uno. Dicho capital se halla integrado, la mitad al firmarse el presente contrato y el resto a medida que los negocios sociales así lo requieran. — El importe del capital integrado se acredita mediante inventario y balance, que se acompaña controlado y firmado por contador público nacional. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo en forma conjunta por ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en la forma indicada, con excepción de los endosos para depositar en la cuenta bancaria de la sociedad únicamente, que podrá ser firmados por cualquiera de los socios indistintamente. — Les quedará también totalmente prohibido comprometerla en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, ni en negociaciones ajenas a su giro. — Séptima: El mandato para administrar comprende además de los negocios ordinarios de la sociedad con todas sus consecuencias, los siguientes actos: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad o a terceros a quienes ella represente, por cualquier concepto o título; c) Adquirir el dominio, condominio o nuda propiedad o usufructo de toda clase de bienes inmuebles, muebles, o semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, productos, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación adjudicación, división o disolución de condominios o cualquier otro título, gratuito, oneroso o lucrativo y enajenar los bienes de cualquier naturaleza que formen su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división de condominio y transferencia de dominio, condominio o de la nuda propiedad, o por cualquier otro acto, nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, formas de pago al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y dar o tomar posesión de las cosas materia del acto o de la convención; d) Dar o tomar en arrendamientos o subarriendo bienes muebles o inmuebles, aun por mayor plazo que el legal con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos o reparaciones a su cargo; e) Constituir y aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, revelarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, como también consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones; f) Hacer remisiones o quitas de deudas; g) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; h) Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos y otros valores cotizables de los Bancos oficiales o particulares o de sociedades, especialmente del Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central, de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias, de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlos en rentas públicas, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la forma de pago y tasa de interés; i) Depositar en los Bancos citados o en poder de otras entidades jurídicas, comerciales o particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la entidad; j) Realizar toda clase de operaciones con los bancos citados y demás instituciones de crédito oficiales o particulares, nacionales, provinciales o del extranjero, que tenga por objeto, librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo, en dichas instituciones, bolsas, en plaza o con cualquier persona, compañía o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédula o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito, públicos o privados o papeles comerciales, interviniendo como girante, endosante, aceptante, avalista, con cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; dar en caución títulos, acciones y otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de comercio; k) Importar exportar, transportar, depositar y negociar toda clase de materiales, productos y maquinarias que haga al objeto de la sociedad, expedir o endosar conocimientos, warrants, guías y cartas de porte; l) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o comunidad de intereses o tomar parte en otras sociedades dentro o fuera del país; m) Celebrar contratos de fletamentos, transportes y acarreos; de mandatos como mandantes o mandatarios, de seguros como asegurado, de consignación como comisionista o comitente, de depósito como depositario o depositante, con exclusión de los bancarios, de fianzas exclusivamente por operaciones vinculadas al giro normal de los negocios sociales, con facultad de emitir cartas de crédito, mutuos, de comodato, y de gestión de negocios y de comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores; n) Concluir y firmar contratos de toda especie y naturaleza, con cualquier repartición, o autoridad, administrativa o municipal, nacional, provincial o con particulares; ñ) Gestionar ante las autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias o reparticiones públicas en general, ministerios, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Contribución territorial, Obras Sanitarias, Impuesto Internos y a los Réditos, Oficinas de Tierras, de Patentes, de invención, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, toda clase de asuntos de sus competencias; o) Presentarse a las licitaciones públicas o privadas a que llamen las reparticiones o autoridades mencionadas en los apartados anteriores; p) Intervenir en la defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación o de las provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, incluso Tribunales Municipales o Policiales de Faltas y Cámaras de Alquileres, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter con todas las facultades necesarias inclusive en las que se requieran por las leyes poderes especiales; q) Designar los empleados y obreros que juzguen convenientes para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones o gratificaciones que resolvieren acordar; r) Cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, efectos o valores, cédulas, bonos o cupones que se adeuden a la sociedad por cualquier concepto o título y dar recibos, cartas de pago o cancelarlos; s) Adquirir y solicitar el registro de derechos de autor, de propiedad intelectual, patentes de invención, marcas de fábrica, comercio e industria y sus renovaciones y transferencias; t) Formular protestos o protestas, practicar o aprobar inventarios, avales o pericias, celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar los actos que se reputen necesarios y convenientes para cumplir con el objeto social y modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar y extinguir los actos jurídicos o contratos celebrados; u) Otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueren indispensables, para ejecutar los actos y contratos enumerados, que son meramente enunciativos y no limitativos, entendiendo que se confieren a los gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad; v) Conferir poderes generales y especiales, y revocarlos total o parcialmente. — Octava: Las acciones descriptas en la cláusula quinta, serán a la orden y solamente transferibles previa conformidad del otro socios, quien tendrá derecho de preferencia en el caso de retiro o venta a terceros, para su adquisición en igualdad de condiciones. — Novena: Los socios deberán reunirse toda vez que sea necesario y alguno de ellos lo requiera y por lo menos una vez al año, a fin de cada ejercicio para la aprobación del balance general. — Llevarán un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones tomadas para la marcha de la sociedad y la aprobación de los balances. — Décima: El día 31 de diciembre de cada año, se realizará el balance general de la sociedad, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que los socios resolvieren efectuar. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de efectuar las

deducciones por gastos generales, cargas sociales, castigos y amortizaciones que se resolvieren efectuar, se repartirán en la siguiente forma: 5 % cinco por ciento se destinará a la formación del fondo de reserva legal que prevé la ley 11.645, hasta cubrir el diez por ciento del Capital social;un dos por ciento se destinará a la formación de un fondo de reserva especial para cubrir los riesgos, indemnizaciones y erogaciones imprevistas, provenientes de la ley 11.729 y demás leyes, decretos y disposiciones sociales creadas o a crearse y si se considera conveniente un fondo de seguros para cubrir los riesgos de la ley 9.688 y similares, y el resto se repartirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción; — Décima Primera: Los socios no podrán dedicarse particularmente a ninguna actividad que signifique una competencia a la sociedad. — En atención a su trabajo personal podrán retirar mensualmente una cantidad razonable a fijarse posteriormente de común acuerdo, con imputación a las utilidades del ejercicio. Si el balance correspondiente a dicho ejercicio acusara una utilidad líquida y realizada, inferior a las sumas retiradas, los socios quedan obligados al inmediato reintegro de la diferencia. — Décima Segunda: Podrá disolverse en forma anticipada y a pedido de los socios, cualquiera de ellos, cuando los balances acusen la pérdida del treinta por ciento del capital, siendo practicada la liquidación por ambos socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá si no que continuará su giro con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, a condición de que los mismos acepten dejar el total del capital que a éste correspondía en la sociedad e intervenir en la misma bajo una representación unificada al solo efecto de la fiscalización de la marcha social, quedando en la dirección, administración y gerencia de la sociedad a cargo exclusivo del socio sobreviviente o capaz. — No aceptando los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz su continuación en la sociedad en las condiciones estipuladas precedentemente, la sociedad se disolverá y será liquidada por el socio sobreviviente o capaz, quien tendrá el derecho de continuar en los negocios sociales haciéndose cargo del activo y pasivo. — En este caso el haber que por todo concepto corresponda en la sociedad al socio fallecido o incapaz, les será entregado a sus herederos o representantes por el otro socio, en seis cuotas semestrales, iguales y sin interés, la primera de las cuales deberá ser abonada, dentro de los cinco días de cumplido el mes del fallecimiento o declaración de incapacidad y así sucesivamente. — Décima Tercera: Cualquier cuestión, que por incumplimiento, interdicción, interpretación o aplicación de este contrato se suscitare entre los socios, serán sometidas a la resolución de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — El que se apartare de lo dispuesto en esta última cláusula soportará de su cuenta, los gastos y honorarios, costos y costas del juicio. — Bajo las trece cláusulas que anteceden y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, queda constituída la sociedad: Vignolo Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando de conformidad, dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha "ut supra indicados". — S|R: — novecientos — años — ciento — explotar — bienes — innominado — cédulas — Aires — nacionales — bonos — invención — clase — Valen. — de — discordia — valen. — C. A. Vignolo. — F. Vignolo".

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.480.— e.24|9-Nº 6.155-v.30|9|54

FERNANDEZ, CHIARLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

"Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Ricardo Alfredo Fernández, casado, domiciliado en la calle Virrey Cevallos número seiscientos treinta y nueve, de esta Capital; don Miguel Guerberof, casado, domiciliado en la calle Almirante Brown número mil seiscientos ochenta, de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, de paso en ésta; don Humberto César Chiarla, soltero, domiciliado en la calle General Necochea número mil doscientos trece, de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta y don Alberto Ezequiel Fernández, soltero, domiciliado en la calle Virrey Cevallos número seiscientos treinta y nueve, de esta Capital; todos argentinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y los señores Ricardo Alfredo Fernández, Humberto César Chiarla y Alberto Ezequiel Fernández dicen: Que con fecha seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres y conjuntamente con el señor Antonio Parisi, constituyeron por instrumento privado, la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Ricardo A. Fernández y Compañía", con domicilio en la calle Virrey Cevallos número seiscientos treinta y ocho, de esta Capital, cuyo plazo de duración es de cinco años, contados a partir del primero de enero del año próximo pasado, cuyo objeto es la importación, exportación, fabricación, compra y venta de artículos manufacturados, especialmente casimires y forros y tejidos en general, materias primas e industrialización de las mismas, consignaciones, representaciones, etcétera; contando con un capital de trescientos cincuenta mil pesos, aportado en la siguiente forma: Sr. Ricardo Alfredo Fernández, ciento cincuenta mil pesos; los señores Humberto César Chiarla y Alberto Ezequiel Fernández, setenta y cinco mil pesos cada uno y el nombrado señor Antonio Parisi, cincuenta mil pesos. —La administración de la sociedad está a cargo del señor Ricardo Alfredo Fernández, siendo a cargo de los restantes sócios, todo aquello que se vincule con las ventas. — Las utilidades eran distribuídas en la siguiente forma: señor Ricardo Alfredo Fernández, el treinta por ciento; señor Humberto César Chiarla, el veintiséis por ciento; señor Alberto Ezequiel Fernández, el veintiséis y medio por ciento y el citado señor Parisi el diecisiete y medio por ciento restante. — El respectivo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el quince de abril de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número doscientos cuarenta y nueve, al folio doscientos noventa del libro cincuenta y seis de Contratos Privados. — Que posteriormente, con fecha veinte de abril del corriente año, se disolvió parcialmente la citada sociedad, también por documento privado, retirándose de ella el señor Antonio Parisi, percibiendo la suma de cuarenta y tres mil quinientos ochenta y tres pesos con cincuenta y dos centavos, y dado por cancelados todos los derechos que en la sociedad tenía; continuando los demás socios con el activo y pasivo de la misma; de todo lo que se tomó razón en el Registro respectivo, el catorce de mayo último, con el número trescientos diez, al folio cuatrocientos cuarenta y uno, del libro cincuenta y cinco de contratos privados. — Que de común acuerdo han resuelto modificar la sociedad, transformándola en una de responsabilidad limitada; de acuerdo a lo establecido en el artículo veintitrés de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incorporándose como socio, el señor Miguel Guerberof y llevándolo a cabo, otorgan: Primero: Constitución y denominación. Queda constituída entre los señores Ricardo Alfredo Fernández, Miguel Guerberof, Humberto César Chiarla y Alberto Ezequiel Fernández, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "FERNANDEZ, CHIARLA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Domicilio: La sede es en esta Capital, calle Virrey Cevallos número seiscientos treinta y ocho, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: Plazo: La duración de la sociedad será de cinco años, contados a partir del primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: Objeto: La sociedad se dedicará a la importación, exportación, fabricación y compra-venta de artículos manufacturados y especialmente casimires, forros y tejidos en general; materias primas, su industrialización; consignaciones, representaciones y en general toda otra operación que sea anexa o derivada de las enunciadas. — Quinto: Capital Social: El capital social asciende a la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en seis mil cuotas de cien pesos cada una, que se encuentran totalmente suscripto en la siguiente proporción: señor Ricardo Alfredo Fernández y señor Miguel Guerberof, dos mil cuotas, o sean doscientos mil pesos cada uno; señor Humberto César Chiarla y Alberto Ezequiel Fernández, mil cuotas o sean cien mil pesos, cada uno. — En el acto de constitución se integran solamente cuatro mil setecientas sesenta y siete cuotas, o sean cuatrocientos setenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional; obligándose a integrar el resto cuando las necesidades sociales así lo requieran, pero siempre dentro de los ciento ochenta días de constituída la sociedad. — La integración del capital se ha efectuado en la siguiente manera: señor Miguel Guerberof, el total de las dos mil cuotas suscriptas, o sean doscientos mil pesos; el señor Ricardo Alfredo Fernández, mil quinientas noventa cuotas, o sean ciento cincuenta y nueve mil pesos; el señor Alberto Ezequiel Fernández, seiscientas noventa y nueve cuotas, o sean sesenta y nueve mil novecientos pesos y el señor Humberto César Chiarla, cuatrocientas setenta y ocho cuotas, o sean cuarenta y siete mil ochocientos pesos. — Sexto: Dirección, administración, uso de la firma social: La dirección, administración y presentación de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes asumen el carácter de gerentes: teniendo los señores Ricardo Alfredo Fernández y Miguel Guerberof, el uso de la firma en forma indistinta, pudiendo los señores Alberto Ezequiel Fernández y Humberto César Chiarla, hacer uso de ella, pero actuando en forma conjunta. — En todos los casos la firma social se consignará de la siguiente manera: "Fernández, Chiarla y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a continuación el nombre del o de los firmantes y debajo la palabra Gerente o Gerentes. — Los gerentes gozarán de todas las facultades necesarias para realizar todos los actos comprendidos en el objeto de la sociedad y en la cláusula undécima de este contrato; con la única limitación de no comprometerla en fianzas o avales en favor de terceros extraños a ella. — Sin que importe una restricción a sus facultades como gerentes, o una limitación de sus tareas dentro de la sociedad, se establece que los Sres. Ricardo Alfredo Fernández y Miguel Guerberof tendrán preferentemente a su cargo las tareas administrativas y los Sres. Alberto Ezequiel Fernández y Humberto César Chiarla, actuarán con preferencia en la compraventa de los artículos con que comercia la sociedad, tanto en la Capital como en el interior o exterior. — Séptimo: Resoluciones sociales: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad como aprobación de balances, designación, remoción y eventual remuneración de los gerentes, serán tomadas por simple mayoría de votos, con excepción de aquellos en que la ley exija unanimidad, en asambleas extraordinarias convocadas al efecto por cualquiera de los socios. — Cada cuota da derecho a un voto. — Estas resoluciones serán asentadas en un libro de actas rubricado, que al efecto llevará la sociedad. — Octavo: Balances: Sin perjuicio de los balances previos de comprobación, anualmente, al día treinta de junio, se practicará un balance e inventario general para conocer el estudo financiero de la sociedad. — De las utilidades líquidas que de él resulten, se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social. — Las utilidades o pérdidas que resulten de los balances generales, serán distribuídas o soportadas por partes iguales, entre los socios. — Las mercaderías serán inventariadas al precio de costo, con la devaluación que sufrieran por deterioros u otras causas, si las hubiere. — Dentro de los diez días de cerrado cada ejercicio, los socios se reunirán en asamblea especial, para considerar el balance y aceptar o impugnar la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades y reservas, si las hubiere. — Además del fondo de reserva legal, los socios, podrán disponer la formación de otros fondos destinados a cumplir con las leyes sociales e impositivas. — Noveno: Retiros mensuales: Los señores Ricardo Alfredo Fernández, Alberto Ezequiel Fernández y Humberto César Chiarla, retiran mensualmente la suma de mil pesos cada uno, en concepto de gastos de movilidad, viáticos y representación, cantidades que se cargarán en la cuenta de gastos generales y que se considerarán totalmente insumidas por tales conceptos, para todo efecto. — Los señores Ricardo Alfredo Fernández, Alberto Ezequiel Fernández y Humberto César Chiarla, retiran mensualmente la la suma de un mil quinientos pesos mensuales, para sus gastos particulares, y el señor Miguel Guerberof la suma de dos mil quinientos pesos, para igual destino; sumas que les serán imputadas en sus cuentas particulares y que después de cada ejercicio serán canceladas con las utilidades que correspondan a cada uno. — Si el balance arrojase pérdidas o ganancias menores de lo que los socios hubieren retirado durante el ejercicio para sus cuentas particulares, serán considerados éstos, deudores de la sociedad por la suma total retirada. — Para el retiro de sumas mayores a las establecidas en el párrafo anterior, será necesario el acuerdo unánime de todos los socios, de lo que se dejará constancia en el libro de actas, considerándose como préstamos y devengando un interés del ocho por ciento anual. — Décimo: Cesión de cuotas: La cuota social no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de todos los socios restantes, quienes tendrán preferencia en la compra, en partes iguales, por el precio proporcional del último balance aprobado, no computándose en este caso el valor de "llave" u otros valores que no resulten de los balances anuales. — Undécimo: Otras operaciones: Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá realizar, por intermedio de sus gerentes, los siguientes actos, además de los comprendidos en su objeto: a) Cobrar y percibir toda clase de créditos y cualquier suma de dinero que se le adeude por cualquier título o concepto. — b) Adquirir el dominio exclusivo o compartido de toda clase de bienes inmuebles, el usufructo, la nuda propiedad, comprar bienes inmuebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas y bonos hipotecarios y demás títulos cotizables; marcas, patentes, frutos, productos, mercaderías u otros valores y efectos, como asimismo adquirirlos por permuta, cesiones, daciones en pago, divisiones y disoluciones de condominios, transferencias de dominio, condominio o de la nuda propiedad o por cualquier título o contrato de carácter oneroso o gratuito; pudiendo pactar en cada caso las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, formas de pago y plazos; aceptar garantías reales o personales, satisfacer los importes; dando o tomando la posesión de los bienes o cosas objeto del contrato. — c) Dar y tomar en arriendo o subarriendo, bienes muebles e inmuebles, aun por más de seis años, con o sin contrato, conviniendo los precios, plazos, garantías y demás condiciones; pudiendo rescindir, renovar, prorrogar o modificar los contratos; ceder o aceptar cesiones de locación y permutas, cobrar y pagar los alquileres o arrendamientos y requerir de los locatarios el pago de impuestos y reparaciones a su cargo., efectuándolas en su caso. — d) Constituir, reconocer y aceptar hipotecas, prendas, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también aceptar o consentir subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones. — e) Hacer remisiones o quitas de deudas. — f) Aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales. — g) Tomar dinero en préstamo y cualquier valor cotizable, de los bancos, de particulares o de sociedades y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías reales o personales, y sin limitación de tiempo ni de cantidad; y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlo en rentas públicas, pactando en cada caso las condiciones, intereses y formas de pago de la operación. — h) Depositar en los bancos, en instituciones o en poder de particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o en caja de ahorros, retirándolos total o parcialmente. — i) Realizar toda clase de operaciones con los bancos especialmente con los nombrados y con toda otra institución de crédito que tenga por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, bolsas o en plaza, o con cualquier persona, compañía o entidad pública o privada, del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, cancelar o amortizar letras de cambio u otros papeles de comercio. — j) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, reparticiones públicas en general, aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Oficina de patentes de invención y marcas; Trabajo y Previsión Social, Industria y Comercio, Dirección Impositiva, toda clase de asuntos de su competencia. — k) Intervenir en defensa de sus intereses en toda clase de juicios, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción que ellos sean, ejerciendo todas las acciones que le correspondan como actora o demandada, con todas las facultades necesarias, incluso las que por la ley se requieren poderes especiales. — l) Designar y remover los empleados, fijando sueldos, horarios y demás condiciones de trabajo. — m) Solicitar el Registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio, de industria o de ganados, sujetas a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias. — n) Formular protestos y protestas, practicar o aprobar inventarios, avalúos o pericias y modificar, rescindir, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los actos y contratos celebrados. — o) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para ejecutar los actos y contratos enumerados, que lo fueron en forma meramente enunciativa y no limitativa. — Duodécimo: Actividades de los socios: Todos los socios podrán, sin perjuicio de prestar a la sociedad la atención necesaria al buen desenvolvimiento de la misma, dedicarse a otras actividades comerciales e industriales, con la condición de que no sean similares a la clase de negocios que realiza la sociedad, los cuales no podrán efectuar directa ni indirectamente. — Se declara expresamente que el señor Miguel Guerberof en virtud de otros negocios que tiene actualmente en la Provincia de Mendoza, no tendrá obligación de residir en esta Capital, o sede de los negocios de la sociedad y sólo concurrira cuando él lo estime necesario o conveniente. — Décimo Tercero: Fallecimiento de un socio: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán opción para comprar las cuotas del fallecido o incapaz, por partes iguales, o para hacer ingresar a los herederos o representantes en la sociedad, bajo una sola representación, e irles abonando sus partes de utilidades hasta la expiración del contrato. — En caso de adquirir las cuotas del fallecido o incapaz, por partes iguales, o para hacer ingresar a los herederos o representantes a la sociedad, bajo una sola representación, e irles abonando su parte de utilidades hasta la expiración del contrato — En caso de adquirir las cuotas del fallecido o incapaz, su parte de capital y utilidades, que surjan del balance especial realizado al efecto, serán abonadas en tres cuotas anuales, vencidas, iguales y consecutivas, a partir de la fecha de la compra, con más un interés del ocho por ciento anual, pagadero en cada cuota, sobre saldo deudor. — Décimo Cuarto: Disolución parcial, total, liquidación: Antes del vencimiento del contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad disolviéndose la misma parcialmente, con respecto a él, abonándosele su capital y utilidades en la forma siguiente: treinta por ciento de su capital al contado, treinta y cinco por ciento a un año de plazo y el treinta y cinco por ciento restante a dos años de plazo, con más un interés del ocho por ciento anual, pagadero con cada cuota, sobre saldos deudores. — Las utilidades se le abonarán en la misma forma que el capital. — En caso de disolución total de la sociedad, por expiración del plazo o por pérdidas que representen el treinta por ciento del capital social, o por cualquier otro motivo, la liquidación será llevada a cabo por todos los socios, o bien por la persona o personas que ellos designen, quienes tendrán las más amplias facultades. — Si la sociedad se disolviese por expiración del término fijado, podrá cualquiera de los socios, continuar el giro social, haciéndose cargo del activo entregando a sus consocios las partes de capital y utilidades, según el balance e inventario general que se llevará a cabo al efecto, y que hará efectivo en la forma establecida en la cláusula décimo tercero. — Décimo Quinto: Arbitraje: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato, o durante la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada parte, dentro de los diez días de producida la divergencia, los que a su vez nombrarán a un tercero, antes de entrar a conocer, por mayoría de votos, para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Sexto: Ampliación de Capital: El capital social podrá ser ampliado, si el desarrollo de la sociedad así lo exigiera, para lo cual deberá contarse con la conformidad de socios que representen el cincuenta por ciento del capital. — Los socios tendrán derecho a suscribir dicho aumento en proporción a sus capitales, no quedando obligados a ello los socios que no presten su conformidad. — Para todo lo que no se hubiere previsto en este contrato, se estará a lo pertinente de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales en vigencia. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos don Carlos Pettinari y don Manuel Dallorso, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Guerberof. — R. Fernández. Humberto Chiarla. — A. Fernández. — C. Pettinari. — M. Dallorso. — Hay un sello. Ante mí: M. López Magallanes. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro número setenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Fernández, Chiarla y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en siete sellos de dos pesos cada uno, numerados: del dos millones novecientos dieciocho mil novecientos ochenta y uno al dos millones novecientos dieciocho mil novecientos ochenta y cinco, inclusives: el dos millones novecientos ochenta y ocho y dos millones novecientos dieciocho mil novecientos ochenta y nueve, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Raspado: Don — distribuídas — señores — otra — enunciadas — preferencia — formación — distribución — arrojar —

compputándose — u — oneroso — reales — los — otros — modificar — caso — personas. — Vale. — Testado: Además. No vale. Dchos. $ 4.745.—. — Hay un sello. — M. López Magallanes.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1954. José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 3.420.— e.21,9-Nº 6.125-v.30;9;54

SCOTT & Co.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 272. — Primer testimonio. — Escritura número noventa y cuatro. — En la ciudad Eva Perón, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los primer día del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final firmarán comparecen los señores Carlos Bernardo Scott, argentino, mayor de edad, soltero; don Ricardo Jorge Scott, argentino, mayor de edad, soltero; la señorita Reina Berta Scott, argentina, mayor de edad, soltera; el señor Guillermo Juan Reidy, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Laura Recha, y el señor Quirico Enrique Martínez, español, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Suárez, todos vecinos de la Capital Federal, transitoriamente por esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad: Primero: El señor Carlos Bernardo Scott; Ricardo Jorge Scott; Reina Berta Scott; Guillermo Juan Reidy y Quirico Enrique Martínez constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada para dedicarse a la compra-venta de frutos del país; importación y exportación en general; representaciones y comisiones y cualquier otro negocio que los socios creyeren conveniente explotar. — Segundo: La sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de: "SCOTT & CO., S. R. L." y tiene su domicilio en la Capital Federal, en la calle Caseros ochocientos cincuenta y dos, pudiendo tener agencias o sucursales o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto los socios en la siguiente proporción: el señor Carlos Bernardo Scott: diez cuotas; el señor Ricardo Jorge Scott: diez cuotas; la señorita Reina Berta Scott: diez cuotas; el señor Guillermo Juan Reidy: cincuenta cuotas; y el señor Quirico Enrique Martínez: veinte cuotas, e integrado totalmente como resulta de las boletas de depósito expedidas por el Banco de la Nación Argentina. — Cuarto: El plazo de duración de la presente sociedad de cinco años a contar del primero de octubre del corriente año, pudiendo ser prorrogada por períodos iguales siempre que así lo resolviera por unanimidad la sociedad. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios, señor Carlos Bernardo Scott y Ricardo Jorge Scott que en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación social con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, créditos, secciones, derechos y títulos de rentas y enajenarlos. b) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. c) Tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional e Instituto Nacional de Previsión Social, con sujeción a sus leyes y reglamentos. d) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. e) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o librar parcialmente o totalmente derechos o garantías sin excepción. f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o deferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arraigos; transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. i) Formular protestos y protestas. j) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas las que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. k) Comparecer ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, aduanas y receptorías de la República con escritos, documentos y garantías y demás recaudos. — Sexto: La voluntad de los socios se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año o en extraordinarias cuando la índole del asunto lo requiera. — La citación se hará por los gerentes o cualquiera de los socios por carta certificada. — La asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que represente más de la mitad del capital social y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos teniendo cada socio tantos votos como cuotas le correspondan salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporarse a la sociedad, extraños o sucesores del socio que falleciera en cuyos casos se requerirá el voto unánime de todos los socios. — Séptimo: Anualmente el treinta de septiembre se practicará un inventario y balance general del movimiento de la sociedad, suministrándose una copia a todos los socios. — Sin perjuicio de este balance cualquiera de los socios podrá pedir se practique un balance semestral, trimestral o mensual si así lo considera conveniente. — Octavo: De las utilidades realizadas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo de reserva al diez por ciento del capital; el remanente se distribuirá por partes iguales al número de socios. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios ni por remoción de gerentes. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera a la fecha de su muerte al socio que representen el que será pagado en un documento a noventa días de la fecha; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios; c) por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con el consentimiento unánime de los demás socios conforme a la ley. — Décimo: Si alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad deberá ofrecer su cuota a los otros socios según el capital del último ejercicio o a terceros con el consentimiento unánime de los demás socios. — Para retirarse de la sociedad deberá dar aviso previo de tres meses. — Undécimo: Las diferencias que pudieran presentarse entre los socios acerca de la aplicación o interpretación de las cláusulas del presente contrato serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte y en caso de desacuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Duodécimo: La presente sociedad se constituye en fiadora del señor Carlos Bernardo Scott, para actuar ante la Aduana de la Capital como despachante de aduana. — Leída que les es ratifican su contenido y firman con los testigos del acto don Félix Carlos Storni y doña Enna Ferrari, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número noventa y tres otorgada en la fecha. — C. B. Scott. — Ricardo J. Scott. — Reina Berta Scott. — Guillermo J. Reidy. — Q. E. Martínez. — Tgo.: Félix Carlos Storni. — Tgo.: Enna Ferrari. — Está mi sello. — Ante mí: Amadeo A. Arigos. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del dos millones trescientos treinta y dos mil trescientos veinte y seis al presente número dos millones trescientos treinta y dos mil trescientos veinte y nueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.500.— e.24|9-Nº 6.150-v.30|9|54

MARTINEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días que la sociedad "MARTINEZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital $ 250.000.—), sus integrantes Damián Martínez y Jaime Pedro Vidiella, han cedido a don José María Martínez, cada uno de ellos cuarenta y dos de sus cuotas de $ 1.000.— cada una; por lo que este último entra a formar parte de dicha sociedad con ochenta y cuatro cuotas, con los mismos derechos y obligaciones, modificándose la cláusula quinta del contrato de constitución que queda redactada así: "Los tres contratantes, son investidos del carácter de gerentes, pudiendo en forma indistinta, representar y administrar la sociedad, con prohibición de usar la firma social en operaciones ajenas al objeto de esta sociedad o en fianzas personales. — Para operaciones de créditos se requerirá siempre la firma de los tres gerentes". — Buenos Aires, setiembre 20 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 180.— e.24|9-Nº 6.134-v.30|9|54

"FRIGORIFICO REGIONAL SERRANO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 26 de agosto de 1954, pasada por ante el escribano Francisco J. Pienovi, don Miguel Angel Gulminelli, renuncia a su cargo de gerente de la sociedad que gira bajo el rubro de "FRIGORIFICO REGIONAL SERRANO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo reemplazado en el cargo de gerente general, por el señor Horacio Fernández Machado, con la amplitud de facultades que le fueran conferidas al renunciante. — Además, se deja establecido que el domicilio de la sociedad será en lo sucesivo en la calle Montevideo Nº 467. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.24|9-Nº 6.135-v.30|9|54

PAPELERA CASA MUÑOZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, que en la Sociedad "PAPELERA CASA MUÑOZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los socios señores Mariano Rosendo Antonio Martí; don Rafael Nuozzi y don Juan Alberio, cedieron sus cuotas de capital social a sus consocias doña Agustina Muñoz, y doña Lucía Martín de Muñoz, según escritura de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro ante el escribano de esta Ciudad don Alejandro I. Abrevaya. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.24|9-Nº 6.139-v.30|9|54

DEMSATEX COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en la Sociedad: "DEMSATEX COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que los socios señores Deogracias Manuel Santa Cruz, don Pascual Wicnud-, doña Angélica de la Vega, doña Cornelia Josefa Manuela Ansaldi, doña María Cármen Antonia Pardo y don Jorge Rodríguez, cedieron sus cuotas de capital social a los señores Luis Santa Cruz y don Salomón Mendelewicz, según escritura privada de fecha veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, quienes ingresaron a la Sociedad como únicos socios. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 140.— e.24|9-Nº 6.141-v.30|9|54

PAPELAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 14 de setiembre de 1954, los señores: Rafael Mariano Castillo, titular de 1450 cuotas capital valor $ 100 m|n. cada una, las cede, vende y transfiere a favor del doctor Isidoro Pustilnick; y Arnaldo Silvio Marini, titular de 1700 cuotas de igual valor, las cede, vende y transfiere a favor del doctor Isidoro Pustilnick. Las cuotas cedidas, corresponden a la sociedad "PAPELAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y han sido cedidas libres de todo gravamen, renunciando los cedentes, al cargo de gerentes que venían desempeñando dentro de la sociedad, manifestando que nada tienen que reclamar ni sus componentes, igual manifestación hacen sus consocios respecto a sus actuaciones. Los socios restantes, convienen en modificar conservando su misma numeración, los artículos del contrato social que se señalan a continuación. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en siete mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: por el doctor Isidoro Pustilnick, seis mil seiscientas cincuenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a seiscientos sesenticinco mil pesos moneda nacional y por el señor Miguel Esteban Riglos, trescientas cincuenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a treinticinco mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: Se modifica el inciso: a) La dirección administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de uno a tres gerentes socios o no de la firma quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegarlas total o parcialmente, cualquiera o todas ellas, en un tercero socio o no de la firma. — Artículo Sexto: Se modifica el inciso: a) Se designa gerente al doctor Isidoro Pustilnick. Se amplía con el inciso: d) En caso de ausencia o impedimento del doctor Isidoro Pustilnick, será suficiente la firma del señor Miguel Esteban Riglos para obligar a la sociedad. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 360.— e.24|9-Nº 6.133-v.30|9|54

Z A R A D E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro entre don Antonio Manfredo Zaffaroni, de estado casado, argentino (C. I. Policía Capital Nº 570.157), de 44 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Malabia número dos mil doscientos ochenta; Alfredo Marcelino Ravelet, de estado casado, argentino (Libreta de Enrolamiento Nº 106.293 - Dist. 1º), de 43 años de edad, domiciliado en la calle Ayacucho número un mil veinte y siete; Luis Della Monica, italiano, soltero (C. I. Policía Capital Nº 3.687.686), de 27 años de edad, y Miguel Della Monica, italiano, casado (C. I. Policía Federal Nº 3.687.688), de 54 años de edad, ambos domiciliados en la Avda. Gral. Mosconi número tres mil seiscientos ochenta y seis, todos de Capital Federal, manifestaron: Que formalizan el presente contrato comercial de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: A partir de la fecha queda constituída con las mencionadas personas la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se denominará "ZARADE" y girará en esta plaza y demás puntos, con domicilio legal en la Avda. Gral. Julio A. Roca número setecientos catorce, denominación formada con las primeras letras de los apellidos de los componentes. — Segundo: Será objeto de la sociedad de carácter Industrial y Comercial, la fabricación de productos metalúrgicos en general, Importación y Exportación, venta y demás afines y propaganda en general. — Tercero: La sociedad es por término indefinido y continuará o liquidará de acuerdo a la ley respectiva. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, distribuídas en Cien cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, y son suscriptas en la siguiente forma: Don Antonio Manfredo Zaffaroni, cuarenta y tres cuotas; don Alfredo Marcelino Ravelet, diez y nueve cuotas; don Miguel Della Monica, diez y nueve cuotas y don Luis Della Monica, diez y nueve cuotas. — Quinto: Los socios don Miguel Della Monica y don Luis Della Monica, aportan sus respectivas cuentas - capital, con la existencia de Máquinas e Instalaciones y Mercaderías existentes, según inventario adjunto, que firmado por todos los socios queda agregado al contrato suscripto, y que totaliza el monto de las cuotas suscriptas por ambos, o sean Treinta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional. — Sexto: La administración de la sociedad será hecha por los socios Sres. Antonio M. Zaffaroni, como Gerente General y Alfredo M. Ravelet como Gerente Contador, con usos de las firmas indistintamente, y la Dirección Técnica, será a cargo de los socios Sres. Luis Della Monica y Miguel Della Monica, en igualdad de derechos en sus tareas metalúrgicas. — Séptimo: Será facultad de los Gerentes, ejercer legalmente la representación de la sociedad y su administración, dar poderes especiales y amplios ante escribanos. — Octavo: El socio que deseare retirarse, lo comunicará por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, y cederá sus cuotas a los restantes en partes iguales, liquidándose su capital y utilidades de acuerdo al último Balance. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, sus herederos, cederán igualmente sus cuotas, liquidándoseles dentro de los tres meses del fallecimiento o incapacidad, en efectivo y utilidades hasta la fecha de fallecido o incapacidad. — Décimo: Los Gerentes no podrán utilizar sus firmas para fines extraños a la sociedad y en nombre de ésta, siendo responsables de sus actos. — Undécimo: Los Directores Técnicos no podrán prestar atención o actividad en otros talleres similares a la producción objeto de esta sociedad ni contratar sus intereses materiales o morales. — Duodécimo: Pero, si podrán en caso de falta de producción o trabajo en la que son partes, desempeñarse en otras fabricaciones o tarea de sus aptitudes, que no sean similares y dañen la que motivó esta asociación. — Décimo Tercero: Los socios podrán oportunamente fijarse salarios y honorarios, como así una suma para gastos generales, que se contabilizará en libros rubricados, igualmente las sumas de adelanto por casos de emergencia que se deducirán a la liquidación de intereses. — Décimo Cuarto: Cada ciento ochenta días habrá una reunión de socios, labrándose un Acta, donde se expondrá lo resuelto, y podrá celebrarse extraordinarias cuando haya causas urgentes que lo pidan para aumento de capital o socios. — Décimo Quinto: Toda resolución será por mayoría de votos y capital, siendo inapelables sus veredictos. — Décimo Sexto: Los actos de la sociedad se regirán de acuerdo a la Ley 11.645, al art. 412 del Código de Comercio y su art. 17º. Se establecerá el depósito que establece la Ley mencionada, de un 5 o|o para un Fondo de Reserva Legal, y además se destinará de las utilidades el 10 o|o para la creación de un Fondo de Reserva Extraordinaria, quedando facultados los Socios - Gerentes para establecer un Fondo de Reserva Especial para hacer frente a Leyes Nacionales, Municipales y Sociales. — Décimo Séptimo: En caso de disolución de la sociedad, resuelta por mayoría, se hará de acuerdo a lo que dispone la ley, nombrándose un Contador a ese fin. — Décimo Octavo: La distribución de las ganancias respecto las cuotas, se harán en tres cuotas a los 90, 180 y 270 días de efectuado el Balance anual, ejercicio vencido, pudiendo por acta abreviar o alargar el plazo de conformidad. — Décimo Noveno: Las pérdidas serán soportadas en proporción, suspendiéndosele todo pago a cuenta de dividendo hasta la normalización de capital y giro. Para el trámite del presente se hace el depósito que obliga la citada ley en su art. 10º, a cuyo fin se agrega el recibo del Banco de la Nación Argentina, como constancia de su cumplimiento, y se autoriza al Sr. Procurador Universitario, matriculado Nº 2445, Natalio Ruggeri, de la Suprema Corte de Justicia, para el trámite de la inscripción en el Registro Público de Comercio y todo lo referente al respecto. Con la publicación de cinco días en el Boletín Oficial y en prueba de conformidad y cumplimiento de todo lo arriba contenido, suscriben sus comparecientes, a quienes se les expide copia de igual tenor simple, y el testimonio original, terminado el trámite, será a cargo del Sr. Antonio M. Zaffaroni, como Gerente. Conste. — Antonio Manfredo Zaffaroni. — Alfredo Marcelino Ravelet. — Luis Della Monica. — Miguel Della Monica. — Nota: Se aclara el art. sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de socio Antonio M. Zaffaroni, como socio Gerente, Alfredo M. Ravelet como socio Administrativo y Miguel Della Monica como socio Industrial, hallándose la firma social a cargo de dos de los tres socios nombrados indistintamente, aclarando que toda operación debe ser suscripta por dos de los socios citados. — Antonio Manfredo Zaffaroni, Alfredo Marcelino Ravelet, Luis Della Monica, Miguel Della Monica.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1954 — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.160.— e.24|9-Nº 6.094-v.30|9|54

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL SUIZO-ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Juan L. Páez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que los socios de "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL SUIZO-ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura pública del 21 de julio de 1954, pasada ante el escribano E. García Díaz del Castillo, han convenido ampliar el contrato social, agregándole las siguientes cláusulas: — Décima Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará de inmediato un balance con intervención del representante de los herederos del socio premuerto o incapacitado, a fin de establecer el haber social y una vez verificada esta operación, el socio o los socios sobrevivientes podrán optar dentro de los diez días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, por liquidación de la Sociedad o por hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad o por aceptar el ingreso del heredero legal del socio fallecido o el representante del incapacitado, con los mismos derechos y obligaciones. — Décima Séptima: En caso de que los socios supérstites optaran por hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, abonarán a la sucesión del socio premuerto o incapacitado la parte que le corresponda del haber social, determinado según se establece en el artículo décimo sexto; en la forma que se convenga de mutuo acuerdo. — Este acuerdo debe ser tomado dentro de un plazo máximo de noventa días. — Si dentro de este plazo no hubiera acuerdo, deberá pagarse al socio saliente o a los herederos del socio premuerto, dentro de los ciento ochenta días subsiguientes, la parte que le corresponda del haber social. — Y en el caso de que este pago no se hiciera efectivo dentro de los ciento ochenta días la Sociedad entrará automáticamente en liquidación. — Décima Octava: El socio gerente señor Ernesto Sigrist podrá delegar la firma como tal en cualquiera de los otros socios, cuando lo estime conveniente y para el mejor giro de los negocios sociales, sin que ello implique renuncia a su cargo o desistimiento al mismo — Décima Novena: Llegado el caso de fallecimiento o incapacidad física del socio gerente, don Ernesto Sigrist, la Sociedad continuará con el giro social a cargo de los socios señores doña Berta Olga Huber de Muller y doña Carolina Albertina Wolter de Fruh, quienes actuarán conjuntamente y tendrán las mismas atribuciones del socio premuerto o incapacitado. — En el caso de que resolvieran continuar con los negocios sociales, procederán en un todo de acuerdo a las cláusulas décima sexta y décima séptima de este contrato, pero si por cualquier causa la Sociedad entrara en liquidación queda desde ya designado como liquidador de la misma el abogado doctor Geraldo W. von Potobsky. — En consecuencia y de común acuerdo las partes dejan intercaladas las cuatro cláusulas insertas en el contrato social de referencia, sin que ello signifique alteración o disminución en su contenido, así como tampoco modificación, aumento o disminución del capital social que forma el haber de la Sociedad mencionada. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1954. — Luis A. Díaz, secretario.

$ 560.— e.24|9-Nº 6.149-v.30|9|54

RESTAURANT Y ROTISERIA PEROSIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto.

Testimonio: Entre los Señores, Andrés Morgade, español, casado, con domicilio en la calle Carlos Calvo mil ochocientos cincuenta y uno, piso dos, departamento "E"; Horacio Rubén Potel, argentino, casado, con domicilio en la calle Moreno mil ciento cincuenta y nueve departa- "E"; Horacio Rubén Potel, argentino, casado, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre tres mil ochocientos ocho departamento "D"; Norberto Medina, cubano, casado, con domicilio en la calle Suipacha doscientos sesenta y ocho; y Nazario Medina, español, casado, con domicilio en la calle Suipacha doscientos sesenta y ocho, todos mayores de edad y de esta Capital Federal, y los tres primeros en el carácter de socios y únicos integrantes de la sociedad "RESTAURANT Y ROTISERIA PEROSIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil cuatrocientos sesenta y ocho, al folio cuatrocientos diez y ocho, del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo. -- Primero. Andrés Morgade y Horacio Rubén Potel, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas de que son titulares en la sociedad, es decir, en número de trescientas cincuenta cada una, lo que hace un total de setecientas, al Señor Norberto Medina. El señor Evaristo Seijo, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas en la sociedad, en número de trescientas cincuenta, a favor del Señor Nazario Medina. — Segundo: El precio total de estas cesiones de cuotas de todas las partes contratantes se estipula en la cantidad de Setecientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Seis Pesos con Veintitrés Centavos moneda nacional de curso legal que los cesionarios abonan a los cedentes en la forma y plazos siguientes. Trescientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo que han percibido, y trescientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal que lo reciben en este acto en pagarés escalonados, con un interés anual de ciento, y ciento diez y ocho mil seiscientos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, importe del pasivo parcial que los cesionarios toman a su cargo. Los efectos del presente contrato se retrotraen al dieciséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercero: Los cedentes declaran que, salvo el importe de los pagarés que se mencionan en la cláusula segunda que a cada vencimiento deben percibir, nada les corresponde cobrar con motivo de la sociedad de que por este acto quedan desvinculados, y los cesionarios, a su vez relevan a los cedentes de toda obligación presente o futura relacionada con la sociedad de que eran socios. — Cuarto: En virtud de las mencionadas cesiones de cuotas, los Señores Norberto Medina quedan como únicos integrantes de la firma y subrogados en todos los derechos y obligaciones que los cedentes tenían en la sociedad en su calidad de socios. — Bajo las cuatro cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado la presente cesión de cuotas firmando de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — N. Medina. — N. Medina. — Horacio Rubén Potel. — A. Morgade. — Evaristo Seijo.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 640.— e.24|9-Nº 6.126-v.30|9|54

RENASI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "Rena Sociedad de Responsabilidad Limitada", por contrato privado de fecha 6 de septiembre de 1954, se denominará en lo sucesivo "RENASI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 60.— e.24|9-Nº 6.162-v.30|9 54

"COPPOLA Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a dos de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Entre los señores don Luis Américo Coppola, casado en primeras nupcias con doña Angela Casella, de cuarenta y nueve años de edad, uruguayo, por una parte y don Luis José Casella, casado, de treinta y seis años de edad, argentino, por la otra, han convenido lo siguiente: Entre los anteriormente citados y con fecha tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, celebraron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta el trece de enero de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número treinta y cuatro, al folio trescientos cuarenta y ocho, libro quince de Sociedad de Responsabilidad Limitada de la cual ya se han vencido el plazo y la prórroga de la misma. — Que en virtud de desear prorrogar por plazo indeterminado el mismo contrato social y con las mismas cláusulas, vienen a transcribirlas a continuación. — Primero: A contar desde la fecha queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada para dedicarse a la explotación de un negocio de imprenta, timbrados y afines, ubicado en al calle Bolívar cuatrocientos cuarenta y uno, de esta Capital. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal de las operaciones, lo será en el mismo negocio, calle Bolívar cuatrocientos cuarenta y uno. — Tercero: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "COPPOLA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estando a cargo la administración Gerencia y uso de la firma social por ambos socios, indistintamente, los que podrán efectuar todos los actos de administración, Gerencia y disposición que sean necesarios para la buena marcha de la Sociedad. — Cuarto: Queda expresamente prohibido a cualquiera de los socios usar la firma social o particular, para fianza, garantías o cualquier otro negocio ajeno a la Sociedad. — Quinto: El plazo de duración de esta Sociedad será por tiempo indeterminado, hasta que los socios lo quieran, pudiendo uno de ellos pedir la disolución de la Sociedad siempre que diera aviso al otro socio con seis meses de anticipación. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos nacionales de curso legal, aportados en igual cantidad por ambos socios lo que en la actualidad lo forman las maquinarias, útiles y demás enseres que se encuentran en el local y cuyo inventario las partes han firmado por separado en virtud de haber adquirido hace ya tiempo el cincuenta por ciento de la misma el socio señor Luis José Casella. — Séptimo: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente la suma de Setecientos pesos nacionales en calidad de sueldo los que serán cargados a la cuenta de gastos generales, comprometiéndose los dos a trabajar para la buena marcha de la Sociedad. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que puedan realizarse en cualquier momento, cuando cualquiera de los socios lo creyere conveniente, todos los años el treinta de agosto se practicará un balance general cotizándose las mercaderías al precio de plaza a dicha fecha e imputándose a la cuenta de ganancias y pérdidas las rebajas y descuentos que se consideren equitativos. — Quedando desde ya establecido que la deducción de los muebles, maquinarias y enseres no podrá ser menor de un diez por ciento con el objeto y a fin de que dicho balance, resulte en un todo real y verdadero del estado de la finanza social. — Noveno: Al practicarse el balance a que hace referencia la cláusula anterior, las utilidades que resultaren al igual que las pérdidas que en caso fortuito se produjeren serán soportadas por partes iguales. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que pudiera ocurrir entre los socios será siempre y en todos los casos dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes en divergencia y éstos a un tercero en caso de discordia, quien podrá laudar, ya sea por medio de una simple carta o notificación, de acuerdo a su ciencia y la resolución de ellos o de este último, será acatada por los socios cualquiera sea la forma en que se hubieren pronunciado pues desde ya se comprometen a no acudir a los Tribunales Ordinarios ni Especiales para solucionar sus cuestiones, puramente sociales. — Bajo de tales conceptos los contratantes dan por terminado el presente contrato el que consta de diez cláusulas y al que se obligan como la ley misma. — Previa lectura y ratificación, se firma el presente en lugar y fecha arriba indicados. — Luis J. Casella. — Luis A. Coppola. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 820.— e.24|9-Nº 6.061-v.30|9|54

C. E. A.

COMPAÑIA EDIFICADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7 secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan José Caridad, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rafael Hernández número dos mil ochocientos veinte y Alejandro Duchnowski, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Estados Unidos número dos mil ciento doce, se conviene de común acuerdo lo siguiente: Primero: Se constituye entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se denominará C. E. A. "COMPAÑIA EDIFICADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Belgrano número cuatrocientos veintisiete, octavo piso "A" sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y|o agencias en el interior y exterior. — Segundo: La duración será de cinco años, a contar del día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, pudiendo prorrogarse otros dos años más si seis meses antes del vencimiento del aludido plazo ninguno de los socios ha hecho saber al otro por telegrama colacionado su voluntad de retirarse. No obstante ello, la Sociedad podrá disolverse en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al ramo de construcciones en general y afines, proyectos, estudios, financiaciones, operaciones inmobiliarias, importación y exportación, como así también podrá dedicarse a cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo convengan. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 30.000.—), dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: El señor Duchnowski veinticinco cuotas o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, y el señor Caridad cinco cuotas o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional, también en dinero efectivo. — Quinto: La Sociedad será administrada con las más amplias facultades, por los dos socios en calidad de gerentes, a los que corresponderá, con la firma conjunta de ellos, la representación legal y comercial de la misma, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, financieras, mobiliarias, inmobiliarias, industriales, necesarias para las cuales se requiere poderes especiales, de acuerdo con las disposiciones del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Los socios no podrán comprometer la firma en fianzas o garantías a terceros en asuntos ajenos a sus fines y que no provengan de las operaciones de la sociedad. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general el treinta y uno de diciembre, fecha que se determina como cierre de cada ejercicio, a partir de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Dicho balance quedará aprobado automáticamente a los quince días si no fuere impugnado por los socios mediante telegrama colacionado. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las amortizaciones y reservas técnicas, serán distribuídas así: Un cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá en partes iguales entre ambos socios. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente, a cuenta de utilidades, las sumas que de común acuerdo convinieren, las que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualesquiera de los socios, el otro socio podrá optar entre la liquidación de la sociedad o la adquisición de las cuotas del socio premuerto o incapacitado liquidándose a sus derecho habientes o representantes la parte correspondiente al fallecido o incapaz en cuotas trimestrales iguales, sin interés y sin atribuirse ningún valor a la llave ni a las marcas, sirviendo de base un balance general practicado treinta días después de ocurrido el fallecimiento o de la fecha de la declaración de la incapacidad. — Décimo: Toda duda, disensión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la presente sociedad o su disolución o liquidación, será resuelta por el fallo de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia y en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: Para cualquier cuestión judicial o extrajudicial, las partes constituyen domicilio en las calles expresadas al comienzo de este contrato. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la sociedad C. E. A. "Compañía Edificadora Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmándose este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fdo.: Juan José Caridad. — Alejandro Duchnowski. — Buenos Aires, septiembre 7 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 860.— e.24|9-Nº 6.175-v.30|9|54

FRILAVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiño, secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Samuel Stivelmaher, argentino, casado, domiciliado en la calle Pte. L. Sáenz Peña 1020, don Joaquín Carballal, argentino, casado domiciliado en la calle Salto 284, Dto. 1º Avellaneda, don Juan María Rivarola, argentino, casado, domiciliado en la calle Maipú 365, Dto. 2 Bernal y Don Arturo Jorge Alexander, argentino, soltero, domiciliado en la calle Obligado 43, Avellaneda, todos mayores de edad y hábiles para contratar, queda constituída una sociedad comercial y de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "FRILAVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Pte. L. Sáenz Peña 1020, el que podrá mudar como así establecer sucursales en esta República y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la reparación de heladeras, lavarropas y otros artículos eléctricos para el hogar y la venta de repuestos para los mismos, como así cualquier otra actividad conexa que los socios por unanimidad resuelvan realizar. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años. En oportunidad del cierre de cualquier ejercicio económico, cualesquiera de los socios puede solicitar la disolución anticipada de la misma, haciendo saber su decisión a los otros socios por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con noventa días de anticipación al vencimiento del ejercicio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Legal dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una suscriptas y aportadas por los socios por partes iguales. El aporte se realiza en mercaderías y herramientas, cuyo inventario se realiza por separado y forma parte de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por todos los socios quienes asumen el cargo de gerentes. La firma social será ejercida por todos los socios, debiendo firmar dos de ellos conjuntamente; una de las firmas deberá ser siempre la del señor Stivelmaher, o de su apoderado. Todos los socios deberán actuar personalmente salvo el señor Stivelmaher, quien podrá hacerlo por apoderado, tanto para el ejercicio de sus derechos sociales, como para la administración y uso de la firma social. — Sexta: Todos los socios excepto el señor Stivelmaher deberán dedicar todo su celo, tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, atendiendo personalmente los trabajos de reparación que se les confíen, sin retribución especial. En caso de que no pudieran o no quisieran hacerlo, sin excepción de causa deberán retirarse de la Sociedad. En caso de divergencia sobre el correcto cumplimiento de la cláusula por alguno de los socios, se recurrirá al juicio de árbitros previstos en la cláusula décima. El señor Stivelmaher podrá dedicarse a compra-venta de mercaderías incluso de heladeras y lavarropas aun en el mismo local; quedando prohibido al mismo dedicarse a reparación de tales artefactos. — Séptima: Anualmente, el día treinta de abril se realizará un Balance e Inventario General, se practicarán las amortizaciones y previsiones que autoriza la Dirección General Impositiva para la facción del Balance Impositivo y además las extraordinarias que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. Previamente a toda distribución se destinará el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva del Art. 20 de la Ley 11.645. Las utilidades serán repartidas o las pérdidas soportadas por los socios por partes iguales. Los balances serán aprobados por mayoría de votos que represente la mayoría del capital y se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de conocidos no fueren impugnados fehacientemente por los socios. — Octava: En caso de disolución parcial por voluntad o fallecimiento de un socio, los restantes tendrán opción entre disolver la Sociedad o continuarla entre ellos abonando capital y utilidades del otro socio, en cuatro cuotas trimestrales sin interés. No se considerará ningún aporte por valor de llave o conceptos similares. También podrán continuar la Sociedad con los herederos de un socio fallecido o los derecho habientes del incapacitado, siempre que éstos se avinieren a ello. Los herederos o derecho habientes de un socio deberán siempre unificar su representación ante la Sociedad. — Novena: Se contratan las siguientes bases para la liquidación. El derecho al local corresponderá exclusivamente al socio señor Stivelmaher, siempre que la sociedad a la fecha de liquidación permanezca en Sáenz Peña 1020. Este también tendrá opción para adquirir a precio de balance los repuestos y accesorios existentes o a hacerlos incluir por ese valor dentro de la parte que por liquidación le corresponda. El resto del activo será realizado, pagado el pasivo y el excedente distribuído entre los socios en proporción al capital hasta cubrir el monto de los aportes y en proporción de las utilidades en cuanto hubiese excedente. — Décima: Todas las resoluciones que se tomen de interés para la marcha de la Sociedad, serán asentadas en un Libro de Actas que se llevará debidamente rubricado. — Undécima: Cualquier duda, divergencia o diferencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, no pudiendo ser más de dos en total los designados en forma directa, los que nombrarán tercero para el caso de discordia. Su fallo será inapelable, renunciando las partes a ocurrir a los Tribunales de Justicia. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los catorce días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Samuel Stivelmaher. — J. Carballal. — J. M. Rivarola. — Arturo J. Alexander. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 940.— e.24|9-Nº 6.090-v.30|9 54

AVELLANEDA WOOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Martín Portnoy, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Gettemeyer Nº 2298, Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don José Ramón Gómez Echaniz, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Luzuriaga Nº 1185, don José Abilio Juanino, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Almafuerte 46, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y don Roberto Omar Isusi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida Montes de Oca Nº 1424, todos hábiles para contratar, de común acuerdo, convienen en formar una sociedad conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "AVELLANEDA WOOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su sede social queda fijada en esta capital calle Avenida Montes de Oca Nº 1424, pudiendo establecer agencias, sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato, queda fijado en tres años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogado por períodos iguales si alguno de los socios no manifestara su voluntad de retirarse de la sociedad, cuya voluntad deberá hacerla saber a la sociedad con una anticipación no menor de seis meses por telegrama colacionado, pudiendo los socios continuar con la misma, haciéndose cargo de las cuotas del socio saliente, en proporción al capital aportado, determinándose el haber del socio saliente, por capital y utilidades, de acuerdo al balance practicado al final del tercer ejercicio, y el importe que resultare, le será abonado en dos cuotas bimestrales e iguales sin interés. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de lanas sucias y lavadas y especialmente se dedicará a la exportación e importación de sus afines y en general de toda clase de mercaderías, maquinarias, materias primas y cualquier otro producto sin limitación alguna, como así también de frutos del país en general, pudiendo realizar cualquier otro negocio o industria relacionado directa o indirectamente con los fines expresados, como así también a toda clase de operaciones inmobiliarias. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integrado y suscriptas por partes iguales entre los cuatro socios, todo de acuerdo a balance que firman las partes al primero de setiembre de 1954 y que forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección, gerencia, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, y el uso de la firma social, estará a cargo de dos cualquiera de los mismos, quienes con cargo de gerentes, para todos los casos deberán estampar su firma personal, precedida del sello que diga "Avellaneda Wool" S. R. L. y en tal forma, tendrán las más amplias facultades que la ley acuerda a los gerentes, incluso para representarla en todos los actos ante los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y cualquier otro banco ya sea oficial o privado, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I.A.P.I.) y demás entidades autárquicas nacionalizadas o mixtas, pudiendo comprar, vender y enajenar a título oneroso toda clase de bienes muebles o inmuebles, créditos y mercaderías, estar en juicio como actora o demandada ante los tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero, naturaleza o jurisdicción, y realizar en fin cuanto más actos sean necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, entendiéndose que la presente enumeración, es solamente enumerativa y de ningún modo taxativa. — A todos los socios les queda terminantemente prohibido, hacer uso de la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o constitución de fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Sexta: Anualmente al 31 de agosto, se practicará un balance general, inventario, y las ganancias líquidas y realizadas que resulten del mismo, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios por partes iguales, las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción y será transferida a una cuenta especial. — Si transcurridos treinta días de la presentación de los balances no fueren observados por los socios, éstos se considerarán aprobados. — Séptima: Las resoluciones sociales, serán tomadas por mayoría de votos, a cuyo efecto, cada cuota representará un voto. — Las resoluciones a que se refiere el artículo 18 de la Ley 11.645, requerirán por unanimidad de votos. — Los retiros de los socios y la forma de su imputación serán fijados por mayoría de votos. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán adquirir a los herederos del socio fallecido o su representación legal, las cuotas que pertenecían al mismo, a cuyo efecto se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad para determinar el haber de ésta en la sociedad por capital y utilidades, y el importe que resulte del mismo, será abonado en seis cuotas mensuales sin interés. — Este derecho de los socios sobrevivientes o capaces, deberá ser ejercido dentro de los seis meses de producido el fallecimiento o la incapacidad. — Novena: La incorporación de nuevos socios o la transferencia de cuotas por uno o alguno de ellos, requerirá unanimidad de votos. En el caso de haber más de un interesado en adquirir las cuotas del socio saliente, los consocios tendrán derecho preferente para adquirirlas en igualdad de condiciones y en proporción a las cuotas que posean en la sociedad. — Décima: En todo lo que no está previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador nombrados por cuatro miembros, designados, uno por cada parte, y un tercero nombrado por los mismos arbitradores, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes firman el presente de conformidad en lugar y fecha de su otorgamiento, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — R. O. Isusi. — J. R. Gómez Echaniz. — Martín Portnoy. — José Juanino.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.200.— e.24|9-Nº 6.181-v.30|9|54

IMPRENTA MERKEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 13 días del mes de Agosto de 1954 entre los señores Arturo Merkel, casado, alemán; doña Elisa Kuhn de Merkel, casada, rusa, ambos domiciliados en la calle Austria 1860 de la Capital Federal y Víctor Paolantonio, soltero, italiano, con domicilio en la calle Emilio Mitre 532, Lanús-Este, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, todos mayores de edad, convienen constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las especiales siguientes: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación de: "IMPRENTA MERKEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Humboldt 2483 de esta Capital pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la industria de imprenta, encuadernación, su comercialización, a la compra y venta de papelería y cartonería, a la cartotécnica, editorial y comercio bibliográfico en general e importación y exportación de los productos del ramo, pudiendo operar por cuenta propia, de terceros o en consignación y representar fábricas, casas comerciales del país o del extranjero y celebrar todos los actos y contratos que directamente o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o se relaciona con el objeto social. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: El socio señor Arturo Merkel aporta ochenta cuotas equivalentes a ochenta mil pesos moneda nacional; la socia Elisa Kuhn de Merkel aporta quince cuotas equivalentes a quince mil pesos moneda nacional y el socio Víctor Paolantonio cinco cuotas equivalentes a cinco mil pesos moneda nacional. Los dos primeros socios integran sus aportes de capital totalmente con el inventario practicado al 30 de Junio de 1954 que firman de conformidad los tres socios y que se adjunta al presente contrato. Y el señor Víctor Paolantonio integra su aporte en moneda efectiva. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de Julio de 1954, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales. Sin perjuicio del plazo que antecede, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad siempre que lo haga saber a los otros socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación por lo menos. En caso de que el socio Arturo Merkel y|o la socia Elisa Kuhn de Merkel quieran retirarse de la sociedad, estos dos socios tienen la obligación de ofrecer al socio Víctor Paolantonio para que compre sus cuotas al valor del día. En caso de una pérdida mayor del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. El señor Víctor Paolantonio aún siendo socio de la sociedad no pierde sus derechos que le corresponden por los años durante los cuales ha trabajado como empleado de la Imprenta Arturo Merkel — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes. A tal efecto se designa desde ya como gerentes a los tres socios: señor Arturo Merkel, señor Víctor Paolantonio y señora Elisa Kuhn de Merkel. El señor Arturo Merkel tendrá el uso de la firma social debiendo firmar siempre con su firma personal y a continuación de la razón social "Imprenta Merkel S. R. L.". Y los socios señor Víctor Paolantonio y señora Elisa Kuhn de Merkel tienen el uso de la firma social en forma conjunta, debiendo firmar siempre con sus firmas personales y a continuación de la razón social. Imprenta Merkel S. R. L. La firma social no obligará a la sociedad en asuntos ajenos al negocio, ni podrá emplearse para afianzar o garantir obligaciones particulares de terceros. Además de las amplias facultades que la Ley confiere a los gerentes y sin que la enumeración siguiente sea limitativa, la sociedad podrá: Abrir cuenta en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y otros Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales creados o a crearse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, otorgar las fianzas necesarias dentro del giro normal de los negocios sociales; librar, endosar, aceptar, girar, ceder, transferir cheques, pagarés, vales, órdenes de pago, warrants y cualquier otro documento civil o comercial, girar en descubierto, depositar y retirar esos depósitos y practicar toda operación lícita del tráfico bancario, comprar, vender, enajenar, permutar, gravar, con derechos reales, hipotecar y prendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, cobrar, percibir, novar, efectuar inscripciones como despachante de aduana o importador o exportador y efectuar todos los trámites necesarios para tal fin, ante la Aduana de la Capital, del interior y demás Resguardos Aduaneros de la República Argentina, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, otorgar poderes generales y especiales de cualquier clase y revocarlos; gestionar, tramitar y representar a la sociedad por cualquier asunto ante el Poder Ejecutivo Nacional, Provinciales y sus dependencias y demás autoridades u oficinas públicas, nacionales, provinciales, municipales y de Territorios Nacionales, Tribunales del Trabajo y Cámara de Conciliación, Instituto de Previsión Social, Ministerio de Industria y Comercio y celebrar todos los demás actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. — Artículo Sexto: Cada año al 30 de Junio se practicará un Inventario y Balance General. Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal y de las previsiones sociales. Las amortizaciones de los valores activos susceptibles de depreciación serán fijadas de común acuerdo entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. En prueba de conformidad los Balances deberán ser firmados dentro de los tres meses por los socios que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital social. — Artículo Séptimo; Para la aprobación del Balance anual, nombramiento y remoción de un gerente y fijación de sus sueldos, cualquier otra modificación del acto constituvo, excepto el cambio de objeto o aquella que imponga mayor responsabilidad a los socios como así todos los demás asuntos que requieren una decisión de la voluntad de los socios, serán resueltos siempre por la mayoría de los socios que representen el sesenta por ciento del capital social, debiendo dejarse siempre constancia en un libro de actas de tales resoluciones. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, se abonará a los herederos o representantes legales del socio fallecido o con incapacidad legal, su parte de capital, utilidades y demás haberes contra la cesión de sus cuotas de capital a los socios sobrevivientes al valor resultante del balance e inventario general que se confeccionará dentro de las normas de los balances anuales aceptados y en la fecha de producirse el fallecimiento o la incapacidad legal. La devolución del capital y demás haberes a los herederos o representantes legales, se hará en cuotas trimestrales dentro de un plazo de dos años, devengando un interés del diez por ciento por año. Los herederos o representantes legales no tienen derecho alguno sobre un eventual valor asignado a "Llave de negocio". Los herederos representantes deberán siempre unificar su personería. — Artículo Noveno: Los socios se obligan a someter las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia y|o liquidación de la sociedad entre los socios, o en la interpretación del contrato social con relación a los asuntos sociales, a la decisión de amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar deberán nombrar a un cuarto para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Décimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por los socios que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital o por la o las personas que a tal efecto designen. — Artículo Décimo Primero: En todos los casos previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos de Comercio y Civil que se conformen con su naturaleza jurídica y no hayan sido modificados por la mencionada ley. Finalmente consienten en que se expidan cuantos testimonios soliciten y se inscriba cualquiera de ellos en el Registro Público de Comercio a sus efectos legales. — Firmado: Arturo Merkel; Elisa Kuhn de Merkel; Víctor Paolantonio. — Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.380.— e.24|9-Nº 6.107-v.30|9|54

"LEAL Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 7 de setiembre de 1954, los señores Jacobo Chilcovsky, José Leal y doña Catalina Vicens de Leal, únicos componentes de la sociedad "LEAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido prorrogar el término de duración de su contrato social por un plazo de 10 años a contar del primero de enero de 1954, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente; por el mismo acto, don Jacobo Chilcovsky, cede vende y transfiere sus 130 cuotas capital que tiene y le corresponden en la sociedad de referencia valor nominal $ 1.000 m|n. cada una, en la siguiente forma y proporción: 125 cuotas a favor de don José Leal y 5 cuotas a favor de doña Catalina Vicens de Leal, por su valor nominal, colocando a los cesionarios, en su mismo lugar y grado de prelación que tenía y había dentro de la sociedad, conviniendo los cesionarios en su carácter de únicos componentes de la sociedad, en aumentar el capital social de $ 200.000 a la suma de $ 400.000 m|n. mediante el aporte de 200 nuevas cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una por aporte del socio José Leal, quedando en consecuencia el capital en la siguiente forma: El señor José Leal, $ 395.000.00 m|n. y la señora Catalina Vicens de Leal, $ 5.000 m|n. quedando como consecuencia, modificada la cláusula cuarta del contrato social. — Se modifica la cláusula quinta, que queda redactada dentro del siguiente tenor: La dirección y administración así como el uso de la firma social, estará a cargo del socio José Leal, quien queda desde ya designado en calidad de Gerente con todas las atribuciones de la Ley. — Se modifica además la cláusula Séptima únicamente en el sentido de que la distribución de las utilidades lo será en la siguiente forma: al señor José Leal el 95 o|o y a la señora Catalina Vicens de Leal el 5 o|o. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato social que por este acto no han sufrido modificación. — Sobre raspado "así como el uso — Leal" y entre líneas "de la firma" todo vale.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 350.— e.24|9-Nº 6.128-v.30|9|54

INCODI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José López Giménez, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Chacabuco 1235, Ismael Teisaire, argentino, con domicilio en la calle Malvinas 701; José Duchón, checoslovaco, con domicilio en la calle Tucumán 3670 Olivos y Félix Edmundo Horst Wolfgang Wolf, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Cangallo Nº 2793, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "INCODI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo 2793 sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones a cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: La

sociedad se constituye por el término de diez (10) años que comienzan a contarse desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, distribución y comercialización de artículos de interés común, para el hogar y artículos en general Para lograr su objeto la sociedad podrá organizar e instalar talleres y constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional (60.000) dividido en 600 cuotas de 100 pesos cada una integrado por los socios en partes iguales o sea 150 cuotas de m$n. 100 pesos cada una. — Este capital resulta del balance adjunto por inversiones de materias primas y matricería. — Quinta: a) Queda nombrado gerente administrativo el señor Félix Edmundo Horst Wolfgang Wolf, que firma "Félix W. Wolf" cuyos datos de filiación figuran al comienzo del presente, con amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11.645 y las establecidas por el artículo 1881 del Código Civil. — Queda absolutamente prohibido al gerente comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. — Se agrega, a título ejemplificativo que el gerente podrá actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de Aduanas, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario e institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. — El gerente suscribirá toda la documentación social anteponiendo a la firma personal, la leyenda manuscrita o a sello de Incodi, Sociedad de Responsabilidad Limitada. b) Queda nombrado gerente técnico el señor José López Giménez. c) Queda nombrado subgerente administrativo al señor Ismael Taisaire d) Queda nombrado subgerente técnico el señor José Duchón. e) El señor José Duchón se hace cargo y responsable de la parte técnica de la fabricación de los productos de la compañía. — Sexta: Todos los socios quedan en absoluta libertad para desempeñar otras actividades. — Séptima: Los socios no podrán ceder parcial o totalmente los derechos que les corresponden en la sociedad, sin previo consentimiento expreso de los otros socios conforme lo prescripto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava. Anualmente el 31 de diciembre se practicará un balance general e inventario sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, se practicarán amortizaciones del diez (10) por ciento sobre muebles y útiles. — Las utilidades o las pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción al capital de cada uno. — Novena: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de su firma. — Vencido ese plazo sin observación, se darán por aprobados. — Décima: No podrán pagarse dividendos ni hacerse distribución de ningún género entre los socios si no sobre utilidades líquidas y realizadas. — Décima Primera: Se conviene expresamente que sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. — Décima Segunda: Se llevará libro de actas, donde se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. — Décima Tercera. La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios. — En los casos precedentes como asimismo por retiro de un socio, se practicará un inventario y balance a fin del mes en que se produzca el retiro, fallecimiento o declaratoria de incapacidad, debiéndose determinar la parte correspondiente de la siguiente manera: a) Se tomarán primeramente el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado. b) Se agregará la parte pertinente de las reservas libres o no, destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en la proporción en que el causante participó en la formación de la misma, efectuándose el pago del importe que resulte, al contado o a un plazo no mayor de 12 meses, documentándose la deuda en pagarés escalonados, con vencimientos trimestrales, con interés del seis (6) por ciento sobre los saldos adeudados. — Décima Cuarta: Cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad, con prescindencia de la duración convenida, siempre que de los balances generales que se practiquen resulte una pérdida que represente el veinte por ciento del capital social o pedir que los otros socios se hagan cargo de su parte aportada a la sociedad. — Décima Quinta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores inmediatamente de ser éstos designados. — El fallo de los arbitradores deberá pronunciarse dentro de los 20 días de su nombramiento y el del tercero en igual término contando desde el fallo de aquéllos. — La resolución del tercero será inapelable. — De absoluta conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de abril de 1954. — Firmado: I. Teisaire. — José López Giménez — José Duchón. — Félix E. H. W. Wolf.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.180.— e.24|9-Nº 6.180-v.30|9|54

GABIMET
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del doctor Ernesto Lavayen, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Rodolfo Federico Schmid, casado, de 54 años, domiciliado en Gualeguaychú 161; José Nuncio Marcucci, soltero, de 28 años, domiciliado en Atahualpa 1308 y Amadeo Bietti, de 49 años, casado, domiciliado en Gualeguaychú 1543, argentinos, convienen el siguiente contrato de sociedad, a regirse bajo las siguientes cláusulas. Primera: Queda constituída entre los exponentes un Sociedad de Responsabilidad Limitada, para dedicarse a la explotación del ramo de fabricación de gabinetes metálicos, por el plazo de cinco años, contados desde el día primero de julio último, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "GABIMET, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en Tinogasta 5468, pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier punto de la República — Tercera: La administración y el uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos de cualquiera de los socios, indistintamente, con el carácter de gerentes, con las más amplias facultades para todas las gestiones de la sociedad, sean de índole comercial, bancaria, judicial y administrativa, incluso para adquirir inmuebles, enajenarlos, hipotecarlos y de cualquier forma gravarlos, por los precios y condiciones que convengan, no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas a terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos nacionales, cada uno, y es aportado íntegramente por los contratantes, en la siguiente proporción: don Rodolfo Federico Schmid, ciento cinco cuotas, es decir, la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional ($ 105.000.— m|n.); don José Nuncio Marcucci, setenta y cinco cuotas, es decir, la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000.— m|n.) y don Amadeo Bietti, veinte cuotas, es decir, la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.); y se halla representado por mercaderías, útiles, créditos, maquinarias, muebles y herramientas, conforme al inventario practicado por las partes. — Quinta: Anualmente, en el mes de julio, se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales, y el beneficio que resulta, una vez deducido el cinco por ciento de reserva legal y efectuadas las deducciones que se establezcan para amortizaciones, se distribuirá o acreditará entre los socios, en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el señor Rodolfo Federico Schmid; treinta por ciento para el señor José Nuncio Marcucci y treinta por ciento para el señor Amadeo Bietti; y en la misma e idéntica proporción se soportarán las pérdidas. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará sus actividades, con la intervención de los herederos del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación. — Séptima: Si alguno de los socios resolviese retirarse de la sociedad, deberá dar aviso a los restantes por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días al cierre del ejercicio anual y su parte de capital y utilidades, le será abonada en veinticuatro cuotas mensuales, consecutivas e iguales, con un interés del seis por ciento anual. — Octava: Los socios, a excepción del señor Amadeo Bietti, deberán dedicar su tiempo y capacidad a la mejor marcha de los negocios sociales, no pudiendo ejercer otra actividad. Las tareas específicas de cada uno se determinarán en el libro de actas. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se produzca entre los socios, será dirimida por árbitros, designado uno por cada parte, con facultades para nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, dejan constituída la entidad "Gabimet, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose recíprocamente los contratantes al fiel cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho. De conformidad, suscriben el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sobrerraspado: "Gabimet", "constituída la". Vale. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 700.— e.24|9-Nº 6.113-v.30|9|54

"TALLERES ELECTRICOS METALURGICOS ARGENTINOS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Pedro Angel Cava, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Canalejas dos mil ochocientos setenta y uno, José Cayetano Increta argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tomás Liberti un mil ciento setenta y cinco, Angel Alberto Arbizu, argentino, mayor de edad, casado domiciliado en la calle Alsina ochocientos veintinueve, piso séptimo, Rubén Néstor Cava, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Nazca ochocientos diecisiete, Julio Francisco Bachiller Núñez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Las Heras tres mil ochocientos siete, piso quinto, departamento "D" y Angel José Arbizu, argentino, mayor de edad, viudo, domiciliado en la calle Chacabuco ciento setenta y ocho, piso sexto, departamento "D" convienen en modificar el contrato de: "TALLERES ELECTRICOS METALURGICOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo a los siguientes términos: — Primero: Los señores Angel Alberto Arbizu, Angel José Arbizu y Julio Francisco Bachiller Núñez, se retiran de la sociedad, con retroactividad a la fecha de constitución de ésta, vendiendo sus respectivos capitales de cien mil pesos moneda nacional de curso legal; cada uno a los socios señores Pedro Angel Cava, José Cayetano Increta y Rubén Néstor Cava, respectivamente, quienes lo adquieren por su valor nominal. — Segundo: Queda sin efecto el artículo sexto del contrato original del ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en su reemplazo se establece que el capital suscripto es totalmente integrado, concurriendo cada uno de los tres socios señores Pedro Angel Cava, José Cayetano Increta y Rubén Néstor Cava con doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean con doscientos mil pesos moneda nacional cada uno. — Tercero: En reemplazo del socio saliente señor Angel Alberto Arbizu, firmará los certificados nominativos a que se refiere el artículo octavo del contrato, el señor José Cayetano Increta. — Cuarto: Queda sin efecto el artículo décimo séptimo del contrato original, y en su reemplazo el siguiente texto: "Todos los socios asumen las funciones de gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, salvo las limitaciones que se establecen en el presente y las que prescribe la ley. — Manejarán los fondos, pudiendo abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad y orden conjunta de los socios para ser utilizada con la firma conjunta de dos de ellos, y siempre como imprescindible la del señor Increta. — Para toda decisión inherente al cargo de gerente, deberán contar con el apoyo y firma de dos de los mismos. — Son solidariamente responsables, respecto de la sociedad, en cuanto al mal desempeño del cargo, violación de la ley o de los contratos. — Sólo se podrá obligar a la sociedad en cuanto se relacione con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, fianzas o garantías a favor de terceros. — Se requerirá conformidad expresa de todos los socios para efectuar actos de disposición u otros que de cualquier modo obliguen a la sociedad más allá de lo establecido en el presente contrato". — Quinto: Queda sin efecto el artículo décimo octavo, y en su lugar el siguiente texto: "Los socios deberán reunirse para resolver los asuntos vinculados a la sociedad, no menos de una vez cada treinta días, o siempre que cualquiera de ellos considere de necesidad celebrar la reunión, indicándose siempre en las citaciones los temas a tratar. — El aviso deberá ser conocido por los socios con no menos de tres días de anticipación, por carta certificada, telegrama colacionado o notificación firmada. — Bajo tales cláusulas queda reformado el contrato social suscripto con fecha ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, e inscripto en el Registro Público de Comercio el quince de julio del mismo año bajo el número un mil quinientos veintinueve al folio trescientos ochenta y dos del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De Conformidad suscriben el presente contrato en sus dos hojas, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Rubén Néstor Cava. — Pedro A. Cava. — José C. Increta. — Angel Arbizu. — Julio F. Bachiller Núñez. — Angel J. Arbizu. — Buenos Aires, 17 de septiembre de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 820.— e.24|9-Nº 6.070-v.30|9|54

MARE CHIARE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato sociedad responsabilidad limitada. — En Buenos Aires, 25 de julio de 1954, reunidos los señores César Causarano, clase 1929, soltero; y David Alhadeff, clase 1923, casado, ambos italianos, comerciantes, domiciliados Federico Lacroze 2929, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "MARE CHIARE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Federico Lacroze 2929, Capital Federal, y duración hasta el 31 de enero de 2.052, con objeto de de elaborar cremas heladas, y realizar operaciones de importación, exportación, consignaciones, representaciones, compra y venta de bienes muebles e inmuebles en general, y toda otra actividad que converga al interés social, directamente o por agencias en el interior o exterior del país, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Una: El capital lo constituyen 870 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una aportadas en este acto, por partes iguales, en instalaciones, maquinarias, mercaderías, muebles y útiles según inventario que firman las partes. — Dos: Ambos socios actuarán de gerentes en forma conjunta con las más amplias facultades de administración y representación que acuerdan las leyes de fondo y la 11.645. — No percibirán sueldo alguno, pero les serán reconocidos los gastos en que incurran para la atención del negocio hasta la suma de diez mil pesos anuales cada uno. —. Tres: El socio Causarano se obliga a aportar su labor personal quedándole prohibido desarrollar otra actividad ajena a la sociedad. — La Sociedad tomará un obrero cuyo costo será debitado al socio David Alhdeff. — Cuatro: En caso de ausencia, incapacidad, o fallecimiento de un socio, el apoderado, curador o representante de los herederos, gozarán de todos los derechos del socio ausente, incapacitado, o fallecido. — Cinco: Cuando un socio lo requiera, se convocará a Asamblea para resolver por mayoría de votos la modificación del contrato social, aprobación de balances, y cualquier otra gestión administrativa. — En caso de empate se nombrarán amigables componedores uno por cada parte, quienes designarán un tercero para caso de empate, cuyo fallo será inapelable. — Seis: El 31 de mayo de cada año se levantará inventario general de bienes para determinar utilidades que se distribuirán, previa reserva, amortizaciones y previsiones legales, en proporción al capital. — Siete: La Sociedad entrará en liquidación, actuando de liquidadores ambos gerentes, a su vencimiento, cuando hubiere perdido la mitad del capital, cuando lo dispusiera la mayoría absoluta de socios. — Ocho: El socio Causarano abonará la deuda contraída con el socio Alhadeff con las utilidades que le correspondieran en la Sociedad. — Si a los dos años no canceló la deuda, transferirá cuotas al valor nominal, al socio Alhadeff, por el importe del saldo. — Nueve: Lo no previsto regiráse por las leyes de fondo y la 11.645. — En prueba de conformidad las partes firman al pie. — D. Alhadeff. — César Causarano. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 500. — e.24|9-Nº 6.118-v.30|9|54